

ISSN 2422-779X

# MAGALLANICA

REVISTA DE HISTORIA MODERNA



Vol. 9, N° 17, 2022  
(Julio - Diciembre)

MAR DEL PLATA - ARGENTINA



GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN  
HISTORIA DE EUROPA MODERNA

Red de Historia  
Moderna



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
Paseo 3350 Mar del Plata  
Teléfono: 0223 475 2277

Correo electrónico: [magallanicahistoriamoderna@gmail.com](mailto:magallanicahistoriamoderna@gmail.com)  
Web: <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica>

# MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna

<b>Directora</b>	María Luz González Mezquita
<b>Secretaría</b>	Darío Lorenzo-Facundo García
<b>Consejo de Redacción</b>	Juan Pablo Bubello (Universidad de Buenos Aires/Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ariel Gamboa, (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina); Martín Gentinetta (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina); Víctor Pereyra (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Sebastián Perrupato (Universidad Nacional de Mar del Plata-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Guillermo Nieva Ocampo (Universidad Nacional de Salta-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Rogelio Paredes (Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján, Argentina); Mariano Rodríguez Otero (Universidad de Buenos Aires, Argentina).
<b>Comité Editorial</b>	Darío Barrera (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de Rosario, Argentina); José Emilio Burucúa (Universidad Nacional de San Martín, Argentina); Adolfo Carrasco Martínez (Universidad de Valladolid, España); María Inés Carzolio (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ana Crespo Solana (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); José Miguel Delgado Barrado (Universidad de Jaén, España); Rosa Isabel Fernández Prieto (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina); Agustín Guimerá Ravina (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Lluís Guia Marin (Universidad de Valencia, España); Manuel Herrero Sánchez (Universidad Pablo de Olavide, España); Cecilia Lagunas (Universidad Nacional de Luján, Argentina).
<b>Consultores Externos</b>	Joaquín Albareda Salvadó, (Universidad Pompeu Fabra, España); Joaquín Álvarez Barrientos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Francisco José Aranda Pérez (Universidad de Castilla - La Mancha, España); Lucien Bély (Université Paris IV - Sorbonne, Francia); Francesco Benigno (Università degli Studi di Teramo, Italia); José Manuel de Bernardo Ares (Universidad de Córdoba, España); Fernando Bouza (Universidad Complutense de Madrid, España); Roger Chartier (École des Hautes Études en Sciences Sociales. Collège de France, Francia); Friedrich Edelmayer (Universität Wien, Austria); Luis Miguel Enciso Recio (Real Academia de la Historia, España); Pablo Fernández Albaladejo (Universidad Autónoma de Madrid, España); Antonio Feros (University of Pennsylvania, Estados Unidos); Remedios Ferrero Micó (Universidad de Valencia, España); Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense de Madrid, España); José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria, España); Linda Frey (University of Montana, Estados Unidos); Marsha Frey (Kansas State University, Estados Unidos); José Luis Gómez Urdañez (Universidad de La Rioja, España); José María Imízcoz Beunza (Universidad del País Vasco, España); María Victoria López Cordón (Universidad Complutense de Madrid, España); Carlos Martínez Shaw (Universidad Nacional de Educación a Distancia-Madrid, Real Academia de la Historia, España); Miguel Ángel Melón Jimenez (Universidad de Extremadura, España); Manfredi Merluzzi (Università degli Studi di Roma Tre, Italia); Jesús Pérez Magallón (McGill University, Canadá); Ofelia Rey Castelao, (Universidad de Santiago de Compostela, España); Luis Antonio Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia - Madrid. Real Academia de la Historia, España); Gregorio Salinero (Université Paris I Panthéon - Sorbonne, Francia); José Manuel Santana Pérez (Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España); Christopher Storrs (University of Dundee, Reino Unido); Alfonso Tórtora (Università Degli Studi di Salerno, Italia); Bernard Vincent (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia); Bartolomé Yun Casalilla (Universidad Pablo Olavide, España).
<b>Entidad editora</b>	Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata
<b>Sede administrativa</b>	Funes 3350, (B7602AYL), Mar del Plata. Argentina
<b>ISSN</b>	2422-779X
<b>Inicio de publicación</b>	2014
<b>Sistema de arbitraje</b>	Sistema de doble par ciego (peer review)
<b>Periodicidad</b>	Bianual
<b>Sitio web</b>	<a href="https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/index">https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/index</a>



## TABLA DE CONTENIDOS

### DOSSIER: "IMPACTOS DE HEGEMONÍA. LOS MUDABLES CIMIENTOS DEL PODER IMPERIAL HISPÁNICO"

Coordinadores

*Alberto Marcos Martín, José Javier Ruiz Ibáñez*

Introducción al Dossier: "Impactos de hegemonía. Los mudables cimientos del poder imperial hispánico" 1-11

*Alberto Marcos Martín, José Javier Ruiz Ibáñez*

Recursos y transferencia de dinero en el imperio español durante la segunda mitad del siglo XVI 12-39

*Carlos Álvarez Nogal, Sergio Tonatiuh Serrano Hernández*

Dinámicas imperiales y prácticas de venalidad. Las ventas de jurisdicciones y vasallos en Castilla durante el siglo XVII 40-85

*Alberto Marcos Martín*

Las bajas de la moneda de vellón en el declive de la economía 86-114

castellana en el siglo XVII: el caso de Segovia

*José Ignacio Andrés Ucendo, Ramón Lanza García*

Río de la Plata en el mundo hispánico en el Antiguo Régimen. 115-148

La formación y primera madurez de un poder local, 1580-1720's

*Fernando Jumar*

Gobernar y defender el reino: virreyes peruanos en el reinado 149-175

de Carlos II, 1670-1690

*Yovana Celaya Náñez*

Los horizontes de una geografía imperial. Pensar las formas de 176-206

expansión y vertebración política del mundo hispánico entre los siglos XV y XVII

*María del Pilar López Martínez, José Javier Ruiz Ibáñez*

El concepto humanista del *altépetl* y la impronta nativa en las 207-232

repúblicas de naturales novohispanas

*Lidia Gómez García*

A mil millas de Hipona. Mito y realidad en torno a la 233-267

agregación de Larache a la Monarquía Hispánica, 1610-1613

*Manuel Lomas Cortés*

Movilidad indiana en la corte de Madrid durante el siglo XVII: mercedes de hábito, “Patria común” y entramados clientelares  
*Gibrán Bautista y Lugo* 268-301

#### VARIA

¿Justicia divina? Críticas teológicas a los procedimientos judiciales para la represión de la brujería en East Anglia (1645-1647) y Salem (1692-1693)  
*Agustín Méndez* 302-331

Los juzgados ordinarios en la España del siglo XVIII: señorío y realengo en la provincia de León  
*Rodrigo Pousa Diéguez* 332-368

#### INSTRUMENTOS

Recepciones, lecturas y reapropiaciones de los antiguos en el Renacimiento (siglos XV-XVII). Estudios de caso. Introducción  
*Nora Sforza, Silvina Paula Vidal, Juan Pablo Bubello* 369-375

La recepción de las prácticas paganas en el círculo intelectual florentino. Marsilio Ficino entre el determinismo y la libertad individual  
*Andrea Paul* 376-398

Lucha de representaciones en torno a la Nova de 1572: Jerónimo Muñoz y su ‘prognóstico’ astrológico-cometario del futuro inmediato en su Libro del Nuevo Cometa (1573)  
*Juan Pablo Bubello* 399-420

Ficino contra el teatro: un caso de recepción del neoplatonismo florentino en la España áurea  
*María Agustina Saracino* 421-438

Tommaso Campanella y la tradición vernácula de *Arte Storica*  
*Silvina Paula Vidal* 439-460

Gianlorenzo Bernini y la excusa del teatro  
*Nora Sforza* 461-472

#### PROYECCIONES

Resumen de Tesis Doctoral: (2022). Un delito que ofende a Dios: Discursos, prácticas y representaciones del pecado nefando de sodomía en Castilla a finales del Antiguo Régimen (1700-1848), Murcia: Universidad de Murcia.  
*Juan Pedro Navarro Martínez* 473-477

## RESEÑAS DE LIBROS

- Reseña de DARNTON, R., (2021). *Pirating and Publishing: The Book Trade in the Age of Enlightenment*, Nueva York: Oxford University Press. 400 pp., ISBN 9780197529737  
*Francisco Javier Colonna* 478-483
- Recensione di VILLANI S., (2022). *Making Italy Anglican: Why the Book of Common Prayer Was Translated into Italian*. New York: Oxford University Press. 312 pp., ISBN N° 978-0197587737.  
*Angelo Condone* 484-489
- Reseña de RUIZ GARCÍA, V., (2022). *El navío Oriflame y su tiempo. Un patrimonio cultural de España en la costa de Chile*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Universidad de Sevilla / Diputación de Sevilla. 372 pp., + Apéndice no numerado. ISBNs: del CSIC: 978-84-00-10904-2; de la Editorial Universidad de Sevilla: 978-84-00-10905-9; del Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla: 979-84-7798-484-9.  
*Ana Crespo Solana* 490-502
- Reseña de IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J., GARCÍA BERNAL, J.J., MELERO MUÑOZ, I.M., (Coords.) (2021). *Ciudades atlánticas del sur de España La construcción de un mundo nuevo (siglos XVI-XVIII)*, Sevilla: Universidad de Sevilla. 468 pp., ISBN N° 978-84-472-3084-6.  
*Rafael Duro Garrido* 503-508
- Recensão de LOBO DE ARAÚJO, M. M.; FLECK, E. C. D., (Orgs.) (2022). *Mulheres no Reino e do Império: aproximações e singularidades (séculos XVI ao XVIII)*, São Leopoldo: Oikos Editora. 320 pp. ISBN N° 978-65-5974-070-3.  
*Luís Gonçalves Ferreira* 509-514
- Reseña de MCMANUS, S. M., (2021). *Empire of Eloquence. The Classical Rhetorical Tradition in Colonial Latin America and the Iberian World, Ideas in context*, Cambridge: Cambridge University Press. 300 pp., ISBN N° 978-1-83016-4.  
*María Luz González Mezquita* 515-529
- Reseña de MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2022). *Europa desencadenada. Imaginario barroco de la liberación de Viena (1683-1782)*, Castellón: Universitat Jaume I. 526 pp., ISBN N° 9788418951206.  
*Antonio Gozalbo Nadal* 530-534
- Reseña de LOBO DE ARAÚJO, M. M., (2021). *Os usos da riqueza e do poder. Pedro de Aguiar e Maria Viera na Misericórdia e na cidade de Braga. Século XVII*, Ribeirão: Edições Humus. 359 pp., ISBN N° 978-989-755-622-7.  
*Víctor Pereyra* 535-538

- Reseña de MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., (2022). *España en la Guerra de los Siete años. La campaña imposible de Portugal y el Ejército de Prevención (1761-1764)*, Madrid: Editorial Sílex. 758 pp., ISBN 978-84-18388-50-7.  
*Ofelia Rey Castelao* 539-545
- Reseña de MARTÍ, T. y QUIRÓS ROSADO, R., (Eds.) (2021). *Eagles Looking East and West: Dynasty, Ritual and Representation in Habsburg Hungary and Spain*, Turnhout: Brepols. 338 pp., ISBN N° 978-2-503-58133-0.  
*Luis Tercero Casado* 546-552



## **INTRODUCCIÓN AL DOSSIER:**

### **IMPACTOS DE HEGEMONÍA. LOS MUDABLES CIMIENTOS DEL PODER IMPERIAL HISPÁNICO**

**Alberto Marcos Martín**

Universidad de Valladolid, España

**José Javier Ruiz Ibáñez**

Universidad de Murcia, España

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

#### **RESUMEN**

Los estudios sobre la práctica imperial han prestado una atención limitada a cómo esta afectaba a sus poblaciones, que aparecen como simples pacientes de una política que les era ajena. La renovación de la historia política, económica y administrativa ha puesto en valor el protagonismo de la escala local a la hora de construir, gestionar y hacer evolucionar los proyectos de hegemonía. Es preciso incorporar el papel de los habitantes de los dominios del rey católico en América, Asia, África y América en los análisis de cómo fue posible la hegemonía imperial, de cómo evolucionó y cómo fue apropiada en cada momento por estas sociedades. Se podrá así entender las fortalezas, los límites, las permanencias y las opciones efectivas de un imperio hecho por personas.

**PALABRAS CLAVE:** hegemonía; evolución; recursos; Imperio; Monarquía Hispánica; historiografía.

### **IMPACTS OF HEGEMONY. THE SHIFTING FOUNDATIONS OF HISPANIC IMPERIAL POWER.**

#### **ABSTRACT**

Studies of imperial practice have paid limited attention to how it affected its populations, who appear as mere receptors of a politics that was alien to them. The renewal of political, economic and administrative history has highlighted the importance and prominence of the local level in the construction, management and evolution of hegemonic projects. It is necessary to incorporate the role of the inhabitants of the Catholic King's dominions in Europe, Asia, Africa and the Americas in the analysis of how imperial hegemony was possible, how it evolved and how it was appropriated at each moment by these societies. In this way, it will be possible to

understand the strengths, limits, permanence and effective options of an empire made by people.

**KEY WORDS:** hegemony; evolution; resources; Empire; Hispanic Monarchy; historiography.

---

**Alberto Marcos Martín.** Catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Valladolid. Ha sido director del Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid y desde 2006 lo es de la Cátedra “Felipe II”. Sus investigaciones actuales se centran, por un lado, en el estudio de la fiscalidad y las finanzas públicas de la Corona de Castilla, y por otro, en el esclarecimiento del proceso de enajenaciones del patrimonio regio impulsado por los Habsburgo españoles durante los siglos XVI y XVII.

**Correo electrónico:** alberto.marcos.martin@uva.es

**ID ORCID:** 0000-0003-1190-127X

**José Javier Ruiz Ibáñez.** Catedrático de Historia, especialista en historia política de los mundos ibéricos en la Edad Moderna temprana, en las relaciones entre teoría y práctica política y en la proyección del poder ibérico más allá de sus fronteras.

**Correo electrónico:** jjruiz@um.es

**ID ORCID:** 0000-0001-6539-7617

---



## INTRODUCCIÓN AL DOSSIER:

### IMPACTOS DE HEGEMONÍA. LOS MUDABLES CIMIENTOS DEL PODER IMPERIAL HISPÁNICO

Una entidad política tan compleja, extensa y duradera como fue la Monarquía Hispánica tuvo un efecto variado y multiforme en sus diversos territorios y en las gentes que los habitaron. Hace ya un buen tiempo que preguntarse cómo afectó a la vida de las personas su pertenencia a los dominios de los Habsburgo de Madrid colocó a la investigación en la senda de tener que explicar las nervaduras que enlazaban ese poder pluricontinental con la peripecia de las gentes locales. Sin embargo, las respuestas dadas han estado mediadas hasta hace unas décadas por una serie de persistentes bloqueos analíticos que veían a las sociedades de esa Monarquía, y más aún a las que estaban allende la Península Ibérica, como simples pacientes de las decisiones de la corona en sus dinámicas imperiales y en su consecuente proyección fiscal. La historia económica y la historia política clásica heredaron y reactualizaron en el siglo XX los debates que ya desde finales del siglo XVI achacaban la falta de dinamismo de las sociedades ibéricas a los efectos catastróficos que tuvo sobre ellas el estrés que trajo el esfuerzo de sostener una hegemonía que se denunciaba era ajena a los intereses de los súbditos naturales del rey.

Esta percepción se alimenta de dos elementos complementarios pero diferentes. Por un lado, está la investigación histórica de base que ha venido corroborando de forma convincente que los costes del imperio fueron determinantes para desangrar las energías productivas de las sociedades que más contribuyeron a sostenerlo, y ciertamente no se debe olvidar que el debate clásico sobre los mismos es sin duda una de las propuestas más estimulantes para interpretar el sentido del poder hispano. Por otro, esa idea, la del imperio ruinoso, se tamizó, moralizó y dotó de diversos contenidos a lo largo de tres siglos, y sirvió como fuente en la que identificar y justificar el origen de las patologías que se querían diagnosticar en cada instante, desde la Ilustración al

siglo del progreso y de ahí al presente. Convertido casi en un lugar común literario y en un argumento recurrente histórico, su importancia creció cada vez más al ser sustancial para sostener las visiones mecánicas forjadas sobre un pasado-presente con el que reclamaban una ruptura necesaria. Esta segunda visión sirvió como zócalo para sostener los estereotipos que se atribuían a una Monarquía de la que se asumía que no sólo tiranizaba a las poblaciones a las que dominaba, sino que por su propia perversidad las llevó necesariamente al declive económico y a la postración moral: desde esta perspectiva la ruptura con el Antiguo Régimen y su reemplazo por un modelo liberal, nacional y, ahora, poscolonial parecía la única alternativa.

La investigación histórica permite superar los lugares comunes en los que el discurso moral o político encierra las interpretaciones del pasado, y la comprensión de la gestión de la hegemonía de la Monarquía Hispánica es un caso ejemplar. La renovación de los estudios sobre los mundos ibéricos que se ha dado en las últimas décadas ha permitido superar las visiones de la articulación política fundadas en el binomio simple de centro-periferia y ha puesto de relieve el enorme protagonismo de las poblaciones locales en la generación y gestión del poder imperial. Este punto de vista no invalida lo ya aprendido sobre los efectos a escala macro que tuvo la búsqueda de la hegemonía por parte de la Monarquía, sino que lo complementa con una necesaria reflexión sobre quién, cómo y por qué participó en ese proyecto. No se trata sólo de ver la otra cara de la medalla, sino de interpretar su sentido en conjunto.

Este dossier parte, por lo tanto, del supuesto de que la hegemonía hispánica, su construcción, desarrollo y debilitamiento, fue un proceso que sumó a múltiples actores, que no sólo reaccionaron respecto a las necesidades de la Monarquía sino que las hicieron posibles. No se trata sólo de volver al momento fundacional del entramado político que terminó cuajando en el poder hispano, aunque es cierto que es ahí, en el ciclo de violencia que enmarcan las guerras civiles y conquistas de finales del siglo XV y primeras décadas del siglo XVI, donde se puede percibir con toda nitidez el papel determinante que en la forja del poder imperial tuvieron tanto servidores indirectos del rey como nuevos súbditos que, al reconocer su autoridad, extendían en realidad su dominación territorial. En el desarrollo de la Monarquía las decisiones activas o los comportamientos pasivos de la élite, pero también de toda la población, contribuyeron a articular el poder imperial. Sin los expedientes que atraían y movilizaban unos recursos

necesarios el rey católico no hubiera podido mantener su política exterior, ni garantizar la protección de sus señoríos. Por razones diversas y no necesariamente uniformes ni compartidas de manera universal, una parte sustancial de sus diversos dominios se implicó en la hercúlea tarea de sostener la posición de la Monarquía. Obviamente estaba la presión coactiva que pudieran sufrir los súbditos del rey de sus agentes en tanto que contribuyentes y los vecinos de las ciudades cuando tenían la obligación de participar en la defensa. Había otras acciones que incorporaban un mayor grado de voluntariedad y que reforzaban la simbiosis entre el poder soberano y los intereses de unos particulares que invertían sus dineros, vidas y esperanzas en una administración regia de la que buscaban que confirmara sus aspiraciones sociales, políticas o económicas. Comprar deuda pública, adquirir un oficio, contratar un asiento, sentar plaza en el ejército o migrar hacia un territorio donde el rey reclamaba que se concentrara mayor población, entregar un donativo... eran, todos ellos, y entre tantos otros, actos positivos que redefinían la relación entre el rey y la población, la forma de implicarse aquella en la política imperial.

El entramado puesto en pie para desarrollar y justificar la hegemonía española ofrecía un amplio campo para que en él se situaran múltiples expectativas. El abanico de opciones es muy amplio. En él se incluiría a los mercaderes que en Extremo Oriente o en las costas atlánticas esperaban que se les abrieran oportunidades de negocio gracias a los acuerdos logrados por su rey hasta los financieros que buscaban obtener un pingüe beneficio gracias al sistema de asientos que permitía situar el dinero recaudado en las fronteras militares donde el gasto en la guerra consumía cantidades ingentes. También estarían los inversores que buscaban obtener un tipo de renta honorable que disipara cualquier duda sobre la legitimidad y honorabilidad de sus orígenes, quienes buscaban confirmación a procesos de movilidad política y social que sólo el rey podía dar con el reconocimiento o la atribución de nuevas dignidades, las personas que se implicaban directamente en el servicio al soberano integrando la administración o el ejército, o, incluso, el clero que dependía en una parte significativa de la voluntad del príncipe para sus promociones.

Bien fuera por interés, bien por necesidad o bien por ambos elementos los súbditos del rey no sólo se posicionaron ante la hegemonía real, sino que en realidad la hicieron posible, permitiendo al soberano poner en pie una política enormemente

ambiciosa y medir el impacto de sus fracasos. Existió una conciencia creciente de pertenencia a una entidad política cuyos intereses y obligaciones iban mucho más allá de los dominios particulares. Los mecanismos de formación y evolución de esa identidad eran múltiples y estuvieron en continua evolución. No sólo se trataba de las cada vez mejor conocidas ceremonias de información, sino de la amplia circulación de correspondencias, relatos y personas que permitían interpretar la propia lealtad a un príncipe particular -en tanto que soberano de un dominio concreto- junto a la fidelidad a un proyecto mayor y novedoso. El gusto por las crónicas, de América o Flandes, los ciclos martiriales modernos, la presencia de los escenarios imperiales en el teatro clásico hispano, la irrupción de los veteranos en las sociedades locales, todo ello permitía reducir el exotismo de lo ajeno e incorporarlo a las concepciones del mundo, tal y como se veía desde cada rincón.

Verse en el mundo, incluso considerar que el poder del que se formaba parte tenía un papel dominante en él, podía ser declinado desde múltiples ángulos (orgullo, participación, xenofobia), pero eso implicaba que se asumiera como positiva o aceptable la política de hegemonía, sobre todo cuando a escala local estaban muy presentes los sacrificios necesarios para mantenerla. No se trataba de unas sociedades atónicas o sin política, ni ésta se limitaba a las tierras europeas. Las élites en particular y los contribuyentes en general reaccionaban con energía frente a aquellas demandas regias que se juzgaban como nocivas contra la salud de los reinos y las leyes de los señoríos. La estructura político administrativa de la Monarquía se fundaba en el respeto a dichas leyes, las cuales solían reclamar que los dineros se emplearan en la salvaguarda de los reinos, que no se enajenaran los patrimonios regios, que se limitara el endeudamiento y que se contuviera una deriva fiscal que dañaba la estabilidad económica. No sólo en las cortes y en los estados se alzó la voz contra las demandas del rey llegando incluso a forzarle a hacer cambios radicales en su política exterior, como sucedería en la década de 1590. El grado de identificación con la política hegemónica se negociaba en cada ciudad cada vez que se le pedía un donativo y en cada aldea cada vez que se activaban mecanismos de evasión fiscal o cuando los mozos se convertían en prófugos para evitar la llamada a las armas.

Es interesante comprobar que tales formas de resistir eran en realidad formas de negociar. La Corona logró mantener su atractivo por largo tiempo y siguió drenando

recursos hacia ella, en parte porque con su fiscalidad y venalidad estimulaba una competición social generalizada. Así las instituciones locales, los particulares y las familias podían sufrir la política regia que desgastaba la economía y hacía evolucionar el reparto socioinstitucional del poder siempre y cuando pensaran que podían salir beneficiados con el mantenimiento o la adquisición de nuevos privilegios. La historia ha mostrado en las últimas décadas cómo esto daba lugar a una tensión constante, pero raramente derivaba en una puesta en cuestión efectiva de la legitimidad del sistema.

Magnitud y temporalidad son dos elementos necesarios para comprender la interacción que la posición internacional de la Monarquía tuvo sobre la población y sus respuestas. La multiplicidad territorial y jurisdiccional de los dominios del rey católico, del rey de España por usar un apelativo recurrente desde el siglo XVI allende y aquende sus fronteras, hizo que desde los diversos espacios donde este ejercía su superioridad se diera un significado diferente a su posición dominante y a las consecuencias que debía tener para cada territorio. La religión universal, la tradición política local, las necesidades militares, la participación de los autóctonos en las empresas imperiales y el beneficio que podía sacar de ellas o las experiencias culturales y los saberes que circulaban en los dominios ibéricos, todo ello se imbricaba para interpretar las exigencias y oportunidades que ofrecía la administración regia. Por supuesto, el impacto de la hegemonía española no sería el mismo para los vasallos musulmanes norteafricanos del rey (que requerían de su auxilio para sostenerse militarmente frente a los turcos y sus socios) que para los comerciantes del Río de la Plata (cuyo interés tenía mucho más que ver con el comercio y con la competencia de las otras potencias europeas, singularmente Portugal, en la zona). De igual manera, la posición relativa de la Monarquía Hispánica varió mucho entre los siglos XVI y XVIII. De ser un agregado de dominios a erigirse en una potencia agresiva que desplegó una ambiciosa política expansiva, de ejercer un potente liderazgo sostenido en la reputación a depender de sus socios exteriores para conservar sus territorios, de tener una fuerte posición en Europa a quedar limitada a sus ámbitos atlánticos, de ser, en suma, una potencia hegemónica a verse reducida al papel de un poder de segunda fila. Estos contextos generaron las diversas iniciativas gubernamentales, pero es en esa dinámica donde encontramos también las respuestas que a ellas dieron las sociedades locales.

Los campesinos castellanos, los mineros de la audiencia de las Charcas, los comerciantes de Amberes, los esclavos huidos de Cartagena de Indias o del presidio de Orán, los pescadores valencianos, los letrados de Canarias, los jesuitas fundidores de cañones en Filipinas, los burgueses de Saint Omer o los pijaos que interactuaban en la zona del Magdalena con las fuerzas reales, por muy lejanos que estuvieran en sus experiencias, saberes y expectativas, vieron sus vidas afectadas por la hegemonía imperial. Dependiendo del momento, el gobierno del rey de España podría destinar recursos a unos territorios u otros, sería más comprensivo (mediando dinero o no) con las peticiones de sus súbditos, definiría una política comercial menos restrictiva o emprendería guerras internacionales que directa o indirectamente les afectarían. Es cierto que el eco de la política imperial se iba a escuchar con diversas cadencias e intensidades en cada uno de los dominios del rey, pero esa política y las circunstancias que creaba sí eran comunes para todos y, lo que es igual de importante, su evolución en el tiempo medio y largo también lo era. En términos metodológicos esto supone una importante oportunidad para comprender los mundos ibéricos, dado que se trata de un factor exógeno común durable en el tiempo que tuvo consecuencias sobre cada espacio, es decir un mínimo común denominador a partir del cual se puede identificar los elementos compartidos por todas esas sociedades y aquellos que las singularizaban. Una opción de investigación que procede del estudio de la práctica (social, política, económica, fiscal o defensiva) que ya ha sido desplegada para temas concretos por nuestro equipo de trabajo.

Estudiar desde este punto de vista el impacto del imperio requiere considerar en el mismo estrato analítico a múltiples agentes que tenían estatutos diferentes, problemáticas disímiles y ámbitos de actuación singulares. Todos ellos compartían, no obstante, la misma temporalidad y esta se definía por los requerimientos, las incertidumbres, los azares y las representaciones de la política imperial. Por ejemplo, para mediados de la década de 1590 las poblaciones fronterizas en general y marítimas en particular de la Monarquía se vieron tensionadas por las ofensivas concéntricas de los enemigos de Felipe II, mientras que los espacios más al interior fueron requeridos por doquier a aumentar su contribución fiscal. Apenas una década después, y ya lograda una cierta pacificación internacional, el rey católico pudo liberar recursos para hacer frente, con fortuna diversa, a las poblaciones que se juzgaban como no sometidas. El

reforzamiento militar en Chile tras 1598 fue posible, en parte, por la siempre relativa paz en Flandes, y la expulsión de los moriscos no sólo lo fue igualmente por ello, sino que tuvo un importante componente compensatorio de ese fracaso en el Septentrión. Se podría argumentar que la relajación de la tensión exterior permitió intentar consolidar la disciplina interior, lo que a grandes rasgos parece confirmarse, más aún cuando son esos años los de la puesta en pie de una verdadera política contrarreformada.

Las tendencias generales explican contextos y oportunidades, pero hay que evitar las interpretaciones demasiado mecánicas o generalistas. Constatar los estímulos comunes no basta para entender el impacto de la hegemonía. Como se ha indicado, aquél era el resultado de complejas dinámicas sociopolíticas moduladas por múltiples factores endógenos. Así cada sociedad pudo metabolizar el impacto imperial de una forma propia pero no aislada de los otros señoríos que en no pocos casos sirvieron de espejo para dar sentido a las acciones propias. En la suma y las interacciones de todas esas dinámicas se puede interpretar el verdadero impacto de la política imperial, un impacto cuyo protagonismo se desbordaba de la corte, pero no se estancaba tampoco en la aldea.

En este contexto de un análisis complejo del sentido mismo de la hegemonía, como motor de cambios en los dominios hispánicos, se ha propuesto a una serie de especialistas que enfoquen sus efectos sobre situaciones y temáticas concretas. No se busca con ello agotar el tema, ni necesariamente realizar una historia multiterritorial, sino mostrar este punto de vista hace que realidades y temáticas diferentes se puedan declinar con una gramática común.

El dossier incluye un cuerpo central de textos sobre la obtención de recursos y su colocación en los frentes de guerra, uno de los elementos que ponían en relación directa la política de la Monarquía con la población y hacían evolucionar las relaciones sociales locales. Álvarez Nogal y Serrano Hernández analizan la recepción del dinero en Castilla e Indias y su circulación dentro de la Monarquía, Marcos Martín muestra cómo la venalidad regia transformó la economía local, cambiando los equilibrios y descapitalizando aún más a las sociedades, Andrés Ucendo y Lanza García estudian los cambios en el valor de la moneda en el siglo XVII, otro elemento de fiscalidad extraordinaria, que desestructuraba las posibilidades económicas y, finalmente, Jumar verifica que la organización del comercio por parte de las élites del Río de la Plata les

permitió adaptar sus beneficios a un entramado monárquico que estaban construyendo en su relación con las posiciones portuguesas. Desde estos puntos de vista se complica y explica mucho mejor la percepción habitual de una economía predatoria que contrapone sociedad civil y poder político como si fungieran en dos universos diferentes. El impacto del Imperio era bien real, pero sólo se explica por movilizar intereses muy diversos y lo suficientemente amplios para construir y sostener una base social suficiente para reproducir su dominación.

Si el debate sobre los costes del Imperio ha alcanzado una notable madurez interpretativa, sus hipótesis se complementan bien con las de la historia de la práctica política, lo que invita a un diálogo que supere barreras de especialización clásica. El segundo bloque de contribuciones se centra en visiones del ejercicio mismo de la política y de sus representaciones. Se entiende aquí que lo político desbordaba los marcos habituales cortesanos, así que nuestra aproximación se hace desde diversas escalas y puntos de vista, lo que, una vez más, permite insistir en que los procesos históricos se juegan a múltiples niveles. Celaya Nández trata de las posibilidades y límites de actuación de los virreyes peruanos frente a las nuevas amenazas surgidas por la debilidad de la Monarquía en las décadas finales del XVII, mientras que López Martínez y Ruiz Ibáñez constatan que la representación del mundo, y de sus posibilidades por los agentes hispánicos, dependió de las oportunidades políticas y de los contextos geoestratégicos. Los actores, lejos de ser estáticos, definían y movilizaban, por lo tanto, los recursos disponibles en cada momento, fueran estos tradicionales o novedosos; para verificarlo, Gómez García presenta el enorme peso del humanismo renacentista en la autorrepresentación de las élites indias del valle de Puebla-Tlaxcala, mientras que Lomas Cortés parte del caso de la incorporación de Larache para identificar las múltiples implicaciones, representaciones y actores que convergían y hacían posible una acción de expansión imperial. En fin, Bautista y Lugo muestra cómo los americanos se hicieron presentes en la corte de Valladolid y Madrid y, buscando mercedes, adaptaron sus discursos a las argumentaciones que resultaban exitosas en el entorno regio.

Como coordinadores del dossier consideramos que su lectura no sólo permite la suma de visiones parciales, sino que invita a reflexiones metodológicas de hondo calado sobre cómo interpretar los efectos y las realidades de un poder como fue la Monarquía



Hispanica. Nuestro punto de vista nace de la experiencia acumulada y de las propuestas de los equipos participantes en los proyectos *Hispanofilia IV: Los mundos ibéricos frente a las oportunidades de proyección exterior y a sus dinámicas interiores*, HAR2017-82791-C2-1-P, e *Hispanofilia V: Las Formas de interacción con el mundo: cautiverio, violencia y representación*, PID2021-122319NB-C21; así como de las producidas en el contexto de la *Red de Excelencia sobre la Movilidad de las Sociedades y las Fronteras de los Mundos Ibéricos (Coderex2): RED 2018-102360-T* (financiados por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa). Esta apuesta historiográfica ha cristalizado en trabajos colectivos como los de Alberto Marcos Martín y Carlos Belloso Martín (eds.), *Felipe II ante la Historia. Estudios de la Cátedra “Felipe II” en su 50 Aniversario*, Valladolid, (Universidad de Valladolid, 2020), y Juan Francisco Pardo Molero y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico. Homenaje a Isabel Aguirre Landa* (Valencia, Tirant Lo Blanch, 2021), cuya lectura aquí recomendamos para aquellos que quieran ampliar un debate que queda abierto en estas páginas.



## RECURSOS Y TRANSFERENCIA DE DINERO EN EL IMPERIO ESPAÑOL DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI<sup>1</sup>

**Carlos Álvarez Nogal**

Universidad Carlos III de Madrid, España

**Sergio Tonatiuh Serrano Hernández**

Universidad Carlos III de Madrid, España

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### RESUMEN

Este trabajo cuantifica los ingresos de la Monarquía en Castilla y América en el reinado de Felipe II. Después de estudiar los resultados que tuvo el incremento de la presión fiscal, analiza los esfuerzos realizados para agilizar su uso resolviendo los problemas que planteaba la distancia geográfica impuesta por el Atlántico. Los banqueros del rey jugaron un papel esencial a la hora de acelerar la circulación del dinero e integrar las distintas partes del imperio.

**PALABRAS CLAVE:** Felipe II; fiscalidad; remesas americanas; banqueros; Carrera de Indias.

### RESOURCES AND MONEY TRANSFERS IN THE SPANISH EMPIRE DURING THE SECOND HALF OF THE 16TH CENTURY

### ABSTRACT

This work quantifies the revenues of the Spanish monarchy in Castile and America during the reign of Philip II. After studying the results of an early increase in fiscal pressure, it analyses the efforts made to speed up its use by solving the problems posed by the geographical distance imposed by the Atlantic. The king's bankers played an essential role in improving the circulation of money and integrating the different parts of the empire.

**KEY WORDS:** Philip II; taxation; American remittances; bankers; *Carrera de Indias*.

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido financiado por el proyecto “Crisis fiscal y declive económico en la Monarquía Hispánica, 1550-1740”. *Ministerio de Ciencia e Innovación* (Project PID2020-118287GB-100).

---

**Carlos Álvarez Nogal.** Catedrático de Historia Económica en la Universidad Carlos III de Madrid. Su investigación se ha centrado en el crecimiento económico de España a largo plazo, las finanzas públicas de los Austrias y la actividad bancaria privada durante ese mismo periodo histórico.

**Correo electrónico:** canogal@clio.uc3m.es

**ID ORCID:** 0000-0002-0175-597X

**Sergio Tonatiuh Serrano Hernández.** Doctor en Historia Económica por la Universidad Carlos III de Madrid y maestro en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Su investigación se ha centrado en la historia de los impuestos en la América Hispánica durante el siglo XVII y la producción de metales preciosos en San Luis Potosí, México.

**Correo electrónico:** stsh83@gmail.com

**ID ORCID:** 0000-0001-9813-8101

---

## RECURSOS Y TRANSFERENCIA DE DINERO EN EL IMPERIO ESPAÑOL DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

### Introducción

Los monarcas de la Edad Moderna eran conscientes de que, para poder ejercer adecuadamente su poder, necesitaban tanto recursos financieros como capacidad para movilizarlos. Muchos gobernantes no escatimaron esfuerzos a la hora de lograr mayores recaudaciones y transferencias más veloces. La guerra exigía figuras fiscales eficientes, ágiles mecanismos de pago y un sistema administrativo capaz de supervisar y detectar fraudes en la gestión del dinero. Sin embargo, las costumbres feudales que priorizaban la jerarquía estamental y garantizaban los privilegios de determinados colectivos o personas eran un obstáculo en ese sentido. Es lógico que al comenzar el Renacimiento, en aquellos lugares de Europa donde se produjo un progresivo fortalecimiento del poder real se introdujesen nuevos tipos impositivos.

Los impuestos siempre fueron la principal fuente de ingresos de cualquier Monarquía. A ellos había que sumar después otras aportaciones de carácter extraordinario como donativos, préstamos forzosos o ventas de tierras, oficios, derechos y títulos de nobleza. Los reyes aprovecharon la creciente demanda de este tipo de efectos entre las élites económicas para aumentar sus recaudaciones.

La fiscalidad no se había concebido de forma despótica, pues el rey tenía limitaciones a la hora de proponer modificaciones. Los cambios debían ajustarse a las leyes y costumbres de cada territorio sobre el que ejercían su soberanía. Su capacidad para cobrar impuestos y recibir ayuda de sus súbditos dependía en gran medida de una serie de usos y tradiciones, conocidas y respetadas por todos, incluida la propia Monarquía. Otra cosa distinta es cómo estuviese organizada su fiscalidad. Al tratarse de sistemas heredados, con múltiples yuxtaposiciones, la equidad entre contribuyentes y territorios no era uno de sus principios básicos. El sistema político europeo del siglo

XVI siguió anclado en normas que reflejaban cotidianamente las enormes desigualdades de aquella sociedad en derechos y obligaciones.

Este fue el contexto que heredó Felipe II cuando se convirtió en rey de España en 1556. Conseguir los fondos que necesitaba para desarrollar su política exterior y lograr que fuesen constantes y sostenibles a lo largo del tiempo constituyó, desde el principio, una de sus prioridades, pero el rey era muy consciente de las dificultades que debía superar para conseguirlo. Desde muy joven, durante sus años de regencia, había ayudado a su padre a conseguir en Castilla los recursos que exigía su política imperial. Después, nada más acceder al trono, no tuvo más remedio que enfrentarse durante tres años al rey de Francia en los Países Bajos y al Papa en Italia. Una guerra con dos frentes, de la que logró salir militarmente victorioso, pero herido desde el punto de vista financiero.

La Corona carecía entonces de un aparato burocrático propio, capaz de recaudar y transferir fondos de forma autónoma (FORTEA PÉREZ, 1987: 100). Por esa razón, el rey no dudó en incorporar agentes privados y hombres de negocios al gobierno de su Real Hacienda (THOMPSON, 1981). No bastaba con incrementar los ingresos, era necesario movilizar ese dinero de forma ágil y económica allí donde fuese requerido. Esto exigía gozar de credibilidad para endeudarse de forma rápida en los mercados a precios asequibles. Por esta razón, su relación con los distintos agentes financieros fue siempre tan importante como su entendimiento con quienes pagaban los impuestos y le ayudaban a recaudarlos. En estas páginas analizaremos ambos aspectos desde el punto de vista cuantitativo. Primero, la demostrada capacidad de la Corona para incrementar su recaudación tanto en Castilla como en América en la segunda mitad del siglo XVI, y después, sus intentos para acelerar la circulación de ese dinero y resolver los problemas que planteaban tanto la distancia geográfica como las limitaciones institucionales de las finanzas públicas.

En la Península Ibérica, especialmente en Castilla, Felipe II tenía capacidad institucional para elevar la presión fiscal o poner en venta su patrimonio, pero en los nuevos virreinos americanos fue necesario lograrlo de forma progresiva. Al final del reinado América era ya una pieza esencial de la Real Hacienda. El reto al que se enfrentó la Corona fue precisamente conectar ambos lados del Atlántico. Analizaremos este aspecto estudiando un caso concreto. Un contrato firmado por el banquero Agustín

Spínola en 1589. Este genovés se ofreció a proveer una importante suma en Madrid a cambio de recuperarla en América. Fue una medida excepcional, que muestra la capacidad de la Corona para acelerar la circulación del dinero en caso de necesidad y la importancia que, para lograrlo, tenían los banqueros de la Monarquía. Podían transferir recursos de Castilla a Flandes, pero también adelantar el uso de los ingresos recaudados en América. Si la Real Hacienda no lo hizo con mayor intensidad, no fue por incapacidad técnica, ni por carecer de agentes capaces de gestionarlos, sino por otros motivos que algún momento deberán ser explicados.

### **Los rasgos y dificultades de la fiscalidad castellana**

Felipe II heredó un sistema fiscal de origen medieval plagado de limitaciones. De todos sus territorios europeos, la Corona de Castilla era la que le proporcionaba mayor capacidad recaudatoria al disponer de un elevado número de figuras fiscales y contribuyentes. Además, su economía llevaba varias décadas creciendo, en gran parte gracias a una notable expansión del comercio interior y exterior (ÁLVAREZ NOGAL y PRADOS DE LA ESCOSURA, 2013: 1-37). A pesar de su baja densidad de población, algunas zonas estaban entre las más urbanizadas de Europa (FORTEA PÉREZ, 1995: 19-59). Las ciudades ofrecían una economía diversificada gracias a que concentraban la producción de manufacturas y todo tipo de servicios de carácter comercial y financiero.

La Corona de Aragón, el Reino de Navarra y los territorios forales que hoy constituyen el País Vasco, disponían de marcos institucionales propios, también en el aspecto fiscal. Sus contribuciones a la Monarquía siempre fueron pequeñas en comparación con Castilla y se canalizaron a través de “servicios” aprobados en sus respectivos parlamentos o diputaciones. Felipe II apenas dispuso de margen de maniobra para incrementar la recaudación en estos territorios. Es lógico que sus esfuerzos se centraran en Castilla, donde se encontraba el 80% de la población de la península Ibérica (YUN CASALILLA, 2019: 106), y después, en los nuevos territorios americanos.

En el siglo XVI los castellanos pagaban impuestos a dos autoridades fiscales: el rey y la Iglesia. La Corona logró quedarse con una parte de los ingresos eclesiásticos, y acceder a otros como la bula de Cruzada bajo la fórmula de concesiones temporales renovadas sucesivamente. Al mismo tiempo, la Corona también llegó a un acuerdo con

las 18 ciudades que tenían voto en las Cortes de Castilla para que ellas mismas recaudasen la alcabala. Este acuerdo, alcanzado por Carlos V en 1537 y conocido como “encabezamiento general”, comprometía a estos centros urbanos a abonar al rey una cantidad fija durante diez o quince años<sup>2</sup>. Entre 1556 y 1598 las alcabalas y los servicios de Cortes recaudaron el 35% de los ingresos de la Corona<sup>3</sup>.

A la delegación o arrendamiento en el cobro de impuestos, y a la necesidad de llegar a pactos con algunos colectivos para hacerlo efectivo, se unía la fragmentación administrativa. Las ciudades y sus “tierras” no eran los únicos distritos fiscales. El rey disponía de ingresos de distinta naturaleza que se recaudaban en diferentes demarcaciones: merindades, sexmos, feligresías, obispados, concejos, etc. (ZABALA AGUIRRE, 2000: 40-41). Los partidos fiscales utilizados para abonar los servicios de Cortes no coincidían con los empleados para recaudar la alcabala, ni en su denominación, ni en el número de poblaciones que abarcaban. Esta fragmentación dificultó notablemente cualquier modificación fiscal por parte de la Corona. Un cambio no tenía por qué afectar a todos los territorios por igual, limitando así la eficacia de cualquier reforma. Cualquier modificación fiscal era siempre un proceso incierto y costoso, con consecuencias que podían llegar a ser impredecibles.

### **La importancia de los ingresos ordinarios**

La Monarquía distinguía en Castilla entre dos tipos de ingresos: ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios eran regalías reales que el rey tenía derecho a cobrar y cuya recaudación no podía ser discutida, ni entorpecida por nadie. Eran los ingresos más seguros y estables de la Real Hacienda, entre los que destacaba la alcabala. Frente a este grupo, estaban los ingresos extraordinarios. Se trataba de aquellos cuya existencia o cuantía no estaba garantizada en el tiempo, como las ventas del patrimonio real, los donativos o las cesiones de la Iglesia. Al no tener asegurada su continuidad, no se podía predecir su importe, ni saber durante cuánto tiempo se podría disfrutar de ellos, por lo que resultaban muy ineficientes para planificar gastos a largo plazo.

---

<sup>2</sup> Gracias a estos acuerdos, las ciudades controlaron la recaudación del impuesto en el casco urbano y en las áreas rurales que dependían de ellas.

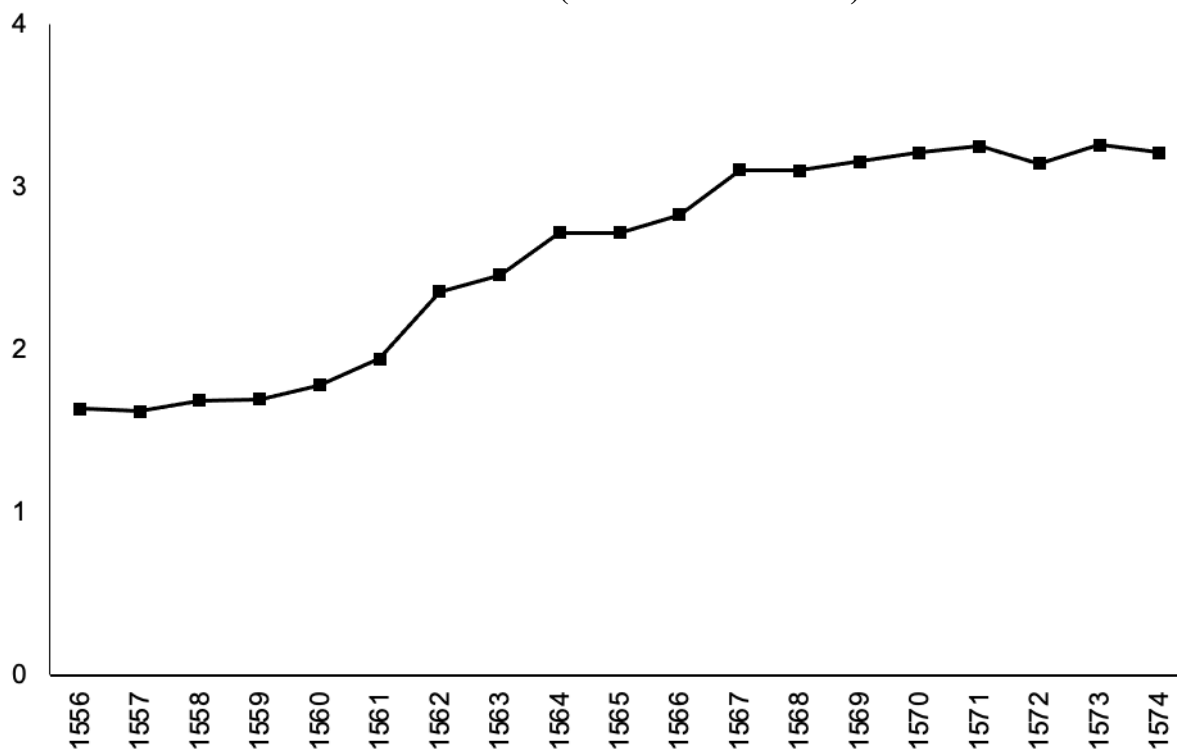
<sup>3</sup> Las fuentes para hacer esta estimación están en Ulloa (1977). Ver también: Álvarez Nogal y Chamley (2014).

Cuando Felipe II llegó al trono prácticamente todos sus ingresos ordinarios estaban hipotecados en el pago de los intereses de los juros, la deuda pública castellana (CASTILLO PINTADO, 1968; ÁLVAREZ NOGAL, 2011). Era una contradicción que, uno de los reyes con mayor capacidad de recaudación de Europa, no pudiese disponer de sus impuestos más estables. Además, esta circunstancia generaba otro grave problema. Al estar enajenados casi por completo, el rey tampoco podía emitir nuevos juros. Los ingresos extraordinarios no gozaban de suficiente confianza entre el público para situar juros sobre ellos porque su recaudación era una incógnita en el futuro. Los juros eran la garantía de los créditos a corto plazo, los llamados “asientos” (ÁLVAREZ NOGAL y CHAMLEY, 2021: 703-722). Sin ellos, la negociación de este tipo de créditos se volvía muy difícil. Por esta razón, aunque Felipe II buscó incrementar todos sus ingresos, la prioridad al comenzar el reinado fue hacerlo especialmente con los de carácter ordinario.

Ese interés se observa en las decisiones que Felipe II tomó nada más acceder al trono en 1556. Estando aún en Flandes, aumentó los tipos impositivos ya existentes y creó nuevas figuras fiscales. En abril de 1558 estableció un nuevo derecho sobre la lana exportada. En 1559 se impusieron aduanas en la frontera con Portugal, los llamados desde entonces “puertos secos de Portugal”. En noviembre de ese mismo año, los “diezmos de la mar”, y las aduanas del nordeste del reino volvieron a incorporarse a la Corona después de haber sido gestionados durante años por el Condestable de Castilla. En cuanto terminó la guerra contra Francia y Felipe II regresó a España, convocó de inmediato a las Cortes y pactó con ellas incrementar el valor del encabezamiento general de alcabalas en un 37%. El pago se haría efectivo desde 1562. Durante esa década se reformaron otros impuestos ordinarios. En 1566 se incrementó la tasa del derecho de exportación de lana creado en 1558. Se estableció el estanco de la sal el 10 de agosto de 1564, incorporando a la Corona todas las salinas de Castilla, salvo las de Andalucía y Granada (ULLOA, 1977: 385). También se incrementaron los dos impuestos aduaneros que se percibían en Sevilla, uno sobre el comercio doméstico y otro sobre las importaciones americanas (Almojarifazgo Mayor de Sevilla y Almojarifazgo de Indias). Carlos V había elevado sus tasas en 1543, y Felipe II lo hizo de nuevo en 1566 “sin Cortes y sin procuradores dellas.” (FORTEA PÉREZ, 1997: 63-90, 83).



**Gráfico No. 1. Evolución de los ingresos ordinarios de la Real Hacienda en Castilla. 1556-1574. (Millones de Ducados).**



**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de M. Ulloa (1977).

En casi todos estos casos, el rey no necesitó pedir permiso a nadie, ni llevar a cabo ningún tipo de negociación. Las figuras fiscales que sufrieron modificaciones eran regalías, muchas de ellas percibidas a través de arrendamientos. El rey podía introducir cambios sin contar con la aprobación de sus súbditos. Sólo lo hizo en 1560 en el caso de las tercias y alcabalas por estar encabezadas.

Esta política permitió aumentar la recaudación fiscal, cuya cuantía pasó de 1.6 millones de ducados anuales en 1556 a 3.2 en 1570 (**Gráfico N° 1**)<sup>4</sup>. El incremento resolvió el problema más acuciante de Felipe II, permitiéndole seguir emitiendo juros. Sin embargo, ese crecimiento no se produjo de forma homogénea en todas sus rentas ordinarias. Después de 14 años el rey había logrado duplicar el rendimiento de sus estancos y aduanas, pero su principal impuesto, las alcabalas, se quedó rezagado. Apenas subió un tercio de lo que lo hicieron los demás.

<sup>4</sup> Ducados de 375 maravedís.

Además, este incremento de los ingresos ordinarios se agotó repentinamente cuando estalló la revuelta en Flandes en 1567. Los sectores más perjudicados por el conflicto en el norte de Europa fueron la exportación de lana y la importación de tejidos. El rey decidió entonces que había llegado el momento de solicitar a las ciudades que fuesen más generosas y les exigió un nuevo incremento del encabezamiento general de alcabalas. Entre 1573 y 1577, después de una dura negociación con las élites urbanas, la Corona logró duplicar el valor de este importante ingreso. (ÁLVAREZ NOGAL y CHAMLEY, 2016: 1-32).

### **La contribución fiscal de los territorios de América**

Hasta la década de 1570 los virreinos americanos se habían mantenido relativamente al margen del incremento de la presión fiscal experimentada en Castilla durante los primeros años del reinado de Felipe II. La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica en zonas geográficas muy lejanas, con serios problemas de abastecimiento, había desaconsejado imponer allí las mismas cargas que en la península. Además, la distancia hacía mucho más difícil su supervisión. Si la Corona no contaba en Castilla con una estructura propia de recaudación, la de América seguía aún en fase de desarrollo.

La primera tesorería o Caja Real se estableció en 1501 en la ciudad de Santo Domingo, donde se empezó a cobrar un 20% en los rescates de oro de los primeros pobladores. Después, ese impuesto se extendió a todos los mineros del continente. Muy pronto el quinto real se convirtió en el ingreso más importante de América. La mayor parte del tesoro del rey que empezó a llegar a Castilla en las flotas procedía de este sector, especialmente desde que en 1545 se descubriese el cerro de Potosí en el virreinato del Perú.

Más adelante, Hernán Cortés y Francisco Pizarro intentaron incorporar los complejos sistemas impositivos prehispánicos que fueron encontrando. La fiscalidad del imperio azteca iba mucho más allá del simple uso de servicios laborales de la población local, ya que incluía gravámenes sobre la tierra, los mercados y la propiedad pública (SMITH, 2015: 71-114). Lo mismo puede decirse en el caso del Perú (D'ALTROY 2015: 31-70). La inestabilidad política provocada por las rencillas entre las nuevas élites americanas dificultó el proceso de asimilación de la fiscalidad prehispánica. En Perú se

produjo una cruenta guerra civil, mientras que, en Nueva España, los herederos de Cortés trataron incluso de independizarse. La amenaza de fragmentación aceleró la aplicación de las Leyes Nuevas en 1542, con la consiguiente limitación del poder de los viejos conquistadores. Gracias a este cuerpo legislativo la Corona se situó en el centro de la vida política y económica de los nuevos territorios americanos, lo que fortaleció su control sobre sus propias finanzas. La empresa americana dejó atrás una etapa dominada por proyectos particulares de carácter mercantil, para iniciar otra liderada por la Corona. Precisamente, la piedra de toque del cambio fue el esfuerzo por crear un sistema fiscal mucho más homogéneo y jerárquico.

Una gran ventaja era que las finanzas públicas en América se encontraban libres de las tradiciones y privilegios feudales característicos del sistema fiscal castellano. La Real Hacienda allí podía concentrarse en cobrar impuestos, evitando así las injerencias de incómodos intermediarios. Además, Felipe II impulsó el desarrollo de instituciones y corpus legales que facilitasen gobernar a los responsables de los virreinos y gobernaciones. Las ordenanzas sobre fiscalidad que recoge el libro octavo de la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* (1791), pertenecen principalmente a esta segunda mitad del siglo XVI<sup>5</sup>.

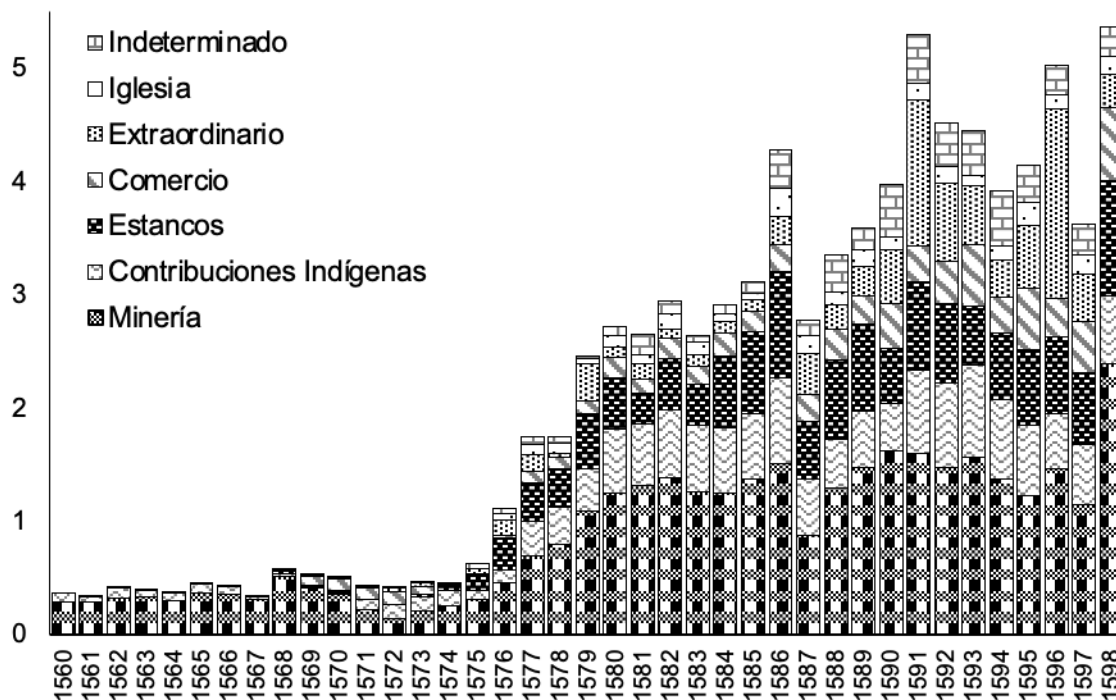
En cualquier caso, los impuestos y la estructura administrativa de la Real Hacienda en América también eran el reflejo de la larga experiencia fiscal castellana. Las similitudes no se limitaron sólo a ciertos nombres, sino también a los órganos de control y a sus procedimientos burocráticos, con la diferencia de que, en América, no existió el grado de fragmentación característico de la península Ibérica. Las Cajas Reales fueron la columna vertebral de todo el sistema, cuya gestión quedó desde el principio en manos de oficiales con funciones bien definidas. Ellos recaudaron directamente los impuestos, atendieron los gastos locales y se encargaron de realizar las transferencias de los saldos positivos hacia otras provincias americanas (fiscalmente deficitarias) o hacia la propia Castilla.

---

<sup>5</sup> Ver también el tomo de *Ordenanzas de Real Hacienda* que el Consejo compiló en 1564, en donde se concentraron todas las reales ordenanzas emitidas hasta el momento sobre el gobierno del fisco en América, y que se encuentra en: Biblioteca Nacional de España (BNE), Manuscritos, 3035.

A partir de 1575 los ingresos crecieron de forma intensa<sup>6</sup>. La recaudación de 1580 fue siete veces la registrada en 1560. Para 1591 los ingresos habían crecido hasta 14 veces. El nivel alcanzado ese año se mantuvo después hasta el final del reinado (Gráfico N° 2).

**Gráfico N° 2. Ingresos totales de la Real Hacienda en América. 1560-1598.**  
(Millones de Ducados).



**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986).

El principal responsable del incremento en la recaudación fiscal en los virreinos americanos fue la producción minera. Una vez normalizado el método de amalgamación o de patio<sup>7</sup>, la producción de plata ya no se detuvo y creció de forma constante durante toda la segunda mitad del siglo XVI. Aunque como regla general, la Corona debía cobrar la quinta parte del metal precioso extraído, algunas provincias lograron que el Consejo de Indias rebajase esa tasa. Por ejemplo, el gremio de mineros de Nueva

<sup>6</sup> Faltan libros de cuentas de México y Lima para antes de 1575, por lo cual el despegue pudo haber sido anterior.

<sup>7</sup> El sistema de patio implicaba que el azogue (mercurio) se amalgamase con la plata de la mena extraída de las minas. Ver Guerrero (2017) para una explicación altamente detallada del proceso de beneficio de patio.

España obtuvo una rebaja del 50% durante más de 250 años. Sólo abonaron la décima parte de su producción (el diezmo). Incluso en algunos casos, especialmente en los pequeños centros mineros, el descuento fue del 75% de la tarifa original<sup>8</sup>.

La segunda categoría por orden de importancia fueron los tributos, aunque sus cifras suelen quedar ensombrecidas por las de la minería. En realidad, no toda la población indígena contribuía a la Corona. La Real Hacienda sólo recaudaba lo que pagaban las comunidades bajo tutela directa de la Corona, los jornaleros que laboraban fuera de sus comunidades (yanaconas) y los esclavos libertos. El resto iba a parar a manos de los encomenderos privados, donde la población indígena también pagaba tributos. El problema era que la contribución de muchas comunidades se realizaba en especie y su monetización exigía un tiempo y una capacidad de gestión de la que carecía la Real Hacienda. Por esa razón, los ingresos mineros fueron siempre los preferidos a la hora de realizar las transferencias a Castilla. Las piezas de plata, cortadas de las barras de metal precioso que los mineros presentaban en las cajas reales de los centros de producción, eran fáciles de acuñar, o bien se exportaban directamente como lingotes.

La tercera y cuarta categorías fiscales por orden de importancia fueron los monopolios y los ingresos extraordinarios como la venta de oficios. En el primer caso, la mayoría de los 13.6 millones de ducados que se recaudaron durante el reinado procedían de la venta del mercurio. Un insumo necesario para refinar la plata que, en cierto modo, dependía del sector minero.

---

<sup>8</sup> Los mineros de Mariquita en el Nuevo Reino de Granada obtuvieron una exención para pagar solo el 5% de la plata que producían; un descuento del 75% sobre la tarifa original. La negociación de descuentos en las tasas de los impuestos mineros fue parte esencial de la política fiscal del Imperio Español en América. Ni los virreyes ni los presidentes de las Audiencias tenían la facultad de otorgar reducciones de impuestos de forma permanente. Se trataba de un cargo reservado únicamente al rey y debía ser negociado en el Consejo de Indias. A pesar de las diferencias en las tasas, no hemos encontrado ejemplos que muestren una exención total de impuestos con respecto a la producción minera. Archivo General de Indias (AGI), Gobierno, Audiencia de Santa Fe, 2, 37.

**Tabla No. 1. Crecimiento de los ingresos por minería y comercio en América. 1576-1598.**

Año	Índice Minería 1576 = 100	Índice Comercio 1576 = 100
1576	100	100
1577	153	157
1578	174	157
1579	240	221
1580	274	245
1581	288	239
1582	303	265
1583	276	238
1584	273	262
1585	302	280
1586	332	385
1587	193	250
1588	283	302
1589	323	323
1590	355	357
1591	352	477
1592	324	406
1593	343	400
1594	301	352
1595	270	373
1596	321	452
1597	253	326
1598	523	483

**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986).

El rendimiento de los impuestos al comercio fue de 6.7 millones de ducados. Al igual que en Castilla, la alcabala gravaba las transacciones comerciales. Sin embargo, en América el tipo aplicado fue sólo del 2% sobre el valor de las mercancías<sup>9</sup>. El almojarifazgo que se pagaba en los puertos del continente era el segundo impuesto de este tipo por orden de importancia<sup>10</sup>. También en este caso hubo diferencias según la

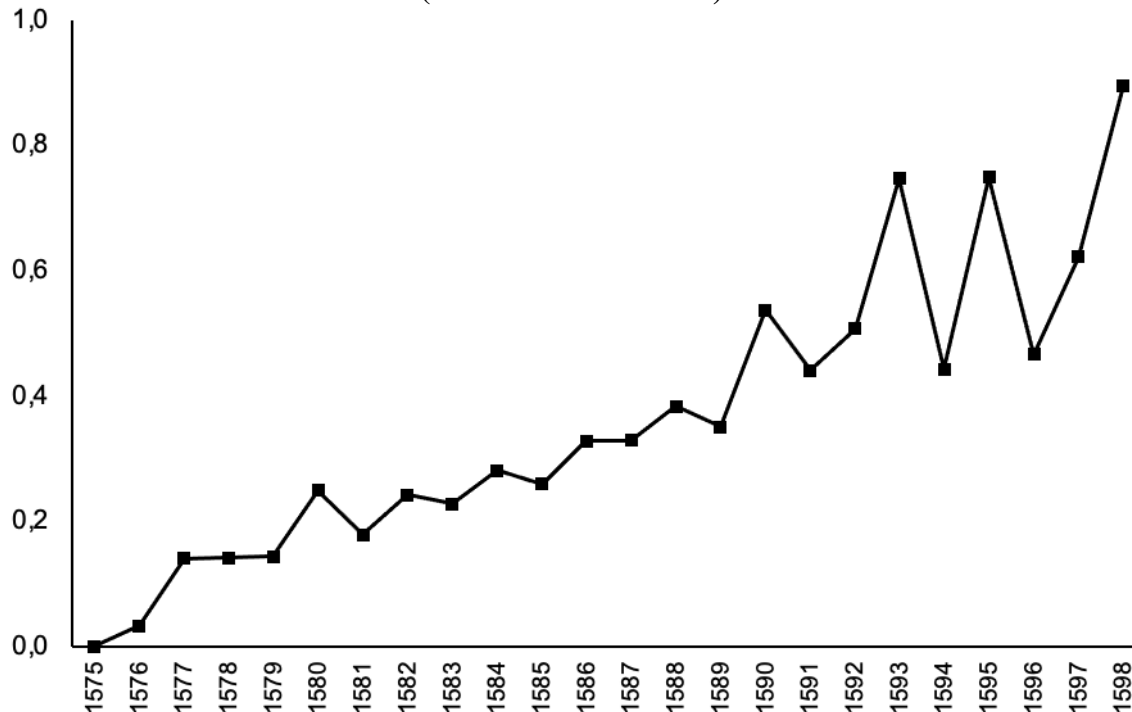
<sup>9</sup> En Castilla la alcabala era en teoría un 10%, pero hubo diferencias regionales (ARTOLA, 1982: 37-38), aunque hasta 1575 ese porcentaje estuvo por debajo del 4% al estar encabezado.

<sup>10</sup> El almojarifazgo cobrado al comercio americano en Sevilla -una de las principales rentas de la Corona en Castilla- no se encuentra computado aquí, pues no ingresaba en las Cajas Reales de América, sino directamente en la tesorería sevillana.

localización del puerto. Se solía cobrar un 10% del valor de las mercancías que llegaban a Portobelo y Veracruz desde Sevilla, pero sólo un 5% de las que se navegaban al Perú desde Panamá. Algunos puertos como Santo Domingo habían logrado reducir esa tasa hasta el 2.5% del valor de las mercancías descargadas, estando exentos los navíos de salida.

Los ingresos vinculados al tráfico mercantil pasaron de ser irrelevantes en 1575, a ser un importante ramo de la Real Hacienda a finales del siglo. Su evolución siguió un ritmo ascendente muy similar al que experimentó la minería en esos mismos años (Gráfico N° 3 y Tabla N° 1). Esta evolución también muestra el creciente desarrollo de la actividad económica en América. Las instituciones que habían surgido durante la conquista eran ya lo suficientemente complejas como para sostener una carga impositiva cada vez más parecida a la castellana. Si se toma como base el año 1576, tres años después este ingreso se había duplicado, y en 1588 se había multiplicado por tres. En 1598, los ingresos eran casi 5 veces superiores a los de 1576.

**Gráfico No. 3. Ingresos anuales por impuestos al comercio en América. 1575-1599.**  
(Millones de Ducados).



Fuente: elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986).

La introducción de la alcabala en el sistema fiscal americano fue probablemente el acontecimiento fiscal más relevante de la segunda mitad del siglo XVI, pero su recaudación no resultó nada sencilla. Aunque Felipe II había firmado una cédula real ordenando su cobro ya en 1558, el rechazo frontal de las élites locales lo hizo imposible. En 1574 el rey lo intentó de nuevo. En el virreinato peruano tuvo que volver a aplazarlo, pero al menos esta vez logró que su recaudación comenzase en el resto del continente. La excepción que suponía el Perú terminó legalmente el 1 de noviembre de 1591, cuando el rey extendió el cobro de este impuesto a todo el imperio sin excepciones<sup>11</sup>, alegando que necesitaba reforzar la Armada de la Carrera de Indias para proteger el comercio Atlántico<sup>12</sup>.

**Tabla N° 2. Categorías fiscales de la Real Hacienda en América. 1560-1598. (Millones de Ducados).**

<i>Categoría</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>% De la tributación</i>
Minería	35.02	40.94%
Contribuciones Indígenas	13.54	15.83%
Estancos	13.61	15.91%
Extraordinario	8.71	10.19%
Comercio	6.77	7.91%
Indeterminado	5.13	5.99%
Iglesia	2.77	3.24%
<i>Tributación total</i>	<i>85.55</i>	

**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986).

Aunque el virrey del Perú en aquel momento, el marqués de Cañete, buscó la cooperación de todas las instituciones locales para que su cobro fuese un éxito, los

<sup>11</sup> Francisco López de Caravantes explica la naturaleza de la orden que reintrodujo la alcabala en el Perú, e incluso añadió una colorida valoración sobre el aumento de la tarifa a la que se cobraba la hoja de coca: “Por cédula de primero de noviembre del año de [15]91 mandó Su Majestad cobrar en este reino y sus provincias, a dos por ciento de alcabala, de todas las mercaderías que se vendiesen, así de la primera venta como de la segunda y demás ventas y reventas de ella. Y de la coca mandó se cobrase [a] cinco por ciento, porque quiso -a mi parecer- que se desterrase esta ilusión de los indios, que se persuaden [de] que traída esta coca en la boca, les da fuerzas para el trabajo, aunque se van desengañando...” Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BPRM), II [Manuscritos], 1278, f. 43 frente.

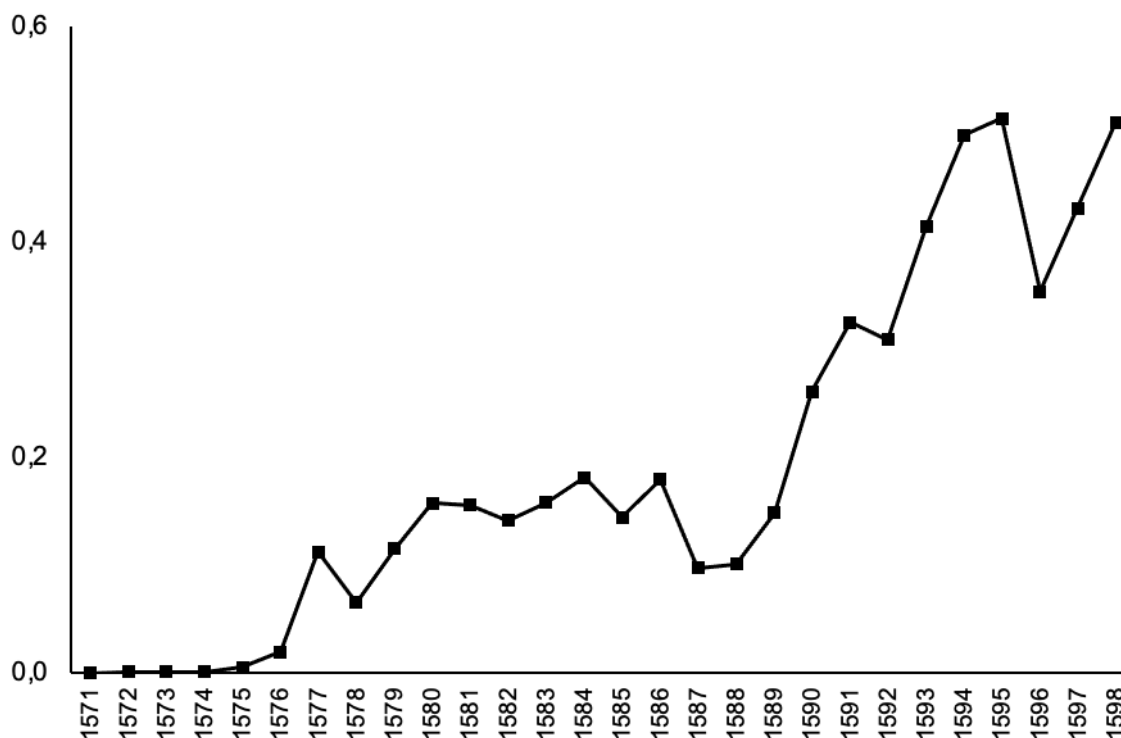
<sup>12</sup> Esta orden, complementada en el siglo XVII por algunas ordenanzas, formaron parte de la *Recopilación de las Leyes de las Indias* (Tomo II, Libro VIII, Título XIII “De las alcabalas,” Ley Primera: 498).



peruanos volvieron a poner dificultades<sup>13</sup>. La alcabala se empezó a pagar a regañadientes, incluso se produjo una rebelión abierta en Quito (LAVALLÉ, 1997: 143-192), pero ninguno de estos tumultos logró evitar esta vez la puesta en marcha de la recaudación.

A lo largo de casi 40 años, la Real Hacienda logró recaudar unos 85 millones de ducados en América. En Castilla, en ese mismo periodo se ingresaron 240, sin contar las remesas americanas. Es decir, aproximadamente uno de cada cuatro ducados ingresados por la Real Hacienda se recaudó en el nuevo continente. Estas cifras muestran el éxito alcanzado.

**Gráfico N° 4. Gastos militares en América. 1571-1598.**  
(Millones de Ducados).



**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986).

<sup>13</sup> Como los virreyes habían rechazado anteriormente establecer la alcabala en Lima, Felipe II presionó aún más para su establecimiento completo en una serie de consultas y juntas de hacienda en los años posteriores a la cédula inicial. “Pero mucho más importantes fueron los asuntos que la junta había acometido en el año de 1596: la introducción general en las Indias de la alcabala y la reorganización del tráfico del azogue en el Perú” (SCHÄFER, 2003: 1).

Los fondos recaudados en América se destinaron en primer lugar a cubrir los crecientes gastos que exigió el desarrollo institucional de los nuevos virreinos. El más importante fue el militar (**Gráfico N° 4**) La defensa pasó así de ser una categoría prácticamente inexistente en las tesorerías del continente, a convertirse en uno de los gastos más importantes a finales del siglo XVI. Si en la década de 1570 la Corona destinaba unos 26,000 ducados anuales a pagar salarios militares y construir infraestructuras defensivas, especialmente en los puertos, en la de 1590 este ramo consumía ya una media de 0.42 millones de ducados anuales.

América nunca fue ajena al escenario bélico europeo. Lo demuestra este espectacular incremento del gasto militar en el continente. Además de luchar en Flandes, la Corona también lo hizo al otro lado del Atlántico, aunque en este caso tratando de defender el territorio y sus comunicaciones con la península. El objetivo de los enemigos del imperio español era interrumpir el comercio entre América y Castilla para debilitar así a los Habsburgo en Europa. Hasta la década de 1580 el esfuerzo militar de la Corona en América se había concentrado en sofocar las rebeliones indígenas de las fronteras norte y sur del continente. Sin embargo, las campañas de Drake en el Caribe y el Pacífico en la década de 1570 cambiaron por completo este escenario. La Corte madrileña quedó conmocionada al conocer el saqueo de Santo Domingo en 1586.

Consciente de la fragilidad de sus defensas portuarias, en la década de 1590 Felipe II llevó a cabo una extensa reforma militar, que implicó la creación de nuevos impuestos y un aumento en las tasas de los ya existentes. El incremento de la recaudación permitió levantar fuertes y cuarteles, fortificar los puertos y construir nuevos galeones para las flotas de Indias. También se contrató una enorme cantidad de soldados y marineros. Gracias a este esfuerzo a finales del siglo XVI, la Corona contó con tres sistemas defensivos. El grueso de su capacidad militar no estaba en la ciudad de México, ni en Lima, Bogotá o Potosí. La defensa del imperio se jugó en el Caribe, Chile y Filipinas.

Estos cambios transformaron la estructura de la Real Hacienda, volviéndola mucho más compleja. Las transferencias dejaron de tener a Castilla como único destino, y se ampliaron a todo el continente. Se creó un sistema de situados, en el que las cajas

reales más ricas de Nueva España y Perú financiaban los gastos de los territorios económicamente deficitarios, aunque estratégicamente imprescindibles.

### Las transferencias de metales preciosos americanos a Castilla

Entre 1556 y 1598 el rey recibió de América casi 60 millones de ducados. Este tesoro arribó a Sevilla registrado en las flotas y galeones que cruzaban el Atlántico todos los años (LORENZO SANZ, 1979: vol. II, 253). La inmensa mayoría eran lingotes y monedas de plata. A ese importe se sumaron después otros 5.8 millones que la Corona incautó a los particulares, especialmente entre 1556 y 1559<sup>14</sup>. Los fondos no permanecieron en España durante mucho tiempo porque la mayor parte se envió a Flandes, Portugal e Italia para atender allí gastos militares.

**Tabla No. 3. Peso de los metales preciosos americanos del rey en el total de ingresos de la Corona en Castilla (%).**

<i>Años</i>	<i>Sin incautaciones</i>	<i>Con incautaciones a particulares</i>
1555-1559	15	38
1560-1564	13	13
1565-1569	15	18
1570-1574	13	13
1575-1579	16	17
1580-1584	21	21
1585-1589	24	24
1590-1594	11	11
1595-1599	27	28

**Fuente:** E. Lorenzo Sanz (1980), Ulloa (1977).

El total de ingresos de la Corona en Castilla durante todo el reinado entre 1556 y 1598 fue de unos 300 millones de ducados, algo más si incluimos las incautaciones a particulares. Es decir, durante el reinado de Felipe II las remesas americanas representaron aproximadamente un 20% de los ingresos de la Real Hacienda. Lógicamente, su distribución no fue uniforme a lo largo del tiempo. En los primeros 25

<sup>14</sup> Sobre el significado de este tipo de secuestros: (SARDONE, 2019).

años, el peso de los metales preciosos americanos estuvo en torno al 15% del total de ingresos fiscales (**Tabla N° 3**), manteniéndose estable hasta 1580, para superar después el umbral del 20%. La única excepción fueron los delicados años del comienzo del reinado, entre 1556 y 1559, cuando el rey ordenó incautar el registro de los particulares y los metales preciosos americanos constituyeron el 38% de todos los ingresos de la Monarquía<sup>15</sup>.

Aunque las cifras proporcionadas por el apartado denominado “remisiones a Castilla” en las cartas cuentas redactadas por los oficiales de las Cajas Reales americanas no coinciden con las cifras de los registros de las flotas, ambas fuentes documentales reflejan la misma tendencia. Las transferencias a Castilla crecieron durante toda la segunda mitad del reinado de Felipe II (**Gráfico N° 5**). En la década de 1580 las Cajas Reales registraron envíos con un promedio anual de 0.61 millones de ducados, mientras que una década después esa media alcanzó los 2 millones<sup>16</sup>.

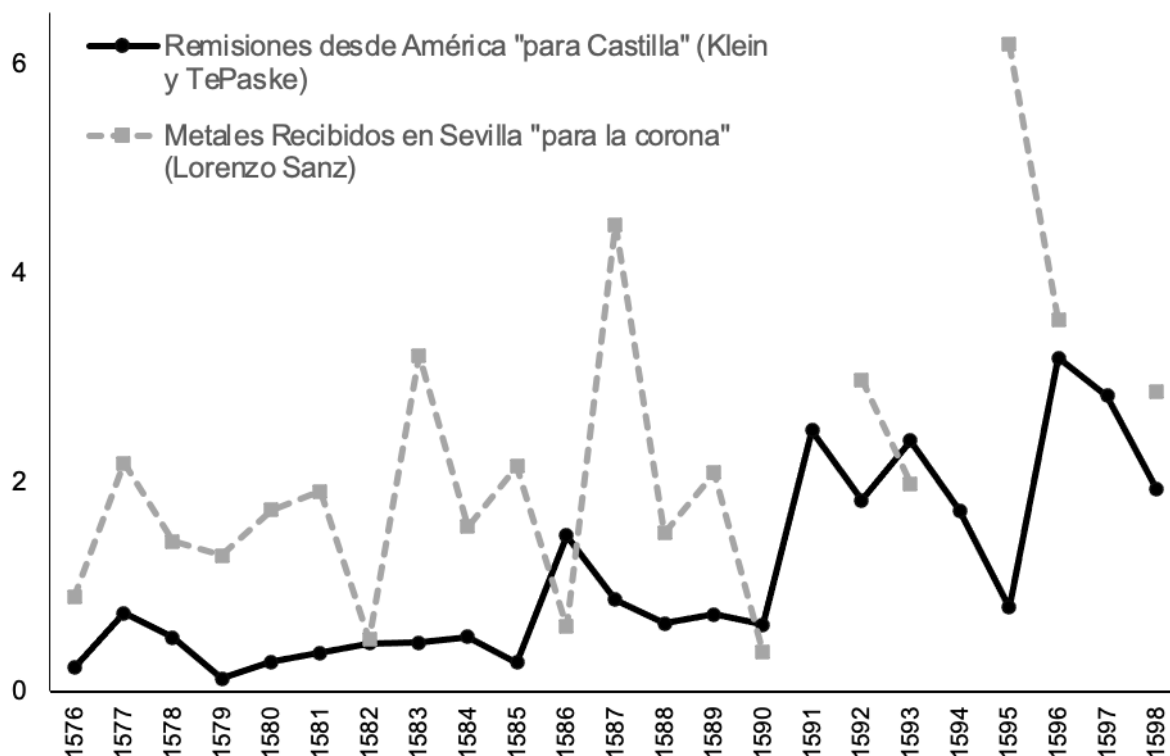
En Castilla, el tesoro americano siempre fue considerado un ingreso de carácter extraordinario, dada la dificultad para predecir su futura evolución. No se podía saber a priori la riqueza de una explotación minera, ni su duración. Tampoco había certeza sobre el importe del gastos en América. En realidad, no se sabía de cuánto dinero se disponía cada año hasta que el tesoro se cargaba en Portobelo, Veracruz y Cartagena de Indias. Aun así, los barcos se dirigían después a La Habana, donde volvían a efectuarse descuentos. Finalmente, al cruzar el Atlántico, las embarcaciones podían sufrir un ataque enemigo o encontrarse con una tempestad que las hiciese naufragar. Todas estas dificultades logísticas explican la irregularidad en la llegada de flotas y galeones a Sevilla (**Gráfico N° 5**). Esta incertidumbre en la cuantía del tesoro americano y en la fecha de llegada fue siempre un problema que los responsables de la Real Hacienda intentaron solucionar en los momentos de mayor apuro financiero.

---

<sup>15</sup> Después de esos años se produjeron algunas incautaciones, pero sin alcanzar nunca más las dimensiones de los primeros años.

<sup>16</sup> La serie temporal también permite advertir cierto comportamiento cíclico en periodos quinquenales. Este nivel de transferencias a Castilla sólo se recuperó en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando Nueva España experimentó una bonanza minera de grandes proporciones (HAUSBERGER, 1997).

**Gráfico No. 5. Remisiones a Castilla. 1576-1598.**  
(Millones de Ducados).



**Fuente:** elaboración de los autores a partir de los datos de H. Klein y J. TePaske (1982; 1986); E. Lorenzo Sanz (1980: 210-212).

### La disposición anticipada del dinero americano: el asiento de Agustín Spínola

El crédito, habitual en todo tipo de operaciones comerciales, fue siempre un importante aliado de la Monarquía, permitiéndole disponer anticipadamente de sus ingresos, cubriendo así sus temporales problemas de liquidez. Sin embargo, endeudarse tenía un coste y, para reducirlo, era esencial acortar los plazos de devolución de los importes solicitados.

En Castilla, la Corona consignaba la devolución de sus préstamos sobre las tesorerías o arrendadores que recaudaban los impuestos. Sin embargo, el dinero americano se libraba en la Casa de la Contratación de Sevilla, lo que exigía transferir antes esos caudales a esta tesorería. Desde 1561 la Corona y los mercaderes de Sevilla desarrollaron un sistema de flotas que permitía enviar manufacturas a América y regresar con los metales preciosos. Apostar por una mayor seguridad supuso perder agilidad, sucediéndose con frecuencia retrasos en la partida o llegada de las formaciones.

Desde el reinado de Carlos V muchos asientos firmados con los banqueros incluyeron el pago de alguna cantidad de metal precioso americano. Cobrar en la Casa de la Contratación de Sevilla se convirtió en una costumbre y señal de prestigio para muchos banqueros. Sin embargo, esas consignaciones en las flotas se solían proyectar con meses o años de antelación, lo que obligaba a los financieros a esperar durante meses la llegada de la cantidad prometida. Un riesgo para el banquero y un coste adicional para la Corona. Reducir ese tiempo de espera era esencial porque, cuanto antes recuperase el banquero el importe prestado, antes volvía a estar en condiciones de conceder un nuevo préstamo. Por esa razón, ambas partes se empeñaron en explorar fórmulas que permitiesen acortar los plazos. Una de ellas fue permitir a los banqueros vender las libranzas o los juros de resguardo que recibían en los asientos.

En 1589 se ensayó una nueva fórmula en un contexto de especial urgencia financiera. La Gran Armada contra Inglaterra había fracasado el verano anterior, y se sabía que Isabel atacaría ese año la península Ibérica en represalia. Para poder financiar la defensa, Felipe II firmó un inusual asiento con Agustín Spínola, solicitándole la entrega de un millón de ducados en Madrid o Sevilla entre abril y diciembre (**Tabla N° 4**). A cambio, se le permitió recuperar ese mismo importe directamente en América, autorizándole a organizar una expedición propia, al margen del sistema de flotas, para que él mismo pudiese recoger el dinero (CARLOS MORALES, 2008: 251). Gracias a este contrato la Corona transformó un ingreso de carácter extraordinario, fondos recaudados al otro lado de Atlántico, en un ingreso mensual en Castilla. La entrega del dinero solicitado por el rey en pagas mensuales (mesadas) repartidas a lo largo de todo el año empezó a ser una característica cada vez más frecuente en muchos contratos. La Corona buscaba un flujo regular de dinero y ahorrar tiempo en la negociación.

Agustín Spínola no era un desconocido, sino uno de los banqueros más importantes de Felipe II en las décadas de 1570 y 1580. Era el hijo de Francisco Spínola, nieto de Battina y Ludovico Spínola, y cuñado de Lucian Centurión, con quien había firmado varios asientos de antes del decreto de 1575. También financiaba varias galeras en la escuadra de Génova. Formó parte del Medio General de diciembre de 1577 y de la provisión de 5 millones de ducados con que se resolvió el decreto de 1575

(RUIZ MARTÍN, 1968: 156). Agustín falleció a finales de mayo de 1589<sup>17</sup>, precisamente el año que firmó el acuerdo que estudiaremos a continuación, pero su desaparición no supuso ningún contratiempo porque su hermano Ambrosio completó la provisión. Ambrosio fue otro de los grandes banqueros de la Corona hasta su fallecimiento en 1615, ya en el reinado de Felipe III<sup>18</sup>.

**Tabla N° 4. Entrega del dinero al rey en el asiento de Agustín Spínola en 1589.**

<i>Plazo de entrega</i>	<i>Ducados</i>
Fin de Abril	100,000
Fin de Mayo	100,000
Fin de Junio	100,000
Fin de Julio	100,000
Fin de Septiembre	200,000
Fin de Octubre	100,000
Fin de Noviembre	150,000
Fin de Diciembre	150,000
<i>Total</i>	<i>1,000,000</i>

**Fuente:** Archivo General de Simancas (AGS), CCGG, 89-1.

En 1589 la Corona pidió 6.2 millones de ducados prestados a sus banqueros firmando 29 asientos de dinero, además de atender letras por valor de 0.43 millones adicionales, por lo que el importe suministrado por Agustín Spínola era un 15% de todo el crédito obtenido por el rey aquel año. Sin embargo, no fue el más cuantioso. Otro banquero, también llamado Agustín, hermano de Lorenzo Spínola, ofreció 2.5 millones de escudos en Flandes<sup>19</sup>.

La principal novedad del contrato de Agustín, aquello que lo diferenciaba del resto, es que la devolución del 100% del principal se consignó en América, saltándose así los procedimientos habituales de la Carrera de Indias. Se trataba de una condición muy poco habitual porque los extranjeros tenían prohibido comerciar con América. Las

<sup>17</sup> AGS, Cámara de Castilla, DIV, 37, 50. Testamento, 20/05/1589.

<sup>18</sup> No debemos confundirlo, aunque a veces se ha hecho, con el famoso marqués de los Balbases, capitán general del ejército de los Países Bajos e inmortalizado por Diego Velázquez en la *Rendición de Breda*. (ÁLVAREZ NOGAL, 2017: 232).

<sup>19</sup> Sus asientos solían superar el millón de escudos o ducados anuales.

autoridades de Sevilla y su poderoso Consulado vigilaban celosamente cualquier injerencia que pusiera en peligro sus privilegios exclusivos<sup>20</sup>.

### El cumplimiento del asiento

Según el contrato, Agustín recibiría 1,030,000 ducados en América. Los 30,000 servirían para cubrir el viaje de ida y vuelta de dos embarcaciones. Se trataba de dos *galeaçetas* que entonces se estaban construyendo en Castro Urdiales. Su capitán, Diego de Portillo, sería el encargado de conducir las hasta Cartagena de Indias, acompañado por el experimentado general de la Carrera de Indias, Álvaro Flores de Quiñones. Este último sería después el responsable de regresar a España con el tesoro<sup>21</sup>, además de vigilar que nada entorpeciese la travesía, ni se cargasen mercancías o pasajeros de forma ilegal. Spínola financiaría la contratación de los marineros y soldados necesarios, incluyendo la artillería, municiones y víveres, aunque la Corona intentó ayudarlo, prestándole 60 remeros<sup>22</sup>.

El asiento incluía una compensación al banquero por los cuatro primeros meses del préstamo (de abril a julio) con un 1% de interés mensual calculado desde el día que entregase el dinero hasta el 30 de septiembre<sup>23</sup>. Se suponía que, para entonces, ya habría cobrado en América, lo que haría innecesario el pago de más intereses. Él mismo se pagaría a sí mismo esta compensación, descontando su importe de la mensualidad que debía abonar a finales de septiembre (**Tabla N° 4**).

El banquero cumplió relativamente bien con la entrega del dinero al que se había comprometido, aunque siempre lo hizo con algo de retraso (**Gráfico N° 6**). Incumplió la entrega a finales de abril, pero más tarde logró ponerse al día. La última correspondiente

---

<sup>20</sup> Para poder recoger el dinero, las embarcaciones llevaron consigo una cédula real dirigida a los responsables de la Audiencia de Panamá, al gobernador y oficiales reales de Cartagena, al alcalde mayor de Nombre de Dios, al capitán general de la flota de Tierra Firme y a todos aquellos que tuvieran competencias sobre los metales preciosos del rey.

<sup>21</sup> AGI, Indiferente, 582, L.2, F.44V-45V. Cédula, 27/04/1589.

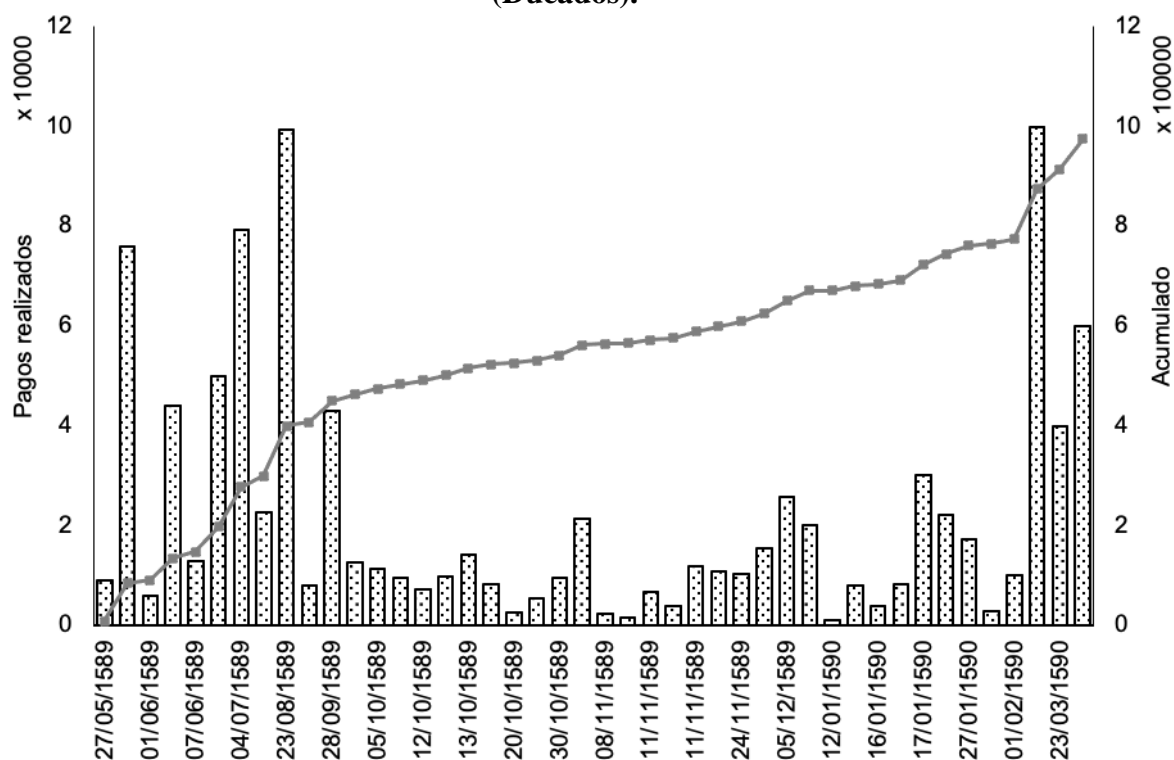
<sup>22</sup> Los mejores de que dispusiese en aquel momento en las galeras que se encontraban en La Coruña, Santander o en la costa de Vizcaya. Juan de Cardona también le facilitaría municiones y mástiles. Agustín Spínola se comprometió a devolver en buen estado cualquier arma o material que recibiese prestado para esta expedición.

<sup>23</sup> Además de recuperar el principal y ser compensado por los intereses de su crédito, los Spínola recibieron dos mercedes adicionales. Algo habitual en este tipo de contratos. Primero, la posibilidad de vender 12,000 ducados de renta en juros al quitar. La cédula del 15/11/1589 ordenó al Tesorero General, Portillo de Solier, ocuparse de estas ventas tal y como se le había concedido en el asiento. En segundo lugar, una renovación de las licencias que tenía para exportar plata de Castilla.



a julio la ejecutó el 23 de agosto. De esa forma, antes de terminar el verano había desembolsado 399,388 ducados, prácticamente el total de lo que se le había pedido hasta esa fecha. De los 200,000 ducados de finales de septiembre, apenas entregó poco más de 51,000. Su fallecimiento y posterior relevo por su hermano quizá expliquen esas turbulencias. A partir de entonces se produjeron pequeñas entregas y más numerosas. Debía haber entregado todo a finales de diciembre, pero no lo hizo hasta el 30 de abril del año siguiente. En total, los Spínola entregaron 975,007 ducados, repartidos en 44 pagos entre el 27 de mayo de 1589 y el 30 de abril de 1590. El interés por el crédito que ofreció entre mayo y septiembre, suponían 11,818 ducados. Esto significa que el genovés dejó sin cumplir un 1.33% del importe pactado.

**Gráfico N° 6. Pagos del asiento de Agustín Spínola. (Ducados).**



Fuente: AGS, CCGG, 89-1.

La Corona tampoco cumplió exactamente con lo pactado. Las dos embarcaciones despachadas por Agustín se dirigieron primero a Cartagena de Indias, para después continuar hasta Nombre de Dios, en la costa atlántica de la actual Panamá. El banquero

estaba autorizado a recibir el dinero en cualquier puerto y a regresar a España de inmediato con el mayor secreto posible. Había que aprovechar el buen tiempo. Para evitar retrasos fue eximido de recoger fondos de particulares, aunque tampoco se le prohibió<sup>24</sup>. Las autoridades americanas fueron advertidas previamente de toda esta operación por medio de un navío de aviso.

El contrato recogió la posibilidad de que las dos embarcaciones del genovés no lograsen cumplir su misión. Un mes antes de firmarse el asiento, el 13 de marzo de 1589 había partido de Sevilla una flota con destino a Tierra Firme, al mando de Diego de la Ribera<sup>25</sup>. Esta formación le sacaba una ventaja de varias semanas y era probable que el tesoro ya estuviese en su poder. También podía ocurrir que, ese año, la plata peruana no llegase al istmo de Panamá. En este caso, las embarcaciones no estarían obligadas a esperar en Nombre de Dios más de 6 días, teniendo derecho a percibir los 30.000 ducados por el coste del viaje, en cualquier caso. Si por cualquier circunstancia, no se efectuaba el pago en América, el genovés cobraría el total de su préstamo en Sevilla.

Sabemos que a mediados de mayo la flota de Ribera ya se encontraba en Cartagena de Indias y que, después de pasar unos días en Nombre de Dios, el 8 de junio de 1589 salió hacia La Habana (LORENZO SANZ, 1980: 291). En algún momento, las dos galeaquetas debieron sumarse al convoy porque Flores de Quiñones llegó a la capital cubana comandando una armada procedente de Tierra Firme. Tras unirse a la flota de Nueva España de Martín Pérez de Olazábal, ambos generales partieron el 12 de septiembre y llegaron a Sanlúcar a principios de noviembre. El metal precioso se repartió en 7 naos al mando de Álvaro Flores de Quiñones y Juan Uribe Apallua con un registro de 1.298.138 ducados para la Real Hacienda. El tesoro de particulares superó los 4.4 millones (LORENZO SANZ, 1980: 525).

El dinero de Spínola no fue embarcado en las *galeaquetas* de forma independiente, tal y como se había proyectado inicialmente. Una vez en América, Flores de Quiñones se negó a entregárselo a los representantes del banquero, alegando que debía ser transportado a España “por cuenta y riesgo de su Majestad” en las embarcaciones de la Carrera de Indias. Al no cumplirse la orden de pago en América, el Consejo de Hacienda expidió una nueva cédula, el 15 de noviembre de 1589, ordenando a los

---

<sup>24</sup> AGS, CCGG, 89-1. Asiento, 15/4/1589.

<sup>25</sup> Se avisó a Ribera, general de la flota de Tierra Firme, que el general al mando de regreso a España con el metal precioso sería Flores de Quiñones. AGI, Indiferente, 582, L.2, F.49V-50. Cédula, 30/04/1589.

oficiales de la Casa de la Contratación efectuar el pago al banquero genovés en Sevilla<sup>26</sup>.

Además de por haber fallecido Agustín, es muy probable que el impago en América también explique la ralentización en la entrega del dinero en Madrid después del verano. Una vez abonado en Sevilla el importe consignado, su hermano Ambrosio no tuvo inconveniente en cumplir el resto y cerrar el contrato.

## **Conclusiones**

Felipe II logró incrementar sus ingresos a lo largo de su reinado. Lo hizo con el establecimiento de nuevas figuras fiscales e incrementando de las tasas de las que ya existían. Fruto de ese esfuerzo fueron los más de 300 millones de ducados que logró ingresar en Castilla y América a lo largo de sus 42 años de reinado. La contribución de los nuevos virreinos se incrementó a partir de 1575, cuando empezó a desarrollarse la fiscalidad americana y a diversificarse su actividad económica, hasta entonces muy dependiente del sector minero. No todo lo que allí se recaudó se transfirió a España, porque los gastos también crecieron, especialmente los relacionados con la defensa de los puertos y las rutas de navegación, pero lo cierto es que las contribuciones americanas a la Real Hacienda castellana se incrementaron en la segunda mitad del reinado.

Para facilitar la transferencia del dinero entre los distintos territorios la Corona recurrió a los servicios de banqueros internacionales. Son bien conocidas sus operaciones para transferir dinero a Flandes, pero no tanto las que intentaron acelerar la circulación del metal precioso a través del Atlántico. El asiento firmado con Agustín Spínola por valor de un millón de ducados en 1589 es un buen ejemplo de una de esas operaciones. Aunque los resultados no fueron exactamente los que pretendían las partes implicadas, este contrato muestra el interés de la Monarquía por ejercer un mayor control sobre los recursos fiscales que poseía en América y cómo el crédito aceleró su circulación.

---

<sup>26</sup> AGS, CCGG, 89-1. Cédula, 15/11/1589. Se mandó a los oficiales reales de la Casa de la Contratación que, cuando llegasen los galeones conducidos por el general Álvaro Flores, pagasen a Ambrosio Spínola, hermano de Agustín, 1,030,000 ducados del dinero de Tierra Firme, como se declaraba en la cédula que había ordenado el pago en América.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

*Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, (1791). Madrid: Viuda de Don Joaquín Ibarra.

### *Fuentes secundarias*

ÁLVAREZ NOGAL, C., (2011). *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de Alcabalas (1540-1740)*, Madrid: Banco de España.

ÁLVAREZ NOGAL, C., (2017). "Los bancos públicos de Agustín y Julio Spínola en la Corte y Sevilla entre 1602 y 1610". En R. LANZA (Coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna* (pp. 223-258). Madrid: UAM.

ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C., (2014). "Debt policy under constraints: Philip II, the Cortes and Genoese bankers". *Economic History Review*, N° 67, Issue 1, pp. 192-213.

ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C., (2016). "Philip II against the Cortes and the credit freeze of 1575-1577". *Revista de Historia Económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History*, N° 34, Issue 3, pp. 1-32.

ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C., (2021). "Asientos as Sinews of War in the Composite Superpower of the 16th Century". *European Review of Economic History*, N° 25, Issue 4, pp. 703-722.

ÁLVAREZ NOGAL, C. y PRADOS DE LA ESCOSURA, L., (2013). "The Rise and Fall of Spain (1270-1850)". *Economic History Review*, N° 66, Issue 1, pp. 1-37.

ARTOLA, M., (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza Editorial-Banco de España.

CARLOS MORALES, C. J., (2008). *Felipe II: Un Imperio en bancarrota*, Madrid: Editorial Dilema.

CASTILLO PINTADO, A., (1963). "Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito". *Hispania*, N° 23, pp. 43-70.

FORTEA PÉREZ, J. I., (1987). "Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el Fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVI". *Studia historica. Historia moderna*, N° 5, pp. 99-109.

D'ALTROY, T. N., (2015). "The Inka Empire". En A. MONSON y W. SCHEIDEL (Eds.), *Fiscal Regimes and the Political Economy of Premodern States* (pp. 31-70). Cambridge: Cambridge University Press.

FORTEA PÉREZ, J. I., (1995). "Las ciudades de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica". *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, N° 13, pp. 19-59.

FORTEA PÉREZ, J. I., (1997). "Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)". *Studia Historica. Historia moderna*, N° 17, pp. 63-90.

GUERRERO, S., (2017). *Silver by fire, silver by mercury. A Chemical History of Silver Refining in New Spain and Mexico, 16th to 19th centuries*, Leiden: Brill.

HAUSBERGER, B., (1997). *La Nueva España y sus metales preciosos: la industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*, Frankfurt: Iberoamericana Vervuert.

- KLEIN, H. S. y TEPASKE J. J., (1982). *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*, Durham, N.C: Duke University Press.
- KLEIN, H. S. y TEPASKE J. J., (1986). *Los ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España*, Ciudad de México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- LAVALLÉ, B., (1997). *Quito y la crisis de la alcabala (1580-1600)*, Quito: Institut français d'études andines, Corporación editora nacional.
- LORENZO SANZ, E., (1980). *Comercio de España con América en la época de Felipe II. Tomo II. La navegación, los tesoros y las perlas*, Valladolid: Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Valladolid.
- RUIZ MARTÍN, F., (1968). "Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II". *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista "Hispania"*, N° 2, pp. 109-173.
- SARDONE, S., (2019). "Forced Loans in the Spanish Empire: The First Requisition of American Treasures in 1523". *Economic History Review*, N° 72, pp. 57-87.
- SCHÄFER, E., (2003). *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Valladolid: Junta de Castilla y León, Marcial Pons Historia.
- SMITH, M. E., (2015). "The Aztec Empire". En A. MONSON y W. SCHEIDEL (Eds.), *Fiscal Regimes and the Political Economy of Premodern States* (pp. 71-114). Cambridge: Cambridge University Press.
- THOMPSON, I. A. A., (1981). *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona: Crítica.
- ULLOA, M., (1977). *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid: Fundación Universitaria Española.
- YUN CASALILLA, B., (2019). *Iberian World Empires and the Globalization of Europe 1415–1668*, Singapore: Palgrave Macmillan.
- ZABALA AGUIRRE, P., (2000). *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla. Siglo XVI*, Santander: Universidad de Cantabria.



**DINÁMICAS IMPERIALES Y PRÁCTICAS DE VENALIDAD.  
LAS VENTAS DE JURISDICCIONES Y VASALLOS EN CASTILLA  
DURANTE EL SIGLO XVII<sup>1</sup>**

**Alberto Marcos Martín**

Universidad de Valladolid, España

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

**RESUMEN**

La enajenación por precio de bienes del patrimonio regio fue uno de los expedientes extraordinarios al que la Monarquía de los Austrias recurrió con más asiduidad para incrementar los recursos de la Real Hacienda y respaldar su crédito. Este artículo analiza, en concreto, las ventas de lugares que se realizaron en Castilla durante el siglo XVII y su conexión con el sistema de asientos y factorías del que la Corona se servía para financiar su política imperial. Pero estudia también otras cuestiones, como la existencia de limitaciones legales al derecho del rey a enajenar, o la naturaleza de los consentimientos dados por el reino para que las referidas ventas pudieran celebrarse.

**PALABRAS CLAVE:** Monarquía Hispánica; Castilla; siglo XVII; Bartolomé Spínola; venalidad; deuda pública.

**IMPERIAL DYNAMICS AND PRACTICES OF VENALITY.  
THE SALES OF JURISDICTIONS AND VASSALS IN CASTILE DURING THE  
SEVENTEENTH CENTURY**

**ABSTRACT**

The alienation by price of royal domain assets was one of the extraordinary procedures to which the Habsburg Monarchy resorted most frequently to increase the resources of

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco de los Proyectos de Investigación *Hispanofilia IV: los mundos ibéricos frente a las oportunidades de proyección exterior y a sus dinámicas interiores* (HAR2017-82791-C2-1-P), e *Hispanofilia V: Las Formas de interacción con el mundo: cautiverio, violencia y representación* (PID2021-122319NB-C21); así como en el contexto de la *Red de Excelencia sobre la Movilidad de las Sociedades y las Fronteras de los Mundos Ibéricos (Coredex2): RED 2018-102360-T*, financiados por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

the Royal Treasury and support its credit. This article specifically analyzes the sales of villages which took place in Castile during the 17th century and their connection with the system of *asientos* and *factorías* that the Crown used to finance its imperial policy. However, it also studies other issues such as the existence of legal limitations to the king's right to alienate or the nature of the consents given by the kingdom so that the aforementioned sales could take place.

**KEY WORDS:** Hispanic Monarchy; Castile; 17th century; Bartolomé Spínola; venality; public debt.

---

**Alberto Marcos Martín.** Catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Valladolid, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y académico de número de la Institución “Tello Téllez de Meneses”. Ha sido director del Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid y desde 2006 lo es de la Cátedra “Felipe II”. Sus investigaciones actuales se centran, por un lado, en el estudio de la fiscalidad y las finanzas públicas de la Corona de Castilla, y por otro, en el esclarecimiento del proceso de enajenaciones del patrimonio regio impulsado por los Habsburgo españoles durante los siglos XVI y XVII, tema de su próximo libro que se titulará *España en almoneda*.

**Correo electrónico:** alberto.marcos.martin@uva.es

**ID ORCID:** 0000-0003-1190-127X

---

## DINÁMICAS IMPERIALES Y PRÁCTICAS DE VENALIDAD. LAS VENTAS DE JURISDICCIONES Y VASALLOS EN CASTILLA DURANTE EL SIGLO XVII

El 6 de mayo de 1625 Felipe IV estampaba su firma en tres asientos suscritos con diversos hombres de negocios genoveses para la provisión, por vía de factoría, de una “buena cantidad” de dinero “para el socorro de las necesidades presentes de Italia”. En concreto, las estipulaciones contemplaban el adelanto de 1.210.000 escudos y ducados<sup>2</sup> a desembolsar de la siguiente manera: 600.000 escudos en Milán o Génova, en seis pagas iguales de 30 en 30 días, a disposición del duque de Feria, gobernador y capitán general del estado de Milán, y 610.000 ducados en “estos reinos”, en la Corte o en Sevilla, en ocho pagas, también cada 30 días, en plata y vellón más o menos por mitad (46,7 y 53,3 por 100 respectivamente). No todos los participantes en las negociaciones, empero, aportaban la misma cantidad: guardando las referidas proporciones entre escudos y ducados y entre plata y vellón, así como entre provisiones concertadas para fuera y para dentro de los reinos de Castilla, Antonio Balbi prestaba 100.833,33 escudos y ducados; un grupo de “genoveses antiguos” (RUIZ MARTÍN, 1990: 56) encabezado por Octavio Centurión, Vincenzo Squarzafigo y Carlos Strata, pero del que formaban parte asimismo Esteban Spínola, Lelio Imbrea, Juan Lucas Palavesín, Francisco Serra y Octavio Maria Cabana, se hacía cargo a su vez de 1.058.750 escudos y ducados; mientras que los 50.416,66 escudos y ducados restantes los cubrían con su crédito los Giustiniani, Pablo y Agustín<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Suma que equivaldría al 14,5 por 100 de todo el crédito contratado por la Corona en dicho año, que ascendió a más de 8,2 millones de escudos y ducados. Archivo General de Simancas (AGS), Contadurías Generales (CCGG), leg. 119.

<sup>3</sup> Después, por real cédula de 3 de junio de 1625, se mandó que de los 312.000 escudos y ducados que había de proveer Octavio Centurión se bajasen 100.000 conforme a lo acordado con él antes de hacer la provisión, quedando en consecuencia el asiento en el que participaba en 958.750 escudos y ducados. De otro lado, y por real cédula de 26 de agosto de 1626, se mandó acrecentar la provisión que hacían los Giustiniani en 31.000 ducados más, por el precio de mil quintales de pólvora que habían provisto en ese mismo año de 1625. AGS), CCGG, leg. 119.



Así, pues, como venía haciendo desde el reinado del Emperador, la Monarquía Hispánica recurría una vez más a los hombres de negocios extranjeros para conseguir los anticipos que necesitaba y transferirlos allí donde los precisaba. Motivos para continuar obrando de esa manera no faltaban desde luego: se trataba, en efecto, de responder con determinación a las acciones militares emprendidas por Francia y Saboya desde finales de 1624 y principios de 1625 en la Valtelina y contra la república de Génova (ELLIOTT, 1990: 231-236), que habían obligado a la Monarquía a desplegar tropas en esas zonas del norte de Italia (vitales para los intereses geoestratégicos españoles, y más concretamente, para garantizar el movimiento de soldados hacía el centro y norte de Europa) y a movilizar las cantidades de dinero suficientes para poder pagarlas. Es decir, la conclusión de los asientos dichos respondía a las necesidades de financiación de una política militar activa cuyo principal objetivo, tras el comienzo en 1618 de las hostilidades en Alemania y la ruptura en 1621 de la Tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas, cifraba en mantener el prestigio y la superioridad de la Monarquía Hispánica, que los nuevos gobernantes, empezando por el propio valido y su joven señor, el monarca Felipe IV, pensaban que se habían visto gravemente amenazados -si es que no resentidos- durante el reinado anterior, y cuya restauración pasaba por asegurar la integridad de las distintas partes que la componían (RUIZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ: 2021: 99-100).

Obviamente, esa política de prestigio demandaba recursos crecientes, y si bien es cierto que el nuevo régimen consiguió responder en un principio a tales exigencias (las cantidades tomadas en asiento, por ejemplo, no cesaron de remontar en los primeros años del reinado, gracias a lo cual se obtuvieron éxitos importantes, como los cosechados en este mismo año de 1625) (MARCOS MARTÍN, 2000: 38), también lo es que todo el tinglado financiero de los asientos, para sostenerse y tener continuidad, necesitaba apoyarse en un esfuerzo fiscal igualmente creciente, que incluía además la puesta en marcha de nuevos arbitrios y expedientes extraordinarios. Sin embargo, ese requisito a Castilla, que soportaba el grueso de las cargas que dicho sistema de crédito comportaba, le resultaba cada vez más difícil cumplir. Y no solo porque la evolución declinante de su población y de su economía no coadyuvaba a ello, sino también porque el producto de las rentas reales ordinarias se hallaba hipotecado al servicio de la otra deuda, la de los juros, todo ello en unos momentos en que de América ya no llegaba

para el rey tanta plata como antes. Quiere decirse que aunque la Monarquía pudo seguir movilizandorecursos a través del sistema de asientos (en realidad las sumas acopiadas por este medio continuaron ascendiendo, altibajos aparte, hasta 1643), tales negociaciones se hicieron cada vez con mayor penuria, y gracias a la multiplicación, bajo diversas modalidades, de la carga fiscal que pesaba sobre los castellanos, por lo menos hasta mediados de los años cuarenta (MARCOS MARTÍN, 2006: 194-196; ANDRÉS UCENDO, 2015: 70), una circunstancia que acabaría por afectar negativamente a sus posibilidades de crecimiento económico.

Denotaban esas penurias los altos precios que la Corona pagaba por semejantes operaciones de crédito. Volviendo a los tres asientos por vía de factoría que mencionábamosal comienzo, las negociaciones conducentes a ellos establecieron que, en concepto de intereses y daños, gratificaciones de cobranza y conducción de la moneda, coste de reducción del vellón a plata y otras adehalas, los asentistas recibirían 334.250.000 maravedís. Dicha cantidad no distaba demasiado de los 465.750.000 maravedís a que ascendían las provisiones que debían realizar, en que entraba el precio del cambio de las que hiciesen para Italia, esto es, el recargo concertado con ellos por el mayor valor que el escudo tenía en Génova o Milán con respecto a España (395 maravedís frente a 340), que se estimó en 33.000.000 maravedís. De este modo, la suma que la Corona se comprometió a desembolsar por dichos tres asientos (800.000.000 maravedís en total, sumando principal, gastos e intereses y reduciendo todas las partidas a esa unidad de cuenta básica) suponía un 71,5 por 100 más de la que montaban las provisiones solicitadas, y esto en el mejor de los casos, es decir, siempre que los pagos a efectuar los realizase en las fechas y plazos convenidos y en las consignaciones prometidas, y no corriesen nuevos intereses en su contra<sup>4</sup>.

Precisamente porque dicha condición no siempre se cumplía (o se cumplía solo en parte), los asentistas, para mayor garantía de sus cobros, solían exigir consignaciones duplicadas. Esto se ve claro en los tres contratos de asiento que nos ocupan. Así, más de la mitad de los 800.000.000 maravedís con que los genoveses referidos debían ser reembolsados por sus préstamos (450.000.000 exactamente) se les habían de hacer buenos en la *cruzada* de Castilla, concretamente en el sexenio que había de comenzar en el Adviento de 1625 de la mano de los alemanes Juan, Jerónimo, Maximiliano y

---

<sup>4</sup> AGS, CCGG, leg. 119.

Marcuardo Fugger, hermanos y primo, conforme al asiento tomado con ellos, y con Julio César Scazzuola en su nombre, en abril del año anterior<sup>5</sup>; en tanto que los otros 350.000.000 maravedís procederían de lo que produjese el *servicio ordinario y extraordinario* del trienio que corría y de los siguientes. Sin embargo, ante la posibilidad (o la sospecha) de que tales consignaciones, a pesar de su bondad, no estuviesen lo suficientemente desembarazadas, o saliesen inciertas, o no bastase su procedido para satisfacer enteramente todas las deudas contraídas en los plazos contemplados, ya de por sí demasiado largos, los susodichos genoveses exigieron que, junto a las consignaciones principales, se les diesen otras secundarias en (o por) alternativa, cosa que obtendrán aparentemente sin mayor dificultad.

La primera que se enumera en los asientos de mayo de 1625 -el derecho para vender aquellas jurisdicciones, rentas reales y juros que se adjudicasen a la Real Hacienda por sentencia o composición del pleito pendiente con el duque de Lerma sobre el reintegro de 72.000 ducados de renta de que Felipe III le hizo merced en distintas partes- parecía en esos momentos tan incierta como las consignaciones principales que la antecedían, pues no ofrecía ninguna garantía sobre cómo y cuándo los asentistas podrían cobrar de ella. Más consistente y, sobre todo, más fácil de poner en ejecución era, en segundo lugar, la facultad que Felipe IV concedía a los genoveses concernidos para vender, en su nombre, hasta en cantidad de 20.000 vasallos de cualesquier villas y lugares de los reinos de Castilla, así de behetría como de villas con jurisdicción propia, o de aldeas sujetas a la jurisdicción de alguna ciudad o villa. A dicha facultad se sumaba una tercera para enajenar, precio mediante, alcabalas y tercias, con carácter perpetuo o en empeño al quitar, con jurisdicción o sin ella, así como la jurisdicción sola de alcabalas y tercias que se hubiesen vendido en otro tiempo sin esa calidad; y la acompañaba, en fin, una cuarta, igualmente realizable, para desempeñar rentas reales y juros que estuviesen vendidos al quitar a cualesquier precios con el objetivo de venderlos de nuevo a otros mayores<sup>6</sup>. Es más, las negociaciones contemplaban, a mayores, la enajenación de ciertas ciudades, feudos y tierras pertenecientes al

---

<sup>5</sup> Una copia de este asiento, que contemplaba una provisión adicional de un millón de escudos y ducados en estos reinos (para la Armada del Mar Océano) y fuera de ellos (para Flandes), en AGS, CCGG, leg. 118.

<sup>6</sup> Tales actuaciones -ventas de rentas reales, y *crecimientos* de juros y de alcabalas y tercias- las llevarían a cabo, por otra parte, guardando las condiciones dispuestas en las que se realizaron en virtud del medio general de 1608, que dio solución técnica a la suspensión de consignaciones de 1607 y estuvo vigente hasta finales de 1617 por lo menos.

patrimonio real en Nápoles y Sicilia, con sus casales, rentas y regalías, y de ciertos oficios de ambos reinos, bienes que se relacionan en los asientos, y cuyo precio, el que procediese de su venta, había de entrar asimismo en poder los asentistas para parte de pago de lo que hubieren de haber por sus provisiones<sup>7</sup>.

\* \* \*

Fueron finalmente las enajenaciones por precio del patrimonio regio, y en particular las ventas de vasallos y de rentas reales efectuadas en Castilla, las que sirvieron para dar satisfacción a los hombres de negocios por su adelanto de 1.210.000 escudos y ducados al monarca. Ciertamente, no era la primera vez que una cosa como esta ocurría. Ya desde el comienzo mismo de las ventas masivas de bienes y efectos de la Corona, en tiempos del Emperador, su procedido fue utilizado, en mayor o menor medida, como consignación para el pago de algunas de las cantidades tomadas en asiento, hasta el punto de que la trayectoria de las enajenaciones del patrimonio regio no puede explicarse si no se tiene en cuenta esa conexión con la expansión del crédito y la deuda de la Monarquía. Recordemos, por otro lado, que algunas suspensiones de pagos del reinado de Felipe II -las mal llamadas bancarrotas- se resolvieron, en los subsiguientes medios generales, enjugándose la deuda reconocida por el monarca con el principal de los juros al quitar entregados a sus acreedores, pero también con el valor de los vasallos y rentas jurisdiccionales que fueron enajenándose con ese específico fin (RUIZ MARTÍN, 1968; CARLOS MORALES, 2008). Y acabamos de señalar, en fin, cómo por el medio general de 14 de mayo de 1608 se dispuso vender alcabalas y tercias y cobrarlas a quien las comprase para que con el precio de ellas (y lo demás contenido en dicho medio general, fundamentalmente *crecimientos* de juros y rentas reales vendidas con anterioridad) se pudiese hacer pago a los asentistas decretados de lo que habían de haber de Su Majestad<sup>8</sup>.

Lo que hay de novedoso en los tres asientos de 1625 (aunque con antecedentes que se remontan asimismo al siglo XVI) es que se concertaron “por vía de factoría”. Es decir, en virtud de dichos contratos los hombres de negocios se comprometían a hacer

---

<sup>7</sup> Después, por lo que se refiere al reino de Nápoles, Felipe IV mandaría que, en lugar de las ciudades que primero se les señalaron, se diese a los asentistas el precio de ellas sobre la gabela de la seda de Bisiniano, en el propio reino, hasta alcanzar la suma de 500.000 ducados, y por ellos 35.000 ducados anuales a percibir desde el 10 de marzo de 1626 en adelante. AGS, CCGG, leg. 119.

<sup>8</sup> AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), invent. 11, leg. 3.

los adelantos que el monarca les solicitaba, empeñando su caudal y su crédito, como en los asientos corrientes; pero en vez de esperar a cobrarse de las libranzas que se les entregasen sobre tal o cual entrada de la Hacienda o a recibir y hacer buenas las obligaciones de pago de quienes hubiesen adquirido bienes del patrimonio regio, eran ellos mismos, investidos de la condición de factores, los que se encargaban de realizar las ventas de los efectos (vasallos, rentas reales, oficios, etc.) que el rey ponía a su disposición para, de este modo, ir resarciéndose de lo que le habían prestado<sup>9</sup>.

El tenor de las escrituras de asiento despeja cualquier duda que pudiéramos tener al respecto. Las ventas habían de entenderse, decía el monarca, “ser hechas por mí y no por los hombres de negocios, porque solo las han de hazer como mis procuradores irrevocables”, sin que los compradores adquirieran derecho ni título de ellos sino del rey, sin dependencia suya. E insistía en que el precio que procediere de tales ventas había de entrar derechamente en poder de los asentistas “para en cuenta y parte de pago de lo que hubieren de haber por esta administración”. Un único impedimento obstaculizaba, si acaso, la determinación del monarca de vender, máxime en una ocasión como esta en que su materialización se dejaba en manos de sus acreedores. Leyes había en el ordenamiento legal vigente (por no hablar de los propios juramentos regios o de los privilegios particulares concedidos a ciertas ciudades y villas) que limitaban las prerrogativas de la Corona para enajenar, y no faltaban asimismo capítulos de Cortes y condiciones de millones que de forma expresa prohibían tal posibilidad. En concreto, la condición 21 del servicio de los 18 millones primeros y la 29 del servicio de los 17, 5 millones (condiciones pactadas entre el rey y el reino en virtud de contrato, y mandadas cumplir por cédulas de Su Majestad) contemplaban que no se eximiesen jamás de la cabeza de su jurisdicción villas, aldeas y lugares; y más recientemente, la condición 22 del quinto género del servicio de los 18 millones que entonces corría acababa de hacer instancia renovada sobre ello, extendiendo la prohibición a la venta de cualquier jurisdicción, aunque fuese de despoblados.

Tratándose de un asunto que tocaba a materia constitucional, es lógico que los historiadores se hayan planteado la cuestión de hasta qué punto los contratos de los servicios de millones suscritos entre el rey y el reino a partir de 1601 condicionaron, o incluso anularon, el recurso a este y otros expedientes enajenadores (GELABERT,

---

<sup>9</sup> Inciden en la diferencia Domínguez Ortiz (1960: 101-102), Gelabert (1997: 311-312) y Álvarez Nogal (1999). Véase también Ruiz Martín (1990: 117-118).

1997: 58-60, 151). Pues bien, para responder adecuadamente a dicha pregunta<sup>10</sup>, pienso que no se debe perder de vista en ningún momento la secuencia de los hechos. Vemos así en primer lugar a un Felipe IV que en el transcurso de las negociaciones tenidas con los hombres de negocios ha resuelto hacer uso de su regalía de vender vasallos y jurisdicciones, de suerte que en los asientos de factoría que firma con ellos el 6 de mayo de 1625 les da facultades para que puedan ejecutar el arbitrio. Es solo tres meses después cuando manda que se saque -“se ha de sacar”, dirá imperativamente-consentimiento del reino junto en Cortes “para hazer y celebrar las dichas ventas sin embargo de las leyes y capítulos de Cortes y condiciones y servicios de millones y otros servicios que aya en contrario”<sup>11</sup>; y cuando encarga, mediante decreto de 7 de agosto de 1625 dirigido al presidente del Consejo de Castilla y de las Cortes, que se verá en la sesión del 12, que “desde luego (o sea, inmediatamente) se uaya tratando y disponiendo que el reino dé el dicho consentimiento”<sup>12</sup>. Pero si ordena sacar el referido consentimiento cuando la decisión de enajenar ya la ha tomado no es porque se sienta obligado a ello o lo considere necesario, sino “para mayor seguridad del efeto y de lo contenido en dicho capítulo”, y para mayor garantía asimismo de quienes comprasen dichos vasallos, y atendiendo igualmente, pues no convenía ignorar abiertamente lo pactado con el reino, a razones de oportunidad y conveniencia políticas: no en balde, este acababa de conceder el que acabaría siendo el *donativo* más cuantioso de todo el reinado, y se habían iniciado las negociaciones para la aprobación del servicio de los 12 millones que se superpondría al de los 18 millones vigente.

Con más retraso del que en principio se había previsto, pues en los días siguientes el tema del consumo de la moneda de vellón acaparó la atención de la asamblea, finalmente, en la sesión del 18 de septiembre, los procuradores acordaron, por mayor parte, otorgar la dispensa de la referida condición considerando “las grandes, precisas y urgentes necesidades en que Su Magestad se halla”. Al poco tiempo, sin embargo, debido a la preocupación (“repugnancia”) manifestada por algunas ciudades, villas y lugares ante las más que previsibles consecuencias negativas de las ventas, quiso el reino revocar su primer acuerdo, y creyendo que el consentimiento dado en la sesión del

---

<sup>10</sup> Me he ocupado del tema en algunos trabajos anteriores (MARCOS MARTÍN, 2009; 2011; y 2012) a los que remito.

<sup>11</sup> AGS, CCGG, leg. 119.

<sup>12</sup> *Actas de las Cortes de Castilla* (ACTAS), XLIII, 51-52.

10 de noviembre para vender 500.000 ducados de renta de juros situados en el servicio de los 18 millones le brindaba una buena oportunidad para lograrlo, suplicó al monarca que no pasase adelante la mentada venta de los 20.000 vasallos<sup>13</sup>. No hubo, empero, vuelta a atrás, y la “súplica” del reino apenas mereció atención por parte de la Corona. Sin duda, los éxitos cosechados en el transcurso del año -toma de Breda, recuperación del Brasil, socorro de Génova, fracaso del ataque inglés a Cádiz- reafirmaron al rey y su valido en lo acertado de la política de prestigio y recuperación de la reputación internacional en la que se habían embarcado, aunque requiriera, como era el caso, un enorme esfuerzo fiscal por parte de los vasallos, así como la ejecución de expedientes extraordinarios que menoscababan seriamente el patrimonio regio. De todas las maneras, en la real cédula de 31 de marzo de 1626, en la que ni siquiera se mencionaba este intento de rectificación del reino, Felipe IV reafirmaba una vez más su prerrogativa de dispensar, con consentimiento del reino o sin él, la expresada condición de millones, y proclamaba solemnemente, para que no cupiese ninguna duda, que “aunque [el reino] no hubiera dado el dicho consentimiento, puedo justa y lícitamente mandar ejecutar la dicha venta de vasallos por hauerse de conbertir su preçio en defensa necesaria de los mis reynos y de los demás mis estados y de la fe católica en todas partes”.

Formaba parte la citada real cédula de un paquete en el que entraban también las de 15 de enero y 20 de agosto de 1626, mediante las cuales (y en especial la primera) se fijaron por extenso la forma, precios, calidades y condiciones con que habían de venderse dichos vasallos más allá de lo dispuesto y mandado en los asientos<sup>14</sup>. Aunque en estos y en aquellas se hablaba con reiteración de “vasallos”, obviamente no eran vasallos lo que se vendía, sino las villas y lugares en los que residían, y más propiamente, la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, señorío y vasallaje de esas localidades, con las penas de cámara y sangre, calumnias, mostrencos y demás rentas jurisdiccionales, amén de las escribanías del número y concejo anejas a dicha jurisdicción. Era el poder jurisdiccional, la *potestas* señorial, la cosa que se enajenaba, el contenido fundamental de los nuevos señoríos que en virtud de este proceso se creaban, si bien el rey retenía en sí la suprema jurisdicción. El “vasallo” era,

---

<sup>13</sup> ACTAS, XLIII, 244-245, 254 y 263-264.

<sup>14</sup> Se insertan a la letra tales reales cédulas en los privilegios de venta expedidos a los compradores. Copias de estos privilegios (y de otros), dispuestas por orden alfabético de localidades, se encuentran en AGS, Mercedes y Privilegios (MP), legs. 251-379.

a la postre, la unidad de medida para saber hasta dónde se podía vender, y también, para estimar el precio de la jurisdicción: a razón de 16.000 maravedís cada uno para los del distrito “de Tajo allá” y a 15.000 para los “de Tajo acá”, marcando el río la frontera entre el norte y el sur del territorio castellano<sup>15</sup>.

Los lugares que se vendiesen, en el caso de estar sujetos a una ciudad o villa, quedarían automáticamente eximidos de ella y contarían en adelante con su propio espacio jurisdiccional, el cual habría de delimitarse si con anterioridad a las ventas lo tenían en común con sus respectivas cabezas y el resto de las aldeas dependientes de ellas. Eso sí, los aprovechamientos comunes (de pasto en particular) que compartían con las ciudades y villas de las que se desmembrasen no los perderían sino que podrían seguir gozando de ellos como antes de la desmembración. Por otro lado, y con el fin de incentivar la demanda, a los compradores particulares, ya fuesen seglares o eclesiásticos, naturales o extranjeros, se les daría todo tipo de facilidades; y particularmente, facultades para tomar a censo sobre sus mayorazgos el dinero que necesitasen, o para vender juros u otro cualquier género de hacienda vinculada, subrogando en su lugar las jurisdicciones y vasallos que comprasen. Se propiciaba con ello la supeditación del crédito privado al crédito público, la puesta de aquel al servicio de este, mostrándonos tales prácticas de financiación lo mucho que las compraventas tenían de asignación inadecuada de recursos. A los consejeros y ministros regios, a los que les estaba vedada la compra de semejantes bienes y efectos, se les concedería asimismo licencia para poderlo hacer, por lo que se derogarían cuantas leyes en contrario hubiese. El objetivo era que ningún cliente potencial quedara fuera de este mercado. Todos los compradores, por lo demás, con independencia de su condición, gozarían de especial amparo judicial, el cual se concretaba, de entrada, en que de todos los pleitos y causas en que estuvieren implicados por razón de las ventas conocería privativamente el Consejo de Hacienda de por las tardes<sup>16</sup>, con inhibición de cualesquier

---

<sup>15</sup> Los lugares que no llegasen a 100 vecinos quedaba a elección del rey y su Consejo de Hacienda el venderlos “por vasallos” o “por término” a razón, respectivamente, de 6.400 y 5.600 ducados por legua cuadrada. No obstante, la real cédula de 20 de agosto determinó que esta condición no implicaba que las localidades de más de 100 vecinos no se pudiesen vender también por término si ello era lo más beneficioso para la Real Hacienda. Por otra parte, si los lugares que se enajenaban tenían castillos, estos se venderían igualmente a los compradores.

<sup>16</sup> Se trataba de las sesiones del Consejo de Hacienda en las que entraban dos miembros del Consejo Real (también llamado de Justicia o de Castilla) que lo eran también de aquel.



otras justicias, incluido el Consejo de Castilla, debiendo salir el fiscal real a las causas a favor de los adquirentes.

Compradores podían serlo también los lugares sujetos a ciudades y villas que quisiesen comprarse a sí mismos o aquellos otros que optasen por ello antes que caer en manos de un señor; de este modo, sus concejos tendrían la misma facultad de usar de la jurisdicción y nombramientos de justicia y escribanos y demás oficios que los compradores particulares. Es decir, por la vía de la venta de vasallos, los vecinos de los pueblos dependientes, puestos de acuerdo, podían adquirir su propia jurisdicción (la “jurisdicción por sí y sobre sí”), o tantearse ante la inminencia de su enajenación a algún particular. Naturalmente, la Corona facilitaba a los pueblos la financiación de tales operaciones, dándoles asimismo licencia para que lo que hubieren de pagar lo pudieran tomar a censo sobre sus bienes de propios, o incluso, para enajenar estos, prácticas que desencadenaban procesos de endeudamiento que hipotecaban el futuro de las comunidades implicadas. Recordemos, por otra parte, que estas operaciones enajenadoras no excluían otras que recorrían el camino inverso, y de las cuales la Hacienda regia conseguía recaudaciones igualmente pingües. Nos referimos a la posibilidad de que las ciudades y villas cabeceras se concertaran con Su Majestad para que no se les vendiesen, y menos aún se les eximieran, los lugares de sus demarcaciones, ofreciendo a cambio importantes cantidades de dinero. Pues bien, las sumas con que dichas localidades prometían servir (¡solo por la promesa de que no se les iba a vender aquello que ya tenían!) las entregarían asimismo a los hombres de negocios en cuenta de las provisiones que se comprometían a realizar. Ello no hacía sino redundar en lo que la real cédula de 15 de enero de 1626 volvía a disponer en su parte final: que hasta que no se hubiesen acabado de extinguir y pagar los débitos de las factorías, ninguna venta ni crecimiento de los bienes y efectos declarados había de hacerse si no era por mano de dichos asentistas. Tal mandamiento no carecía de sentido pues existía una larga experiencia de cómo la Hacienda regia se resentía cuando las enajenaciones corrían por diversas manos.

Las otras reales cédulas citadas aclaraban pormenores menos relevantes de las ventas. Mención aparte merece la de 31 de marzo por cuanto con ella se pretendía reforzar el discurso destinado a poner de patente que el derecho del rey a enajenar prevalecía sobre cualesquier prohibiciones limitadoras que pudieran esgrimirse,

procediesen estas de las leyes vigentes, de fueros y privilegios particulares de las localidades afectadas, o bien de las mismas condiciones de millones, las cuales, en esa coyuntura concreta, el monarca, invocando su “proprio motu, cierta ciencia y poderío real absoluto”, derogaba y abrogaba, dejándolas sin valor ni efecto.

Acababa de firmarse la escritura del nuevo servicio de los 12 millones (18 de febrero de 1626), y entre las condiciones con que el reino servía al monarca, había una que contemplaba que ni el reino junto en Cortes ni sus comisarios, ni otra persona alguna,

“no pueda dispensar, alterar ni rebocar por vía de interpretación ni en otra manera las condiciones puestas en los dichos servicios [...] por ninguna causa grave o grabísimas que se ofresca [...] si no fuere por boto consultivo que enviare el reyno a las ciudades y uillas de boto en Cortes y dando el suio dezisibo”.

Cláusula que amenazaba con paralizar el proceso enajenador cuando apenas se había iniciado. Había, pues, que salir al paso de semejante pretensión y declarar, como lo hacía el monarca en la referida cédula de marzo de 1626, que por esta condición “solo se dio forma para lo venidero y no se derogó ni pudiera derogar el dicho consentimiento” (el otorgado en 18 septiembre de 1625). Es más, aunque esto no se entendiese así, el rey cerraba el asunto sentenciando que, del mismo modo que en fuerza de su poderío real absoluto podía enajenar bienes y efectos del patrimonio regio sin necesidad del mentado consentimiento, con más razón podía dispensar la condición de millones, siendo además las causas que le movían a hacerlo tan “justas, urgentes y necesarias”. Por consiguiente, nadie que fundándose en la susodicha condición de millones (o en las leyes, o en privilegios generales o especiales) quisiera hacer contradicciones, introducir pleitos, plantear competencias en el Consejo Real o en la Sala de Millones, ya se tratase de una localidad ya de una persona particular, podría ser oído ni admitido ni se le recibiría su petición, debiéndose remitir todo al Consejo de Hacienda. Este sería, en fin, el único tribunal que entendiese en todas las causas y negocios tocantes a las ventas de manera que “por ninguna vía puedan salir dél, ni aya jurisdicción en ningunos otros consejos, chancillerías, audiencias, tribunales ni ministros míos para proueer lo contrario”.

En virtud de dichas cédulas se comenzó y fue continuando la venta de los 20.000 vasallos (y de los demás efectos consignados). Hasta que por decreto de 31 de enero de 1627 y auto del Consejo de Hacienda que se proveyó en 4 de febrero siguiente para su

ejecución se suspendieron todas las libranzas y consignaciones dadas a los hombres de negocios, y las facultades que les estaban concedidas por los asientos tomados con ellos, con lo que cesó también el arbitrio de las ventas. No podemos entrar en el detalle de las cantidades cobradas por los asentistas por cuenta de las referidas facultades, ni en el de las que les faltaba por cobrar cuando se publicó el decreto suspensorio. Digamos simplemente que respecto de dicho decreto Octavio Centurión, Carlos Strata y Vincenzo Squarzafigo, como diputados de uno de los grupos de hombres de negocios comprendidos en los asientos de 6 de mayo de 1625 y de 28 de julio de 1626 tomados por vía de factoría, alcanzaron a Su Majestad, hasta el 1 de diciembre de 1627, en 227.971.165 maravedís; para cuyo reintegro, en conformidad del medio general de 17 de septiembre de 1627, se les dio 11.398.558 maravedís de renta de juro de a 20.000 el millar sobre los 500.000 ducados de renta situados en el servicio de millones que el reino había concedido<sup>17</sup>.

\* \* \*

Cesó el arbitrio de las ventas por mano de los asentistas pero no las enajenaciones por precio (de vasallos y rentas reales, sobre todo). Y es que al no ser suficiente la hacienda desembarazada por medio del referido decreto para acudir a las necesidades regias, que subsistían, así como a las que desde entonces se habían ido ofreciendo, hubo de proseguirse en la ejecución de las ventas aunque ahora por cuenta de la Real Hacienda, tanto para subvenir directamente a dichas necesidades como para dar satisfacción con su procedido a los hombres de negocios que por vía de factoría se encargaron de las provisiones generales de 1627<sup>18</sup>. Muy pronto, sin embargo, el rey y sus ministros se dieron cuenta de que las ventas no corrían con la “facilidad y brevedad” que requería el estado de la Hacienda y las obligaciones y cargas a las que tenían que acudir. Lo que significaba que no se cumplía con los hombres de negocios, ni en la cantidad ni a los plazos concertados, al no librárseles lo que se les había consignado en dicha entrada. Existía, pues, el riesgo de que estos suspendiesen las pagas que tenían obligación de hacer en Flandes (así como para la Armada, Casas Reales y otras cosas) en la concurrente cantidad de lo que les saliese incierto, como de hecho habían

---

<sup>17</sup> AGS, CCGG, leg. 119.

<sup>18</sup> AGS, CJH, leg. 632, consulta de 24 de abril de 1627. Copias de los asientos formalizados en 1627 se encuentran en AGS, CCGG, leg. 121.

empezado a hacer. En otras palabras, peligraba el normal funcionamiento de un sistema de financiación -este de los asientos y factorías- que tan importante papel había desempeñado -y seguía desempeñando- en el despliegue de la política de la Monarquía al aportar liquidez y garantizar la transferencia de fondos adonde se precisaban. Para impedir por tanto que las cosas fueran a más, entre otras medidas que se tomaron, la real cédula de 22 de septiembre de 1627, publicada solo cinco días después de que viese la luz el medio general relativo a la suspensión de pagos de comienzos de año, cometió a Bartolomé Spínola, nombrado factor general, la venta, por vía de factoría y en nombre de Su Majestad, de lo que faltaba de los 20.000 vasallos (y de los restantes efectos), para que lo que sacare de ellos sirviera para el cumplimiento de las provisiones a que estaba aplicado conforme a otra cédula de la misma fecha<sup>19</sup>.

El propio Spínola, en un memorial posterior en el que se quejaba de las dificultades con que tropezaba a la hora de cumplir con dicho cometido, recordaba las circunstancias que habían determinado su entrada en esta negociación. Había sido la declaración de los hombres de negocios de que, en conformidad de los asientos de factoría de 1627, dejarían de cumplir con las pagas de Flandes correspondientes a los últimos cuatro meses del año (amén de otras provisiones en estos reinos para las casas reales y armadas) por haberles salido inciertas las consignaciones prometidas, la razón que había llevado a Felipe IV a encargarle que dispusiera y asegurara dichas provisiones sobre su crédito y el de sus deudos y amigos, tomando *a cambio* las cantidades que fuesen necesarias, y señalándole, para la extinción de los débitos que causase, lo que procediera de la venta de los vasallos que restaban de los 20.000, más lo que resultase de los otros efectos ya señalados en los asientos de factoría de 1625<sup>20</sup>. En ejecución de lo cual hizo pagar en Flandes, en los dichos meses, 450.000 escudos, y en estos reinos, más de 120.000 ducados; además de obligarse en favor de Francisco María Piquinoti, por 170.000 escudos de oro de marco<sup>21</sup>, y de Julio César Scazzuola, por otros 170.000 escudos, partidas que sumaban 900.000 ducados poco más o menos<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> Más información sobre este personaje en Álvarez Nogal (1999).

<sup>20</sup> AGS, CJH, leg. 632, consulta de 21 de septiembre de 1627. El memorial de Spínola, de fecha posterior, está en este mismo legajo.

<sup>21</sup> Por asiento que se tomó con Francisco María Piquinoti en 2 de septiembre de 1627, se ofreció a proveer en Flandes 280.000 escudos en los cuatro meses postreros de dicho año, de los cuales 170.000 se le consignaron sobre Bartolomé Spínola a cobrar en la feria de la Aparición de 1629, en Besançon o donde se hiciere. AGS, CJH, leg. 632, consulta de 11 de septiembre de 1627, y CCGG, leg. 121.

<sup>22</sup> AGS, CJH, leg. 632.

La real cédula de 22 de septiembre de 1627 incorporaba las de 15 de enero, 31 de marzo y 20 de agosto de 1626 con la expresa declaración de que se mantendrían en vigor siempre y cuando no fueran contrarias a lo contenido en ella. De hecho, la nueva cédula se dirigía básicamente a estimular la concurrencia competitiva de compradores, en la idea de que los tanteos y pujas que como consecuencia de ello se produjeran, empujarían al alza el precio de lo que se vendía. Advertía a Bartolomé Spínola de que tuviera especial cuidado de no contratar y celebrar las ventas si no fuere con concejos y personas solventes, esto es, que pudiesen pagar, con puntualidad y a los plazos concertados, el precio de ellas. En cuanto a las ciudades y villas con lugares cuya compra se hubiese solicitado, en el caso de que quisieran conservarlos en su jurisdicción (“con nueva promesa y obligación de que en ningún tiempo les serán enajenados”), la cédula de 1627 disponía que gozarían, a la hora de comprar, de alguna ventaja o alivio frente a las personas particulares: obviamente, se buscaba priorizar unas operaciones en que todo eran ganancias para la Corona, ya que los lugares concernidos no mudaban de estado sino que se conservaban en el que tenían. De otro lado, tanto las ventas de vasallos como de alcabalas, tercias, juros..., las haría el factor general en nombre del rey, como si desde un principio se hubiesen tratado y concertado en el Consejo de Hacienda y despachado por consulta, “porque quiero que tengan -recalcaba Felipe IV- toda esta autoridad para más brebe y fácil expediente de los negocios y mayor seguridad de los que llegaren a comprar”.

A los compradores se les permitiría hacer las pagas de lo que comprasen bien al contado o bien al fiado: eso sí, en este segundo caso, se debería procurar que fuese a los más breves plazos posibles y con intereses a favor de la Real Hacienda a razón del 8 por 100, y en ambos casos, nunca en vellón sino en moneda de plata doble, que era la que la Corona precisaba para efectuar sus pagos en el exterior y que cada vez resultaba más difícil de encontrar<sup>23</sup>. Como las de 1626, la cédula de 1627 insistía en que, “por especial gracia y para facilitar más las dichas ventas”, se daría facultad a los compradores para tomar a censo sobre sus bienes y rentas, tanto libres como vinculados, las cantidades de dinero que necesitasen para la paga de lo que comprasen, y de los intereses y costas que

---

<sup>23</sup> Se descartaban, asimismo, las pagas en créditos de las diputaciones para el consumo del vellón en contra de lo que se determinó cuando estos establecimientos se establecieron. En cambio, dada la carestía del metal blanco, se permitía a los compradores adquirir plata con vellón a los precios y premios en que los hallaren en la calle, que solían estar por encima de los tasados oficialmente, sin incurrir por ello en las penas que recaían sobre los que no respetaban dichas tasas.

en ello causaren; y a los concejos de las ciudades, villas y lugares metidos en tales compras, para hipotecar sus bienes de propios y rentas<sup>24</sup>. E incluso contemplaba la posibilidad de que los compradores pudieran vender bienes de sus vínculos y mayorazgos, no embargante las leyes del mayorazgo que prohibían tales enajenaciones, aunque para esto, y para la concesión de arbitrios a los concejos, se habían de despachar cédulas de diligencias por el Consejo de Hacienda cuya realización determinase finalmente la conveniencia de dicho proceder. Nada en definitiva debía obstaculizar el flujo de dinero hacia la Real Hacienda o hacia aquel que actuaba en su nombre, incluida su posible (aunque improbable) inversión en actividades creadoras de riqueza.

Por lo demás, se daba a Bartolomé Spínola comisión “en amplia forma” y con jurisdicción para todo lo contenido en la real cédula de 22 de septiembre; y se le nombraba juez mero ejecutor para cobrar cuanto se debiere a la Hacienda regia por las ventas que hiciere, con facultad a su vez de nombrar y enviar ejecutores a la cobranza provistos de la jurisdicción y comisiones que le pareciere. Ningún tribunal podría inmiscuirse en su comisión, y de las apelaciones que interpusieren las partes en los casos que de derecho hubiere lugar, las habían de otorgar solo para el Consejo de Hacienda. Dicha comisión y jurisdicción las tendría asimismo Spínola para cobrar lo que se debiere a la Real Hacienda de las ventas de vasallos que se hubieren hecho hasta entonces, tanto por el propio Consejo como por los hombres de negocios de las factorías de mayo de 1625. Una sola cosa se le exigía: que informase, “muy de ordinario”, de todo lo que fuera haciendo.

El 10 de diciembre de 1628 el Consejo de Hacienda consultaba al monarca que no podía dar el número “cierto” de los vasallos que se habían vendido hasta la fecha (o sea, desde las factorías de 1625) aunque posiblemente pasaban de 15.000 o quizá de 16.000, “salua la verdad”<sup>25</sup>. Urgía, en cualquier caso, dar salida a los que faltaban por vender. Las circunstancias políticas internacionales y las dificultades crecientes de la Hacienda no daban otra opción. A finales de 1627 había estallado la guerra de Mantua, y para entonces las Provincias Unidas se habían recuperado de los infortunios sufridos en 1625; en septiembre de 1628 la flota de Nueva España fue capturada por los holandeses

---

<sup>24</sup> Y ello también a pesar de lo dispuesto por la pragmática de 27 de marzo de 1627 sobre la reducción y consumo de la moneda de vellón a su justo valor que prohibía el dar o tomar dinero a censo si no era a través de las diputaciones que para tal fin se creaban.

<sup>25</sup> AGS, CJH, leg. 643.

(que en 1630 desembarcarían en Pernambuco); mientras, la guerra con Inglaterra continuaba, y en Flandes, en Alemania... Razones de política interior empujaban, asimismo, a la conclusión de un negocio a cuya rápida ejecución tampoco estaba ayudando la constante elevación, desde comienzos del reinado, del premio de la plata<sup>26</sup>. Sucedió, en efecto, que el reino junto en Cortes había aprobado, a finales de 1628, la prórroga del servicio de los 18 millones y el encabezamiento del uno por ciento impuesto sobre las cosas que se vendían y contrataban aplicado al de los 12 millones, con la condición de que desde el día del otorgamiento de las escrituras no se enajenaran más vasallos. La Corona se debatía, pues, entre, por un lado, la necesidad de darse prisa para no perder la hacienda que aún podía sacar de los vasallos que restaban por vender, y por otro, el interés de procurar que el reino otorgase cuanto antes las escrituras de prórroga y encabezamiento de los dos servicios que corrían habida cuenta de que ya había consignado parte de su producto a los asentistas de las provisiones generales de 1629 con cláusula de suspensión, motivo más que suficiente para evitar cualquier fricción con el reino que diera al traste con el intento<sup>27</sup>.

El propio Bartolomé Spínola dudaba. De hecho, para que las ventas se hiciesen con la brevedad que el momento exigía, se había ofrecido a comprar 3.000 vasallos de los que aún quedaban por vender, siempre que se le diesen comodidades en los plazos y se le facilitasen algunas de las condiciones presentes en las efectuadas hasta entonces. En realidad, lo que quería Spínola era que se le feneciesen sus cuentas de la factoría y que el precio de los vasallos que comprase sirviera para saldar los alcances que hiciera, pues había participado a Felipe IV su deseo de retirarse del ejercicio de factor general. Resultan muy esclarecedoras las razones aducidas a tal fin por Spínola ya que nos hablan de la complejidad de los entramados financieros que sostenían a la Monarquía pero también de su intrínseca debilidad, y como correlato, de la propia Hacienda regia. Aseguraba el factor que las provisiones que había hecho a Su Majestad no habían salido de hacienda suya propia, “por ser muy corta la que tiene para cosas tan grandes”, sino de la hacienda y crédito de sus hermanos, deudos y amigos. Consecuentemente, si compraba los referidos vasallos (no necesariamente para quedarse con ellos sino para

---

<sup>26</sup> El experimento de las diputaciones para el consumo del vellón, creadas por la pragmática de 27 de marzo de 1627, fue un fracaso, y acabó con la pragmática de 7 de agosto de 1628, por la que se mandó reducir toda la moneda de vellón a la mitad de su valor, devaluación que sin embargo no consiguió restablecer la paridad entre las dos monedas.

<sup>27</sup> AGS, CJH, leg. 656, consulta de 25 de enero de 1629.

negociarlos a su vez), estaría obligado a informarles del verdadero fundamento que había tenido para ello. Tal fundamento no era otro que haberse dado cuenta de que, según el estado de la Real Hacienda y las grandes obligaciones que cargaban sobre ella, no había otra forma de cobrar que no fuera la compra de vasallos. Sin embargo, Bartolomé Spínola sabía, y así se lo transmitía al monarca, que una vez que informase a sus correspondientes de la verdadera situación de la Hacienda, dejarían de fiarle para provisiones venideras “viendo que no podría dejar de faltarles en la correspondencia puntual de la satisfacción con que en casos semejantes se requiere proceder entre hombres de negocios”. Era esa previsible falta de crédito, en definitiva, la que le impedía proseguir en el desempeño del oficio, razón por la cual suplicaba al monarca que le exonerara de él<sup>28</sup>.

Naturalmente, el Consejo de Hacienda pensaba de modo diferente, y dando la vuelta a su argumento sostenía que lo que el factor pedía era lo que más podía perjudicarlo. Tanto más con la nueva provisión de 150.000 escudos que tenía que hacer en Italia, pues si cesaba en el oficio, sentenciaba, “le faltaría arrimo para el crédito que ha menester conservar”, y se aventuraría así su caída y descrédito. Convincentes debieron parecerle a Bartolomé Spínola los argumentos del Consejo, que el monarca haría suyos para presionarlo también, pues no solo no cesó en el oficio de factor general sino que se avino finalmente a comprar 2.000 vasallos. Otros 680 fueron adquiridos por don Antonio Álvarez de Bohorques, marqués de los Trujillos, miembro del Consejo de Hacienda, en este caso para hacerse él mismo señor de los lugares en que dichos vasallos habitaban<sup>29</sup>. Se completaba así, tras diversas vicisitudes, el número de 20.000 vasallos cuya venta habían contemplado inicialmente las factorías de 1625<sup>30</sup>, amén de la de los otros efectos que en ellas se señalaban.

\* \* \*

---

<sup>28</sup> AGS, CJH, leg. 643, consulta de 21 de diciembre de 1628.

<sup>29</sup> AGS, CJH, leg. 656, consultas de 25 de enero, y 10 y 12 de febrero de 1629. El asiento de la venta al marqués de los Trujillos de los 680 vasallos (los que tenían los lugares de Albolote, Guadahortuna, Valdepeñas, Los Villares y Cazalilla, aunque este último se tanteó luego), fechado el 22 de febrero de 1629, en AGS, DGT invent. 24, leg. 291.

<sup>30</sup> Según la consulta de 10 de febrero de 1629 citada en la nota anterior, desde finales del año anterior se habían otorgado algunas ventas de lugares que, con las hechas hasta entonces, se entendía que llegaban hasta los 17.000 vasallos poco más o menos.



Tuvo que volver Felipe IV a ordenar a Bartolomé Spínola que no dejase de servirle en el oficio de factor general no mucho tiempo después. Lo hizo a través de una orden de 17 de febrero de 1630 en que encargaba a su destinatario, el marqués de La Puebla, presidente del Consejo de Hacienda, que le comunicase que, “en la presente ocasión de aprietos de mi Real Hacienda”, le sirviese con su crédito como lo había hecho en ocasiones anteriores. De hecho, el conde-duque de Olivares ya había tratado con él para que dispusiese, a la mayor brevedad posible, una nueva provisión de 666.000 escudos: 266.000 en Flandes, en ocho pagas, desde primero de marzo a fin de octubre, y 400.000 en Alemania, en 26 pagas que habían de empezar a correr en fin de marzo de este año y sucesivamente en los siguientes de 1631 y 1632. Y ambas partes habían convenido también en que del valor de dicha provisión y de sus intereses, cambios y recambios, costas y demás gastos se había de hacer pagado el factor de la siguiente manera: por lo que tocaba a los 66.000 escudos, en los mismos efectos de la factoría general de 1627, y para los 600.000, en lo que procediere de la venta, que el monarca tenía resuelto hacer, de otros 12.000 vasallos, y de un oficio de regidor y la vara de alguacil mayor que nuevamente habían de crearse, con calidad de perpetuos, en las ciudades, villas y lugares de estos reinos<sup>31</sup>.

Así, pues, la conocida real cédula de 15 de mayo de 1630, que dispuso la venta de los vasallos y demás efectos referidos (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1964: 169-170; NADER, 1993: 127)<sup>32</sup>, no hacía sino formalizar conformidades entre partes acordadas con anterioridad. Eso sí, como otras veces, el despacho en cuestión, en su afán de justificar y legitimar las actuaciones regias, no olvidaba referirse al “aprieto grande” de las guerras de Italia y al de los estados de Flandes, “en cuia conseruación consiste la seguridad, paz y quietud de que gozan estos reynos [de Castilla]”; e insistía asimismo, pues ello otorgaba una legitimación suplementaria a las acciones de la Corona, en el respaldo del reino, el cual había prestado su consentimiento para la realización de las ventas sin embargo de las condiciones puestas en los dos servicios de millones que entonces corrían. Se precisará, no obstante, que tal consentimiento se había otorgado,

---

<sup>31</sup> También se aplicaría a dicha paga lo que resultase de la reducción “a número cierto” de los oficios de escribanos reales, así como lo que procediese de las alcabalas y tercias que se siguieran vendiendo. AGS, CJH, leg. 667.

<sup>32</sup> Fueron tres en realidad las cédulas de Su Majestad despachadas por el Consejo de Hacienda, dos de ellas el 15 de mayo para la venta de los 12.000 vasallos y el oficio de regidor, y la otra el 8 de junio siguiente para la del oficio de alguacil mayor.

una vez más, después de que el rey y sus consejeros hubieran tomado la decisión de vender para hacer frente a las provisiones de dinero previamente ajustadas con Spínola, aun cuando la cédula de 15 de mayo lo presentase como un requisito previo (y, en cierto modo, ineludible) para proceder a aquellas; y que había sido dado además, no por las Cortes, que en esos momentos no se hallaban reunidas, sino por las ciudades y villa con voto en ellas, a las que, una a una, se pidió, recibíendolo de la mayor parte<sup>33</sup>.

De esta manera, pues, comenzaron las ventas de los 12.000 vasallos y oficios referidos (y prosiguieron las de alcabalas y tercias), guardándose el precio, forma y calidades contenidas en la cédula de 22 de septiembre de 1627, así como en las de 15 de enero, 31 de marzo y 20 de agosto de 1626 insertas en ella. Insistía la real cédula de 15 de mayo de 1630, a fin de aclarar algunas dudas que se habían suscitado, en que las ventas podría hacerlas el factor Spínola en todas las villas, lugares y aldeas que estuviesen sujetas y debajo de la jurisdicción de cualesquier ciudades y villas de estos reinos “sin embargo de qualquier preuilegio que haia en contrario”, según se contenía en la real cédula de 22 de septiembre de 1627 y lo acababa de recordar una orden de 17 de febrero de 1630 (antes por tanto de que se hubiesen recibido todos los consentimientos de las ciudades de voto en Cortes) para la disposición de los referidos 12.000 vasallos<sup>34</sup>. A las cabezas de jurisdicción por tanto no les quedaba más remedio, si querían evitar la desmembración de sus lugares, que negociar previamente con la Real Hacienda la entrega de una cantidad de dinero, o si aquella se había producido ya, comprar lo que se había vendido. Por su parte, los lugares o aldeas a los que se hubiese vendido su exención cuando lo de los 20.000 vasallos no podrían volver a ser enajenados si no se les devolvía antes lo que hubiesen pagado por ella. Además, la real cédula de mayo de 1630 matizaba la de 22 de septiembre de 1627 en lo relativo a las facultades otorgadas a los lugares que, una vez vendidos, manifestaran su deseo de tantearse. Tales facultades no se darían para imponer sisas sobre los mantenimientos ni ningún otro gravamen que perjudicase al común de los vecinos, sino solo para obligar los propios y rentas del concejo (además de a los vecinos que se prestaran voluntariamente a ello), “por quanto

---

<sup>33</sup> La carta que se remitió a la villa de Madrid, por ejemplo, era del 30 de enero de 1630 (y posiblemente también las enviadas a las otras ciudades), aunque hasta el 9 de marzo no acordó su ayuntamiento prestar el consentimiento que el rey le pedía (AGS, CJH, leg. 664, consulta de 13 de marzo de 1630). Vistas por el Consejo las respuestas de las ciudades, por auto de 16 de abril de 1630 se declaró por “bastante” dicho consentimiento; y finalmente, por cédula de 19 abril, Felipe IV mandó que lo contenido en él se guardase, cumplierse y ejecutase.

<sup>34</sup> AGS, CJH, leg. 666, consulta de 28 de marzo de 1630.

he sido informado que de lo contrario resultan grandes daños a la conservación de los lugares”; una determinación que deberían tener en cuenta asimismo las ciudades y villas de cuya jurisdicción se hubiesen eximido villas y lugares o se hubiesen vendido a terceras personas, y quisieran comprarlos dentro de los términos y con las condiciones que las referidas cédulas establecían para ello. Dichas disposiciones, sin embargo, no pasaban de ser simples expresiones de buena voluntad, más que nada porque resultaba muy difícil hacerlas cumplir; seguirían siendo los vecinos, por tanto, los que en la práctica acabasen pagando, de una u otra manera, la factura de aquello que se compraba, aun cuando tal cosa interesara solo a unos pocos.

Apenas llevaba hechas unas pocas ventas cuando Bartolomé Spínola envió un memorial al monarca lamentándose de las dificultades que encontraba en su ejecución<sup>35</sup>. En un largo preámbulo lleno de referencias personales, protestaba el factor de que siempre había obedecido los mandatos de la Corona con puntualidad no obstante “la turbación general de desconfianza que corre en todas las partes del mundo en materia de crédito y negocios”, y de que había tomado a su cargo beneficiar una consignación no conducente precisamente a producir dinero en cantidad y a plazos ciertos, “que por ningún interés hubiera hallado V. Md. quien se encargara de ello” sino él, quien, por añadidura, siempre había estado atento a emplearse en lo más dificultoso del servicio real<sup>36</sup>. Sin embargo, y a pesar de que desde fin de marzo hasta fin de junio llevaba desembolsados más de 200.000 ducados en plata por cuenta de las provisiones a las que se había comprometido, no se le recompensaba como se merecía; es más, a la hora de ejecutar la venta de los 12.000 vasallos y oficios referidos se había encontrado con numerosos problemas (“estorbos”) que le desanimaban a proseguir con su comisión.

Nacían tales problemas, en su opinión, de que no se guardaban las órdenes reales acerca de la venta de los efectos dichos. Muchas villas y lugares tenían, por ejemplo, en virtud de los contratos de compra de su propia jurisdicción, privilegios en los que el rey les concedía la elección de los oficios de alguaciles, o la promesa de que no acrecentaría oficios de alguacil ni de regidor, ni crearía otros oficios semejantes en su perjuicio, privilegios que lógicamente hacían valer en la coyuntura presente. Sucedió también que

---

<sup>35</sup> Dicho memorial sin fecha se vio en la sesión del Consejo de Hacienda celebrada el 7 de julio de 1630 (AGS, CJH, leg. 666), y fue objeto de una consulta fechada el día 15 (AGS, CJH, leg. 665).

<sup>36</sup> Como lo probaba el que se hubiese mostrado dispuesto a proveer últimamente, además de los 666.000 escudos dichos, otros 50.000 ducados para Hamburgo y 8.000 ducados en Barcelona. AGS, CJH, leg. 665, consulta de 15 de julio de 1630.

los hombres del Consejo Real a los que se había encomendado la recaudación del nuevo donativo (el de 1629)<sup>37</sup> habían concedido a muchas localidades, por nuevos contratos y privilegios, que no se haría venta de dichos oficios, e incluso habían celebrado ventas y consumos de ellos en algunas partes. Además, esos mismos consejeros habían vendido a personas particulares oficios de regidores y alguaciles mayores en cantidad de más de 400.000 ducados, y la jurisdicción de algunos lugares, y también, en otros casos, la primera instancia de su jurisdicción, quitando valor y ocasión de buena salida a la venta de los 12.000 los vasallos. Y hasta habían concedido a algunas ciudades y villas cabezas de partido, a cambio de las sumas ofrecidas, privilegios de que no se les venderían lugares de su demarcación<sup>38</sup>, lo cual iba en contra igualmente, no ya de lo que a él se le había prometido, sino de la concesión del reino y del propio intento de Su Majestad. En definitiva, ante tantas iniciativas encontradas<sup>39</sup>, que ponían al descubierto las contradicciones en que solía incurrir una Hacienda obligada a sacar dineros de donde fuese y como fuese, la comisión dada a Bartolomé Spínola para hacerse pagado de sus provisiones quedaba defraudada; consecuentemente, se le hacía muy difícil al factor continuar en el servicio real y, menos aún, ir adelante en el cumplimiento de aquellas, como así se lo hacía saber a Su Majestad mediante el mentado memorial.

El asunto, desde luego, no era baladí, y obligó al Consejo de Hacienda a examinarlo con particular atención. A nadie se le escapaba que los conciertos hechos por los hombres del Consejo Real y de la Cámara que habían salido por el reino a la recaudación del donativo implicaban contradicción con la comisión dada a Bartolomé Spínola; y hasta el menos avisado podía entender que dichos contratos estaban hechos por altos ministros del rey, y concertados en su real nombre, contratos que había que guardar, aunque solo fuera porque de ellos dependía también el aumento de las percepciones que se precisaban. El problema radicaba en que, si lo concertado con algunos municipios a cambio de las cantidades ofrecidas o pedidas de donativo se observaba enteramente, al factor no le serían ciertas ni seguras las consignaciones que se le habían dado a cambio de las provisiones realizadas o por realizar, lo que

---

<sup>37</sup> Solicitado para hacer frente a las necesidades sobrevenidas con motivo de la guerra de sucesión de Mantua y la amenaza de una invasión francesa en Italia (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1990: 299-300).

<sup>38</sup> O incluso que se les reintegrarían lugares que les habían sido vendidos con anterioridad. AGS, CJH, leg. 666.

<sup>39</sup> Que daban lugar, como señalaba el Consejo de Hacienda en consulta de 15 de julio de 1630, a que las acciones emprendidas se encontrasen de tal modo que “las unas perturban el uso y beneficio de las otras”. AGS, CJH, leg. 665.

redundaría a su vez en detrimento de su crédito y reputación. Además, esa falta de crédito personal que se le auguraba, aparte de que no sería justo que la sufriera quien con tanta lealtad había servido a la Monarquía, como él mismo proclamaba y los consejeros de Hacienda reconocían, no se limitaría a su persona y negocios sino que podría tener repercusión y causar otros malos efectos (como sucedía, al cabo, con las suspensiones de consignaciones, las mal llamadas bancarrotas) en la contratación general y perturbarse con ello el comercio, y señaladamente, trayendo el suceso causa en concretas decisiones regias, dar mucho cuidado “en tiempos en que había tanta necesidad de adquirirle [el crédito] con todos”<sup>40</sup>.

Los tiempos, en cualquier caso, apremiaban, máxime habiendo declarado el factor que si no se le daba entera satisfacción en lo que le estaba ofrecido, tampoco él daría orden de que se hiciesen las pagas de las sumas que debía proveer a finales del mes de julio en Flandes y Alemania. Fueron por tanto las urgencias de la brevedad y la utilidad e interés inmediatos de la Hacienda las que llevaron al monarca y su valido a mandar que los hombres del Consejo Real se abstuviesen, como lo había pedido Spínola, de intervenir en la venta de vasallos, jurisdicciones y oficios de regidores y alguaciles mayores, cosa que una orden de 6 de abril de ese año ya había dispuesto pero que no se había cumplido en todos sus extremos. Y a decir verdad tampoco iba a cumplirse en el inmediato porvenir, por la sencilla razón de que la Corona, como otras veces había hecho, no estaba dispuesta a renunciar así como así a los beneficios que pudiera brindarle la opción alternativa, aunque ello fuera a costa de erosionar (o, simplemente, ignorar) algunos de los consensos y fundamentos constitucionales en que se apoyaba.

Así y todo, a finales de febrero o comienzos de marzo de 1632 el factor general Spínola refería en el Consejo de Hacienda que con lo que ya tenía cobrado y adeudado de las ventas que había hecho de vasallos y oficios de alguaciles mayores y regidores (así como de alcabalas y tercias) había cantidad bastante para extinguir los débitos de todas las provisiones de que se había encargado por vía de factoría<sup>41</sup>; en consecuencia,

---

<sup>40</sup> AGS, CJH, leg. 665.

<sup>41</sup> A principios de 1631 Bartolomé Spínola había realizado nuevas provisiones para Italia y Flandes, en cuenta de las cuales se le ofreció, entre otras consignaciones, una de 300.000 ducados en lo que sacare del precio en que vendiese los oficios de la administración general de los almojarifazgos mayor y de Indias o del arrendamiento que hiciese de dichas rentas. De esta comisión, sin embargo, apenas sacó fruto el factor, pues solo vendió el oficio de contador del despacho de las cartas de pago de los juros situados en aquellas rentas por 32.000 ducados. Por consiguiente, para la satisfacción de los 268.000 ducados que se le seguían debiendo de la susodicha consignación (para entonces él ya había provisto 256.000 ducados,

estimaba que había llegado el momento de que Su Majestad mandase beneficiar tales efectos “por otro camino”. Así se lo hacía saber a su vez el Consejo a Felipe IV en consulta de 5 de marzo, añadiendo que en adelante se podrían hacer las escrituras de venta a pagar el dinero en las arcas de tres llaves de la tesorería general, desde donde se darían consignaciones a quien y como el monarca fuese servido, a todo lo cual Felipe IV se conformó, resolviéndolo con un escueto “así”<sup>42</sup>. A esa caja de la tesorería general irían a parar también, según fueran pagándose, los 136.064.110 maravedís (79.064.498 en plata y 56.999.612 en vellón) que Spínola no había cobrado todavía de efectos vendidos, un dinero al que renunciaba igualmente, traspasándolo a Su Majestad. En principio, el Consejo de Hacienda dudaba de la calidad de esta deuda y de que se pudiera llegar a cobrar en su totalidad<sup>43</sup>; sin embargo, el rey insistía en que no se debían considerar inciertas semejantes partidas pues tenían por resguardo la restitución y venta de las mismas propiedades vendidas, o sea, bienes y efectos del patrimonio regio. En consecuencia, no veía motivos para que no se pudiesen dar como consignación de dos asientos que se proyectaban en esos momentos: uno de 50.000 ducados para la armada en Cantabria y otro de 40 o 50.000 ducados para el mantenimiento de las casas reales.

\* \* \*

La reintroducción de los servicios de millones en el verano de 1632, tras el fracaso del “crecimiento” de la sal, contribución en la que se pretendió subrogar aquellos, puso nuevamente sobre la mesa las condiciones que en las escrituras correspondientes suscritas con el reino restringían la capacidad del rey para enajenar (ANDRÉS UCENDO, 1999: 26-27; GELABERT, 2002: 95-97). Ahora bien, que tales restricciones legales existiesen, no quiere decir, recalquémoslo, que condicionasen en la práctica la actividad enajenadora regia hasta el punto de anularla o hacerla desaparecer; y no porque fuera el propio reino el que, a las primeras de cambio y por diversos motivos, dispensara no pocas veces de su cumplimiento. Valga como muestra de lo que

---

que se le tenían que haber pagado en febrero, marzo y junio) y poder dar cumplimiento a otros 300.000 ducados consignados a los hombres de negocios con los que la Corona había tomado asientos este año en los efectos que él beneficiaba, pidió otras entradas en las que poder cobrarse. AGS, CJH, leg. 677, consulta de 23 de julio de 1631.

<sup>42</sup> Dicha resolución se plasmaría en la real cédula de 25 de marzo de 1632 por la que se mandó que las ventas de vasallos y oficios de alguacil mayor y regidor perpetuo que estuviesen tratadas de vender conforme a las cédulas de 15 de mayo y 8 de junio de 1630 y las que se fuesen ofreciendo se hiciesen en nombre de Su Majestad. AGS, CJH, legs. 689 (la consulta) y 713 (la real cédula).

<sup>43</sup> AGS, CJH, leg. 689.

queremos expresar el contenido de la consulta de 31 de agosto de 1633. En ella, los consejeros de Hacienda informaban a Felipe IV de las elevadas cantidades que se habían consignado a los hombres de negocios en lo que saliese de ventas de vasallos, oficios de regidores y composiciones de pleitos de alcabalas de que se trataba por el Consejo<sup>44</sup>, prueba evidente de que tales ventas, no obstante lo que se acababa de negociar con el reino con motivo de la concesión del servicio de los 24 millones, iban a seguir haciéndose, bien bajo el amparo de las facultades de mayo-junio de 1630 dadas a Bartolomé Spínola, que consideraban prorrogadas, bien al margen de ellas. Realmente, a los hombres de la Hacienda del rey lo que les preocupaba en estos momentos no era tanto la vigencia de unas condiciones capaces de limitar la potestad del monarca para enajenar cuanto la interferencia competidora de otros Consejos en una actividad que consideraban exclusiva del de Hacienda<sup>45</sup>; y también, en otro sentido, la escasez de compradores de vasallos y oficios debido a que ya se habían vendido muchos, y en los lugares y partidos más apetecibles.

Precisamente para compensar la atonía de la demanda de tales efectos, los consejeros de Hacienda, no paraban de consultar a Felipe IV la apertura de nuevos frentes enajenadores. Uno de los que propusieron entonces consistía en la venta de privilegios de exención a aquellas villas y lugares de señorío que, con autorización de sus dueños, quisieran apartarse de sus villas cabeceras, aún a sabiendas de que no se podía esperar de él mucho provecho. El verdadero propósito, sin embargo, era extender el arbitrio a villas y lugares del realengo (vendiendo directamente privilegios de villazgo) y a los territorios de las Órdenes Militares (concediendo privilegios similares a las entidades de población que quisieran eximirse de la cabeza del partido o mudarse de un partido a otro), con lo que el aumento de las recaudaciones estaría asegurado. Obviamente, los consejeros de Hacienda sabían de la existencia de una condición de millones que “embarazaba” la venta de tales efectos, sobre todo de los segundos; aún así, animaban al monarca a hacer uso del arbitrio con la única condición de que, si

---

<sup>44</sup> AGS, CJH, leg. 701.

<sup>45</sup> El 3 de junio de 1632 el Consejo había suplicado una vez más al rey que fuese servido de mandar, “expresa e inviolablemente”, que no se hiciesen por el de Cámara ventas de oficios de regidores, fieles ejecutores y depositarios generales con voz y voto en los ayuntamientos, no solo porque tales ventas embarazaban y desvanecían mucho las de alguacil mayor y regidor que se tramitaban por el Consejo de Hacienda, sino porque en lo que procediere de estas estaban consignados, por los asientos que últimamente se habían tomado para Flandes, Milán y Alemania, más de 200.000 ducados, a pagar de aquí a fin de julio de 1633, con cláusula de suspensión. AGS, CJH, leg. 689.

finalmente se ejecutaba, corriera privativamente por ellos y no por ningún otro tribunal o ministro.

Más cauteloso y realista que sus consejeros se mostró Felipe IV en esta ocasión, pues era consciente, y así lo manifestará en la resolución a la consulta referida, de que “el reino lo ha de dificultar y no conceder otras cosas más sustanciales de alojamientos y otras tales, y al cabo ha de salir poco”. Se insistirá, empero, en que, al contrario de lo que parece, semejantes prevenciones no nacían de la asunción escrupulosa por parte del monarca de las condiciones pactadas con el reino con motivo de la concesión del servicio de millones sino de un cálculo preciso del coste de oportunidad que la decisión de vender comportaba. Dicho de otro modo, si se consideraban los recursos que se dejaban de percibir o que comportaban un elevado coste (en todos los sentidos, incluido el político-constitucional) y además se recaudaba poco, estaba claro que vender no era una buena opción; por el contrario, “si hubiese de salir mucho -señalaba Felipe IV- bien se podría tratar”<sup>46</sup>, y arrostrar -añadimos nosotros- las consecuencias de tal decisión, a despecho incluso de las prohibiciones contempladas en las susodichas condiciones de millones; aunque como hemos dicho también siempre cabía la vía, mucho más amable políticamente y por la que apostarían preferentemente el rey y sus ministros, de recabar del reino junto en Cortes (o de las ciudades, si este no se hallaba reunido) la dispensa de su cumplimiento, dándola además el nombre de consentimiento. Tales eran, en definitiva, las consideraciones que habían determinado hasta entonces la forma de proceder de la Corona en la materia, las mismas que iban a seguir haciéndolo en el porvenir.

No fueron muchos ciertamente los lugares de señorío que se exentaron de sus cabezas en virtud del expediente citado; tampoco se realizaron, de momento, ventas directas de privilegios de villazgo en el realengo al modo en que se habían llevado a cabo en distintos periodos del siglo XVI. Faltaron, pues, las condiciones para que estallara un posible conflicto entre el rey y el reino por este motivo. Continuaron efectuándose, en cambio, con el fundamento (teóricamente) de las facultades dadas al factor Spínola en 1630, ventas de vasallos y de oficios de alguaciles mayores y regidores por parte del Consejo de Hacienda, aunque, según informaban los consejeros al rey en una consulta de 12 de agosto de 1634, “están ya tan a los fines que ay poca o

---

<sup>46</sup> AGS, CJH, leg. 701, consulta de 31 de agosto de 1633.



ninguna demanda de ellos”<sup>47</sup>. Con la Guerra de los Treinta Años en su momento culminante y en vísperas de la ruptura de hostilidades con Francia, la administración hacendística no podía prescindir del producto de unas ventas que resultaban imprescindibles para el cumplimiento de las cantidades que consignaba en ellas. Es más, habida cuenta de que su rendimiento unitario decrecía y ante las críticas coyunturas que se avecinaban, la Real Hacienda no cesará de proponer nuevos efectos susceptibles de enajenación para que su producto sirviera como consignación a los hombres de negocios con los que negociaba asientos y factorías. Sus propuestas, debidamente consultadas y resueltas por el monarca, recibirán, por lo general, el consentimiento posterior del reino; este, como hemos hecho notar, aceptará el argumento de la necesidad regia y no pondrá demasiados reparos a la hora de dispensar las condiciones de millones que las prohibían, lo que otorgaba a las ventas así realizadas, si acaso lo necesitaran, mayor valor y firmeza.

Ya en 1633, por cédula de 31 de enero, se había concedido a Bartolomé Spínola facultad para vender receptorías y escribanías de millones de las cabezas de partido, incluidas las de las 19 ciudades y villa de voto en Cortes, para que su procedido sirviese para la extinción y paga de los débitos de una nueva provisión de 600.000 escudos que por vía de factoría había mandado Su Majestad que dispusiese en Flandes y Alemania<sup>48</sup>. En realidad, la decisión de vender se había tomado a finales de 1632, tras resolverse el asunto del voto decisivo de los procuradores de Cortes, y cuando se negociaba con ellos la concesión de un nuevo servicio de 2,5 millones de ducados por una vez (que luego se extendería a seis años, a razón 416.500 ducados cada uno). Pues bien, los representantes del reino que aprobaron el citado servicio consintieron en que su recaudación se hiciera con la venta a perpetuidad de los mismos oficios que servían a la administración de los millones, cosa que si ya de por sí resultaba bastante sorprendente, lo era todavía más porque se trataba de oficios llamados a administrar hacienda extraordinaria y, por tanto, temporal: a pesar de ello, la operación pasó adelante y se cometió al factor Spínola, quien se había comprometido a realizar la susodicha factoría sobre esa base

---

<sup>47</sup> A las razones aludidas en otras ocasiones (ya se habían vendido los más apetecibles de todo el reino), añadía el Consejo la falta general de moneda, los embarazos causados por asuntos de competencias o la aplicación a los compradores de la recientemente establecida media anata de mercedes. AGS, CJH, leg. 714.

<sup>48</sup> Dicha real cédula se inserta en los instrumentos de venta de tales oficios. Véase AGS, DGT, invent. 24, legs. 326 y 328-329.

(GELABERT, 1997: 171-174; y ANDRÉS UCENDO, 1999: 55-59). Y no solo eso. Para ayudar a la recaudación de los referidos 2,5 millones de ducados se dispuso a mayores la venta de las receptorías del servicio ordinario y extraordinario, cuya ejecución se encomendó también a Bartolomé Spínola por cédula de 19 de marzo de 1633: de hecho, el beneficio que resultase de tales ventas debía servir para hacerse pagado del principal, intereses y cambios de otra provisión de 300.000 escudos que se había encargado de hacer por vía de factoría para Flandes, Milán y Alemania<sup>49</sup>.

El frenesí enajenador, sin embargo, no había hecho más que empezar. En un escenario de creciente aumento de la carga fiscal (así como de las cantidades tomadas en asiento), una real cédula de 15 de abril de 1633 abrió la puerta a la venta de los oficios de notarios, alguaciles, fiscales y depositarios de la Cruzada, y a las perpetuaciones de las contadurías de ella<sup>50</sup>. Justo el día anterior se habían tomado varios asientos con Carlos Strata, Lelio Imbrea, Julio César Scazzuola (en nombre de los condes Gerónimo Fugger, hermano y primo), Duarte Fernández, Manuel de Paz y Jorge de Paz Silveira sobre la provisión de 857.500 escudos en Flandes y Alemania, y entre las consignaciones que se les ofrecieron estaban 169.500 ducados en lo que procediere de la venta que se había cometido a Joseph González de los oficios de alguacil mayor de la Corte y perpetuación de varas de alguaciles de ella, escribanías de desempeño de mayorazgos, de quiebras y media anata, y de las cartas de pago de las rentas reales que se otorgaban en la Corte<sup>51</sup>. Al año siguiente comenzaron a venderse, por mano del conde de Castrillo, oficios de contadores y fiscales<sup>52</sup>, y poco tiempo después una Junta de Medios proponía la enajenación de una escribanía del número acrecentada en cada ciudad, villa y lugar del realengo, operación que habría de contar asimismo con el consentimiento del reino y cuyas condiciones de venta se fijaron finalmente en una real cédula de 6 de marzo de 1635<sup>53</sup>.

Tres reales cédulas, fechadas el 6 de noviembre de 1634, añadieron nuevos caudales a la corriente de las ventas: la primera dispuso la venta de la jurisdicción que usaban los lugares de señorío por “tolerancia o permisión”, admitiéndose a la compra al señor y/o al concejo, negociación que corrió a cargo de don Francisco Antonio de

---

<sup>49</sup> AGS, CJH, legs. 701 y 713.

<sup>50</sup> AGS, CJH, leg. 701, consulta de 24 de mayo de 1633.

<sup>51</sup> AGS, CCGG, leg. 128, y CJH, leg. 714, consulta de 21 de abril de 1634.

<sup>52</sup> AGS, CJH, leg. 717, consulta del conde de Castrillo, 26 de septiembre de 1634.

<sup>53</sup> AGS, CJH, legs. 714 y 730.

Alarcón (MARCOS MARTÍN, 2018); la segunda dio vía libre a la venta de escribanías de ayuntamiento allí donde no estuviesen vendidas, cometiendo su coordinación a Joseph González<sup>54</sup>; y la tercera otorgó a Bartolomé Spínola facultad para beneficiar, con consentimiento del reino, un segundo oficio de regidor nuevamente acrecentado en cada ciudad, villa y lugar de realengo con vistas a que su procedido sirviera para la extinción y paga de la parte principal de una provisión de 1.290.000 escudos y ducados que Su Majestad le había encargado que dispusiese, por vía de factoría, en Flandes y Alemania en 1635<sup>55</sup>. Diversos ministros (los ya citados conde de Castrillo, don Francisco de Alarcón y Joseph González, además de don Antonio de Contreras) recibieron en este último año el encargo de vender los regimientos añales allí donde los hubiere (o sea, de hacer perpetuos los regimientos electivos), lo que perjudicaba (como se lamentaba el factor Spínola) la venta del segundo regimiento acrecentado<sup>56</sup>. Y aún no había finalizado 1635, cuando rey y reino llegaron a un acuerdo respecto a la concesión de un nuevo servicio, el de los nueve millones en plata a pagar en tres años para la guerra con Francia, conviniendo en que parte de esa cantidad se sacase de la venta de oficios municipales y privilegios de villazgo hasta en cuantía de 1.000.000 y 400.000 ducados respectivamente (GELABERT, 1997: 107 y 258): echaba a andar, por tanto, la venta de otro regimiento acrecentado -el tercero-<sup>57</sup>, y se reanudaban las ventas directas de villazgos al ofrecerse a aldeas y lugares la posibilidad de adquirir por precio la independencia jurisdiccional de sus cabezas<sup>58</sup>.

Este nuevo servicio permitió a la Corona ampliar su capacidad de crédito al destinar su procedido a consignaciones de asientos<sup>59</sup>. Sin embargo, tal ampliación se veía limitada en la práctica por el hecho de que los compradores de la mayor parte de los efectos que se vendían (así venía sucediendo desde 1630 con los adquirentes de

---

<sup>54</sup> AGS, CJH, leg. 714.

<sup>55</sup> En concreto, para prevenir dicha provisión y extinguir los débitos que causare, le fueron señaladas las siguientes consignaciones: 200.000 ducados en la plata que se esperaba de las Indias antes de fin de año; 350.000 ducados en el servicio de millones, pagas de mayo y noviembre de 1635 correspondientes a las provincias de Toledo y Madrid; y el resto, en lo que procediere del susodicho regimiento acrecentado. AGS, CJH, leg. 718. Ventas de estos oficios pueden verse en AGS, DGT, invent. 24, leg. 325.

<sup>56</sup> AGS, CJH, leg. 730, consulta de 24 de mayo de 1635.

<sup>57</sup> La real cédula por la que se disponía la venta de este tercer regimiento acrecentado es de 12 de febrero de 1636. AGS, CJH, leg. 795.

<sup>58</sup> Según consulta del Consejo de Hacienda, de 31 de mayo de 1638, la cantidad finalmente concedida por el reino en esta negociación (que corrió por mano del conde de Castrillo) fue de 600.000 ducados. AGS, CJH, leg. 784.

<sup>59</sup> Así se hizo en varios de los concertados en 1636 y 1637. AGS, CCGG, legs. 130 y 131, y CJH, leg. 778.

oficios) solo pagaban una tercera parte de su precio en plata (precisamente la especie de moneda que la Corona necesitaba para saldar sus cuentas en el exterior) y las otras dos partes en vellón (que solo tenía poder liberatorio en el interior). En consecuencia, y dado que los “aprietos” de la Hacienda no solo no disminuían, sino que se acrecentaban, el rey y sus ministros se vieron obligados a echar mano de nuevos “medios” tanto para suplir la referida falta de plata como para compensar la caída del rendimiento de los que se venían ejecutando... Y a poner en marcha otra vez las ventas y composiciones de tierras baldías y realengas<sup>60</sup>; a proseguir con la enajenación de alcabalas y tercias, hidalguías..., y a impulsar la venta de jurisdicciones y exenciones de jurisdicción, por más que el mercado de la mayoría de estos efectos estuviese dando muestras de saturación y los potenciales compradores se retrajesen, a lo que contribuía en no poca medida la elevación constante, desde 1629-1630, del premio de la plata como resultado de la desordenada política monetaria practicada por la Corona (HAMILTON, 1975: 109-111).

Las ventas de vasallos, en concreto, según informaba el Consejo de Hacienda en una consulta de 26 de marzo de 1638, habían cesado “de todo punto” al haberse vendido ya los 32.000 para los que el reino dio consentimiento; solo se hacían algunas ventas de exenciones de jurisdicción pero estas corrían por mano del conde de Castrillo<sup>61</sup>. Para cumplir, pues, con lo consignado a los hombres de negocios sobre esta negociación y poder seguir sirviéndose de ella para los asientos que se concertaren en el inmediato porvenir, el Consejo de Hacienda propuso a Su Majestad la venta de más vasallos. Lo había hecho ya el 12 de marzo pero entonces Felipe IV no vino en ello. Volvió a la carga el Consejo en consulta de 22 de abril manifestando que los vasallos vendibles fuesen 10.000 e insistiendo, sobre todo, en que “en el estado presente no se siente que haya arbitrio ni medio menos sensible que este y de que pueda proceder dinero de plata efectiva”. Tan contundentes palabras debieron hacer meditar al monarca, quien terminó resolviendo favorablemente la propuesta de venta que le hacían sus consejeros, aunque dejándola en 8.000 vasallos y posponiendo su ejecución al año siguiente, “y así se pedirá el consentimiento a las ciudades”<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> La conocida comisión a don Luis Gudiel para la composición de tierras en el reino de Granada es de septiembre de 1635 (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1984).

<sup>61</sup> AGS, CJH, leg. 784.

<sup>62</sup> AGS, CJH, leg. 784.

\* \* \*

Aún habrían de pasar varios meses antes de que se procediera a cumplir con dicho requisito. El 7 de julio el Consejo de Hacienda representaba al monarca la conveniencia, dado que las Cortes se hallaban reunidas (habían sido convocadas el 1 de junio), de que mandase enviar orden al arzobispo gobernador del Consejo de Castilla (y presidente también de las Cortes) para que, sin dilación, hiciese sacar del reino el consentimiento para la venta de los 8.000 vasallos que Su Majestad tenía resuelto que se vendiesen. Reiterará el Consejo de Hacienda su proposición en consulta de 9 de noviembre, no sin recordar a Felipe IV que entre los medios que estaban aplicados para consignación de los asientos de las provisiones generales de 1639, y que ya habían sido aprobados por Su Majestad, se encontraba el de lo que procediere de la venta de los 8.000 vasallos, reputado en 400.000 ducados, y el de lo que se sacase de la venta de las contadurías de millones de cada partido, estimado en otros 200.000 ducados<sup>63</sup>. Basta fijarse en el camino seguido para “sacar” el referido consentimiento para descubrir cómo la petición al reino de dispensa de la condición de millones que prohibía tales ventas había devenido en un trámite (trámite necesario, aunque solo fuese por conveniencia y respeto a la formalidad política, pero trámite al cabo), y para comprender cuál era el verdadero alcance de la limitación que dicha condición contenía.

Es el rey, en efecto, a propuesta de su Consejo de Hacienda, que no ha encontrado otra manera más pronta de respaldar el crédito soberano, quien resuelve, una vez más, poner a la venta bienes y efectos del patrimonio regio. Solo después de haber tomado esa decisión (que podría ejecutar unilateralmente invocando su poderío real absoluto, aunque prefiere no hacerlo así), comunica al reino junto en Cortes, por medio de su presidente y mediante un papel de 14 de enero de 1639 que este le hace llegar, que “al seruiçio de su Magestad conuiene que luego (es decir, inmediatamente) el reyno preste consentimiento para la venta de los 8.000 basallos [...] pues está resuelto por su Magestad y se espera para cosas muy precisas”. El reino, por su parte, que ve dicho papel el 15 de enero, trata sobre lo que sería bien hacer, y finalmente, sin mayores discusiones y tras votación realizada ese mismo día, acuerda, “de conformidad”, prestar

---

<sup>63</sup> AGS, CJH, legs. 780 y 784.

consentimiento “por lo que le tocaba” para la venta de 8.000 vasallos, “dispensando en cuanto a esto y por esta vez” la condición de millones.

Al final, las ventas de estos 8.000 vasallos corrieron también por mano de Bartolomé Spínola, y al igual que los de tandas anteriores estuvieron conectadas con operaciones de crédito negociadas con él. Concretamente, entre las consignaciones que por cédula de 2 de marzo de 1639 se le señalaron para hacerse pagado de la nueva provisión que hacía de 600.000 escudos por vía de factoría, una de las principales fue la de 240.000 ducados en lo que procediere de la venta de dichos vasallos y de las contadurías de millones. Unos días más tarde, por cédula de 11 de marzo, se cometía formalmente al factor la venta de los 8.000 vasallos con las condiciones y calidades, y conforme al orden, forma y precios, contenidos en las anteriores cédulas de factoría. Otra real cédula, fechada el 1 de abril de 1639, regulaba específicamente lo relativo a la venta de las contadurías de millones, cuyo procedido había de servir también para ayuda a la extinción del principal e intereses de la mentada provisión<sup>64</sup>. Quedaba claro en cualquier caso que una vez que Spínola se hubiese hecho pagado de los 240.000 ducados y sus intereses, lo que más procediere de las ventas que hiciese lo había de tener a disposición del monarca para cederlo o entregarlo a quien este fuere servido.

Todo era poco para respaldar el crédito de la Corona. En una relación sin fecha de los efectos de que se podría disponer para garantizar la provisión de los 12.200.000 ducados que Su Majestad había mandado contratar para 1639, entre aquellos de que se hacía presupuesto, figuraban los 400.000 y los 200.000 ducados que se pensaba obtener de las ventas de los 8.000 vasallos y de las contadurías de millones respectivamente. No eran, sin embargo, los únicos: otros 50.000 ducados se sacarían del último regimiento acrecentado, y 133.000 ducados de las jurisdicciones que corrían por cuenta del conde de Castrillo; de los efectos que beneficiaba Joseph González saldrían, a su vez, 50.000 ducados, y otros 50.000 de los que estaban a cargo de don Antonio Contreras. Las ventas de tierras baldías de la comisión de don Luis Gudiel procurarían, según el presupuesto que él mismo había hecho, otros 500.000 ducados, y aún se anotaban 200.000 ducados que se obtendrían de los “efectos extraordinarios” del Consejo de Hacienda (sin especificar en qué consistían estos), además de 100.000 ducados de la

---

<sup>64</sup> Sobre la venta de los oficios de contadores de millones se venía hablando al menos desde principio de 1638 (AGS, CJH, leg. 784, consulta de 30 de enero). Copias de las escrituras de venta de estos oficios hechas por Bartolomé Spínola, la mayor parte en 1639, pueden verse en AGS, DGT invent. 24, leg. 330.

misma procedencia que tendría que suplir el Consejo para las adehalas de los asientos<sup>65</sup>... No debe extrañar, por tanto, que una vez prorrogado por otros tres años el servicio de los nueve millones en plata, por escritura otorgada por el reino en 19 de enero de 1639, se decidiera aplicar a su pago, entre otros medios, lo que procediese de la venta de un oficio de regidor nuevamente acrecentado en cada ciudad, villa y lugar de la misma manera en que se concedió en cualquiera de los tres vendidos anteriormente<sup>66</sup>, así como lo que se sacase de exenciones de lugares hasta en cuantía de 800.000 ducados, una cifra que multiplicaba por dos la que se determinó cuando el reino concedió por primera vez dicho servicio.

\* \* \*

Según una relación de los vasallos vendidos por cuenta de las tres facultades de 20.000, 12.000 y 8.000 vasallos, y de otras para las que el reino había prestado consentimiento en las Cortes celebradas en 1650 y 1655, hecha en septiembre de 1669 por los contadores de la razón, de orden del Consejo de Hacienda, dichos vecinos ascendían a 54.926<sup>67</sup>, los 45.533 de ellos sacados por “cuentas ajustadas”, y los 9.393 restantes por el “presupuesto” que se tomó al tiempo de hacerse las ventas, en que podía haber novedad de más o de menos por no haberse liquidado todavía<sup>68</sup>. Tales cifras, que habría que multiplicar por cuatro para obtener las de habitantes, nos hablan del volumen de gente que cambió de estatuto jurídico como resultado de las ventas efectuadas. Es cierto que en términos relativos ese volumen de población no fue muy elevado (ni siquiera suponía el 5 por 100 de la población total castellana), como lo es asimismo que no todas las ventas dieron lugar a la constitución de nuevos señoríos, pues más de una tercera parte de los vasallos vendidos correspondían a villas y lugares que se compraron a sí mismos, bien para no caer en manos de un señor particular, bien para exentarse de sus cabezas. Pero también es verdad que las ventas, contrariamente a lo que se quiso

---

<sup>65</sup> AGS, CJH, leg. 782.

<sup>66</sup> Real cédula de 14 de marzo de 1639 por la que S.M. se sirve de mandar vender un oficio de regidor cuarto acrecentado. El encargado de disponer estas ventas fue Pedro Valle de la Cerda. AGS, CJH, leg. 795.

<sup>67</sup> Se trata de la misma relación que diera a conocer GENTIL DA SILVA (1967: 223-224), cuyos datos, utilizados por autores como DOMÍNGUEZ ORTIZ (1964: 206-207) o GELABERT (1997: 206), corregimos aquí a la vista del original. AGS, CJH, leg. 1278 (cuenta de 24 de septiembre de 1669).

<sup>68</sup> Dicha prevención no era ociosa, pues el número de vecinos de las localidades que se vendían, una vez realizadas las pertinentes averiguaciones, resultaba ser por lo común mayor que el presupuestado inicialmente.

hacer desde un principio, tendieron a concentrarse en espacios concretos (los territorios en torno a la Corte y ciertas zonas de Andalucía, sobre todo) por mor de las preferencias de los compradores, espacios que sí notaron los efectos de esta nueva marea señorializadora (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1964: 172). Además, todavía quedaban, según los autores de la susodicha relación, vasallos por vender; es decir, no solo no se había superado, como aseguraba el reino, el tope de vasallos concedidos, sino que aún podían beneficiarse muchos más. Sostenían los contadores de la razón que el reino, en las Cortes tenidas en 1650, había prorrogado el servicio de los nueve millones en plata aplicando para su paga, entre otros medios, 800.000 ducados en ventas de vasallos y jurisdicciones en vez de en exenciones de lugares como había hecho en las prórrogas precedentes (capítulo 10)<sup>69</sup>; y que en las que se celebraron en 1655 había procedido de la misma manera (capítulo 18), salvaguardando así los intereses de las ciudades y villas que siempre se habían opuesto a la segregación de sus lugares. Bajo el presupuesto, por tanto, de que el reino había concedido en ambas Cortes 1.600.000 ducados en ventas de vasallos, y regulando cada uno de ellos a 16.000 maravedís, estimaban que correspondían a dicho medio 37.500 vasallos. Más aún, si se sumaban a estos los 40.000 de las primeras facultades, salían 77.500 vasallos, con que, descontándose de ellos los 54.926 que se habían vendido, faltaban aún por beneficiar 22.574 vasallos.

Otra cuenta, elaborada tres meses después, hinchaba todavía más los anteriores cálculos al tomar en consideración las sucesivas prórrogas del servicio de los nueve millones en plata desde el año 1650 hasta el venidero de 1674. De este modo, los 800.000 ducados en ventas de vasallos concedidos en cada trienio se ponían, contando los ocho transcurridos durante esos 24 años, en 6.400.000 ducados de plata, a los que correspondían, al precio medio de 16.000 maravedís, 150.000 vasallos, que con los 40.000 de las primeras facultades, hacían 190.000. Es decir, aun cuando se descontasen de estos últimos los 54.926 vasallos que se habían vendido, todavía restaban por vender 135.074<sup>70</sup>. Advertían por otra parte los contadores de que por el Consejo de la Cámara y la Junta de Caballería se habían efectuado algunas ventas, sin que hubiese constancia de ellas en los libros a su cargo, como tampoco la había de si se habían efectuado debajo de las concesiones referidas o de otras nuevas. Y, en fin, tampoco sabían nada sobre si en

---

<sup>69</sup> "... por haberse reconocido que este medio a sido muy graboso y del a resultado grandes yncombenientes y la perdiçión total de los lugares exsimidos". AGS, CJH, leg. 1278.

<sup>70</sup> AGS, CJH, leg. 1278 (cuenta de 13 de diciembre de 1669).



la cuenta habían de meter otros 3.300 vasallos de que Felipe IV había hecho merced: 300 al barón Jorge de Paz Silveira en 1646, 1.000 al marqués de Leganés en 1654 y 2.000 a don Luis de Haro en 1660.

Con tales datos en la mano el Consejo de Hacienda se proponía salir al paso de los autos de vista y revista de 7 y 23 de febrero de 1669 pronunciados por el Consejo de Castilla en Sala de Mil y Quinientas en la causa abierta tras la demanda puesta en septiembre de 1666 por don Gonzalo de Aponte, procurador general del reino, y las ciudades de Toledo, Granada, Sevilla, Ávila, Valladolid y Madrid<sup>71</sup>. Desde el principio el objetivo de los demandantes había sido que se declararan cumplidas las concesiones que el reino había hecho a Su Majestad para la venta de los 40.000 vasallos y extinguidos los consentimientos que había prestado para ello. Y eso es precisamente lo que acabó haciendo el Consejo mediante los autos susodichos, que determinaron a su vez que no se usase más del arbitrio de las ventas, incrementando así la trascendencia del asunto. Realmente, los choques del Consejo de Hacienda con otros tribunales por cuestiones relacionadas con las ventas y exenciones de lugares habían sido relativamente frecuentes; pero hasta ahora nunca habían tenido, y ahí radicaba la novedad, un desenlace como el que resultaba de los últimos pronunciamientos del Consejo de Castilla.

Todavía en 1655, por ejemplo, el Consejo de Hacienda pudo denegar sin mayores dificultades, por autos de vista y revista, la petición de la ciudad de Sevilla de que se remitiera al tribunal de oidores del propio Consejo el pleito que trataba con don Baltasar de Vergara sobre la venta que se le había hecho del lugar de Aznalcázar por cuenta y en conformidad de la factoría de la venta de vasallos. Consideraba Sevilla que la citada venta conculcaba los privilegios y contratos que tenía hechos con Su Majestad para que no se le vendiesen lugares de su jurisdicción, por los que había pagado además gruesas cantidades; y que siendo el asunto materia de justicia debía verse y resolverse allí donde en su opinión tocaba, es decir, en el sobredicho tribunal de oidores. Obviamente, el Consejo de Hacienda no era del mismo parecer y recordaba, en la consulta de 25 de octubre en la que proponía desatender la súplica que hacía Sevilla de las referidas sentencias, lo que la cédula de factoría disponía al respecto: que fuera en él donde se conociese privativamente de todo lo tocante a las ventas de vasallos, ayudándose si

---

<sup>71</sup> Cuyos distritos territoriales se encontraban precisamente entre los más afectados por las ventas.

acaso, para lo que fuese contencioso, de los dos consejeros del Consejo de Castilla que por las tardes asistían en el de Hacienda. Razones de utilidad práctica e interés pecuniario justificaban además el rechazo de una pretensión como la planteada por Sevilla y otras de parecido tenor, ya que, según señalaba el Consejo de Hacienda, “si se abriese puerta a ellas vendríase todo a reducir a pleitos y enbaraços que impedirían el veneficio que se va sacando destas ventas [...] en tiempo que tanto se necesita valerse de este y otros medios”. Ese había sido, al cabo, el motivo por el cual Su Majestad había mandado, desde el principio de las ventas, que los asuntos de esta naturaleza no saliesen del Consejo de Hacienda, adonde “en gobierno y en justicia -concluía la citada consulta- se atiende con toda atención a la razón y al derecho de las partes”, como en otros casos y ante pretensiones de esta misma calidad había resuelto el monarca<sup>72</sup>.

Algo, sin embargo, estaba empezando a cambiar. Nos informa de ello una consulta de 18 de junio de 1664 en la que los consejeros de Hacienda representaban al monarca los inconvenientes que nacían de que se hubieran desobedecido las cédulas reales para dar la posesión del lugar de Vicálvaro a los herederos del general Francisco Díaz Pimenta, tanto por los mismos vecinos como -y sobre todo- por la villa de Madrid, que tenía privilegio, conseguido asimismo a título oneroso, para que no se enajenasen lugares de su jurisdicción; más aún, habiéndose valido los opositores de unas provisiones despachadas por el Consejo de Castilla para que se llevasen a él los autos de posesión, donde en efecto se formó competencia y se retuvo el asunto<sup>73</sup>. Protestó, lógicamente, el Consejo de Hacienda por la novedad que suponía que se sacara de él el conocimiento y la ejecución de las cédulas para la venta de vasallos; alegando además que en el pasado reciente había habido casos que por autos de la Sala de Competencias se mandaron llevar al de Castilla y luego Su Majestad fue servido de remitírselos. No había ninguna razón, pues, para que no se hiciese lo mismo con el que se acababa de suscitar, y sí las había -y muchas- para que se continuara con una forma de proceder basada, según el Consejo de Hacienda, en sólidos fundamentos, “así de derecho como de buen gobierno”. Por eso, debió sorprender a los consejeros la resolución de Felipe IV a la citada consulta, ya que abría la puerta a una situación en la que los contratos de la factoría de venta de vasallos y los demás que tocaban a la Real Hacienda quedaban desacreditados. Decía el monarca, en efecto, que siendo lo declarado por la Sala de

---

<sup>72</sup> AGS, CJH, leg. 1031.

<sup>73</sup> AGS, CJH, leg. 1183.

Competencias cosa juzgada no se podía alterar, y que en caso de que se pretendiese la nulidad de la sentencia pronunciada, tal punto habría de juzgarse en la misma Sala, oyendo a las partes, donde presumiblemente aquella quedaría confirmada. Además, ordenaba que se ajustara con los herederos del general Díaz Pimienta en qué otro lugar se les podría dar satisfacción que fuera equivalente a lo que el general desembolsó en su día por la compra no realizada de Puerto Real, “sin la molestia y dilación de los pleitos”, y en cuanto al “exceso” cometido en Vicálvaro declaraba que no convenía que quedase consentido pero que siendo el asunto dependiente del negocio principal que se cometía al Consejo de Castilla, le tocaba a este conocer de él y despacharlo en justicia<sup>74</sup>.

La primera reacción del Consejo de Hacienda a los autos del Consejo de Castilla de febrero de 1669, que ya habían empezado a tener consecuencias<sup>75</sup>, no se hizo esperar. A comienzos de marzo consultaba al gobierno de la regencia que el pleito seguido por el reino y algunas ciudades se había sustanciado sin la presencia de su fiscal, “que es la parte formal”, a resultas de lo cual la defensa de la regalía de Su Majestad (de su derecho a vender en definitiva) se había visto perjudicada; además, el Consejo de Castilla no había tenido presente en sus sentencias las concesiones hechas por el reino en las sucesivas prórrogas del servicio de los nueve millones en plata, lo que le había llevado a ver solo una parte de la realidad. Y estaban sobre todo las consecuencias prácticas que tales autos podían tener de cara al futuro inmediato ya que si se ejecutaban “faltaría el medio más prompto de que V. M. se puede valer para las necesidades públicas”. Juzgaba, pues, conveniente y necesario que Su Majestad enviase orden al Consejo de Castilla para que sobreseyese en la ejecución de los autos, y corrieran las ventas del modo en que lo habían hecho hasta entonces<sup>76</sup>.

Volvió el Consejo de Hacienda a representar a la reina regente que se suspendiese la ejecución de los citados autos del Consejo de Castilla en consulta de 29 de octubre de 1670, o sea, un año después de que los contadores de la razón hubiesen formado la relación de los lugares y vasallos vendidos a la que antes nos referíamos. En su respuesta, sin embargo, la regente se limitó a ordenar que los contadores del reino se juntasen con los del Consejo de Hacienda para que entre ambos reconociesen el cálculo

---

<sup>74</sup> AGS, CJH, leg. 1183.

<sup>75</sup> Se había parado, por ejemplo, la petición del duque de Veragua de que se le vendiese el lugar de Palomares, jurisdicción de la ciudad de Sevilla. AGS, CJH, leg. 1278.

<sup>76</sup> AGS, CJH, leg. 1278, consulta de 8 de marzo de 1669.

de los vasallos para cuya enajenación el reino había dado consentimiento y el de los que efectivamente habían sido vendidos, y elevasen sus conclusiones al Consejo de Castilla a fin de que este le consultase lo que se le ofreciere. Mientras, el Consejo de Hacienda se abstendría de proseguir en la venta de vasallos, y se suspendería asimismo la ejecución de las ejecutorias dadas por el de Castilla contra los compradores, no devolviéndoseles lo que hubiesen desembolsado hasta que “por punto general” se resolviese lo que fuese de justicia<sup>77</sup>. Con tales premisas era difícil que se pudiera llegar a un entendimiento. Por lo pronto, el reino, dado que consideraba nulas en justicia las ventas de los 14.818 vasallos que, según sus estimaciones, resultaban de exceso sobre los 40.000 para los que había dado su consentimiento, no veía motivos para que no corriese el cumplimiento de las ejecutorias dadas por el Consejo de Castilla. Pero menos aún estaba dispuesto a reconocer, por razones que su Diputación detallaba en consulta de 16 de enero de 1671<sup>78</sup>, la pretensión del Consejo de Hacienda de que todavía podía vender 122.000 vasallos en virtud de las sucesivas prórrogas del servicio de los nueve millones, como sus consejeros defendían con ahínco.

El caso es que un año después seguían sin juntarse los contadores de la razón y del reino para ajustar los vasallos que efectivamente habían sido enajenados<sup>79</sup>. Una nueva relación de los vendidos desde 1626 hasta 1672, así por cuenta de los 40.000 de las cédulas de factoría como por la del servicio de los 800.000 ducados que en dicho arbitrio concedió el reino a Su Majestad, de tres en tres años, desde principio de 1650 hasta fin de 1674, hecha por los contadores de la razón y firmada el 20 de junio de 1672<sup>80</sup>, había concluido que restaban por vender 136.911 vasallos. Dicho cálculo, que el Consejo de Hacienda daba por bueno, era, sin duda, exagerado; y se basaba en presupuestos que la Diputación del reino no estaba dispuesta a admitir: tal, por ejemplo, que se tuviera que pagar por el servicio de los nueve millones más cantidad que la que produjeran los medios a él aplicados, o que estos corriesen más allá del término de los tres años de cada prórroga, de suerte que se pudiesen sumar (y acumular) los beneficios no realizados de un trienio a los siguientes. Pero también era verdad que la Diputación

---

<sup>77</sup> AGS, CJH, leg. 1278.

<sup>78</sup> AGS, CJH, leg. 1278.

<sup>79</sup> Así lo señalaba el Consejo de Hacienda en consulta de 17 de febrero de 1672, culpando a los contadores del reino del retraso. AGS, CJH, leg. 1312.

<sup>80</sup> Y cuyo resumen ajustado, fechado el 24 de noviembre de 1672, el Consejo de Hacienda remitió al rey con consulta del 28. AGS, CJH, leg. 1313.

se excedía en algunas de sus apreciaciones, y particularmente al asegurar que, aún en el supuesto de que el reino tuviese que pagar los vasallos que el Consejo de Hacienda pretendía, dicha cantidad ya la había suplido con anterioridad y además con creces.

El asunto, en efecto, venía de atrás. Y es que habiendo prestado el reino el 19 de enero de 1639 consentimiento para que Su Majestad se pudiera valer por una vez de dos millones de ducados en exenciones de jurisdicciones y oficios perpetuos (en que se incluyeron luego 300.000 ducados en tierras baldías, para lo que dio nuevo consentimiento en 26 de abril de 1640), y teniendo noticia de que dichos medios habían producido más de los referidos dos millones, a principios de 1643 introdujo pleito en el Consejo de Castilla para que cesara el beneficio de ellos. Es más, estando el pleito pendiente, en la escritura de la prórroga del servicio de los nueve millones en plata que otorgó en 1647, puso por condición (que fue aceptada por Felipe IV) no ya que se reconociese que se habían acabado de beneficiar los dichos dos millones, sino que lo que sobrare de ellos sirviese para la paga del citado servicio. No parece, sin embargo, que lo negociado se cumpliera; al contrario, las informaciones que el reino junto en Cortes manejaba a la altura de 1656, con ocasión de una nueva petición regia para que sirviera con otros dos millones de ducados en ventas de oficios, indicaban que se había proseguido en la “venta y veneficiación” de dichos medios después de aquella fecha<sup>81</sup>. Fuera lo que fuese, lo cierto es que una vez concluido el pleito en la Sala de Mil y Quinientas y ajustada por orden del Consejo de Castilla de 11 de octubre de 1664 la cuenta de lo que había procedido hasta 1648 de dichos expedientes constó haber ascendido la referida cantidad a 7.105.381 ducados, de que resultaba por tanto un exceso de 5.105.381 ducados sobre los dichos dos millones de ducados. Pues bien, esa suma, a juicio de la Diputación, compensaba sobradamente el valor de los 80.000 vasallos para los que el reino, según contabilizaba en 1671, había dado su consentimiento por el servicio de los nueve millones y prórrogas de él, y ello en el caso de que estuviese obligado a satisfacerlos, cosa a la que en principio la Diputación se negaba<sup>82</sup>.

Tanto extravío de cuentas no llevaba a ninguna parte. En realidad, a estas alturas del siglo el problema que se planteaba no era tanto de exceso de oferta (que lo había, máxime si se daban por buenas las estimaciones y la forma de contar del Consejo de

<sup>81</sup> ACTAS, LIX-2, pp. 908-915 (sesión de 28 de enero de 1656).

<sup>82</sup> AGS, CJH, leg. 1278, consulta de 16 de enero de 1671.

Hacienda) cuanto de escasez de demanda (causada por la falta general de disponibilidades, y quizá también de incentivos para comprar). De hecho, en los años sesenta y setenta las ventas de lugares fueron esporádicas, debido más que nada a la no concurrencia de compradores solventes, y afectaron en consecuencia a unos pocos centenares de vasallos. Valga como muestra de lo que decimos el siguiente dato: durante el trienio que cumplió en fin de 1676 del servicio prorrogado de los nueve millones se hicieron ventas por un valor de solo 4.557.219 maravedís, lo que supone que se dejaron de beneficiar 295.442.781 maravedís de los 300.000.000 posibles, o lo que es lo mismo, se vendieron únicamente el 1,5 por 100 de todos los vasallos que podrían haberlo sido de haberse dado unas circunstancias diferentes a las que realmente se dieron<sup>83</sup>.

Sin embargo, no puede afirmarse que la Corona sintiera una excesiva preocupación por esta caída de las ventas. Y ello por una razón que resulta fácil de comprender: la parte del precio que percibía en dinero de contado (esa parte con la que podía atender a sus necesidades de gasto) se había ido reduciendo poco a poco, hasta llegar a desaparecer en algunos años. La culpa la tenían diversas cédulas reales expedidas a partir de 1643 que habilitaban a los titulares de juros para utilizar las medias anatas y demás secuestros de los intereses de que se valía el rey como moneda de cambio para adquirir con ella bienes y efectos del patrimonio regio: rentas reales en particular, pero también oficios, tierras baldías... y, un poco más tarde, cuando la década de los cincuenta había echado a andar, jurisdicciones y vasallos. Muchos propietarios de medias anatas que el rey no compensaba de otra manera y personas con débitos contra el monarca que de otro modo hubieran resultado incobrables aprovecharon, en efecto, semejante oportunidad y coparon un mercado del que la Corona obtenía cada vez menos provecho, pues está claro que no consideraba como tal (al no aprovecharle directamente) la satisfacción de esta clase de deudas, a la que por otra parte se había comprometido. Es más, pensamos que esta razón puede explicar también que no pusiera demasiado empeño en defender su potestad de enajenar frente a las pretensiones del reino de que cesasen las ventas por haberse cumplido

---

<sup>83</sup> El dato procede de la real cédula de 23 de noviembre de 1682 sobre la venta de vasallos a cuenta del servicio sucesivamente prorrogado de los nueve millones, que se inserta en las escrituras de venta despachadas en estos finales del siglo. Véase, por ejemplo, la escritura de asiento para la venta de la jurisdicción del lugar de Cerezo de Abajo y su barrio de Mansilla. AGS, DGT, invent. 24, leg. 305, fol. 26.

supuestamente las concesiones que para ello había dado, pretensiones, recordémoslo, que desde mediados de los años sesenta fueron atendidas y avaladas judicialmente por el Consejo de Castilla. Y es que en unos momentos en que las ventas habían cesado *de facto* para ella, ya que poco o nada le estaban produciendo, la Corona debió pensar, más aún en la situación de debilidad en la que se encontraba como consecuencia de la minoría de edad de Carlos II, que no merecía la pena sostener, por semejante motivo, un conflicto institucional con la representación del reino.

Eso no quiere decir que la Corona no buscara la manera de salir del laberinto en que ella misma se había metido una vez que empezó a darse cuenta de que las ventas, por la razón antedicha, no le producían aquel beneficio inmediato del que en otro tiempo se había valido (para hacer de él el fundamento de determinadas factorías, para darlo como consignación de asientos, para emplearlo en gastos ordinarios o extraordinarios, etc.). Y lo hizo particularmente mediante la promulgación, a lo largo de los años sesenta, de varias resoluciones por las que se obligaba a los compradores a que pagasen la tercera parte al menos del valor de los vasallos (u otros bienes) que adquiriesen en dinero de contado (en plata a poder ser, y si no, en vellón con su reducción al precio que corriere), permitiéndoles que las otras dos terceras partes las pudiesen hacer efectivas en medias anatas y demás descuentos de juros<sup>84</sup>. Tales disposiciones no tuvieron, sin embargo, el cumplimiento efectivo que se esperaba, como revela, por otra parte, la frecuencia con la que se reiteraron. Y lo mismo puede decirse de la real orden de 25 de enero de 1675, que mandó ejecutar lo que ya se había dispuesto en otra de 22 de septiembre de 1663 pero que entonces no tuvo efecto, esto es, que en adelante todas las ventas se hiciesen “por dinero de presente” para poderlo emplear directamente (“con efecto”) en los socorros más urgentes, “sin que con pretexto alguno se pudiesen aplicar en satisfacción de medias anatas de juros, bajas de moneda ni otros cualesquier créditos contra la Real Hacienda”. Se conformaba además esta última medida con la decisión adoptada ese mismo año por la Corona de no dar en lo sucesivo a los juristas ninguna clase de satisfacción por los réditos de los juros que les eran retenidos, de modo que lo que hasta la fecha habían sido secuestros temporales de los

---

<sup>84</sup> Dichas medias anatas podían ser, a su vez, propias o de cesonarios. Aunque con las segundas solo se permitía pagar la mitad, como mucho, del precio de la cosa, su ventaja estribaba en que podían adquirirse a bajo precio en la calle, en un mercado informal de tales efectos que enseguida se formó, y cuya existencia perjudicaba igualmente los intereses de la Real Hacienda.

intereses de la deuda consolidada, reintegrables teóricamente en este u otros efectos, se convirtieron en supresiones definitivas, ya sin ningún tipo de compensación, de partes considerables del situado (CASTILLO, 1963: 65; MARCOS MARTÍN; 2018: 85-86), lo que terminaría por desacreditar este tipo de deuda. De todas formas, puesto que el “lograr algún desago para las muchas cosas preçissas del servicio de V. Mgd.” siguió siendo el objetivo fundamental a cumplir por las enajenaciones, y aunque se procurase “adelantar el venefiçio del contado a la maior porçión que se pudiere”, según reconocía el Consejo de Hacienda en consulta de 1682<sup>85</sup>, todavía en las dos últimas décadas del siglo se hicieron algunas –pocas– ventas de lugares en que, no embargante lo legislado, se permitió a los compradores pagar una parte sustancial de su precio con medias anatas de juros, bien que causadas antes de 1675<sup>86</sup>.

La ampulosa argumentación con que se trató de justificar la orden de 25 de enero de 1675 difícilmente podía ocultar el incumplimiento de las promesas y obligaciones de la Corona para con sus acreedores juristas: eran dichas enajenaciones, se aseguraba, tan en perjuicio del patrimonio real y tan opuestas a las leyes del reino y a las condiciones de millones que solo los empeños forzosos de la defensa de la Monarquía habían obligado a dispensar su prohibición; por tanto, todo lo que procediese de dichas ventas debía servir para alivio de las “necesidades públicas” y no para satisfacer a los titulares de juros por los intereses que se les hubiese tomado o fuese a tomar en el futuro. Más allá, empero, de manifestar imperativamente ese primer y fundamental propósito, la citada orden tenía como efecto secundario multiplicar las restricciones y recortar la capacidad de compra de los potenciales compradores, ya muy debilitada por la falta general de disponibilidades y la deflación del vellón de 1680, factores a los que en último término se debe achacar la caída de las ventas en estos finales del siglo. Porque oferta seguía existiendo, al menos teóricamente, con independencia de lo que defendiera el Consejo de Castilla. La propia Corona se esforzaba en exhibirla y ponerla en valor de vez en cuando, aunque al hacerlo incurriera en más de una contradicción con lo afirmado en otras ocasiones sobre los menoscabos que experimentaban el patrimonio regio y los intereses comunes a resultas de las enajenaciones que se había visto obligada

---

<sup>85</sup> AGS, CJH, leg. 1435.

<sup>86</sup> Es el caso, por ejemplo, de la venta en 1682 a don Juan de Córdoba y Lisón, caballero de Santiago y gentilhombre de la boca de Su Majestad, del lugar de Algarinejo, que era de la ciudad de Loja. AGS, DGT, invent. 24, leg. 306, fol. 3, y CJH, leg. 1435.



a practicar. Y, sin embargo, tampoco hay que descartar que tales contradicciones lo fueran solo en el terreno de las palabras y de la propaganda interesada. Como recordaba el Consejo de Hacienda en consulta de 21 de julio de 1682 a Carlos II, no era mucho en realidad lo que Su Majestad perdía con las ventas de vasallos, pues siempre le quedaba la suprema jurisdicción y solo vendía a los particulares compradores la que correspondía a un corregidor. Esta idea de que los señores no eran, a la postre, sino “corregidores perpetuos” del monarca (agentes eficaces del rey en el territorio) aparece continuamente en la documentación que hemos consultado. Como está también presente en ella otra que los consejeros de Hacienda deslizaban asimismo en la referida consulta y con la que el monarca se mostraba conforme: que las ventas eran en beneficio de los pueblos afectados, “que inmediatamente tenían quien cuidase de su conservación”<sup>87</sup>. Dos afirmaciones, en suma, que, formuladas desde el centro mismo del poder, resultan inquietantes y nos invitan (obligan) a recorrer otros caminos en los que, por falta de espacio, no podemos entrar aquí.

## Bibliografía

- ÁLVAREZ NOGAL, C., (1999). “El factor general del rey y las finanzas de la Monarquía Hispánica”. *Revista de Historia Económica*, Nº 3, pp. 507-539.
- ANDRÉS UCENDO, J. I., (1999). *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao: Servicio Editorial. Universidad del País Vasco.
- ANDRÉS UCENDO, J. I., (2015). “Una hacienda permanentemente endeudada: impuestos y deuda pública en la Castilla del siglo XVII”. En C. ÁLVAREZ NOGAL y F. COMÍN COMÍN (Eds.), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)* (pp. 67-83). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- CARLOS MORALES, C. J. de, (2008). *Felipe II: el imperio en bancarrota*, Madrid: Dilema.
- CASTILLO PINTADO, Á., (1963). “Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito”. *Hispania*, Nº 23, pp. 43-70.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1960). *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1964). “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 34, pp. 163-207.

---

<sup>87</sup> AGS, CJH, leg. 1435.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1984). “La comisión de D. Luis Gudiel para la venta de baldíos de Andalucía”. En *Actas del Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX* (pp. 511-522). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

ELLIOTT, J. H., (1990). *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona: Crítica.

GELABERT, J. E., (1997). *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Madrid: Crítica.

GELABERT, J. E., (2002). “Fisco real y fiscos municipales en Castilla (siglos XVI-XVII)”. En S. de DIOS, J. INFANTE, R. ROBLEDO y E. TORIJANO (Coords.), *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente* (pp. 81-100). Madrid: Centro de Estudios Registrales.

GENTIL DA SILVA, J., (1967). *Desarrollo económico, subsistencia y decadencia en España*, Madrid: Editorial Ciencia Nueva.

HAMILTON, E. J., (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona: Ariel.

MARCOS MARTÍN, A., (2001). “España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra”. En J. ALCALÁ-ZAMORA y E. BELENGUER (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco* (II, pp. 15-40). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Sociedad Estatal Nuevo Milenio.

MARCOS MARTÍN, A., (2006). “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?”. En G. PARKER, (Coord.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV* (pp. 173-253). Barcelona: Crítica.

MARCOS MARTÍN, A., (2009). “Enajenaciones del patrimonio regio, poder real y condiciones de millones durante el reinado de Felipe III (1598-1621)”. En E. SORIA MESA, J. J. BRAVO CARO y J. M. DELGADO BARRADO (Eds.), *Las élites en la época moderna: la Monarquía española*, Vol. I: *Nuevas perspectivas* (pp. 113-132). Córdoba: Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba.

MARCOS MARTÍN, A., (2011). “Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, ‘criaciones’ y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”. En F. ANDÚJAR CASTILLO y M<sup>a</sup> del M. FELICES DE LA FUENTE (Eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen* (pp. 85-118). Madrid: Ed. Biblioteca Nueva.

MARCOS MARTÍN, A., (2012). “De Monarquía compuesta y reinos descompuestos. La idea de *conservación* y las enajenaciones del patrimonio regio en la Castilla de los siglos XVI y XVII”. En J. L. CASTELLANO y M. L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (pp. 45-75). Granada: Editorial de la Universidad de Granada.

MARCOS MARTÍN, A., (2018a). “Un capítulo poco conocido de las enajenaciones del patrimonio regio en el siglo XVII. Las ventas de oficios de permisión y tolerancia”. En R. TORRES SÁNCHEZ, (Ed.), *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al Profesor Agustín González Enciso* (pp. 141-150). Pamplona: Ediciones Eunete.

MARCOS MARTÍN, A., (2018b). “Crisis y reestructuración de la deuda pública consolidada en el siglo XVII. La media anata de juros”. En R. LANZA GARCÍA (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna* (pp. 57-94). Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid,

NADER, H., (1993). *Liberty in Absolutist Spain. The Habsburg Sale of Towns, 1516-1700*, Baltimore: The Johns Hopkins University.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y MAZÍN GÓMEZ, Ó., (2021). *Los mundos ibéricos (siglos XV-XIX)*, Ciudad de México: El Colegio de México.

RUIZ MARTÍN, F., (1968). "Finanzas españolas en el reinado de Felipe II". *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, N° 2, pp. 109-173.

RUIZ MARTÍN, F., (1990). *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid: Real Academia de la Historia.



## **LAS BAJAS DE LA MONEDA DE VELLÓN EN EL DECLIVE DE LA ECONOMÍA CASTELLANA EN EL SIGLO XVII: EL CASO DE SEGOVIA<sup>1</sup>**

**José Ignacio Andrés Ucendo**

Universidad del País Vasco, España

**Ramón Lanza García**

Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### **RESUMEN**

El presente trabajo analiza las repercusiones de las bajas del vellón sobre la economía castellana del siglo XVII a través de un estudio del caso segoviano. La primera parte del texto se centra en el efecto de las bajas sobre los precios de la ciudad y en la segunda y tercera partes se describe el impacto de las bajas en el sistema de abastos, las finanzas municipales y la pañería de la ciudad.

**PALABRAS CLAVE:** Castilla; siglo XVII; política monetaria; precios; deflación; manufactura.

### **THE “BAJAS DEL VELLÓN” AND THE DECLINE OF THE CASTILIAN ECONOMY DURING THE SEVENTEENTH CENTURY. THE CASE OF SEGOVIA**

### **ABSTRACT**

This paper deals with the impact of the “bajas del vellón” on the Castilian economy during the XVIIth century through a study focused on the case of Segovia. First part analyzes the effect of the “bajas” on Segovian prices and in second and third parts we focus on the impact of these monetary measures on the local supply system and finances and the Segovian woollen manufactures.

---

<sup>1</sup> La investigación que ha permitido realizar este trabajo se ha beneficiado de las ayudas otorgadas al Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación “Crisis fiscal y declive económico en la Monarquía Hispánica, 1550-1700”, PID2020-118287GB-I00 y al Grupo de Investigación del Gobierno Vasco “Crecimiento económico, instituciones y cambios sociales en el País Vasco” (IT897-16). Asimismo, deseáramos indicar nuestro agradecimiento a Rafael Cantalejo e Isabel Rodríguez, del Archivo Municipal de Segovia, sin cuya eficaz ayuda hubiera sido imposible escribir este trabajo.

**KEY WORDS:** Castile; XVIIth century; monetary policy; prices; deflation; manufacture.

---

**José Ignacio Andrés Ucendo.** Profesor Titular de Historia e Instituciones Económicas, su investigación se ha centrado en varios aspectos (fiscalidad y niveles de vida) de la economía castellana en el siglo XVII. Entre otros trabajos, es autor de *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, (1601-1700)* (Lejona: Universidad del País Vasco, 1999) y, en colaboración con Ramón Lanza García, “Prices and real wages in seventeenth-century Madrid”, *The Economic History Review*, 67, 3, (2014), pp. 607-626 y “Prices and wages in Segovia, 1571-1807”, *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 38, 2, (2019), pp. 221-248.

**Correo electrónico:** joseignacio.andres@ehu.eus

**ID ORCID:** 0000-0002-2370-5957

**Ramón Lanza García.** Catedrático de Historia e Instituciones Económicas, ha centrado su investigación en diversos aspectos de la economía y la fiscalidad de la España Moderna. Entre sus obras recientes destacan *Miseria, cambio, progreso en el Antiguo Régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII*. Santander, Universidad de Cantabria, 2010, y, en colaboración con José Ignacio Andrés Ucendo, “Prices and real wages in seventeenth-century Madrid”, *The Economic History Review*, 67, 3, (2014), pp. 607-626 y “Prices and wages in Segovia, 1571-1807”, *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 38, 2, (2019), pp. 221-248. Asimismo, ha sido coordinador de los libros: *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, y *Fisco y Moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglos XIII-XVIII*. Santander, Universidad de Cantabria, 2020.

**Correo electrónico:** ramon.lanza@uam.es

**ID ORCID:** 0000-0003-1015-2238

---

## **LAS BAJAS DE LA MONEDA DE VELLÓN EN EL DECLIVE DE LA ECONOMÍA CASTELLANA EN EL SIGLO XVII: EL CASO DE SEGOVIA**

A lo largo del siglo XVI la economía castellana alcanzó un notable grado de desarrollo, fruto de la recuperación tras la crisis bajomedieval (CARANDE, 2000, [1943] y RUIZ MARTÍN, 2005 [1960]). A la expansión agraria se añadió el crecimiento de la manufactura, con el avance de la pañería en Córdoba, Segovia y Toledo, así como el de la producción de tejidos de seda en la Ciudad Imperial (FORTEA, 1981; GARCÍA SANZ, 1986 y 1987; RUIZ MARTÍN, 1965-67; MONTEMAYOR, 1996). Pero el textil no fue la única producción de relieve en la Castilla de la época, donde destacó la siderurgia vasca (BILBAO y FERNÁNDEZ DE PINEDO, 1988). En esta breve enumeración de las principales actividades económicas del reino también debe recordarse el desarrollo de los núcleos comerciales de la Baja Andalucía y del norte de Castilla, centrados en Sevilla y el eje Medina del Campo-Burgos-Bilbao respectivamente, alrededor de los cuales prosperó el comercio con América y las exportaciones de lana y hierro al norte de Europa (BILBAO y LANZA, 2009; CASADO, 2021; CHAUNU, 1955-59; LAPEYRE, 1981; FERNÁNDEZ DE PINEDO, 1998, PRIOTTI, 2005). Como resultado, a fines del siglo Castilla era una de las regiones más urbanizadas de Europa y todo hacía presagiar un porvenir económico brillante (FORTEA, 1995; VELA SANTAMARÍA, 1997).

Sin embargo, no fue así y a lo largo del siglo XVII la economía castellana atravesó una depresión que todavía hoy atrae el interés de los investigadores (PARKER, 2006 y 2013; THOMPSON y YUN, 1994; ÁLVAREZ-NOGAL y PRADOS, 2007; ÁLVAREZ-NOGAL, PRADOS y CABALLERO, 2016). La descomposición de la red urbana fue una de las manifestaciones más visibles de dicha crisis. Las ciudades del interior experimentaron una profunda decadencia que no pudo ser compensada ni por el fuerte crecimiento de la capital de la Monarquía, Madrid, ni por las primeras etapas del

avance de ciudades portuarias como Cádiz, Málaga y Bilbao (FORTEA, 1995; GELABERT, 1994; VELA SANTAMARÍA, 1997). Siendo el aumento del mercado a través de la división del trabajo campo-ciudad (EPSTEIN, 2000; WRIGLEY, 2004, 2010) la principal vía de crecimiento en la Edad Moderna, el desplome de las que en el siglo XVI fueron ciudades florecientes como Burgos, Córdoba, Medina del Campo, Segovia o Toledo, tuvo un peso decisivo en los problemas de la economía castellana en el XVII. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el propósito de este trabajo es analizar una de las principales causas de la trayectoria declinante de las ciudades castellanas del siglo XVII, la política monetaria seguida por la Corona, a través de un estudio de las repercusiones de las bajas del vellón en Segovia.

La historia económica y social de la Castilla del Seiscientos estuvo presidida por las alteraciones de la moneda de vellón, en virtud de las cuales se produjeron periódicos ciclos de inflación del numerario de cobre que terminaban con medidas deflacionistas, las bajas del vellón analizadas en este artículo, como sucedió en 1628, 1642, 1652, 1664 y 1680. La trascendencia de estas medidas ha sido señalada por los investigadores (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960; HAMILTON, 1975, 1988), pero no existe, en lo que sabemos, un trabajo consagrado a sus consecuencias económicas<sup>2</sup>. Las bajas eran consecuencia de la política monetaria seguida por la Corona. Siendo la acuñación de moneda una regalía, la Corona podía recurrir a las manipulaciones de la moneda de cobre sin necesidad de complejas negociaciones con las ciudades y las Cortes, obteniendo jugosos beneficios de este tipo de medidas. Esto explica su atractivo para una Hacienda Real necesitada de ingresos cada vez mayores para financiar la ambiciosa política exterior de los Austrias madrileños, aunque a costa de fomentar ciclos inflacionistas que luego desembocaban en deflaciones. Las bajas afectaron de forma decisiva a las ciudades castellanas. Su impacto se extendía sobre todos los aspectos de las economías urbanas y afectaban a una amplia gama de variables como el consumo, la inversión, los niveles de precios y salarios, el empleo, así como a las finanzas municipales. Es imposible dar cumplida cuenta de todos estos efectos en el reducido espacio de este trabajo, pero sí se puede realizar una primera y provisional aproximación al tema, centrada en las repercusiones de las bajas sobre los precios, el empleo y las finanzas urbanas.

---

<sup>2</sup> El caso de la baja de la moneda de 1680 y sus consecuencias económicas es objeto de investigación en: (LANZA GARCÍA, 2023).

La elección de Segovia como objeto de nuestro estudio se debe a dos causas principales. Famosa por su sector pañero, uno de los más importantes del reino en los siglos XVI y XVII junto con los de Toledo y Córdoba, constituye un caso apropiado para analizar esta cuestión. Ofrece, además, la ventaja adicional de que estamos particularmente bien informados de la evolución de los niveles de precios y salarios en la ciudad entre 1572 y 1807 gracias a las fuentes conservadas en los archivos locales, cuya riqueza es bien conocida entre los historiadores (ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, 2020; ANES y LE FLEM, 1965; LE FLEM, 1977).

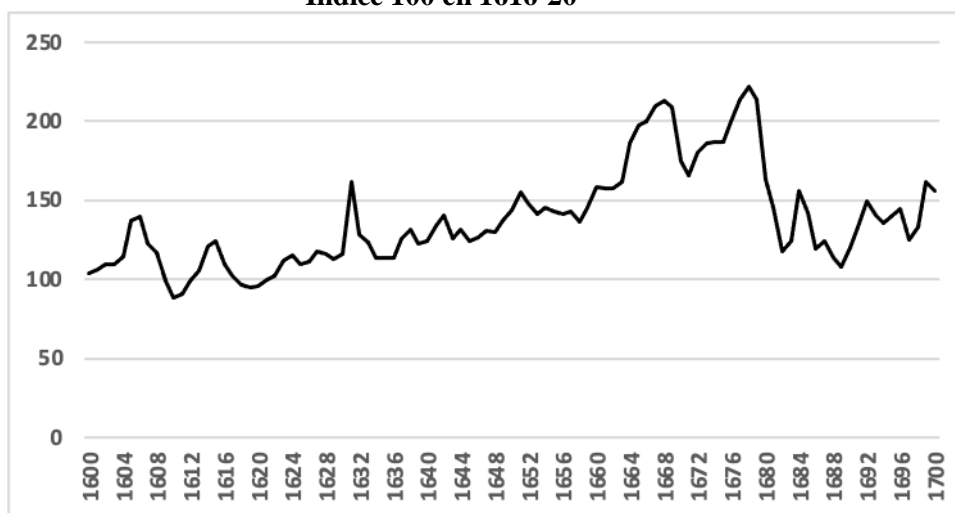
El primer apartado del trabajo analiza el efecto de las bajas de vellón sobre los niveles de precios de la ciudad. El segundo describe las consecuencias de cada una de ellas sobre la economía local. Por último, en el tercer apartado presentamos, desde un punto de vista general, sus repercusiones sobre la economía segoviana del Seiscientos.

## I

El **Gráfico 1** presenta el índice de precios en Segovia en 1600 y 1700 en moneda de vellón, la usada mayoritariamente por los habitantes de la ciudad en su vida cotidiana. Puesto que las características de este índice se han explicado en otro lugar con más detalle (ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, 2020), no nos detendremos en su exposición. El gráfico muestra que en las dos primeras décadas de la centuria se produjeron notables oscilaciones, aunque a la altura de 1620 el nivel de precios de la ciudad del Eresma se encontraba a un nivel similar al de 1600. La historiografía tradicional ha señalado que el crecimiento de los precios castellanos se aceleró desde el comienzo del reinado de Felipe IV y el **Gráfico 1** avala esta visión (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 241; HAMILTON, 1975). Entre 1616-20 y 1676-80, cuando nuestro índice alcanzó sus niveles más elevados de todo el siglo, los precios segovianos se multiplicaron por dos, creciendo de un índice 100 a 203, lo que representaba un crecimiento del 1,2% anual. Hoy en día esta tasa de inflación sería considerada poco importante (MADDISON, 2010; JOON CHANG, 2014: 251), pero en una economía preindustrial como la castellana del Seiscientos, en que los ritmos de crecimiento eran mucho más lentos que en la actualidad, se trataba de un aumento de relieve. Además, el promedio esconde alzas puntuales bien acusadas. En cualquier caso, subida terminó con la baja de 1680, cuyos efectos son bien visibles en el **Gráfico 1**.



**Gráfico 1: índice de precios en vellón en Segovia, 1600-1700. Datos en base 100.**  
**Índice 100 en 1616-20**



**Fuente:** Andrés Ucendo y Lanza García (2019: 619).

Las causas de la trayectoria ascendente de los precios segovianos son variadas y entre ellas cabría citar, por ejemplo, crisis agrarias tan conocidas como la de 1630-31, responsable de una subida del 40% en nuestro índice (GARCÍA SANZ, 1991a: 162-63; URGORRI, 1950: 189-220). Con todo, hay pocas dudas de que las manipulaciones del vellón tuvieron un papel fundamental en esta trayectoria; su papel se reforzó porque crearon un marco propicio para la falsificación del numerario de cobre, otro de los grandes problemas del sistema monetario castellano entre 1621 y 1679, que acentuó la tendencia alcista del gráfico.

Para contener las subidas de precios la Corona recurrió a tasas generales (como hizo en 1627 y 1680) y, sobre todo, a bajas del vellón en las que se reducía el valor facial de la moneda. El **Gráfico 1** prueba que, con excepción de la baja de 1680, los efectos de las bajas fueron más bien modestos en el medio y largo plazo. Así se desprende también de la **Tabla 1**, que mide el porcentaje en que cayó nuestro índice de precios segovianos el año posterior a cada baja. Como ya hemos mencionado la Corona decretó bajas en 1628, 1642, 1652, 1664 y 1680 (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 244-63; HAMILTON, 1988). La de 1628 se publicó a inicios de agosto; la de 1642 a mediados de septiembre; la de 1652 a fines de junio; la de 1664 a mediados de octubre y la de

1680 a inicios de febrero y por este motivo nos ha parecido apropiado incluir en la tabla la columna Precios 2, en la que tomamos como referencia el año anterior a la baja:

**Tabla 1: el impacto de las bajas de vellón sobre el índice de precios de Segovia. 1616-1620=100**

	Precios 1		Precios 2		
<b>1628</b>	116		<b>1627</b>	117	
<b>1629</b>	113	<b>-2,5%</b>	<b>1629</b>	113	<b>-3,4%</b>
<b>1642</b>	141		<b>1641</b>	134	
<b>1643</b>	126	<b>-11%</b>	<b>1643</b>	126	<b>-6%</b>
<b>1652</b>	148		<b>1651</b>	155	
<b>1653</b>	142	<b>-4%</b>	<b>1653</b>	142	<b>-8,4%</b>
<b>1664</b>	186		<b>1663</b>	162	
<b>1665</b>	197	<b>+6%</b>	<b>1665</b>	197	<b>+21,6%</b>
<b>1680</b>	163		<b>1679</b>	214	
<b>1681</b>	146	<b>-11,5%</b>	<b>1681</b>	163	<b>-24%</b>

Datos en base 100. **Fuente:** Andrés Ucendo y Lanza García (2019). **Precios 1:** evolución del índice de precios tomando como referencia el año de la baja. **Precios 2:** evolución del índice de precios tomando como referencia el año anterior a la baja.

La **Tabla 1** muestra la trascendencia de la baja de 1680, responsable de un descenso de entre el 11,5 y 24% de nuestro índice. Gracias a la nueva política de estabilidad monetaria, esta caída fue la primera etapa de un descenso prolongado en los años posteriores. Como resultado, a mediados de los 80 los precios segovianos habían caído casi un 40% respecto de los niveles de los años 70.

La baja de 1680 parece haber sido una excepción y el impacto de las de 1642 y 1652 sobre los precios segovianos, aunque no desdeñable, fue más reducido. Además, resulta llamativo el escaso efecto de la baja de 1628, ya señalado en recientes trabajos (LANZA GARCÍA, 2019: 476). Dada la enorme polémica que despertó en todo el reino, resulta sorprendente constatar lo reducido de sus efectos sobre la ciudad del Eresma. Por último, la **Tabla 1** demuestra que la baja de octubre de 1664 fue la que menos efecto tuvo y, de hecho, nuestros datos muestran que, lejos de descender, el índice de precios subió entre el 6 y el 21% en 1665.

Sin embargo, lo anterior no debe ocultar que el efecto inmediato de las bajas sobre los niveles de precios segovianos era grande. Así se deduce de la **Tabla 2**, que compara los precios a los que se vendieron varios productos de consumo esenciales el semestre anterior (1) y posterior (2) a las bajas de 1642, 52 y 1680.

**Tabla 2: impacto de las bajas de 1642, 1652 y 1680 en los precios de algunos mantenimientos en Segovia<sup>3</sup>**

	Baja 1642		Baja 1652		Baja 1680	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
<b>Trigo</b>	23,5-24	11-13	19-20	11-14	44	29-30
<b>Cebada</b>	14-6,5	6,5-7,5	10	6,5	30-31	19-20
<b>Aceite</b>	56,5	24,5	46	35	56	37
<b>Jabón</b>	58	33			58	47
<b>Arroz</b>			32	23		
<b>Azúcar 1</b>	160	100				
<b>Azúcar 2</b>					104	66
<b>Garbanzos</b>	4	1,5				
<b>Miel</b>	56	14				

**Jabón 1:** jabón blando. **Azúcar 1:** azúcar de pilón. **Azúcar 2:** azúcar molido. Todos los precios se expresan en reales de vellón. Trigo y cebada en fanegas. Los demás productos en arrobas, menos los garbanzos y miel, que se indican en reales por celemin y en mrs por cuartillo. **Fuente:** Archivo Municipal de Segovia (AM en adelante), Actas, libro 1037, pp. 781, 784, 794, 799 y 811; libro 1040, pp. 43, 55 y 68 y libro 1050, pp. 13-14, 21. 32-33 y 49-50.

Los precios de la **Tabla 2** proceden de las relaciones presentadas semanalmente por los fieles al ayuntamiento y corresponden a ventas realizadas en el mercado semanal de la ciudad al por mayor. La importancia de estas relaciones fue enfatizada en su día por G. Anes y J. P. le Flem (1965) y J. P le Flem (1977). Por su parte, nuestro índice del Gráfico 1 es de precios al por menor, pero investigaciones recientes indican que estos últimos no estaban muy alejados de los abonados por las instituciones de las ciudades europeas de la Edad Moderna en sus compras al por mayor (FEINSTEIN, 1998: 636;

<sup>3</sup> Por lo que se refiere a los efectos de la baja de 1628 sobre los precios, antes de la misma la fanega de trigo se vendía en la ciudad a 16-18 rs y la de aceite a 31-33. Tras la baja no hubo muchos cambios y la arroba de trigo se vendió a 18 rs y la de aceite a 30. Algo parecido ocurrió con otros productos como el jabón blando y duro y el arroz. Antes de la baja, cada arroba de jabón blando se vendía a 44 rs y la del duro a 47, precios que se mantuvieron después de la misma. Tampoco hubo grandes cambios en el precio de la arroba de arroz, que se vendió a 27,5 rs antes de la baja y a 28 después. AM, Actas, Libro 1031, pp. 494, 498, 504, 508, 518 y 531. En cuanto a la baja de 1664, antes de la misma la la fanega de trigo y cebada se vendían a 34-35 y 30-31 rs respectivamente. Después, los precios fueron 35-36 y 30-31 rs. La arroba de aceite se vendía a 65 mrs antes de la baja y a 62,2. En el caso de otros productos la trayectoria fue similar. Antes de la baja la arroba de jabón blando se vendía a 80-84 rs y después a 77 y la arroba de pasas de Lejía pasó de venderse a 36 rs antes de la baja a venderse a 32-34 después. AM, Actas, libro 1043, pp. 708 y 742.

ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, 2014a: 615). Como era normal en la Castilla de la época, el municipio de Segovia controlaba los precios al por menor, bien a través de las obligaciones de abastos, como sucedía en el carnero, vaca, velas, tocino, pescado, o de las posturas, en los casos del aceite y el vino (ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, 2020 228-29). Sabedoras de que las bajas reducían de forma brusca los activos monetarios de los habitantes de las ciudades y deseosas de evitar desórdenes, las autoridades municipales solían decretar bruscas rebajas en los precios de las obligaciones y las posturas cuando la Corona las decretaba. Esto contribuía a que las repercusiones en el corto plazo de estas medidas fueran superiores a lo que cabría esperar si sólo atendiéramos a los precios contenidos en la mercurial. La **Tabla 3** nos informa del alcance de las rebajas decretadas por el municipio en los precios de algunos productos de consumo masivo en Segovia tras las bajas de septiembre de 1642 y febrero de 1680:

**Tabla 3: efecto de la baja de 1642 y 1680 sobre los precios de varios productos**

	1642			1680	
	(1)	(2)		(1)	(2)
<b>Pan</b>	22	14	<b>Pan</b>	36	28
<b>Carnero</b>	92	72	<b>Carnero</b>	160	132
<b>Vaca</b>	76	56	<b>Vaca</b>	112	96
<b>Vino</b>	80	48	<b>Vino</b>	56	48
<b>Aceite</b>	80	64	<b>Aceite</b>	72	64
<b>Jabón</b>	92	64	<b>Jabón</b>		
<b>Tocino Fresco</b>			<b>Tocino Fresco</b>	64	52
<b>Tocino Añejo</b>			<b>Tocino Añejo</b>	80	72
<b>Pescado Fresco</b>			<b>Pescado Fresco</b>	48	40

(1): precios antes de la baja. (2): precios tras la baja. Todos los precios están indicados en mrs por libra (en el caso del carnero y vaca en libras carniceras de 40 onzas). La excepción es el pan, cuyo precio se recoge en mrs por cuartal (2,5 libras). **Fuente:** AM, Actas, libro 1037, pp. 776, 779 y 786-87 y libro 1050, pp. 38-39. y 1051, p. 40-41. AHP, Libro 3843, p. 239 y 245.

La **Tabla 3** demuestra que los descensos decretados por los regidores segovianos en los precios de los mantenimientos tras la baja de 1642 oscilaron entre el 20 y el 40% de los precios anteriores a la deflación, siendo mayores que los de la baja de 1680. Sin embargo, ya hemos notado que las repercusiones de la baja de 1642 en el medio y largo plazo fueron casi imperceptibles, algo fácil de explicar cuando recordamos que en marzo de 1643 la Corona volvió a manipular el vellón, cuadruplicando su valor facial.

Lo mismo ocurrió después de la baja de junio 1652, cuyo impacto se vio amortiguado porque en octubre de 1654 y septiembre de 1658 hubo nuevos resellos, a los que se añadieron las acuñaciones de moneda ligada de vellón entre 1660 y 1664 (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 244-63). La reluctancia de la Corona a abandonar las manipulaciones del vellón es fácil de comprender por los grandes ingresos que le proporcionaban a corto plazo. Según las estimaciones de Domínguez Ortiz (1960: 262 y 1989: 207) los resellos de 1641 y 1651 aportaron a la Real Hacienda un beneficio de 10 y algo más de 11 millones de ducados respectivamente, mientras que la emisión de moneda de vellón de molino aportó otros 9,4 millones entre 1660 y 1665. En un reciente trabajo, E. García Guerra (2014: 92) rebaja los beneficios de la Real Hacienda por el resello de 1651 a 8,8 millones de ducados, pero se trataba, de cualquier forma, de cantidades muy elevadas; obtenidas sin tener que negociar con las Cortes y las ciudades y con las que la Real Hacienda podía ofrecer consignaciones a sus asentistas, lo que explica el interés de los monarcas castellanos por recurrir a este método en momentos de necesidad (MARCOS MARTÍN, 2006: 224 y 235).

A lo anterior se suma que a menudo resultaba difícil para las autoridades municipales mantener durante largo tiempo los descensos de precios dictados por ellas mismas tras las bajas al menos por dos razones. Para comenzar, precios reducidos desincentivaban la llegada de alimentos y productos esenciales para su venta en los mercados urbanos. Esto podía causar escasez, lo que obligaba a elevarlos poco después de la baja. Así sucedió varias veces en la Segovia del Seiscientos. Tras la baja del 15 de septiembre de 1642, la ciudad redujo el precio de la azumbre de vino ordinario de 80 mrs a 48, pero el día 21 se vio forzada a subirla a 60 mrs “por la falta de vino que hay”<sup>4</sup>. Lo mismo ocurrió con los precios de la libra de carnero y vaca tras la baja de junio de 1652. El precio de la primera se bajó de 96 a 80 mrs el 28 de junio y el de la segunda se redujo de 80 a 72, pero estos precios apenas se mantuvieron un mes y cuando el municipio concertó la nueva obligación de las carnicerías, que comenzó a correr desde el 1 de agosto de aquel mismo año los precios subieron a niveles muy cercanos a los de vísperas de la baja (88 mrs la libra de carnero y 76 la de vaca)<sup>5</sup>. Además, las bajas provocaban pérdidas entre unos obligados de los abastos que habían comprado, por ejemplo, carneros, vaca o pescados a precios muy superiores a los que ellos obtenían

---

<sup>4</sup> AHP, libro 3843, p. 247.

<sup>5</sup> AHP, libro 1401, p. 171 y 629.

tras la deflación, por lo que reclamaban una indemnización a las ciudades. Todo esto ayuda a comprender cómo, a pesar de un efecto más bien modesto sobre los niveles de precios en el medio y largo plazo, las bajas provocaban grandes problemas a las ciudades y a sus habitantes y en el siguiente apartado analizaremos esta cuestión.

## II

Gracias a la consulta de los libros de Actas del ayuntamiento de Segovia y de varios legajos de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional (AHN en adelante) podemos realizar una aproximación provisional a las repercusiones de las bajas del vellón sobre la economía de la ciudad. Estos libros se conservan en el Archivo Municipal de Segovia, aunque hemos localizado dos ejemplares en el Archivo Histórico Provincial de Segovia<sup>6</sup>. A lo largo de la Edad Moderna el municipio tuvo buen cuidado de mantener el registro de sus deliberaciones, labor a cargo de los escribanos municipales. Dado que había dos, con frecuencia disponemos de un duplicado de las actas de las sesiones y gracias a ello gozamos de buena información sobre las bajas de 1628, 1642 y 1680. Las actas ofrecen menos información sobre la baja de 1664, siendo reseñable que la peor cubierta es la de 1652.

Sin duda, una de las deflaciones más famosas de todo el siglo XVII fue la promulgada mediante la Pragmática de 7 de agosto de 1628, que redujo la moneda de vellón a la mitad de su valor. Según nos informa Pinelo en sus conocidos *Anales de Madrid*, la Pragmática del 7 de agosto también prohibió los premios de la plata y anuló la pragmática de la Tasa General de Precios de 13 septiembre de 1627 y las famosas diputaciones para el consumo de la moneda de vellón<sup>7</sup>.

Lo indicado por Pinelo nos ayuda a comprender la fama que rodea a la baja de 1628. Mediante la misma, la Corona buscaba acabar con la subida de los precios experimentada desde la llegada de Felipe IV al trono, que había captado la atención de las autoridades, las Cortes de Castilla y los memorialistas. Las manipulaciones del vellón fueron una de las principales causas de dicha subida, que además ocasionaba serias dificultades para los asientos de la Corona por su efecto sobre los premios de la plata. A fin de combatir estos problemas, en marzo de 1627 se había creado la Diputación General para el Consumo del Vellón y en septiembre de 1627 se introdujo la

<sup>6</sup> Se trata de los libros 1401 (que abarca los años 1651-55) y 3843 (para el período 1640-44).

<sup>7</sup> Biblioteca Nacional (BN), MSS/1764, p. 277.

Tasa General. Así, la baja de 1628 equivalía a reconocer que la Diputación y la Tasa habían fracasado y que eran precisas medidas más duras.

Algunas fuentes de la época señalan que la estabilidad de los precios terminó en 1624 y que la inflación empezó a crecer con rapidez en Castilla desde inicios de 1625. Según una consulta del Consejo de Castilla del 23 de julio de 1627, el año 1624 fue el último en el que los precios de las mercancías corrieron “por su justa estimación”. El mismo parecer expresa otra consulta del Consejo del 12 de junio de 1628, según la cual el responsable de la aceleración de la subida de los precios desde los primeros meses de 1625 fue el administrador de los almojarifazgos de Sevilla, quien por aquellas fechas difundió el rumor de la cercanía de una baja de la moneda<sup>8</sup>. Tales rumores fueron comunes en Castilla en 1625-27 y se oyeron en Segovia, como se desprende del testimonio de un regidor local, Antonio Suárez de la Concha, quien afirmaba en junio de 1627 que:

“... la causa general de haber subido los precios de todas las cosas a sido la boz general que corrió en todos estos reinos de que SM quería mandar que se vajase la moneda de vellon, a cuiu causa los que la tenían compravan lanas y otras mercaderías a excesivos precios, teniendo por gran bentaxa y beneficio suyo tener empleados sus caudales en mercaderías caras que no en moneda de vellon por esperarse cada día que se avía de vajar la mitad su valor...”<sup>9</sup>.

Según la consulta del 12 de junio de 1628, ya en 1625 y 1626 muchas localidades comenzaron a aplicar tasas locales de precios y pronto se extendió la demanda de una general. En su día, A. Domínguez Ortiz (1960: 35-36) señaló el escepticismo de Felipe IV acerca de la eficacia de una tasa general de precios, defendida por un Consejo de Castilla temeroso de las repercusiones sociales de una baja. Al final el monarca decidió seguir la opinión del Consejo y la tasa se impuso el 13 de septiembre de 1627<sup>10</sup>. El Consejo siempre defendió la eficacia de esta medida, y en la consulta del 12 de junio de 1628 señalaba que corrió sin dificultades hasta la Pascua de Navidad de 1627, en que los precios reiniciaron un brusco ascenso. Como a inicios de 1625, la causa habría sido

---

<sup>8</sup> Lanza García (2019). AHN, Consejos, legajo 7137-15. Sobre los precios de 1624, AHN, Consejos, legajo 40597, y 40600, “Pregón (del 20-5-1626) en que su Magestad manda que las mercaderías de cualquier genero que sean, y demás cosas en el contenidas no se puedan vender ni vendan a mas subidos precios de como pasaban, y se vendían el año pasado de mil y seiscientos y veinte y quatro, so las penas en el declaradas”.

<sup>9</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 5-ss.

<sup>10</sup> Sobre las razones de la oposición del Consejo a una baja de la moneda, AHN, Consejos, legajo 51359-6, Carta al Presidente de Castilla del 22 de agosto de 1627.

un nuevo rumor de la inminencia de una baja. Sin embargo, las cartas dirigidas por varias localidades y algunos particulares al Fiscal de la Junta de Precios a fines de 1627 e inicios de 1628 revelan que no fue preciso esperar a la Navidad para que los precios reanudaran su ascenso. Como a menudo pasa cuando se intenta reprimirlos mediante tasas, esto ocurrió desde el inicio de su aplicación porque muchos mercaderes estimaban que los precios fijados por la tasa eran artificialmente bajos<sup>11</sup>. Consecuencia inevitable fue que en los mercados oficiales que sí respetaban la tasa hubiera graves problemas de desabastecimiento, mientras en los extraoficiales, donde no existía este problema, los precios proseguían su alza. Al final, si hacemos caso a una consulta del Consejo de Castilla del 18 de agosto de 1627 “la porfía en esconder las mercaderías, retirarlas, no allar nada en las tiendas obligo al Reino a suplicar a VM alcace la pregmatica”<sup>12</sup>. Si a esto añadimos que, según indicó el cardenal Trejo en una carta del 11 de junio de 1628, cada mes se introducía en Castilla más vellón de contrabando del que podían consumir las diputaciones en un año, entonces es fácil de comprender que en verano de 1628 se habían extendido las dudas acerca de la eficacia del programa de 1627 y que la baja del vellón estaba mucho más cerca que en cualquier momento anterior<sup>13</sup>.

Según nuestros datos, entre 1621 y 1627 los precios segovianos crecieron de un índice 100 a 117; a razón de un 1,4% anual, porcentaje no muy superior al 1,2% al que aumentaron, según se ha señalado en el apartado anterior, entre 1616-20 y 1676-80. En otras ciudades cercanas, como Madrid, los precios crecieron de un índice 98 a 127 en el mismo período, a razón de un 1,8 % anual (ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA 2014a). Esto plantea la posibilidad de que la inflación de inicios del reinado de Felipe IV fuera menos importante en la ciudad del Eresma que en otras partes, afirmación apoyada por el hecho de que, lejos de acelerarse la tendencia alcista desde inicios de 1625 como creían sus contemporáneos, los precios segovianos cayeron de un índice 115 en 1624 a 110 en 1625, mientras que en la capital crecieron del índice 115 a 128.

Pese a que a menudo se considera que en los años 20 del siglo XVII la economía castellana sufría graves dificultades, agravadas por la inflación del vellón (ELLIOTT, 1990; URGORRI, 1950), varios testimonios indican que en este período la situación de

---

<sup>11</sup> AHN, Consejos, legajo 40597. Vid en especial la carta del 12 de enero de 1628 de Fray Bernabé Fernández al Fiscal de la Junta de Precios informándole de los problemas en el cumplimiento de la tasa en los lugares de las cercanías de Madrid.

<sup>12</sup> AHN, Consejos, legajo 51359-17.

<sup>13</sup> AMS, Actas, pp. 459-ss.



los principales ramos de la economía segoviana, como la pañería y la venta de lanas, distaba de ser mala. El 3 de marzo de 1626, por ejemplo, un regidor segoviano, don Antonio de Navacerrada, rechazaba la posibilidad de invertir un legado recibido por la ciudad en el establecimiento de una Obra Pía para atender a los huérfanos:

“...por parecerle que a este lugar no es tan necesario como a otros la dicha obra pia por tener la fabrica de los paños, donde todos los muchachos se ocupen en ella y ay muchas casas y onbres trabajadores que los reciben para sustentarlos y ocuparlos en la dicha fabrica...”<sup>14</sup>.

Algo similar afirmaba el tesorero de la Casa de la Moneda, Juan de Realiego, en una carta al fiscal de la Junta de Precios fechada el 13 de noviembre de 1627, donde señalaba que los fabricantes de paños y ganaderos segovianos se oponían a la Tasa General de Precios de septiembre:

“... por ser todos gordos y poderosos y los ganaderos aber ganado muy largo y aber duplicado tres veces sus ganados y los acedores de paños aber vendido sin rienda a pedir de boca y aber ganado muy gran suma de ducados...”<sup>15</sup>.

Sin embargo, hay motivos para sostener que no todos los sectores de la sociedad local compartían estos pareceres y que en 1626-27 Segovia podía estar sufriendo un conflicto distributivo fruto de la subida de los precios, incluso aunque ésta fuera menos intensa que en otras localidades. La inflación perjudicaba a asalariados y consumidores, como se desprende de una petición de los tundidores locales del 12 de octubre de 1626 en donde éstos, alarmados por la subida de los precios, la reclamaban también para sus jornales. También existieron varias quejas a lo largo de 1626 y 1627 por la carestía de las carnes y el tocino<sup>16</sup>. Según señala en un reciente trabajo J. M. Mosácula (2017:352), los salarios representaban, junto con otros insumos, el 70% de los costes de producción. En el caso concreto de la manufactura de un paño dieciocheno, los salarios representaban el 40% de los costes, como se desprende del informe presentado por los mercaderes de Piedrahita al Consejo en 1627<sup>17</sup>. Por desgracia, desconocemos prácticamente todo acerca de los salarios en la pañería segoviana, pero en contrapartida sabemos que entre 1621 y 1627 el jornal de los oficiales de albañil empleados en las

---

<sup>14</sup> AMS, Actas, 1029, pp. 478.

<sup>15</sup> AHN, Consejos, legajo 40597.

<sup>16</sup> AMS, Actas 1029, pp. 863 y 1030, pp. 769-770 y 1031, pp. 128-ss.

<sup>17</sup> AHN, Consejos, legajo 40603, documento 1.

obras de la catedral se situó entre 6 y 5,75 rs, mientras que el de los peones de albañil subió de 3,5 a 4,25 rs. Asumiendo una trayectoria similar en el caso de los salarios del textil, esto nos ayudaría a comprender el rechazo de los pañeros segovianos a la tasa de 1627. Mientras que entre 1621 y 1627 nuestro índice de precios creció un 17%, los salarios de los oficiales perdieron 5 puntos, en tanto que los de los peones de albañil crecieron un 21%; casi al mismo compás que nuestro índice de precios.

En 1628 los precios de Segovia cayeron a un índice 116 respecto del 117 de 1627 y las actas nos indican que las autoridades reales y municipales seguían preocupadas por la evolución de los acontecimientos. En cuanto a las primeras, más arriba hemos indicado la alarma del presidente de Castilla en el verano de 1628 por la llegada masiva de vellón extranjero. Por lo que se refiere a las segundas, las actas recogen quejas en los primeros meses de 1628 por la “carestía y falta de mantenimientos” y el 18 de marzo varios regidores solicitaron que los meseros compilaran la lista de los productos que escaseaban y que propusieran “a que precios sera bien preciso ponerlos para que vengan”<sup>18</sup>. Aunque la fuente no indica a qué se debía el problema, parece muy posible que una de las causas fuera que los precios establecidos en Segovia tras la tasa resultaban poco atractivos para los productores, tal y como sucedió en las mismas fechas en otras ciudades y villas del reino.

En este contexto, el 19 de junio de 1628 se leyó en el ayuntamiento una carta del presidente de Castilla donde se preguntaba al municipio su opinión acerca de una baja de la moneda de vellón. Tras debatirla, Segovia dio su visto bueno a la medida, aunque no sin que antes un grupo de regidores expresaran sus reservas, resumidas por uno de ellos, Blasco Bermúdez de Contreras en un párrafo significativo<sup>19</sup>:

“Es bien notorio como esta Republica cuyo gobierno y conservación nos toca particularmente esta rrica con esta moneda, sus contrataciones crecidas, sus vecinos con dineros de suerte que si a solo Segovia mirara la baja de la moneda por ningún caso combenia que se tratase della y esto asienta por el en quanto a Segovia”<sup>20</sup>.

El voto de Bermúdez de Contreras avalaba la convicción ya citada de que la inflación de los años 20 no había perjudicado a los sectores más dinámicos de la economía local. Otro de los regidores que compartía este parecer, Antonio del Sello,

---

<sup>18</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 358 y 413-ss.

<sup>19</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 459-ss y AHN, Consejos, legajo 51359-18.

<sup>20</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 464- ss.

pensaba que el vellón había tenido consecuencias positivas pues “le parece que la muchedumbre de dicha moneda a sido causa del crecimiento de tantas haciendas y censos como ay en estos reynos”<sup>21</sup>. Sin embargo, y atendiendo al interés general, Bermúdez de Contreras vino en la baja, aunque no se hacía ilusiones acerca de su eficacia. La carta del presidente planteaba una baja del 75% del valor facial de la moneda, porcentaje que a Bermúdez le parecía excesivo pues “quitar en un instante las tres quartas partes de la hacienda será quedar los ombres locos y sin sentido, desolados y muertos”. Una deflación tan grande causaría el desplome de la contratación y de hecho sus efectos ya se hacían notar pues por culpa de los rumores sobre la inminencia de la baja el comercio se había paralizado en todo el reino. Como consecuencia, Bermúdez preveía un desplome del 90% en la contratación de la cercana feria de San Juan. Además, la baja hundiría la recaudación de las rentas reales y otros regidores añadían que representaba un golpe muy duro para los ingresos de conventos y obras pías, por lo que sus efectos perjudicarían de forma desproporcionada a los sectores más débiles de la sociedad.

Al final Segovia admitió la baja y la Pragmática que la aplicaba se leyó el 9 de agosto de 1628. En ella se estableció un descenso del 50% del valor facial de la moneda de vellón. Poco después el municipio nombró una comisión para buscar medios que permitieran ofrecer una satisfacción a los perjudicados, posibilidad que al final se descartó por impracticable<sup>22</sup>.

Ya hemos señalado que el impacto de la baja de 1628 sobre los precios segovianos fue más bien pequeño. Sin embargo, dejó recuerdo en la memoria de los regidores segovianos. Las actas revelan que a comienzos de los años 30 los regidores percibían que el clima económico de la ciudad había empeorado de forma repentina y atribuían a la baja, junto con otros problemas como la crisis agraria y la decadencia de la pañería, una responsabilidad capital en esta trayectoria<sup>23</sup>. Así se desprende, por ejemplo, de lo indicado el 10 de enero de 1633, cuando, tras aludir a la despoblación de la ciudad y las dificultades de su manufactura, se concluía:

“... y considerando sobre todo la gran falta de moneda que ay en el reino, que es cierto que no alcanza a pagar en un año toda la que ay las cargas de alcabalas, millones [...] y

<sup>21</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 467.

<sup>22</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 472, 521 y 527.

<sup>23</sup> AMS, Actas, libro 1031, pp. 536-37; libro 1033, p. 106 y 701-703

todas las demás cargas [...] y mas que los vienes que se venden por los vecinos, quiebras, execuciones, no ay quien de un maravedi por ellos por no averlo quien lo tenga...<sup>24</sup>.

Ya hemos señalado cómo la crisis agraria fue responsable de la gran subida de precios de 1631, cuando el índice de precios de Segovia creció nada menos que un 40%, hasta 162 respecto a 1616-1620, lo que representaba la subida más brusca de todo el siglo. Se trató de un aumento breve y en 1632 el índice descendió bruscamente a 129 y se mantuvo estable hasta 1635. Las alteraciones del vellón se reiniciaron en 1636, cuando se ordenó triplicar la moneda de vellón rico, y alcanzaron uno de sus puntos culminantes en 1642, año en el que los ochavos segovianos y, en especial, el vellón acuñado en 1617-26 se resellaron al triple de su valor (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 246-50). El efecto de estas medidas sobre los precios locales no se hizo esperar y nuestro índice creció de 114 en 1636 a 141 en 1642; a razón de un 3,5% anual, cifra que casi triplica la tasa de crecimiento de los precios segovianos entre 1616-20 y 1676-80.

Esto condujo a la deflación del 15 de septiembre de 1642, calificada de brutal por A. Domínguez Ortiz (1960: 251), por la que las monedas de 12 y 8 mrs se redujeron a 2; las de 6 y 4 a 1 y las de 1 a medio. El impacto de esta baja fue inmediato y forzó al municipio a decretar notables rebajas en los precios de varios de los mantenimientos más importantes el 19 de septiembre (**Tabla 3**), lo que provocó problemas en el sistema de abastos<sup>25</sup>. El día 21 se escucharon quejas por la escasez de vino y el municipio, que dos días antes había bajado el precio de la azumbre de vino ordinario de 80 a 48 mrs, lo subió hasta los 60 mrs. Al día siguiente los obligados del vino bueno secundaron a sus colegas de vino ordinario y se quejaron de las pérdidas causadas por la baja, para concluir solicitando una rebaja en el precio de su obligación no sin antes recordar la falta de vino en las tabernas ordinarias<sup>26</sup>. El último en unirse a estas quejas fue el obligado de las carnicerías, perjudicado porque la ciudad había rebajado el precio de la libra carnícera de carnero y vaca un 22 y un 26% respectivamente (**Tabla 3**), por lo que solicitaba a la ciudad que se le permitiese vender el carnero y la vaca al precio anterior a la rebaja o que, en caso contrario, se le diera por exento de su obligación<sup>27</sup>.

En los tres casos el fundamento de las quejas era idéntico: antes de que el municipio rebajara el precio del vino y las carnes los obligados habían acumulado

<sup>24</sup> AMS, Actas, libro 1033, p. 1254.

<sup>25</sup> AMS, Actas, libro 1037, p. 790.

<sup>26</sup> AMS, Actas, libro 1037, pp. 791 y 793.

<sup>27</sup> AMS, Actas, libro 1037, p. 795.

grandes cantidades de estos productos a unos precios muy superiores y esto les forzaba a vender con pérdidas. La ciudad reaccionó reduciendo en 3.000 reales el precio de la obligación del vino bueno y dando por libres a los obligados de las carnes, añadiendo que sus pérdidas quedaban a cargo del municipio<sup>28</sup>.

La baja de septiembre de 1642 también tuvo un efecto muy negativo sobre la manufactura local. Ya hemos mencionado que en los años 30 hubo varias quejas acerca de los problemas de esta actividad, que era uno de los pilares de la economía local y la deflación los acentuó. Para comprender el motivo debemos considerar el efecto de las bajas sobre la estructura de costes del sector y, en concreto, sobre los salarios. Entre 1635 y 1644 el jornal de los oficiales de albañil empleados en las obras de la catedral fue 6 rs, mientras que entre 1640 y 1645 el de los peones fue 3. Estos jornales no se modificaron ni antes ni después de la baja. Asumiendo, de nuevo, una trayectoria similar en el caso de los salarios del textil es fácil de ver que su rigidez significaba que en momentos de baja los productores no podían reaccionar reduciéndolos, mientras que la demanda de sus productos caía y, con ella, los precios de venta. La única forma de ajustar el sector a la nueva situación pasaba por el aumento del desempleo. Esto alteraba la tranquilidad de la ciudad; consideración esencial para unas autoridades, tanto municipales como reales, convencidas del carácter turbulento de la población segoviana. Como consecuencia, ya en 1642 Segovia solicitó a la Corona licencia para usar el dinero de las Arcas Reales en subsidios a los fabricantes a fin de mantener los niveles de empleo y la actividad<sup>29</sup>. A esto se refieren las actas de la sesión del ayuntamiento del 19 de septiembre, donde leemos que:

“La ciudad, viendo la necesidad del lugar con la baja del vellon y que los fabricantes de paños que sustentan tanta gente no tienen con que acordó que el sr don Luys de San Millan escriba al señor Presidente de Castilla quan conveniente será que el dinero que esta en poder de los tesoreros lo presten a los dichos fabricantes para continuar sus tratos...”<sup>30</sup>.

Los problemas causados por la baja de 1642 a la economía y sociedad segovianas se repitieron tras las deflaciones de 1664 y 1680. Es muy probable que también se padecieran después de la de 1652, aunque ya hemos indicado que las actas no hacen

---

<sup>28</sup> AMS, Actas, libro 1037, p. 796.

<sup>29</sup> Sobre el deseo de las autoridades de mantener la estabilidad en la ciudad, AMS, Actas, libro 1030, p. 771.

<sup>30</sup> AMS, Actas, libro 1037, p. 789 y AHP, libro 3843, p. 246.

referencia a esta última. Desconocemos la causa de esta omisión, muy llamativa dado que hay pocas dudas de la trascendencia de la baja de 1652 en todo el reino (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 254-55, 1973; GELABERT, 2001; HAMILTON, 1988: 42-43), aunque debe resaltarse que en las décadas centrales del siglo se aprecia un empeoramiento en la calidad de la información suministrada por los libros de Actas.

En 1654 y 58 hubo nuevos resellos de las piezas de cobre y a fines de 1660 se decretó la acuñación de moneda ligada de vellón, con un pequeño porcentaje de plata, para pagar la guerra de Portugal (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 258-59; HAMILTON, 1988: 44-45). La emisión de este nuevo numerario espoleó el alza de precios, que entre 1660 y 1664 crecieron de un índice 159 a 186, a razón de un 4% anual, ritmo que de nuevo superaba con holgura la tasa de crecimiento anual del índice de precios de Segovia entre 1616-20 y 1676-80. Como consecuencia, el 14 de octubre de 1664 la Corona decretó el cese de las acuñaciones de este numerario, y su valor facial se redujo a la mitad (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 260-61; HAMILTON, 1988: 45-47).

A la altura de 1664 los años dorados de la economía segoviana quedaban muy lejos y en los libros de actas del período abundan las quejas por la despoblación de la ciudad y la decadencia del textil<sup>31</sup>. En unos momentos de crisis y recesión, el impacto de la baja de 1664 fue grande y, como en 1642, recayó de forma especial sobre la manufactura, por lo que el 24 de octubre la ciudad decidió que dos regidores se pusieran en contacto “con los fabricantes de paños para que se animen a traer oficiales y fabricar, que la ciudad en todo quanto pudiere les ayudara”<sup>32</sup>. De la lectura de las actas se desprende que la deflación causó algo bastante cercano a la paralización de la economía local. Las bajas empeoraban de forma brusca las expectativas de los productores al reducir la demanda de sus productos y los precios de venta, por lo que los incentivos para proseguir su actividad empresarial se desvanecían, sobre todo cuando, como en 1642, los salarios nominales se mantenían estables, y el empleo caía. Para apoyar a los fabricantes, el 18 de noviembre de 1642 de aquel año se acordó pedir a la Corona una rebaja del 50% en un donativo de 20.000 ducados otorgado por la ciudad “respeto de aver caydo la baja de moneda y los ánimos de los vecinos estar muy imposibilitados”<sup>33</sup> y a esto se suma que, como en 1642, la ciudad también movilizó los

<sup>31</sup> AMS, Actas, libro 1037, p.896, 967; libro 1040, p. 337; libro 1043, p. 694 y libro 1044, p. 167.

<sup>32</sup> AMS, Actas, libro 1043, p. 167.

<sup>33</sup> AMS, Actas, libro 1044, p. 225.

fondos depositados en las arcas municipales y reales para que los pañeros pudieran proseguir con su labor<sup>34</sup>.

Según demuestra el **Gráfico 1**, la baja de 1664 no frenó el alza de precios, que de hecho iniciaron una fase de ascenso. Como después de esta no hubo manipulaciones del vellón, parece muy probable que una de las causas principales de esta trayectoria fueran las falsificaciones del vellón (HAMILTON, 1988: 48), a lo que se añadiría que la demanda de plata para provisiones en el extranjero impulsaba la subida de los premios de la plata y, con ellos, los niveles internos de precios. En 1678 nuestro índice llegó al nivel más alto de todo el siglo. En Madrid este momento se alcanzó en 1679 y parece claro que algo similar debió de suceder en el resto de Castilla y que a fines de los 70 la inflación del vellón alcanzó su momento culminante. Esto espoleó la última baja de la moneda de vellón, decretada a través de la Pragmática del 10 de febrero de 1680, en virtud de la cual el valor del vellón con liga de plata acuñado en 1660-64 y el de las piezas de cobre puro se redujo en un 75 por cien (HAMILTON, 1988: 48).

La noticia de la baja llegó pronto a Segovia y, deseoso de asegurar la tranquilidad, en la sesión del 13 de febrero el municipio decretó descensos en los precios de la carne, vino, jabón, aceite, tocino y pescado pues era: "...muy de la obligación de la ciudad de mirar por los pobres y poner los vastimentos a prezios competentes a que pudiesen comer". Además, se decidió suministrar 150 fanegas de trigo de la alhóndiga a los panaderos para garantizar el abasto de pan, aunque en la sesión del día 14 se reconoció que la alhóndiga no disponía de tal cantidad, por lo que se decidió acudir al obispo<sup>35</sup>.

La **Tabla 3** indica que las rebajas en los precios de los mantenimientos fueron importantes. Como en 1642, esto puso en aprietos a los obligados encargados de su suministro y el municipio decidió correr con sus pérdidas. A tal efecto, se solicitó la prórroga de la sisa impuesta para financiar los gastos de la lucha contra la peste de Granada y de otra sisa de 4 mrs en cada azumbre de vino que se venía cobrando "para diferentes efectos"<sup>36</sup>. La prórroga de sisas ya en vigor obedecía a los problemas del municipio para obtener ingresos, agravados porque tras la deflación los arrendadores de varias rentas municipales habían solicitado la rebaja de las sumas ofrecidas en sus

---

<sup>34</sup> AMS, Actas, libro 1044, p. 226.

<sup>35</sup> AMS, Actas, libro 1050, pp. 37-ss y 41.

<sup>36</sup> AMS, Actas, libro 1050, pp. 37-ss y 124.

contratos, como hizo, con éxito, el arrendador del pinar de Valsaín, lo que reducía todavía más los ingresos municipales<sup>37</sup>.

Como en 1642 y 1664, en febrero de 1680 los regidores tomaron varias medidas para tratar de mantener la actividad de la pañería y el empleo. Una vez más, el problema consistía en que a causa de la deflación la demanda y los precios de venta de las manufacturas caían, mientras que los salarios permanecían rígidos. En concreto, en 1680 el índice de precios de Segovia descendió casi un 27% respecto de 1679, pero en el mismo año los jornales de oficiales y peones de albañil, 7 y 4,5 reales de vellón respectivamente, permanecieron en niveles muy similares a los del valor medio del quinquenio 1675-79. Esto creaba de nuevo un problema de costes al sector cuyo resultado previsible era el aumento del desempleo. Con el deseo de combatirlo, en la sesión del 13 de febrero el municipio nombró cuatro comisarios para que se reunieran con los diputados de la fábrica de paños local<sup>38</sup>. La misma idea se expresó de nuevo en la sesión del 14 de febrero, con la novedad de que en la misma se solicitó la colaboración del corregidor, don Francisco Pasquier, a través del uso de los fondos depositados en las arcas de las rentas reales cobradas en la ciudad:

“La ciudad acordó que dichos cavalleros comisarios junten los diputados de la fábrica de paños y les digan de parte de esta ciudad como quisiera allarse con muchos medios para poder socorrer a toda la fabrica para que no cesasen en ella y que todo lo que estuviere de su parte asistirán para que tengan el buen logro, y que suplicaran al señor corregidor que del dinero de las cajas se les socorra con todo lo demas que se pudiere para que los ofiziales no huelgen y se vaia prosiguiendo la dicha fabrica...”<sup>39</sup>.

Al final, el 16 de febrero se acordó prestar 8.000 ducados en varios plazos a los diputados de la fábrica de paños “para los socorros de los oficiales...”<sup>40</sup>. El problema consistía en cómo reunir esta cantidad. Dado que en las cajas de la ciudad no había los fondos suficientes, se decidió emitir censos por valor de 4.000 ducados a razón de un 5 por ciento de interés que se pagaría con los ingresos de los propios de la ciudad<sup>41</sup>. Además, a los 8.000 ducados que Segovia había decidido prestar a los diputados de la fábrica de paños se deben añadir otros 4.000 ducados que el corregidor “avia sacado de

---

<sup>37</sup> AMS, Actas, libro 1050, pp. 91.

<sup>38</sup> Andrés Ucendo y Lanza García (2014b) y AMS, Actas, libro 1050, pp. 37-ss.

<sup>39</sup> AMS, Actas, libro 1050, p. 41.

<sup>40</sup> AMS, Actas, libro 1050, p.43

<sup>41</sup> AMS, Actas, libro 1050, 43.



diferentes bolsas de SM”<sup>42</sup> según reconocieron las autoridades municipales en la sesión del 29 de febrero.

Las autoridades reales y municipales, por tanto, planeaban apoyar a la manufactura local con hasta 12.000 ducados para asegurar “la quietud deste lugar y que los pobres tengan con que comer y sustentar su familia”<sup>43</sup>. Ya hemos indicado que en 1680 los jornales de los oficiales y peones de albañil ascendieron a 7,5 y 4,5 reales de vellón respectivamente. Asumiendo que dichos jornales fueran representativos de los pagados a los trabajadores de la fábrica de paños; 271 días de trabajo al año y que, finalmente, se hubieran reunido los 12.000 ducados previstos, con esa cantidad se hubieran podido pagar los salarios anuales de 65 oficiales de albañil o 108 peones. Aunque desconocemos cuál era el número exacto de personas ocupadas en la pañería, algunos indicios permiten hacernos una idea, al menos para varios momentos de los siglos XVII y XVIII. En 1649, por ejemplo, el corregidor de Segovia, don Francisco Bazán, estimaba que en caso de quiebra de la fábrica de paños unos 3.000 y 4.000 oficiales perderían su empleo<sup>44</sup>. Por su parte, según los datos del Catastro de Ensenada de 1753 analizados por A. García Sanz (1991b: 391), en dicho año había 822 personas ocupadas en los diversos oficios del textil (cardadores, tejedores, pelaires, tundidores y tintoreros). Aunque las cifras indicadas por el corregidor en 1647 no tienen la misma calidad que las del Catastro, si las comparamos con las de 1753 podemos aventurar que con los 12.000 ducados aprontados por las autoridades se hubiera podido abonar, en el peor caso, el salario anual de entre el 2 y 3,4% de los trabajadores de la pañería local que según el corregidor corrían el riesgo de perder su empleo en 1649, porcentaje que ascendería hasta el 8 y 12,7% de los empleados en el sector a mediados del siglo XVIII, en el mejor. Podemos comprender mejor la importancia de los 12.000 ducados que se pensaban movilizar por las autoridades para combatir los efectos de la baja si a continuación consideramos que en 1680 el valor de la alcabala, millones, cientos, servicio ordinario y extraordinario y milicias del partido de Segovia ascendió a casi 300.000 ducados y que de esta suma alrededor de 200.000 procedían de la ciudad<sup>45</sup>. Este cálculo sirve para advertir que, como era previsible dadas las limitaciones de la

---

<sup>42</sup> AMS, Actas, libro 1051, p. 115.

<sup>43</sup> Ibidem, pp. 56.

<sup>44</sup> AHN, Consejos, legajo 51359-30.

<sup>45</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Contadurías Generales, 1277, 1456, 1506, 2441 y Dirección General del tesoro, (DGT), Inventario 4, legajo 425.

organización asistencial en la Segovia del Antiguo Régimen, al final el impacto de las bajas de vellón sobre los niveles de empleo recaía sobre los sectores más desprotegidos de la población sin que las autoridades locales pudieran hacer mucho para evitarlo.

### III

De las informaciones que hemos podido recopilar sobre el impacto de las bajas de vellón de 1628, 1642, 1664 y 1680 en Segovia se deduce la presencia de elementos comunes. Para comenzar, cabe destacar el papel de los rumores en las alzas de precios. La subida de los precios en vellón en la Castilla del siglo XVII estuvo causada por varios motivos, como la escasez de oferta de productos agrícolas y ganaderos y, por supuesto, las manipulaciones del vellón, y a ellos habría que añadir, en los momentos inmediatamente anteriores a las bajas, los rumores. A los rumores sobre la cercanía de una baja a inicios de 1625 y en la Navidad de 1627 se atribuyó, como hemos visto, un papel clave en las subidas de precios del período. También aceleraron la subida de precios en el verano de 1628 y algo parecido ocurrió en los meses anteriores a la baja de 1652 en Andalucía y Castilla la Nueva, como se desprende de lo indicado por A. Domínguez Ortiz (1983: 163-65, 169-70, 173-174) en su clásico trabajo sobre las alteraciones andaluzas<sup>46</sup>. En todos estos casos los acontecimientos siguieron un patrón, descrito en vísperas de la baja de 1652 por el corregidor de Toledo, quien señalaba cómo: "...ha crecido la voz de que se baja la moneda [...] a un mismo tiempo falta todo, poniendo su maior cuidado unos en desear comprar por emplearla y otros en escusar no vender por no recibirla [...] (citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 236)".

Cuando se difundían los rumores de la proximidad de una deflación, por tanto, actuaban dos fuerzas opuestas. Por un lado, los consumidores buscaban deshacerse de un numerario que en un corto período de tiempo podía perder hasta el 75% de su valor facial. Esto incrementaba la demanda y fortalecía todavía más la subida de los precios. Por el otro, los comerciantes renunciaban a vender y a deshacerse de sus existencias, dado que no deseaban acumular una moneda destinada en el corto plazo a perder una parte sustancial de su valor. Esto causaba la paralización de la vida económica en las jornadas antecedentes a la baja. Hay varias muestras de este problema. En vísperas de la deflación de 1628 el corregidor de Jaén, por ejemplo, escribía al presidente de Castilla

---

<sup>46</sup> Sobre la responsabilidad de los rumores en la subida de los precios en el verano de 1628, vid las cartas de los corregidores de Valladolid y Granada. AHN, Consejos, legajo 51359-18.

que el comercio había cesado, por lo que “ando echo un comitre [...] costandome el trabajo que no sabre encarecer” garantizar el abasto de la ciudad. Algo similar afirmaba por las mismas fechas su colega de Valladolid, mientras que desde la cercana Segovia los regidores indicaban que el comercio se había paralizado en todo el reino y que, como se ha mencionado antes, esto había reducido la contratación de la feria de San Juan en un 90%<sup>47</sup>. Algo parecido sucedió en las semanas que precedieron a la baja de junio de 1652. Los testimonios citados por A. Domínguez Ortiz (1983: 163-165, 169-170, 173-174, 175, 210 y 212-13) indican que al menos desde mayo de aquel año la vida económica se había paralizado en Granada, Córdoba, Sevilla y Toledo<sup>48</sup>. El temor a la inminencia de la baja hacía que las tiendas cerraran y que, como se informaba desde Córdoba, “todos se an retirado de vender”, lo cual provocaba, según la Chancillería de Granada, “hambre y carestía de todas las cosas y falta de comercio”.

Las bajas tenían efectos directos sobre los sistemas de abastecimiento urbano. Aparte de lo que acabamos de indicar, las ciudades a menudo se veían forzadas a rebajar los precios de las obligaciones de productos de consumo masivo como la carne, vino, tocino o el jabón y terminaban por asumir las pérdidas de los obligados, lo que a su vez exigía mantener la cobranza de sisas en vigor o introducir otras nuevas. Esto es lo que sucedió, total o parcialmente, en Segovia tras las bajas 1642, 1664 y 1680 y podemos suponer que algo parecido debió de ocurrir en 1652. A lo anterior se añade que si los nuevos precios fijados tras la baja resultaban demasiado bajos esto disuadía a los productores de vender sus productos y acentuaba las dificultades del abasto urbano, lo que en ciudades como Segovia que dependían básicamente del acarreo tenía una gravedad particular.

Las deflaciones alargaban la parálisis de las economías urbanas. Al reducir el valor de los activos monetarios de los habitantes de las ciudades y del resto del reino los niveles de demanda caían. A esto se añade que las bajas provocaban un grave problema de costes a los productores urbanos. Todo lo anterior hundía las expectativas de los manufactureros y se traducía en un aumento del desempleo. Hemos encontrado huellas de estas dificultades en la Segovia de 1642, 1664 y 1680 y también en Toledo en vísperas de la baja de 1652 (DOMÍNGUEZ ORTIZ: 1983, 236). Poco después de la de 1642 Segovia reconocía que resultaba imposible para los fabricantes de paños “que

<sup>47</sup> ANH, Consejos, legajo 51359-18.

<sup>48</sup> Sobre el impacto de la baja de 1652, Gelabert (2001).

sustentan tanta gente” mantener su actividad, pues “no tienen con que”. En mayo de 1652 el corregidor de Toledo rogaba “que se pusiese remedio en la moneda por no hallar en que trabajar los texedores”. En noviembre de 1664, los regidores segovianos mencionaban “que respeto de aver caydo la vaja de moneda y los ánimos de los vecinos estar muy imposibilitados” se encontraban dispuestos a ayudar a la fábrica a mantener su actividad y apenas dos días después de que llegara a Segovia la noticia de la baja de 1680 se escuchó cómo la ciudad “quisiera allarse con muchos medios para poder socorrer a toda la fábrica para que no cesasen en ella”. El miedo a las repercusiones del alza del desempleo tras las bajas parece haber sido particularmente agudo en Segovia. En la sesión del ayuntamiento del 12 de octubre de 1626, por ejemplo, un regidor afirmaba que “como esta ciudad se conpone de gente pobre adbenediça ocasiona dificultades de gobernar”<sup>49</sup> y en 1649 el corregidor advertía que “con la gente de la fábrica ambrienta no ay burlas”<sup>50</sup>. Por ello, tiene poco de extraño que tanto el corregidor como los regidores intentaran mantener con los medios a su alcance la actividad en la manufactura local tras las bajas de 1642, 1664 y 1680. Trazas de esta actitud se encuentran en otras ciudades, como en Toledo en 1652, pero del estudio del caso de la ciudad del Eresma realizado en estas páginas se desprende que los recursos que se podían movilizar este empeño no eran ni mucho menos excesivos.

#### IV

En este trabajo hemos realizado un primer estudio de las repercusiones de las bajas del vellón sobre las economías urbanas en la Castilla del Seiscientos a través del análisis del caso segoviano. En el medio y largo plazo, la que más efecto tuvo sobre los niveles de precios de la ciudad fue la de 1680. El impacto de las bajas de 1642 y 1652 fue menor, siendo destacable que las repercusiones de una tan famosa como la de 1628 fueron muy reducidas y que la de 1664 fue, de hecho, incapaz de frenar el alza de los precios. No podía ser de otra forma si recordamos que en 1643 y 1654 hubo nuevos resellos de la moneda de cobre, que después de 1628 los efectos de la crisis agraria de 1630-31 se hicieron notar con particular gravedad en Segovia y que entre 1665 y 1679 la difusión del vellón falsificado contribuyó a que los niveles de precios alcanzaran sus valores más elevados. Sin embargo, esto no debe ocultar que el efecto inmediato de las

<sup>49</sup> AMS, libro 1030, p. 771.

<sup>50</sup> AHN, Consejos, legajo 51359-30.

bajas del vellón sobre los precios de productos con un peso básico en los modelos de consumo de los castellanos era grande. A ello se añade que estas medidas tuvieron efectos muy considerables sobre la economía segoviana y las de las demás ciudades del reino.

Podemos concluir estas líneas afirmando que, en general, las bajas agravaron la deflación en la que estuvo sumida la economía castellana en la mayor parte del siglo XVII. A lo largo del período señalado, las principales variables económicas que se han podido reconstruir experimentaron un descenso. La población cayó, especialmente en las ciudades (FORTEA, 1995; PÉREZ MOREDA y REHER, 1997; REHER, 1997). Las rentas de la tierra también descendieron (GARCÍA SANZ, 1989). Aunque en términos nominales los precios de ciudades como Segovia y Madrid experimentaron una notable subida hasta 1680, en términos de plata permanecieron estables alrededor de los niveles del primer tercio del siglo para después experimentar una caída que llegó hasta el 40% en los peores momentos de la inflación de los años 70. En paralelo, los salarios reales de los oficios de la construcción en ambas ciudades experimentaron mermas cercanas al 50% (ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, 2014a, 2020). En este contexto, cabe suponer que las expectativas económicas predominantes en las ciudades castellanas debieron de ser negativas y que las deflaciones descritas en este trabajo debieron de contribuir a empeorarlas todavía más.

En buena parte, la depresión fue el resultado inevitable de las presiones malthusianas a las que estaba sujeta una economía preindustrial como la castellana, pero esta tendencia también se acentuó por la política fiscal seguida por la Corona. Como es sabido, las famosas bancarrotas del período (1607, 1627, 1647, 1652 y 1662) provocaban una cascada de suspensiones de pagos que se transmitían a todos los rincones de la economía del reino (ÁLVAREZ NOGAL y CHAMLEY, 2016; SANZ AYÁN, 2013: 56, 240; RUIZ MARTÍN, 2008 [1990]: 239). A ellas se añadían las bajas descritas en este trabajo, cuyas consecuencias eran parecidas. Las bajas eran la consecuencia de una política monetaria que no buscaba promover la economía del reino, sino allegar recursos a la Corona para financiar su política exterior. Por ello, sus desastrosos efectos sobre las economías urbanas del reino merecen incluirse en la larga lista de los costes de dicha política o, por recurrir al título del dossier, en la lista de los

impactos que la lucha por la hegemonía emprendida por los Habsburgo de Madrid tuvo sobre la economía castellana.

## Bibliografía

- ÁLVAREZ-NOGAL, C. y PRADOS DE LA ESCOSURA, L., (2007). “The Decline of Spain (1500-1850): conjectural estimates”. *European Review of Economic History*, Nº 11, pp. 319-366.
- ÁLVAREZ-NOGAL, C., PRADOS DE LA ESCOSURA, L. y CABALLERO, C., (2016). “Spanish Agriculture in the Little Divergence”. *European Review of Economic History*, Nº 20-4, pp. 452-477.
- ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C., (2016). “Philip II against the Cortes and the credit freeze of 1575-1577”. *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Nº 34, 3, pp. 351-382.
- ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R., (2014a). “Prices and Real Wages in Seventeenth Century Madrid”. *The Economic History Review*, Nº 67-3, pp. 607-626.
- ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R., (2014b). “El endeudamiento municipal en la Castilla de los siglos XVI y XVII: el caso de la ciudad de Segovia”. En M. BORRERO FERNÁNDEZ, J. CARRASCO PÉREZ, J. y R. PEINADO SANTAELLA, R. (Coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los Reinos Hispánicos (siglos XIII-XVI): un modelo comparativo* (pp. 342-364). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R., (2020). “Prices and Wages in Segovia, 1571-1807”. *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Nº 38-2, pp. 221-248.
- ANES, G. y LE FLEM, J. P., (1965). “La crisis del siglo XVII. Producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia”. *Moneda y Crédito*, Nº 93, pp. 3-55.
- BILBAO, L. M. y LANZA GARCÍA, R., (2009). “Comercio y comerciantes en Bilbao a mediados del siglo XVI”. *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Nº 27-1, pp. 103-140.
- BILBAO, L. M. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., (1988). “Artesanía e Industria”. En M. ARTOLA (Dir.), *Enciclopedia de Historia de España* (vol I, pp. 105-190). Madrid: Alianza.
- CARANDE, R., (2000 [1945]). *Los banqueros de Carlos V*, Barcelona: Crítica.
- CASADO, H., (2021). *El Seguro Marítimo en Castilla en los siglos XV y XVI*, Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- CHAUNU, H. y P., (1955-59). *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*, París: Armand Colin.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1960). *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid: Pegaso.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1973). *Alteraciones andaluzas*, Madrid: Narcea.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., ([1969] 1989). “La crisis de Castilla en 1677-1687”. En A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias* (pp.197-217). Barcelona: Crítica.
- ELLIOTT, J., (1990). *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona: Crítica.

EPSTEIN, S., (2000). *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia: Universidad.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., (1998). “Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años ochenta y noventa”. En L. RIBOT y E. BELENGUER (Coords.), *Las sociedades ibéricas y el mar a fines del siglo XVI* (vol IV, pp. 115-135). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

FEINSTEIN, C.H., (1998). “Pessimism perpetuated: real wages and the standard of living in Britain during and after the Industrial Revolution”. *Journal of Economic History*, Nº 58, pp. 625-658.

FORTEA, J. I., (1981). *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

FORTEA, J. I., (1995). “Las ciudades de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica”. *Boletín de la Asociación Española de Demografía Histórica*, Nº 13, (3), pp. 19-59.

GARCÍA GUERRA, E., (2014). “The deflation of 1652 Fractional Coin. Bad Business for the Castilian Tax System in Early Modern Castile”. *The Journal of European Economic History*, Nº 43, pp. 83-122.

GARCÍA SANZ, A., (1986). *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en Tierras de Segovia*, Madrid: Akal.

GARCÍA SANZ, A., (1987). “Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial”. *Hacienda Pública Española. Homenaje a D. Ramón Carande*, Nº 108-109, pp. 65-79.

GARCÍA SANZ, A., (1989). “El sector agrario durante el siglo XVII. Depresión y reajustes”. En A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (Coord.), *La crisis del siglo XVII. La población, la economía, la sociedad. Historia de España de Menéndez Pidal. Volumen XXIII* (pp. 159-235). Madrid: Espasa Calpe.

GARCÍA SANZ, A., (1991a). “Población e industria textil en una ciudad de Castilla: Segovia, 1530-1750”. En J. NADAL OLLER (Coord.), *Evolución demográfica bajo los Austrias (Actas del II Congreso de Demografía Histórica)* (vol. III, pp. 153-168). Alicante: Juan Gil Albert.

GARCÍA SANZ, A., (1991b). “Segovia y la industria pañera, siglos XVI-XIX”. En *Segovia, 1088-1988. Actas* (pp. 383-408). Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce.

GELABERT, J. E., (1994). “Urbanisation and Deurbanisation in Castile, 1500-1800”. En I .A. A THOMPSON y B. YUN (Eds.), *The Castilian crisis of the XVIIth century* (pp. 182-206). Cambridge: Cambridge University Press.

GELABERT, J. E., (2001). *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid: Marcial Pons.

HAMILTON, E., (1975). *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España*, Madrid: Alianza.

HAMILTON, E., (1988). *Guerra y precios en España*, Madrid: Alianza.

JOON CHANG, H., (2014). *Economics. The User's Guide. A Pelican Introduction*, London: Penguin.

LANZA GARCÍA, Ramón., (2019). “Manipulaciones monetarias, inflación y control de precios en Castilla a principios del reinado de Felipe IV (1621-1629)”. En C. LALIENA, M. LAFUENTE y A. GALÁN (Coords.), *Fisco, Legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz* (pp. 447-478). Zaragoza: Universidad.

LANZA GARCÍA, R., (2023). “Introducción. Crisis de deuda y crisis monetarias en la monarquía española en los siglos XVI y XVII”. En R. LANZA GARCÍA (Ed.), *Finanzas y*

*crisis financieras en la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII* (pp. 11-56). Madrid: Marcial Pons.

LAPEYRE, H., (1981). *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

LE FLEM, J. P., (1977). “Sociedad y precios en el Siglo de Oro: la Mercurial de Segovia (1540-1705)”. *Cuadernos de Investigación Histórica*, N°1, pp. 59-72.

MADDISON, A., (2010). *The World Economy. A Millennial Perspective*, Paris: OECD.

MARCOS MARTÍN, A., (2006). “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?”. En G. PARKER (Coord.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV* (pp. 173-254). Barcelona: Crítica.

MONTEMAYOR, J., (1996). *Tolède entre fortune et déclin (1530-1640)*, Limoges: Presses Universitaires.

MOSÁCULA, M., (2017). *Ovejas, lanas y paños en Segovia y su provincia*, Segovia: Cervantes.

PARKER, G., (Coord.) (2006). *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona: Crítica.

PARKER, G., (2013). *El Siglo Maldito. Clima, guerras y catástrofes en el siglo XVII*, Barcelona: Planeta.

PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. S., (1997). “La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII: una perspectiva demográfica”. En J. I. FORTEA PÉREZ (Coord.), *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)* (pp. 129-164). Santander: Universidad.

PRIOTTI, J. P., (2005). *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI: génesis de un crecimiento*, Bilbao: Diputación Foral de Vizcaya.

REHER, D. S., (1997). “Auge y declive del mundo urbano de Castilla durante la Edad Moderna. Aspectos de un reajuste de largo plazo”. En L. RIBOT y L. De ROSA (Eds.), *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna* (pp. 45-72). Madrid: Actas.

RUIZ MARTÍN, F., (1965-67). “Un testimonio literario sobre las manufacturas de paños en Segovia en 1625”. En *Homenaje al profesor Alarcos García* (pp. 787-807). Valladolid: Universidad de Valladolid.

RUIZ MARTÍN, F., (2005 [1960]). *Los alumbres españoles. Un índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI*, Guadalajara: Fundación de Historia Moderna.

RUIZ MARTÍN, F., ([1990] 2008). “Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV, (1621-1665)”. En P. TEDDE DE LORCA (Coord.), *Las finanzas de Castilla y la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)* (pp. 183-317). Valladolid: Universidad de Valladolid y Banco de España.

SANZ AYÁN, C., (2013). *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid: Marcial Pons.

THOMPSON, I. A. A y YUN, B., (1994). *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century*, Cambridge: Cambridge University Press.

URGORRI, P., (1950). “Ideas sobre el gobierno económico de España en el siglo XVII”. *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, N° XIX, pp. 123-230.

VELA SANTAMARÍA, F. J., (1997). “El sistema urbano del norte de Castilla en la segunda mitad del siglo XVI”. En L. RIBOT, L. y L. De ROSA (Eds.), *Ciudad y mundo urbano en la época moderna* (pp. 15-43). Madrid: Actas.

WRIGLEY, E. A., (2004). *Poverty, progress and population*, Cambridge: Cambridge University Press.



WRIGLEY, E. A., (2010). *Energy and the English Industrial Revolution*, Cambridge: Cambridge University Press.



**RÍO DE LA PLATA EN EL MUNDO HISPÁNICO EN EL ANTIGUO  
RÉGIMEN. LA FORMACIÓN Y PRIMERA MADUREZ DE UN PODER  
LOCAL, 1580-1720's**

**Fernando Jumar**

CONICET / Universidad Nacional de Tres de Febrero - Académico correspondiente en  
la Provincia de Buenos Aires de la Academia Nacional de la Historia, Argentina

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

**RESUMEN**

Se propone una lectura de la historia regional rioplatense entre los años 1580 y 1720 en función de su pertenencia a la estructura soberana hegemónica en Occidente. Para ello, se toman como eje los Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires para observar la formación y defensa de derechos por parte del grupo dominante local sobre los recursos económicos al calor de sus relaciones con otras ciudades, la Corte y la Monarquía Portuguesa. Se propone que la cuota de poder que alcanzan los rioplatenses dentro de la Monarquía Hispánica incide en el rumbo de su hegemonía, así como que los rioplatenses rápidamente se irguieron en tanto que grupo de poder territorial gracias a esa hegemonía que ayudan a mantener.

**PALABRAS CLAVE:** Monarquía Hispánica; Río de la Plata; siglo XVII; hegemonía; poder local.

**RÍO DE LA PLATA IN THE HISPANIC WORLD IN THE OLD REGIME. THE  
FORMATION AND FIRST MATURITY OF A LOCAL POWER, 1580-1720's**

**ABSTRACT**

A reading of the Río de la Plata regional history between 1580 and the 1720s is proposed based on its belonging to the hegemonic sovereign structure in the West. To do this, the *Acuerdos* of the *Cabildo* of Buenos Aires are taken as an axis to observe the formation and defense of rights by the local dominant group over economic resources at the same time as their relations with other cities, the Court and the Portuguese Monarchy. It is proposed that the share of power reached by the people from the Río de la Plata within the Hispanic Monarchy affects the course of their hegemony, as well as

that the people from the River Plate quickly rose as a group of territorial power thanks to that hegemony that they help to maintain.

**KEY WORDS:** Hispanic Monarchy; Río de la Plata; XVIIth century; hegemony; local power.

---

**Fernando Jumar.** Profesor en Historia (Universidad Nacional de La Plata) y Doctor de la École des Hautes Études en Sciences Sociales (Francia) en la especialidad Historia y Civilizaciones. Área de investigación: la estructura socio-económica de Río de la Plata durante el largo siglo XVIII (1680-1820), abordando el problema desde la circulación mercantil. Docente en las universidades nacionales de Tres de Febrero (UNTref) y de La Plata (UNLP), Argentina. En tanto que investigador, miembro de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Instituto de Estudios Históricos (UNTref). Categoría I en el Sistema Nacional de Incentivos Docentes. Académico correspondiente en la Provincia de Buenos Aires de la Academia Nacional de la Historia (Argentina).

**Correo electrónico:** fjumar@conicet.gov.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-5926-5770

---

## RÍO DE LA PLATA EN EL MUNDO HISPÁNICO EN EL ANTIGUO RÉGIMEN. LA FORMACIÓN Y PRIMERA MADUREZ DE UN PODER LOCAL, 1580-1720's

“los cueros y los frutos [...] son las minas que la naturaleza le quiso dar [a Buenos Aires]”<sup>\*</sup>

### Presentación

La observación desde la economía espacial de las sociedades que en un momento u otro estuvieron sujetas a la Monarquía Hispánica en los tiempos modernos, y/o que nacieron como producto de la expansión castellana fuera de Europa, revela un conjunto, inestable, compuesto por espacios económicos entrelazados y parcialmente superpuestos unos con otros, generándose entre ellos diversos grados de interrelación directa o indirecta. Esas interrelaciones son aseguradas por tres actores que están presentes en todos los espacios: la Corona, las redes mercantiles y las redes eclesiales. Es una estructura muy dinámica, flexible, en expansión y contracción, bajo presión y por tanto en constante cambio. La diversidad de situaciones regionales es la norma y la argamasa del conjunto son redes de intereses que articulan un sistema de dominación. Visto desde la historia social del poder, ese conjunto se explica como un agregado de poderes territoriales que juntos componen un coro policentrado, interrelacionado por el diálogo de agendas hacia adentro del conjunto y del conjunto (como tal o a través de uno de sus componentes) con otras estructuras soberanas<sup>1</sup>.

La mayor o menor inestabilidad del complejo entramado territorial, las pérdidas e incorporaciones territoriales, así como los diseños o rediseños territoriales internos, se pueden abordar desde la perspectiva de los intereses económicos locales<sup>2</sup>. Lo

---

\* *Carta del Cabildo a S. M. la Reina*, Buenos Aires, 29-10-1667. Archivo General de la Nación (Arg.). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. 4 series, 30 tomos. Buenos Aires: (varias editoriales), 1907-1930 [en adelante: *Acuerdos*], Serie I, Tomo XII, pp. 409-416, p. 413.

<sup>1</sup> Para una explicación de la dominación en tanto que red de oligarquías entrelazadas, ver Romano (1987). Para una aplicación del análisis relacional a la Corte, que bien puede trasladarse al conjunto de poderes entrelazados, ver Aymard (1988). Para una definición del conjunto en tanto que red de redes ver Imízcoz Beunza (1996). Para una rica definición sobre la Monarquía Hispánica desde la mirada policéntrica ver Ruiz Ibáñez (2013: 35-36).

<sup>2</sup> Como señala J. J. Ruiz Ibáñez (2016), “... la capacidad de intervención a escala local del poder imperial era muy reducida, por no decir mínima, al carecer de agentes que en la práctica impusieran la autoridad

económico genera procesos derivados del encuentro, que muchas veces es choque, entre las agendas de las estructuras soberanas y, dentro de ellas, entre las de los poderes que las componen en una “conversación” animada, aunque no determinada, por la agenda de las coronas. Como muestran los estudios realizados desde la mirada policéntrica<sup>3</sup>, muchos de los temas de conversación que proponen las coronas en función de sus objetivos dinásticos son generales, otros se dirigen a subconjuntos de grupos dominantes o a alguno en particular. Los poderes territoriales tienen conversaciones entre ellos a través de las instituciones monárquicas y también plantean temas a las coronas, esto último, usualmente de forma individual.

Una de las características de los entramados policéntricos es que mientras que las oligarquías comarcales están de diverso modo enredadas y dan forma a acuerdos que les permiten dominar sobre las sociedades bajo su control, éstas no están comunicadas entre sí, lo que es fuente de diversidad. Hacia dentro de los espacios de poder local los grupos dominantes desarrollan formas originales de alcanzar sus objetivos en función de lo que la región en la que se asienta tiene para ofrecer y las posibilidades de explotación de la población, más aún en las sociedades nuevas que nacen de la expansión europea sobre ecosistemas desconocidos y con poblaciones previas con muy distintas tradiciones de organización. En sus relaciones dentro de la red de poder los grupos dominantes adaptan su realidad a la gramática común, enriqueciéndola, y contribuyendo a la existencia del conjunto del que recibe legitimidad y el respaldo que surja en la medida que las conversaciones aludidas les terminen sirviendo para alcanzar sus objetivos.

Una traducción de todo ello es la formación de algo que se podría llamar ‘mercados monárquicos’. Los espacios económicos que los componen no suelen coincidir con las divisiones territoriales, pero sea como sea que se entrelacen los mercados, pertenecen a un mercado monárquico los espacios económicos en los que se reconoce la misma soberanía en lo fiscal, y todo lo que deriva de ello. Al ser el resultado del encuentro y negociación entre agendas, las características de esos

---

regia. Si en las entidades corporativas -locales, regionales y regnícolas- las que conservaban gran parte (o la mayor parte) del poder efectivo, su concurso era decisivo para que la Monarquía se construyera, funcionara y evolucionara... las instituciones y los grupos de poder no estaban fuera de la monarquía, ni eran una especie de superestructura dirigida y folclórica... los espacios de negociación de la política, *ergo* sus protagonistas, superaban con mucho las planificaciones globales, los memoriales y los Consejos y pasaban por una aplicación local que requería mantener consensos, transacciones y adecuaciones a realidades concretas” (p. 3).

<sup>3</sup> V. los trabajos de la Red Columnaria, <https://www.um.es/redcolumnaria/>.

mercados monárquicos no responden del todo a la de alguna de las voces que intervienen en sus dinámicas internas.

El mercado monárquico español atrae porque domina la economía occidental por unos tres siglos, le impone sus ritmos y hasta hace que pensadores identificados con sus competidores terminen diseñando, del *mare liberum* en adelante, marcos conceptuales que deslegitiman sus políticas económicas. Hacia dentro, también atrae porque se generaron equilibrios entre, y beneficios para, varios niveles de la red de poder. Como se verá en este trabajo, hasta un grupo reducido, sostenido en una economía pequeña, logra hacerse oír y salirse con la suya por estar asentado en un espacio de frontera.

En el conjunto, todo converge en que las dinámicas del mercado monárquico español tiendan progresivamente a la libre circulación hacia adentro, al tiempo que se lo quiere mantener lo más cerrado que se pueda al exterior. Las argumentaciones y las políticas que se emprenden (que se concretan en grado dispar) renuevan el mercantilismo desde la segunda mitad del siglo XVII<sup>4</sup>. Como explica A. Abadie Aicardi (1984), en el mundo hispánico ‘comercio libre’ no era lo mismo que ‘libre comercio’.

Las dinámicas del proceso son resultado de las interacciones entre todos los componentes de la estructura soberana entre ellos y con otras estructuras soberanas complejas. Desde el punto de vista de la Corona, sus políticas no tienen como objetivo, evidentemente, el desarrollo capitalista sino la generación creciente de recursos para la consecución de sus objetivos dinásticos. Si en el camino se favorecen unos u otros componentes territoriales del dominio monárquico, ello no parece derivar de intencionalidades de la Corona por privilegiar el bienestar de unas poblaciones por sobre el de otras, ni por una vocación por el respeto de las autonomías regionales. Tales resultados emergen del diálogo con (y entre) los poderes territoriales y de especulaciones de los servidores de la Corona en torno a la obtención de recursos y/o sobre el mejor lugar para potenciar producciones, a veces mediante la gestión directa de la Corona, que se consideran estratégicas o generadoras de ingresos directos e indirectos<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> V. p. e. *Medios que propuso el padre fr. Juan de Castro del orden de Santo Domingo en el año 1668 para el desempeño de la Real Hacienda y alivio de los vasallos*. Biblioteca Nacional (Madrid), Mss. 20261-11.

<sup>5</sup> Estos aspectos se pueden observar a través de los trabajos de la Red Imperial o *Contractor State Group*, <https://www.unav.edu/web/contractor-state-group>.

En función de las preguntas que nos invitan a formularnos los coordinadores del dossier, el presente ensayo tiene como objetivo reordenar contenidos relacionados con el siglo XVII presentes en trabajos previos, individuales<sup>6</sup> y en colaboración (JUMAR, 2006, 2007, 2008, 2014, 2015). en los que cumplen el papel de antecedentes de preguntas en torno al siglo XVIII rioplatense. Pretendo a través de ellos observar ahora la formación y manifestaciones de un poder local desde la fundación de una ciudad en 1580 como parte del despliegue de la hegemonía española en lo que se denominó Río de la Plata. No es un tema nuevo y cuenta con una sólida bibliografía básica<sup>7</sup>. En relación con el impacto de la hegemonía española en ello, según sea el punto de vista que se adopte, se espera mostrar tanto que rápidamente la cuota de poder que alcanzan los rioplatenses dentro de la Monarquía Hispánica incide en el rumbo de su hegemonía, como que los rioplatenses rápidamente se irguieron en tanto que grupo de poder territorial gracias a la hegemonía española.

Considero que esa historia se puede observar durante lo que defino como la etapa formativa del complejo portuario rioplatense y de la economía regional que se genera a su alrededor, entre 1580 y la década de 1720. En tal período se produce el origen, primeras manifestaciones y consolidación de un grupo de poder local, arraigado, que, por saber aprovechar la situación de espacio de frontera conflictiva de la monarquía en el que se forma, a cambio de asegurar objetivos estratégicos relacionados con las políticas hegemónicas de la Corona logra crear derechos y defenderlos.

### **La etapa formativa del complejo portuario rioplatense y los intereses locales en el proceso, 1580-1720's**

En 1541 se levanta la primera fundación de Buenos Aires y los sobrevivientes se dirigieron a Asunción del Paraguay (a su vez fundada en 1537). La Buenos Aires que aún dura se funda desde Asunción en 1580 con alrededor de 300 personas y entre los

---

<sup>6</sup> Para no agobiar con referencias a trabajos propios en el cuerpo del texto, aspectos parciales de este ensayo se encuentran en Jumar (1988, 2004, 2006, 2008, 2010, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020).

<sup>7</sup> Sobre Buenos Aires en el s. XVII, v.: (CANAVRABA, 1984 [1944]; CAUZZI, 1984; GELMAN, 1985, 1987; SAGUIER, s/f; MOUTOUKIAS, 1988; GONZÁLEZ LEBRERO, 2002; PERUSET, 2007; WASSERMAN, 2018). Sería un ensayo bibliográfico precisar los títulos de los que emerge el contexto general. En líneas generales, hay fuertes influencias formativas de los trabajos de Ruggiero Romano y de Carlos Sempat Assadourian, así como de las redes de investigaciones que se conectan con ellos, revisitados desde la mirada posnacional que aporta la historiografía modernista desde los años 1980.

componentes de la expedición hay quienes se reclamarán descendientes de los primeros pobladores y fracasados conquistadores.

El descubrimiento y puesta en explotación de la plata altoperuana desde 1545 incidió en que la agenda de la Corona en Río de la Plata dictase que esa puerta trasera del complejo minero altoperuano debía estar bien cerrada, a propios y extraños, con lo que se decidió que Buenos Aires daría la espalda al río, que su vida sería regida desde Lima y que en temas mercantiles sería tributaria de los galeones de Tierra Firme. Como en tantas otras ocasiones, la Corona no pudo sostener su idea original. Felipe II y sus herederos debieron ceder ante una realidad que no tenían la capacidad de moldear a su deseo. Una de las derivaciones del imperativo estratégico de la Corona en la región Río de la Plata, conservarla bajo su soberanía, se tradujo entre otras cosas en la formación y fortalecimiento de un poder local. La Corona aceptó y convalidó que la población encontrase modos de prosperar que reducían sus posibles ingresos o que imponían rediseños de políticas generales para contentar a los porteños. Estos obran sin cuestionar su pertenencia a la Monarquía Hispánica negociando márgenes de autonomía económica. También, y como señala Zacarías Moutoukias (1988), la Corona tuvo que aceptar que en temas económicos sus representantes en la región durante el siglo XVII trabajasen más para sí mismos que para ella.

En Buenos Aires el proceso de formación y manifestación de un poder local se observa en la interdependencia entre la conformación de un complejo portuario, que ofrece de modo creciente medios de vinculación entre el interior americano y el Atlántico, y la defensa del control de la producción y comercialización de derivados bovinos, que rápidamente se convierten en bienes exportables y primera y duradera base de sustentación económica de los intereses locales. El comercio que opera *en y desde* Buenos Aires, pero que no es *de* Buenos Aires, ofrece estímulos a la economía regional derivados de la variada gama de bienes y servicios (incluida la mediación con los mercados local e interiores que ofrece el comercio local) que un puerto debe prestar a la navegación comercial (y también a la del servicio real) y de la demanda constante en Europa de los derivados bovinos rioplatenses que, en el conjunto de los que se consumen en Europa no son tantos.

La defensa de los intereses locales se logra, hacia adentro de la ciudad y en sus relaciones con las ciudades vecinas o con la Monarquía Portuguesa, apelando a todo lo



que permitía limitar el acceso a la explotación del ganado. En las relaciones con el comercio ultramarino, defendiendo los intereses productivos en la negociación de los precios, condiciones de venta y entrega, así como en el precio de los fletes (cuando los porteños envían cueros a Europa por su cuenta). En sus relaciones con la Corona, logrando evitar o reducir legalmente el costo fiscal y apoyando a las redes mercantiles en sus esfuerzos por incrementar el papel del complejo portuario rioplatense en las vinculaciones con los mercados interiores. En todos los casos, el grupo dominante porteño blandió la condición de frontera del espacio rioplatense para obtener de modo casi invariable que la Corona y la Audiencia de La Plata terminasen privilegiando sus intereses.

Buenos Aires estuvo integrada a la Gobernación del Paraguay hasta que en 1617 se la subdivide y la ciudad es desprendida como capital de una nueva provincia, que en las fuentes aparece de modo indistinto como Gobernación del Río de la Plata o de Buenos Aires. En términos generales, y para todos los temas de importancia, Río de la Plata comenzó a ser regida directamente desde la Corte madrileña a través de gobernadores que también responden ante Lima. La novedad, sólo suma un argumento más a los que la Ciudad venía utilizando para defender sus aspiraciones. Buenos Aires tuvo una presencia constante en el centro de la gracia a través de diputados, procuradores y/o agentes de negocios inclusive antes de ser capital de gobernación<sup>8</sup>. En la mayor parte de los casos, y a pesar de la enorme disparidad de peso en el conjunto, la intromisión del virrey limeño y del Consulado de Lima en la ciudad es anulada por la relación directa y frecuente de los porteños con la monarquía polisinodial, la Audiencia de La Plata y los nodos sevillanos de las redes mercantiles. Parece un caso de David contra Goliat<sup>9</sup>. Además, los porteños también tienen conexión directa con redes mercantiles de otras estructuras soberanas complejas, lo que les abre opciones. Es el único puerto español al sur de Tierra Firme sobre el Atlántico. La siguiente parada es del otro lado, en el Pacífico, tras doblar por el fin del mundo. En el medio, por tierra, la

---

<sup>8</sup> Tanto se trata de porteños que suman a viajes a Europa por motivos personales la representación de la ciudad, como de residentes en Madrid recomendados al Cabildo como expertos en los meandros de la Corte.

<sup>9</sup> G. Céspedes del Castillo (1946) muestra que finalmente los porteños llevaron las de ganar frente a Lima: la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776-1777 es independiente de y no está determinada por las disputas que tenían Lima y Buenos Aires desde siempre, pero termina de inclinar la balanza del lado porteño en todos los temas en discusión.

mayor parte del espacio que se reclama es territorio de los indígenas, con quienes se mantienen relaciones sobre todo violentas en el siglo XVII.

En el origen del complejo portuario rioplatense está la endemoniada navegación del río más ancho del mundo, con sus vientos impredecibles y bancos de arena fijos y móviles, que tornan los canales caprichosos. Se suman las características de sus orillas y campañas circundantes para imponer que para la circulación ultramarina y la producción de bienes exportables fuera necesaria la complementariedad de ambas bandas. Es un espacio ideal para la colonización agrícola y ganadera. En torno del complejo portuario se articula un espacio económico homogéneo que llega a convertirse en polo de otros y se desestructura en el proceso del que resultan los estados-nación argentino y uruguayo. En la vida del complejo portuario rioplatense distingo tres grandes etapas. Una formativa (entre 1580 y la década de 1720), una de pleno funcionamiento (hasta los tiempos de las independencias) y una de desestructuración (hasta los años 1860).

En la etapa formativa, 1580-1720's, se observa una progresión en la complejidad de los tipos de navegación y de las actividades mercantiles que estimulan la economía local que pueden parecer fruto de una planificación tendiente de ir de lo más simple a lo más complejo. Ello genera un proceso de acumulación y diversificación de experiencias por parte de la sociedad local, que permitió que lo que emerge como su grupo dominante pueda enfrentar cada nuevo reto de modo eficaz, y logre reforzar en permanencia la defensa de sus intereses sobre la base de pertenecer a una estructura soberana que acepta reconocer derechos mientras se obedezca en lo esencial.

Los primeros pasos del complejo portuario rioplatense derivan de la toma de conciencia por parte de la Corona de que nuevamente el asentamiento sería levantado en caso de mantener su idea sobre que el puerto estuviese cerrado al tráfico y que todo lo necesario que no produjera la región llegase a través del circuito de los galeones de Tierra Firme. De allí derivan entre 1587 y 1622 unas licencias para el comercio de cabotaje con Brasil, favorecidas por la unión de las coronas ibéricas. Poco importa lo que estaba permitido importar y exportar, el fraude de los dos lados se ocupó de aportar lo que se necesitaba y hasta lo que se deseaba.

Una diferencia de peso en el ecosistema en relación al intento de ocupación de 1536-1541 fue que en las campañas circundantes ya se estaban aclimatando y estaban

prosperando bovinos y equinos, deviniendo cimarrones. Rápidamente se vio en esos animales una oportunidad económica. Buenos Aires construyó una argumentación que crea derechos sobre los animales para algunos de sus habitantes que deviene en un lugar de memoria que da la primera contención a las bases del poder político local basado en la defensa sus intereses económicos ante las comarcas vecinas, Lima, La Plata, Madrid, Lisboa y todo el que se presentase en el río para comerciar.

Los Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires están perdidos para los años 1580-1588 y 1592-1604, con lo que la observación de los primeros años de vida de la ciudad y la formación y defensa de sus intereses desde el órgano de expresión de su grupo dominante es defectuosa. En términos generales, de la lectura de toda la serie buscando ver qué intereses defendía el Cabildo de Buenos Aires desde la fundación hasta 1820, concluyo que trabaja para los intereses más ligados a la producción. Aunque haya comerciantes entre los regidores. En temas de comercio ultramarino e interior sólo interviene en preocuparse porque el puerto esté abierto, que es algo que resiste la Corona hasta los años 1760. Todo paso en esa dirección se le “arranca” hasta entonces. Ya en ejecución, todo lo relacionado con los flujos que el Cabildo logra generar se trata por el gobernador, los Oficiales Reales y los militares. Interviene en el mercado local preocupado, como corresponde, por el abasto y el trato justo. Por supuesto, también se ocupa constantemente de cuestiones agrícolas, pero mayormente es un tema de conversación hacia adentro de la ciudad. Hacia afuera, el Cabildo interviene en la comercialización de sus excedentes o en conseguir importar lo necesario cuando falta.

Un episodio de 1589 permite suponer que ya antes de ese año los porteños, y a pesar de su escaso número, habían hecho su “presentación en sociedad” en tanto que cuerpo dotado de derechos reconocidos dentro de la Monarquía Hispánica.

El 16 de octubre de 1589 el Cabildo de Buenos Aires trata el pedido hecho por fray Pablo de Velazco para pasar a la Corte en representación de la Orden de La Merced, exhibiendo un poder en el que aparentemente se detallan las gracias que esperaban recibir<sup>10</sup>. El único rastro en los Acuerdos del contenido del poder es una fuerte toma de postura ante uno de sus puntos. No es para menos, los mercedarios quieren hacerse con la propiedad de todo el ganado equino y bovino disperso en las

---

<sup>10</sup> Acuerdos, 16/10/1589, Serie I, Tomo I, pp. 50-51.

inmediaciones de la ciudad. La pretensión se sustenta en los ya para entonces muy antiguos privilegios, confirmados y reconfirmados a lo largo del tiempo, por los que se otorga a la Orden la posesión de los bienes mostrencos del reino para ser utilizados en la redención de cautivos<sup>11</sup>.

La respuesta capitular fue simple y clara: el pedido es improcedente ya que no se trata de bienes mostrencos. Para argumentarla, el Cabildo sostiene en 1589 que los derechos sobre las bestias ya fueron reconocidos con anterioridad por la Audiencia de La Plata. No importa el conflicto por el que terminó interviniendo la Audiencia. Lo concreto es que había sancionado el argumento propuesto por los porteños: que el ganado equino cimarrón era resultado de animales librados a su suerte por los pobladores de la primera fundación, de quienes los repobladores se reclaman herederos. En el caso de los bovinos, el Cabildo argumenta que los animales no son cimarrones sino propiedad de los vecinos, resultado del procreo de los introducidos por ellos al tiempo de la refundación y alzado por defectuosos o inexistentes medios de contención en cautiverio.

Se observa entonces, que en algún momento entre 1580 y 1589 ya existe un nuevo ‘nosotros’ dentro de la Monarquía Hispánica, que mediante su plena inserción en los entramados institucionales de la monarquía compuesta logra que le sean reconocidos derechos. Ese ‘nosotros’, los “padres de la República” como se llaman a sí mismos<sup>12</sup>, domina sobre un conjunto que a inicios del siglo XVII sigue contando con una cantidad de población similar a cuando se fundó la ciudad y nominalmente tiene jurisdicción sobre un espacio enorme a ambos lados de los ríos de la Plata y Uruguay, aunque apenas comienza a expandirse sobre la banda sur a extramuros de la ciudad. La conquista hacia el sur y hacia el oeste de Buenos Aires será muy lenta y al ritmo de las relaciones con las poblaciones indígenas, que por el momento son sobre todo violentas (ROULET, 2018). La expansión se dirige hacia el norte, más seguro dentro de todo y en dirección de los asentamientos cristianos ya existentes. Aún no han puesto un pie del otro lado del río para ocuparlo, aunque podrían avanzar hasta donde sea que estuviera la línea de Tordesillas. No cuentan con la posesión efectiva del espacio bajo su

---

<sup>11</sup> En 1373 Enrique II de Castilla al tiempo que confirma privilegios previos concedidos a los mercedarios agrega el disfrute de los bienes mostrencos para la redención de cautivos. V.: (PORRAS ARBOLEDA, 2015).

<sup>12</sup> Con todo lo que ello quiere decir dentro de la cultura jurisdiccional. V.: (AGÜERO, 2007).

jurisdicción, pero saben que la tierra es muy buena y conocen lo que tiene valor de lo que hay sobre ella. Defienden ambas cosas como propias. En cuanto al ganado circundante, todo indica que hacia fines del siglo XVI aún no ha comenzado su explotación más allá de la satisfacción de las necesidades de uso y consumo por parte de la población.

El núcleo del argumento convalidado antes de 1589 por la Audiencia, recordado para fundamentar el rechazo al pedido mercedario, se dirige a señalar a la Corona que Buenos Aires existe bajo su soberanía porque sus pobladores lo desean. Sus derechos sobre los equinos cimarrones no emergen sólo de un reclamo hereditario, sino sobre todo de que

“los hijos de los dichos conquistadores an venido y vinieron a su costa y mynsión sin ayuda de nadie con sus armas y caballos y ganados a poblar de nuevo esta dicha ciudad y Puerto de Buenos Ayres y a conquistar los Yndios revelados que están en dicha tierra a su costa y minsión y sin ser ayudados de Su Magestad ni de otra persona...”<sup>13</sup>.

Sea como sea, y ante quien sea, entonces, el grupo dominante porteño ya antes de 1589 opera por dentro de los canales institucionales de la dominación y logra obtener la justicia que piensa merecer, señalando que voluntariamente acepta la soberanía real bajo la cual pusieron el territorio que conquistaron. Así, terminan estableciéndose derechos de propiedad distintos sobre los equinos cimarrones y el bovino (teóricamente) alzados. Mientras que los primeros son convertidos en un bien comunal de libre disposición para el conjunto de conquistadores y primeros pobladores, los beneméritos, los segundos son declarados propiedad privada de algunos de ellos.

Ahora bien, el problema con el ganado bovino es que la inexistencia de medios para mantenerlo cautivo hizo que rápidamente también deviniera cimarrón, sea del todo cierto o no lo afirmado por el Cabildo en torno al origen de los animales. Las manadas cimarronas a partir de algún momento comenzaron a tener valor por sus cueros como bien exportable que saldaba cuentas y dejaba beneficios. Su explotación, no sólo comenzó a ser objeto de disputas hacia afuera de la Ciudad como indica lo que sea que haya pasado antes de 1589 y lo que pasó en 1589 con los mercedarios. También se observa, y recordando los Acuerdos perdidos (1580-1588 y 1592-1604), que para 1609 ya es tema de disputas hacia adentro de la ciudad. Entiendo que el modo en que se

---

<sup>13</sup> Acuerdos, 16-10-1589, Serie I, Tomo I, pp. 50-52, p. 52.

buscó solucionarlas permite conocer quiénes parecen ser el primer núcleo de poder local que opera a través del Cabildo.

La solución, si bien fue eficaz en el momento, contenía elementos que fueron problemas a futuro. Se decide convertir el ganado bovino de propiedad privada en colectiva de algunos vecinos. Ello se traduce en el establecimiento en 1609 de una matrícula de interesados en el ganado bovino existente en las campañas circundantes a partir de declaraciones sobre las cantidades de ganado que se habría alzado del aportado en 1580. Se dispone que cada matriculado podría anualmente cazar o recoger para tener bajo rodeo la cantidad de cabezas que tenía declaradas<sup>14</sup>. Se registran 37 interesados, con cantidades de ganado alzado declarado que ronda entre las 25 y 40 reses cada uno<sup>15</sup>, salvo tres que declararon 100 o más<sup>16</sup>.

En relación con los matriculados en 1609, el propio Cabildo se encarga de prevenirnos de que no se trata de la totalidad de posibles interesados, ya que “la cual matrícula se hizo sin perjuicios de las demás personas que parecieren ser interesadas y constanding los más si los hubiere se irán matriculando”<sup>17</sup>. Con lo que se sientan las bases de todas las presentaciones posteriores, hasta comienzos del siglo XVIII, de reconocimiento de lo que prontamente se denomina una “acción sobre el ganado”, que llegó a equivaler tanto al derecho a organizar por parte de los “vecinos accioneros” una vaquería como a recoger ganado para “poblar” o repoblar una estancia.

Ciertamente, no se puede saber hasta dónde las declaraciones sobre las cantidades de ganado aportado desde Asunción y alzado son fidedignas. Lo que es seguro es que entre tan poca gente todos se conocían y sabían lo que tenían y lo que no. Tiendo a pensar que el número que se acepta registrar a cada quien en 1609 y en las reclamaciones posteriores debe traducir posiciones relativas de los declarantes en la sociedad local.

---

<sup>14</sup> Acuerdos, 23-03-1609, 13-04-1609, 22-04-1609, Serie I, Tomo II, pp. 145-147, 151-153 y 154-157 respectivamente. De modo imperceptible van cambiando los criterios de reparto. A mediados del s. XVII la cantidad que autoriza el Cabildo a cada quien queda librada a su buen juicio y algunos reciben más de un permiso por año.

<sup>15</sup> Quienes menos declararon fueron “la mujer de Joan López el mozo por fulano Carnero su primer marido” (10 reses), Pedro de Sayas (10) y Pedro Morán (10). Acuerdos, 22-04-1609, Serie I, Tomo II, 1609-1614, pp. 154-157.

<sup>16</sup> El Cap. Pedro Hurtado (100 reses), Cristóbal Navarro (150), Francisco Núñez (150), Cap. Francisco de Salas (100). Acuerdos, 22-04-1609, Serie I, Tomo II, pp. 154-157.

<sup>17</sup> Acuerdos, 22-04-1609, Serie I, Tomo II, pp. 154-157.

Entiendo que el interés por el establecimiento de derechos de propiedad sobre el ganado cimarrón se relaciona con el comercio con las costas con el Brasil y la capacidad de Buenos Aires de convertirse en pivote entre el Atlántico y los mercados interiores. En 1611 el Cabildo se organiza para pedir la renovación y ampliación (para que puedan exportarse cueros y lana, que no estaba permitido) de la licencia de comercio que estaba en curso<sup>18</sup>. La ciudad no tiene fondos para costear el envío de un procurador a la Corte, con lo que decide en enero de 1612 que “se hagan” 2.000 cueros del “ganado cimarrón del común” y que “se envíen mancebos que los maten e indios que los hagan”, carretas y comida (provistas por tres vecinos que no se identifican)<sup>19</sup>. Con lo que parece ser que se está ante la primera vaquería de importancia. Tuvo que ser emprendida de modo colectivo, nadie parece tener aún la experiencia ni los medios como para proveer apenas 2.000 cueros. Poco después, en marzo, se decide establecer una veda de dos años sobre el ganado cimarrón, revelándose una temprana preocupación por cuidar la reproducción de los planteles (que se mantendrá a lo largo del tiempo)<sup>20</sup>.

Entre 1609 y 1612 el Cabildo se afirma en tanto que órgano de control del ganado disperso en las campañas y, sutilmente, el ganado bovino alzado perteneciente a los primeros pobladores se transformó en cimarrón y del común. Presumiblemente ello no habrá sorprendido ni molestado a nadie, ya que aún el Cabildo estaba en manos de los beneméritos por más que la ciudad ya recibe aportes migratorios, sobre todo de portugueses. Para la misma época el gobernador libera sobre la banda norte del río manadas bovinas en espera de su milagrosa reproducción y en 1624 la presencia cristiana se comenzó a dejar sentir allí con el establecimiento de la reducción de Santo Domingo Soriano.

La licencia de comercio con Brasil que vencía en 1622 no se logró renovar, a pesar de las justificaciones y reclamos de los vecinos de Buenos Aires<sup>21</sup>. Sin embargo, esta ruta de comercio interamericano no se cerró. Los tráficos fraudulentos que se hacían al amparo de las licencias se convirtieron en contrabando y núcleo de las futuras redes del comercio ilegal. Las islas del estuario y frente la banda norte del río dejaron de

---

<sup>18</sup> Acuerdos, 07-06-1611, Serie I, Tomo II, pp. 358-366.

<sup>19</sup> Acuerdos, 23-01-1612, Serie I, Tomo II, pp. 416-417.

<sup>20</sup> Acuerdos, 19-03-1612, Serie I, Tomo II, pp. 419-421.

<sup>21</sup> Ya con los navíos de registro, el Cabildo sigue intentando cada tanto que se permita el comercio con Brasil. V.: (CANAVRABA, 1984 [1944]).

ser vistas como simples lugares de anclado y abastecimiento de maderas o piedras para el lastre de los navíos y se convirtieron en el lugar de encuentro para las operaciones clandestinas.

Además, en 1622 el amarradero de Buenos Aires no fue cerrado. En 1618, no se logra la renovación del comercio con Brasil, pero sí se alcanza otro objetivo de suma importancia. Se concede que Buenos Aires pueda contactarse todos los años comercialmente con Sevilla por medio de un navío de hasta 200 toneladas. Desde allí en adelante, el río de la Plata fue visitado con la regular irregularidad del resto de la navegación comercial española. Las toneladas anuales del comienzo fueron constantemente vueltas a negociar por quienes probaban suerte en ese mercado y la Carrera de Buenos Aires se integra al sistema de rutas de comercio interior oficial de la Monarquía.

Así, en 1618 una vez más, la Corona debió terminar por aceptar lo que no podía evitar o simplemente cambió de idea en cuanto a que Río de la Plata debía abastecerse en efectos de Castilla por el circuito de los galeones<sup>22</sup>. Sin dudas alguien fue sensible a los argumentos de los porteños<sup>23</sup>, tal vez haya mirado un mapa<sup>24</sup> y concluyó que tenían razón, posiblemente estimulado por la generosidad porteña a través de sus representantes en la Corte. La Real Cédula correspondiente se recibe en enero de 1621. Los porteños rechazan con éxito algunas de sus condiciones, que favorecían a los vecinos de otras siete ciudades del sur americano que se conectarían con el Atlántico además de la suya, y logran reservarse para sí la posibilidad de que la producción regional forme parte de los retornos<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> En noviembre de 1618 el Cabildo acusa recibo de la carta enviada por su procurador ante la Corte por la que se anuncia la obtención del establecimiento de los contactos directos con Sevilla. Acuerdos, 19-11-1618, Serie I, Tomo IV, pp. 99-102.

<sup>23</sup> En julio de 1617 el Cabildo elabora un poder e instrucciones para sus apoderados en la Corte. Entre lo que se pide está que se envíen navíos desde Sevilla que puedan “volverse cargados de corambre que cada día va en aumento...”. Acuerdos, 15-07-1617, Serie I, Tomo III, pp. 450-457.

<sup>24</sup> Muchos años después, en octubre de 1667, el Cabildo al tiempo que comunica los duelos por la muerte de Felipe IV y la jura de Carlos II dirige a la regente una carta en la que la ciudad parece poner sus condiciones de la renovación del pacto. Entre otras cosas pide que se amplíen las condiciones de la navegación ultramarina por dentro del sistema. Entre los argumentos se explica que abastecer Buenos Aires desde Lima “sería querer socorrer de lo necesario a Napoles desde esta ciudad según la distancia que ay de aquí a lima”. *Carta del Cabildo a S. M. la Reina*, 29-10-1667. Acuerdos, Serie I, Tomo XII, pp. 409-416, p. 414.

<sup>25</sup> Acuerdos, 18-01-1621, Serie I, Tomo V, pp. 18-29.



Entre los tantos efectos para la región de la decisión, el primero a señalar es que los porteños son introducidos formalmente en las redes atlánticas, lo que significó un salto cualitativo que sin dudas ayudó a afrontar los años de comercio de cabotaje con Brasil. En esos años, además de aprenderse el comercio ultramarino, se habían comenzado a estructurar los circuitos mercantiles que vincularon el río con el interior americano. El segundo es que, como pasa en todo circuito que se crea dentro de la legalidad, Río de la Plata también puede incrementar la ilegalidad, más aún si se considera su atractivo de ofrecer un buen punto de conexión entre el Atlántico (y más allá) con Chile por tierra (y de allí por agua con el Bajo Perú), con el Alto Perú, con Paraguay y con las misiones jesuitas. El tercero es que surge un estímulo más, y de consideración, para la economía local con beneficios que se distribuyen en toda la población: la provisión de bienes y servicios a la navegación durante la estadía de barcos y sus tripulaciones, así como para el tornaviaje<sup>26</sup>. Finalmente, el cuarto efecto a señalar de la apertura de la Carrera de Buenos Aires es que bajo el estímulo del comercio ultramarino adquiere mayor interés la explotación del bovino cimarrón.

Todo ello converge en el inicio de una relación tan complementaria como contradictoria con el comercio ultramarino que opera con base en mercados lejanos de ultramar. Para comprender la clave de esa vinculación hay que tener presente que nunca fue negocio enviar un navío en lastre a Río de la Plata para que regresase cargado de cueros, de modo que la exportación de la producción local dependía de que sus puertos recibieran navíos cargados de bienes para ser vendidos principalmente fuera de su región y por cuenta de actores radicados fuera del espacio.

De modo que la primera fuente de acuerdos entre los rioplatenses y el comercio ultramarino fue que, mientras se vaciaban bodegas para recibir sus cueros, los primeros ofrecieron gustosos sus servicios de intermediación sin que nadie se preocupase -todavía- por los efectos que ello pudiera tener en la producción existente o potencial de las economías regionales alcanzadas por los circuitos que se abren desde Río de la Plata hacia el interior americano. Del mismo modo que las licencias con el Brasil abrieron las

---

<sup>26</sup> La existencia de un puerto depende de que la región sobre la que se asienta pueda proveer lo necesario para el mantenimiento de las tripulaciones durante las estadías y sus viajes de regreso. Para una economía pequeña como la rioplatense supone grandes estímulos a la producción, conservación y embalaje de alimentos (recordemos que alrededor de 1/3 de las bodegas de los barcos se destina al almacenamiento de víveres que incluye hasta animales vivos y con qué alimentarlos hasta que se los coman). V.: (JUMAR, 2006; SANDRÍN, 2016).

puertas a los fraudes y el contrabando abierto, la ruta de los navíos de registro hizo lo mismo con posterioridad. Otra fuente de complementariedad deriva de que la explotación del bovino adquiere más valor y se dinamiza en su conjunto la economía local por la amplia gama de bienes y servicios que requería la navegación que aseguraron la supervivencia (y hasta la moderada prosperidad) de amplios sectores de la población, atraída a la región y retenida allí por una economía en crecimiento.

Los puntos de roce derivan de la negociación de los precios que el comercio está dispuesto a pagar por bienes y servicios. Impone la búsqueda de equilibrios, por un lado, que el comercio ultramarino no puede entrar en las redes mercantiles americanas sin la mediación porteña, que puede facilitar información sobre los mercados regionales, contactos y hasta señalar quién parece confiable y quien no para operaciones a crédito. Por el otro lado, que para los rioplatenses debe haber sido claro que su prosperidad depende de que haya barcos en el complejo portuario rioplatense, con independencia de dónde provengan los *stocks* aportados, en dónde se liquiden, hacia dónde se dirijan los beneficios ni las consecuencias que el tráfico pueda tener para otras economías regionales, mientras que el flujo dinamice en su conjunto los complejos productivos y de servicios locales.

El tráfico de los navíos de registro no alcanzaba para satisfacer la demanda de los mercados en expansión que los circuitos van anudando en Río de la Plata. Ese tráfico que en un primer momento fue concebido para satisfacer las necesidades de la población porteña fue rápidamente saturado por la demanda de las provincias del Tucumán y del Paraguay, que gracias a las acciones del comercio practicado desde Río de la Plata comenzaron a tener una alternativa al comercio limeño dándose inicio al proceso, lento pero sostenido, de ‘atlantización’ de sus economías.

Lo que faltaba fue provisto por los navíos del comercio directo a través del mecanismo de las arribadas forzosas maliciosas. Las hay aisladas desde temprano, pero a mediados de siglo se aceptaron los mecanismos que las tornan más regulares. Z. Moutoukias (1988: 128, Cuadro 11,) contabiliza 124 de estas arribadas entre 1648 y 1702 de origen neerlandés (50), portugués (30), español (13), francés (7) e inglés (12).

El crecimiento del comercio ultramarino, legal e ilegal, sigue el ritmo del de la capacidad de consumo de los mercados involucrados<sup>27</sup>. Además, la naturaleza de las transacciones, el calado cada vez mayor de las embarcaciones y la prolongación de sus estadías en el río tornaron insuficientes los lugares de anclaje disponibles sobre la banda de Buenos Aires y se intensifica la integración con la banda norte.

En tal contexto, el Cabildo asume la defensa de los productores de cueros frente a los comerciantes ultramarinos, mediante el establecimiento de un uso, los ‘ajustes de cueros’, mediante el cual quien quisiera comprar cueros para ultramar debía convenir su precio y condiciones de entrega<sup>28</sup> con él para que luego reparta cuotas de aprovisionamiento entre los vecinos accioneros. Hacia adentro de la ciudad, la corporación refuerza su intervención en el control del *stock* ganadero, el reconocimiento de derechos sobre él, la concesión de licencias para vaquear y/o recoger ganado. En sus relaciones con las comarcas vecinas, el Cabildo defiende los intereses de los accioneros frente a los vecinos de Santa Fe (dependiente de Buenos Aires) y de otras jurisdicciones (Córdoba, Mendoza, San Juan y San Luis<sup>29</sup>) que comenzaron a hacer matanzas y/o recogidas de ganado que los porteños reclamaban como suyo. Es decir, que el Cabildo controla la producción y la comercialización de los cueros obteniendo, además, ingresos, ya que se quedaba con una parte del precio de venta por los servicios prestados.

En los conflictos entre partes el gobernador, la Corona y/o la Audiencia de Charcas tienden a inclinarse del lado porteño, más aún desde el inicio de la secesión portuguesa. Río de la Plata entraba en una nueva fase de su historia, sumando a su condición de frontera de la cristiandad el hecho de que podía convertirse en cualquier momento en un escenario bélico entre cristianos, conocido el poco apego portugués a la línea de Tordesillas y las declaradas intenciones de fijar frontera hacia el sur en el río de la Plata. Además, los portugueses no eran los únicos en tener sus ojos puestos en la región, lo que además del comercio directo generó alarmas de invasión en el siglo XVII.

---

<sup>27</sup> Sobre el crecimiento de la economía americana en el s. XVII v.: (ROMANO, 1993; GELMAN, 1993).

<sup>28</sup> Los cueros recibían un tratamiento mínimo para su conservación, de allí que la humedad del clima local y las polillas malograsen partidas enteras. Ello interviene en las discusiones sobre qué se debe entender como cueros dignos de “dar y recibir” así como sobre las condiciones de entrega. Los vendedores quieren hacerlo a medida que van obteniendo los cueros y los compradores al momento de la partida del navío.

<sup>29</sup> La primera perteneciente a la Gobernación del Tucumán y las otras tres al Corregimiento de Cuyo, dependiente del Reino de Chile.

Para quienes tenían visiones de conjunto, dejar hacer y dejar pasar a quienes aseguraban la soberanía en la región Río de la Plata no debe haber sido considerado una pérdida. O al menos habrá sido más fácil de tolerar en función de lo que estaba en juego. El aumento de los temores y por tanto de las necesidades relacionadas con la defensa, se traduce en más estímulos para la economía regional. La Corona aumenta el gasto fiscal en la región con aportes recaudados en otras economías, no sólo americanas sino también, y esto no suele ser considerado, europeas<sup>30</sup>. El incremento en la dotación del presidio y presencia de navíos del rey se traducen en estímulos para la economía regional similares a los que genera el comercio ultramarino más otros relacionados con el aumento de la población fija y una oportunidad nueva de negocios con la aparición de los diversos ‘asientos’ mediante los cuales la Corona contrataba con particulares la provisión de bienes y servicios para sus fuerzas terrestres y navales. Los asentistas (de víveres, son los más importantes) en algún punto se asemejan a otros actores económicos que articulan la pequeña producción con el mercado y con ello la estimulan.

A mediados del siglo XVII se observa que el Cabildo cuenta con un argumento más complejo para tener control sobre el ganado, que mantuvo hasta comienzos del siglo XVIII. La posesión de una “acción sobre el ganado” no depende de la de la tierra, pero a la vez, poseer tierras daba derecho a reclamar una acción y cualquier intento por restringir el número de interesados en el ganado disperso en la pampa debía proceder de un “cercamiento” legal de los bovinos antes que del de las tierras. Se puede distinguir un primer tipo de accionero, los descendientes de los primeros pobladores, entre los que se destacan los de las líneas femeninas, cuyos derechos a la acción eran reclamados tanto por esposos como por hijos que no necesariamente tenían propiedades rurales. En este caso, la acción sólo era útil para vaquear en tierras realengas que estuviesen en el pago donde el fundador del linaje hubiese tenido su suerte de estancia, sin importar que la hubiese llegado a poseer de modo efectivo o no, pero desde donde al menos teóricamente se habría alzado su ganado. Un segundo tipo de accionero asocia su

---

<sup>30</sup> El crónico déficit de la Caja de Buenos Aires no se compensa sólo con el trasvase de fondos desde el Alto Perú, sino que también incluye transferencias desde las cajas peninsulares, a lo que hay que sumar que todos los costos del envío de tropas o el armado de navíos del servicio real, que terminan defendiendo no sólo los intereses del rey sino también los de los rioplatenses, se costean con recursos de las cajas peninsulares. También hay que considerar que la “cuota de sangre” en la defensa de Río de la Plata frente a otras estructuras soberanas europeas la pagan los dominios peninsulares y que la sociedad local sólo se arma para defender intereses locales directos, primero frente a los pueblos indígenas y más tarde frente a los portugueses.

derecho al de posesión de una estancia, sea por compra o merced real. En este último caso, el derecho a la acción deriva de su adquisición junto con la de la estancia si está entre las repartidas en 1580. Si se trata de ocupaciones de tierras fuera del reparto original, del argumento de haberlas poblado con ganado propio que al alzarse habría engrosado el número de cimarrones y es de aparición más tardía. La relativa facilidad con que se podía reclamar una declaratoria en tanto que accionero deriva de una peculiaridad de la acción: en lugar de transmitirse indivisa en el traspaso generacional a uno de los herederos formando parte de su hijuela sucesoria, se multiplicaba según fuera el número de herederos.

Entre los años 1650-1670 aumenta el ritmo de los pedidos al Cabildo para el reconocimiento de derecho a acciones sobre el ganado, reflejo a su vez del aumento de la demanda de cueros. Además, comenzaron a aparecer asociaciones entre accioneros sin tierra ni capital como para emprender una vaquería con individuos que contaban con los recursos, pero no tenían derechos sobre el ganado, así como reivindicaciones basadas en líneas sucesorias bastante diluidas. Inclusive, el conjunto de la población rural llegó a considerar el ganado cimarrón como un bien comunal de libre disposición y vender cueros producidos sin la licencia del Cabildo. Al mismo tiempo que se multiplican las ordenanzas sobre vaquerías y recogidas (lo que se sabe revela su incumplimiento) comienza a recobrar fuerza la noción de ganado alzado frente a la de cimarrón como medio de justificar derechos sobre él. Ante la virtual pérdida del control de la producción de cueros por parte de un grupo reducido, se busca mantener bajo su control la comercialización mediante los ajustes de cueros.

Mientras tanto, la navegación ultramarina en la segunda mitad del siglo XVII refuerza todos los estímulos para la economía regional, se complejiza progresivamente el haz de circuitos mercantiles que vinculan el río con el interior americano y se intensifica la integración de las los bandas<sup>31</sup>. A comienzos del siglo XVIII ya va a estar tejida la red de mercados que con diversa densidad e intensidad en los tratos se anudan en Río de la Plata mediante el consumo de bienes traídos de ultramar y la provisión de insumos para el funcionamiento del complejo portuario rioplatense, al tiempo que

---

<sup>31</sup> Z. Moutoukias (1988) consigna 34 navíos de registro y 124 arribadas forzosas maliciosas entre 1648 y 1702 (82, Cuadro 6; 128, Cuadro 11 128). El mismo autor (1988) muestra que se cargaron 177.370 cueros (88-89, Cuadro 9) y estima la salida total (incluyendo fraudes en los registros y las cargas de los navíos de arribada) en 1.444.000 unidades (178, Cuadro 16).

pueden colocar en ultramar algunos bienes de producción propia a través de la mediación rioplatense.

En el último cuarto del siglo XVII se puso a prueba la capacidad de respuesta de los poderosos locales ante varios desafíos, todos derivados del aumento del atractivo de la región en tanto pivote entre el Atlántico y el interior americano y productora de un bien de buena calidad (si se salvaba de las polillas) con demanda constante en ultramar<sup>32</sup>. En cuanto interesa ahora, el modo que la oligarquía comarcal encuentra de defender sus intereses deriva en el reforzamiento de su consolidación como grupo que obtiene la capacidad de, al menos intentar, imponerse a propios y extraños por su cada vez más densa integración en el entramado monárquico. En los conflictos entre vasallos de la Monarquía Hispánica o con sus poderes, los porteños se muestran conocedores de todos los caminos que ofrece la cultura jurisdiccional para defender lo que entendían eran sus derechos. El financiamiento de representantes ante la Corte y las “súplicas”, así como el recurso a la Audiencia de La Plata son las armas elegidas, en tanto que Lima aparece cada vez menos interviniendo en la vida regional. En los conflictos con otras estructuras soberanas que incidían en los intereses locales se suman gustosos a los esfuerzos por mantener la hegemonía española de la que forman parte y hasta llegaron a intentar empujar a la Corona a una guerra con los portugueses.

Entre los años 1676-1683 se pone a prueba esa capacidad de negociación hacia adentro de la estructura soberana. El Cabildo renueva la presión por controlar quiénes tenían y quiénes no derecho a la explotación del ganado, así como el suyo de celebrar los ajustes de cueros. Ello reducía los márgenes de beneficios del comercio ultramarino y es el origen de una Real Cédula de 1676 por la que quienes controlaban el Cabildo perdieron el control del negocio de los cueros. Ello implicó el inicio de búsquedas en torno al modo de mantener al menos el control sobre su producción.

Miguel de Vergara era propietario de una licencia de comercio que le concedía la realización de dos viajes a Buenos Aires. Antes de despachar la segunda expedición comercial obtuvo la Real Cédula mencionada por la que se establecía la libre negociación de los cueros, eliminando los ajustes y por lo tanto la intervención del

---

<sup>32</sup> El ganado cimarrón es diferente del acquerenciado. Produce poca carne (dura y fibrosa) y cueros gruesos. Este tipo de cueros es el requerido para todos los usos no vestimentarios, como los amortiguadores de transportes civiles y militares.

Cabildo tanto en la fijación de precios como en el reparto entre los accioneros de cuotas de cueros con que se daría respuesta a la demanda, la forma de pago<sup>33</sup> y las condiciones de entrega. Evidentemente el Cabildo interpuso una súplica, acudió a la Audiencia de La Plata y a la Corte. El asunto se resolvió en firme durante la Guerra de Sucesión, y a favor del Cabildo. Mientras tanto, la corporación desplegó todos los argumentos que pudo para hacer valer sus derechos, ratificando todavía el estatus legal de las bestias en tanto que bien del común:

“... ni los Señores gobernadores han tenido nunca intervención en estas disposiciones [el ajuste de precios y el reparto de los cueros a proveer entre los accioneros] como se probará en caso que convenga ni los vecinos por si solos el dominio que [la Real Cédula] supone a los [...] ganados sino con facultad y permiso de este Cabildo cuya autoridad en este caso le fue subrogada desde que por haberse retirado los dichos ganados a tierras realengas se hicieron comunes en cuya posesión y costumbre y dominio ha estado y está de muchos años a esta parte por el mayor útil y conservación de esta provincia [...] En este puerto ningún vecino tiene ganados herrados y de rodeo como bienes propios en sus estancias pobladas, porque los que hoy están todos retirados en tierras realengas de muchos años a esta parte y así no tienen propiedad particular a ellos sino en común...”<sup>34</sup>.

El asunto es el primero que ocupa al cabildo durante muchas reuniones e inclusive pienso que es a través de él es que se termina de conformar un núcleo fuerte de individuos claramente identificado con los “intereses locales”. Si creemos en los argumentos del Cabildo, los cueros negociados libremente se estaban pagando menos de un peso, en tanto que la corporación lograba negociar un precio que oscilaba en los 16 reales<sup>35</sup>. Además, la intervención del Cabildo aseguraba que quienes se beneficiaban fueran legítimos accioneros y no vecinos, estantes, pasantes o forasteros que sin derecho a acción “hacían” cueros sin cuidar la conservación y aumento del *stock* bovino<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Hay dos formas principales. Una es en metálico. La otra combina en diversas proporciones el metálico y bienes importados. En este segundo caso, además de la proporción, se discute el precio al que se tomarán los bienes. Esto genera otras tensiones: el Cabildo busca que sean los precios de la expedición mercantil anterior (de la “última feria”), mientras que el comercio que sean los del momento. Con la aceptación de bienes como parte de pago, los productores de cueros también intervienen en el comercio de efectos de Castilla. La determinación final del valor de los cueros, entonces, debe incluir -si las hay- las ganancias de la venta de los efectos de Castilla y de allí la importancia del precio pactado al momento del ajuste de cueros. El Cabildo se queda con 1/3 del valor total acordado en el ajuste, que el accionero debe pagar totalmente en metálico.

<sup>34</sup> Acuerdos, 28-06-1677, Serie I, Tomo XV, pp. 65-77, p. 67.

<sup>35</sup> Es decir, que vendedores y compradores se están ahorrando algo más que el 1/3 del precio con el que se quedaba el Cabildo.

<sup>36</sup> Acuerdos, 23-06-1677, 28-06-1677, 03-08-1677, 07-08-1677, 23-08-1677, 26-08-1677, 31-08-1677, 06-09-1677, 15-09-1677, 17-09-1677, 28-09-1677, 11-10-1677, 19-09-1679, Serie I, Tomo XV, pp. 62-65, 65-77, 80-82, 83-88, 91-93, 94-96, 96-100, 100-104, 104-112, 112-116, 116-117, 119-120, 302-304.

Pero todos los esfuerzos fueron inútiles, por más que los cabildantes sacaron todo el arsenal jurídico que justificaba la súplica, la negativa del gobernador a darle curso frustró sus intenciones y mientras se comenzó el recurso en la Corte, los porteños debieron aceptar la libre negociación de los cueros. Perdido el control del negocio de los cueros, la respuesta fue, entonces, intentar controlar la producción. El camino que encontraron fue el de realizar una vuelta atrás en el estatus legal de las bestias, quitándoles su característica de bien comunal y reivindicándolo como propiedad privada (PÉREZ, 1996), tal como lo había sido hasta 1609-1612. Quienes lograron hacerlo se convierten de accioneros en hacendados y los Alcaldes de la Hermandad en la pieza clave del sistema represivo tendiente a defender la propiedad privada.

La Corona también acusa el impacto del crecimiento del negocio de los cueros rioplatenses y en 1681 el Cabildo se planta exitosamente ante un intento de cobrar quintos sobre su producción. Se decide interponer una súplica y se convoca un cabildo ampliado para deliberar sobre su contenido a los “vesinos principales de esta reppca., encomenderos y accioneros y Personas graduadas que an obtenido Puestos en la rreppca.”<sup>37</sup>. A los siete integrantes del Cabildo, se suman 31 hombres más, que al tiempo que refuerzan los argumentos ya tradicionales de los que deriva la obligación y el derecho del Cabildo a controlar la producción y comercialización, se suma con fuerza el argumento de su activa participación en la defensa de la soberanía real (recientemente probada en la expulsión de los portugueses de la banda norte) y la amenaza de despoblamiento, así como el recuerdo de los “muchos Prebilegios y essepcciones” ya recibidos para la conservación del espacio bajo dominio real a través de la protección de los intereses económicos locales. En caso de aplicarse lo dispuesto, “sse allaran los vesinos obligados a dejar su vecindad juyendo de la extrema Provessa y nessesidades sin Poder sustentar sus familias...”, con lo que tal vez se esté blandiendo la amenaza de dejar el campo libre a los competidores de la Monarquía Hispánica<sup>38</sup>. En 1686 nuevamente se resiste con éxito el intento por cobrarse quintos sobre los cueros<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> Acuerdos, 18-03-1681, Serie I, Tomo XV, pp. 443-444.

<sup>38</sup> Acuerdos, 09-04-1681, Serie I, Tomo XV, pp. 445-449.

<sup>39</sup> A comienzos de 1686 llegan de nuevo órdenes para que cobren quintos sobre los cueros sin que se haya zanjado la súplica ya interpuesta por el mismo motivo en 1681. El Cabildo nuevamente suspende la ejecución y reafirma sus reclamos. En octubre del mismo año el Cabildo acusa recibo de un informe de asuntos tratados y pendientes de parte del agente de negocios de la Ciudad en la Corte. Entre las novedades figura una Real Cédula (Madrid, 11-12-1685) por la que la Corona cedía ante la súplica



Intuyo que la Corona cede porque hay problemas más urgentes en Río de la Plata en esos años, tanto para ella como para sus vasallos instalados allí. Los portugueses sientan sus reales en la banda norte del río con la fundación de la Colônia do Sacramento en 1680 de modo efímero (por la rápida reacción del gobernador y del Cabildo de Buenos Aires) y desde 1683 de modo durable (por las negociaciones en la Corte con los portugueses que aconsejaron no abrir un frente bélico en Río de la Plata).

Colônia do Sacramento sumó un puerto ultramarino asentado del otro lado del río bajo control de otro poder soberano, con lo que las aguas se vuelven internacionales. Ello abre un haz de circulación legal e ilegal por dentro del circuito portugués (que de modo creciente es mediador de los ingleses) que tuvo derivaciones en cambios en las modalidades de ejecución del comercio ilegal. Entre el establecimiento portugués de 1683 en Colônia do Sacramento y su expulsión en 1705 se asiste a un primer ordenamiento de las experiencias acumuladas hasta entonces que dieron forma al complejo portuario que había ido constituyéndose de modo informal y al calor de las exigencias derivadas del mismo enriquecimiento del tipo de operaciones realizadas y de los actores intervinientes.

Los portugueses, presentes en el mercado desde la misma fundación de Buenos Aires, reforzaron su participación al instalarse en el espacio haciendo de Colônia una factoría comercial y foco de colonización. Detrás, o al lado, de los portugueses, los ingleses aumentaron su presencia mercantil en Río de la Plata. Los franceses se interesaron por la vía de comercio que abría Colônia do Sacramento, trataron de poner en marcha los mecanismos necesarios para realizar arribadas forzosas maliciosas allí tanto como para reforzar su presencia comercial en Lisboa para alcanzar Río de la Plata de modo indirecto por dentro del circuito legal portugués.

Durante los primeros 22 años reales de vida de Colonia del Sacramento el comercio porteño se habitúa a proveerse allí en detrimento de la ruta clandestina que antes lo conectaba con el Brasil o mediante arribadas maliciosas. Nace así el tráfico intrarregional entre las dos bandas, que al tiempo que reducía costos y riesgos, desarrolla y perfecciona el principal medio a través del cual se hacían los tratos ilegales:

---

porteña de 1681. Acuerdos, 19-01-1686, 06-02-1686, 12-10-1686, Serie I, Tomo XVI, pp. 277-280, 280-283, 324-327. Las fechas de los acuerdos y de las disposiciones que se comentan invitan a pensar que el agente de negocios con la Real Cédula de fines de 1685 obtiene la nulidad de la de 1680 y de la de 1685 al mismo tiempo que ésta última ya viajaba a Buenos Aires.

el aprovechamiento de los muchos lugares que ofrecía las orillas para atracar discretamente una pequeña embarcación.

Sin embargo, todo indica que la parte más importante de las transacciones entre Buenos Aires y Colônia do Sacramento durante este período se hacía directamente por medio de contactos directos entre las dos ciudades y con la complacencia y participación directa de sus respectivos gobernadores, posibilitada por las directivas que ambas coronas enviaron luego de 1683 para que se mantuviera una “buena armonía” entre ellos e inclusive se pudiesen hacer planes de defensa conjunta ante ataques de terceros.

La presencia portuguesa del otro lado del río podía ser motivo de regocijo por parte de comerciantes, pequeños productores y consumidores. Hasta suma la posibilidad del crédito para el tráfico ilegal y genera ricas corrientes del contrabando hormiga propio de los espacios fronterizos, mediante el cual el campesinado español vende alimentos y unos pocos cueros derivados del consumo familiar de carne a cambio de efectos de Castilla y/o de metálico. Es decir que se da, *mutatis mutandis*, una cierta “democratización” del contrabando.

Todo ello comenzó a ser visto como peligroso por los intereses que buscaban concentrar en sus manos la explotación y comercialización de derivados bovinos, lo que generó la reacción del Cabildo poniendo por delante la defensa de la soberanía real y queriendo empujarla a la guerra para defender sus intereses.

En efecto, sin que aparentemente medie un conflicto en particular como detonante, en 1699 el Cabildo se presenta ante la Corte solicitando permiso para “pasar a desalojar a los portugueses [...], llevando a sangre y fuego aquella Colonia...”. Al momento de exponer sus motivos y fuera real o no la retórica en torno al deseo de conservar la extensión de los dominios americanos de la Monarquía, el Cabildo es claro a la hora de presentar motivaciones puramente locales: “los daños que [Buenos Aires] recibe de ella [Colonia del Sacramento] y los que en adelante se han de seguir si no se toma esta resolución”<sup>40</sup>.

¿Cuáles son esos perjuicios? El mismo Cabildo los precisa: desde comienzos de los años 1690 los portugueses han comenzado a cazar el ganado bovino existente en la

---

<sup>40</sup> *El Cabildo de Buenos Aires al Rey*, Buenos Aires, 19-12-1699. *Apud*: (LEVILLER, 1918: 504-507).

banda norte, ganado perteneciente a una parte de los porteños porque ellos lo decidieron así y la Corona lo convalidó<sup>41</sup>. El problema es grave, ya que la explotación del ganado cimarrón por los portugueses comienza al mismo tiempo que el *stock* disponible en las cercanías de Buenos Aires muestra signos de agotamiento<sup>42</sup>. Los porteños comienzan a pensar en la explotación del ganado de la banda norte, hecho que se concretará de modo visible y a escala durante la Guerra de Sucesión, lo que coincide también con un gran aumento en la demanda de cueros proveniente de los navíos franceses a partir de 1703.

En el cambio de dinastía se puede observar un punto de llegada de la plena inserción de los rioplatenses españoles en los entramados monárquicos con una voz propia que no podía ser desatendida y los últimos estímulos que faltaban para que se conformase el complejo portuario rioplatense en su entramado más complejo.

A comienzos del siglo XVIII, ya hay unas 5.000 personas en Río de la Plata (sin contar los pueblos originarios independientes) y la economía es menos pequeña, pero la oligarquía comarcal sigue contando con las mismas bases de sustentación económica. Ante el testamento de Carlos II los porteños no se cuestionan su pertenencia a la Monarquía Hispánica, pero piensan que tienen derecho a elegir la casa reinante. Adhieren al bando Borbón lo que se traduce en cumplir las órdenes de y petitionar a Phillippe d'Anjou antes de que todos aceptasen que era Felipe V<sup>43</sup>, colaboran económicamente con el esfuerzo de guerra<sup>44</sup> y se someten a una visita general enviada en 1712<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> El argumento para la posesión de las manadas cimarronas de la banda norte es distinto. Los porteños se arrojan la propiedad colectiva de los ganados liberados en 1611 y 1618 por el gobernador Hernandarias para generar manadas cimarronas. Muchos años más tarde, en 1730 y en el marco de disputas entre Buenos Aires y la recién fundada Montevideo por la posesión de ese ganado, aparece en escena un biznieto de Hernandarias reclamando para sí la totalidad de las bestias arguyendo que el ganado liberado era propiedad de su abuelo y no del común y cediéndolo al Cabildo de Montevideo. Acuerdos, 26-09-1730, Serie II, Tomo VI, pp. 197-202.

<sup>42</sup> Los animales se encuentran cada vez más adentrados en los territorios controlados por los indígenas, lo que aumenta costos y peligros de las expediciones de caza.

<sup>43</sup> Buenos Aires decide jurar fidelidad a Felipe V en noviembre de 1701 ante la recepción del testamento definitivo de Carlos II, concretándose el acto en febrero de 1702.

<sup>44</sup> Por Real Cédula del 13 de marzo de 1705 se pide un donativo gracioso a las ciudades de la Provincia del Río de la Plata (Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes) para colaborar con el esfuerzo de guerra. Corrientes aportó 4.064 pesos en "monedas de la tierra", Santa Fe 349 pesos y Buenos Aires 11.700 pesos. Archivo General de la Nación (Arg.) [en adelante AGN], IX-23.10-1, Guerra y Marina, Tomo 1, 1711-1765, Expediente 2, s/f.

<sup>45</sup> En buena medida originada por las denuncias del Cabildo sobre las conductas del gobernador que pretendía acaparar para sí los beneficios del contrabando francés.

En lo inmediato, los beneficios de la decisión se reflejan en la instalación en Buenos Aires de una de las factorías de la Compagnie de Guinée et de l'Assiento (1703) y en que el comercio francés (legal e ilegal) mantuviera el tráfico ultramarino mientras estuvo cerrada la carrera de Buenos Aires por la guerra. También en que los porteños puedan darse el gusto de expulsar a los portugueses de Colônia do Sacramento a comienzos de 1705.

Todo se traduce en que la exportación de cueros producidos por los porteños alcance niveles desconocidos hasta entonces, al tiempo que se consolida el papel del complejo portuario rioplatense en la estructuración de redes mercantiles con el interior americano. Los beneficios del *boom* exportador<sup>46</sup> van hacia donde el Cabildo lo desea ya que en plena guerra obtienen el restablecimiento de los ajustes de cueros, la gran causa pendiente con la Corona desde 1676, con lo que recuperan el control del negocio de los cueros. Pasada la guerra, la fidelidad jurada y demostrada hizo que los porteños tuviesen una voz en el modo en que se implementó la paz en su región.

Esa paz traía de vuelta al río la presencia portuguesa. El tratado correspondiente contenía la restitución de Colônia. Los portugueses entendían que ello equivalía a la ciudad y la campaña, cosa que no parece molestar a Madrid. Los porteños sugieren, y se acepta, que la restitución se limite al sitio de la plaza y un espacio limitado fuera de las murallas<sup>47</sup>. Están de acuerdo en tener frente a sus puertas un emporio mercantil, pero no una colonia de poblamiento. Lo que está en juego son las abundantes manadas de ganado cimarrón de la banda norte del río, que en 1712 el Cabildo había repartido en suertes de estancia. A comienzos de los años 1720 los portugueses piensan que pueden expandirse libremente sobre la banda norte del río, y no sólo lo hacen sobre la campaña en torno a Colônia, sino que además en diciembre de 1723 ocupan la bahía de Montevideo. Son expulsados de inmediato, en enero de 1724, por el gobernador de Buenos Aires con el apoyo del Cabildo y sus milicias. Comienza el proceso de fundación de lo que será la ciudad-puerto castellana de Montevideo, consolidado en 1729. Con ello el poder local incluye un nuevo foco de tensión, ahora local, que incidirá

---

<sup>46</sup> Entre 1648 y 1699 Moutoukias (1988) estima en 26.254 unidades la media anual de salidas de cueros por los circuitos legal e ilegal, si se retienen sólo los datos del circuito legal la media desciende a 3.334 unidades. Entre 1703 y 1712 el comercio ilegal es tan intenso como en el período anterior y la media anual de cueros exportados, sin aportar correcciones para estimar el fraude, es de 24.747 unidades.

<sup>47</sup> Acuerdos, 27-10-1716, Serie III, Tomo III, pp. 350-351.

en las dinámicas del periodo de pleno funcionamiento del complejo portuario rioplatense (1720's-1820's) y en su desestructuración (1820's-1860's).

De este modo, con la fundación de Montevideo se termina de armar el complejo portuario que emerge de la geografía y del encuentro de agendas de los porteños, de sus reyes, de sus vecinos y de sus visitantes. En su articulación más densa, el complejo portuario rioplatense estuvo compuesto, en primer lugar, como puntos de enlace ultramarino, por la ciudad de Buenos Aires con sus malos y transitorios apostaderos navales, más las ciudades-puerto de Colonia del Sacramento (bajo dominio portugués) y Montevideo. En segundo lugar, se articulaban con esas ciudades un reducido conjunto de apostaderos secundarios, aptos para naves mayores y medianas, con mayor o menor control por parte de las autoridades, excepcionalmente utilizados en los tratos ultramarinos (Maldonado o la Ensenada de Barragán). También con control escaso o al menos sin dudas deficiente, había atracaderos transitados por naves medianas y menores, fundamentalmente destinados a articular zonas productivas del litoral con el estuario del río, como Las Conchas (la terminal de la ruta fluvial que llevaba a Paraguay), pero que también eran útiles para vincular por agua las zonas productivas de la región rioplatense con los puertos mayores, como Las Vacas (atracadero de una estancia betlemita). Finalmente, un indefinible número de desembarcaderos clandestinos o simplemente sin control, permitidos por las características de las orillas, aptos para los movimientos de pequeñas embarcaciones, útiles no sólo para los tratos ilícitos sino también para los movimientos de una población que iba y venía de una banda a otra del río con mucha asiduidad siguiendo, por ejemplo, las fuentes de trabajo. Así, el río, debido a la intensa circulación de embarcaciones de todo porte entre ambas orillas o entre puntos distantes de alguna de ellas, se convirtió en el vector de integración y articulación regional, y él mismo en uno de los espacios que la componían.

### Cierre

No tengo dudas de que si hubiese modo de hacer una balanza del comercio ultramarino dentro del mundo hispánico los cueros rioplatenses aparecerían en la categoría “varios”, junto a otros bienes de poca monta en el conjunto. Vistos desde Río de la Plata la apreciación cambia por completo. El modo de organizar informaciones en este texto invita a pensar que el control de la producción y comercialización de los

derivados bovinos parece ser el tema central en el seguimiento de la formación y crecimiento de un polo de poder en Río de la Plata. Un poder minúsculo frente a muchos otros pero, que logra hacerle frente exitosamente, hasta a los limeños, sin dudas como derivación del papel estratégico de la región. Una cuota de poder de negociación suficiente para que el sector de su sociedad que se expresa a través del Cabildo alcance, antes o después, todos sus objetivos en relación a lo económico y mientras no se llegase a un desorden tal que hasta los propios porteños estén de acuerdo en que debe ser remediado. De modo que pareciera que, en última instancia, se impuso en lo esencial la voz de los rioplatenses en el encuentro de agendas de los actores que tenían intereses en su región, incluida la Corona.

El grupo de poder local se conforma en torno a la defensa de sus bases de sustentación económica y para hacerlo cada vez más se adentra en el entramado de poderes de la monarquía. Gracias a ello prevalecen sus puntos de vista en disputas con los Mercedarios, con la Corona misma, con otras ciudades españolas, con los comerciantes ultramarinos y con la Monarquía Portuguesa. No siempre lleva las de ganar ni los triunfos son rápidos, pero se puede pensar y en función de las preguntas del *dossier*, que la plena inserción en la monarquía se revelaba a los porteños como la mejor opción para la defensa de sus intereses económicos tanto a la hora de competir con otros grupos también integrantes de la monarquía como ante otras estructuras soberanas y por más que no alcanzasen todas sus metas y que no se lograra evitar todas las cargas del fisco real. Sin dudas, y sobre todo si se piensa en la vecindad portuguesa, algo tiene que haber incidido el hecho de saberse parte del poder más importante del mundo que conocían y la fidelidad, aunque era un objeto permanente de negociación, no se me ocurre en dirección de qué mejor opción la habrían podido orientar los porteños en el período considerado ni si sus estructuras mentales habilitaban la pregunta.

El momento en que detengo la observación muestra, en mi opinión, la primera madurez de un grupo de poder local entre los tantos que componían la Monarquía Hispánica. El despliegue de la hegemonía española le da nacimiento y colabora en mantenerla porque ello significaba poder poner condiciones y lograr defender los intereses económicos regionales frente a propios y extraños. Cuando la Corona empieza a querer privilegiar sus intereses económicos en la región llega el fin de la dinastía y los rioplatenses adhieren a la nueva porque ofrecía, al menos inicialmente, no sólo la

posibilidad de volver atrás el avance de la Corona sobre sus intereses económicos, sino también ampliar los márgenes de autonomía económica local. Así, parecen ser fieles a la Monarquía más que a una casa reinante.

El costo de la hegemonía no sólo debe tener en cuenta el gasto sino también lo que se deja de ganar. Una de las cosas que enseña estudiar trayectorias mercantiles en el Antiguo Régimen es que a la hora de querer incrementar beneficios no hay ganancias despreciables ni ahorros pequeños. Lo que estaba en juego en Buenos Aires en cuanto a rentas reales era poca cosa en el conjunto y era mucho lo que se ganaba con tener cerrado el acceso a reclamaciones territoriales por parte de la competencia. De modo que la flexibilidad de la Corona ante las pretensiones porteñas se puede explicar a partir de sus imperativos estratégicos.

En comparación con otros espacios económicos del mercado monárquico, la economía rioplatense<sup>48</sup> y los flujos mercantiles que pasan por ella nunca dejaron de ser pequeños<sup>49</sup>, contrabando incluido<sup>50</sup>. Inclusive en tiempos del Virreinato del Río de la Plata los patrimonios del grupo dominante local no resisten comparación con los de sus pares de las otras capitales<sup>51</sup>. Ciertamente, lo pequeño en el conjunto<sup>52</sup> puede ser grande,

---

<sup>48</sup> Si en la época una de las exteriorizaciones de la riqueza local son las construcciones religiosas, alcanza con comparar las catedrales de Buenos Aires, Córdoba, Salta, Lima, Santafe o México.

<sup>49</sup> Por ejemplo, y si nos limitamos a las cifras del comercio legal español, el valor de los caudales salidos por el complejo portuario rioplatense no se compara con los de una flota de la Nueva España. Dan una clara idea del lugar de Río de la Plata en el conjunto americano las cifras aportadas sobre los caudales llegados a España por Antonio García-Baquero González (1996). Según ellas, entre 1719 y 1778 Nueva España aporta 52,51% del total, Nueva Granada 12,96%, Cuba 8,4%, Perú 16,95%, Río de la Plata 6,11%, Guatemala 0,76%, Venezuela 0,42% y no se pudo precisar el punto de origen de 1,89% de los caudales analizados.

<sup>50</sup> Abordando el problema del contrabando desde la capacidad de consumo de las sociedades enlazadas con el complejo portuario rioplatense se puede pensar que no tuvo la entidad que le suele conceder la historiografía. V.: (JUMAR, 2020).

<sup>51</sup> En Río de la Plata no hubo títulos de Castilla y se ha concluido que eso revela tendencias igualitarias originarias. José Bozzo (2019) propone que el hambre de nobleza está, sólo que los caudales locales, cuanto mucho, permiten soñar con crear mayorazgos.

<sup>52</sup> Entre 1714 y 1778 salen legalmente del complejo portuario rioplatense cargas por un valor total de 57.488.747 pesos. El valor de los cueros aporta 8,3% del total, las producciones locales de espacios interiores 3,26% y los metales preciosos 88,45%. (JUMAR, 2014: 27). Una forma de analizar las cifras en metales preciosos del comercio ultramarino del complejo portuario rioplatense es considerarlas como reflejo de la economía rioplatense con el objetivo de hacer balanzas comerciales entre España y América como si de estados-nación y colonias se tratara. También como si Buenos Aires fuera la cabeza de un mercado nacional en situación colonial. Así, cuando se analizan las cifras con preguntas en torno a las características de la economía rioplatense se concluye que, frente al porcentaje de los metales preciosos, el mundo de la producción es un complemento, pequeño, del comercio de efectos de Castilla. El análisis supone que los metales preciosos reflejan el comercio *de* Buenos Aires. Se puede concluir entonces que en la ciudad domina un capital mercantil colonial, con diversos grados de vinculación y/o asociación dependiente con pares metropolitanos y de otros “estados modernos”.

enorme, a nivel local<sup>53</sup> y quienes aspiran a orientar en su beneficio el fruto del trabajo de todos ponen tanto ahínco en lograrlo como quienes lo hacen en economías más grandes.

De modo que al preguntarnos por el impacto de la propia hegemonía hacia dentro de la Monarquía Hispánica se entra en un juego de espejos que la redacción del texto buscó mostrar desde las expectativas de quienes logran constituirse en el sector dominante de un grupo humano que nace compuesto por unas 300 personas en 1580 y a comienzos del siglo XVIII cuenta con unas 5.000, pero que tiene alrededor y detrás, pero no tanto encima, el poder de la potencia hegemónica del momento. Como se propuso al comenzar como objetivo, espero que el texto haya mostrado tanto que la cuota de poder que alcanzan los rioplatenses dentro de la Monarquía incide en el rumbo de la hegemonía, como que los rioplatenses rápidamente se irguieron en tanto que grupo de poder territorial gracias a esa hegemonía que ayudan a mantener.

## Bibliografía

ABADIE-AICARDI, A., (1984). "Encantamiento y desengaño en historia de las ideas: «Comercio libre» y terminología historiográfica iberoamericana". *Revista de Historia de América*, N° 98, pp. 69-97.

---

<sup>53</sup> Otra forma de analizar las mismas cifras expuestas en la nota anterior, en primer lugar, desagrega totales entre las cuentas particulares, del rey y del clero. Luego, dentro de las particulares, a su vez, desagrega las sumas para identificar la parte que corresponde al comercio. En tercer lugar, considera los metales preciosos del comercio como parte del comercio interior del mercado monárquico y el agregado es sumatoria de conexiones individuales con ultramar de los espacios económicos que a través del complejo portuario rioplatense entran en las redes atlánticas. En cuarto lugar, desagrega las cifras entre pertenecientes al comercio local y al ultramarino. Los comerciantes ultramarinos no venden sus efectos sólo en Buenos Aires, valiéndose de clientes y comisionistas en los diferentes mercados. Lo que se lleva el comercio ultramarino al regresar a Europa es el acumulado de las operaciones que concretaron en cada espacio económico, incluido Río de la Plata, a través de circuitos que por tierra llegan hasta el Alto Perú, por agua dulce hasta Paraguay y combinando tierra y mar hasta el Reino de Quito. No es imposible pero sí harto complejo intentar, y no lo he intentado, desagregar el acumulado en metales preciosos en función de observar cuánto podría provenir de cada espacio económico. Sin embargo, ello no estorba si nos preguntamos qué revelan esas cifras de la economía regional rioplatense. Así, que la producción local de una de las economías entrelazadas aporte 8,3% del total, sugiere que el mundo de la producción local no era tan pequeño y que debió tener una voz fuerte en el rumbo de la vida de la comarca hacia adentro y en sus relaciones hacia afuera. Además, cuando se suman a las cantidades de cueros los salidos por los circuitos de otros mercados monárquicos, adquieren todavía más significación.



- AGÜERO, A., (2006). “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”. En M. LORENTE SARIÑENA (Coord.), *De justicia de jueces a justicia de leyes; hacia la España de 1870* (pp. 19-58). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- AYMARD, M., (1998). “Économie de l’information et réseaux interpersonnels à la cour de Versailles”. En M. AYMARD y M. A. ROMANI (Eds.), *La cour comme institution économique* (pp. 161-166). París : Éditions de la Maison de Sciences de l’Homme.
- BOZZO, J., (2019). “¿Acumular para qué? El gran comerciante y el hambre de nobleza”. *El Taller de la Historia*, N° 11, pp. 97-110.
- CANABRAVA, A., (1988 [1944]). *O comércio português no Rio da Prata, 1580-1640*. 1ª ed. 1944, Belo Horizonte: Ed. Itatiaia.
- CAUZZI, T., (1984). “Intervención de la primera Audiencia de Buenos Aires en los casos de arribada de barcos”. *Res Gesta*, N° 14/15, pp. 28-34.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., (1946). “Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 3, pp. 667-874.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., (1996). “Las remesas de metales preciosos americanos en el siglo XVIII: una aritmética controvertida”. *Hispania*, N° LVI/1, 192, pp. 203-266.
- GELMAN, J., (1985). “Cabildo y élite local: el caso de Buenos Aires en el siglo XVII”. *HISLA*, N° 6-2, pp. 3-20.
- GELMAN, J., (1987). “Economía natural-economía monetaria: los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 44, pp. 89-107.
- GELMAN, J., (1993). “En torno a la teoría de la dependencia, los polos de crecimiento y la crisis del siglo XVII. Algunos debates sobre la historia colonial americana”. En M. MONTANARI (Coord.), *Problemas actuales de la Historia* (pp. 99-112). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- GONZÁLEZ LEBRERO, R. E., (2002). *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*. Buenos Aires: Biblos.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., (1996). “Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA (Dir.), *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna* (pp. 13-50). Bilbao: Universidad del País Vasco.
- JUMAR, F. y KRASELSKY, J., (2007). “Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII”. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, N° 7, pp. 31-58.
- JUMAR, F., (1988). *Les rioplatenses et le Río de la Plata. Les modalités du commerce rioplatense et les groupes locaux, 1680-1777* (Mémoire d’Études Approfondies), París : École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- JUMAR, F., (2004). “Colonia del Sacramento y el complejo portuario rioplatense, 1716-1778”. En H. A. SILVA (Dir.), *Los caminos del Mercosur. Historia Económica Regional. Etapa Colonial* (pp. 163-199). México: Instituto Panamericano de Historia y Geografía.
- JUMAR, F., (2006). “El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el campo Borbón”. En A. MOLINIÉ y A. MERLE (Dir.), *L’Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquête aux guerres de l’Indépendance* (pp. 203-236). París: Presses de l’Université Paris – Sorbonne.
- JUMAR, F., (2008). “El primer boom de la exportación de cueros y la sociedad local. Río de la Plata. Fines del siglo XVII, comienzos del siglo XVIII”. *XXI Jornadas de Historia Económica*, Asociación Argentina de Historia Económica/Universidad Nacional de Tres de Febrero. Caseros, 23 al 26 de septiembre.

[http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.712/ev.712.pdf](http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.712/ev.712.pdf).

JUMAR, F., (2010). *Le commerce atlantique au Río de la Plata, 1680-1778*, La Plata: UNLP.

JUMAR, F., (2014). “El espacio colonial peruano en la historiografía sobre circulación mercantil”. *História Econômica & História de Empresas*, N° 17, 2, pp. 475-534.

JUMAR, F., (2016). “El comercio ultramarino por el complejo portuario rioplatense y la economía regional, 1714-1778”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 5, pp. 171-259.

JUMAR, F., (2018). “El mundo hispánico durante el Antiguo Régimen desde los circuitos mercantiles y el espacio económico rioplatense”. *Historia Crítica*, N° 70, pp. 23-44.

JUMAR, F., (2019). “Apuntes para una modelización: La región Río de la Plata durante su pertenencia a la Monarquía Hispánica y en el proceso de formación del Estado-nación argentino”. *El Taller de la Historia*, N° 11, pp. 5-27.

JUMAR, F., (2020). “En torno a la circulación observada desde la Aduana de Buenos Aires, 1779-1783”. *El Taller de la Historia*, N° 12, pp. 108-145.

JUMAR, F. y BIANGARDI, N., (2014). “La conjunción entre espacio económico y territorialidad. Río de la Plata. Siglo XVIII”. En R. RICHARD-JORBA y M. BONAUDO (Eds.), *Investigaciones regionales. Enfoques para la Historia, Siglos XVIII-XX* (pp. 75-91). La Plata: FaHCE-UNLP.

JUMAR, F. y PAREDES, I., (2008). “El comercio intrarregional en el complejo portuario rioplatense: el contrabando visto a través de los comisos, 1693-1777”. *América Latina en la Historia Económica*, N° 29, pp. 33-99.

JUMAR, F. y SANDRÍN, M. E., (2015). “El gasto público como dinamizador de la economía local. Río de la Plata, en la primera mitad del siglo XVIII”. En E. SÁNCHEZ SANTIRÓ (Coord.), *El gasto público en los Imperios Ibéricos, siglo XVIII* (pp. 205-272). México: Instituto Mora.

JUMAR, F., BIANGARDI, N., BOZZO, J., ORLOWSKI, S., QUERZOLI, R. y SANDRÍN, M. E., (2006). “El comercio ultramarino y la economía local en el complejo portuario rioplatense. Siglo XVIII”. *Anuario IEHS*, N° 21, pp. 235-254.

LEVILLER, R., (Ed.) (1918). *Correspondencia de la Ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España. Documentos del Archivo de Indias*. T. 3, 1660-1700. Madrid: s/e.

MALAMUD RIKLES, C., (1986). *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz: Diputación Provincial.

MOUTOUKIAS, Z., (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires: CEAL.

PÉREZ, O., (1986). “Tipos de producción ganadera en el Río de la Plata Colonial. La estancia de alzados”. En E. AZCUY AMEGHINO ET AL., *Poder terrateniente, relaciones de producción y orden colonial* (pp. 151-184). Buenos Aires: Fernando García Cambeiro ed.

PERUSET VERAS, M., (2007). “Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVIII”. *Historia Crítica*, N° 33, pp. 158-185.

PORRAS ARBOLEDA, P. A., (2015). “Los privilegios reales de la Orden de la Merced en Castilla (1289-1500) y la Orden de Santiago”. *Cuadernos de Historia del Derecho*, N° 22, pp. 319-358.

ROMANO, R., (1987). “Algunas consideraciones alrededor de Nación, Estado (y Libertad) en Europa y América Centro-Meridional”. En A. ANNINO ET ALL (Coords.), *América Latina dallo Stato coloniale allo Stato nazione (1740-1940)* (pp. 1-21). Milán: Franco Angeli, Vol. I.

ROMANO, R., (1993). *Coyunturas opuestas: la crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México: El Colegio de México - Fondo de Cultura Económica.

ROULET, F., (2018). “Violencia indígena en el Río de la Plata durante el período colonial temprano: un intento de explicación”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.72018>.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (Coord.) (2013). *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid: FCE.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2016). “Una historia más allá del paradigma centro-periferia”. En A. AMADORI (Comp.), “Dossier. Los territorios americanos y su integración en el mundo hispánico: itinerarios historiográficos entre el paradigma colonial y la monarquía policéntrica”. Programa Interuniversitario de Historia Política, [http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/monarquia\\_ruizibanez2.pdf](http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/monarquia_ruizibanez2.pdf).

SAGUIER, E., (s/f). *Genealogía de la tragedia argentina. Auge y colapso de un fragmento de estado o la violenta transición de un orden imperial-absolutista a un orden nacional-republicano (1600-1912)*. 5 tomos. Tomo I: “Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (El Río de la Plata en los siglos XVII)”. En línea: <https://www.ersaguier.org/obras/gta/Total-GTA-5tomos/Genealogia-de-la-Tragedia-Argentina.pdf>.

SANDRÍN, M. E., (2016). *La demanda de bienes y servicios para la Corona y la navegación ultramarina en el complejo portuario rioplatense y la dinamización de la economía regional, 1680-1810* (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de La Plata.

WASSERMAN, M., (2018). *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*, Buenos Aires: Prometeo libros.



## GOBERNAR Y DEFENDER EL REINO: VIRREYES PERUANOS EN EL REINADO DE CARLOS II, 1670-1690

**Yovana Celaya Náñez**

Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales  
Universidad Veracruzana, México

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### RESUMEN

El gobierno de los territorios de la monarquía hispánica requirió de la experiencia de agentes políticos en la representación y ejercicio del poder regio; también fue necesario reconocer los poderes locales que participaban de gobernar en nombre del rey. En algunas materias lograr un equilibrio entre las corporaciones americanas y los actores políticos externos fue prioritario para la estabilidad de los territorios. El artículo analiza el papel del gobierno virreinal peruano en materia de guerra y defensa en el contexto de los conflictos entre monarquías, interesa la posición de tres virreyes sus estrategias y discursos como un recurso político para defender su gestión y posicionarse frente a otros poderes; al mismo tiempo que en su carácter de los *alter ego del rey* buscaron defender su estrategia de gobierno y asegurar su continuidad como agentes políticos del poder regio.

**PALABRAS CLAVE:** guerra; gobierno; virreyes; defensa; piratas; monarquías.

### GOVERNING AND DEFENDING THE KINGDOM: PERUVIAN VICEROYS IN THE REIGN OF CARLOS II

#### ABSTRACT

The government of the territories of the Hispanic Monarchy required the experience of political agents who represented the royal power. The representation and exercise of power by these agents needed to recognize the local powers that also participated in governing on behalf of the king. In some matters of government, achieving a balance between local corporations and external agents was a priority for the stability of the territories. The article analyzes the Peruvian viceregal government in terms of war and defense in the context of conflicts between monarchies, it is interested in the position of

three viceroys, their strategies and speeches as a political resource to defend their government and position themselves against other local powers, At the same time, as alter egos of the king, they sought to defend their government strategy and ensure their continuity as political agents of royal power.

**KEY WORDS:** war; government; viceroys; defense; pirates; monarchies.

---

**Yovana Celaya Nández.** Doctora en Historia por El Colegio de México, sus líneas de investigación son Historia Económica, siglos XVIII-XIX, Mundo Hispano y Fiscalidad. Algunas de sus publicaciones son *Alcabalas y Situados: Puebla en el sistema fiscal imperial, 1638-1742*, 2010; coordinadora de *Diálogos con una trayectoria intelectual: Marcello Carmagnani en El Colegio de México*, 2014; y co-coordinadora con Graciela Márquez de *De contribuyentes y contribuciones en la fiscalidad mexicana*, 2018. Ha coordinado junto con Ana María Parrilla, *La fiscalidad municipal en construcción: política, impuestos e instituciones*, Universidad Veracruzana, UNICACH, 2021. En capítulos de libro destacan: “La Hacienda municipal: ejes de análisis, trayectoria institucional e historiografía”, “El impuesto a fincas rústicas y urbanas en el siglo XIX veracruzano: reformas, contribuyentes y municipios”. En la publicación de artículos destacan: “El ayuntamiento y el intendente en San Luis Potosí: conflictos y negociación en la administración de los propios y arbitrios, 1768-1790”, 2018; y “El ayuntamiento de Xalapa y su potestad fiscal: definición, negociación y milicias, 1794-1803”, 2021.

**Correo electrónico:** ycelaya@uv.mx

**ID ORCID:** 0000-0003-0208-6779

---

## GOBERNAR Y DEFENDER EL REINO: VIRREYES PERUANOS EN EL REINADO DE CARLOS II, 1670-1690

### Introducción

En años recientes la historiografía ha señalado la importancia de estudiar la monarquía hispánica a la luz de las transformaciones del poder político en los distintos territorios bajo su jurisdicción. Esta perspectiva ha requerido replantearse la existencia de un centro único en la toma de decisiones, sus recursos y estrategias para sostener una hegemonía que en tiempos de guerra hacía evidente la fragilidad del mismo. Como parte de este debate es importante reconocer que la guerra como acto bélico durante el periodo Habsburgo tendrá una territorialidad europea, una condición que cambiará en la siguiente casa reinante. No obstante, durante el siglo XVII no podemos señalar un tipo único de confrontación y en todo caso los distintos conflictos tuvieron un alcance global reflejo de la naturaleza de la monarquía hispánica. En este sentido, la guerra como proceso político no puede reducirse a la declaración de las hostilidades como la única expresión de conflicto pues mantener esta perspectiva supondría que las jurisdicciones americanas fueron ajenas a la misma; por el contrario, este texto propone incorporar los conflictos europeos al discurso y a las prácticas de gobierno en materia de defensa que ejercieron los virreyes en América. Como bien señala Serrano Álvarez cualquier acción militar no sólo estaba supeditada a un interés político y económico, sino también a unas necesidades y posibilidades en el ámbito administrativo y hacendístico (2004: 37). Y esas necesidades debían ser atendidas por los virreyes.

En el gobierno de las monarquías que se consolidan en el siglo XVI, autores como Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos proponen analizar los virreinos como parte de un entramado global que permite identificar el intenso proceso de circulación de experiencias de gobierno que los virreyes compartieron a escala planetaria (2012: 29). En este sentido, importa reconocer las atribuciones jurídicas, pero también las realidades locales y los contextos políticos en los que gobernaron, y ello exige entender que ellos asumían una condición externa frente a las élites locales, que en buena parte

de los casos reivindicaron sus potestades jurisdiccionales y su carácter de interlocutores con la monarquía (CAÑEQUE, 2004). En este sentido, la actuación de los virreyes no fue ajena a las tensiones locales y por supuesto a las trayectorias de los grupos en la Corte que podían favorecer su interlocución, continuidad y futuros itinerarios en los círculos del poder de la monarquía.

Desde los virreinos americanos, los periodos de enfrentamiento entre las monarquías se han explicado privilegiando la dimensión económica en su carácter de transferencia de recursos para el financiamiento de las emergencias bélicas (MARICHAL y GRAFENSTEIN: 2012; MARICHAL, 1999). Otro eje de análisis es aquel interesado en la construcción de un sistema defensivo con fortificaciones en puertos estratégicos que incluía la formación de armadas regionales para la defensa del Pacífico y el Caribe y destacamentos de milicianos en los puertos (TORRES, 1981; SERRANO, 2004). Como ya se ha señalado, interesa la dimensión de gobierno de la defensa en los virreinos americanos por lo tanto, el objetivo es analizar las lecturas, evaluaciones, recursos y estrategias puestas en marcha por virreyes peruanos para gobernar sus jurisdicciones en tiempos de expectación o existencia de un conflicto bélico; analizar las estrategias de los virreyes permitirá explicar cómo se concibe la guerra y por lo tanto, si dicha confrontación podría manifestarse en América, cómo podían responder los virreyes. En los tres gobiernos analizados, la inestabilidad política y la vulnerabilidad que se experimentaba en el Pacífico fueron temas que debieron atender y cuyas emergencias les permitió explicar y justificar sus decisiones en el gasto, pero sobre todo los posicionó frente a los actores locales.

De esta forma, si bien la confrontación bélica entre España, Inglaterra o Francia del siglo XVII no llegó a las costas del Pacífico americano, el miedo, la indefensión y el rumor a posibles ataques se pretendieron usar como recursos en el fortalecimiento de la autoridad virreinal. El discurso de los virreyes los posiciona en el control político de su virreinato al mismo tiempo que les concede legitimidad, son esas fuerzas exógenas y conflictos los que obligan a los virreyes a redefinir su poder sobre los otros poderes de gobierno. Aunque esto no supuso que los actores locales fueran pasivos, de tal manera que el miedo y la vulnerabilidad también formaron parte de los discursos construidos por los súbditos americanos.

Para lograr el objetivo se utilizan las Instrucciones e informes de tres virreyes peruanos que gobernaron entre 1670 y 1690. En vista que interesa el gobierno, sus Instrucciones permiten comprender cómo se percibe la confrontación política y militar entre monarquías y más allá del flujo de recursos a la caja central o el envío regular de los situados, indagar que otras estrategias implementaron los virreyes para gobernar y defender sus jurisdicciones. Por último, cómo conciben la vulnerabilidad y la defensa y por lo tanto si la guerra se puede expresar en América con mayor presencia de piratas o bien con el despliegue de ejércitos y armadas en el espacio marítimo.

### **La Instrucción reservada: virreyes peruanos en el reinado de Carlos II**

El nombramiento de virrey representaba para el beneficiario un ascenso en su vida social y económica y reflejaba el equilibrio de posiciones políticas al interior de la monarquía. Los grupos de poder se expresaban y fortalecían en estos cargos, un proceso político que tenía un tiempo perentorio. Los *alter ego* del rey y su red de intereses que se configuraban en torno a esos cargos tomaban consciencia del campo de acción que significaba su cargo en las distintas jurisdicciones americanas y europeas. Pero si el nombramiento debe leerse en el contexto político y social de la nobleza peninsular, el término de la gestión debe estudiarse en el contexto de los procesos políticos y económicos de las jurisdicciones virreinales. Hay que señalar que el nombramiento y atribuciones de los virreyes en América experimentaron cambios a lo largo del siglo XVII por medio de distintas cédulas destinadas a restringir las prerrogativas de los virreyes. En este siglo también tomaron mayor importancia las Instrucciones reservadas de gobierno que los virreyes recibían por parte del Rey (CAÑEQUE, 2012; MANFREDI, 2012), y las obligaciones de presentar información al término de su gestión.

En buena parte de los casos, el término del cargo de virrey los posicionaba en un nuevo lugar en el organigrama político del gobierno de la monarquía. De ahí que las Instrucciones que el virrey saliente elaboraba fueran un recurso político y de gobierno en descargo de la gestión o una hoja de ruta para el recién llegado. Las Instrucciones también constituían un documento preparatorio en espera del juicio de residencia y se podía aprovechar para argumentar o justificar las acciones de gobierno. Así lo expresaba el Duque de La Palata que concluía su Instrucción precisamente hablando de



la residencia del virrey. En las últimas páginas citaba lo dicho por el virrey Duque de Chinchón: “el cargo del virrey del Perú se hallaba muy desigual y desproporcionado, porque hacía sus primeras entradas con palio y salía tomándosele la residencia” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 420). Las residencias, según La Palata, eran un instrumento desigual en la jurisdicción castellana pues no se tomaban en otros virreinos de Aragón, Italia y Portugal. Según este virrey, el juicio también ponía en duda una autoridad que durante el periodo de escrutinio estaba sujeto al descrédito y nada se resolvía con ello pues para los enemigos del virrey era ocasión para expresar “odios, venganzas, juramentos falsos y otros inconvenientes, pecados y ofensas de Nuestro señor” (1859: 422), y perjudicaban al nuevo virrey pues lo que se atacaba era el *alter ego*. De esta forma, las Instrucciones preparadas por los virreyes era un recurso político, un discurso jurisdiccional y una defensa de su gobierno.

### **La defensa del reino y los enemigos en el Pacífico: el Conde de Castellar**

Las Instrucciones, su extensión y detalle en temas de la defensa del reino reflejan la experiencia política, la trayectoria de cada *alter ego* y la cercanía de los acontecimientos militares. Es también importante señalar que se elaboraban con información que debían aportar los oficiales de Real Hacienda, principalmente y otros informes que se hubiesen realizado durante su administración. Baltasar de la Cueva Enríquez, Conde de Castellar recibió su nombramiento del virrey del Perú en 1673 y entre sus muchas obligaciones se le encargó poner atención en la situación fiscal del virreinato, evaluar y resolver las condiciones para la defensa del mismo. En materia fiscal, Castellar se abocó a revisar todo gasto de la caja real de Lima y ordenó que no se aceptase sin su firma. Una intervención en el fisco virreinal que no fue bien vista en los oficiales reales y que eventualmente se sumaría a las acusaciones y descontentos por parte de los miembros del Consulado y de otras corporaciones que desembocaron en su destitución en 1678 (JIMÉNEZ, 2015).

En tales condiciones de adversidad, en la relación general de su gobierno que presenta al arzobispo-*virrey* interino Melchor de Liñán, Castellar reconoce las dificultades para presentar un informe que refleje el estado real de las materias de gobierno en vista de la suspensión de su cargo, particularmente lo referente al estado de las cajas reales no pudo tener información de las certificaciones de Real Hacienda. No

obstante, y en vista de que una de las razones en su destitución y juicio de residencia era el conjunto de medidas para la defensa del reino, dedicó considerable tiempo a explicar los proyectos ejecutados para cumplir una de las Instrucciones que recibió del monarca al momento de tomar su cargo.

En el apartado Guerra, Castellar ubicó sus decisiones como parte de la defensa de la monarquía hispánica frente a las agresiones de Francia y Holanda. Según el virrey, sus acciones debían entenderse como una respuesta a los recelos y noticias por parte de los enemigos de la monarquía. En tales circunstancias Castellar evaluó la vulnerabilidad de los puertos, principalmente el Callao, pero también Cartagena, Panamá y Chile. Los proyectos comprendieron la defensa marítima, fortificaciones y destacamentos terrestres que en su momento podrían coordinarse para defender el Pacífico. Y es el virrey quien define y ejecuta como cabeza de reino sin la participación del resto de corporaciones de gobierno.

Desde su primer año al frente del virreinato peruano, Castellar asumió que la jurisdicción bajo su mando se encontraba vulnerable frente a una condición de guerra entre monarquías que, si bien en su primer año reconoció como una suposición, esto no lo eximía de mantenerse alerta para que “no pudiese lograr el enemigo invasión desprevenida en ninguno de los puertos y costas del mar del sur” (1859: 246). Estos temores los compartía con corregidores y gobernadores de su jurisdicción, con Panamá y Guatemala y con el virreinato novohispano. En la perspectiva de un territorio indefenso, Castellar diseñó un proyecto ambicioso que incluía la defensa marítima y territorial de un extenso territorio.

El primer paso fue el reconocimiento del Pacífico desde los presidios. En vista de los rumores de ataque inglés, el virrey puso particular interés en el sur de Chile. La plaza de Valdivia por los estrechos de Magallanes se consideraba un punto estratégico para las agresiones desde Chile a Guatemala e incluso llegar hasta Acapulco<sup>1</sup>. Es sugerente la visión de Castellar de la debilidad del Pacífico pues si bien era consciente de que no tenía jurisdicción para establecer un proyecto de defensa que se extendiese hasta Acapulco incorporó este puerto para dar cuenta de la condición de vulnerabilidad

---

<sup>1</sup> Como bien señala Nakashima, desde el siglo XVI el mar del sur fue considerado como una frontera vulnerable desde la perspectiva americana y la presencia particularmente de ingleses generó distintas inquietudes no sólo por el saqueo y destrucción que solía asociarse a sus expediciones, sino también como agentes de la reforma protestante (NAKASHIMA, 2015).

de todo el espacio marítimo. En su evaluación y acciones en los presidios y plazas de la jurisdicción chilena además de las reformas a la estructura de los presidios, Castellar insistió en la importancia de dotar de armas, salarios y víveres para los hombres que servían en esos territorios. Si bien estos incentivos contribuirían a la permanencia de los soldados, el virrey solicitó que se enviaran a Valdivia 400 hombres “inquietos y delincuentes”, que al tiempo que se limpiaba la república de gente nociva y perjudicial se realizaba un servicio a su Majestad (1859: 238).

El sur de Chile no sólo requería de armas, salarios y víveres para los soldados, sino también reconocer que su condición de frontera aumentaba su vulnerabilidad, ya fuera por indios hostiles, piratas o escuadras bajo bandera inglesa, holandesa o francesa, la población hispánica en el sur de Chile era insuficiente para controlar tan extenso territorio. Por ello, propuso formar una nueva compañía de negros y mulatos, se hicieron obras en el Castillo, almacenes reales para el resguardo de la pólvora, se concluyó la iglesia y se dispuso la construcción de una escuela y la contratación de un maestro.

En el contexto de reconocimiento y obras de fortificación en la capitanía general de Chile, en 1675 llegaron noticias de la ocupación inglesa en el estrecho de Magallanes y en los parajes de Ayauta y Calianao. La información oficial fue reportada por el capitán de Chile y por los indios. Este evento fue clave en la gestión del virrey Castellar porque asumió estas noticias como una declaración de guerra al Perú. En respuesta se organizó una armada de entre 10 o 12 bajeles de guerra para desalojar a los enemigos. La decisión fue consensuada entre los ministros de hacienda, justicia y guerra del virreinato, aunque el mismo Castellar reconocía que en Junta general del virreinato se le había dejado a su arbitrio tomar las decisiones para la defensa del reino.

Al envío de los navíos de guerra le siguieron otras acciones. En la ciudad de Lima hubo que resolver las necesidades del puerto del Callao y defender la ciudad. Si bien la potestad del virrey le concedía autoridad para decidir en materia de guerra, en el caso de Lima y el Callao no era sólo un asunto de la jurisdicción virreinal pues en el gobierno y defensa de la ciudad intervenían los regidores, el Consulado y por supuesto el cabildo eclesiástico, un tema que será objeto de discusión para su destitución. De ahí la importancia de reforzar el discurso virreinal de la condición de guerra en la que se

encontraba el virreinato peruano y que justificaban las decisiones de carácter extraordinario que se pudieran tomar para la defensa del reino.

El virrey procedió a nombrar a los capitanes Antonio de Veá y Pascual Iriarte ambos con experiencia marítima en asuntos de guerra y se les ordenó el reconocimiento de la costa sur y expulsar a los ingleses. Si bien se tenían distintas versiones de su presencia y a uno de los capitanes lo acompañaba el “indio principal que dio las noticias”, el resultado de esta exploración fue un desengaño pues los ingleses ya no se encontraban en el Estrecho ni en los alrededores y se asumió que las noticias eran un rumor fabricado por el indio cacique. En su Instrucción Castellar se cuidó muy bien de no mostrar el desengaño como un fracaso, por el contrario señaló que la respuesta por la presencia de los ingleses fue vista como favorable en la ciudad de Lima<sup>2</sup>.

Para Castellar ya fuera por rumor o un avistamiento pasajero, ingleses, franceses u holandeses parecían conscientes de la fragilidad del sistema defensivo peruano, particularmente de la ciudad de Lima y el puerto del Callao. Por ello, después de la experiencia en el Estrecho de Magallanes se planteó la defensa del reino desde tres estrategias: marítima, territorial y fortificaciones. Este nuevo proyecto lo justificaba: “porque en la suposición de ser ciertas o no las poblaciones no pudiese lograr el enemigo invasión desprevenida en ninguno de los puertos y costas de mar del sur” (1859: 246). En materia de recursos, el virrey podía disponer para el financiamiento de sus proyectos con recursos de la real caja de Lima particularmente para la Armada, aunque como parte de la cultura política las corporaciones también aportaban para la defensa del reino, pero esta aportación exigía reconocer preeminencias políticas, sociales y económicas de las corporaciones.

No obstante el reconocimiento de las noticias falsas sobre la presencia de los ingleses en 1675, el virrey Castellar argumentó que “nunca habían estado ni estaban las invasiones e intentos de los enemigos más repetidos y ejecutados que en tiempo presente” (1859: 253). Para Castellar si bien la guerra no se había hecho presente en el virreinato peruano, el problema era que el territorio era vulnerable precisamente por carecer de milicias, armas y una escuadra de guerra. En ese contexto, la solicitud de

---

<sup>2</sup> Por los servicios prestados, el virrey solicitó gracias para ambos capitanes, como el hábito de órdenes militares y la dotación de corregimientos. Al indio por el contrario fue castigado con 200 azotes y perpetua asistencia en la isla del Callao a la saca de piedra para la muralla del castillo (CASTELLAR, 1859: 245).

1676 presentada por el Consulado para extinguir el tercio de infantería financiado por la corporación contravenía las disposiciones y proyectos del virrey para asegurar la ciudad y defenderla en caso de un ataque marítimo. Además del tercio, la ciudad contaba con milicias de mulatos por lo que no podía permitírsele al Consulado “ni ahora ni en ningún tiempo extinguir este tercio” y remataba señalando que su existencia estaba al servicio y causa pública del Rey. Por lo dicho en su informe y lo que dirán sus contemporáneos, desde el primer año de su gobierno hasta 1678 Castellar da cuenta de que su gestión estuvo inmersa en un estado de guerra permanente.

Como ya se ha señalado, las Instrucciones deben verse como un recurso discursivo del virrey que estaba en espera de su juicio de residencia. En el caso del virrey Castellar el Informe de su gestión lo presentó en 1681 en un contexto adverso pues en julio de 1678 fue destituido y asumió el cargo de forma interina Melchor de Liñán y Cisneros, arzobispo de Lima. Como lo ha señalado la investigación de Ismael Jiménez, el sismo de junio fue el inicio de la caída del virrey y a las tensiones con el arzobispo por la respuesta a la crisis, se le sumaron los descontentos del Consulado de Comerciantes y de los oficiales de la Caja de Lima que solicitaron el relevo del virrey. La respuesta fue positiva y Castellar obligado al destierro, aunque no lo cumplió del todo pues se quedó en el pueblo de Santiago de Surco para su proceso de residencia. (JIMÉNEZ, 2015: 30) Es en este contexto, que el discurso de riesgo y vulnerabilidad del virreinato peruano frente a una agresión inglesa se construye por el virrey como defensa política, pero también para reafirmarse frente al resto de corporaciones y particularmente a los comerciantes del Consulado que se resistían a continuar con el financiamiento del tercio en una milicia para enemigos que parecían imaginarios.

### **Don Melchor de Liñán: el virrey interino**

El interinato del arzobispo Melchor Liñán y Cisneros inició en 1678 y concluyó en 1681, por lo que su Relación coincide con el año de presentación de la de Castellar. En la tradición del contenido de las relaciones, el arzobispo virrey explicó a su sucesor que cumplía con una obligación como parte de sus Instrucciones en el cargo de informar el estado del reino. Un informe que seguía el orden de la correspondencia con el Consejo de Indias, gobiernos: eclesiástico, político y secular; guerra y Real Hacienda (LIÑÁN, 1859: 287). Una primera observación de su Instrucción fue explicar a su

sucesor que en todas las materias de gobierno el virrey podía resolverlas sin la participación de la Real Audiencia o el Real Acuerdo; sin embargo, la prudencia en el gobierno virreinal era deseable por lo que aconsejaba contar con el voto consultivo “así para que le aconsejen lo que parezca más conveniente, como para mayor justificación de lo que se resolviese” (LIÑÁN, 1859: 288).

En los temas referentes a guerra, Liñán y Cisneros identificó a los ingleses como fuente de agresiones continuas al virreinato peruano y se refirió a los acontecimientos en la zona del Estrecho de Magallanes. En condiciones de un espacio amplio y en el que se reconocían más de una jurisdicción informó a su sucesor que la defensa del Pacífico hispánico y por lo tanto de la monarquía debía realizarse identificando los territorios vulnerables, en este caso el Estrecho era la puerta de acceso de los ingleses procedentes del mar del Norte con destino al Pacífico. Y señalaba que si bien las acciones de Castellar en la plaza de Valdivia se sostuvieron en un rumor, eso no evitaba reconocer que resguardar el paso era estratégico para el virreinato peruano.

Durante su gobierno, Liñán Cisneros puso particular atención en el situado de la plaza de Valdivia respondiendo a las solicitudes del gobernador de abastecerla de géneros, ropa y todos los pertrechos de guerra. Según la experiencia del virrey era necesario poner atención en la distribución de los salarios entre los soldados pues era común que gobernador y cabos principales tomaran más recursos. Otra medida en la defensa del Pacífico era establecer nuevas formas en el gobierno de los recursos fiscales destinados al pago de situados. Además de su pago y envío puntual, el virrey apostaba por la centralización en la toma de decisiones desde la jurisdicción de donde salían los recursos, es decir desde el Perú y con ello limitar la intervención y autonomía del gobernador de Chile<sup>3</sup>. Con el ejemplo de los problemas en el envío del situado a la plaza de Valdivia, Liñán Cisneros explicó a su sucesor la necesidad de mirar la defensa del Pacífico a partir de los recursos que se podían disponer para su financiamiento.

Desde el gobierno de Castellar, la Hacienda peruana había estado bajo escrutinio por las libranzas que se cobraban en la real caja de Lima y se debía observar una política de disminución del gasto. En este contexto, el arzobispo Liñán explicó que los crecidos gastos de los situados y la necesidad de abastecer los socorros para el ejército

---

<sup>3</sup> “Aunque la remisión de los virreyes y bastimentos corre por la diligencia del gobernador de Chile y Oficiales reales de la Concepción es con orden de este gobierno quien paga cada año lo que importa, así porque estén prontos a sus tiempos como porque los géneros sean escogidos” (LIÑÁN, 1859: 322).

obligaban a los virreyes a utilizar el comercio como intermediario para el abasto de los géneros que se requerían en los presidios. La participación del comercio para la compra de éstos era una potestad del virrey que destinaba del monto anual del situado un porcentaje en: ropa, alimentos, medicinas, entre otros bastimentos solicitados por las autoridades de la plaza y del gobernador del territorio; el resto del situado se enviaba en plata y el monto se definía por los salarios del número de plazas adscritas al presidio. Los gobernadores o capitanes no dudaron en solicitar que la totalidad de las transferencias de recursos para los presidios se enviase en plata. A esta solicitud se opuso en distintas ocasiones el arzobispo virrey, es posible por lo dicho sobre los fraudes que se cometían en la distribución de los salarios pero también por la participación de la élite mercantil que abastecía las mercancías que se requerían para sostener los presidios. El valor del situado se ponía a remate en Lima bajo la evaluación e inspección de oficiales reales, el oidor más antiguo y el fiscal del reino<sup>4</sup>. A juicio del arzobispo virrey, el remate era mejor realizarlo en Lima, una ciudad que “con tanta abundancia de ropa, tiene lugar el que sobre buscarla fiada, sea más escogida y barata como se experimentó en los dos situados que remití, resultando en utilidad del ejército” (LIÑÁN: 1859: 325).

Desde la perspectiva del virrey Liñán la defensa del reino no es sólo un asunto de conflictos entre monarquías o la mayor o menor presencia de piratas en el Pacífico, la vulnerabilidad del reino es también un asunto del gobierno político del territorio que supera una respuesta inmediata ante el rumor de la presencia de piratas. Al igual que su antecesor, Liñán reconocía que el Estrecho de Magallanes era vulnerable frente a la navegación de los “enemigos” de la monarquía que utilizaban frecuentemente este paso para navegar por el mar del sur. Estas incursiones las identificaba como actuaciones de piratas que alteraban la paz del reino. A su sucesor le informaba que durante su gestión se habían experimentado los ataques en Panamá en 1680 y que no obstante “ser corto del número de enemigos” se les conocía por su temeridad “endurecida en el voluntario

---

<sup>4</sup> De aceptarse la decisión de enviar el situado en su totalidad en plata, el arzobispo virrey sostenía lo siguiente: “y que muchas veces presté la porción de plata que pide el podatario del ejército, según las instrucciones que trae, y aunque en virtud de la Cédula referida me pidió todo el situado en plata, le obligué a que manifestase la instrucción que traía, en que se expresaba una muy copiosa memoria de ropa que se había de remitir a aquel reino, y si el situado se entregará en plata, es sin duda no conseguirán los soldados el alivio que necesitan y su Majestad pretende; pues para vestirse se hallarán precisados a comprarla en Chile, donde por lo exorbitante y crecido de los precios, no quedarán socorridos, sino utilizados los mercaderes y Cabo principales de milicia” (LIÑÁN, 1859: 324).

trabajo de su ocupación diestra en la náutica en que únicamente entienden y no menos pronta y expedita en el manejo de sus escopetas y pistolas” (LIÑÁN, 1859: 328).

En la evaluación del virrey, el Pacífico no se encontraba en un estado de guerra, lo que había era más bien un enemigo intermitente con alta movilidad por ese mar extenso. Si como bien se había señalado desde la gestión del virrey Castellar el estrecho de Magallanes era el territorio más vulnerable, además del envío del situado, del aumento de soldados en el presidio de Valdivia se podía incorporar a los indios de la región como parte de las estrategias para la defensa. Por evaluación del Consejo de guerra del virreinato se procedió a “ajustar paces” con los indios para que estos actuaran como primer muro de contención a los enemigos. El virrey optaba por la estrategia que ya había seguido en Lima de hacer participar a los actores locales. Si en el financiamiento de la Armada y las milicias urbanas se recibían aportaciones por parte del Consulado de Comerciantes, los habitantes en el Estrecho de Magallanes también debían sumarse al proyecto defensivo. En su evaluación, el Pacífico dependía del abasto continuo de embarcaciones que necesariamente debían pasar por el Estrecho, de esta forma los habitantes locales serían informantes claves de la llegada de los ingleses. Por lo visto, el virrey Liñán parecía haber olvidado que precisamente la información de esos indios había causado la movilización de la armada y las acciones militares durante el gobierno del virrey Castellar. Liñán dio cuenta de otras incursiones de los piratas en el Pacífico a lo largo de 1680 y 1681 y la respuesta de los locales.

El virrey informaba que la respuesta de su gobierno consideró en todo momento que la incertidumbre e inmensidad del territorio bajo su jurisdicción facilitaban la incursión de los enemigos, pero estos no buscaban una confrontación directa pues se distinguían por incursiones furtivas, esporádicas y cuando recibían “escarmiento a sus arrojos” volvían a ocultarse. Esta evaluación explica su crítica a la capacidad de acción de la Armada de Barlovento, pues según sus noticias su escasa presencia en el Caribe facilitaba el paso de los piratas del Atlántico al Pacífico<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> “(...) he representado a su majestad que el remedio consiste en que se les embarace el paso por la parte Norte, pues se les ha facilitado la entrada en Tierra firme a los enemigos, después que en la parte de mar del Norte ha faltado la Armadilla de Barlovento que se fundó y crió para propugnación de estos reinos, y habiendo enseñado la experiencia que se les imposibilitó con ella el paso y que sin ella se les ha facilitado, parece era muy conveniente se diesen órdenes muy urgentes a fin que ésta se aprestase y corra aquella costa con la violencia que acostumbraba, empleándose en negocio tan necesario los efectos que para él están destinados” (LIÑÁN, 1859: 339).



En las Instrucciones del virrey arzobispo para el mejor gobierno de la guerra en el virreinato peruano debía contarse con la colaboración de las corporaciones locales que ya fuera con recursos económicos o con su disponibilidad para tomar las armas contribuirían a la defensa del reino. Estas medidas debían entenderse como respuestas inmediatas a la incursión de piratas que no obstante que aumentarían su frecuencia en el Pacífico carecían de un proyecto articulado de más largo alcance. Su proyecto defensivo en el Pacífico a largo plazo era mantener la estructura de presidios, con la Armada del Sur y con la formación de milicias urbanas.

A diferencia de su antecesor, Liñán reconoce que antes que ingleses, los piratas se movían por intereses personales y de ganancia expedita; por el contrario, los portugueses del Brasil podían representar otro conflicto y amenaza a la monarquía hispánica. Según sus informes, la frontera hispánica en la provincia del Paraguay podría convertirse en un conflicto de mayor envergadura en la medida que los portugueses del Brasil estaban usando a los indios para avanzar en el poblamiento de ese territorio. Desde la década de los setentas, los obispos de Paraguay y Buenos Aires habían informado de los conflictos con los indios de la villa de San Pablo comúnmente llamados Manclucos que invadían las propiedades de los vecinos hispánicos. Si bien los ataques se realizaban por los indios, las autoridades de las provincias de Buenos Aires y el Paraguay reconocían que los ataques eran provocados y liderados por los portugueses.

Para el virrey Liñán, el conflicto con los portugueses podía presagiar una guerra distinta a la que se experimentaba en el Pacífico. Como ya se ha señalado, este conflicto se explicaba por incursiones eventuales, de ataque y expolio de géneros y plata; pero en la frontera del Paraguay las agresiones de los portugueses daban cuenta de un proyecto de ocupación y poblamiento en territorios que pertenecían a Castilla. Desde mediados del siglo XVII, los conflictos entre portugueses, indios y misioneros en el Paraguay se habían acrecentado; en 1680 una de estas incursiones culminó en el arresto del general Manuel Lobo al que se le encontró entre sus papeles una instrucción que decía que su objetivo era el avance de su frontera sobre jurisdicción hispánica. A evaluación del arzobispo virrey de continuarse estas incursiones o de confirmarse la instrucción

encontrada en manos de Lobo la paz jurada entre las monarquías hispánica y portuguesa se ponía en entredicho, al menos en la jurisdicción peruana<sup>6</sup>.

En materia de guerra, la Instrucción del virrey Liñán privilegió el consenso entre los actores locales, la participación de los súbditos hispánicos en la defensa del reino y a los piratas como una incursión eventual que salvo por la pérdida de mercancías, plata o los daños a las ciudades, no representaban un conflicto de largo plazo e incluso que alcanzara el nivel de confrontación entre monarquías. Por el contrario, los conflictos con los súbditos portugueses en la jurisdicción del Paraguay debían leerse más allá de afectaciones al territorio americano y por lo tanto en el largo plazo sus costos podrían ser mayores para la monarquía hispánica.

### **El Duque De La Palata: la guerra ausente y el enemigo presente**

Melchor de Navarra y Rocafull gobernó el virreinato peruano de 1681 a 1689 y dejó a su sucesor una extensa y detallada Instrucción informándole de todas las materias de gobierno en la jurisdicción peruana. En la misma línea que sus antecesores, el Duque De La Palata proporcionó abundante información acerca de sus acciones de gobierno en materia de vulnerabilidad del Pacífico, reiteró el papel de los piratas como los principales enemigos de la monarquía hispánica y dejó a su sucesor una evaluación y estrategias de defensa que pudieran prever acciones futuras por parte de los enemigos de la monarquía hispánica. A diferencia de sus antecesores, De La Palata dejó constancia que leyó las Instrucciones preparadas por los virreyes Castellar y Liñán, al menos en materia de defensa del virreinato lo que parece haberle permitido tener mayor conocimiento de los ataques de los piratas en 1681, del estado de los presidios y del costo que representaban para el fisco americano. Para entender su posición en materia de guerra y por lo tanto la defensa del virreinato peruano, conviene ubicarnos en 1685 y en los conflictos que para su administración representó la cercanía o el rumor de una escuadra de piratas en el Pacífico panameño. Los hechos fueron oportunamente informados al Consejo de Indias en un memorial que dio cuenta de los conflictos con el

---

<sup>6</sup> Para ampliar esta discusión sobre la frontera entre España y Portugal en territorio americano véase HERZOG (2018)

Consulado de Comerciantes<sup>7</sup>. Este memorial también lo incluyó en la Instrucción que dejó a su sucesor, de ahí que sea importante relatar los conflictos en torno a la presencia de los piratas en 1685 para entender mejor su posición respecto al gobierno y defensa del virreinato peruano y del Pacífico hispano.

Al igual que en el gobierno de sus antecesores, el Duque De La Palata debió responder a los piratas que navegaron el Pacífico desde 1684 al acecho del Galeón. Una nueva presencia de piratas esperando la riqueza peruana puso a prueba la gestión del virrey y le ofreció elementos para informar a su sucesor que, para atender los problemas en materia de defensa, el virrey debía reafirmar su jurisdicción en un territorio y en un tema en el que más se gastaba en discursos inútiles que en respuestas y acciones concretas. Las primeras noticias afirmaban que ingleses y franceses, aunque con fuerzas mermadas se habían constituido en dos bandos en espera del tráfico peruano rumbo a Portobelo. En lo que se refiere a la nacionalidad de los piratas que pudieran acercarse a Lima, el Duque De La Palata explicó a su sucesor que ante todo los piratas respondían a intereses particulares por lo que, si bien podían alegar el uso de bandera inglesa o francesa, siempre perseguían sus propios objetivos y por lo tanto aquello que los pudo unir también los podría separar.

Con las noticias que llegaban a Lima sobre la presencia de piratas y con la preparación de la salida de los comerciantes rumbo a Panamá, el virrey se ocupó de asegurar la ciudad. En la relación que envió al Consejo de Indias acerca de los sucesos de 1685, la presencia de los piratas y su amenaza de atacar Callao o impedir su llegada a Portobelo se convierte en un tema de tensión con los comerciantes del Consulado, pues mientras el virrey evaluó que de acercarse los piratas al Callao, que se estimaban en poco más de mil marineros, era imposible que lograran rendir la ciudad; pero los comerciantes se resistieron a embarcar rumbo a Portobelo argumentando que atacarían a la Armada del sur y a sus embarcaciones en el trayecto a Panamá. La tensión entre ambas posiciones se recrudeció en la medida que el Galeón se acercaba a Portobelo pero, sobre todo porque la presencia del enemigo se reducía a un rumor sin pruebas concretas de su existencia o peligrosidad.

---

<sup>7</sup> Noticias de la armada del Perú del año 1685, y del gobierno de Melchor de Navarra y Rocaful, Duque de Palata, de los Consejos de Estado y Guerra, Virrey y Capitán General de los Reinos del Perú, Tierra Firme y Chile, 1690. Consultado en <https://gredos.usal.es/handle/10366/115167>

Como lo señaló en varios momentos de su Instrucción, el rumor, el miedo y la desconfianza hacia la capacidad de gobierno del virrey frente a un posible ataque de piratas resultaban armas más peligrosas para el virreinato peruano que cualquier escuadra enemiga; por ello sentenciaba que en caso de emergencias bélicas, en el Perú “gobiernan todos y quieren gobernar al virrey” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 291). El rumor alimentaba la formación de Juntas de guerra que por toda la ciudad evaluaban la fuerza de los piratas y resolvían la mejor estrategia para defenderse. El virrey hacía evidente las limitaciones de su autoridad para organizar la defensa del reino, pero sobre todo se veía imposibilitado para hacer partícipe a la población de una respuesta coordinada más allá de las milicias y definía a los locales bajo un estado de “animosidad regional” en la que el comercio también construía un discurso protegiendo sus capitales.

Con la información de la presencia de los piratas en aguas del Pacífico y por lo tanto la inseguridad de un viaje a Panamá, los comerciantes se negaron a embarcarse para comerciar en la feria de Portobelo. Para el Consulado, la obligación del virrey era enviar a la Armada a perseguir y eliminar a los piratas. Por el contrario, el sostenía que enviarla era un gasto innecesario y un esfuerzo inútil pues era de todos conocido que los piratas siempre huían una confrontación<sup>8</sup>.

Las noticias que se tenían de los piratas era que posiblemente estuviesen en las islas de Coiba en la costa del Pacífico, otras versiones llegaron a Lima de que habían ingresado por el Darién y apresado a españoles y negros para trabajar en los lavaderos de oro. Según el virrey, las noticias habían llegado en cartas particulares y se pensaba incluso que la ciudad de Panamá se había perdido. La experiencia de 1685 con la presencia o rumor de los piratas en el Pacífico, la resistencia del Consulado de Lima a embarcar con la flota obligó al virrey a tomar decisiones que en otro momento podrían considerar que extralimitaban sus funciones. En un memorial firmado en marzo de 1685, el virrey buscó negociar con el Consulado su presencia en Portobelo explicando que el tamaño del enemigo era de tres, que uno era de mercaderes cargado de ropa y dos

---

<sup>8</sup> “Se perdía el tiempo (perdiéndose con él los galeones ya demorados en Cartagena) porque para llegar hasta Panamá reconociendo la costa donde andaban los piratas eran precisos dos meses y cuando no se le conceda sino uno de detención en Panamá para algún recorrido hacer agua y alguna carne para la vuelta al Callao volviendo a reconocer la costa no como quien hace viaje, sino como quien busca al enemigo, sin dejar puerto ni caleta que no se reconozca cuya diligencia no se puede lograr navegando de noche, se habían de contar más de seis meses que ya en todos serían más de nueve, cuando en otros dos se reparasen los navíos de tan larga navegación doblando los costos de carena, bastimentos y sueldos como en un segundo despacho de armada se reconoce manifiestamente que por este hecho se causaba una precisa demora de once meses a los galeones de Cartagena” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 292-295).

más de piratas, que se habían encontrado en el mar pero que no tenían un plan de ataque conjunto pues traían muy poca gente con naos débiles y artillería de muy poco calibre” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 297). Estas noticias habían sido confirmadas por las autoridades Panamá y Quito e incluso el gobernador de Panamá había enviado una escuadra para expulsarlos de las islas de Coiba.

No obstante los esfuerzos del virrey por convencer a los comerciantes de que los piratas no representaban ninguna amenaza, nuevas noticias se difundían en Lima asegurando que en realidad eran seis navíos los que navegaban en el Pacífico y los comerciantes volvieron a resistirse a embarcarse con rumbo a Panamá. Con las noticias enviadas por el gobernador de Panamá e información que aportó un navegante francés se confirmó que este nuevo grupo en efecto eran seis navíos, pero que al menos dos de ellos ya habían puesto rumbo a Filipinas y que el resto carecían de suficientes navegantes para intentar un ataque. Es importante señalar que, si bien el virrey podía enviar la Armada con el tesoro real si los comerciantes no asistían a Portobelo tampoco pagarían la avería que se estimaba en 100,000 pesos, recursos que también contribuían al financiamiento de la Armada del Sur pues el dos por ciento de este impuesto se destinaba a la fábrica de navíos.

En estas condiciones y con información de que los piratas no representaban ningún peligro real para el Perú, el Duque De La Palata estuvo dispuesto a presionar a los comerciantes con autorizar a los cargadores sevillanos que pasaran a Lima a comerciar directamente sus mercancías al virreinato<sup>9</sup>. A este punto, la verdadera amenaza era la paralización del comercio en Panamá por la negativa de los comerciantes. Con la amenaza de autorizar la llegada de los sevillanos a las costas del Perú, eventualmente los comerciantes aceptaron embarcarse con destino a la feria de Portobelo en mayo de 1685. El virrey definió esta confrontación como una “obstinación en este punto de despacho de armada o ya por la posesión que tienen de dar ley” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 303). La relación de hechos realizada por el virrey

---

<sup>9</sup> “Añadí en las conferencias que tuve con el prior y cónsules y otras personas del comercio la representación de lo mucho que perdían si dejaban de embarcarse con sus caudales, porque yo dispondría con los diputados del comercio de Sevilla que reduciendo toda la flota a 50 o más factores en el número que les pareciese pasase por su cuenta la ropa a este reino y para costear los gastos del avío de tierra hasta dejar embarcada la ropa en Panamá prestaría a los diputados del comercio se Sevilla 400,000 pesos del tesoro de v. m. para que ellos los repartiesen entre los cargadores que había de pasar al Perú quedando obligado aquel comercio a pagar esta plata en Sevilla a V. M mejorándose en esta porción la seguridad del riesgo del mar” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 299-300).

en torno a la presencia de piratas en el Pacífico y de un ataque que no llegó a concretarse explica su posición respecto a la naturaleza de los enemigos de la monarquía en la jurisdicción americana y por lo tanto cómo responder a ellos<sup>10</sup>.

La Instrucción preparada por De La Palata reiteró la jurisdicción virreinal en el gobierno de la guerra en un extenso territorio que sin dejar de reconocer las Audiencias de Panamá, Quito y Chile era potestad del virrey decidir y actuar en la defensa del Pacífico. Este argumento le permite exponer a su sucesor las dificultades en el gobierno de la guerra, pero sobre todo el control en territorios cuyas autoridades “obedecen muy flojamente como quien tiene mar de por medio” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 78). Los varios contratiempos con las autoridades de Panamá los describió como “una batalla continua” por el control y gobierno del situado.

Como ya se ha señalado, los situados eran un elemento fundamental en la articulación de los territorios hispánicos que generaba sus propias dinámicas políticas, sociales y económicas entre el origen del situado y su destino. En el caso del virreinato peruano esta articulación se realizaba desde la Caja central de Lima a los territorios de Panamá, Chile, Valdivia, Concepción, Chiloé y Maynas, además de destinar recursos para la defensa del Callao. Los montos se negociaban en función del número de plazas ubicadas en cada presidio, pero también de las condiciones de vulnerabilidad o mayor o menor importancia del territorio. El presidio de Panamá era la plaza que mayores recursos recibía precisamente por su condición estratégica. En el situado de Panamá no se incluían los gastos de Armada o de artillería, la Caja de Lima contaba con su propia partida para solventar estas necesidades, de tal manera que el situado y su distribución era en beneficio de los soldados, capitanes y gobernadores que se encontraban en Panamá. Las relaciones y certificaciones de oficiales reales debían dar cuenta efectiva de las compañías de milicianos, su número activo y en general del registro de las pagas y gastos que solventara el situado.

No obstante, el virrey informaba que dichas certificaciones faltaban de manera frecuente, pero al mismo tiempo la Caja de Lima no podía faltar a la obligación del envío regular del situado en la medida que su ausencia podía ser ocasión para la fuga de soldados que siempre eran un recurso escaso. A los problemas del control del situado

---

<sup>10</sup> Durante la gestión del virrey de La Palata hubo una segunda agresión de piratas ingleses en 1687 donde la actuación de la Armada resultó mucho más efectiva con la captura de 19 piratas.

que se enviaba desde Lima, se sumaba la autonomía con la que actuaba la Junta de Hacienda convocada por el presidente de la Audiencia. Los recursos que la Caja de Lima enviaba a la central de Madrid se depositaban en la de Portobelo en espera de la salida de la flota. Este “depósito” decía el virrey, era la ocasión precisa para que el presidente de la Audiencia convocara a Junta de Hacienda y presentase a los oficiales reales unas cuentas en las que “se forman sin contradicción: ajustan el debe y haber y sacan del tesoro todo cuanto piensan se les debe” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 79).

Por lo que se refiere a los situados enviados a la jurisdicción de la Audiencia de Chile, los oficiales de los presidios de Concepción, Valdivia y Chiloé solicitaron que en su totalidad se enviaran en plata, como se hacía antes de las disposiciones del virrey Castellar. El virrey Duque De La Palata respaldó la decisión de su antecesor de distribuir el envío del situado en géneros y plata. El Duque explicó que dar dinero a los soldados en estos territorios podía tener más perjuicios que beneficios en la medida en que desde Flandes hasta Chile era sabido que el dinero en poder del soldado: “no sirve el dinero sino para el juego y la taberna” (1859: 84). Además, en un presidio lo que el soldado necesitaba era comida y ropa y en Chile lo que más escaseaba era lo último. En consecuencia, lo único que fomentaría la circulación de dinero en estas plazas era el comercio ilegal y la cercanía con los enemigos de la monarquía a los que precisamente los soldados debían combatir.

Al explicar los problemas en el gobierno de los situados de Panamá y Chile, el virrey hizo evidente a su sucesor que no obstante las prerrogativas del cargo en materia de guerra, la defensa del Pacífico desde los presidios estaba sujeta a las corporaciones y a las autoridades civiles y militares que podían facilitar o entorpecer las decisiones del virrey. En esta materia, otra de sus preocupaciones con su pago en efectivo (que al final consiguió la jurisdicción Chilena en 1687) era la disponibilidad de liquidez para el pago de todas las cargas, de ahí la necesidad del crédito en géneros para cubrir con regularidad los situados (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 88).

A diferencia de sus antecesores, el Duque De La Palata consideró necesario abordar el costo que la defensa del Pacífico representaba para el virreinato peruano, pero sobre todo las complejidades para responder a una emergencia militar, al ataque de piratas o a una situación de guerra. Para el virrey no se trataba sólo de que la Caja de

Lima contara con los recursos o buscara los medios para el envío puntual del situado, sino que estos recursos fuesen utilizados para la defensa del reino. En ese sentido, si se pagaba regularmente, si se atendían las demandas para su pago en plata y se aceptaba la libertad con la que Oficiales reales y gobernadores actuaban en el gobierno de los presidios, entonces el problema de la defensa y por lo tanto las razones de la vulnerabilidad del Pacífico no era un asunto de recursos, sino de la comprensión del tipo de guerra que se desarrollaba en los virreinos americanos y las respuestas a ella.

En un extenso apartado que tituló precisamente “Guerra”, el virrey explicó que el principal problema era la ausencia de un ejército. Si bien desde la Caja de Lima se realizaban con regularidad los pagos de salarios, esto no se había traducido en la profesionalización de la defensa del territorio. El virrey no dudaba del valor y la fidelidad de los súbditos que en caso de emergencia estaban dispuestos a tomar las armas, pero esta respuesta espontánea era de los vecinos y no de los soldados que se suponía debían ocuparse de ello. El problema era formar un ejército en un territorio cuya población había llegado a América “con el deseo de mejorar fortuna con el comercio” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 266). El tomar el mosquete y hacer centinelas en los presidios no significaba precisamente hacer fortuna y aquellos que por necesidad asumían dicha tarea lo hacían mientras cobraban las pagas para luego huir a las minas o a otros oficios. El virrey no dejaba de señalar que además de huir con el pago lo hacían también con el cargo y era común que en las minas se presentasen e hiciesen llamar soldados. Otro problema con la formación de un ejército permanente era que en un territorio donde no había guerra, pero si ataques de piratas, la respuesta era “ponerse en cuerpo, entrar en guardias en palacio y alguna vez esquadronar en campaña: todo esto bueno para hacerse al ruido del mosquete y al humo de la pólvora” (DUQUE DE LA PALATA: 267).

El virrey De La Palata compartía las ideas del arzobispo virrey Liñán, la guerra en la monarquía hispánica tenía una territorialidad europea y precisamente la experiencia en Flandes, Milán o Cataluña había permitido la formación de soldados de profesión y no en respuesta a emergencias. En el caso americano los piratas eran un enemigo de confrontación ocasional por la llegada o salida de la flota, este carácter de un enemigo de paso también lo volvía más peligroso pues difícilmente se podría confrontar y por lo tanto erradicar del Pacífico, “este enemigo es un ladrón que viene a robar y que estos



siempre lo procuran hacer con seguridad y sin empeño de perderse” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 309).

En estas condiciones, De La Palata se sumaba a las estrategias ya ensayadas por sus antecesores de reforzar los presidios del Pacífico, aumentar el número de plazas de los soldados, abastecer con artillería y en general todos los bastimentos para responder a esos enemigos de paso. Como parte de este discurso deben entenderse las duras críticas a las llamadas Juntas de Guerra que se realizaban en la capital del virreinato. En su evaluación, estas Juntas debían llamarse sólo en la formalidad porque ni sus asistentes, ni los temas ahí tratados podían considerarse como asuntos de guerra. A ellas asistían aquellos que se asumieran como soldados, cabos y en general todos los que así lo expresaran sin necesariamente confirmarse dichos grados. Para el virrey el problema era que los asuntos referentes a la defensa del reino se volvían de una materia tan vulgar en un territorio en que no se tenía ejército, “ni fuerzas independientes del concurso y voluntad de los paisanos, si ellos se hacen jueces de las disposiciones, cada uno las gobierna a su antojo” y a su término los asistentes difundían lo dicho en ellas. El rumor y el miedo de la población también eran ocasión para quejarse de la actuación del virrey y sin duda De La Palata tenía muy presente los problemas experimentados por el virrey Castellar, pero sobre todo buscaba llamar la atención frente a su juicio de residencia donde fuese posible que recibiera quejas por no responder a los ataques de los piratas de 1685 (1859: 276).

Esto explica la última parte de su Instrucción referida a las materias de guerra. El virrey consideró que dada la naturaleza del enemigo en el Pacífico, la estrategia para una defensa del reino debía partir de conocer sus artes” y entender que la difusión de noticias falsas pretendía que la armada no saliera del Callao o bien que retrasase su partida. Este periodo de duda o espera por parte de las autoridades virreinales podría ocasionar que los piratas combinaran fuerzas. Para el Duque De La Palata, se debía aceptar que los piratas eran un enemigo circunstancial que frecuentemente carecía de un plan organizado e incluso de una dirección. Por lo que hace al conocimiento del enemigo siempre era necesario “dar la fe humana con las declaraciones y juramentos de hombres de bien que dicen lo que vieron” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 311); el Duque había experimentado los costos de los rumores, la circulación de noticias falsas y la percepción construida de un enemigo todo ello utilizado por los actores locales.

Pero más allá de respuestas inmediatas en caso de un ataque, las medidas a largo plazo para la defensa del Pacífico debían poner atención en los lugares de paso, estos puntos estratégicos a los que ya se había referido el virrey Castellar como el Estrecho de Magallanes, pero también los pasos en el norte, en la jurisdicción de la Audiencia de Panamá. Si en un primer momento cuando aborda el tema de la guerra y la defensa del virreinato expresa su inconformidad con la actuación de la Audiencia, al proponerle a su sucesor cómo se podía responder en el futuro a la vulnerabilidad del Pacífico, la jurisdicción de Panamá es de su principal interés por la conexión marítima, fluvial y terrestre entre el Pacífico y el Atlántico. A estas condiciones naturales de vulnerabilidad se debía sumar que la presencia de piratas había aumentado con la pérdida de Jamaica y Curazao pues ambas islas funcionaban como plataforma “receptáculo de ladrones” que alimentaban de manera frecuente los navíos ilegales.

La propuesta De La Palata era que el gobierno de la guerra que se ejercía desde el virreinato peruano resultaba limitado en un territorio extenso en el que coexistía más de una jurisdicción y todo dependía de la Hacienda del rey para financiar una escuadra de guerra. Al respecto señalaba que esa Hacienda que se formaba con el caudal de los vasallos había que “usar bien de ella, no empeñándola sino en la ocasión precisa y empleo que sea de la satisfacción pública”. Una escasez de recursos en un territorio en el que no se podía imponer nuevas gabelas, pero también porque una respuesta inmediata de los navíos de guerra era difícil “porque los pocos de la armada estaban ocupados y divertidos en conducir los socorros y situados de los presidios de Chile, Valdivia y Panamá” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 353).

El virrey apuesta por una reorganización de la jurisdicción peruana en beneficio del gobierno y la defensa del Pacífico. Esta propuesta también busca responder a las complejidades en el control del situado, en lo poco efectivo de estos recursos frente a las cada vez más frecuentes incursiones de piratas, pero también a un enemigo que aumenta su presencia en el Pacífico precisamente porque este territorio ha dejado de ser de exclusividad hispánica. En estas condiciones la propuesta era crear un nuevo virreinato con sede en Cartagena, suprimir la Audiencia de Panamá y trasladar la Audiencia de Santa Fe a Cartagena. El proyecto de un tercer virreinato no era una idea original del virrey peruano, desde 1650 el gobernador de Antioquia Pedro Zapata ya había presentado una relación para convertir a Cartagena en sede de poderes virreinales. De

acuerdo con Jiménez del Castillo (2016) el Duque De la Palata recogió los distintos informes del gobernador Zapata y los presentó al Consejo de Indias para que estudiara la viabilidad del tercer virreinato<sup>11</sup>. En su Instrucción reiteró a su sucesor que con esta estructura territorial Cartagena sería la capital de una nueva jurisdicción virreinal y era ésta con “toda la autoridad y representación de un virrey” (DUQUE DE LA PALATA, 1859: 322) la que se encargaría de la defensa de esa región del Pacífico. Sin embargo, mientras se discutía su propuesta habría que continuar la estrategia que los Austrias habían implementado desde el siglo XVI. Sin por ello dejar de considerar que mientras la vulnerabilidad del reino se hacía más evidente, también era más evidente la presencia de los enemigos en el Pacífico. Los ataques franceses a Cartagena en 1697 le darían la razón al virrey.

### Conclusiones

Las interconexiones entre los territorios que conformaron la monarquía hispánica deben explicarse considerando el carácter global de sus procesos. Si bien la confrontación militar con Inglaterra, Holanda o Francia se experimentaban en el espacio europeo, América no fue ajena a las trayectorias de la guerra o a la expectación de la misma. En sucesivos documentos y correspondencias, las autoridades americanas informaron la frecuente presencia de los piratas, las necesidades de infraestructura en los puertos, los gastos crecientes en las distintas plazas del Atlántico y el Pacífico, pero también justificaron que no obstante los esfuerzos y recursos destinados para la protección de las jurisdicciones americanas esto no disminuía la presencia de los enemigos. En el gobierno y administración de la defensa, los informes e Instrucciones contribuyen a explicar la dimensión política que el riesgo y la vulnerabilidad representó para la autoridad virreinal. Es evidente que se está frente a la lectura, evaluación, informes y justificación que los virreyes presentaron en la Instrucción a su sucesor y en espera de su juicio de residencia, pero precisamente porque la Instrucción refleja los límites y alcances de la autoridad virreinal en el gobierno de la defensa del virreinato

---

<sup>11</sup> El proyecto de Zapata reiterado en 1655 era el siguiente: “Según sus indicaciones al crear un nuevo virreinato entre Nueva España y Perú llevaría inmediatamente a la suspensión de las Audiencias de Santa Fe, Panamá y Santo Domingo creando la de Cartagena que quedaría como administradora de estos territorios. Nueva España perdería Venezuela y las islas de Antillas y el Perú Panamá y el Nuevo reino. A su vez, esta estructura administrativa se extendería por el nuevo reino de Granada, Venezuela, Panamá y las Islas de Sotavento (Cuba, Jamaica, Puerto Rico y la Española) y Barlovento (Trinidad, Margarita, Guadalupe, Barbados, Santa Lucía, Granada, Martinica y Dominica) (JIMÉNEZ, 2016: 22-23).

constituye una fuente privilegiada para abordar desde otras perspectivas los alcances de los conflictos que experimentó la monarquía hispánica en siglo XVII.

Desde la experiencia de tres virreyes peruanos que se enfrentaron a la expectativa o a la realidad del enemigo navegando en las aguas del Pacífico, el riesgo, la vulnerabilidad y la debilidad en la defensa del virreinato es un proceso que responde en parte a los conflictos que el modelo político hispánico enfrentaba, pero también a un enemigo que había comprendido las necesidades y límites del gobierno virreinal. Es decir, los virreyes informaban que en sus jurisdicciones se libraba una guerra, una confrontación con un enemigo que respondía a la realidad americana y por lo tanto la defensa frente a ese enemigo tenía que construirse desde las condiciones de gobierno que ejercían los virreyes.

Esto explica la posición de Castellar y La Palata de construir una estrategia defensiva que demostrara mayor agilidad para respuestas frente al avistamiento de embarcaciones enemigas. Para ambos virreyes, la participación de corporaciones, como el Consulado, los gobernadores y oficiales en los presidios convertían al sistema defensivo en una estructura lenta e inoperante para la protección del extenso mar Pacífico. Si la potestad virreinal los facultaba para decidir en los asuntos de guerra, en el gobierno americano la realidad exigía la negociación y consenso con las corporaciones locales para poner en marcha una respuesta ante el enemigo.

Las experiencias de Castellar y La Palata contrastan con la postura del arzobispo virrey Liñán por ello la importancia de leer las Instrucciones a la luz del contexto político de sus periodos de gobierno. El nombramiento de Liñán había sido una expresión del poder local frente a la destitución de Castellar de ahí que se inclinara por una política de consenso y de continuidad de la participación del Consulado en el abasto de los situados. Por el contrario, Castellar y La Palata apostaban por una estrategia que fortaleciera el papel del virrey en materia de guerra en parte porque era él quien debía responder por el fracaso o el éxito de la misma, pero también por reafirmar su carácter de *alter ego* del rey. Las evaluaciones e informes de Castellar y La Palata también permiten entender que así como el enemigo tenía distintas caras y estrategias, los grupos locales que participan del sistema defensivo no se limitaba a los existentes en Lima; en las jurisdicciones de Chile y Panamá también se habían conformado grupos de interés en torno a los recursos que se destinaban para los presidios. La formación de un nuevo

virreinato en Cartagena también permite comprender la lectura de La Palata respecto a dónde reside el riesgo que enfrenta el virreinato peruano y esta era en la territorialidad que ingleses, franceses y holandeses habían construido en el Caribe Atlántico y que facilitaba su incursión en el Pacífico. Para Castellar y La Palata los piratas eran una expresión más de los conflictos de la monarquía hispánica con sus contrapartes y, si bien los reconocen movidos por intereses personales, su aumento es resultado de la posesión de territorios en el Caribe y en este sentido el problema es de carácter político y por lo tanto de escala global.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

CASTELLAR, M., (1859). “Relación general que el señor excmo. Señor Conde de Castellar, Marqués de Malagón gentil hombre de la Cámara de su majestad, de su consejo, cámara y junta de guerra de Indias, virrey, gobernador y capitán general que fue de estos reinos. Hace el tiempo que los gobernó, estado en que los dejó y lo obrado en las materias principales con toda distinción. En 13 de septiembre de 1681”. En *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*. Lima, Librería Central de Felipe Bailly, vol. I.

DUQUE DE LA PALATA, (1859). “Relación del estado del Perú en los ocho años de su gobierno que hace el Duque de La Palata al Excmo. Sr. Conde la Monclova su sucesor en los cargos de virrey, gobernador y capitán general de estos reinos del Perú, tierra firme y Chile de que tomó posesión el día 16 de agosto de 1689”. En *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*. Lima, Librería Central de Felipe Bailly, vol. II.

LIÑÁN, M., (1859). “Relación de don Melchor de Liñán y Cisneros dada al señor Duque de La Palata del tiempo de tres años y cuatros meses que gobernó desde 1679 hasta 1681. En *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*. Lima: Librería Central de Felipe Bailly, vol. I.

### *Fuentes secundarias*

CAÑEQUE, A., (2004). *The King's Living Image. The culture and politics of viceregal power in Colonial Mexico*, New York: Routledge.

CAÑEQUE A, “El poder transfigurado. El virrey como la “viva imagen del Rey” en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”. En Ó. MAZÍN (Ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas* (pp. 301-335). México: El Colegio de México.

CARDIM, P., y PALOS J.-LI., (2012). “El gobierno de los imperios de España y Portugal en la edad Moderna: problemas y soluciones compartidos”. En P. CARDIM y J.-LI. PALOS (Eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal* (pp. 11-30). Madrid: Iberoamerica Vervuert.

- HERZOG, T., (2018). *Fronteras de posesión. España y Portugal en Europa y las Américas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria.
- JIMENEZ, I., (2015). *Poder y corrupción administrativa en el Perú colonial (1660-1705)*, Sevilla: Departamento de Historia de América, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla.
- JIMÉNEZ J., (2016). “La percepción de un tercer virreinato americano en el siglo XVII (1650-1717)”. *Libros de la Corte*, N° 12, pp. 1-37.
- MERLUZZI, M., (2012). “Los virreyes y el gobierno de las Indias. Las instituciones coloniales al primer virrey de Nueva España (siglo XVI)”. En P. CARDIM y J.-Ll. (Eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal* (pp. 203-245). Frankfurt: Iberoamericana Vervuert.
- NAKASHIMA, R., (2015). “La presencia inglesa en las costas de la Mar del Sur durante las últimas décadas del siglo XVI: ¿una amenaza espiritual en América?”. En S. BERNABEU, C. MENA y E. LUQUE (Coords.), *Conocer el pacífico. Exploraciones, imágenes y formación de sociedades oceánicas* (pp. 121-148). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- MARICHAL, C. y GRAFENSTEIN, J., (2012). *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, El Colegio de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- MARICHAL, C., (1999). *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas.
- SERRANO ÁLVAREZ, J. M., (2004). *Fortificaciones y tropas. El gasto militar en Tierra firme, 1700-1788*, Sevilla: Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- TORRES, B., (1981). *La armada de Barlovento*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.



**LOS HORIZONTES DE UNA GEOGRAFÍA IMPERIAL. PENSAR LAS FORMAS DE EXPANSIÓN Y VERTEBRACIÓN POLÍTICA DEL MUNDO HISPÁNICO ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVII<sup>1</sup>**

**María del Pilar López Martínez**  
Universidad de Murcia, España

**José Javier Ruiz Ibáñez**  
Universidad de Murcia, España

Recibido: 1/9/2022  
Aceptado: 18/9/2022

**RESUMEN**

La actuación política de la Monarquía Hispánica se apoyó en percepciones del mundo que evolucionaron a lo largo del siglo XVI y principios del siglo XVII. La identificación y calificación de los diversos territorios era crucial para definir la posibilidad y, en ese caso, el medio de incorporarlos. Las necesidades y las tradiciones de pensamiento disponibles en la Monarquía sentaron las bases desde las que interpretar la prioridad de destinar los recursos sobre un espacio u otro. Confrontada a proyectarse sobre diversas regiones del planeta la acción concreta de las fuerzas del rey dependió de esa cambiante jerarquía política. Se puede distinguir tres grandes periodos: un primero de construcción del territorio de manera sincopada, uno segundo de expansión por reacción y otro tercero, ya en el siglo XVII, de fuerte jerarquía de los espacios.

**PALABRAS CLAVE:** geopolítica; universalismo; Monarquía Hispánica; territorio; incorporación.

**THE HORIZONS OF AN IMPERIAL GEOGRAPHY. THINKING ABOUT THE FORMS OF EXPANSION AND POLITICAL STRUCTURING OF THE HISPANIC WORLD BETWEEN THE 15TH AND 17TH CENTURIES**

**ABSTRACT**

The political action of the Hispanic Monarchy was based on perceptions of the world that evolved throughout the sixteenth and early seventeenth centuries. The identification

---

<sup>1</sup> Esta investigación ha sido realizada en el marco del proyecto *Hispanofilia V. Las Formas de interacción con el mundo: cautiverio, violencia y representación*, PID2021-122319NB-C21 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

and qualification of the various territories was crucial in defining the possibility and, if so, the means of incorporating them. The needs and traditions of thought available in the Monarchy laid the foundations from which to interpret the priority of allocating resources to one area or another. The concrete action of the King's forces, that were deployed to many regions across the planet, depended on this changing political hierarchy. Three main periods can be distinguished: the first one of syncopated territorial construction, a second one of expansion by reaction and a third period, already in the 17th century, that was characterised by a strong hierarchy of spaces.

**KEY WORDS:** geopolitics, universalism, Hispanic Monarchy, territory, incorporation.

---

**María del Pilar López Martínez.** Doctoranda de la Universidad de Murcia, que ha realizado el master de investigación, y especializada en el análisis del pensamiento político hispano ligado a los procesos de expansión política de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

**Correo electrónico:** mplm292@gmail.com

**ID ORCID:** 0000-0002-0681-5011

**José Javier Ruiz Ibáñez.** Catedrático de Historia, especialista en historia política de los mundos ibéricos en la Edad Moderna temprana, en las relaciones entre teoría y práctica política y en la proyección del poder ibérico más allá de sus fronteras.

**Correo electrónico:** jjruiz@um.es

**ID ORCID:** 0000-0001-6539-7617

---



## **LOS HORIZONTES DE UNA GEOGRAFÍA IMPERIAL. PENSAR LAS FORMAS DE EXPANSIÓN Y VERTEBRACIÓN POLÍTICA DEL MUNDO HISPÁNICO ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVII**

Teniendo que posicionarse en el mundo, las sociedades se piensan en relación a los espacios que conocen y sobre los cuales construyen sus expectativas. En la geografía variable resultante se ubican prioridades políticas construidas sobre intereses que son, a la vez, objetivos e imaginados. Durante las diversas etapas que atravesó el poder imperial español, las visiones que produjo del mundo varió enormemente. A la hora de definir la prioridad territorial de sus actuaciones, unos espacios dejaron de ser simples referencias exóticas para ocupar una centralidad argumentativa y militar que antes hubiera parecido ilusoria. La acumulación de señoríos por parte del rey católico y del rey de Portugal no significó su simple adición a una visión preestablecida estática, sino que reordenó la autoconciencia de Imperio. En otras palabras, el orden geopolítico se modificó, y el valor o la urgencia dada a un territorio variaron en relación a una lectura que se asumía global.

La conciencia de imperio imponía dar un sentido a las relaciones con los diversos espacios donde el poder efectivo o los intereses del rey católico, de una forma u otra estaban presentes. Para construirlo fue preciso definirse, definir a los vecinos, las relaciones con ellos y cómo éstas condicionaban la acción del rey católico, sus súbditos y adherentes. No era una operación neutra, dado que a partir de tales representaciones se identificaría el campo de actuación con sus opciones y con sus posibilidades y sus tiempos (KOSELLECK, 1993; HARTOG, 2012). En la algarabía de las múltiples interpretaciones de qué era y qué debía hacer la Monarquía, unas se impusieron ante la prueba de la terca realidad y otras persistieron pese a ser menos operativas, Salvo para elementos muy concretos y verdaderamente vertebradores (la religión, el rey, la justicia) no hubo un pensamiento estático, coherente, oficial, estándar o canónico sobre el poder español. Notar las variaciones que tuvo por y en su relación con el mundo, permite ver

cómo fluyó y cómo se adaptó a unos contextos que, por reacción, el mismo poder hispano colaboró en su construcción.

Rosella Cancila (2018) en su estudio sobre el *teatro marmoreo* levantando por Gaspare Guercio y Carlos D'Aprile en 1662 delante del palacio virreinal de Palermo reafirma la visión de centralidad que tuvo de sí mismo el poder español. La gloria regia, del rey presente y de sus antecesores, resplandecía por oposición y superación de unos rivales convertidos en espectadores de su triunfo. Felipe IV ocupaba una columna central alrededor de la cual una serie de personajes históricos, sus satélites, no tenían otra opción que someterse, no siendo nada casual que su procedencia fuera Granada, Tremecén, Chile y Mindanao en una alegoría directa al domingo del rey sobre las cuatro partes del Mundo.

Por otra parte, la existencia del poder español y su despliegue territorial forzó a incorporarlo en las categorías que se usaban en los procesos de construcción geopolítica. Los habitantes de la Monarquía Hispánica y de las tierras que le eran contiguas desarrollaron entre los siglos XVI y XVII una visión compleja sobre los territorios del rey católico y sobre los mecanismos por los cuales se integraban en un conjunto. Estas visiones, tanto la interior como la exterior, fueron influidas por el contexto geopolítico y por las formas de proyección imperial, generando una conciencia de amenaza, oportunidad o hegemonía dependiendo de cada espacio y momento. La historiografía ha incidido, especialmente hace una década, en comprender el sentido político, jurídico y administrativo de la estructuración politerritorial de la Monarquía (ELLIOT, 1992 y 2009; ARRIETA ALBERDI, 2004; ARRIETA ALBERDI y ASTIGARRAGA, 2009; ARRIETA ALBERDI, GIL PUJOL y MORALES, 2017; FLORISTÁN MÍZCOZ, 2012; GIL PUJOL, 2012; CARDIM, HERZOG, RUIZ y SABATINI, 2012). Junto a esta pesquisa se va abriendo camino la de la percepción que, a escala local e imperial, se tuvo de esas uniones y el efecto que tales representaciones ejercieron sobre la gestión del poder.

La posición eminente de los dominios del rey católico, y su capacidad de expansión, llevó a una profunda reflexión sobre qué significaba integrarse en ellos. Estas ideas no se limitaron sólo a las bien conocidas discusiones de la Escuela de Salamanca o a los conocidos debates sobre la incorporación de los reinos americanos. El universalismo de la Monarquía se improvisó, para justificar su expansión, sobre una

reflexión que bebía en varias fuentes. Todas estas ideas, conceptos y comportamientos se desplegaban dentro de un contexto teórico que, si bien podía ser etéreo, verificaba y podía convertir en real aquello que se planteaba. La gran ebullición de ideas y teorías en torno a la persona como tal respondían al gran cuestionamiento que suponía para aquel Imperio un *mundo* que, por primera vez, era pensado *global*. Además de la vasta producción medieval en torno a estas cuestiones, (pensadas, entonces, para organizaciones políticas mucho más limitadas) sumadas a las posteriores teorizaciones de la Escuela de Salamanca, persistieron dos autores que por su influencia en los agentes inmediatos a Carlos V (PADGEN, 1997: 56, 64-65) y por la capacidad de adaptación de sus teorías, sintetizaron de manera notable los nuevos y *necesarios* ideales de Imperio: *Educación del príncipe cristiano*, de Erasmo de Rotterdam; y la recopilación escolástica *De Monarquía*, de Dante Aligheri. Es bien sabido que sendas obras, además, despertaron enormes intereses o repulsas evidenciando su notable circulación o manejo (SEPÚLVEDA, 1991; LANTIGUA, 2020: 89-91, MULDOON, 1999: 90-92).

*De Monarquía* de Dante brindaba por su parte un interesante esquema que sería tenido en cuenta por multitud de autores. En los debates teológicos en torno a la conquista, su visión sobre la potestad y el deber del Imperio Romano sobre los pueblos foráneos, sería una base sólida para los dominicos españoles como Juan de Torquemada, o incluso, algunos jesuitas como Francisco de Suárez o Roberto Belarmino (LANTIGUA, 2020: 89-90; MULDOON, 1999: 90-92). Para el autor florentino, en definitiva, la forma de gobierno de «Imperio» sería la vía perfecta de regir las naciones. Su fundamento era que, como garantes del bien común, las disposiciones imperiales debían ir en consonancia con las leyes naturales emanadas por Dios para el bien de los hombres (LANTIGUA, 2020: 90). Desde esta perspectiva gibelina el poder imperial bastaría y no sería preciso recurrir a la legitimidad última papal. En otras palabras:

“Pues, probando con esto que el Imperio ha existido conforme a derecho, no sólo se disipará la niebla de la ignorancia que ciega los ojos de los reyes y príncipes que usurpan los gobiernos de los pueblos, pensando equivocadamente que hizo lo mismo el pueblo romano, sino que también todos los mortales reconocerán que son libres del yugo de tales usurpadores” (DANTE, 1992: Libro II, cap. I).

Esta tensión entre sentido cívico y/o carismático de Monarquía y la importancia dada a las Bulas alejandrinas estaría presente a lo largo de los debates sobre la expansión imperial. Así pues, si lo importante de una hegemonía es la posición de su cabeza, ésta es el príncipe. Lo proyectado en él serán las aspiraciones de ese imperio. En este sentido, la obra de Erasmo muestra a la perfección las *pretensiones* granjeadas desde una parte de la elite intelectual para el sucesor de Maximiliano I. Los escritos del humanista neerlandés son una renovación del sentido primigenio de la labor cristiana. Para él, el arte de gobernar de un príncipe cristiano debía ir de la mano con el ejercicio misionero de la Iglesia. Siendo esto así, procuró en todo momento mantener distancia entre la Iglesia y el gobierno civil como dos potencias cuya legitimidad, emanadas de Dios, son complementarias pero independientes. Por tanto, el deber del gobierno civil cristiano será el de atender también a las necesidades “humanas” de sus súbditos. Una vez más, es el reflejo de una potencia soberana que debe poseer un claro *carisma* humano y público, con una *evidente* posibilidad de intervención en distintos puntos del planeta. Un compromiso, en conclusión, del príncipe con el pueblo y no al revés. Erasmo recalca la función mística de ese gobierno civil cuyo objetivo será siempre el de la felicidad de la república unida a una proyección claramente universalista:

“Sea la primera finalidad del príncipe granjearse las simpatías de los mejores, así como la aprobación de quienes son aprobados por todos; tenga a éstos como amigos confidenciales, llámelos a su consejo, otórgueles distinciones y consienta que estos tengan ante él la máxima influencia” (1996: Cap. III, p. 104).

Con estas bases era posible visualizar el continuo deseo por constituir un sentido cívico del gobernador, al tiempo que se procura incorporar la herencia pontificia. No hay que olvidar que desde cada territorio europeo, africano, americano o asiático que formó parte de los dominios reales se formuló una discusión que buscaba definir su papel y sus privilegios en el entramado imperial. También es bueno ser consciente de que los términos de dicha reflexión cambiaban por la tensión del momento, la competición entre señoríos y la evolución de las demandas fiscales. Esa visión plural de la Monarquía se multiplicaba al infinito si consideramos que tales proposiciones no estaban aisladas, sino que se influían en un ámbito de competición constante (VASCONCELOS DE SALDANHA, 1997; CARDIM y MÜNCH, 2012; GIL PUJOL, 2012; CARDIM, 2017; MAZÍN GÓMEZ y RUIZ IBÁÑEZ, 2012: 183-240; DÍAZ SERRANO, 2022).

Los protagonistas de estos procesos no sólo eran los doctos señores teólogos y juristas, el análisis de cuyos textos tanto gusta a los historiadores, sino que se reclutaban en toda la sociedad política que necesitaba definir la cultura política compartida según sus propias categorías (PARDO MOLERO, 2017). De estas últimas, unas se asentaban en sus tradiciones, mientras que otras se renovaban por el contexto, y su amalgama generaba una identidad fuerte, un sentido de pertenencia privilegiada declinado en cada momento. Así, ante las noticias que les llegaban de la posible cesión de sus localidades al reino de Francia:

“Los becinos y moradores de los lugares de Poinsson y Argiliers en el Condado de Borgoña [...] han sido y dessean ser fieles vasallos y sujetos a la jurisdicción del dicho condado [...] en el qual se han señalado en todas las ocasiones de guerra que se han ofrescido contra franceses por ser los dos lugares situados en la frontera del dh<sup>o</sup> Reyno [...] antes de [...] dexar de ser buenos y leales borgoñones se dexaran todos perescer”<sup>2</sup>.

Tras casi casi un siglo de repetirlo y repetírselo, para ellos ser borgoñón era ser súbdito del rey de España y tener tal estatuto era el zócalo de su tradición y sus fidelidades, es decir, de su ser político. La fricción con los enemigos franceses marcaba por negación los límites de la propia identidad.

Estos procesos no se dieron sólo entre los buenos súbditos del rey, sino que también estuvieron presentes entre quienes, desde fuera, miraban a sus dominios. No hay que olvidar la pluralidad de percepciones exteriores se construía a la vez sobre la conciencia de que existía una entidad política única pero que estaba compuesta por múltiples y disímiles territorios. Para referirse a ellos no fue infrecuente hablar de los dominios del rey de España, título que aparece claramente generalizado a finales del siglo XVI, al menos en los territorios flamencos, italianos, una parte significativa de los ibéricos (THOMPSON, 2005) y, por supuesto, en aquellos que eran externos a su soberanía (HILLGARTH, 2000: Parte 3; RUIZ IBÁÑEZ, 2008).

Junto a las definiciones interiores y exteriores de qué era la Monarquía, un tercer elemento a tener presente fue la consideración sobre cómo debían interactuar ambos espacios. No era un problema menor, pues era ahí, en esa relación, dónde se estaba significando la función o el carisma de la Monarquía. Este proceso siempre dio lugar a equívocos, malentendidos y conflictos, materia de la que se hizo la propia hegemonía

---

<sup>2</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Estado (E) leg. 1766 sin número, 14 de agosto y 4 de septiembre de 1618, consulta de parte

española. En 1593 Felipe II revisó el borrador de dos cartas que se iban a enviar al hombre fuerte de la villa de Ruan, el señor de Villar-Brancas. En la versión original, el rey se congratulaba de su perseverancia en la Liga Católica francesa y también le garantizaba que iba a atender sus demandas personales en dinero y mercedes. No gustó de tales palabras el soberano que mandó rehacer las misivas, pues tal argumentación, plebeya y mercantil, “parece mas estilo de republica que otra cosa”. El rey rechazaba una moral política que iba contra la afirmación de su magnificencia y liberalidad, reduciendo la protección que brindaba el hijo de Carlos V a un intercambio venal y contractual. Sería mejor que el capitán Saravia, enviado a Normandía, informara discretamente sobre las intenciones del rey y sobre los premios que prometía a sus fieles, pero que dicha acción no se presentara como el resultado de una relación bilateral<sup>3</sup>. Atrincherada en percibirse como un poder providencial y magnánimo, la retórica que preferían los ministros regios sería la empleada por algunos de los participantes en la conjura del mariscal de Biron, quienes ante la tolerancia de Enrique IV de Francia con los hugonotes se acercaron a Felipe III “de quien quieren depender en todo y por todo como amparo de la Christiandad”<sup>4</sup>.

Este punto de vista, el de un poder providencial, era el resultado de la posición relativa de unos reinos hispánicos que se habían desplegado sobre continentes y contaban con una singular preponderancia en Europa. A partir de ese tiempo, para finales del XVI, se podía imaginar un sueño imperial que situaba a los españoles en el centro de un mundo del que se poseía ya clara conciencia, sobre el que se creía tener capacidad de liderazgo y ante el que se experimentaba una sensación de responsabilidad no poco dotada de mesianismo. Construir esta perspectiva no había sido nada sencillo dado que apenas un siglo antes los intereses de los reinos ibéricos habían sido mucho más locales, modestos y limitados a sus propias guerras civiles, a su relación con el islam y a su titubeante proyección atlántica.

\* \* \*

Pronto las cosas cambiaron. La expansión aragonesa tardomedieval, la proyección portuguesa y la rápida construcción de la Monarquía Hispánica activó la necesidad de dar un significado y una justificación a la incorporación a las coronas de nuevos y, hasta

<sup>3</sup> AGS E leg. 171, 29 de abril de 1593, minuta de despacho.

<sup>4</sup> AGS E leg. 1293 n° 102, 11 de diciembre de 1601, Milán, el conde de Fuentes a Felipe III.

ahora, lejanos o ignotos territorios. No se trató de un proceso unidireccional y no se limitó a un único protagonista. Construir un marco político, jurídico y teológico que explicara la posesión de esos nuevos señoríos fue una empresa en la que se vieron involucradas las propias coronas pero, pronto, también las instituciones locales. En los años de formación de la Monarquía Hispánica la acumulación de herencias y la alta densidad de incorporaciones y “pacificaciones” violentas en un corto periodo (Canarias, Granada, el Caribe, Navarra, Castilla, Nueva España, Valencia, Perú...) funcionaron como un laboratorio en el que desplegar y dar sentido a la panoplia de posibles argumentos, tanto para definir la relación puntual del rey con cada señorío, como para proclamar el sentido mismo de la Monarquía. Y es ahí, en ese momento, donde no sólo se movilizaron los recursos disponibles, sino que se construyó una nueva forma de ver el mundo y, en correlación, una nueva forma de mirarse en él (RUIZ y SABATINI, 2009).

Todas estas herencias se vieron puestas a prueba, verificadas, falsadas o reafirmadas en el ciclo de expansiones intentado con Felipe II tras 1580. La escala que debía interpretar el pensamiento hispánico había cambiado desde hacía décadas y los súbditos del rey eran conscientes de ello. Como evocaba en 1606 ante el Consejo de Guerra don Alonso de Villegas, al pedir una merced, “Pedro Ruiz de Villegas su bisabuelo el gran cosmógrafo sirvió de juez de la repartición del mundo”, en clara referencia a su participación en la Junta de Badajoz de 1524 para discutir la ubicación de las Molucas<sup>5</sup>. Para los ibéricos pensar el mundo, catalogarlo, definirlo y reclamarlo habría dejado de ser un simple ejercicio retórico y pasado a constituir una práctica profesional.

La experiencia construida sobre los diversos espacios imperiales había generado para finales del siglo XVI unos potentes saberes, en ocasiones contrapuestos, sobre el papel que debían ocupar en el orbe, una reflexión de la que participaban con energía e interés sus enemigos. El rechazo que de la política hispana y de sus injerencias se haría en Europa y, en cierta forma, fuera de ella, se fundó en una visión moral construida a partir de las experiencias de expansión desarrolladas en múltiples frentes. La derrota de los hugonotes en Rio de Janeiro, la destrucción de sus puestos en Florida, las exacciones de los españoles en América y su brutalidad en Flandes construyeron la base de un

---

<sup>5</sup> AGS Guerra y Marina (GA) leg. 640, fº 261, consulta de parte.

discurso que se combinaba con éxito con los supuestos de la xenofobia tardomedieval, con la repulsa explícita del maquiavelismo, con el rechazo a la Iglesia romana y con las argumentaciones sanguíneas redefinidas en el Renacimiento. De manera más o menos ordenada todos estos relatos servían para construir la imagen de un español amenazante, soberbio, agresivo y taimado, como ha comprobado la historiografía reciente que ha ido más allá del bloqueo académico que trae el supuesto debate de la Leyenda Negra (HILLGARTH, 2000: 309-328; SCHMIDT, 2001: 77-122; SCHMIDT, 2012: 292-344; GARCÍA CÁRCEL, 2017: 19-42; VALERA ORTEGA: 312-448, 2019; RODRÍGUEZ PÉREZ, 2020).

Si la formación del discurso de condena moral de la Monarquía y de descalificación política de sus socios se basaba en un saber territorial que ponía a un mismo nivel experiencias policontinentales, lo mismo sucedería con las propias concepciones institucionales y administrativas de los agentes del monarca. Cada uno de los territorios del rey se veía en el espejo de las experiencias exitosas desarrolladas en el resto, con lo que resultó perfectamente natural la mimesis a la hora de definirse a través de discursos históricos que sublimaban elementos compartidos y que buscaban sustentar afirmaciones de precedencia jurídica, derechos y libertades locales (FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1998 y, 2002; DÍAZ SERRANO, 2022).

Todos estos elementos, las herencias medievales, sus reformulaciones humanistas y sus lecturas se movilizaron en las dos últimas décadas del siglo XVI cuando fue necesario argumentar pro y contra una hegemonía española particularmente agresiva que permitió repensarla desde la declinación siempre compleja del principio de Monarquía Universal (PAGDEN, 1991; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1991; SCHMIDT, 2012: 109-177; GIL PUJOL, 2016: cap. 1). La coyuntura geopolítica y la simple extensión de los dominios del rey católico activaron diferentes formas de leer las oportunidades de incorporación que desde múltiples ángulos llegaban al rey católico. Tras el caótico ciclo de incorporaciones violentas que trajo la secuencia de formación de la propia Monarquía, ahora, en el último tercio del siglo, se superpusieron las opciones de sumar nuevos reinos a los dominios regios. Estas dinámicas se vieron apoyadas en la gran crisis dinástica que se dio en Occidental tras 1578, en un potente y descoordinado torbellino de rebeliones católicas que buscaron en Felipe II a un benefactor o a un patrón (MICALLEF, 2010 y 2014), y en el eclipse de los enemigos tradicionales de la



Monarquía (RUIZ IBÁÑEZ, 2022: caps. 2 y 6). Los ministros, militares, diplomáticos y pensadores de la Monarquía debieron de adaptar sus discursos a los vaivenes de esa política imperial. Resulta claro que las empresas militares, con la propagada de Lepanto a la cabeza (MÍNGUEZ CORNELLES, 2017: 337-415) y la propia guerra de Flandes, permitían presentar el *ethos* del poder hispánico en una clave providencialista y militante propia de una potencia y una “nación” que se reclamaba ahora protagonista de la Historia (PAGDEN, 1997: 63-67; RIVERO, 2012). Por otro lado, era preciso adaptar esta imagen a la realidad práctica y posicionarse frente a las demandas de auxilio que reclamaban la intervención de la Monarquía allende sus fronteras. Pese a los enormes esfuerzos empleados, estas opciones a la postre habrían de fracasar dejando un mal regusto y una importante frustración entre la élite política hispana (RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2021).

A la hora de pedir los crecientes sacrificios fiscales de la población española e italiana para sostener la política regia, los agentes del rey argumentaron que la obligación de la Monarquía era socorrer a los pueblos tiranizados. Al rey católico, y casi sólo a él, le correspondería, por la posición que le había dado Dios, ser el paladín de la fe y a sus súbditos seguirle en tan santa empresa. Aunque una parte considerable de las demandas de ayuda no trascendieron hacia la población hispánica, otras, sí iban a ser accesibles a la opinión de los súbditos del rey católico. En la Península Ibérica se publicaron y tradujeron algunas obras de autores ingleses y, en menor medida, franceses (DOMÍNGUEZ, 2020; HILLGARTH, 2000: cap. 11; GUTIÉRREZ, 1997; CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, 2009) que pretendían sensibilizar a la población con las justificaciones de la política regia. A ellos se sumaban las obras de historia inmediata que se estaban publicando en español por autores como el cronista real Antonio de Herrera o de los miembros de la Compañía de Jesús que leían el ser de la Monarquía desde su participación en la política internacional.

La política imperial agresiva de finales del siglo XVI pronto generó una amplia producción que buscaba relatar la experiencia de la hegemonía, comprender qué era la Monarquía y cuál su función global. En una Monarquía Hispánica que se veía como eje del mundo, los relatos que podían realizar los veteranos sobre sus experiencias en Francia, Flandes o Inglaterra, competían ahora con otras narrativas sobre América, África o el Lejano Oriente. Todo ello era algo que iba mucho más allá de un simple

mercado literario o pintoresco, y se imbricaba en la reflexión sobre el sentido mismo de la Monarquía, la política a seguir y sus implicaciones en unos u otros escenarios (VALLEJO, 2019; GRÊ, 2015).

No fue sólo una reflexión interna a la administración regia. La concepción de la Monarquía como una entidad con un sentido, que iba mucho más allá de las fronteras y los dominios patrimoniales, fue un argumento central en las demandas de unos aliados que, pese a su derrota, buscaban mantener la resistencia en sus patrias con el apoyo del rey católico. Es conocido cómo el jesuita Joseph Creswell fue uno de los líderes más militares, conspicuos y activos del exilio británico para finales del reinado de Felipe II y en el de su hijo (LOOMIE, 1963: cap. 6; MCCOOG, 2017: cap. 4 y 5). Defensor convencido de la política española de intervención en las Islas y de las fundaciones religiosas y educativas británicas en el Continente, este radical atribuyó una función providencial a la Monarquía, un carisma en el que encontraría la razón de su éxito, de su sentido y, en caso de darles la espalda, de su fracaso. Cumplidos ya sus 63 años, Creswell podía construir una visión del mundo en la que cabían y se daba sentido a la vez, a las acciones inglesas en el Golfo Pérsico, el empecinamiento de Jacobo I-VI en apoyar a su yerno, Federico del Palatinado, y su perseverancia en acosar a los seguidores de la Vieja Fe. El devenir del poder del rey de España dependería directamente de lo que pasara en Inglaterra, un reino que lejos de ser un extraño, estaba ligado a la propia médula de su Monarquía. Para Creswell la forma de que ésta cumpliera con su destino y con el papel que el Creador le había otorgado era sostener la restauración de la Vieja Fe en las Islas, así que no dudaba en poner en valor los efectos de los misioneros en Inglaterra ni de

“ençalçar grandem<sup>te</sup> delante de Dios y de todo el mundo lo que la feliz memoria del Rey nr<sup>o</sup> señor y V, Mg<sup>d</sup> han hecho para esta misión la qual en medio de las cárceles y muertos y millones de dificultades [que] nos ha puesto continuam<sup>te</sup> el poder y la violencia de los contrarios”<sup>6</sup>.

La política interna inglesa no era, no podía ser, por lo tanto, extraña a los súbditos del rey católico. Se aplicaba así de forma inversa la misma lógica universalista que había justificado la intervención hispánica en los asuntos ingleses. Una vez pasado el tiempo de la guerra viva, este planteamiento de solidaridad imperativa seguía activo por

---

<sup>6</sup> AGS E leg. 1775 sin número, 26 de octubre de 1619, Saint Omer, a Felipe III.

parte de los exiliados más dinámicos y podía resultar muy virulento en los púlpitos y en las publicaciones que desde la Península cuestionaban la acción de Jacobo Estuardo. Lo que, considerando que era un soberano, en principio, amigo del rey católico podía resultar un poco molesto al gobierno español. El Consejo de Estado ya había sostenido la libertad de Francisco Suárez en sus propuestas contra la autocefalia de Jacobo, pero en 1607 tuvo que intentar moderar el entusiasmo de los jesuitas ingleses a la hora de defender la memoria de los ejecutados tras el *Gunpowder plot* y las invectivas que lanzaban contra el gobierno Estuardo. El embajador inglés envió una airada y elegante carta al rey católico protestando contra la:

“impresión y publicación de un falso y malicioso tratado de las leyes establecidas en la sesión del Parlamento nuevam<sup>te</sup> se celebró en Yngalatierra por ocasión de la monstruosa traycion de la Polvora. Continuanlo con rumores esparcidos de la miraculosa tintura de una paja con sangre de [Henry] Garnet teatino al qual por esta invention querían hazer martyr no obstante q el mismo por boca y mano aya confesado aver cometido y ser muerto por ofensa y delito de traydor. Passaron adelante por procurar q se pintase su retrato con nombre y titulo de Martyr pero para mas perfeta demostración de su cumplida malicia parece matienen en su Teologia por licito y legitimo calumniar y olvidan la manifiesta prohibición de Dios allegada y approved por S. Pablo en si mismo Principem Populi Tui non maledicar [en realidad es “maledices”, Hechos, 23:5]

Tal ofensiva argumental desbordaba las páginas de los libros y había sido expresada, en Alcalá de Henares, según denunciaba el consternado diplomático

“en un sermón publico [...] por boca del padre Praefecto principal del colegio de los teatinos de la dh<sup>a</sup> villa no solam<sup>te</sup> fueron encarecidas las postreras execuciones en Yngalatierra bautizadas (en deshonra de la Mag<sup>d</sup> del rey mi S<sup>f</sup> y su gobierno) con nombre de crueldades y tyrannias”.

Esto era complementado por la descripción de toda una serie de prodigios que acompañaban a las ejecuciones y que, para los jesuitas, evidenciaban la confirmación divina de carácter martirial de las víctimas, lo que ciertamente era un elemento central de su argumentación (DILLON, 2002; TUTINO, 2007; PENZI, 2017). El Consejo de Estado consideró conveniente que el conde de Miranda hablara con el rector de los jesuitas complutenses para que éste moderara su verbo e informara del origen de los escritos que manejó<sup>7</sup>. No sería la última vez que el gobierno Estuardo ocupara el interés de las gentes de las plazuelas, de los púlpitos y de las tabernas. La corte de Madrid

---

<sup>7</sup> AGS E leg. 1800 y AGS E leg. 2769 sin número, 9 de junio de 1607, consulta de oficio, “sobre el papel que dio el embax<sup>or</sup> del rey de la Gran Bretaña”; la carta del embajador solo en la primera referencia, la respuesta del rey solo en la segunda, de casa, de Charles Cornwallis a Felipe III.

estuvo muy atenta a las opiniones que se vertieron durante el *Spanish Macht* (REDWORTH, 2003) para desgracia de algún escritor demasiado abierto en sus juicios<sup>8</sup>. Las prevenciones hacia la corona inglesa, e incluso el deseo manifiesto de contención, eran un acto de prudencia y de disimulación, pero no implicaban que se hubiera suspendido el juicio sobre la valoración de las acciones del gobierno de Londres contra los católicos o que la oposición a éste hubiera dejado de ser una vía de acceso al servicio a Felipe IV, como clamaba:

“Don Guillermo del Burgo cavallero de la orden de Santiago [que pedía merced]... en consideracion de haver servido su p<sup>e</sup> a esta corona con su hazienda deudos y vasallos quando los catholicos de Irlanda tomaron las armas y la voz de España contra la reina Ysabel de Inglaterra y también por haver sido el dicho padre martirizado por no haver querido tomar el juramento que llaman de Supremacia y reconocer al rey de Inglaterra por cabeza de la Iglesia”<sup>9</sup>.

Como ha demostrado Alejandro Cañeque (2020: 17-46) la propia autoidentificación de la Monarquía como poder imperial se relacionó con la edificación de un martirologio construido sobre la experiencia de sus propios súbditos y de las comunidades de exiliados que se identificaban con el poder español. Sobre él se proyectaron algunas de las visiones más coherentes de la propia Monarquía como poder imperial (RUIZ IBÁÑEZ, 2008 y 2022: cap. 6). Pero cada uno de ellos lo hizo poniendo el foco en su propio interés, en la restauración de su propia patria, ubicando al poder español en su propia geografía global.

En un memorial a Felipe III, redactado sobre lo que había tratado con el Papa y buscando inclinar la voluntad regia a seguir sosteniendo a la Iglesia doliente y desterrada de Inglaterra, el mismo Creswell identificaba la evidente naturaleza de la Monarquía en su función caritativa y casi mesiánica, echando sobre sus hombros la responsabilidad del éxito o del fracaso de la Cristiandad. Para hacerlo recordaba una carta del conde de Feria, por entonces embajador en Inglaterra de 1558:

“en la qual entre otras cosas dize q aquellos catholicos quedavan quexosos del descuydo de los ministros de su Mag<sup>d</sup> q aviendo ellos hallado el reyno catholico quando se lo entregaron a govarnar ubiesse caydo por su culpa e manos de aquella hija del Diavolo (q son las palabras de la carta) y al conde pareçio q tenian razon de quexarse y lo mismo

---

<sup>8</sup> AGS E leg. 1774 sin número, 6 de octubre de 1618 y 7 de septiembre de 1619, Lisboa, consulta de parte, “P<sup>o</sup> Mantuano”.

<sup>9</sup> AGS E leg. 2797 sin número, 5 de septiembre de 1634, “... sobre lo que supp<sup>ca</sup> a V.M.<sup>d</sup> don Guillermo del Burgo cavallero del habito de Santiago”.

parecio a su Mag<sup>d</sup> [Felipe II] (que según he entendido de buen lugar) solia hasta la muerte decir con lastima de lo q padecían los catholicos por aquel descuydo Pecatum meum contra me est Semper y por esto y por grande piedad intento tantos medios para librarles de sus trabajos. Este descuydo algunos llaman el Pecado original desta Monarquia el qual aunque Vmg<sup>d</sup> [Felipe III] no tubo parte a heredado la pena de los trabajos”.

Creswell identificaba la pasividad y la negligencia, alimentada en falsas esperanzas, que permitieron el ascenso al trono de la hija de Enrique VIII, con, ahora, la falta de resistencia por parte de los poderes católicos a la entronización del hijo de María Estuardo. Pero 1607 no era el tiempo de las armas, así que el jesuita tenía que conformarse con el panegírico de la perseverancia ante la persecución en Inglaterra. Subrayó que la nueva política fiscal punitiva contra los católicos de los Estuardo buscaba arruinar las células criptocatólicas y evocó la acción de las grandes figuras que habían dedicado los recursos de sus Iglesias para sostener a sus correligionarios que sufrían la persecución de algún tirano. El resultado fue una lista en la que no podía faltar ni San Ambrosio ni San Silverio, a los que invocó como ejemplo para solicitar que se estableciera una renta sobre los ingresos de la Iglesia española para sostener las fundaciones británicas de la diáspora, pues sus estudiantes eran

“no menos útiles q ellos ni menos necesarios a la Iglesia q por esta raçon se llama y es Catholica y se diferencia de las congregaciones particulares y nacionales de herejes porq en ocasiones como esta no repara en diferencia de naciones sino q se hacen como las partes del mismo cuerpo unidas con charidad christiana y sienten el trabajo las unas de las otras... y participan todas del daño de todas y acuden a la conservación de cada una como a cosa propia y mas a donde ay mas peligro y necesidad de socorro”.

\* \* \*

La intención de Creswell -lograr una financiación estable y no que se enviara una nueva Armada a Inglaterra- muestra cómo los tiempos habían cambiado. El Consejo de Estado consideró que el clero español estaba ya de por sí muy cargado para sobreponerle una nueva contribución<sup>10</sup>. La respuesta de los ministros del rey nacía del puro realismo, pero, de nuevo, no implicaba desentenderse ni de las demandas del jesuita ni de su lógica. Los consejeros del rey eran muy conscientes a la vez de lo limitado de los medios de su señor, y del efecto que éstos podían tener sobre las comunidades para las que éste gustaba presentarse como un protector benévolo. Pocos

---

<sup>10</sup> AGS E leg. 1800 sin número, 12 de julio de 1607, consulta de parte sobre un billete del duque de Lerma y la carta al rey de Creswell, “Por el P<sup>e</sup> Joseph Cresuelo en part<sup>f</sup> de los seminarios ingleses”.

años antes, el Consejo acordó entregar la cantidad muy importante de dos mil ducados al vicario de la orden de santo Domingo en Irlanda, “fray Simon del Espíritu Santo”, a quien se juzgaba discreto y del que se especulaba que ser beneficiario del favor regio no habría de causar celos o conflictos con los otros exiliados hibernios, así que la suma se podría emplear en dar consuelo a los perseguidos y enviar “tantos calizes y ornamentos” como se pudiera<sup>11</sup>. Sin suscribir en todas sus consecuencias la lógica del universalismo de Creswell, los consejeros españoles la comprendían bien y no dejaban de simpatizar con ella, pero la realidad era terca y para entonces ya no se podía pretender sostener una política de expansión continua, como sucedió un decenio antes.

Había una diferencia entre la forma de ver el mundo de finales del siglo XVI y las proyecciones que se hicieron en el primer cuarto de la Centuria siguiente. La comprensión global de la enorme escala de la proyección hispánica de finales del Quinientos no se dio completamente en pleno ciclo bélico. Durante él, en su vorágine, lo que hubo fue una acumulación de discursos muy localizados en o hacia los territorios sobre los que se producían, fueran estos europeos, asiáticos o americanos. La plena conciencia de la desmesura de las ambiciones españolas llegó precisamente cuando *ex post* se hizo cuenta de los escenarios donde el rey católico había apostado y donde sus proyectos habían fracasado. Esa lectura de conjunto permitía recuperar en una interpretación común la magnitud de las acciones imperiales. Semejante empresa encontró en las oraciones fúnebres a Felipe II el primer vehículo de expresión-recapitulación en tanto que alcanzaron de una forma u otra a una parte importante de la población de los señoríos donde regia el viejo soberano y en cuanto que sirvieron para desplegar de manera ordenada su política, mostrar sus objetivos, identificar sus escenarios y designar sus éxitos y sus fracasos (DESCIMON y RUIZ IBÁÑEZ, 1998).

Tras haber renunciado a una parte sustancial de los frentes de guerra imperial, el gobierno de Felipe III tuvo un cierto margen para definir su política. Reemplazaba la visión estratégica un tanto compulsiva de la época de su progenitor, por la búsqueda de la definición explícita de un orden ideal que situaba a la corona en el centro de una geopolítica ordenada y consciente. Para elegir dónde habría que poner el foco de su acción exterior el valido y los consejeros del rey buscaron acumular información veraz sobre los diversos espacios que, desde Persia al Norte de África, atraían ahora el interés

---

<sup>11</sup> AGS leg. E 2766 sin número, 15 de diciembre de 1604, consulta de parte, “sobre lo que ha pedido fray Simon del Spiritu Santo irlandés”.

de un poder hispanoportugués que, por su parte, se veía cada vez más amenazado por los holandeses y, en menor medida, por los ingleses. Esta necesidad de “hombres plásticos” explica el éxito ante la administración española de aventureros como los conocidos hermanos ingleses Anthony y Robert Sherley o del flamenco especialista en Marruecos Henín de Bertin (GARCÍA GARCÍA, 1996; ALLEN, 2001; BUNES IBARRA, 2021). Ahora se trataba no sólo de mejorar la visión sobre un espacio puntual, sino que se imponía la necesidad de comprenderlo en el conjunto, de desarrollar una reflexión con fuentes e implicaciones planetarias. Pensar globalmente se había convertido en una tarea urgente como muestra la descripción del imperio portugués que hicieron los miembros de la «Junta en q se trata del socorro de la India» el 20 de marzo de 1627, ya en el reinado de Felipe IV. En ella se enumeraban los diversos puestos que tenían los lusos en Asia y África, sus posibilidades defensivas, los medios de que disponía el rey católico y los que serían necesarios para garantizar su protección frente a las amenazas de los poderes septentrionales<sup>12</sup>. Es evidente que, para los ibéricos de principios del siglo XVII, querer leer el conjunto del orbe distaba de ser un ejercicio de erudición gratuita o de cosmopolitismo ocioso y se convertía en una necesidad política y administrativa para buscar la gestión eficaz del poder imperial y de las oposiciones que debía sufrir.

Para los ministros del rey, los poderes que había más allá de sus fronteras eran cualquier cosa menos algo indiferente y no sólo por un cálculo patrimonial, moral o confesional, sino también por un imperativo político. Era en ellos donde había que alimentar una opinión que por sí sola previniera cualquier movimiento hostil a la Monarquía o al menos lo matizara. La obsesión por la reputación (GIL PUJOL, 2016: 121) nacía de la conciencia creciente, tras las decepciones de finales del XVI, de que el poder militar del rey católico era limitado y que, además, resultaba más rentable que hacer costosas intervenciones batallar en la opinión y en la imagen de la propia corona española. No era de entrada una empresa nada fácil, y los contemporáneos estaban plenamente al tanto de ello, pues en las guerras de opinión sobre el ser y el estar del poder hispano, sus rivales habían logrado consolidar una retórica de denigración muy potente ya para la década de 1590, algo que casi se había convertido en discurso oficial,

---

<sup>12</sup> AGS GA leg. 951 sin número, consulta de oficio.

y que, en Francia, Inglaterra o los Países Bajos se había realimentado con la propaganda hispanófoba de los años del conflicto armado (ORTEGA, 2019: segunda parte).

Desde la propia Monarquía hubo tres vías para intentar corregir la situación de desventaja en se había situado la imagen del poder español, participando personas e impresos en todas ellas. Desde las prensas de la Monarquía (en España, Flandes o Milán), se producían libros para satisfacer las necesidades espirituales y litúrgicas de las cripto-comunidades católicas en Irlanda, Escocia, Inglaterra o aquellas partes del Imperio dominadas por los protestantes. A estos envíos se sumaba el apoyo a las instituciones que formaban a los futuros misioneros que habrían de consolar a los fieles. El sentido político de estas operaciones era menos ambicioso que el desplegado a finales del XVI. Ya no había un intento de incorporación directa, salvo en América, pero sí la apuesta por la búsqueda de una afinidad que redujera la beligerancia contra la Monarquía, lo que beneficiaba, sin duda, al orden imperial. Es cierto que el influjo cultural y confesional hispano, con su potente vertiente femenina y por muy potente que fuera, se disoció cada vez más de una influencia efectiva sobre las decisiones políticas respecto a la Monarquía (BRUNET, 2021; VALLEJO, 2021).

La segunda forma de corregir la mala imagen del rey católico y sus dominios era estimular la producción panfletaria o histórica directamente en los territorios mediante la subvención de autores afines a las ideas o a la posición del rey católico. Una práctica limitada, pero nada desconocida para una Monarquía amiga de dar pensiones a escritores, en especial italianos, que se trufaba además *in situ* con las acciones de prestigio desarrolladas por las embajadas. Finalmente, el tercer camino era usar las prensas de la Monarquía para producir relatos históricos y una literatura intencionadamente de combate que buscaba sostener a los aliados del rey, y polemizar con las visiones negativas forjadas por los rivales. Esta práctica ya había acompañado a la política española de apoyar a los disidentes contra los gobiernos Tudor, Estuardo, Valois y Borbón a finales del siglo XVI (DOMNÍGUEZ, 2020; ARBLASTER, 2004; RUIZ IBÁÑEZ, 2002). Con la nueva conflictividad que se desarrolló a partir de la segunda década del Seiscientos, los Habsburgo tuvieron que confrontar la necesidad de posicionarse ante el espacio de discusión europeo que se estaba reconstruyendo frente a los problemas políticos en el Sacro Imperio. Las autoridades de Madrid y de Praga-Viena eran conscientes de los diversos niveles de escritura y de las opiniones que



estaban circulando en múltiples vehículos, desde panfletos a libros de teología, desde grabados a volúmenes de historia.

Un caso puede ilustrar la conciencia de intervención exterior. Y, por ello precisamente, no es de extrañar la buena acogida que recibió en Madrid Caspar Schoppe, el vitriólico autor del *Ecclesiasticus auctoritati Jacobi regis oppositus* (1611) y conocido polemista contra Campanella (SCHMIDT, 2012: 149-154). *Scioppus*, un personaje difícil que habría de tener más de un vaivén, en su memorial al rey de España solicitaba recibir una pensión en Milán para poder seguir escribiendo libros destinados a un público europeo diversificado. Según su propio testimonio, para entonces ya había redactado nada menos que sesenta volúmenes en latín y veinte en alemán. Como autor reconocido era apoyado por el elector de Colonia, y por embajadores en Praga (don Baltasar de Zúñiga) y en Roma (conde de Castro) que tenían una visión muy completa de la geopolítica continental y valoraban su acción como polemista. En la corte Schoppe trabó diversos contactos e informó que tenía la intención de redactar un *Tratado sobre las Grandezas de España* (FLORISTÁN IMÍZCOZ, 2012: 238-240). Los consejeros pensaban que el escritor daría un muy buen servicio y que se le debería situar una pensión mensual de cien escudos, eso sí, con discreción dada la nada oculta hostilidad que le profesaba Jacobo I de Inglaterra que poco había apreciado las feroces críticas del alemán en su referido libro. La única voz discordante fue la del marqués de Villafranca que, si bien concordaba en darle una ayuda puntual y concederle el libre movimiento entre los territorios del rey, hizo memoria de la condena del régimen inglés contra el autor alemán y no dejó de censurar el cosmopolitismo de la Monarquía pues con la cantidad que se proponía:

“pueden ser entretenidos y ayudados 10 o 12 soldados que han servido a Dios con su sangre contra erejes como Escopio con la pluma parece que es mas obligaçion de VM<sup>d</sup> socorrer a sus vasallos que a los del señor archiduque Fernando [...] y ay muchos religiosos españoles que escriven contra herejes”.

Felipe III no se dejó impresionar y resolvió que se le diera una pensión de ochenta escudos a pagar sobre la caja de la embajada de Zúñiga y otros cuatrocientos para el viaje<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> AGS E leg. 2776 sin número, 19 de mayo de 1614, consulta de parte, “sobre lo que pretende Gaspar Escopio Aleman”.

\* \* \*

El debate sobre *Scioppus* evidencia el conflicto entre una política aislacionista y otra más cosmopolita, una más directa y otra más indirecta que aparecía una y otra vez en las discusiones en todas las estancias, de Consejos a embajadas, de la Monarquía. El empeño por definirla en sus acciones como actriz en un medio universal chocaba siempre con la tendencia más endógena de las élites peninsulares e italianas que veían con desconfianza o con franco enfado que los recursos imperiales, unos medios que tanto costaba movilizar a la fiscalidad regia, se derramaran en otros escenarios. Esta tensión, estallaría de forma recurrente en las Cortes y Parlamentos a lo largo del siglo XVI alcanzando su punto culminante en las últimas Cortes castellanas de Felipe II con la famosa sentencia “si se quieren perder que se pierdan” del procurador Francisco Monzón (CENTENERO DE ARCE, 2008: 270), una reivindicación de que no era obligación de la Monarquía decidir todas las guerras civiles de Occidentales y mucho menos arruinar la hacienda castellana haciéndolo. El rey debía velar por los súbditos que se le habían encomendado. Esta tensión estallaría a otras escalas y, dado el protagonismo de los ayuntamientos con voto en Cortes en las dos primeras décadas del XVII, las alusiones a la situación internacional y a su función decisiva o no en la organización interna y en el esfuerzo fiscal de la Monarquía iba ser un tema recurrente y un espacio de conflicto.

Al debate sobre si intervenir fuera o no se sumaba, el de, en caso afirmativo, dónde y cómo hacerlo. Además, ahora se daba la cruel paradoja de tener que comprenderse en un mundo sobre el que se sabía que la capacidad de acción era cada vez más limitada. Los ministros, los exiliados, los agentes territoriales del rey y quienes buscaban su merced y amparo debieron forjar una visión propia de la articulación territorial imperial, de su justificación y de sus consecuencias políticas, buscando redibujar la jerarquía de prioridades que imponían al soberano español la urgencia de una u otra actuación concreta. Se quisiera de entrada, o no, la visión que era preciso construir no podía dejar de comparar el propio escenario con aquellos que podían hacerle sombra. Había que esgrimir que era en él, precisamente en él, donde más convenía actuar a la Monarquía. Por supuesto, no se trataba de una reflexión diáfana, centralizada y clara, sino que estos discursos se podían expresar a través de relatos

históricos, narraciones de martirios, crónicas de sucesos, literatura épica, memoriales de partes, de la pintura oficial, o del teatro.

El marco sobre el que había que realizar esa comparación interesada era nada menos que “el Mundo”, o lo que como tal percibían los ministros españoles. Aún hoy al revisar la documentación original no deja de dar una sensación de vértigo imaginar acumularse simultáneamente sobre la mesa de los consejeros planes y relatos de servicios sobre múltiples territorios de los cuatro continentes. La misma tensión que recorrería el pensamiento de y sobre la Monarquía de las primeras décadas del siglo XVII que, entre razón de Estado y deber moral, acumularía los argumentos que buscaban movilizar la acción positiva del gobierno. De la misma forma que Creswell convertía a Inglaterra en el centro geográfico de la Monarquía Hispánica, era lógico, por ejemplo, que un veterano de la guerra de Angola defendiera que los méritos ganados en tierras africanas fueran considerados al mismo nivel que los obtenidos en Flandes y para ello, debía ponderar la utilidad y la santidad de la presencia lusa al sur del reino de Congo<sup>14</sup>.

El coro de intérpretes de las prioridades territoriales de la Monarquía se había incrementado de forma notable ahora que la beligerancia se había reducido. En primer lugar, había muchos veteranos que, viendo sus unidades reformadas o comprendiendo que iba a ser muy difícil ganar gloria y fortuna en frentes ahora desactivados (Flandes, Francia...), retornaban a la Península Ibérica en busca de mejores empleos. Para justificar su idoneidad debían poner en valor y hacer memoria de sus hechos de armas y de los escenarios donde habían combatido (CÓRDOBA OCHOA, 2009; CENTENERO DE ARCE, 2012; POLO LABORDA, 2019). No es casual que las crónicas de Flandes o de América vivieran su segunda edad dorada a partir de 1610 (GRÊ PONCE, 2015: cap. 2), cuando los viejos combatientes tradujeron en relatos formales sus experiencias y aportaron la documentación probatoria de sus méritos. Pero no sólo llegaban soldados con sus cicatrices y sus certificaciones, sino que en este momento recaló un amplio flujo de exiliados que consolidaron las comunidades ya existentes o que crearon nuevas, refugiados que dependían en grado sumo de la gracia regia y que en consecuencia estaban en la necesidad de ver reconocidos sus méritos de compromiso con el rey, fidelidad con Dios y lealtad con la Monarquía (PÉREZ TOSTADO y RUIZ IBÁÑEZ,

---

<sup>14</sup> AGS E leg. 1649 sin número, 7 de noviembre de 1617, consulta de parte, “El capp<sup>an</sup> Domingo de Linares”.

2015). La inflación de relatos sobre los espacios donde se había jugado la hegemonía española y la misma presencia física de sus protagonistas reforzaba el fuerte sentido de centralidad y cosmopolitismo de la Monarquía, pero lo hacía en un sentido universal de la Monarquía que cada vez se iba convirtiendo más en conciencia de debilidad que en convicción de hegemonía.

Los saberes probados sobre la proyección geográfica y las experiencias acumuladas en las décadas de 1580 y 1590 pasaban a ser recursos retóricos a movilizar, pero no iban a definir una política imperial que había cambiado. Para ministros y militares españoles, decepcionados ante las expectativas fallidas, ahora los posibles socios exteriores ya no eran fiables y las acciones de expansión habría que sostenerlas en la propia fuerza, aunque aún quedaba espacio para esperar que la Providencia obrara lo imposible. Lo que sí había confirmado el fracaso imperial era una geografía de la desconfianza hacia las poblaciones exteriores que avanzaba en las concepciones xenofóbicas previas (PUDDU, 2000). En un memorial escrito a un recién proclamado rey Felipe III se postulaba una acción agresiva contra los dominios del “Príncipe del Gran Fulo y Jaloffo”, en el actual Senegal. El autor volcaba sobre la población local todos los prejuicios que apenas dos o tres años antes se habían aplicado a la nobleza francesa cuando desertó de la Liga Católica, pues en sus expresiones los "negros son inconstantes, cautelosos, inestables y llenos de malicias y engaños que ni guardan palabra ni dicen verdad”.

Así que, llegar a acuerdos previos con ellos era irrelevante y fútil, siendo mucho más oportuno seguir el ejemplo de

“el primer marques del Valle en Nueva España [que] siendo tierra muy incognita y apartada que sin mas reconocimientos desembarco en ella y dio barreno a los navios y se quedo dentro a la misericordia de Dios que favorecio su buen intento”<sup>15</sup>.

El plan de conquista del entorno del río Senegal se propuso en un momento, -el final del reinado de Felipe II y el de su hijo- en el que abundaron las proposiciones más o menos exóticas y más o menos fantasiosas para ampliar las zonas de influencia imperiales (Pegu, Camboya, Angola...), muchas, como la conquista de China debían parecer entonces tan quiméricas como ahora por la falta efectiva de recursos disponibles, aunque ciertamente servían para delinear los campos políticos en el entorno

---

<sup>15</sup> AGS E 182 sin número, 9 de octubre de 1598, Pedro Esteban de Analte a un secretario.

regio y los espacios de fricción con el papado (MARTÍNEZ MILLÁN, 2003). Tocaban ahora unos planes de expansión hipertrofiados que aplicaban sobre espacios lejanos las argumentaciones consagradas por la gran apuesta imperial de finales del siglo XVI.

Dentro de esta tratadística de la desmesura sin duda el descubridor portugués Pedro Fernández de Quirós ocupa un lugar de honor (AMARAL, 2014). Tras sus primeras expediciones, el marino quedó varado en las aguas bajas de la corte, esperando licencia y medios para volver al Pacífico y encontrar de una vez la *Australia del Espíritu Santo*, sobreviviendo a la emulación de sus críticos y desesperado de no ser atendido por una Corte que lo veía con entre simpatía y desdén, pero buscaba bloquearlo para que no ofreciera sus servicios a otros príncipes. Así que el descubridor tuvo tiempo de escribir y dejar una amplia serie de memoriales en los que al concretar su proyecto definía a la Monarquía como un ente providencial que, de la misma forma que argumentó Creswell, tenía una responsabilidad por omisión, pues:

“faltame señor por saver si la obligaçion de encaminar al çielo aquellas infinitas almas es de V. Mag<sup>d</sup> o de Ministros o mia. Si es de V. Mag<sup>d</sup> por que no las guía pues todas van sin tino derechas a su perdiçion, si es de ministros por que no las defienden de quien las ofende pues la deven a Dios y a ellos se resuelven por lo que deven a V. Mag<sup>d</sup> y a mi justicia y lo ponen por obra por lo que deven a si mesmos [...] y si es mia por que no se le dice que le busque su remedio antes que muera por esto”.

“Mire V. Mag<sup>d</sup> que a nuestro modo de hablar a perdido y pierde Dios sus derechos y sus provechos y aun su honrra la Iglesia Catholica grandes y gloriosos triunfos V. Mag<sup>d</sup> un nuevo Mundo de vienes a riesgo de serlo de males yo todos mis trabaxos y deseos y esto no es justicia y por esto V. Mag<sup>d</sup> debe hacerme merced de despacharme en una de las formas que mostre y mas cuadrare y esto es justicia”.

“Despacho s<sup>r</sup> despacho o desengaño. Que no ay vida para tanto esperar”<sup>16</sup>.

Pues, “V. Mag<sup>d</sup> tiene obligaçion en conciencia de embiar a las tierras Australes predicadores del Evangelio por su cuenta o darne lizençia para que yo los lleve y los busque por cuenta de Dios”<sup>17</sup>.

Con todo, ese discurso de hegemonía imperial acumulado en las últimas décadas en las que el rey se había presentado como el defensor de la fe y el protector de los creyentes casi a escala universal, estaba disponible para justificar unas políticas u otras, aunque ahora se hiciera de forma mucho menos voluntarista y más precavida. Es cierto que el tiempo de la gran rebelión católica había pasado hacía un par de décadas y que en el reinado de Felipe III, salvo para los irlandeses y sólo hasta 1604, a diferencia del de

<sup>16</sup> AGS E 1770 sin número, 23 de agosto de 1612, “el capitán Quiros”.

<sup>17</sup> AGS E 1771 sin número, 16 de abril de 1613, “Capitán Quiros”.

su padre no fue proclive a estimular rebeliones populares prefiriendo mejor optar por potenciar las asonadas nobiliarias. Sin embargo, todavía se podía ver con simpatía aquellos alzamientos que justificados en la fe servían para potenciar los intereses geopolíticos del rey de España, y de esos, quizá, el más significativo fue el de la Valtelina contra las Ligas Grises. Más que interesarnos aquí por la política española en la zona, que ya está trabajada (MARRADES, 1943), lo que resulta oportuno resaltar es el proceso de interpretación que permitía a los agentes reales pensar que la posición de su rey y el *ethos* de su Monarquía se confirmaban con la política de ayuda y guía de esos rebeldes.

Así, queriendo legitimar el apoyo a la violenta asonada católica de la Valtelina de 1620 el duque de Feria, gobernador general de Milán, recordaba en carta al conde de Castro, que

“Los Grisones hereges hazian tantas estorsiones a los catholicos de aquella nación q obligaron a muchos dellos a salirse de su tierra dexando sus hixos y hazienda [...] los catholicos [...] acudieron muchas vezes a mi pediendome les ayudase y que intercedise con su Mag<sup>d</sup> q los recibiese por sus vasallos que primero havia sido [la Valetelina] del estado de Milan”.

Hartos de esperar un socorro español que no llegaba y pensando ser liderados por los hermanos Planta y dado que “que querían morir primero que vivir en tal esclavit<sup>d</sup>”, los católicos desencadenaron una sangrienta insurrección que dio lugar a una matanza de reformados, pero la fuerza de los alzados se vino abajo ante el contraataque militar de los grisones, lo que alarmaba al gobernador general pues: “quan lastimoso seria dexar perder tanto numero de catholicos a la vista de las armas de su Mag<sup>d</sup> y que llegara a tocar esto al punto de la reputacion”<sup>18</sup>.

Pocos días después, el duque escribía directamente al rey analizando las causas del fracaso de los insurrectos desde una óptica que sumaba a lo anterior una reflexión política clásica sobre el pueblo como un agente irreflexivo que necesitaba ser conducido y guiado, pues los rebeldes:

“habían obrado como sucede a los pueblos sin cabeça siendo temerarios quando no veen los enemigos y en el primer peligro se pierden el animo ... [y]... como esta empresa se ha hecho con gente tumultuaria eran tan varios los accidentes q cada día subcedian”.

---

<sup>18</sup> AGS E leg. 1892 fº 193-193, 26 de agosto de 1620, Messina, el conde de Castro a Felipe III, con una carta de 10 de agosto del duque de Feria al conde de Castro que es de donde provienen las citas de esta página.

No pasaba desapercibida a Feria la oportunidad que se fraguaba con la situación generada por los insurrectos. Desde finales de la década de 1580 el rey de España había reforzado su posición sobre los valles suizos para garantizar el paso de sus tropas, coaligándose y garantizando el apoyo militar a los cantones católicos en caso de conflicto<sup>19</sup> y estimulando las ansias de libertad de los católicos de la Valtelina a través de la acción del conde de Fuentes que gobernó el Milanesado entre 1600 y 1610. Así que, las deficiencias en la rebelión no reducían la responsabilidad de la Monarquía, al contrario, a ella le tocaba poner a disposición de los alzados los medios de resistir y las ideas de cómo hacerlo: “pues no se trataba de conquistar la Balle [...] sino de defender a los que por zelo de religión avian sacudido el yugo tyranico [que] tantos años se les avia oprimido”<sup>20</sup>.

En los argumentos de Feria se mezclaba una llamada al sentido de liberalidad que debía acompañar a la majestad regia con la defensa necesaria de su prestigio. Es decir que, en su propuesta la acción política, se justificaba tanto por la percepción exógena como por la autorrepresentación de la Monarquía. En todo caso, no deja de ser interesante notar que se estaba empleando en un caso muy puntual una concepción sobre cuál debía ser la posición imperial en el mundo. Este tipo de argumentos iban a acompañar a los agentes del rey en la primera fase del ciclo bélico que se desarrolló entre 1618 y 1669. Para 1635 tal imagen, pese a la propaganda contra la política de Richelieu, ya no se pudo mantener teniendo que insistir la siguiente generación de pensadores en el principio de separación moral (*oeconómica* versus política) del gobierno interior con la acción exterior.

Las tensiones por la jerarquización del espacio imperial son contemporáneas a la consolidación de una visión más rígida del mundo y de los propios territorios de la Monarquía. Estos fenómenos eran expresión del espíritu de orden que traía la Contrarreforma y la propia situación de las Monarquías Occidentales. Para ese momento ya se había consolidado una literatura histórica y heroica sobre los diversos ámbitos que componían la Monarquía y los procesos por los que la habían integrado. Este fenómeno y la pérdida de dinamismo expansivo del poder imperial hizo que, precisamente en ese

---

<sup>19</sup> AGS E leg. 1925 fº 112, *La Liga que el año MDLXXXVII se hizo entre la Magestad de Felipe II... y seis cantones de los esguizaros catholicos y la que se hizo con el Canton de Apenzel el año 1597 y assimismo la confirmación y ampliacion de la dicha Liga que se ha hecho el año 1604...*, Milán, Pandolfo y Marco Tulio Matesti, 1604, punto 9.

<sup>20</sup> AGS E leg. 3335 nº 70, Milán, 15 de agosto de 1620, el duque de Feria a Felipe III.

momento, se inaugurara un periodo de puesta en valor del pasado para reforzar la dignidad local que cristalizó en la eclosión como género de las historias de ciudades y de la afirmación de la su adhesión voluntaria a la Monarquía (ARRIETA ALBERDI, 2004; DÍAZ SERRANO, 2022). En parte, esto era resultado de la autoconciencia tomada ante las negociaciones fiscales con el rey, de la misma manera que la eclosión de la perspectiva unitaria era igualmente un resultado de la política imperial, o bien de su crisis.

\* \* \*

Pensar y pensarse en el mundo era el resultado de las experiencias endógenas y de las competiciones interiores de la Monarquía. Las formulaciones se fueron actualizando según las posibilidades de acción exterior y la evolución de la posición efectiva imperial respecto a sus vecinos; así que no se puede considerar que éstas fueran estables o se limitaran a una evolución castiza de un pensamiento hispano alejado de la realidad política material. Tres elementos mayores interrelacionados sirven para identificar el desplazamiento argumentativo sobre el origen y el sentido de las incorporaciones, reales o propuestas, a la Monarquía que se dio entre 1500 y 1635 en los diversos territorios: la existencia de una base que nutriría una cultura política común, la propia evolución del paradigma de dominación visto desde la Corte y su percepción por las instancias regnícolas y, como consecuencia de ambos, la reconstrucción constante de un discurso dominante en los diversos ámbitos de la Monarquía. La palabra desplazamiento parece particularmente adecuada dado que, como se ha mostrado, no se dio una sustitución de un paradigma imperial por otro, sino que la evolución del sentido de los términos empleados se vio moderada por su polisemia y por la continua disputa de su sentido. Pero esta complejidad no impide comprobar cómo la Monarquía fue definida en su ser con un mayor énfasis y en una mayor frecuencia de una forma u otra respecto a su situación y a su acción hegemónica. Unas definiciones que permeaban por diversas vías y razones al conjunto de sus sociedades. Así, la conciencia de singularidad y de excepcionalidad que trajo el momento de fundación imperial se tradujo en la necesidad de improvisar una razón que permitiera pensarlo dentro de las tradiciones heredadas. Este saber de imperio, que no dejaba de ser caótico y de dejar espacio para la innovación, resultó un tanto incómodo para la gestión de la hegemonía hispana con



Felipe II que intentó, con éxito variable, darle un sentido más vertical y menos experimental por mor de lograr una mayor credibilidad y previsibilidad, sin por ello abandonar una política expansiva. Más bien todo lo contrario.

La expansión imperial de finales del siglo XVI sería vista, dentro y fuera de la Monarquía, como una consecuencia de una posición adquirida, el liderazgo de la Cristiandad, que le imponía una acción providencial; era lógico que en este contexto las reflexiones políticas comenzaran a tener en cuenta una política universal, aunque la urgencia de la guerra siguió imponiendo reflexiones de carácter bilateral. Una vez pasado este tiempo histórico quedó la retórica de la función carismática de la Monarquía, quedó también el saber acumulado sobre el tipo de acción a desarrollar y los límites efectivos de los recursos que se podían manejar, y sobre todo se reforzó la necesidad de pensar el mundo como objeto y como escenario. Felipe IV como rey planeta se encontró con la angustiada paradoja de que, efectivamente, si él, su ministro, sus consejeros y sus súbditos podían pensar en la universalidad era precisamente por no poder controlarla pues sus compromisos ataban las responsabilidades y desbordaban las posibilidades. Pronto acabaría ese sueño imperial.

## Bibliografía

- ALLEN, P. C., (2001). *Felipe III y la Pax Hispánica, 1598-1621*, Madrid: Alianza.
- AMARAL, I. de., (2014). *Pedro Fernandes de Queirós ou Pedro Fernández de Quirós (1565-1615), o descobridor de ilhas, o visionário de um continente cheio de riquezas «en la parte Austral Incognita» e de projectos para a sua colonização: quando a história, a geografia e a utopia se cruzam (séculos XVI-XVII)*. Lisboa: Edições Colibri.
- ARBLASTER, P., (2004). *Antwerp & the World. Richard Verstegan and the International Culture of Catholic Reformation*, Lovaina: Leuven University Press.
- ARRIETA ALBERDI, J., (2004). “Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias. Perspectivas de análisis”. En A. ÁLVAREZ-OSSORIO, y B. J. GARCÍA GARCÍA (Eds.), *La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España* (pp. 303-327). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- ARRIETA ALBERDI, J., (2009). “Forms of Union: Britain and Spain, a Comparative Analysis”. *Revista Internacional de Estudios Vascos*, Nº Extra 5, pp. 23-53.
- ARRIETA ALBERDI, J. y ASTIGARRAGA, J., (Eds.) (2009). *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España*, Bilbao: Universidad del País Vasco.

ARRIETA ALBERDI, J. y ELLIOTT, J. H., (Eds.) (2009). *Forms of Union: the British and Spanish Monarchies in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, Bilbao: Universidad de Deusto.

ARRIETA ALBERDI, J., GIL PUJOL, X. y MORALES, J., (Eds.) (2017). *La diadema del rey. Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

BRUNET, S., (2019). “La proyección imperial de la Monarquía y la recepción exterior del immaculismo”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ y G. SABATINI (Coords.), *La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica* (pp. 185-230). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.

BUNES IBARRA, M.Á., (2021). *Políticas de Felipe III en el Mediterráneo, 1598-1621*, Madrid: Polifemo.

CANCILA, R., (2018). *Palcoscenici del mondo nella Palermo barocca. L'universalismo della Monarchia spagnola*, Palermo: Palermo University Press.

CAÑEQUE, A., (2020). *Un imperio de mártires. Religión y poder en las fronteras de la Monarquía Hispánica*, Madrid: Marcial Pons.

CARDIM, P., (2017). *Portugal y la Monarquía Hispánica (ca 1550-ca 1715)*, Madrid: Marcial Pons.

CARDIM, P., y MÜNCH MIRANDA, S., (2012). “La expansión de la corona portuguesa y el estatuto político de los territorios”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y Ó. MAZÍN GÓMEZ (Eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas* (pp. 183-240). Ciudad de México: El Colegio de México/Red Columnaria.

CENTENERO DE ARCE, D., (2008). “Entre la teoría y la práctica de las razones de Estado católica: Las últimas cortes de Felipe II”, *Res Publica: revista de filosofía política*, Nº 19, pp. 263-274.

CENTENERO DE ARCE, D., (2012). “¿Una monarquía de lazos débiles? Circulación y experiencia como formas de construcción de la Monarquía Católica”. En J. F. PARDO MOLERO y M. LOMAS CORTÉS (Coords.), *Oficiales reales: los ministros de la Monarquía Católica, siglos XVI-XVII* (pp. 137-161). Valencia. Universidad de Valencia.

CENTENERO DE ARCE, D. y TERRASA LOZANO, A., (2008). “El sudeste asiático en las políticas de la Monarquía Católica. Conflictos luso-castellanos entre 1580-1621”. *Anais de História de Além-Mar*, Nº IX, pp. 333-376.

CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, F., (2009). *El tiranicidio en los escritos de Juan de Mariana*, Madrid: Dykinson.

CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, F., (2010). “Tiranía y tiranicidio en Francia (1589)”, *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, Nº 7/21, 2010.

CÓRDOBA OCHOA, L. M., (2009). “Movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico”. En B. YUN CASALILLA, (Ed.), *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714* (pp. 359-378). Madrid, Marcial Pons.

MÍNGUEZ CORNELLES, V. M., (2017). *Infierno y gloria en el mar. Los Habsburgo y el imaginario artístico de Lepanto (1430-1700)*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I.

DANTE, A., (1992). *De Monarquía*, Madrid: Tecnos.

DÍAZ SERRANO, A., (2022). “Corografías de la memoria: El ‘Discurso de los linajes’ de la ciudad de Murcia y la escritura de la Historia en la Edad Moderna”, *Studia historica. Historia moderna*, Vol. 44, Nº 1, pp. 311-343

DESCIMON, R. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (1998). “La imagen de Felipe II en la Liga radical francesa (1589-1598)”. En M. RIVERO RODRÍGUEZ, (Ed.). *Felipe II (1598-1598)*. Europa y

*la Monarquía Católica, El gobierno de la Monarquía (Corte y Reinos)* (pp. 111-136). Madrid: Parteluz.

DILLON, A., (2002). *The construction of Martyrdom in the English Catholic Community, 1535-1603*, Aldershot: Ashgate.

DOMÍNGUEZ, F. C., (2020). *Radicals in Exile. English Catholic Books During the Reign of Philip II*, University Park: Pennsylvania State University Press.

ELLIOTT, J. H., (1992). "A Europe of Composite Monarchies", *Past and Present*, N° 137, pp. 48-71.

ELLIOTT, J. H., (2006). *Empires of the Atlantic World. Britain and Spain in America, 1492-1830*, New Haven y Londres: Yale University Press.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1991), "Impero de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna". En *Estructuras y formas del poder en la historia* (pp. 143-161). Salamanca: Universidad de Salamanca.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., (1998). "Universalismo y nacionalismo en la Monarquía de Felipe II. Dos reflexiones desde Navarra". En J. MARTÍNEZ MILLÁN (Ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica* (Vol. I-1, pp. 227-248). Madrid: Parteluz.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., (2002). "Las incorporaciones de Navarra y de Portugal a la Monarquía española y la posibilidad irlandesa". En E. GARCÍA HERNÁN, M. A. de BUNES IBARRA, Ó. RECIO MORALES y B. J. GARCÍA GARCÍA (Eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale 1601-2001. Guerra, Política, exilio y Religión* (pp. 341-355). Madrid: Universidad de Alcalá y CSIC.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, J.M., (2012). "De admirandis Hispaniae. Esbozo de tratado sobre las grandezas de España de Caspar Schoppe", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, N° 209, pp. 231-254.

HARTOG, F., (2012), *Régimes d'Historicité. Présentisme et expériences du temps*, París: Séuil.

HILLGARTH, J. N., (2000). *The Mirror of Spain, 1500-1700. The Formation of a Myth*, Ann Arbor: The University of Michigan Press.

GARCÍA GARCÍA, B. (1999). *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*, Lovaina: Leuven University Press.

GARCÍA CÁRCEL, R. (2017). *El demonio del Sur. La Leyenda Negra de Felipe II*, Barcelona: Cátedra.

GIL PUJOL, X., (2012). "Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España". En J. J. RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y Ó. MAZÍN GÓMEZ (Eds.). *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas* (pp. 69-108). Ciudad de México: El Colegio de México/Red Columnaria.

GIL PUJOL, X., (2016). *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes católicos y de los Austrias*, Madrid: Real Academia de la Historia.

GRÊ PONCE, D., (2015). *La Moral y la Guerra. Los cronistas de Flandes: expresión de la cultura política de la Monarquía Hispánica (siglos XVI y XVII)*. Murcia: Universidad de Murcia, tesis de doctorado inédita, 2015.

GUTIÉRREZ, A. (1977). *La France et les Français dans la littérature espagnole. Un aspect de la xénophobie en Espagne (1598-1665)*, Saint Étienne: Université de Saint Étienne.

KOSELLECK, R., (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona: Paidós.

LANTIGUA, D. M., (2020). *Infidels and Empires in a New World Order: Early Modern Spanish Contributions to International Legal Thought*, Cambridge: Cambridge University Press.

- LOOMIE, A. J., (1963). *The Spanish Elizabethans. The English exiles at the Court of Philip II*, Londres: Burns and Oates.
- MARRADES, P., (1943). *El camino del imperio. Notas para el estudio de la cuestión de la Valtelina*, Madrid: Espasa-Calpe.
- MCCOOG, T. M. (s. j.), (2017). *The Society of Jesus in Ireland, Scotland, and England, 1598–1606, “Lest Our Lamp be Entirely Extinguished”*, Leiden-Boston: Institutum Historicum Societatis Iesu y Brill.
- MICALLEF, F., (2010). “‘Sous ombre de protection’. Stratégies et projets politiques pendant les “affaires de Provence” (France-Espagne-Italie, 1589-1596)”, *Revue Historique*, N° 656, CCCXII/4, pp. 763-794.
- MICALLEF, F., (2014). *Un désordre européen: la compétition internationale autour des affaires de Provence, 1580-1598*, París: Publications de la Sorbonne.
- MULDOON, J., (1999). *Empire and Order. The concept of empire, 800-1800*, Londres: Palgrave Macmillan.
- PADGEN, A., (1991). *El imperialismo español y la imaginación política*, Barcelona: Planeta.
- PADGEN, A., (1997). *Señores de todo el mundo: ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia*, Madrid: Península.
- PARDO MOLERO, J. F., (2017). “Gobernar según la virtud en la Monarquía Hispánica: introducción”. En J. F. PARDO MOLERO (Ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)* (pp. 9-27). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- PENZI, M., (2017). “Loys Dorléans and the “Catholiques Anglois: A Common Catholic History between Violence, Martyrdom and Human and Cultural Networks”, *Culture & History Digital Journal*, Vol 6, N° 1.
- PENZI, M., (2021). “Los avatares de una derrota: los refugiados ingleses y franceses ante la opción española”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT (eds.), *Las formas de la Hispanofilia* (pp. 57-76). Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- PÉREZ TOSTADO, I. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2015). “Introducción: los exiliados y el rey de España”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ e I. PÉREZ TOSTADO (Coords.), *Los exiliados del rey de España* (pp. 9-52). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- POLO LABORDA, A. (2019). “La experiencia del imperio. Méritos y saberes de los oficiales imperiales españoles”. *Historia crítica*, N° 73, pp. 65-93.
- PUDDU, R., (2000). *I nemici del re. Il racconto della guerra nella Spagna di Filippo II*, Roma: Studi Storici Carocci.
- REDWORTH, G., (2003). *The Prince and the Infanta. The Cultural Politics of the Spanish Match*, New Haven y Londres: Yale University Press.
- RIVERO, M., (2012). *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio*, Madrid: Sílex.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Y. (2020) (Ed.). *Literary Hispanophobia and Hispanophilia in Britain and the Low Countries (1550-1850)*, Amsterdam: Amsterdam University Press.
- ROTTERDAM, E., (1997). *Educación para un príncipe cristiano*, Madrid: Tecnos.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2002). “La Guerra Cristiana. Los medios y agentes de la creación de Opinión en los Países Bajos Españoles ante la intervención en Francia (1593-1598)”. En A. CRESPO y M. HERRERO SÁNCHEZ (Eds.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica* (pp. 291-324). Córdoba: Universidad de Córdoba.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2008). “Inventar una monarquía doblemente católica. Los partidarios de Felipe II en Europa y su visión de la hegemonía española”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, N° 34, pp. 87-109.

- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2013) (Coord.). *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2022). *Hispanofilia. Los tiempos de la hegemonía española*, Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., y SABATINI, G., (2009). “Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy”, *Journal of Modern History*, Vol. 81, Nº 3, pp. 501-536.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., y SABATINI, G., (2020). “Alliés, voisins et ennemis du roi d’Espagne: La puissante faiblesse de la Monarchie hispanique (1580-1620)”, *Annales HSS*, Vol 75, Nº 1, pp. 41-72.
- SCHMIDT, B., (2001). *Innocence Abroad. The Dutch Imagination and the New World, 1570-1670*, Cambridge: Cambridge University Press.
- SCHMIDT, P., (2012). *La monarquía universal española y América. La imagen del imperio español en la Guerra de los Treinta Años (1618-1648)*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.
- SEPÚLVEDA, J.G., (1991). *Antiapología en defensa de Alberto Pío frente a Erasmo*, Córdoba: Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba.
- THOMPSON, I. A. A., (2005). “La Monarquía de España. La Invención de un concepto”. En F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, D. CENTENERO DE ARCE y J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ (Coords.), *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna* (pp. 31-58). Murcia: Universidad de Murcia.
- TUTINO, S. (2007). *Law and Conscience. Catholicism in early Modern England, 1570-1625*, Aldershot: Ashgate, 2007.
- VARELA ORTEGA, J., (2019). *España. Un relato de grandeza y odio, Entre la realidad de la imagen y la de los hechos*, Barcelona: Planeta.
- VALLEJO CERVANTES, G. (2019). “La construcción de Nueva España: el mundo del libro”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 44.1, 2019, pp. 83-107.
- VALLEJO CERVANTES, G. (2021). “Una hispanofilia en femenino”, En J. J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT (eds.), *Las formas de la Hispanofilia* (pp. 99-120). Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- VASCONCELOS DE SALDANHA, A. (1997), *Iustus Imperium. Dos tratados como fundamento do Império dos portugueses no oriente. Estudo de Historia do direito internacional e do direito português*, Lisboa: Fundação Oriente e Instituto Português do Oriente.



## EL CONCEPTO HUMANISTA DEL *ALTÉPETL* Y LA IMPRONTA NATIVA EN LAS REPÚBLICAS DE NATURALES NOVOHISPANAS<sup>1</sup>

Lidia Gómez García

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### RESUMEN

Este artículo analiza la conformación de la República de Naturales en Nueva España como parte integrante de un proyecto geopolítico de la monarquía hispana, inspirado en el humanismo renacentista, a partir del ideario plasmado en la obra *Utopía* de Tomás Moro. El énfasis interpretativo de esta propuesta se centra en la conformación social del *altépetl* en su fase de incorporación al sistema de gobierno de la monarquía hispana, por lo que analiza sus estructuras y el proceso de traducción de conceptos políticos del náhuatl al español y viceversa. De tal manera que la conformación del *altépetl* novohispano y sus cuatro subunidades, organizadas a través de elección rotativa por turnos, no proviene de una tradición prehispánica sino del utopismo europeo, adaptado al sistema prehispánico de aliazas.

**PALABRAS CLAVE:** utopía; *altépetl*; congregación; humanismo; alianzas.

### THE HUMANISTIC CONCEPT OF THE *ALTEPÉTL* AND THE NATIVE IMPRINT IN THE REPÚBLICAS DE NATURALES IN NEW SPAIN

#### ABSTRACT

This article analyzes the formation of the República de Naturales in New Spain as an integral part of a geopolitical project of the Hispanic monarchy, inspired by the humanism of the Early Modern State in Europe and based in the ideas expressed in *Utopia*, written by Thomas More. In this sense, the interpretative emphasis or this proposal focuses on the social conformation of the *altépetl* in its phase of incorporation

---

<sup>1</sup> Esta investigación ha sido realizada en el marco del Proyecto *Hispanofilia V. Las Formas de interacción con el mundo: cautiverio, violencia y representación*, PID2021-122319NB-C21; financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

into the system of government of the Hispanic monarchy, for which it analyzes its structure and the process of translation of political concepts from Nahuatl into Spanish and vice versa. Therefore, the conformation of the *altépetl* in New Spain, composed by four subunits organized through rotating election by turns, does not come from a pre-Hispanic tradition but rather from European utopianism, adapted to the pre-Hispanic system of alliances.

**KEY WORDS:** utopia; *altépetl*; congregation; humanism; alliances.

---

**Lidia Ernestina Gómez García.** Profesora-investigadora del Colegio de Historia-Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Estudió Licenciatura en Estudios Religiosos en la Facultad de Teología, por la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica. Maestría en Historia en la Simon Fraser University, en Canadá. Doctora en Historia por la Universidad Libre de Berlín, Alemania. Líneas de investigación: Los indios en la región Puebla Tlaxcala durante el periodo virreinal. Coordina el Seminario Permanente de Náhuatl Luis Reyes García, cuyo principal objetivo es el rescate de la historia y tradiciones de los pueblos indígenas del Estado de Puebla. Colaboradora en el Seminario Internacional de Cultura Náhuatl, con universidades y centros de investigación de Europa, Estados Unidos y México (Proyecto Financiado por la Unión Europea).

**Correo electrónico:** lidia.gomez@correo.buap.mx

**ID ORCID:** 0000-0003-2874-5111

---

## EL CONCEPTO HUMANISTA DEL *ALTÉPETL* Y LA IMPRONTA NATIVA EN LAS REPÚBLICAS DE NATURALES NOVOHISPANAS

La organización político-territorial de los Pueblos de Indios o República de Naturales novohispana ha sido el tema de diversos estudios en la historiografía reciente. La etnohistoria se ha centrado en la herencia prehispánica del *altépetl*, como unidad básica sobre la cual se organizó territorialmente el sistema político en la Nueva España. Por otro lado, tanto la historiografía como los estudios literarios han señalado que el proyecto geopolítico de la monarquía española en los territorios americanos estuvo sustentado en ideales del pensamiento renacentista (RUIZ ARIAS, 2012: 87-107), de profunda influencia neoplatónica tanto de las órdenes religiosas como de los juristas que arribaron a la Nueva España. En la década de 1540, el debate conocido como la defensa del indio (QUIJANO VELASCO, 2017) llevó a los frailes y la corona a un enfrentamiento político con los encomenderos novohispanos, en el que el argumento central fueron los derechos de los naturales (ZAVALA, 2003: 481), que influyó de manera determinante en cómo se llevó a cabo la organización territorial, a partir de 1555, de la estructura de gobierno novohispana. El ideal de los juristas de la monarquía, entre los que sobresalen Zapata y Sandoval, Veracruz, Vitoria y Las Casas (QUIJANO VELASCO, 2017), fue retomado por la corona y los oidores de la segunda Real Audiencia, para implementarlo en un proyecto geopolítico que tuvo como eje articulador una política de congregación de pueblos.

La fundación de pueblos de naturales y el consecuente establecimiento de repúblicas fueron procesos vinculados por el derecho hispano, cimentado en el derecho romano, que concebía la república como sociedades urbanas, ordenadas, “regidas por leyes justas, conforme a la ley natural, que persiguen la utilidad común, y en las que el titular del poder político es el pueblo” (LEVAGGI, 2001: 420). San Agustín, siguiendo a Cicerón, definió la república como “junta compuesta de muchos, trabada y enlazada



con el amparo del Derecho, manifestando que sin la justicia no se puede administrar ni gobernar rectamente la república”. Luego añade: “Así, pues, donde no hay verdadera justicia, no puede haber unión ni congregación de hombres establecida bajo la garantía del Derecho [...], sin duda se colige que allí donde no hay justicia no hay república” (San Agustín, citado en Levaggi, 2001: 422). Este estrecho vínculo entre justicia y república (derecho natural y derecho divino) es el que caracterizó el sistema de gobierno hispano establecido en territorios mesoamericanos a través de las repúblicas de naturales, en una estrategia que buscaba lo que Vasco de Quiroga denominó “mixta policía” (HERREJÓN PEREDO, 2006: 94-95).

El sustento de organización política sobre el que se establecieron esas repúblicas era el *altépetl* prehispánico, institución que la historiografía (en especial la etnohistoria) ha señalado como el espacio público que mejor representa la pervivencia de las tradiciones de resistencia al dominio español hasta la actualidad (BRODA *et al.*, 2001). A pesar de que a partir de la década de 1530 y, sobre todo, de la de 1540, un número considerable de nombramientos de gobernadores y cabildos indios fueron emitidos (Huejotzingo, Cholula y Tlaxcala, por ejemplo), estas repúblicas no tuvieron la legitimidad y jurisdicción con que se les dotó a partir de la década de 1550, cuando se inició la fundación de pueblos y de ciudades a través de la congregación, es decir, el desplazamiento de población dispersa hacia centros urbanos organizados en un modelo que permitiera establecer el dominio a través de acuerdos negociados entre la Audiencia, los frailes y obispos, y la nobleza indígena (SEMBOLINI, 2014: 302-305).

Esto nos conduce a preguntarnos por qué tuvo éxito a pesar de que hubo resistencias -tanto de españoles (QUIJANO VELASCO, 2017) como de nativos-, y cuál fue el modelo de congregación y de fundación de repúblicas suficientemente eficiente para iniciar un cambio en la manera cómo habían sido proyectadas por los juristas españoles las ordenanzas para el gobierno en los pueblos de indios. Quijano Velasco analiza las demandas constitucionalistas y republicanas en los debates de la defensa del indio, y se pregunta “si hubo una relación entre éstas y el desarrollo de la vida política e institucional de Nueva España”, señalando el establecimiento de las repúblicas de naturales como la institución que permitió el “autogobierno, al quedar en los indígenas la capacidad de elegir a sus gobernantes, impartir justicia, administrar los bienes comunales y legislar” (QUIJANO VELASCO, 2017: 278).

Este ensayo analiza estos modelos de *altépetl* y república, así como las formas de su implementación a través de incorporar prácticas y modelos de gobierno indígenas a las instituciones hispanas, entre ellas la traducción del término *altépetl* dotándolo de significado de república<sup>2</sup>. Para lograr este objetivo se atiende en primera instancia el modelo de *altépetl* dominante en la historiografía y la influencia que la propuesta de Lockhart (1992) ha tenido en su concepción. El segundo examina el modelo de *altépetl* y república de indios en la primera mitad del siglo XVI, a través de las *Ordenanzas de Cuauhtinchan* (en náhuatl) y la *Utopía* de Tomás Moro (en latín). Por último, se estudian algunas congregaciones de pueblos y la manera como en la práctica incorporaron los conceptos *altépetl* y república de naturales, su organización política y la apropiación de un ideario de “buen gobierno” por la nobleza indígena, que fue integrada al sistema hispano por sus méritos militares durante la conquista de Tenochtitlan, “precisamente porque en el campo de la práctica política y de las expectativas sociales sí ocurrió una rápida traducción de lo que significaba la dominación social” (RUIZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, 2021: 53).

### El modelo de *altépetl* en la historiografía a partir de documentos nahuas

Uno de los aportes de mayor trascendencia en las interpretaciones historiográficas sobre el tema del *altépetl*, ha sido el propuesto por Lockhart y la escuela norteamericana de traductores de náhuatl<sup>3</sup>. La relevancia que ha tenido Lockhart en la manera como los historiadores entienden el *altépetl* novohispano, nos obliga a recuperar aquellos puntos fundamentales que sustentan su propuesta a fin de analizarla. En estos trabajos, sustentados en análisis lingüísticos y filológicos, se analiza la transformación del concepto de *altépetl* en documentos nahuas de diversas temporalidades para, a partir de ellos, proponer un modelo de su organización interna (LOCKHART, 1992; 1999). Al

<sup>2</sup> Agradezco al doctor Werner Thomas, la lectura atenta y comentarios a una versión inicial, que enriquecieron este texto, durante una estancia de investigación en la KUL, en Leuven, en 2016.

<sup>3</sup> La lista de investigadores que han seguido este modelo de interpretación del *altépetl* es extenso, por lo que sólo me referiré principalmente a los estudiantes de Lockhart y colaboradores cercanos, sin pretender que dicha lista se limite a los aquí mencionados: (HORN, 1997; HASKETT, 2005; WOOD, 2012; KRUG, 1992; SCHROEDER, 2012; LEIBSOHN, 2009; TOWNSEND, 2017; RESTALL, 2003, entre otros). Asimismo, la propuesta de Lockhart ha marcado las interpretaciones de la academia mexicana, como es el caso de: (FERNÁNDEZ CHRISTIEB y GARCÍA ZAMBRANO, 2006; GARCÍA MARTÍNEZ, 2012; REYES GARCÍA, 2000; MARTÍNEZ BARACS, 2005; GONZÁLEZ HERMOSILLO, 2001; CASTAÑEDA DE LA PAZ, 2014; OUDIJK Y RESTALL, 2008).

inicio de su estudio, Lockhart postuló su interpretación sobre este término: “*At the heart of the organization of the Nahua world, both before the Spaniards came and long after, lay the altépetl or ethnic state*” (LOCKHART, 1992: 14). La equivalencia que establece Lockhart entre el concepto *altépetl* y “Estado étnico”, la concibe como una continuidad desde el periodo prehispánico hasta el novohispano. Dicha postura abrevia la manera como Lockhart entiende la territorialidad del sistema político novohispano, al que considera sobrepuesto a una estructura político-territorial prehispánica: “*Preconquest empires were conglomerations in which some altépetl were dominant and some subordinated, but the unit either given or receiving tribute was always the altepetl*” (LOCKHART, 1992: 14). De acuerdo a esta interpretación, el sistema político prehispánico estaba constituido por imperios o conglomeraciones jerarquizadas de *altepeme*, que eran las unidades básicas. Todo lo que los españoles desarrollaron territorialmente fuera de sus propios asentamientos (ciudades con república de españoles), en el siglo XVI, retomó la forma pre-existente de organización del *altépetl* y la trasladó a las nuevas estructuras del virreinato, debido a las similitudes entre ambos sistemas políticos: “*The extend of their success depended precisely upon the acceptance and retention of indigenous elements and patterns that in many respects were strikingly close to those of Europe*” (LOCKHART, 1992: 4). Lockhart incluye en esta territorialización de instituciones hispanas, constituidas sobre unidades del *altépetl*, a la encomienda, parroquias, repúblicas de indios y las primeras jurisdicciones administrativas tales como las Reales Audiencias y corregimiento (LOCKHART, 1992: 14; 1999b: 102-106).

Al analizar la organización de estas unidades, el autor señala que el *altépetl* prehispánico estaba compuesto por tres elementos: 1) territorio, 2) conjunto de partes constitutivas (usualmente un número determinado) con su nombre propio, y 3) un gobierno dinástico representado por el *tlahtoani*. Esta forma de entidad política y territorial, de acuerdo a Lockhart, estaba conformado por subunidades “*relatively equal, relatively separate and self contained*”, integradas mediante una disposición simétrica del número de subunidades constitutivas, que compartían igualmente una relación con un referente común (centro), y una rotación ordenada y cíclica en el ejercicio del poder (LOCKHART, 1992: 15). Dicha composición podía ser simple o compleja. El *altépetl* básico estaba compuesto por varias subunidades, que Lockhart identifica como

*calpolli*, aunque reconoce que también se usa el término *tlaxilacalli*, las cuales estaban organizadas generalmente en números pares, cada una con su nombre, una deidad o advocación devocional, y un gobernante o *tlahtoani*. Cada subunidad poseía una porción de territorio del *altépetl* exclusivamente para el uso de sus habitantes. De acuerdo con Lockhart, algunos de estos *calpolli* fueron producto de escisiones previas, y se consideraba un ente político en sí mismo, compartiendo un orgullo local al grado de constituir “microcosmos” del *altépetl* (LOCKHART, 1992: 17). Cada uno de estos sub-territorios estaba dividido en casas, etnias o linajes, con su representante o líder. Cada *calpolli* contribuía, como entidad autónoma, en servicio y especie (un tipo de tributo) al *altépetl* al cual estaba adscrito, aunque en tiempo de guerra luchaban como aliados.

De acuerdo con Lockhart, las obligaciones de trabajo comunitario se distribuían de manera rotativa, cuya principal característica era que nunca fuera alterado dicho orden, cíclica en tiempo, pero con un ingrediente de jerarquía perfectamente establecido (que dependía de preeminencia establecida por antigüedad en algunos casos). Tributo y servicio personal de todos los *calpolli* eran rendidos antes que nada al *tlahtoani*, por lo que los *calpolli* se rotaban para asistir a tal servicio. Sin embargo, para Lockhart queda menos claro cómo se había establecido el sistema de sucesión en los cargos de poder en el periodo prehispánico. En la época novohispana el acceso era por turnos rotativos, en donde uno de los nobles de cada *calpolli* asumía el mando de una manera sucesiva según su ubicación en referencia a un centro común, en orden rotativo, que invariablemente seguía el sentido de las manecillas del reloj o bien el contrario (LOCKHART, 1992: 17-20).

Por lo tanto, el centro era el punto focal que concentraba el espacio común y público, donde se asentaba el poder de todos los *calpolli* o subunidades, que se asumía regularmente en periodos cíclicos por cada uno los *calpolli*, según su turno. En ese sitio se expresaba la unidad por medio del establecimiento del mercado y el templo, donde se adoraba la deidad central de todo el *altépetl*. Este lugar común a todos los *calpolli* era el asiento del *tlahtoani*, y los gobernantes de las subunidades se reunían a tratar asuntos públicos y de sus representados (LOCKHART, 1992: 17). El templo, sin embargo, era atendido por todos los habitantes del *altépetl* de manera rotativa y cíclica, quienes se turnaban para el servicio en fiestas, rituales y trabajo, de la misma manera que hacían con el *tlahtoani*, ya que asumían la deidad venerada en ese centro común en un sentido

similar al del gobernante, es decir, como representante de todos y cada uno de los *calpolli*. Los sacerdotes de dicho templo eran nobles cercanos al *tlahtoani*. Este centro estaba compuesto por el templo, el mercado y el palacio, “*representing a considerable force towards nucleation*” (LOCKHART, 1992: 19). No obstante, Lockhart reconoce la ausencia de ciudades dominantes de poder centralizado: “*Yet a dominant central city was not really compatible with the principles of altepetl organization*” (LOCKHART, 1992: 19). Al respecto, Lockhart afirma que los españoles pensaron de esta unidad compleja como pueblos cabecera con sus sujetos, mientras que los nahuas pensaban en el *altépetl*, “*but both conceptions embraced exactly the same territory, population and local figures of authority. The secret of the Spaniards was to leave the internal operation of the altepetl to itself*” (LOCKHART, 1999b: 102).

Este modelo de *altépetl*, postulado por Lockhart, interpreta a dicha entidad política como compuesta por *calpolli*, entendidas como subunidades autónomas e independientes pero sujetas a una misma jurisdicción colectiva, que se turnaba derechos y obligaciones de manera cíclica y rotativa según su disposición territorial alrededor del centro común (LOCKHART, 1992: 19-20). Los *calpolli* estaban dispuestos en general en números pares, siendo los más cercanos los que se conglomeraban alrededor del centro, creando la imagen de lo que los españoles entendían como ciudad, pero en realidad eran subunidades con los mismos principios organizativos que los periféricos. Dicha organización, afirma Lockhart, fue asumida por los españoles como sinónimo de ciudad cabecera, interpretando a los *calpolli* más alejados como pueblos sujetos, según la estructura política novohispana (LOCKHART, 1992: 20). La misma forma organizativa se reproducía al interior de cada *calpolli* (aunque Lockhart no profundiza al respecto), al igual que en agrupaciones de varios *altépetl*, creando lo que Lockhart denomina *altépetl* complejo (LOCKHART, 1992: 20). En este modelo ampliado, la congregación de varios *altépetl* constituía un “Estado” (*tlayacatl*), pero seguía el formato de organización en números pares que compartían derechos y responsabilidades de manera colectiva, cíclica y rotativa, donde la conglomeración de *altepeme* no cedía el poder a un solo *tlahtoani* sino que cada *altépetl* conservaba su propio gobernante.

Treinta años antes a esta propuesta interpretativa, en la década de 1960, otro estudioso de documentos nahuas había sentado precedentes historiográficos sobre la historia prehispánica, cuyos postulados siguen aún rigiendo las interpretaciones sobre

este periodo, especialmente con su propuesta del término “mesoamérica” aún vigente en la literatura académica en las humanidades y ciencias sociales. Kirchhoff describió el concepto de *altépetl* compuesto como un modelo distinto al de Lockhart (KIRCHHOFF, 1963: 257-259; REYES GARCÍA, 1988)<sup>4</sup>. Para Kirchhoff, la multiétnicidad era la característica principal de las agrupaciones político-territoriales que componían al *altépetl* prehispánico, cuyo gobierno se organizaba a través de alianzas (tanto militares como matrimoniales) que se pactaban en forma de servicios y tributos. Eran estas coaliciones multiétnicas el principal factor de unidad en la conformación del *altépetl*. Reyes García abunda en esta interpretación al considerar que, en el sistema novohispano, el término corresponde a diversas realidades, tanto a la unidad político territorial denominando “pueblo”, como a sus habitantes, sus autoridades, o bien a un grupo étnico: los cholultecas o popolocas (REYES GARCÍA *et al.*, 1996: 11.). Por ejemplo, para nombrar a la ciudad de México Tenochtitlan se usaba en náhuatl el término *huey altépetl* (gran pueblo), y *altépetl* para denominar cada uno de los cuatro barrios o secciones que lo conformaban. En el caso de Cholula, tanto la ciudad cabecera de partido como el pueblo sujeto de San Andrés Cholula, eran denominados *altépetl*, aunque este último era traducido en documentos españoles oficiales como barrio (CARRASCO, 1971). De igual manera, el término se usó para denominar a las autoridades de algún *altépetl* o *tlaxilacalli*, como representantes de ese lugar, o también para mencionar a las autoridades de la república de indios en su conjunto.

Tanto Lockhart como Kirchhoff y Reyes García analizaron extensos corpus documentales nahuas. En el caso de los dos últimos, estudiaron también evidencia arqueológica y pictogramas. Ello podría explicar las coincidencias en señalar al *altépetl* como la unidad política básica y, a la vez, las diferencias en cuanto a la interpretación y modelo del concepto. Si observamos con detenimiento las fuentes que analizaron estos tres investigadores podemos observar que Lockhart tradujo mayoritariamente documentos posteriores a 1555, porque son los que más abundan (LOCKHART, 1992; 1999b), mientras que Kirchhoff y Reyes García privilegian el análisis profundo y pormenorizado de documentos y evidencia física previos a esa fecha, aunque

---

<sup>4</sup> La propuesta de estos autores ha dejado también profunda huella en los estudios sobre el tema del *altépetl*. Nos limitaremos a señalar aquellos que han marcado la historiografía sobre el tema.

sustentados en estudios de extensos corpus de manuscritos y códices generados posteriormente (KIRCHHOFF *et al.*, 1989).

El principal corpus estudiado por Kirchhoff y Reyes García fue el generado en Cuauhtinchan, elaborado en la década de 1540, como consecuencia de negociaciones y conflictos internos entre *tlahtoque* de distintos grupos o pueblos. Fue el caso de Cuauhtinchan contra Tepeaca, frente a los acontecimientos posteriores a la caída de Tenochtitlan, por lo que recurrieron a prácticas prehispánicas que incluían elementos del nuevo sistema de poder, en particular la grafía latina incorporada a documentos pictográficos. Ello no implica que dichos documentos hayan sido presentados como evidencia tanto ante los jueces indios (REYES GARCÍA, 1988: 18) como las autoridades novohispanas<sup>5</sup>, sino que en esta etapa temprana dichas evidencias no eran motivadas por conflictos de tierras con los españoles en tribunales, aunque era evidente una incipiente adecuación a los requerimientos de las instancias de justicia hispanas, como informó el virrey Antonio de Mendoza a Luis de Velasco: “y como los más de los negocios se averiguan de plano y por sus pinturas, no queda razón más que la memoria del que despacha, y había gran confusión. Para remedio de esto yo proveí que se tuviese un libro en que se anotasen todas las averiguaciones” (LIRA GONZÁLEZ, 1995: 771)<sup>6</sup>. Esta decisión de adecuar los procedimientos de justicia para incorporar las “pinturas” como evidencia jurídica -por los oidores de la segunda Real Audiencia (particularmente Vasco de Quiroga)- respondió a la realidad de la práctica política nativa.

La trascendencia de estas mutuas incorporaciones representa una transformación fundamental en la forma de gobierno al interior de la población nativa y su relación con las autoridades españolas: la congregación de pueblos fundados en la institución político territorial del *altépetl* prehispánico, traducido en términos de república. Esta política, impulsada por un proyecto geopolítico hispano a partir de la llegada de la segunda Real Audiencia (1530), tenía como marco una serie de acontecimientos ocurridos en Europa y que enfrentaban al emperador Carlos I de España (Carlos V) con circunstancias apremiantes. Su implementación en Nueva España tuvo un impacto de enorme trascendencia para la organización política de los pueblos nativos. Por ello es de

---

<sup>5</sup> Un juez indio formado en el convento de Cholula fue designado por el virrey don Antonio de Mendoza para informar sobre el problema de los linderos entre Tepeaca y Cuauhtinchan. Ello dio origen al *Manuscrito 1553*.

<sup>6</sup> *Relación de Antonio de Mendoza a Luis de Velasco al término de su gobierno*. (Lira González, 1995).

particular importancia detenerse a estudiar la implementación de estos modelos, sus fundamentos y alcances, a fin de comprender cómo fue posible su ejecución. A este tema dedicamos el siguiente apartado.

### Vasco de Quiroga y Tomás Moro en la definición político-territorial del *altépetl* como República de Indios

A nivel ocupación, el *altépetl* prehispánico era esencialmente territorial y soberano. En referencia a estas unidades territoriales se organizaban las estructuras políticas, ya fuera conformando confederaciones como la de Tlaxcala con cuatro señoríos, o los tres de la Triple Alianza en México Tenochtitlan, en las cuales algunos *altépetl* eran dominantes y otros subordinados, como ha señalado Lockhart (1992: 15-17). Sin embargo, no hay acuerdo entre los historiadores sobre la definición del concepto político de *altépetl*.

Esta confusión proviene desde los primeros intentos por traducir el término *altépetl* a conceptos del sistema jurídico hispano. Molina (1571)<sup>7</sup>, el más importante intérprete y gramático en conformar un diccionario para apoyar labores de evangelización y gobierno, tradujo *altépetl* como “lugar e pueblo”, “pueblo de todos juntamente” y como “rey”. En su traslado al náhuatl del término hispano “pueblo”, registra diversas acepciones que diferencian niveles jerárquicos: “pueblo de gente menuda” (*macehualli*), y necesitó recurrir a difrasismos como *cuitlapilli atlapalli* (cola ala) o *yman yxci yn altepetl* (mano y pie del *altépetl*) que tradujo como barrio (REYES GARCÍA, 2000: 40). Es manifiesta la complejidad en tratar de hacer corresponder el núcleo del sistema político nahua a la estructura jurídica castellana, lo que requiere definir niveles de entidades políticas. Para Cunnil, “al crear correspondencias entre dos lenguas distintas, la traducción tiende a esconder o, al menos, a minimizar la existencia de divergencias en el conjunto de referencias y de conceptos vinculados por los términos de dos idiomas equiparados” (2018: 119).

Resulta notoria la manera como Molina identifica la fuerte vinculación entre gobernados, gobernantes y territorio, equiparando el término *altépetl* con el de rey al mismo tiempo que con pueblo de todos (autoridades y gobernados) o incluso el

---

<sup>7</sup> Las búsquedas de términos nahuas se realizaron en el *Gran Diccionario Náhuatl*. Disponible en línea en: <https://gdn.iib.unam.mx>.



asentamiento territorial: “lugar e pueblo”. Lo cual parece ser natural cuando se trata de buscar equivalentes en náhuatl de un concepto bien conocido y definido en el sistema político hispano, que hacerlo del español al náhuatl donde eran menos claras las diversas categorías que podrían ser identificadas como similares. En ese sentido, más complejo fue traducir el término “pueblo” al náhuatl, ya que se evidencian diversos niveles de jerarquía en el sistema de poder, pero unidos políticamente. Este fue un factor relevante en el proceso de congregación de pueblos y conformación de repúblicas hacia la segunda mitad del siglo XVI, ya que

“fue el resultado de dos tendencias convergentes: por un lado, los españoles trataron de conocer los cargos de gobierno maya para sustentar en ellos la legitimidad de los oficios capitulares hispanos que pretendían introducir en la provincia: por otro lado, los mayas reinterpretaron las instituciones hispanas a la luz de sus propias tradiciones políticas” (CUNILL, 2018: 119).

La política de congregación de pueblos tomó como referente la organización a partir de unidades geopolíticas, la cual concordaba con el concepto nahua de *altépetl*, en el sentido de que cada unidad se consideraba diferente e independiente de las otras. Sin embargo, el término español implicaba una centralización sociopolítica, jurídica y administrativa, mientras que en náhuatl, sin negar que el significado de centralización fuera importante, éste no era esencial para la organización sociopolítica (LOCKHART, 1992: 17-19). El modelo nahua para la constitución de unidades políticas, sociales o económicas era a través de series de subunidades, separadas unas de otras, que mediante un sistema de alianzas constituían una unidad mayor.

Como hemos señalado, Lockhart afirmó que la organización del *altépetl* provenía desde el periodo prehispánico (LOCKHART, 1992: 14), postura que no es compartida por Gibson en el caso de Tlaxcala (GIBSON, 1991: 32-35). Lo que resulta evidente en la documentación de los archivos es que, a partir de la primera congregación de pueblos en la década de 1550, las subunidades del *altépetl* se dispusieron en grupos de asentamientos (generalmente cuatro) alrededor de un “centro”. Dicha organización implicaba que cada pueblo sujeto a una cabecera política fuera a su vez *altépetl* de otros *tlaxilacalli*, manteniendo la posibilidad de agregarse o segregarse de acuerdo a un modelo que dotaba a cada unidad de la misma organización original. Tal sistema emanaba de un mecanismo político de alianzas sustentado por acuerdos de servicio vigente desde épocas prehispánicas, que podía ser de guerra o de tributo, y en el periodo

novohispano de asistencia en obras públicas, fiestas y organización de tareas colectivas. Es decir, la traslación del término *altépetl* al sistema político hispano no fue una incorporación equiparada, sino que su construcción se fue gestando a partir de conceptos locales que compartían ciertos elementos en común con el modelo de gobierno propio de la Monarquía Hispánica. El principal de ellos provino del “buen gobierno”, es decir el gobierno legitimado a través de la moral cristiana cuyo principal elemento integrador fue la justicia social (PARDO MOLERO, 2017: 13).

La elección de autoridades a través del voto en un sistema rotativo por turnos entre las diversas subunidades es el ejercicio de justicia social más relevante de esta coincidencia entre el concepto de *altépetl* y república. Si bien ha sido considerado por los historiadores como pervivencia a la cultura política prehispánica de la alianza (LOCKHART, 1992: 17-19), tanto las *Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán* (QUIROGA, 1939) como las *Ordenanzas de Cuauhtinchan* (REYES GARCÍA, 1972), nos indican que la organización en cuatro subunidades alrededor del centro y las prácticas de acceso al poder de forma alterna y por turnos fueron establecidas en el siglo XVI por las ideas humanistas de los frailes y juristas de la escuela de Salamanca.

Entre los utopistas del siglo XVI, se encontraba el primer obispo fray Juan de Zumárraga, quien tuvo en su biblioteca una copia impresa en Basilea en 1518, de la *Utopía* de Tomás Moro (1518) que, de acuerdo con Zavala, fue anotada por el propio virrey, ofreciendo importantes datos de cómo fue interpretada para poder aplicarse al caso novohispano temprano (2003: 182-483). Asimismo, las afinidades del virrey con otros utopistas indianos, destacando Vasco de Quiroga, revelan que la lectura de *Utopía* en Nueva España era extendida. Así lo corrobora la emisión de las *Ordenanzas de Cuauhtinchan* (REYES GARCÍA, 1972), escritas en náhuatl por un fraile franciscano, que muestran que el humanismo estaba ampliamente aplicado, no solo leído, en los programas de los evangelizadores y de las autoridades virreinales.

Vasco de Quiroga impulsó la práctica de elección de gobernador de república en pueblos de indios desde el año de 1532, en que fundó el primer pueblo hospital, inspirado por la doctrina política de la *Utopía* de Tomás Moro: “todos los años, cada grupo de treinta familias elige su juez” (HERREJÓN PEREDO, 2006: 90). En su ejecución y posterior desarrollo, este sistema de votaciones se fue modificando de

acuerdo con las tradiciones nativas. Los antiguos *tlahtocayo* estaban constituidos por un conjunto de asentamientos dispersos, de tamaño e importancia variable, y jerarquizados en su vínculo de preeminencia frente a los demás. Cada uno con su propio gobernante, *tlahtoani*, pero subordinados e interrelacionados a diversos niveles con uno de los señores que, siendo el de mayor rango, regía sobre los demás (MARTÍNEZ, 1984: 24-25). Por este motivo un *tlahtoani* podía tener tierras y jurisdicción sobre los *macehualtin* que laboraban en ellas, pese a estar asentadas en la jurisdicción de otro *altépetl*. Esa es la razón por la cual no parecía haber límites entre diversos *altepeme*. Las relaciones de subordinación eran constantemente cuestionadas y negociadas, generando conflictos y resoluciones de acuerdo al poderío que uno de los señores lograba consolidar por sobre los demás. Cada cacique o *tlahtoani* de una subunidad era *el pater familia* identificado con derecho a voto en el sistema establecido por Vasco de Quiroga y los franciscanos. De esta manera se fue fraguando paulatinamente una traducción del término *altépetl* al de república.

Las ordenanzas para el gobierno de los pueblos hospitales señalaban que debían efectuarse las elecciones de manera rotativa entre las subunidades (generalmente cuatro parcialidades) que componían los pueblos congregados y que conformaban un pueblo o *altépetl*: “los padres de cada familia [...] divididos en cuatro partes o cuadrillas, de cada cuadrilla el suyo [...] elegirán en todo su entender el más hábil, útil y suficiente [...] elijan por votos secretos uno de los tales cuatro” (QUIROGA, 1939: 233-234), y añade que se debían elegir además cada año los regidores por turno rotativo: “la elección de los tales oficios, ande y ha de andar por todos los hábiles para ellos, igualmente por su rueda” (QUIROGA, 1939: 235). La fundación de los pueblos hospitales estuvo conformada por cuatro partes constitutivas del *altépetl* que fraguaron claramente el modelo utópico de la república de naturales novohispana.

Al igual que las ordenanzas de Vasco de Quiroga, las *Ordenanzas de Cuauhtinchan*, redactadas en náhuatl y atribuidas a fray Francisco de Navas, reglamentaban en 1559 (ya congregados los pueblos) las elecciones anuales de gobernador, alcaldes y regidores para “el servicio, la vida correcta, y la buena policía del pueblo” (REYES GARCÍA, 1972: 255). En ambos casos, les precedía una misa a la que debían asistir todos los sufragantes. La inspiración humanista de la *Utopía* de Tomás Moro quedó de manifiesta al señalar las subunidades (*tecuihtlatoloya*) electoras de

gobernador, alcaldes y regidores, es decir, la república. La redacción del documento tiene el formato de una Real Cédula: “Yo el virrey y gobernador de las Indias” (REYES GARCÍA, 1972: fol. 1v, 253), aunque modificado según la legislación hispana y la naturaleza del Real Patronato de la iglesia novohispana, que acreditaba a los religiosos y obispos en asuntos de gobierno (HERREJÓN PEREDO, 2006: 91).

De esta manera, el *altépetl* que analiza Lockhart como unidad básica de poder de herencia prehispánica correspondió a la definición de “pueblo” acorde al ideal humanista inspirado en la *Utopía* de Tomás Moro. Incluso la integración de sus respectivas subunidades constituidas por los pueblos congregados, que fueron denominados “barrios” en el sistema novohispano, sustituyendo de manera parcial los modelos territoriales de poder prehispánicos. Fueron identificadas algunas veces como *tlaxilacalli* (grupo de casas o familias) y otras como *tlacayatl*, parcialidades o barrios. De las *Ordenanzas de Cuauhtinchan* podemos concluir que los *tlacayatl* conforman una parcialidad (barrio), mientras que los *tlaxilacalli* forman parte de ese *tlacayatl* (REYES GARCÍA, 1972: 250). Interpretadas como *calpulli* por Lockhart<sup>8</sup>, estaban organizadas en números mayoritariamente pares (generalmente cuatro). Un modelo par estaría representado por los cuatro barrios de la Ciudad de México Tenochtitlan o los cuatro señoríos de Tlaxcala. Ejemplo de los impares son los cinco grandes barrios antiguos de San Pedro Cholula, agrupados en cuatro subunidades duales: Santiago Mizquitla-San Matías Cocoyotla, San Juan Techpolco-San Cristóbal Tepontla, Santa María Xixitla-La Magdalena, y San Pedro Tecamac-San Pablo Mexicaltzinco; y el centro: San Miguel Tianguisnahuac (CARRASCO, 1971). En todos estos casos, los llamados barrios fueron a su vez cabecera, ya que tenían bajo su jurisdicción *altepeme* de menor jerarquía, como es el caso de Santiago Mizquitla en Cholula, que tenía como pueblos sujetos a San Juan Cuauhtlancingo, Santa Bárbara Almoloya y otros más.

Dichas unidades básicas corresponden a lo que Lockhart ha interpretado como “*altépetl* complejo”, con la diferencia que se constituyeron al momento de la congregación y fundación de pueblos, integradas así al sistema de repúblicas novohispanas y no precisamente a una organización político territorial prehispánico.

<sup>8</sup> Reyes García ha mostrado la diferencia entre el concepto de *tlaxilacalli* y *calpulli*, argumentando que el segundo no se refiere a un tipo de organización político-territorial, sino familiar, asociada a un dios o devoción tutelar y un nombre distintivo, que reflejaba algunas singularidades geográficas de su asentamiento, o bien, su origen étnico (REYES GARCÍA, 1996: 25).

Estaban constituidas por una cabecera que se conforma de subunidades, las cuales a su vez eran una jurisdicción con *altepeme* sujetos, cada uno con sus respectivos barrios (KIRCHHOFF, 1963: 257-259; REYES GARCÍA, 1988; LOCKHART, 1999: 36). El pueblo de más alta jerarquía poseía la categoría de “ciudad” o “pueblo cabecera”, o bien, “barrio cabecera”, y las unidades básicas que componían la unidad compleja fueron llamadas “pueblos sujetos” o “barrios” (LOCKHART, 1999: 36-42)<sup>9</sup>. Al interior de cada una de estas entidades básicas estaban constituidos los *tlaxilacalli*, que fueron microcosmos del *altépetl*, y como tales reproducían internamente el sistema alianquista de las prácticas políticas prehispánicas.

De esta manera, el modelo de poder prehispánico fue trasladado, negociado, interpretado y modificado, tanto en la organización como en la conformación de “un asentamiento humano con un gobierno de autoridades indígenas reconocido por el virrey” (TANCK DE ESTRADA, 2005: 21). Para lograr este objetivo, los pueblos de indios requerían de territorio (tierras), potestad para gobernarse de acuerdo a los criterios de policía y urbanismo, y autoridades nombradas en concordancia con el sistema mencionado. Estos requisitos conformaron paulatinamente la noción de “buen gobierno” que articuló el proceso de integración de los conceptos *altépetl* y república con una variante fundamental: la de cargos de iglesia y obligaciones para el ornato del culto divino. Ese fue el caso del oficio de “presbítero rector” (HERREJÓN PEREDO, 2006: 91), y del de mayordomo o fiscal de iglesia, encargado de la iglesia y la dignidad del culto divino. Fue así que en el juicio de residencia de Vasco de Quiroga, al dejar su oficio de oidor de la Real Audiencia en 1536, los 35 testigos de descargo declararon que “en ninguna parte del reino se había visto florecer la justicia, la caridad y demás virtudes cristianas como en los hospitales de Quiroga” (DURÁN MÁRQUEZ, 2019: 81).

La identificación de la figura jurídica equivalente al concepto de pueblo fue un *altépetl* interpretado de acuerdo a la propuesta de Tomás Moro, que aglutinaba otras subunidades (pueblos sujetos y barrios), en cuyo centro se ubicaban también los edificios principales y espacios públicos, el *tecpan* o casa real, el templo y el mercado o *tianguiz*

---

<sup>9</sup> Para el periodo novohispano esta estructura político-territorial produjo no pocas confusiones entre barrio y pueblo sujeto, véase: (CASTRO GUTIÉRREZ, 2010b). La cultura política alianquista representada en la conformación del *altépetl* simple y complejo permite explicar también los motivos de la participación indígena en la conquista española como aliados de los españoles, véase al respecto: (OUDIJK y RESTALL, 2008; CASTAÑEDA DE LA PAZ, 2014).

(LOCKHART, 1999: 17-20). Este esquema era reproducido en cada barrio o pueblo sujeto, en diversa escala según su preeminencia. El equilibrio entre estas fuerzas, considerando la multietnicidad que las caracterizaba, sumamente frágil y cambiante, tuvo en la república la instancia política que permitió establecer un sentido de justicia social.

En este contexto, la diversidad étnica y la calidad jurídica de pueblo fueron debidamente representadas en el esquema de poder, establecido por la tradición prehispánica de las alianzas y adecuada a los requerimientos jurisdiccionales del sistema novohispano. En este sistema de acceso al poder, la legitimidad debía ser continuamente negociada para asegurar las elecciones entre los nobles de cada subunidad, y adecuarse a los cambios que se iban fraguando de manera natural en la diaria convivencia. La diversidad étnica, así como su organización estructurada territorialmente, puede ser fácilmente identificada por los nombres de los barrios que constituían los pueblos. En Cholula había un *altépetl* llamado San Bernardino Tlaxcalancingo que nos refiere a la calidad étnica de los tlaxcaltecas que lo habitaban, así como San Pablo Mexicaltzingo habitado por los mexicas. Ambos compartían el derecho a formar parte de la República de Indios (CARRASCO, 1971; OLIVERA, 1971).

Esta organización muestra lo relevante de los centros urbanos como ejes políticos y económicos, impulsados por el proyecto geopolítico de la monarquía, ya que permitieron la reproducción de antiguas prácticas prehispánicas, interpretadas bajo el esquema de república, adicionada con elementos humanistas de *Utopía*, posibilitando así la incorporación formal del territorio al sistema político novohispano. En ese sentido, resulta relevante confirmar la noción de poder del Antiguo Régimen, como estado jurisdiccional, que tuvo en la Nueva España una implementación que, según el modelo de las monarquías compuestas, permitió cierta autonomía a las repúblicas de naturales (FIORAVANTI, 2004). La territorialidad del sistema de justicia sólo pudo ejecutarse a través de las repúblicas, y el sistema jerarquizado de pueblos cabecera y sujetos. Fue este sistema el que permitió a los indios sentirse retribuidos, insertos en el sistema de justicia, a través de acciones de gobierno de su autoridad más inmediata.

### **El modelo de *altépetl* adaptado a la república**

Al comparar las estrategias del proyecto geopolítico de la monarquía con las condiciones político-sociales del sistema aliancista mesoamericano, es posible encontrar

como referente común en ambos casos la relevancia de fundación de repúblicas, pueblos y ciudades, interpretados jurídicamente como *altépetl*, símbolo de alianza y mecanismo de poder. Esto nos permite comprender por qué los nombramientos de gobernadores indios previos a este proceso de congregación no lograron cumplir con los objetivos en el establecimiento de policía, gobierno y justicia, como veremos en este apartado.

En medio de intensos debates sobre la naturaleza jurídica del indio, la esclavitud por derecho de guerra, y el derecho de la encomienda, se estaba gestando un proceso de negociación para adaptar las instituciones nativas y españolas al ejercicio del poder, con el fin de establecer jerarquías de mando capaces de dar viabilidad al régimen hispano. Uno de los acuerdos fue el reconocimiento de la autoridad de los nobles indígenas frente a sus *macehualtin*, pero en especial ante los *pipiltin* o indios principales bajo su poder, lo que requirió equiparar la figura jurídica de república con la de *altépetl*. La incipiente estrategia implementada en los albores del virreinato fue el nombramiento de gobernadores y oficiales en diversos pueblos, no por medio de elecciones sino de designaciones, como sucedió en el caso de los que realizó Hernán Cortés en Veracruz o Tepeaca.

A partir de 1530 y 1540, con las diferentes fundaciones y designaciones de cabildos, como fue, por ejemplo, en Tepeaca, Huejotzingo y Tlaxcala, aún no se concretaban las ordenanzas para el gobierno indio. A pesar de que en 1539, a solicitud del gobernador de Tepeaca, don Hernando, se emitió el *Aranzel y ordenanzas para los gobernadores, alcaldes y alguaciles indios* (REYES GARCÍA, 1985: 17), su aplicación no pudo ser concretada debido, entre otras cosas, a la indefinición de las funciones específicas de los oficiales de república, motivo que explica que el propio *tlahtoani nahua* hubiera solicitado este documento<sup>10</sup>. Como encargados de administrar justicia, pese a que los nobles caciques no tuvieron una jurisdicción establecida ni el sustento jurídico para garantizar su legitimidad, mucho menos para juzgar causas o aplicar correctivos, los oficiales de cabildo no podían cumplir con lo que se les encomendaba: “que el indio o india que después de cristiano idolatrarse o llamase a los demonios u ofreciere copal y otra cosa, sea preso, azotado y trasquilado, por la primera

---

<sup>10</sup> *Aranzel y ordenanza para los gobernadores, alcaldes y alguaciles indios de Tepeaca a pedimento de su gobernador, don Hernando*. Dado en México a los 26 días de junio de 1559. Archivo General Municipal de Puebla, Reales Cédulas, vol. 3, fol. 65r.

públicamente; por la segunda, remitido a la Audiencia con información” (REYES GARCÍA, 1985: 15). Implementar estas medidas en poblaciones aún en proceso de evangelización, so pena de deslegitimar su oficio ante sus gobernados si lo cumplía estrictamente, sin una jurisdicción definida y sin la estructura de gobierno, sólo podía producir un resultado: el abuso. Lo cual produjo problemas tan complejos que el virrey Antonio de Mendoza consideraba que las fundaciones de república no eran una opción.

El arribo de los juristas y hombres letrados de la segunda Real Audiencia, había iniciado un proceso de establecimiento de repúblicas en pueblos de indios que, a la larga, sería la que se implementaría en el proceso de congregaciones. En agosto de 1531, los oidores informaron a la corona acerca de encomiendas, corregimientos y “la población nueva”, enlistando de esta manera sus actuaciones en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la corona. En ese mismo reporte mencionaban que se habían llevado a cabo “ensayos de repúblicas e policía para ver si acertamos en alguna para perpetuidad de esta tierra, que fuese sin encomendar indios” (CASTRO MORALES, 2015: 471). Se referían con ello a los proyectos de fundación que, paralelamente, los oidores también iniciaron tanto de ciudades de españoles como de indios con objetivos similares al de Puebla de los Ángeles, como la Villa de Santa Fe o el pueblo de Santiago de Querétaro. Otros se concretaron años más tarde, como el traslado de la ciudad de Michoacán (de Tzintzuntzán a Pátzcuaro) que se concretó en 1538 (MARTÍNEZ BARACS, 2005: 265-266; PAREDES MARTÍNEZ, 2010: 38), estos últimos ya durante la gestión del virrey Antonio de Mendoza.

Dicha experiencia temprana en Nueva España, de fundación de “repúblicas de españoles y de indios”, tiene su mejor evidencia en estos primeros ensayos, cuyo objetivo era establecer “cristiandad, policía y república concertadas” (CASTRO MORALES, 2015: 470). Esta circunstancia permite afirmar que el proyecto prioritario no fue exclusivamente el de fundar ciudades y pueblos, del cual había amplia experiencia en el sistema jurídico hispano y antecedentes en la Nueva España; como el caso de la villa de la Veracruz y ciudad de México-Tenochtitlan. Más bien el carácter de “ensayo” proviene de dotar de personalidad jurídica a esas fundaciones mediante el sistema de repúblicas, entendidas como cuerpos capitulares locales para el gobierno autónomo (sin privilegios señoriales de las encomiendas), establecidos concretamente para retomar el control del tributo, tanto de las manos de encomenderos como de nobles



indios, y de asegurar la evangelización. Para este momento (1531), la corona apenas había iniciado el proceso de recuperar el derecho a nombrar regidores en las repúblicas de españoles, privilegio que se había concedido a Hernán Cortés y al cual se había negado a renunciar.

En contraste, los pueblos hospitales fundados por Vasco de Quiroga parecían marcar un modelo que, en un ambiente de conflicto entre autoridades virreinales y encomenderos, procuraba la defensa de los derechos del indio al mismo tiempo que aportaba instituciones de gobierno capaces de recaudar tributo, evangelizar y administrar justicia. Los frailes franciscanos vieron en ese modelo la posibilidad de establecer como política las congregaciones y fundaciones de pueblos para proteger a los indios y facilitar el proceso de evangelización. Informes como el de la *Suma de Visitas*, en 1547, no dejaban duda sobre las realidades que se enfrentaban: en Cholula se observó que no había límites entre pueblos y que los habitantes de un *altépetl* vivían y labraban la tierra en otro, por ser *macehualtin* de un *tlahtoani* distinto: “Estos indios están muy mezclados y no tienen términos partidos” (REYES GARCÍA, 2000: 105).

Un año antes (1546), se había emitido un mandamiento donde se detallaba la manera de hacer las congregaciones en acuerdo con la Real Audiencia, los obispos, los frailes y las autoridades nativas. No obstante, don Antonio de Mendoza no consideró ser ésta una medida eficiente y, por lo tanto, no la llevó a cabo. Las primeras congregaciones no se iniciaron hasta 1551, y no se concretaron de manera amplia hasta mediados de la década (SEMBOLONI CAPITANI, 2014, pp. 305-307). Con las fundaciones de república fueron establecidos los límites jurisdiccionales y, sobre todo, el sistema mediante el cual había una jerarquía de pueblos, los pueblos cabecera y los que quedaban sujetos a esas nuevas jurisdicciones, además de la organización territorial y política interna.

No todo se limitaba al momento fundacional de las repúblicas, hubo resistencias, negociaciones y acuerdos locales entre frailes y caciques durante un largo tiempo. Ese fue el caso de la impulsada, en 1559, por el propio fray Juan de Alameda con el gobernador de Cholula, don Francisco Sesatzin y su cabildo, entre quienes destaca don Blas de San Francisco, alcalde. La asamblea incluyó a todas las autoridades nativas, *pipiltin tlahtoque*, ante quienes fray Juan de Alameda presentó una solicitud para que se dotara de tierras a los *macehualtin* de San Andrés Cholula, y así evitar que anduvieran

dispersos y sin policía<sup>11</sup>. Este acuerdo, escrito en náhuatl por el escribano de cabildo, incluye al regidor de la subunidad de la jurisdicción de Cholula, el regidor de San Francisco Acatepec, Bernardino Çacatzin y su hermano el cacique don Francisco Çacarzin. Es notorio que se designe a la ciudad de Cholula como *huey altepetl Cholollan*, mientras que San Francisco Acatepec es considerado *altépetl*. No debe olvidarse que este pueblo era sujeto a San Andrés Cholula, que en ese momento era un barrio cabecera de la ciudad de Cholula. Los documentos no siempre concuerdan en cómo designar a los distintos niveles de gobierno, es decir, ni se denomina de igual manera a un nivel de gobierno. En este caso, Cholula suele identificarse como ciudad, pero a los barrios cabecera se les designa como *altépetl* cabecera, y hay subunidades denominadas hasta el nivel de *tlaxilacalli*.

La solicitud de dotación de tierras al gobernador y no al corregidor español resulta sorprendente. Sin embargo, es síntoma de lo que ocurría con regularidad, los frailes negociaron directamente con los caciques. A tal grado que les trajo consecuencias en la década de 1560, cuando arribó a Nueva España el visitador Valderrama, quien acusó a los frailes de “querer ser señores absolutos de todo y disfrutarlo como lo han hecho”, señalando el daño al erario real que resultaba de exentar a artesanos, músicos, cantores, tañedores, albañiles, carpinteros y encargados del ornato del culto divino, por el beneficio que recibían con su trabajo (REYES GARCÍA, 1972: 246).

Podemos observar, por otro lado, que la petición de fray Juan de Alameda incluye al hermano del regidor como autoridad, es decir, se manifiesta la tradición de linaje pese a no haber sido electo como oficial de república. Los cargos de república incluyeron una serie de funcionarios que no corresponden con los de autoridades hispanas. La más notable de todas es la de los oficiales de república en activo y los anteriores, una especie de cabildo extendido. Además hubo una serie de cargos que paulatinamente fueron desapareciendo, aunque algunos subsistieron hasta el siglo XIX o se perpetúan en los fiscales de iglesia actuales. Oficios como *Macuiltepanpixque*, *Centecpanpixque*, asociados a autoridades del *altépetl* y de la iglesia. Los *tepixque* eran encargados de la organización de servicio personal y recolección de tributo. Los *topile* hacían funciones

---

<sup>11</sup> *Acta de acuerdo a solicitud del guardián del convento fray Juan de Alameda, al gobernador de naturales de Cholula, sobre dotación de tierras a los macehualtin*. 4 de enero de 1559. Archivo de Fiscales de la iglesia de San Francisco Acatepec, parroquia de San Andrés Cholula.

de policía, eran los alguaciles del cabildo español (REYES GARCÍA, 1972: 249). Los *tequitlatoque* eran los encargados de la organización del trabajo colectivo, ya sea para las actividades religiosas, o aportes en trabajo, especie y dinero para el sostenimiento de la república.

Resulta evidente que el proceso de adopción del concepto de *altépetl* representó un gran momento para el proyecto de gobierno hispano en las Indias, y si bien el modelo fue capaz de generar un sentido de justicia entendido como “buen gobierno”, como se desprende de los proyectos de pueblos hospitales de Vasco de Quiroga y las *Ordenanzas de Cuauhtinchan*, no todos los proyectos de fundación prosperaron. Tal fue el caso de un ensayo en la villa de Santa Fe, dirigido por el oidor Vasco de Quiroga en las cercanías de la ciudad de México, proyectada para ser república de indios y poblada por caciques estudiantes en los monasterios. El éxito no fue producto del azar sino de políticas de negociación con los *tlahtoque* de antiguos señoríos nativos, en los que los frailes tuvieron un papel destacado por su intermediación (GÓMEZ GARCÍA, 2018: 147-156).

Todos estos ensayos de república buscaban la protección de los nativos, pero también llevar a cabo la evangelización, el cobro de tributo y establecer el sistema de gobierno. El ideal de defensa del indio inició con debates sobre los derechos universales, inmerso en apasionados discursos políticos y teológicos, que paulatinamente encontraron en la congregación de pueblos un punto de encuentro. Los inconvenientes que el virrey Antonio de Mendoza avizoró, pronto se harían evidentes. Lo cual implicó serios problemas a las mismas autoridades de república, cuando los indios salían de sus jurisdicciones al servicio personal, imposibilitando el cobro de tributo. Conforme pasaba el tiempo sería evidente que la república requería otros mecanismos de gobierno, uno de ellos fue el complejo sistema de recaudación de tributo, que fue organizado por los caciques de acuerdo a sus alianzas y estrategias de pueblos sujetos y cabecera, logrando así fortalecer uno de los aportes de la tradición prehispánica al modelo de república, el de la cultura aliancista. El pago de tributo a través del servicio personal motivó transformaciones en la traducción del concepto *altépetl* que produjeron una serie de cambios en las ordenanzas, ya que la organización política y social regulada por reglas jurídicas tenía como objetivo fundamental

fortalecer a la república, que se veía afectada por la movilidad constante de los indios de servicio y los que migraban en busca de contratos de trabajo.

### Conclusión

Los derechos de los nativos y las reformas jurídicas para protegerlos fueron encauzados a través de las congregaciones y las repúblicas, una manera eficaz de condicionar las libertades a un vasallaje, pero también de dotarle de una figura política dentro del entramado de poder. El modelo de fundación de República de Naturales estuvo debatido con fuerte influencia del humanismo de Tomás Moro y su idealizada concepción de ciudad, a partir de un sistema político que interpretó en el *altépetl* su correspondencia jurídica, porque permitió una incorporación al eje articulador de la alianza prehispánica, y respetar la multiplicidad de niveles de unidades políticas y sus diversas territorialidades.

El proceso de congregación suscitó resistencias, pero sobre todo procesos intensos de negociación que permitieron establecer al *altépetl* como nodo de poder, para dotar a las repúblicas de legitimidad ante las formas prehispánicas de organización política. Esto significó el cuidadoso acompañamiento de los frailes en la enseñanza y cuidado del “buen gobierno” a las autoridades indias, y negociando las interpretaciones (en especial la traducción de términos), sobre la ejecución de las responsabilidades de la república fundada en el *altépetl*.

La traducción jurídica del concepto *altépetl* representó un modelo que permitió la pervivencia de una ancestral cultura de alianzas, que lograron manifestarse a través de los diversos niveles de jurisdicciones entre pueblos cabecera y sujetos. Los cargos de república, que en el siglo XVI mantuvieron las formas de organización política nativa, fueron desapareciendo paulatinamente, lo que no ocurrió con el término *altépetl*, que subsistió hasta que dejaron de admitirse documentos en lenguas nativas en la administración pública de la nación independiente.

La tradición historiográfica que sostiene que la organización territorial y el sistema de elecciones son una herencia prehispánica, se enfrenta a la abundancia de referencias al humanismo de Tomás Moro. La impronta nativa se produjo durante el periodo novohispano y la agencia de quienes tomaron decisiones para conformar y mantener sus privilegios políticos.

**Bibliografía***Fuentes primarias editas*

Archivo de Fiscales de San Francisco Acatepec.

Archivo General Municipal de Puebla. Fondo Reales Cédulas.

MORO, T., (1518). *De optimo reip statu de que nova insula Utupia libeilus vere aureus, nec minus salutaris quan De optimo reip(ublicae) statu deque nova insula Utopia libellus vere aureus ...*, Epigrammata Des. Erasmi Roterodami. Basilea LILLAS Benson Library. Colección Genaro García.

QUIROGA, V. D., (1939). “Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán”, dispuestas por su fundador el reverendísimo y venerable señor don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán”. En R. AGUAYO SPENCER & J. J. MORENO, *Don Vasco de Quiroga, documentos: biografía de Juan José Moreno, Ordenanzas de los Hospitales, Testamento, Información de derecho, Juicio de residencia, Litigio por la Isla de Tultepec* (pp. 220-240). México: Editorial Polis.

REYES GARCÍA, L., (1972). “Ordenanzas para el gobierno de Cuauhtinchan”. *Estudios de Cultura Náhuatl*, N° 10, pp. 245-312.

REYES GARCÍA, L., CELESTINO SOLÍS, E., VALENCIA RÍOS, A., MEDINA LIMA C. y GUERRERO DÍAZ, G., (1996). *Documentos nahuas de la ciudad de México, siglo XVI*, México: CIESAS.

*Fuentes secundarias*

CARRASCO, P., (1971). “Los barrios antiguos de Cholula”. En E. CASTRO MORALES (Ed.), *Estudios y documentos de la región de Puebla-Tlaxcala*, vol. III (pp. 9-88). Puebla: Instituto Poblano de Antropología e Historia.

CASTAÑEDA DE LA PAZ, M., (2014). *Conflictos y alianzas en tiempos de cambio: Azcapotzalco, Tlacopan, Tenochtitlan y Tlatelolco, (siglos XII al XVI)*, México: Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM.

CASTRO GUTIÉRREZ, F., (2010).”Introducción”. En F. CASTRO, *Los indios y las ciudades de Nueva España* (pp. 9-26). México: Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/84, UNAM.

CASTRO MORALES, E., (2015). “La fundación de la Puebla de los Ángeles”. En *Puebla a través de los siglos. Encuentro con la Historia* (t. I, pp. 469-481). México: Investigaciones y Publicaciones, A. C.

CUNILL, C., (2018). “El pensamiento político maya en el Yucatán del siglo XVI: reflexiones sobre can y than, “la plática”, “la palabra”. *Estudios de Cultura Maya*, N° LII, pp. 117-137.

DURÁN MÁRQUEZ, M., (2019). *Vasco de Quiroga: la defensa del indio en la Nueva España*, México: UBIJUS Editorial.

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, F. y GARCÍA ZAMBRANO J., (2006). *Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI*, México: FCE, UNAM/Instituto de Geografía.

FIORAVANTI, M., (2004). “Estado y Constitución”. En M. FIORAVANTI (Coord.), *El estado moderno en Europa. Instituciones y derecho* (pp. 13-43), trad. Manuel Martínez Neira. Madrid: Editorial Trotta.

GARCÍA MARTÍNEZ, B., (2012). “Representaciones de poder en los pueblos de indios del centro de México en la época colonial: Notas para una revisión conceptual (Primera Parte)”. En

- O. MAZÍN (Coord.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas* (pp. 403-413). México: El Colegio de México.
- GIBSON, C., (1991 [1952]). *Tlaxcala en el siglo XVI*, México: FCE.
- GÓMEZ GARCÍA, L., (2018). *Los anales nahuas de la ciudad de Puebla de los Ángeles, siglos XVI y XVIII. Escribiendo historia indígena como aliados del rey católico de España*, Puebla: H. Ayuntamiento de Puebla, UNESCO, Rutgers University.
- GONZÁLEZ HERMOSILLO-ADAMS, F., (2001). “El sometimiento del señorío indígena de Cholula ante la Corona española”. *Signos Históricos*, N° 6, pp. 95-114.
- HASKETT, R., (2005). *Visions of Paradise: Primordial Titles and Mesoamerican History in Cuernavaca*, Norman: University of Oklahoma Press.
- HERREJÓN PEREDO, C., (2006). “Ideales comunitarios de Vasco de Quiroga”. *Contribuciones desde Coatepec*, N° 10, pp. 89-102.
- HORN, R., (1997). *Postconquest Coyoacan, Nahua-Spanish relations in central Mexico, 1519-1650*, Stanford: Stanford University Press.
- KIRCHHOFF, P., (1963). “Dos tipos de relaciones entre pueblos en el México Antiguo”. En S. GENOVÉS, *A Pedro Bosch Gimpera en el septuagésimo aniversario de su nacimiento* (pp. 255-259). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- KIRCHHOFF, P., GÜEMES L. O. y REYES GARCÍA, L., (1989). *Historia Tolteca-Chichimeca*, México: FCE, Gobierno del Estado de Puebla.
- KRUG, F., (1992). “The Indian Municipality within a Spanish Urban Context: Seventeenth-Century Puebla”. En *La ciudad y el campo en la Historia de México. Memoria de la VII reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos* (pp. 59-67). México: UNAM.
- LEIBSOHN, D., (2009). *Script and Glyph. Pre-Hispanic History, Colonial Bookmaking and the Historia Tolteca-Chichimeca*. En J. PILLSBURY (Coord. General), *Studies in preColombian Art & Archeology*, N° 36, Washington, DC: Dumbarton Oaks.
- LEVAGGI, A., (2001). “República de Indios y república de españoles en los reinos de Indias”. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, N° 23, pp. 419-428.
- LIRA GONZÁLEZ, A., (1995). “El indio como litigante en cincuenta años de la Audiencia, 1531-1580”. En *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1492-1992* (pp. 765-782). México: UNAM.
- LOCKHART, J., (1992). *The Nahuas after the Conquest. A Social and Cultural History of the Indians of Central Mexico, Sixteenth Through Eighteenth Centuries*, Stanford: Stanford: University Press.
- LOCKHART, J., (1999). *Of things of the Indies. Essays Old and New in Early Latin American History*, Stanford: Stanford University Press.
- LOCKHART, J., (1999b). *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ BARACS, R., (2005). *Convivencia y utopía: el gobierno indio y español de la “ciudad de Mechoacán”, 1521-1580*, México: INAH, FCE.
- MARTÍNEZ, H., (1984). *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México: Ediciones de la Casa Chata, CIESAS.
- OLIVERA, M., (1971). “El barrio de San Andrés Cholula”. En E. CASTRO MORALES (Ed.), *Estudios y documentos de la región de Puebla-Tlaxcala* (vol. III, pp. 89-155). Puebla: Instituto Poblano de Antropología e Historia.
- OUDIJK, M. R. y RESTALL, M., (2008). *Conquista indígena de Mesoamérica. El caso de don Gonzalo Mazatzin Moctezuma*, Puebla: Universidad de las Américas-Puebla.

- PAREDES MARTÍNEZ, C. S., (2010). "Convivencia y conflictos. La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1541-1809". En F. CASTRO GUTIÉRREZ (Coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España. Serie Historia Novohispana*, vol. 84. México: UNAM, IIIH.
- PARDO MOLERO, J. F. (Ed.), (2017). *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: FCE, Red Columnaria.
- QUIJANO VELASCO, F., (2017). *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*, México: UNAM.
- RESTALL, M., (2003). *Seven Myths of the Spanish Conquest*, Nueva York: Oxford University Press.
- REYES GARCÍA, C., (2000). *El altépetl, origen y desarrollo: construcción de la identidad regional nahuatl*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- REYES GARCÍA, L., (1988). *Cuauhtinchan del siglo XII al XVI. Formación y desarrollo histórico de un señorío prehispánico*, México: CIESAS, Gobierno del Estado de Puebla, Fondo de Cultura Económica.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. y MAZÍN GÓMEZ, Ó., (2021). *Historia mínima de los mundos ibéricos (siglos XV-XIX)*, México: El Colegio de México.
- SEMBOLINI CAPITANI, L., (2014), *La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595*, México: El Colegio de México.
- SCHROEDER, S., (2012). "Whiter Tenochtitlan?: Chimalpahin and Mexico City, 1596-1631". En D. VELASCO MURILLO (Coord.), *City Indians in Spain's American Empire. Urban Indigenous Society in Colonial Mesoamerica and Andean South America, 1530-1810* (pp. 63-86). Eastbourne, Portland y Vaughan: Sussex Academia Press.
- TANCK DE ESTRADA, D., (2005). *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, México: El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fomento Cultural Banamex.
- TOWNSEND, C., (2017). *Annals of Native America: How the Nahuas of Colonial Mexico Kept Their History Alive*, Oxford: Oxford University Press.
- WOOD, S., (2012). "Collective Memory and Mesoamerican System of Remembrance". En A. MEGGED y S. WOOD (Coords.), *Mesoamerican Memory: Enduring Systems of Remembrance* (pp. 3-14). Norman: University of Oklahoma Press.
- ZAVALA, S., (2003). "Utopists del siglo XVI en México". En *VIIème Congrès d'Etudes Basques/ Eusko Ikaskuntzaren VII. Kongresua/VII Congreso de Estudios Vascos* (pp. 481-48). Biarritz. Donostia: Eusko Ikaskuntza.



## **A MIL MILLAS DE HIPONA. MITO Y REALIDAD EN TORNO A LA AGREGACIÓN DE LARACHE A LA MONARQUÍA HISPÁNICA, 1610-1613<sup>1</sup>**

**Manuel Lomas Cortés**

Universidad de Valencia, España

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### **RESUMEN**

El presente artículo analiza la forma de agregación del presidio de Larache a la Monarquía Hispánica desde el punto de vista de su simbología, la teoría política y su aplicación práctica. Para ello, intenta primero establecer las posibles motivaciones que llevaron a la toma de la decisión. A continuación, trata de explicar en qué medida la experiencia acumulada por la Monarquía Hispánica, tanto en la gestión de presidios en el norte de África como en la fundación de ciudades a lo largo de su imperio, pudo influir en la forma en que se produjo la ocupación. Finalmente, estudia los primeros pasos del nuevo presidio con el fin de determinar la manera en la que se materializó la integración de esa nueva frontera en el orbe político y cultural hispánico.

**PALABRAS CLAVE:** Felipe III; Marruecos; ciudad; presidio; agustinismo.

### **A THOUSAND MILES FROM HIPPO. MYTH AND REALITY AROUND THE AGGREGATION OF LARACHE TO THE HISPANIC MONARCHY, 1610-1613**

### **ABSTRACT**

This article analyzes, point of view of its symbology, political theory and practical application, the aggregation of the *presidio* of Larache to the Hispanic Monarchy. To do this, the article tries to establish the possible motivations that led the decision. Next, it tries to explain if the experience accumulated, both in the management of presidios in North Africa and founding cities throughout its empire, could influence this occupation.

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de I+D+i “Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental entre el cambio y las resistencias” (PGC2018-094150-B-C2), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.



Finally, it studies the first steps of the new presidio, in order to determine the integration of this new border in the Hispanic political and cultural world took place.

**KEY WORDS:** Philip III; Morocco; city; *presidio*; augustinism.

---

**Manuel Lomas Cortés.** Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Valencia. Tras doctorarse en 2009 con la tesis titulada “El proceso de expulsión de los moriscos de España”, ha sido investigador posdoctoral de la Università degli Studi Roma Tre (2010-2012), de la Université Paris I Panthéon-Sorbonne (2012-2014) y del programa Ramón y Cajal (2014). Sus líneas de trabajo se centran en el estudio de la minoría morisca en la España moderna, las escuadras de galeras mediterráneas en los siglos XVI y XVII y la familia Doria. Entre otras publicaciones científicas, es autor de *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación* (2008); *El puerto de Dénia y el destierro morisco* (2009) y *El proceso de expulsión de los moriscos de España* (2011) así como editor de *El destierro morisc Valencià en la literatura del segle XVII* (2010), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)* (2012) y *Governing the Galleys. Justice and Trade in the Squadrons of the Hispanic Monarchy (Sixteenth-Seventeenth Centuries)* (2020).

**Correo electrónico:** manuel.lomas@uv.es

**ID ORCID:** 0000-0003-1207-0930

---

## A MIL MILLAS DE HIPONA. MITO Y REALIDAD EN TORNO A LA AGREGACIÓN DE LARACHE A LA MONARQUÍA HISPÁNICA, 1610-1613

### “La Jornada en que el Mundo tiene puestos los ojos”<sup>2</sup>

Larache fue uno de los últimos enclaves norteafricanos que la Monarquía Hispánica incorporó de manera estable a su cadena de presidios. Pese a su posición en la fachada atlántica, su constitución como nuevo confín en la frontera marroquí se ha entendido siempre como un hito en la política mediterránea de Felipe III, y como tal se ha explicado. Esto se debe a que, tras Lepanto, la posesión de la plaza se convirtió en uno de los objetivos de la política turco-argelina en Marruecos, lo que llevó primero a Felipe II a situarla en el centro de sus relaciones diplomáticas con Ahmad al-Mansur (CABANELAS, 1960: 19-53; GARCÍA-ARENAL, RODRÍGUEZ MEDIANO, EL HOUR, 2002: 47-48), y más tarde a Felipe III a recuperar los proyectos para su control, sobre todo cuando la creciente presencia de corsarios noreuropeos en el Mediterráneo y cierto interés toscano en el lugar, se sumaron a la ecuación (BUNES IBARRA, 2021: 23-50).

Aún así, la agregación de Larache al orbe hispánico no deja de sorprender. Si bien es cierto que la inestabilidad política marroquí derivada de la guerra civil iniciada tras la muerte de al-Mansur abrió la posibilidad de adquirir el lugar, y que su dominio garantizaba una mayor seguridad en la navegación a través del Estrecho de Gibraltar, arrebatava un puerto seguro a los corsarios y respondía con firmeza a los intentos de desestabilización de la Monarquía que pudieran acometerse desde esa zona por parte de otras potencias (BUNES IBARRA, 2021: 50-54), no acaba de entenderse por qué la solución a esos problemas pasaba por la posesión de la plaza. A aquellas alturas debía ser evidente para todos que la toma de un puerto corsario solo servía para que su actividad se trasladase a otro punto -como de hecho ocurrió también en este caso-, y a

---

<sup>2</sup> De este modo definió el marqués de Villafranca la toma de Larache. Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GYM), 742. Villafranca a Juan de Ciriza, 18 de junio de 1610.

mediados de 1610 la tregua con los neerlandeses, la paz con los ingleses, el inicio de la regencia en Francia y los problemas otomanos en la frontera persa no parece que amenazaran especialmente la *pax hispánica* desde el norte de África, por mucho que las facciones en lucha en Marruecos ofrecieran a unos y otros la vaga promesa de la plaza a cambio de ayuda. Sin duda esta subasta (BUNES IBARRA, 2021: 47-50) era tan peligrosa para la Monarquía como potencialmente lucrativa, pero antes de pujar se debe siempre estar seguro de querer aquello que se ha puesto en venta.

En este sentido, cuesta pensar que alguien a comienzos del siglo XVII creyera en los beneficios que podían seguirse del establecimiento de nuevos presidios en Berbería, al menos tal y como habían sido propuestos inicialmente. A finales del siglo XV Hernando de Zafra había diseñado una estrategia de negociación diplomática para la cesión de plazas muy similar a la utilizada en Larache (ESCRIBANO PÁEZ, 2016: 37-58), pero por entonces se creía que el control de los puertos de salida del comercio africano hacia el Mediterráneo reportaría una conspicua fuente de ingresos, así como también honor y riqueza para una nobleza que, tras la conquista de Granada, podría continuar la lucha contra el infiel como medio de legitimación social y política (ALONSO ACERO, 2006: 59-64). Pero es bien sabido que la realidad acabó siendo bastante distinta. Los presidios de Berbería no tardaron en convertirse en reductos aislados, totalmente dependientes de los suministros de la Península y hostigados por sus vecinos musulmanes. El servicio en ellos tampoco resultaba atractivo para casi nadie, a resultas de lo cual eran muy costosos de mantener y una fuente constante de problemas (ALONSO ACERO, 2000: 321). No deja de ser cierto que la justificación política de su existencia, esto es, el servicio que prestaban como antemurales de la Monarquía contra el peligro del curso berberisco, era incuestionable, pero no debemos olvidar que existían otras opciones defensivas.

Cuando en 1574 cayó el presidio de La Goleta el pánico se adueñó de muchos territorios italianos, que temieron un recrudecimiento de los ataques desde la bahía de Túnez ante la pérdida de aquel escudo (BRAUDEL, 1953: 654-655). Pero la respuesta no pasó por la perentoria recuperación de la plaza. Don Juan de Austria se marchó a Flandes, y mientras algunos territorios escarparon sus costas con más torres, otros construyeron más galeras (MELE, 2000: 51-54; FILIOLI, 2016: 91-109), con lo que proveyeron a su seguridad de manera suficiente pese a la pérdida del presidio. De hecho

el último presidio en incorporarse al sistema de plazas defensivas norteafricanas había sido el Peñón de Vélez de la Gomera en 1564, por lo que cuando se ocupó Larache hacía ya cuarenta y seis años que la Monarquía Hispánica no practicaba esa estrategia expansiva.

Podría argumentarse que durante el reinado de Felipe II hubo otros intentos, y sin ir más lejos se ha subrayado en más de una ocasión la “obsesión” de este monarca por Larache, trasladando así la idea de que su conquista estaba decidida desde hacía tiempo (CABANELAS, 1960: 19; BUNES IBARRA, 2021: 68). Pero que se baraje una determinada opción y se analice la manera de realizarla no significa necesariamente que exista la voluntad inequívoca de acometerla, y no debemos olvidar que decisiones tales como la cesión de la plaza de Arcila a al-Mansur en 1589 (MOULINE, 2009: 330), no parecen indicar una decidida vocación expansionista de Felipe II en territorio marroquí.

Del mismo modo, también hay que ser precavido en la valoración de argumentos posteriores que atribuyen a este rey una u otra decisión. En mayo de 1605 el Consejo de Estado explicó, a cuenta de un memorial presentado por Samuel Pallache, que en 1581 Felipe II ya habría expresado en Lisboa su voluntad de conquistar la plaza, no ejecutándola luego por el excesivo riesgo que supondría la previsible reacción de la armada otomana, demasiado poderosa en aquel momento<sup>3</sup>. Por lo tanto sería razonable pensar que los acontecimientos sucedieron de esa forma, pero el caso es que unos pocos años más tarde, en las consultas de ese mismo consejo que llevaron a decidir la expulsión de los moriscos, también se dijo que Felipe II se habría determinado a hacerla durante su estancia en Lisboa -para dejarla en suspenso a continuación por los problemas que planteaba-, cuando en realidad nunca hizo tal cosa, pese a que solicitara insistentemente el análisis de la propuesta (BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2001: 325-333). Debemos por tanto valorar si en 1581 se vivió en Lisboa una euforia tal que Felipe II “saltó por el rey de Francia”<sup>4</sup> a cada propuesta que allí se le presentó, o si más bien Felipe III usó en más de una ocasión el argumento de las presuntas decisiones de su padre como forma de legitimar las suyas propias, usando la referencia lisboeta como origen común y augurio propiciatorio de ambas empresas, por cuanto representaba un momento de apoteosis feliz del poder de los Austrias.

---

<sup>3</sup> AGS, Estado, 2637, 68. Consulta del Consejo de Estado, 14 de mayo de 1605.

<sup>4</sup> En el sentido de hacer cualquier cosa que se le diga. CERVANTES, M. (1622: 118).

Que la expulsión de los moriscos y la toma de Larache compartieran esta parte tan precisa de su justificación cobra más sentido si se tiene en cuenta que Felipe III acometió juntos los dos proyectos -el primero a partir de septiembre de 1609 y el otro en noviembre de 1610- (LAPEYRE, 2009: 59-176). Se podría objetar que el marqués de Santa Cruz ya trató de tomar el puerto en 1608, y que dicho intento se vincula claramente a la necesidad de proteger el Estrecho tras la derrota sufrida por la armada real en 1607 frente a Gibraltar (BUNES IBARRA, 2021: 76-77). Pero aún así la coincidencia cronológica se mantiene, ya que el inicio de las discusiones previas a la expulsión se sitúa en octubre de 1607, cuando el Consejo de Estado pidió los papeles de Lisboa (BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2001: 369-370). El destierro morisco y la cesión de Larache siempre han sido vistos como acontecimientos paralelos que inciden el uno en el otro (BUNES, 2021: 90), pero tal vez deberían pensarse más bien como las dos caras de una misma moneda, esto es, como una única empresa.

No nos referimos aquí al hecho de que en su ejecución ambos sucesos compartieran los mismos recursos. Que Felipe III aprovechó en Larache la logística y estructura militar desplegada en la expulsión de los moriscos andaluces es evidente (LOMAS CORTÉS, 2011: 245-246). Lo que planteamos es que pudiera tratarse de una única decisión dividida en fases, dirigida a proyectar una misma idea, un solo programa -articulado por la expulsión en clave interna y Larache en la externa- y por tanto basada en una misma justificación. De este modo tras la incorporación de Larache no solo estaría la preocupación tras la derrota de 1607, sino también el miedo a cómo sería recibida la noticia de la tregua que se había empezado a negociar ese año con los neerlandeses. Asimismo, junto al riesgo que suponía el posible asentamiento de otras potencias noreuropeas en la zona, se encontraría la afirmación del paso simbólico del rey guerrero al rey pacificador, capaz de mantener la hegemonía frente a sus adversarios por medios diferentes y menos costosos para su pueblo (GARCÍA GARCÍA, 2012: 11-22).

La idea milenarista que subyace en ambos casos es idéntica, y va unida a la formación de la nueva imagen que el monarca buscaba proyectar en esos precisos años. Si la expulsión de los moriscos serviría para sentar las bases de la concordia entre sus súbditos, erradicando de la república cristiana la presencia de los falsos creyentes, la ocupación de Larache anunciaba la conquista de la ciudad corruptora y su

transformación, por obra del buen gobierno y el regimiento de la razón, en otra unida en el amor a Dios. Ambos sucesos proponían pues una misma dialéctica en buena medida complementaria, en la que a la destrucción causada por los pecados del pueblo elegido - el visigodo, antaño soberano de la tierra a ambos lados del Estrecho-, seguía la restauración de la fe y la verdadera justicia en las dos orillas, aquella que era “la única manera de alcanzar la perfección de los ciudadanos y la eternidad de la república” (SÁNCHEZ BARBOSA, 2016: 235).

Para reforzar este discurso, si Felipe III usó la expulsión para auto-representarse como el David vencedor de Goliat (GUADALAJARA, 1613: 28-29), en Larache pudo hacerlo como el Hércules cristiano que había ganado las manzanas del Jardín de las Hespérides, tras engañar a Atlas para que las robara por él, eludiendo así la vigilancia del dragón -trasunto de la cesión de Larache por parte de Muley Xequé sin necesidad de enfrentarse al poder musulmán<sup>5</sup>. En suma, el destierro morisco aportaba el vínculo que unía al rey con la mitología judeocristiana, mientras que la cesión de Larache le permitió hacer lo propio con aquella clásica, dotando a su decisión de un recorrido simbólico muy completo y ligado a los mitos propios de los Habsburgo.

Esta identificación profética de Felipe III con la figura del emperador escatológico y su reinado reunificador y mesiánico -“tres perdieron España: Rodrigo, Cava y Julián; y tres la redimen, que son Felipe, Margarita reyna y Lerma”, llegó a decir el cronista Verdú (1614, f. 140)-, podía servir para reafirmar la proyección universalista de la Monarquía en una coyuntura poco propicia. De este modo demostraba su capacidad para organizar empresas complejas con derivadas internas y externas, así como para articular una ofensiva política e ideológica regida por una visión global del mundo. Si una de las dos fallaba la otra podía servir de asidero, y en cualquier caso se lograba transmitir la idea de superación del reinado anterior. Aunque Felipe II habría entendido en 1581 que ambos trabajos eran necesarios había dudado, lo que reforzaba el mérito de su hijo. Al mismo tiempo, emulaba aquellos monarcas guiados por el ideal de la restauración de España, retomando así la gran empresa inacabada de los Reyes Católicos -la expansión por Berbería- (ALONSO ACERO, 2006: 225) y propiciando con ello -y con la paz alcanzada con el resto príncipes cristianos- la profecía de San

---

<sup>5</sup> Por si quedaba alguna duda la ciudad se asentaba cerca de la antigua Lixus, donde la tradición situaba dicho jardín (BLÁZQUEZ, 2008: 179-181).

Juan. De acuerdo con lo que escribió fray Marcos de Guadalajara (1613) a raíz de la “Conjunción Magna” de 1603, Felipe III sería un rey predestinado<sup>6</sup>:

“Esta Conjunción pronosticava la caída y última resolución de la Secta de Mahoma [...] Después de destruyda la Secta Mahometana en España y echados los moros, se tratará en ella de la recuperación de la tierra de Hierusalem, y se pregonará la guerra [...] Este ejército passará por el estrecho de Gibraltar en África, y caminará a sitiar la Ciudad de Libia o Fez, y en ella el gran León de España desembaynará una espada de virtud, que está reservada para él, y proseguirá su jornada por Berbería matando y abrasando [...] hasta Hierusalem” (ff. 159r-161r).

Así, la ocupación de Larache confirmaba el cumplimiento de la profecía:

“Viéndose entronizado el Cathólico y justíssimo Filipo [...] y en eminente peligro lo divino y humano de sus Reynos con la compañía y trato de los hereges y Mahometanos [...] convirtió su benignidad [...] en rabia, justicia y vengança contra los Moriscos. Y sin atender que perdía esclavos y tesoros [...] los desterró [...] No quiso Dios que esta obra tan generosa y acertada quedase sin premio y galardón, y así a tiempo que todos creían que los Africanos con los Moros Españoles [...] darían contra Orán [...] y demás plaças de la marina, le entregó el puerto y Castillo de Alarache, para que sus Reales pendones tremolasen por aquellas tierras y sus temidas armas desterrasen (como en España) la maldita secta de Mahoma” (f. 29).

Si tenemos en cuenta que otros cronistas de Felipe III -como Aznar Cardona (1612)- también vincularon ambos acontecimientos con la visión apocalíptica de San Juan (f. 5r), resulta evidente que desde su perspectiva formaban una única entidad. De ser así, la incorporación de Larache también compartiría con la expulsión la lógica del sacrificio regio. Esta fue expresada por el rey -y recogida por Guadalajara- al declarar que, pese a los graves perjuicios que suponía el destierro, en su decisión pesaba más la salvación de las almas y el servicio a Dios que el desastre económico o cualquier otro inconveniente terrenal (LOMAS CORTÉS, 2011: 104). Con esta idea en mente, el coste de comprar y mantener un nuevo presidio se convierte de repente en una cuestión intrascendente al imponerse, en esa coyuntura concreta, la justificación religiosa y la imitación de las virtudes divinas a las finanzas o la logística, lo que finalmente habría permitido soslayar las rémoras que durante décadas habían desaconsejado la ejecución del proyecto desde un punto de vista exclusivamente práctico. En último término este hecho, sumado a la demanda de protección de Muley Xequé y su ofrecimiento de ceder Larache a cambio, invitando así a Felipe III a aliarse con él frente a sus rivales en

---

<sup>6</sup> El 24 de diciembre de 1603 se produjo la conjunción de Júpiter y Saturno. Conocida como “Conjunción Magna”, dio pie a diversas interpretaciones astrológicas (MARTIN, 1604).

Marruecos, habría puesto en marcha todos los resortes de la vocación imperial de la Monarquía Hispánica, viéndose obligada a responder al llamado y justificando todavía más la decisión (RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, 2021: 20).

Sea como fuere el discurso hegemónico y legitimador articulado por Felipe III entre 1609 y 1610 tuvo varias consecuencias. En primer lugar, obligó a Marruecos a sufrir dos transformaciones, en forma de sendas migraciones políticas. Una nació del reflejo de la expulsión. Si esta debía alumbrar en Castilla y Aragón una sociedad cristiana perfecta, al otro lado del Estrecho la penetración impuesta de decenas de miles de desterrados generó nuevas tensiones sociales, problemas de segregación y disturbios políticos que se añadieron al desastre de la guerra civil (AMILLI, 2010: 229-236). La segunda acarrió la aparición de una nueva frontera física con la Monarquía Hispánica a costa de la pérdida territorial, imponiendo una nueva vecindad cristiana que venía a sustituir a la islámica preexistente, lo que generó descontento y modificó los equilibrios de poder en la región al introducirse un nuevo actor político, el gobernador de Larache.

Por su parte, para la Monarquía el nuevo confín que agregó a su orbe político representó el consabido reto logístico de sumar un problema más a la ya de por sí compleja estructura de mantenimiento de los presidios, pero también supuso la posibilidad de demostrar de forma práctica la experiencia secular acumulada no solo en la gestión de las plazas africanas, sino en la fundación de ciudades y la organización del territorio, a partir del conocimiento acumulado en las Indias orientales y occidentales. Al fin y al cabo, las urbes no solo eran el eje sobre el que la Monarquía Hispánica había cimentado su expansión territorial (BREWER-CARÍAS, 1998: 3-4), sino también la dimensión esencial en la que se expresaban los principios y valores de toda república (LÓPEZ BARJA, 2016: 213-226). En Larache el rey católico podía representar a escala su capacidad para, primero, convertir un espacio en principio ajeno en parte del cuerpo político y, segundo, instalar una nueva comunidad que pensara en parámetros globales y compartiera unos mismos valores sociales y morales con el resto del mundo hispánico.

### **“El viernes he de oír misa en Alarache”**

La justificación de las conquistas en Berbería, en base a la lógica de la recuperación del solar cristiano usurpado por los musulmanes, ha sido puesta de relieve en muchas ocasiones (BUNES IBARRA, 1995: 16-17; ALONSO ACERO, 2006: 101).



De la misma forma contamos con un gran ejemplo del modo en que se articularon sus sociedades (ALONSO ACERO, 2000) pero, por el contrario, sabemos menos de sus dinámicas de agregación a la Monarquía, esto es, de los mecanismos simbólicos y jurídicos que legitimaban su entrada en el universo hispánico y que, a su vez, otorgaban a sus habitantes un marco de comportamiento político y de relación con el resto de la república.

Hasta ahora los estudios sobre este presidio no han prestado atención a la forma en que se agregó a la Monarquía pese a que, como hemos tenido ocasión de comprobar, se generó una mística muy elaborada en torno a su posesión. Evidentemente era muy poco probable que fuera a ser el primer paso de una serie de conquistas que culminara con la toma de Jerusalén -aunque sin duda existía un programa más amplio que no renunciaba aún a la toma de Argel-, por lo que Larache prestó el escenario en el que representar y difundir sus ideales. Los ministros de Felipe III cuidaron mucho los detalles, y estos se dejan ver especialmente al principio, esto es, en el relato de la expedición y las primeras decisiones tomadas tras el desembarco.

La Monarquía Hispánica tenía para entonces mucha práctica en invocar la visión simbólica de la Nueva Jerusalén. Esto era lo que había hecho durante más de un siglo en las Indias con la fundación de cada nueva ciudad y, si retrocedemos un poco más, en cada territorio arrebatado a los musulmanes durante la conquista cristiana de la Península Ibérica. El discurso había permanecido bastante invariable pese a las necesarias adaptaciones a cada realidad política y cultural. De acuerdo con la doctrina de san Agustín las personas, para dotarse de un cierto orden y permitir el progreso de la humanidad, vivían insertas en diversas formas de sociedad, regidas a su vez por un código legal y sus instituciones. Mediante la práctica de las virtudes civiles, muchas de ellas pensaban vivir en la armonía del derecho y el amparo de la justicia, lo que creaba un consenso, una comunidad política que en último término hacía útil la existencia de esa república (LÓPEZ BARJA, 2007: 204-207). Pero los que creían en esta concepción ciceroniana de organización social se engañaban. La verdadera justicia no se podía alcanzar en el mundo terrenal, pues pertenecía a Dios, y por lo tanto solo se disfrutaba en la vida eterna. Era en la ciudad celestial donde, pese a su diversidad, todos sus habitantes vivían unidos en el amor a Dios, siendo este el que procuraba la concordia y armonía certeras, la justicia perfecta. Por lo tanto, si esta última no existía en la tierra

tampoco lo hacía el derecho, y sin este no podía haber real y verdadero consenso, ni comunidad, pueblo o república. Pero pese a no poder adquirir la felicidad absoluta en la tierra, la persona podía emprender su búsqueda a través de la creencia y la correcta vida cristiana, y los gobiernos construir sus instituciones a imitación de aquellas de la Ciudad de Dios, con leyes que miraran a la religión y ayudaran a sus habitantes a alcanzar la postrera perfección (SÁNCHEZ BARBOSA, 2016: 229-235).

Esta visión agustiniana del orbe como contenedor de una comunidad universal sirvió a la perfección a los intereses hegemónicos de la Monarquía Hispánica, al recubrir su política de unos principios que le permitían presentarse como un medio para la felicidad y la concordia, al estar sus acciones en último término encaminadas al servicio de Dios. De este modo su imperio ofrecía un manto imperfecto pero adecuado en el que desarrollarse y adquirir los valores del verdadero ciudadano, al tiempo que este discurso dotaba a la Monarquía de un vehículo con el que ordenar y razonar la asimilación de nuevos pueblos y, llegado el caso, sus entramados legales e institucionales pues, si no existe la verdadera justicia en la tierra, no importa tanto una u otra forma de gobierno, o su jerarquía social, mientras garanticen la convivencia terrena.

En esta concepción de la política el espacio urbano adquiría una especial relevancia, por cuanto era el continente de un orden social reflejo del orden celeste; porque en él se podía representar de manera gráfica la semblanza de las acciones del monarca a las virtudes divinas y, en definitiva, porque permitía plantear, desde la arquitectura u otros medios, similitudes simbólicas con la Ciudad de Dios (JIMÉNEZ MARCE, 2008: 48-50). El modelo urbanístico a seguir lo había marcado San Juan en su visión de la Jerusalén Celeste, al describir una ciudad ortogonal, con sus doce puertas y otra serie de elementos que, a falta del imperio de la concordia en los corazones de sus habitantes -como preconizó san Agustín-, siempre podía recordarse a la vista de los muros, plazas e iglesias de cualquier ciudad. Esto es al menos lo que hizo la Monarquía Hispánica, que llenó sus virreinos indios de fundaciones regidas por estas pautas (DEL VAS MINGO, 1985: 83-101), lo mismo que antes habían hecho otros monarcas en Castilla o Aragón cuando no tuvieran que asumir la intrincada herencia del urbanismo musulmán (TORMO CAMALLONGA, 2021: 12).

Cuando en 1610 se ocupó Larache, la Monarquía contaba pues con una experiencia dilatada en la fundación de ciudades –tal como las grandes urbes de Indias-,

basada a su vez en un discurso jurídico y legitimador muy asentado. La polémica en torno a la posesión de las Indias le había dado razones para ello y, en este sentido, es importante recordar que Francisco de Vitoria había señalado que la ocupación de una nueva tierra podía darse legalmente por tres vías, a saber, libremente si en el territorio no existía una autoridad previa, por herencia o guerra justa (BURILLO, 1988: 164-170). En este caso Larache fue adquirida de quien ejercía el dominio sobre ella en el momento del acto jurídico de compraventa, aunque no está tan claro que fuera su legítimo propietario y como tal reconocido por todos -no olvidemos que Marruecos se hallaba inmersa en una guerra civil-, como tampoco que se tratara de un ejercicio del todo voluntario -el acuerdo se cerró cuando Muley Xequé se hallaba “protegido” en Carmona, tras huir de África (BUNES, 2021: 93). Pero desde la perspectiva de la Monarquía el xarife no había hecho sino corresponder liberalmente a los beneficios recibidos de Felipe III. Tal y como se relata en la *Relación de la felicísima entrada en Larache* (1610):

“Entró pues el Rey Muley Xequé en su fuerza de Larache a procurar el efecto de sus promesas, que tan bien a cumplido por la grande afición que siempre se le conoció tener a los Christianos, y desseos particulares de agradar al Christianísimo Rey nuestro Filipo tercero, a cuyos beneficios se mostró tan reconocido, que pareciéndole ser la satisfacción como de Rey a Monarca supremo, no quiso fuesse de menor tamaño que la que a ofrecido en la fuerza inexpugnable de Larache, una de las más importantes piedras de su real corona” (f.1v).

De acuerdo con estas coordenadas, Larache entró a formar parte del orbe hispánico por medio de una *translatio imperii*, habiendo su señor natural reconocido la superioridad de Felipe III e, implícitamente, la de la religión católica -seguramente no por casualidad, en el relato de la muerte de Muley Xequé, acaecida en 1613, se difundió la noticia de que su cuerpo no fue enterrado por el rechazo que causó el habersele encontrado una cruz colgada del cuello<sup>7</sup>. La ocupación se vinculó por tanto a un supuesto jurídico -la incorporación por pacto o herencia- que, en la tradición ibérica, suponía el respeto de las leyes e instituciones existentes en la ciudad, eso es, una agregación fundada en el principio *aeque principaliter* (GIL PUJOL, 2012: 80).

En la Ciudad de Dios de san Agustín, como en la Jerusalén Celeste de San Juan, la reflexión se construye a partir de la dualidad que se establece entre dicha urbe, santa

---

<sup>7</sup> AGS, GYM, 783. Francisco Lobo de Castrillo a Felipe III, Puerto de Santa María, 22 de septiembre de 1613.

y perfecta, y otra entidad contenedora de muerte, pecado y corrupción, a saber, la ciudad del Diablo -metáfora de las ciudades terrenales y, por extensión, del infierno-. Esta dialéctica se encarnaba en dos figuras alegóricas; una prostituta tentadora e impura y la mujer apocalíptica, vestida de sol y vencedora del dragón, que en el mundo hispánico se identificó con los atributos de la Inmaculada Concepción. La Virgen representaba así a una localidad engendrada mediante el espíritu, el espacio en el que Dios había edificado su sabiduría y sus hijos habitaban seguros y protegidos del pecado. De este modo las órdenes defensoras del dogma -franciscanos, jesuitas y agustinos- tomaron el relato y lo aplicaron en sus misiones en Indias, asociando la imagen de la Inmaculada a sus nuevas ciudades de elegidos, dirigidas por nuevos apóstoles en constante lucha contra el mal exterior (RUBIAL GARCÍA, 1998: 8-15). A su vez, la Monarquía Hispánica adoptó este discurso y lo instrumentalizó a su favor como mecanismo de propaganda política exterior, pero también como vehículo efectivo de integración de las comunidades indígenas, cobrando especial relevancia en el reinado de Felipe III (BAUTISTA Y LUGO, 2019: 148-171).

El diseño de la jornada de Larache incorporó varios elementos de esta experiencia y los unió a los de toda cruzada. En primer lugar, hacía falta recrear la presencia del rey y su llegada a la nueva tierra. Al mismo tiempo se debían emular acontecimientos importantes del pasado que sirvieran como base propiciatoria, sin olvidar que se trataba de una cesión, por lo que el desembarco debía producirse en términos que permitieran el inicio de la construcción del consenso con la población preexistente. En consecuencia, se decidió que la expedición debía estar encabezada por la Galera Real, la embarcación más simbólica de la armada católica, aquella en la que había servido don Juan Austria y se reservaba a la sangre del rey. El problema era que se había desarmado en 1602, pero se resolvió reuniendo los aderezos que habían sobrevivido e instalándolos en la Capitana de España, la segunda en el escalafón. Entre estos objetos destacaron el estandarte de don Juan y “los ornamentos y recaudos de la Real para decir missa [...] Dios lo encamine como causa suya, para que allí sea loado su Santo Nombre”<sup>8</sup>, que a la postre también sirvieron en la consagración de la primera iglesia y en todos los actos

---

<sup>8</sup> AGS, GYM, 741. Miguel de Oviedo a Felipe III, Puerto de Santa María, 7 de noviembre de 1610.

religiosos que siguieron en Larache durante casi dos años, hasta que se ordenó su devolución<sup>9</sup>.

Asegurada la unión mística con Lepanto y la presencia simbólica del rey con el concurso de la galera Real, la vinculación mariana vino proporcionada por la fecha elegida para el desembarco, el 20 de noviembre, víspera de la Presentación de la Virgen<sup>10</sup>. Aunque en el relato posterior del suceso se atribuyó a la providencia, no parece que fuera así. Ese mismo día, un año antes, había sido el escogido para que los tercios del rey aplastaran la resistencia morisca en la Sierra de Laguar y la Muela de Cortes (LOMAS CORTÉS, 2011: 149). Este hecho permitía establecer una relación entre la victoria de las armas de Felipe III contra el infiel -en Laguar y Cortes se había librado lo más parecido a una batalla que tuvo la expulsión de los moriscos- y su celebración, un año más tarde, con la entrega de Larache, el premio divino logrado por la intercesión de la Virgen.

Asimismo, ambos sucesos juntos representaban la dialéctica de las dos ciudades. Los moriscos, falsos cristianos, habían sido castigados por la divinidad y arrojados a la tierra de sus congéneres donde, esperando un buen trato, habían encontrado sufrimiento, robos y muerte -por entonces se difundieron muchos avisos sobre el maltrato padecido por los moriscos en Berbería (ALONSO ACERO, 2000: 295-306)-. En suma habían dado con sus huesos en la Ciudad de Satanás. En contrapartida los verdaderos cristianos, tras extirpar la herejía, recibían de la Virgen la visión de una nueva tierra en la que servir, una nueva urbe que recreaba aquella otra en la que esperaban habitar en el futuro. La propia Virgen, en tanto que Ciudad de Dios, había vencido a la idolatría, y guiado al pueblo elegido a través de aguas turbulentas hacia la tierra prometida. Así se desprende al menos de las cartas que dieron aviso al rey del feliz suceso de la ocupación, en las que se explicaba cómo el marqués de San Germán -líder de la expedición- había decidido, pese al mal tiempo y riesgo de sus naves -algunas de hecho se fueron a pique-, seguir adelante, determinado a oír misa en Larache al día siguiente<sup>11</sup>. Se había revivido pues el éxodo de los israelitas a través del Mar Rojo y la Virgen, como el ángel a San Juan, había mostrado a los españoles la Jerusalén Celeste -

---

<sup>9</sup> AGS, GYM, 771. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 9 de junio de 1612.

<sup>10</sup> AGS, GYM, 742. El marqués de Villafranca a Juan de Ciriza, Larache, 20 de noviembre de 1610.

<sup>11</sup> AGS, GYM, 741. El marqués de Villafranca a Felipe III, Larache, 20 de noviembre de 1610.

repitiendo un modelo alegórico muy usado en la ciudad barroca novohispana (FERNÁNDEZ, 2001: 1019)-.

Llegados a este punto la historia presenta contradicciones. Según explicaron Tomás García y Carlos Rodríguez (1973), tras fondear en el río Lucus el marqués de San Germán habría mandado desembarcar a los capitanes Fernando Mejía y Mateo Bartox, con el propósito de negociar con los representantes de Muley Xequé la entrada en la ciudad (p. 87). Por el contrario, según un apunte contable, este no habría enviado a estos oficiales, sino a dos esclavos marroquíes -Alí Alcázar y Alí de Tetuán-, “a quienes el marqués, estando en la fuerza de Alarache, mandó dar libertad, por averlos enviado a pedir al rey Muley Xequé” la entrega de la plaza (LOMAS CORTÉS, 2020: 85). Tal vez estos esclavos solo sirvieron de intérpretes a los capitanes, o puede que San Germán no acabara de fiarse de la situación en un primer momento, y prefiriera mandar por delante a unos esclavos de confianza prometiéndoles a cambio la libertad por el riesgo que corrían. En cualquier caso fueron eliminados -¿y sustituidos?- del relato oficial, que a continuación vuelve a coincidir para ofrecer un matiz importante, esto es, las tropas que descendieron de las galeras se encontraron una ciudad desierta.

La Monarquía Hispánica atesoraba dos experiencias recientes en lo que a ocupación de ciudades se refería. En octubre de 1595 las milicias de la ciudad de Cambrai abrieron sus puertas al conde de Fuentes tras un asedio de mes y medio. Esta decisión no fue fruto de un asalto, sino de la negociación entre los ciudadanos encargados de la defensa y los asediadores. Poco tiempo después, reunido en asamblea, el pueblo cambresino decidía elegir a Felipe II como nuevo conde, dándose en vasallaje y efectuando un traslado de soberanía pactado. La monarquía aceptó esta incorporación consensuada de Cambrai, y por tanto reconoció sus derechos políticos, conservándose así hasta 1677 (RUIZ IBÁÑEZ, 1999: 74-114).

Unos pocos años más tarde, en enero de 1602, el mismo Fuentes entró en el marquesado de Finale con la intención de incorporar su territorio -y las quince mil almas que lo habitaban- a la corona de Felipe III. Su posesión generó mucha polémica, pero en resumen se trató, como Larache, de una compra, efectuada a la familia Doria, heredera del marqués Sforza del Carretto (LOMAS CORTÉS, 2013: 111-127). En este caso la asamblea del Consejo del Marquesado también reconoció a su nuevo señor, y

este aceptó mantener sus “consuetudes, franquezas y ymunidades”, siendo parte de la Monarquía Hispánica hasta 1712 (CALCAGNO, 2011: 220-221).

Estas ciudades se agregaron pues al orbe hispánico de pleno derecho, por medio de la cesión y el pacto, lo que implicó el establecimiento de un marco de relación específico con el rey y el resto de territorios integrantes del cuerpo político. Ambas relaciones perduraron en el tiempo, y esto se debió a la búsqueda incesante de mecanismos de consenso, la asimilación política y cultural de sus habitantes, la creación de clientelas locales y, con todo ello, la estabilidad del poder real y el reconocimiento de su legitimidad (RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2009: 503-504).

Por el contrario, aunque adquirida por donación voluntaria de su señor natural, en Larache no existió el acuerdo con la población nativa, a resultas de lo cual San Germán entró en una ciudad sin pueblo. En el plano estrictamente teórico, esto facilitó su ocupación e incorporación a la Corona de Castilla, injertando una nueva población plenamente integrada en el sistema de valores hispánicos sin necesidad de llegar a acuerdos previos con los antiguos habitantes, y reforzando así el discurso simbólico de María vencedora del dragón y extirpadora de la idolatría.

La vinculación con la profecía de la Conjunción Magna también estaba en marcha. Como se decía en la relación impresa de la jornada (1610), Larache era una joya que “merece serlo de la Tiara del ViceChristo Paulo Quinto, donde campee con ygal admiración a su valor, y se tenga en la estimación que parece, desbastada y pulida de bruto” (f. 2r). Esta alusión al servicio hecho no solo a Dios, sino a su vicario en la Tierra, apelaba al acercamiento de las dos potestades y entroncaba con la tradición del agustinismo político (ARQUILLIÈRE, 2005: 119-120). No por casualidad, el pronóstico de Guadalajara (1613) auguraba que tras el León de España “se levantará en la Iglesia el espíritu de un nuevo David, que será un Pontífice Romano (...) y se juntará con el Rey (...) y con ejército poderoso marcharán la vuelta de Hierusalem” (f.160v). La influencia bajomedieval en todo este discurso legitimador era evidente (ZABALLA y GONZÁLEZ, 1995: 199-204).

Por descontado, teoría y práctica difieren. La noticia de la ocupación de Larache fue bien recibida en Roma<sup>12</sup>, pero después de que Felipe III decretara la expulsión de los moriscos sin informar antes a Paulo V, los esfuerzos del embajador no se dirigían

---

<sup>12</sup> Archivo Segreto Vaticano (ASV), Segreteria di Stato, Avvisi, 4, ff. 44r-48r y 51r-55r.

tanto a negociar una nueva cruzada como a restañar una relación algo deteriorada (LOMAS CORTÉS, 2013/2: 698-702). Del mismo modo y en términos de práctica política, la situación en Larache a la llegada de los españoles era tan artificial como peligrosa. Sin el acuerdo con los agentes locales ni la integración de la población nativa sería muy difícil conectar la ciudad con el territorio, allanando las buenas vecindades y permitiendo ejercer un control estable de la zona. De mantenerse esa situación, haría falta transportar desde la Península hasta el último tablón de madera, con lo que Larache se convertiría en otro presidio aislado. Suele decirse que en la ocupación de Filipinas la Monarquía Hispánica quiso configurar un nuevo modelo de conquista que dejara atrás los errores cometidos en México y Perú (OLLÉ RODRÍGUEZ, 1998: 64). Cabe preguntarse si, tras más de un siglo de experiencia acumulada en la gestión de los presidios de Berbería, la Monarquía Hispánica era capaz de plantear algo nuevo en Larache, y sobre todo determinar la medida en que el marco ideal con el que se concibió su agregación se correspondió con la política práctica que se impuso en el nuevo presidio.

### La ciudad aristotélica

Las nuevas ciudades hispánicas fueron el resultado de una suma de influencias en las que se proyectó el pensamiento de múltiples autores, todos ellos deudores en mayor o menor medida de Aristóteles. En su cosmovisión, la urbe era el corazón que movía la fe y el Estado, y debía cumplir una serie de ideales. En suma, el tamaño de su población debía ser equilibrado a sus necesidades, puesto que una ciudad con pocos habitantes no podía ser autosuficiente y, si tenía demasiados, imposibilitaba el buen gobierno. Debía tener buenas murallas para defenderse, y ser cercana al mar, porque así se facilitaba su socorro, permitía la existencia de alguna fuerza naval y sobre todo la presencia de mercaderes, ya que toda gran ciudad era comerciante. Por último, en su interior debía haber siempre alimentos, oficios y armas, recursos con que acudir a las necesidades propias o de la guerra, un culto cuidado y un órgano de justicia que permitiera al legislador conducir a los ciudadanos hacia la virtud (ARISTÓTELES, *Pol.*:1326b-1331a).

Sobre este modelo inicial o cualquiera de sus variantes posteriores -de San Isidoro de Sevilla a Francesc Eiximenis-, se insertaba muchas veces el paradigma de la ciudad



cristiana, que aportaba una serie de valores morales y se basaba en la concepción agustiniana que, como ya hemos visto, permitía su adaptación a cualquier forma de gobierno, dado que la esfera de lo político, tanto en términos prácticos como teóricos, quedaba al margen de su interés (SÁNCHEZ BARBOSA, 2016/2: 344). De este modo la ciudad expresaba su importancia enfatizando su carácter evangélico en tanto que “militante, defensora y difusora de la fe”; demostrando el peso de su historia -por el número de sus mártires u otros hitos similares-, y comparándose con la Ciudad de Dios. En la práctica esto se traducía en la búsqueda de tres señas de identidad, esto es, la ciudad cristiana debía ser virtuosa -en términos de fuerza y valor-, caritativa -a través de la labor hospitalaria- y apostólica -en el sentido de polo religioso, como una Nueva Roma- (QUESADA, 1992: 42-43).

El día que se tomó Larache el marqués de San German desembarcó de su galera junto a un ingeniero, el presidente de la Casa de la Contratación, un antiguo alcaide de Melilla y varios franciscanos. Cada uno tenía cometida una labor, cuya combinación debía dar lugar a la definición de la frontera y la asimilación del espacio urbano a través de la puesta en marcha de la nueva ciudad hispánica.

El trabajo del ingeniero -Bautista Antonelli- fue fundamental en este sentido, y no nos referimos aquí a mejora de las defensas. Este fue un aspecto clave que centró buena parte del discurso en los primeros años (BUNES, 2021: 103-11), y no cabe duda de que la construcción y vigilancia de la trinchera que se construyó entre los dos castillos preexistentes desveló a los habitantes del presidio. Durante mucho tiempo sus vecinos musulmanes tomaron la costumbre de tocar a rebato cada día, de manera que en Larache se viviera con el temor incesante a un ataque que nunca acababa de producirse. Las incursiones en la plaza, no de soldados, sino de ladrones de materiales constructivos, tampoco ayudaron a mitigar el clima de inseguridad<sup>13</sup>, pero uno de los castillos cedidos por Muley Xequé era de traza moderna, la villa vieja estaba amurallada y se contaba con algo de artillería, por lo que aún sin nuevas murallas no eran en absoluto vulnerables<sup>14</sup>. Si al comienzo de todo el concurso de Antonelli fue básico se debió a que, con el inicio del trazado de aquellas trincheras en el primer día de ocupación, construyó las fronteras de la nueva ciudad y describió así el nuevo territorio hispánico.

---

<sup>13</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de agosto de 1612.

<sup>14</sup> AGS, GYM, 741. Juan de Arízide a Felipe III, Puerto de Santa María, 5 de diciembre de 1610.

Este acto jurídico era esencial, porque convertía a Felipe III en el nuevo *urbis conditor* de Larache, emulando así a Rómulo y adquiriendo como él la consideración de *conditor et pater patriae*. De este modo el rey pasaba a ser el padre de una casa - Larache- en la que habitaban sus hijos, a los que debía proveer de protección, regulando sus leyes -con la introducción de la costumbre castellana- y alejándoles de la discordia civil. A cambio sus hijos debían ofrecerle respeto y lealtad, definiendo con todo ello un modelo de relación que la Monarquía Hispánica podía aplicar en cualquier espacio de su imperio, ya que se basaba en el establecimiento de un vínculo personal entre el monarca y cada uno de sus súbditos. De este modo les dotaba de un sentido de pertenencia a una familia común y más grande -la Monarquía-, mitigando los problemas derivados de la disgregación territorial y su diversidad cultural, integrando a todo el mundo en un mismo sistema de valores en el que el rey era el patrón todopoderoso (MENGESTU, 2013: 54-55).

Pero para que la ciudad acabara de cumplir este papel integrador necesitaba dotarse de un pueblo. Los soldados que desembarcaron el 20 de noviembre fueron los primeros habitantes de la nueva Larache. Su número ideal debía rondar los mil quinientos<sup>15</sup>, pero esta cifra nunca se alcanzó en aquellos primeros años. En realidad, podemos establecer el primer censo de población en novecientos treinta hombres, perteneciendo a la milicia unos ochocientos veinte. El resto hasta completar la cifra se formó de trabajadores llegados desde Andalucía, pero sobre todo de las galeras. Debido al escaso atractivo del destino, sumado al abandono de la plaza por parte de los musulmanes, se decidió ofrecer a los trabajadores a sueldo de las galeras -los buenaboyas-, la posibilidad de servir en Larache, y ochenta y ocho de ellos aceptaron<sup>16</sup>. A partir de aquí, el nuevo presidio pasó a tener el mismo problema que cualquier otro, esto es, una dotación de soldados insuficiente por las dificultades para levantar compañías nuevas<sup>17</sup> y la salida de otras viejas<sup>18</sup>, el elevado número de las deserciones<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de septiembre de 1611.

<sup>16</sup> AGS, GYM, 743. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 4 de diciembre de 1610.

<sup>17</sup> AGS, GYM, 757. El duque de Medina Sidonia a Antonio Aróztegui, Sánlucar, 10 de junio de 1611.

<sup>18</sup> AGS, GYM, 759. Jerónimo Agustín a Juan de Ciriza, Sánlucar, 17 de octubre de 1611.

<sup>19</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 6 de septiembre de 1612. El mes transcurrido entre agosto y septiembre de 1612 muestra los constantes altibajos en la dotación de hombres, que pasaron de mil ciento treinta y nueve a ochocientos veinticinco por diversas causas. AGS, GYM, 783. Manuel Filiberto de Saboya a Felipe III, Puerto de Santa María, 29 de septiembre de 1612.

y las bajas en combate ya que, en el trabajo de descubrir y asegurar el campo cercano a las trincheras, la población musulmana andaba:

“Tan alborotada que casi todos los días hay encuentros con ellos, porque los primeros reconocedores nuestros, que se alargan un poco de la tropa gruesa, dan en sus emboscadas y, como es ordinario en la guerra, bienen a escaramuzar con ellos y se entretienen hasta que llega nuestro socorro y les hacen retirar. Estas refriegas son inexcusables, y siempre mueren de una parte y la otra [...] dando ocasión que se rompa esta mal segura paz, y solo les falta tenernos sitiados para publicar la guerra”<sup>20</sup>.

La población de Larache que no formaba parte de la milicia se desarrolló sobre la base de los buenaboyas de las galeras y, en los primeros años, se compuso principalmente de artesanos y jornaleros, captados en Andalucía por la Casa de la Contratación<sup>21</sup>. De acuerdo con el estudio de Manuel González-Mariscal (2015) sobre la evolución del nivel de vida de los peones de albañil en Sevilla, entre 1526 y 1603 la capacidad económica de estas personas se vio reducida entre un 12 y un 32 por ciento, situándose el salario medio al final de la serie en unos 102,3 maravedís (pp. 370-378). Por desgracia solo contamos con alguna referencia parcial, pero sabemos que en agosto de 1611 trabajaban en las obras de Larache noventa y cuatro oficiales y ciento setenta y tres peones. Estos se repartieron mil seiscientos cincuenta y nueve jornales - equivalentes a 4.109 reales-, lo que da una media de 84,2 maravedís por jornada -sin diferenciar por categoría profesional y número de horas-<sup>22</sup>. Un mes más tarde se contaban trescientos peones y cuarenta oficiales<sup>23</sup>. Lo que en cualquier caso parece intuirse es que los salarios que se ofrecían en el presidio no suponían una mejora sustancial respecto a aquellos que se cobraban en Andalucía lo que, unido al peligro del viaje, la estancia y los atrasos -la primera semana de junio de 1612 el presidio acumulaba noventa días sin pagar a sus peones y albañiles, a los que adeudaba 36.000 reales; en diciembre eran 54.000-<sup>24</sup>, no debía de hacer este destino en absoluto atractivo. Muchos acababan volviendo a sus casas y, como comentaba Francisco Duarte - presidente de la Casa de la Contratación-, cada vez era más complicado enviar

---

<sup>20</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de septiembre de 1611.

<sup>21</sup> AGS, GYM, 754. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 20 de septiembre de 1611.

<sup>22</sup> AGS, GYM, 757. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 22 de agosto de 1611.

<sup>23</sup> AGS, GYM, 754. Bautista Antonelli a Felipe III, Larache, 16 de septiembre de 1611.

<sup>24</sup> AGS, GYM, 771. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 9 de junio de 1612. AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 19 de diciembre de 1612.

“oficiales canteros y albañiles, que estos voy buscando convenientes, y todos rehúsan el ir al presidio y dejar sus casas y tratos”<sup>25</sup>.

Con todo, la inversión era significativa. Desde el 23 de febrero de 1611 que comenzaron las obras en el presidio, hasta el 18 de junio de 1612, la Monarquía invirtió más de 400.000 reales en salarios, elevándose a casi diez mil más el transporte de los trabajadores<sup>26</sup>. Si a esto sumamos que el coste de la milicia desde el momento de la ocupación hasta mediados de agosto de 1612 se calculó en otros 200.000<sup>27</sup> podemos concluir que, en esos primeros años, a Felipe III le costaba unos 340.000 reales anuales mantener en Larache una población flotante de unas mil almas aproximadamente, y esto sin contar el precio de los materiales y su envío, que requería de una logística enorme<sup>28</sup>.

Al final, muchos de los que acababan residiendo en el presidio de una manera más o menos estable eran aquellos cuyas perspectivas más allá de sus muros eran aún peores, como los citados buenaboyas o Gonzalo Rodríguez, un herrador de Sevilla que, acusado de asesinato, llegó a un acuerdo para servir su oficio en el presidio, por “ser menos ese trabajo que el remo”<sup>29</sup>. Pero no todo era negativo. Por una carta del 24 de septiembre de 1612 sabemos que algunos soldados habían empezado a establecerse allí junto a sus mujeres e hijos, una noticia a la que el gobernador dio, y con razón, la mayor importancia, tratando de fomentar el fenómeno doblando las raciones de aquellos pioneros. Se trataba en total de once familias<sup>30</sup>. Como señalaban los gobiernos indianos, sin mujeres era muy difícil que los hombres se asentasen en la tierra, edificasen, criasen o llevasen una buena vida cristiana, que era lo que se esperaba de los buenos pobladores. Las mujeres en cambio, al ser más estáticas, fijaban la población y, por lo tanto, “no se hace pueblo sin ellas” (ALMORZA HIDALGO, 2018: 86). Su presencia era pues el signo del verdadero nacimiento de la nueva ciudad. Por supuesto, más allá de soldados y jornaleros, la ciudad fue poco a poco contando con una población más estable. En marzo de 1612 Gregorio Navarro ya había abierto un horno de pan fresco en

---

<sup>25</sup> AGS, GYM, 754. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 20 de septiembre de 1611.

<sup>26</sup> AGS, GYM, 771. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 19 de junio de 1612.

<sup>27</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de agosto de 1612.

<sup>28</sup> En julio de 1611, por ejemplo, once galeras tuvieron que escoltar a otros tantos navíos redondos cargados de materiales de construcción para Larache. AGS, GYM, 757. Francisco Duarte a Antonio Aróztegui, Sevilla, 26 de julio de 1611.

<sup>29</sup> AGS, GYM, 771. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 4 de mayo de 1612.

<sup>30</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 24 de septiembre de 1612.

el que empleaba a seis personas; Bartolomé de Constantina tenía una herrería<sup>31</sup>, y el comercio, clave para mejorar el nivel de vida de todos, se había comenzado a reactivar.

Al igual que ocurriera en el caso de las Indias, la Casa de la Contratación fue la encargada de regular el tráfico de mercancías y personas hacia Larache. Ese fue el motivo de que su presidente, Francisco Duarte, acompañara al marqués de San Germán en la jornada, y fuera uno de los primeros en valorar las necesidades del lugar y sus prioridades. Él era el encargado de reunir el dinero que se iba mandando al presidio, comprar el material de construcción, buscar a los trabajadores y, también, poner en marcha el trato<sup>32</sup>.

En los meses previos a la incorporación, la Monarquía recabó diversos informes de un mercader residente en Larache, a saber, Jacome Gomes, un portugués que servía como espía al duque de Medina Sidonia<sup>33</sup>. Sabemos también que la armada escoltó en ese tiempo otro bajel “de mercaderes que avía de yr a contratar al río de Alarache”<sup>34</sup>, por lo que se puede decir que, en el momento de su llegada, los españoles mantenían un contacto amistoso con al menos una parte de los mercaderes de la plaza. Estos debieron servir de base para la reactivación del comercio, aunque en un primer momento fue muy complicado. Con la ciudad abandonada y las rutas terrestres interrumpidas, al comienzo todo el negocio giró en torno al aprovisionamiento de la guarnición, las obras y sus trabajadores lo que, sin ser un mal negocio, distaba de cumplir el objetivo real, que pasaba por alcanzar el mayor nivel de autosuficiencia posible.

De hecho el oficio de almojarife -proveído en Martín de Albisu- se constituyó en los primeros días de ocupación<sup>35</sup>. A él se encomendó la tarea de poner en funcionamiento la aduana, que fue despegando con mucha dificultad. De ello dan prueba los escasos 1.116 reales recaudados entre el 20 de noviembre de 1610 y el final del año, unas cifras que no mejoraron demasiado en los siguientes ejercicios. En 1611 los ingresos totales se elevaron únicamente a 14.670 reales, y en 1612 se quedaron en

---

<sup>31</sup> AGS, GYM, 757. Don Martín Fernández a Felipe III, Larache, 12 de marzo de 1611.

<sup>32</sup> Dicho coste debía sufragarse con las haciendas de los moriscos expulsados. Aunque no fueron suficientes, estas haciendas permitieron el envío de 200.117 reales a lo largo del primer año de ocupación. AGS, GYM, 754. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 20 de septiembre de 1611.

<sup>33</sup> AGS, GA, 739. El duque de Medina Sidonia a Felipe III, Sanlúcar, 11 de enero de 1610.

<sup>34</sup> AGS, GA, 742. El duque de Medina Sidonia a Felipe III, Sanlúcar, 25 de mayo de 1610.

<sup>35</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 19 de diciembre de 1612

12.026. Los datos remontaron hasta llegar a 28.049 reales en 1614, pero aún así se mantuvieron en una franja muy discreta a lo largo de toda esa década<sup>36</sup>.

Algunas cartas daban cuenta del problema. En Larache había “mercaderes de aquí”, pero en sus casas “se halla poco que comprar, y sabe mal”<sup>37</sup>, y “por la poca seguridad de los caminos de Berbería, entran pocas mercaderías, y como no se hallan salidas las de España, entran en el arca pocos derechos”<sup>38</sup>. La ciudad dependía pues de los barcos de la Contratación por lo que, si se retrasaban, sus habitantes se resentían. Esto se habría podido solucionar en parte si se hubieran podido aprovechar las huertas y campos de frutales que rodeaban la ciudad, y si hubiera surtido efecto la construcción de un molino en el río. Pero sus vecinos musulmanes destruían todas las estructuras que se intentaban levantar extramuros<sup>39</sup>, y entre los frutales se escondían tantos ladrones que al final se optó por talarlos<sup>40</sup>. Incluso la leña escaseaba, porque los marroquíes habían prendido fuego a todos los bosques cercanos<sup>41</sup>. Del mismo modo, y aunque desde el principio se empezó a criar ganado, su pasto se convirtió en un verdadero problema. Sin ir más lejos en julio de 1611 se perdieron treinta y dos cabezas de ganado a manos de los alarbes y, dos meses después, otras cuarenta<sup>42</sup>.

Desde Sevilla, Francisco Duarte trataba de encontrar comerciantes que quisieran cargar sus mercancías a Larache, pero eran pocos los que se atrevían, y muchas veces solo lo hacían cuando recibían el permiso para navegar en conserva de las galeras<sup>43</sup>. Tal vez por eso, muchos de los pocos barcos que se aventuraban hasta la ciudad eran de arráeces. Por ejemplo, en el envío de bastimentos que se realizó desde Sevilla en abril de 1611 se alistaron cuatro naves, perteneciendo una al arráez Hernando de Fuentes, otra al arráez Pedro Núñez, la tercera al arráez Blas Yáñez<sup>44</sup> y la última a Bartolomé de

<sup>36</sup> Fueron 22.634 (1613), 21.662 (1615), 21.514 (1616), 11.763 (1617), 11.629 (1618), 9.448 (1619) y 1.155 (enero-febrero 1620). AGS, GYM, 740. Los oficiales reales a Felipe III, Larache, 17 de marzo de 1620.

<sup>37</sup> AGS, GYM, 757. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 18 de mayo de 1611.

<sup>38</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 6 de septiembre de 1612.

<sup>39</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 19 de diciembre de 1612.

<sup>40</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de agosto de 1612.

<sup>41</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 18 de julio de 1612.

<sup>42</sup> AGS, GYM, 754. Martín Fernández Cerón a Felipe III, 20 de junio de 1611.

<sup>43</sup> AGS, GYM, 786. Manuel Filiberto de Saboya a Felipe III, Puerto de Santa María, 22 de septiembre de 1613.

<sup>44</sup> Yáñez había servido con su nave en la toma de Larache y debió de fijar allí su residencia, participando activamente en el transporte de mercancías hasta que fue capturado y enviado a La Mamora. La guarnición del presidio reunió una colecta de 5.763 reales para su rescate. AGS, GYM, 783. El duque de Medina Sidonia a Felipe III, Sanlúcar, 24 de octubre de 1613.

Fuentes, el único que no fue identificado como tal<sup>45</sup>. Del mismo modo, la búsqueda para encontrar a dos patrones que quisieran emplearse en los barcos luengos del presidio - todas plazas norteafricanas contaban con dos, para asegurar su comunicación con la Península-, también dio como resultado la contratación del arráez Domingo de Molina - enrolado por su conocimiento de aquellas costas, y sobre todo de La Mámora-<sup>46</sup>, y el arráez Miguel Nicolás, que tenía encargada la recogida la de leña a lo largo de río Lucas<sup>47</sup>.

Mal que bien, la situación tendió a mejorar conforme el comercio terrestre comenzó a activarse. En mayo de 1611 el gobernador dio cuenta de su existencia, al explicar que sus soldados se entretenían “en su puesto gracias al bastimento que llevan los moros”<sup>48</sup>. Pero no se trataba de un gran tráfico. Estorbados por la inseguridad en los caminos, solo se acercaban con “pan, gallinas y otras menudencias” que, pese a todo, ayudaban a mejorar la situación<sup>49</sup>. Sea como fuere, hubo un comercio que empezó a ganar cierto peso al menos desde 1612, a saber, la trata. En abril de ese año se avisó de que “cada día vienen a este zoco moros robados”<sup>50</sup>, y parece que el valor de este mercado reportó algún beneficio de consideración que, sumado a las pocas presas que sus barcos luengos pudieron hacer -conocemos al menos una en 1617 y otra en 1619-, dio al presidio un ingreso suficiente como para atraer el ojo fiscalizador del Consejo de Guerra<sup>51</sup>.

De este modo, poco a poco, musulmanes y judíos volvieron a establecerse en la ciudad. Lo sabemos porque la mayoría de los veintiún acarreadores que servían en la fábrica de la muralla eran hebreos<sup>52</sup>, y porque un musulmán llamado Nazar, criado del alcaide de la cercana Almanzor, fue nombrado “alguacil de los moros”, de manera que se pudiese acudir al castigo de los desórdenes que provocaban sin generar males mayores<sup>53</sup>. Incluso se detectó la presencia de veinte moriscos trabajando en las obras en diciembre de 1611, lo que causó reticencias<sup>54</sup>, pero no conllevó su expulsión de la plaza,

---

<sup>45</sup> AGS, GYM, 754. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 27 de abril de 1611.

<sup>46</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 1 de junio de 1611.

<sup>47</sup> AGS, GYM, 757. Martín Fernández a Felipe III, Larache, 12 de marzo de 1611.

<sup>48</sup> AGS, GYM, 757. Francisco Duarte a Felipe III, Sevilla, 23 de mayo de 1611.

<sup>49</sup> AGS, GYM, 760. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 29 de octubre de 1611.

<sup>50</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 19 de abril de 1612.

<sup>51</sup> AGS, GYM, 740. Los oficiales reales a Felipe III, Larache, 17 de marzo de 1620.

<sup>52</sup> AGS, GYM, 757. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 22 de agosto de 1611.

<sup>53</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 20 de junio de 1611.

<sup>54</sup> AGS, GYM, 760. El duque de Medina Sidonia a Antonio Aróztegui, Sanlúcar, 7 de diciembre de 1611.

al menos hasta donde sabemos y pese a que existía una prohibición del rey que debía aplicarse en todos los presidios (LOMAS CORTÉS, 2010: 253).

El nombramiento de Nazar resulta interesante no solo por su función de mediación entre la población musulmana y las autoridades cristianas de Larache. Como ya hemos indicado, una parte de la política de integración territorial de la Monarquía Hispánica se fundamentaba en el establecimiento de alianzas con los agentes locales que ayudaban en la ocupación, estrategia que más tarde iban extendiendo a más individuos con el fin de afianzar el dominio (RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2009: 504). Pero en Larache, este guión no se cumplió en un primer momento. Pese a que el rey había prometido el gobierno de la plaza a Juanetín Mortara -instalado en Marruecos, este genovés había sido el encargado de llevar a cabo la larga negociación para la cesión (BUNES, 2021: 100)-, llegado el momento de volver a la Península, el marqués de San Germán dejó al mando a Gaspar de Vargas. Se decidió así primar la experiencia en la gestión de presidios -era el antiguo alcaide de Melilla- frente a la continuidad del agente que hasta ese momento había mediado con Muley Xequé. Él era el que conocía los entresijos y equilibrios de poder entre los diferentes alcaides y morabitos de la región, lo que podía agravar la desconexión inicial del presidio, ya complicada por la huida de sus habitantes musulmanes.

Parece ser que el nombramiento de Gaspar de Vargas fue querido por el duque de Lerma o, al menos, patrocinado por una de sus hechuras, a saber, Rodrigo Calderón<sup>55</sup>. La decisión debía conocerla al menos desde febrero de 1610 -momento en el que empezó a servir de entretenido de San Germán-<sup>56</sup>, por lo que tuvo tiempo de reunir a un grupo de hombres de confianza. Sabemos que así lo hizo con los jinetes que debían formar la caballería de Larache, que salieron del presidio de Ceuta<sup>57</sup> a la espera de que los treinta bisoños que entrenaba en Marbella terminaran su formación<sup>58</sup>. No fueron los únicos. Junto a Vargas desembarcaron en Larache un grupo de soldados de Flandes que mantuvo a su lado hasta que el rey pidió su retorno -uno de ellos, el alférez Juan Gil, había servido con él durante dieciocho años<sup>59</sup>. Para mantener la disciplina de la

---

<sup>55</sup> AGS, GYM, 730. Bartolomé de Aguilar a Rodrigo Calderón, Madrid, 5 de julio de 1610.

<sup>56</sup> AGS, GYM, 737. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 29 de noviembre de 1610.

<sup>57</sup> AGS, GYM, 741. Juan de Arístide a Juan de Ciriza, Puerto de Santa María, 5 de diciembre de 1610.

<sup>58</sup> AGS, GYM, 753. Juan de Alarcón a Felipe III, Marbella, 18 de junio de 1611.

<sup>59</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 19 de abril de 1612.



soldadesca se nombró al citado Bartox -sargento mayor de la Armada-<sup>60</sup>, y por jefe de la artillería a Juan Granero de Lomas hasta su muerte en 1612, momento en el que fue sustituido por Jerónimo Martín, que también ocupaba el oficio de veedor y, a lo largo de cuarenta años de servicio -era uno de los supervivientes de la caída de La Goleta-, había llegado a ser teniente general de la artillería del Reino de Nápoles y veedor de sus galeras<sup>61</sup>. Otro veterano en la gestión de las galeras italianas, Juan de Mena, fue nombrado contador<sup>62</sup>, mientras que el cargo de capitán de caballos recayó en un familiar de Francisco Duarte, esto es, Martín Fernández Cerón de Duarte<sup>63</sup>, que además de garantizar un trato fluido con Sevilla, acumulaba dieciocho años de servicio en Flandes, Francia, Milán y Saboya.

Este núcleo duro de veteranos escenificó el reparto de oficios que, como sabemos, era un paso jurídico esencial del proceso fundador de cualquier nuevo asentamiento, pero también aportaron una experiencia global a través de su servicio en múltiples ámbitos de la Monarquía. Fue así como Juan de Aríztide, pensando en el fondeadero, meditó en cómo aquellas olas se parecían a las “del mar de Noruega”<sup>64</sup>; como Vargas decidió que, para evitar los robos nocturnos, debían montarse las guardias como en Flandes<sup>65</sup> o como, para impedir que los musulmanes rompieran una y otra vez los molinos, a alguien se le ocurrió que debía construirse con barcas en medio del río, como había visto hacer en el río Po<sup>66</sup>. Pero estos hombres, no solo representaban el modelo de oficial curtido, como otros, en los diversos escenarios de la Monarquía, sino también el de aquellos que, con su servicio, ayudaban a la cohesión social y cultural de esta, trasladando a diferentes ámbitos territoriales experiencias comunes, y construyendo consensos a través del ejercicio de una misma práctica política que era a su vez el reflejo de los valores del rey (PARDO MOLERO y LOMAS CORTÉS, 2012: 9-21). A través del estilo con el que gobernarán sus oficios, ellos serán los verdaderos artífices de hispanizar Larache, insertándola en las dinámicas del sistema imperial.

Pero el presidio, para sobrevivir, también necesitaba de hombres como Nazar, el criado de un caudillo vecino y peligroso, del que no se podía esperar excesiva lealtad o

---

<sup>60</sup> AGS, GYM, 743. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 4 de diciembre de 1610.

<sup>61</sup> AGS, GYM, 754. Jerónimo Martín a Felipe III, Larache, 18 de junio de 1611.

<sup>62</sup> AGS, GYM, 760. Juan de Mena a Felipe III, Larache, 16 de septiembre de 1611.

<sup>63</sup> AGS, GYM, 754. Martín Fernández Cerón a Felipe III, 20 de junio de 1611.

<sup>64</sup> AGS, GYM, 741. Juan de Aríztide a Juan de Ciriza, Puerto de Santa María, 5 de diciembre de 1610.

<sup>65</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 17 de agosto de 1612.

<sup>66</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 9 de abril de 1612.

fidelidad, pero que podía conectar el presidio con su entorno. Vargas quiso despedirlo en más de una ocasión y su sueldo siempre le pareció excesivo, pero lo cierto es que su concurso fue el que permitió la llegada de carne fresca y sobre todo cereal de la tierra<sup>67</sup>, una de las únicas ventajas comerciales que la Monarquía Hispánica extraía de sus presidios (ALONSO ACERO, 2000, 365), y que también allí comenzó a desarrollarse con timidez.

A través de Nazar, el gobernador Vargas también pudo construir una amplia nómina de espías, que convirtió Larache en uno de los principales centros de información sobre la guerra marroquí y el movimiento de corsarios en Salé o La Mámora. Pero sobre todo permitió iniciar una relación amistosa con Muley Xequé, no solo haciendo del presidio su almacén de suministros -pólvora, municiones, armas, etc.-<sup>68</sup>, sino un banco de depósitos en el que protegían su hacienda tanto él como sus principales alcaides<sup>69</sup>. De hecho, y para mantener las simpatías de estos, Vargas gastaba 200 ducados al mes en pensiones para los cuatro alcaides que habían apoyado a Xequé en la entrega de la plaza, y otros cien en Juan Mendoza, al que Felipe III mantenía entretenido junto al xarife<sup>70</sup>.

En conclusión y si tenemos en cuenta los principios aristotélicos que definían la ciudad ideal, Larache contaba con menos población de la que necesitaba y no controlaba un territorio extenso del que alimentarse, por lo que no tenía garantizado el autoconsumo. Sus defensas no impedían la entrada de ladrones y, aunque mantenía cierta fuerza naval, sin el apoyo exterior no servía para gran cosa. Su comercio era escaso, por lo que en su mercado no había abundancia. Esto hacía que sus ingresos fueran exiguos, con lo que tampoco contaba con casi margen para proveer a la guerra o cualquier otro imprevisto. En definitiva distaba mucho de ser una ciudad ideal en términos prácticos. Ahora bien, queda por ver si se ajustaba mejor a las virtudes cristianas que podían esperarse de una plaza que, no lo olvidemos, era el premio de Dios a los servicios de Felipe III.

---

<sup>67</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 19 de abril de 1612.

<sup>68</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 1 de abril de 1611.

<sup>69</sup> AGS, GYM, 786. El duque de Medina Sidonia a Felipe III, 8 de septiembre de 1613.

<sup>70</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Vargas a Felipe III, Larache, 6 de septiembre de 1612.

### La ciudad cristiana

Una de las primeras tareas de Vargas y San Germán una vez llegados a Larache consistió en el reconocimiento de los dos castillos existentes, paso previo a rebautizarlos con las advocaciones de Santa María y San Antonio, nombre este último con el que también fue renombrado el lugar. La primera elección no plantea dudas; con ello se quiso agradecer la intercesión de la patrona de la jornada, en sintonía con la interpretación ya expuesta. En la segunda se evidencia la influencia franciscana, una orden con mucha experiencia en el desarrollo de modelos urbanos de “cristianización-hispanización” en las Indias (DÍAZ SERRANO, 2012: 109), que a su vez eran herederos de la labor evangelizadora de la orden en la Península Ibérica y África (TORMO CAMALLONGA, 2021: 12-15).

En ese sentido la consagración de la nueva villa a la advocación de San Antonio rememoraba la predicación de este portugués en el Marruecos del siglo XIII, anunciando la renovación de dicho voto. Esta no fue, por otra parte, la primera ni última vez que la orden vinculara el nombre de este santo a sus misiones en los presidios de las fronteras hispánicas. Con ello tal vez trasmitían a sus nuevos habitantes la idea del tránsito de lo conocido a lo desconocido, el viaje hasta un confín en el que las señas de la civilización conocida desaparecían y la barbarie se extendía más allá de los muros, a través de un desierto en el que la humanidad se degradaba. Pero este cambio no tenía por qué ser negativo. Para el creyente, este alejamiento del mundo podía llevar a habitar un nuevo confín interior, más cerca de Dios, guiado por la acción evangelizadora que se desarrollaba en su nueva ciudad. Este nombre debía pues alentar coraje a sus atribulados habitantes, reafirmando en el servicio que allí prestaban y expresando la fortaleza simbólica de la ciudad (ROZAT DUPEYRON, 2015: 83-86).

Curiosamente y pese a que, hasta ese momento, la tradición ibérica en el norte de África había dictado la fundación, en todo nuevo presidio, de un convento dominico y otro franciscano (MASCARENHAS, 1995: 17; ALONSO ACERO, 2006: 167)<sup>71</sup>, en San Antonio de Larache inicialmente solo se establecieron los segundos. Situaron su casa junto a la residencia del gobernador y muy cerca de la mezquita, que fue

---

<sup>71</sup> Esta costumbre seguramente era heredera de la rápida difusión que ambas órdenes mendicantes habían tenido en los espacios urbanos conquistados a los musulmanes desde el siglo XIII, su vocación evangelizadora y el contrapeso que cada una de ellas ejercía sobre la otra (RUCQUOI, 1996: 65-67).

consagrada en iglesia una semana después del desembarco<sup>72</sup>. En esto siguieron pues el modelo clásico de disposición espacial de los poderes en el espacio urbano, en el que los Hermanos Menores ocuparon una parte de la centralidad (RAMÍREZ MÉNDEZ, 2021: 196-197).

Por el contrario, no se siguió la tradición en otro aspecto no menor de las funciones atribuidas a los franciscanos. Pese a que la orden había sido la encargada de fundar numerosos hospitales en los virreinos indios -donde en ocasiones también adaptaron concepciones utópicas en su organización (VENEGAS RAMÍREZ, 1968: 230-232)-, y habían hecho lo propio también en Berbería -como fue el caso del hospital de San Bernardino en Orán, fundado la misma semana de su llegada (ALONSO ACERO, 2006: 169)-, en San Antonio de Larache este trabajo competió al gobernador. Para ello se ocuparon “unas casillas de paja que se hallaron” y, a falta de personal más formado, se escogió entre los soldados a quienes quisieran servir de mayordomo, boticario, “mediciner”, barbero, escribano y enfermero, pagando a cada uno la plaza ordinaria que tenía más “el trabajo de la ocupación”<sup>73</sup>.

Como era de esperar “enseguida se llenó de enfermos”, pese a que en un primer momento toda la dotación material se redujo solo a algunas medicinas y mantas<sup>74</sup>. En teoría este arreglo debía ser temporal, hasta que se construyera una infraestructura nueva, pero el tiempo pasó y las limitaciones materiales hicieron que una solución que había sido ocasional se convirtiera en permanente<sup>75</sup>. El trabajo aumentó rápidamente, y los soldados-enfermeros no tardaron en solicitar que sus sueldos se equipararan a aquellos que cobraban quienes realizaban sus mismas funciones en la armada real. En respuesta el gobernador casi les duplicó el salario, y todo mejoró unos meses más tarde, cuando por fin consiguieron convencer a un barbero de Sevilla para que se instalase en la villa.

El idilio duró poco. El gobernador, que hacía equilibrios para mantener el hospital en funcionamiento, decidió compensar el aumento de los salarios con una reducción de la plantilla. Tenía por entonces el hospital un cocinero y su ayudante, aunque este último se encargaba también de lavar la ropa de las camas y remendarla. El gasto era a

---

<sup>72</sup> AGS, GYM, 741. Martín de Quijano a Juan de Ciriza, Larache, 27 de noviembre de 1610.

<sup>73</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 19 de diciembre de 1612.

<sup>74</sup> AGS, GYM, 743. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 4 de diciembre de 1610.

<sup>75</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de septiembre de 1611.

todas luces excesivo, así que se encontró a un hombre, uno de los pocos que se había instalado con su mujer y por tanto tenía más necesidad, que aceptó obligarse a hacer “los guisos, lavadas y remiendos, más ser enfermero y barrendero a su costa, con que se le den 200 reales por todo”. Así se ahorró de golpe varios sueldos, pero era de esperar que la calidad del servicio se resintiera. Con este panorama el nuevo barbero no tardó en declarar su intención de pedir licencia para volverse a casa, pero el gobernador no se la dio. A cambio de un pequeño aumento de sueldo y el ascenso a la consideración de cirujano, le mantuvo por la fuerza, y en esa precariedad se mantuvo el hospital durante sus primeros años de existencia<sup>76</sup>.

En sus demandas de dinero el gobernador no dejó de insistir en que la mejora del hospital era una necesidad básica, pues esa “prevención suele ser buena para confiarse un poco más la gente de los presidios”<sup>77</sup>. La labor que estas instituciones realizaban no solo con los enfermos, sino con todos los pobres, era uno de los pilares de todo regimiento urbano, puesto que el ejercicio de la caridad era una de las señales de la ciudad cristiana, una prueba de virtud enviada por Dios a los hombres. Por lo tanto, su existencia constituía una señal de cristianización, y de ahí que ocupara una posición central en espacios de evangelización como las Indias o Berbería (QUESADA, 1992: 44-45). Este era el motivo por el que, en muchas ocasiones, eran administrados por religiosos, pero en Larache, un lugar donde la mayoría de la población era inmigrante y por tanto carecía de la estructura asistencial que prestaban las familias -otorgando así mayor relevancia a la beneficencia de su hospital-, los medios humanos y materiales eran escasísimos.

Tal vez la poca asistencia que se podía esperar del hospital fue uno de los motivos que llevó a que cuarenta y ocho de los ochenta y ocho buenaboyas desembarcados en noviembre de 1610 ya hubieran huido del presidio en junio de 1611<sup>78</sup>, o que ciento cincuenta soldados también lo hicieran a lo largo de los dos primeros años<sup>79</sup>. Sea como fuere el mayor problema residió en que un porcentaje muy significativo de todos ellos escaparon para convertirse al Islam, recibiendo la protección de Muley Xequé y sus alcaides, que solo los devolvían en ocasiones y con la promesa de que no serían

---

<sup>76</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 19 de diciembre de 1612.

<sup>77</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 17 de septiembre de 1611.

<sup>78</sup> AGS, GYM, 754. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 20 de junio de 1611.

<sup>79</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 29 de noviembre de 1612.

castigados por la nueva fe que profesaban, algo que Vargas se vio obligado a respetar para mantener la paz<sup>80</sup>. Por supuesto este camino tuvo dos sentidos. A Larache también llegaron musulmanes y judíos a convertirse al cristianismo, y en esa labor sí destacaron los franciscanos, que acogieron a los conversos en su convento, dándoles vestido y dinero<sup>81</sup>.

Pero pese a estas pequeñas victorias, la sangría de las deserciones fue mucho mayor. El presidio no solo no se había convertido en un centro efectivo en la difusión de la fe, sino que facilitaba el aumento de las filas musulmanas a costa de la pérdida de las almas cristianas, y a un ritmo mucho mayor que el de su labor evangelizadora. Las enormes limitaciones de su hospital impedían el correcto ejercicio de la caridad y, pese al poder de sus patrones celestiales, no hay indicios sobre el nacimiento de un fervor religioso específico entre la población, vinculado al culto o a los altares que pudieron erigirse como refuerzo de su mito fundacional. En definitiva, Larache tampoco fue, al menos en sus primeros años, una buena ciudad cristiana.

Por lo tanto, cabe preguntarse qué demostró la Monarquía Hispánica con esta incorporación. En primer lugar debe señalarse que, en su organización y forma de afrontar los problemas iniciales, la experiencia no fue diferente de la que conocemos para otros presidios, esto es, pese a la experiencia acumulada, en Larache no se introdujeron novedades tangibles que permitieran soslayar los vicios en los que habían caído sus vecinos de Orán o Melilla. Muy al contrario, heredó todos los problemas de estos con bastante presteza, y eso que contaban con la “amistad” de Muley Xequé. A partir de 1613, con su muerte, la historia del presidio entraría en una nueva fase si cabe más complicada así que, de nuevo, surge la cuestión del porqué de aquella empresa.

Si la decisión de ocupar Larache tuvo únicamente fines estratégicos y debe leerse en términos de lucha contra el corso, entonces debemos concluir que fue un fracaso. Como era de esperar, Salé y La Mámora se configuraron rápidamente como alternativas a esta vieja escala, y así alimentaron un nuevo gólem al que aplacar. De ser así, en definitiva, Felipe III y sus ministros no habrían hecho otra cosa que jugar a “limitar el poder del turco”<sup>82</sup>.

---

<sup>80</sup> AGS, GYM, 772. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 15 de diciembre de 1612.

<sup>81</sup> AGS, GYM, 771. Gaspar de Valdés a Felipe III, Larache, 18 de febrero de 1612.

<sup>82</sup> Esta expresión servía para definir a la conversación sin esencia que mantenía la gente ociosa en las tabernas (ALEMÁN, 1599: 334, n. 24).

Existe empero otra posibilidad. En un grabado anónimo alemán del siglo XVII, titulado “*Larache in barbarien von spanischen eingenomen*” y diseñado para ilustrar la ocupación española de 1610, la ciudad fue representada como un cuadrado, con cuatro torres en cada uno de los tramos de muralla. Así se reunían, en definitiva, los atributos arquitectónicos de la Jerusalén Celeste. Por supuesto, la realidad espacial era completamente diferente, pero en la elección de esta imagen podemos entrever al menos un pequeño éxito de la labor de propaganda de la Monarquía Hispánica. Por el camino también había demostrado su capacidad para implantarse con éxito en un espacio geográfico ajeno, mediante la articulación de una serie de mecanismos de agregación territorial y justificación moral y jurídica que se fundamentaron en una experiencia global. Si aquella incorporación debía servir sobre todo para permitir a Felipe III articular un discurso legitimador de su reinado, entonces sí que había sido un éxito, pese a todos los perjuicios que supuso.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

ALEMÁN, M., (1599). *Guzmán de Alfarache (I)* (Ed. de José María Micó, 2003), Madrid: Cátedra.

ANÓNIMO, (1610). *Relación de la felicísima entrada de Larache, por el señor Marqués de San Germán, con todo lo en el caso sucedido, a veynte de Noviembre de mil y seiscientos y diez años*, Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra.

ARISTÓTELES. *Política* (Ed. de M. GARCÍA VALDÉS, 2000), Madrid: Gredos.

AZNAR CARDONA, P., (1612). *Expulsión justificada de los moriscos españoles, y suma de las excelencias Christianas de nuestro Rey Don Felipe el Cathólico, Tercero deste nombre*, Huesca: Pedro Cabarte.

CERVANTES, M., (1622). “El celoso extremeño”. En *Novelas ejemplares II* (Ed. de H. SIEBER, 2003), Madrid: Cátedra.

GUADALAJARA, M., (1613). *Memorable expulsión y justísimo destierro de los Moriscos de España*, Pamplona: Nicolás de Assiayn.

MARTÍN, H., (1604). *Discurso sobre la magna conjunción de los planetas Júpiter y Saturno, acaecida en 24 de diciembre de 1603 en el 9 g. de Sagitario*, México: Henrico Martin.

MASCARENHAS, J., (1648). *Historia de la ciudad de Ceuta* (Ed. de A. DORNELAS, 1995), Málaga: Editorial Algazara.

VERDÚ, B., (1612). *Engaños y desengaños del tiempo, con un discurso de la expulsión de los moriscos de España*, Barcelona: Sebastián Matheud.

*Fuentes secundarias*

ALMORZA HIDALGO, A., (2018). «No se hace pueblo sin ellas». Mujeres españolas en el virreinato de Perú: emigración y movilidad social (siglos XVI-XVIII), Sevilla: CSIC.

ALONSO ACERO, B., (2006). *Cisneros y la conquista española del norte de África: cruzada, política y arte de la guerra*, Madrid: Ministerio de Defensa.

ALONSO ACERO, B., (2000). *Orán-Mazalquivir, 1589-1639: Una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid: CSIC.

AMILI, H., (2010). “Las circunstancias de la instalación de los andalusíes en la desembocadura de Bouregreg: los escollos del proceso de acogida”. En F. BENLABBAH y A. CHALKHA (Coords.), *Los moriscos y su legado desde esta y otras laderas*, (pp. 224-246). Rabat y Casablanca: Instituto de Estudios Hispano-Lusos y Faculté des Letres et des Sciences Humaines Ben M’Sik-Casablanca.

ARQUILLIÈRE, H. X., (2005). *El agustinismo político. Ensayos sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media*, Valencia y Granada: PUV y EUG.

BAUTISTA Y LUGO, G., (2019). “La difusión de la Inmaculada Concepción de María en la integración de los tarascos a la Monarquía Hispánica. Metáfora y metonimia en su historiografía”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, G. (Eds.), *La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica*, (pp. 143-183). Madrid, Fondo de Cultura Económica.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., (2001). *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.

BLÁZQUEZ, J. M., (2008). “Mitos griegos en Lixus (Mauritania Tingitana. Los bronces de Hércules en lucha contra Anteo, y de Teseo con el Minotauro”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Nº 54 (II), pp. 169-194.

BRAUDEL, F., (1953). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II (2)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.

BREWER-CARÍAS, A. R., (1998). “Poblamiento y orden urbano en la conquista española de América”. *Jornadas Internacionales sobre Derecho Urbanístico*, Universidad de Santiago de Compostela, 2-3 julio.

BUNES IBARRA, M. A., (2021). *Políticas de Felipe III en el Mediterráneo, 1598-1621*, Madrid: Polifemo.

BUNES IBARRA, M. A., (1995). “La presencia española en el norte de África. Las diversas justificaciones de las conquistas en el Magreb”. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, Nº 25, pp. 13-34.

BURILLO, J., (1988). “Francisco de Vitoria: Los títulos legítimos a las Indias”. *Glossae. Revista de Historia del Derecho europeo*, Nº 1, pp. 161-177.

CALCAGNO, P., (2011). «*La puerta a la mar*»: *il Marchesato del Finale nel sistema imperiale spagnolo (1571- 1713)*, Roma: Viella.

CANABELAS, D., (1960). “El problema de Larache en tiempos de Felipe II”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Nº 9, pp. 19-53.

DEL VAS MINGO, M., (1985). “Las ordenanzas de 1573, sus antecedentes y consecuencias”. *Quinto Centenario*, Nº 8, pp. 83-101.

DÍAZ SERRANO, A., (2012). “Repúblicas perfectas para el rey católico. Los franciscanos y el modelo político de la Monarquía Hispánica en la Nueva España durante el siglo XVI”. En J. F. PARDO MOLERO y M. LOMAS CORTÉS (Coords.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)* (pp. 109-136). Valencia: Departamento de Historia Moderna.



- ESCRIBANO PÁEZ, J. M., (2016). “Los actores de la diplomacia hispano-magrebí a comienzos de la Edad Moderna (1492-1516)”. En D. CARRIÓ INVERNIZZI (Coord.), *Embajadores culturales: transferencias y lealtades de la diplomacia española de la edad moderna* (pp. 37-58). Madrid: UNED.
- FERNÁNDEZ, M., (2001). “La Jesuralén Celeste. Imagen barroca de la ciudad novohispana”. En J. M. ALMANSA, A. ARANDA BERNAL y R. GUTIÉRREZ (Eds.), *Actas III Congreso internacional del barroco americano: territorio, arte, espacio y sociedad* (pp. 1012-1031). Sevilla: Universidad Pablo de Olavide.
- FILIOLI URANIO, F., (2016). *La squadra navale pontificia nella repubblica internazionale delle galere: secoli XVI-XVII*, Roma: Aracne Editrice.
- GARCÍA-ARENAL, M., RODRÍGUEZ MEDIANO, F. y EL HOUR, R., (2002). *Cartas Marruecas. Documentos de Marruecos en Archivos Españoles (Siglos XVI-XVII)*, Madrid: CSIC.
- GARCÍA GARCÍA, B. J., (2012). “La Europa de los Pacificadores: elogio de la prudencia y la disimulación”. En B. J. GARCÍA GARCÍA, M. HERRERO SÁNCHEZ y A. HUGON (Eds.), *El arte de la prudencia. La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores* (pp. 11-45). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- GARCÍA FIGUERAS, T. y RODRÍGUEZ JOULIA SAINT-CYR, C., (1973). *Larache. Datos para su historia en el siglo XVII*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos.
- GIL PUJOL, X., (2012). “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España”. En Ó. MAZÍN y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Coords.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación a las Monarquías Ibéricas (siglos XVI-XVIII)* (pp. 69-108). México, DF: Colegio de México y Red Columnaria.
- GONZALEZ-MARISCAL, M., (2015). “Inflación y niveles de vida en Sevilla durante la revolución de los precios”. *Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American History*, Nº 33, pp. 253-386.
- JIMÉNEZ MARCE, R., (2008). “Entre Roma y Jerusalén. Conciencia criolla y elogio a la ciudad de México en la obra de Juan Viera”. *Fronteras de la Historia*, Nº 13-1, pp. 37-65.
- LAPEYRE, H., (2009). *Geografía de la España morisca*, Valencia, Granada y Zaragoza: PUV, EUG y Prensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza.
- LOMAS CORTÉS, M., (2010). “«En ávito de cristianos». El retorno clandestino de moriscos durante su destierro (1609-1614)”. En F. BENLABBAH y A. CHALKHA (Coords.), *Los moriscos y su legado desde esta y otras laderas* (pp. 247-261). Rabat y Casablanca: Instituto de Estudios Hispano-Lusos y Faculté des Letres et des Sciences Humaines Ben M'Sik-Casablanca.
- LOMAS CORTÉS, M., (2011). *El proceso de expulsión de los moriscos de España*, Valencia, Granada y Zaragoza: PUV, EUG y Prensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza.
- LOMAS CORTÉS, M., (2013). “Juan Andrea Doria y la cesión del Marquesado de Finale”. En C. BRAVO LOZANO, y R. QUIRÓS ROSADO (Eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España* (pp. 111-127). Valencia: Albatros.
- LOMAS CORTÉS, M., (2013). “Tra negoziazione politica ed emigrazione forzata. Roma, i moriscos e la loro espulsione”. *Quaderni Storici*, Nº 144/3, pp. 689-714.
- LOMAS CORTÉS, M., (2020). *Governing the Galleys. Jurisdiction, Justice and Trade in the Squadrons of the Hispanic Monarchy (Sixteenth-Seventeenth Centuries)*, Boston-Leiden: Brill.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2007). *Imperio legítimo. El pensamiento político en tiempos de Cicerón*, Madrid: A. Machado Libros.
- MELE, G., (2000). *Torri e cannoni. La difesa costiera in Sardegna nell'età moderna*, Sassari: EDES.

MENGESTU, A. M., (2013). *God as Father in Paul. Kinship Language and Identity Formation in Early Christianity*, Eugene: Wipf & Stock.

MOULINE, N., (2009). *La califat imaginaire d'Ahmad al-Mansur*, París: PUF.

OLLÉ RODRÍGUEZ, M., (1998). *Estrategias Filipinas Respecto a China: Alonso Sánchez y Domingo de Salazar en la empresa de China (1581-1593)*, Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

PARDO MOLERO, J. F. y LOMAS CORTÉS, M., (2012). "Ministros idóneos. El marco del servicio al rey en la Monarquía Hispánica". En J. F. PARDO MOLERO y M. LOMAS CORTÉS (Coords.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)* (pp. 9-22). Valencia: Departamento de Historia Moderna.

QUESADA, S., (1992). *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Moderna. Tipología y estructura de las historias de ciudades. Siglos XVI-XVII*, Barcelona: Universitat de Barcelona.

RAMÍREZ MÉNDEZ, J., (2021). "De San Francisco el Viejo al Nuevo en la ciudad de México. Una propuesta de relectura de la primigenia traza española (1524-1525)". *Estudios de Historia Novohispana*, N° 64, pp. 161-205.

ROZAT DUPEYRON, (2015). "Reflexiones personales sobre la conquista espiritual y consolidación temprana de la colonización hispana en el Septentrión novohispano". *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, N° 47/3, pp. 74-108.

RUCQUOI, A., (1996). "Los franciscanos en el Reino de Castilla". En I. DE LA IGLESIA DUARTE, J. GARCÍA TURZA y J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR (Coords.), *VI Semana de Estudios Medievales* (pp. 65-86). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.

RUBIAL GARCÍA, A., (1998). "Civitas Dei et novus orbis. La Jerusalén celeste en la pintura de Nueva España". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, N° 72, pp. 5-37.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (1999). *Felipe II y Cambrai: el consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política (1595-1677)*, Madrid: SECCFC.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y SABATINI, G., (2009). "Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity, and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy". *The Journal of Modern History*, N° 81, pp. 501-536.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y VINCENT, B., (2021). "El estudio de la hispanofilia". En J. J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT (Eds.), *Las formas de la Hispanofilia* (pp. 11-33). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

SÁNCHEZ BARBOSA, D. M., (2016). "Cicerón y Agustín. A propósito de la república". *Universitas Philosophica*, N° 67, pp. 217-238.

SÁNCHEZ BARBOSA, D. M., (2016/2). "República y concordia. Política y paz en Agustín de Hipona". *Análisis*, N° 48, pp. 341-355.

TORMO CAMALLONGA, C., (2021). "La ciudad novohispana: del tardomedieval a la modernidad". *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, N° 11, pp. 3-27.

VENEGAS RAMÍREZ, C., (1968). "La asistencia hospitalaria para indios en la Nueva España". *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, N° 19, pp. 227-240.

ZABALLA BEASCOECHEA, A. y GONZÁLEZ AYESTA, M<sup>a</sup>. C., (1995). "La Nueva Jerusalén en el bajomedieval y en el renacimiento hispano-americano". *Anuario de Historia de la Iglesia*, N° 4, pp. 199-233.



## MOVILIDAD INDIANA EN LA CORTE DE MADRID DURANTE EL SIGLO XVII: MERCEDES DE HÁBITO, “PATRIA COMÚN” Y ENTRAMADOS CLIENTELARES<sup>1</sup>

Gibrán Bautista y Lugo

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Recibido: 1/9/2022

Aceptado: 18/9/2022

### RESUMEN

El presente artículo se aproxima al papel de la movilidad de los indianos y su lugar en el conjunto de la monarquía durante el siglo XVII. A partir de las pruebas de Juan de Cervantes y Cervantes, descendiente de una de las principales familias del patriciado urbano mexicano, para ingresar a la orden de caballería de Santiago en 1670, se revisa el entramado transatlántico de sus testigos, los cambios en la movilidad indiana con respecto a su padre y abuelo, también caballeros de Santiago, y la centralidad de sus agentes en los negocios de las Indias en la corte de Madrid.

**PALABRAS CLAVE:** movilidad indiana; caballeros de Santiago; clientelas americanas; patriciado mexicano; agentes de negocios; corte de Madrid.

### SPANISH AMERICAN MOBILITY AT MADRID ROYAL COURT DURING THE XVII CENTURY: MERCEDES DE HÁBITO, “PATRIA COMÚN”, AND CLIENTELISTIC NETWORKS

---

<sup>1</sup> Este texto se inscribe en los resultados de los proyectos *Hispanofilia IV: Los mundos ibéricos frente a las oportunidades de proyección exterior y a sus dinámicas interiores*, HAR2017-82791-C2-1-P, e *Hispanofilia V. Las Formas de interacción con el mundo: cautiverio, violencia y representación*, PID2021-122319NB-C21; así como de las producidas en el contexto de la *Red de Excelencia sobre la Movilidad de las Sociedades y las Fronteras de los Mundos Ibéricos (Coredex2): RED 2018-102360-T*, (financiados por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa). Asimismo, la investigación que lo sustenta fue realizada gracias al programa UNAM-PAPIIT IN-403720. “Iberoamérica global: personas, saberes y cosas de las Indias Occidentales en el mundo. Siglos XVI-XVIII”, bajo la responsabilidad del autor de este trabajo.

**ABSTRACT**

This article approaches Spanish American mobility and its place in the whole of the monarchy during the second half of the seventeenth century. Based on the tests of Juan de Cervantes Cervantes, a Mexican urban patriciate descendant of one of the leading families at New Spain's Capital, to enter the military order of Santiago in 1670, the transatlantic framework of his witnesses is reviewed, the changes in mobility concerning his father and grandfather, also knights of Santiago, and the centrality of his agents in the affairs of the Americas at the court of Madrid.

**KEY WORDS:** Spanish American mobility; Santiago knights; American clientele; Mexican patriciate; business agents; Madrid royal court.

---

**Gibrán Bautista y Lugo.** Doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es Investigador titular en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, donde también funge como su secretario académico desde agosto de 2019. Coordina el seminario de investigación “Iberoamérica global: historias de movilidades siglos XVI al XX”. Imparte docencia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Sus principales líneas de investigación son la circulación de personas, saberes y valores en las ciudades de los mundos ibéricos y las dinámicas de formación y conservación de las monarquías ibéricas, siglos XVI y XVII. Es autor de la monografía *Integrar un reino. La ciudad de México en la monarquía de España, 1621-1628*, México UNAM-IIH, 2020, así como de diversos artículos especializados y capítulos en libros colectivos. Miembro del nodo mexicano de la Red Columnaria.

**Correo electrónico:** gibrán@unam.mx

**ID ORCID:** 0000-0002-1938-349X

---

## MOVILIDAD INDIANA EN LA CORTE DE MADRID DURANTE EL SIGLO XVII: MERCEDES DE HÁBITO, “PATRIA COMÚN” Y ENTRAMADOS CLIENTELARES

El martes 10 de mayo de 1670, don José Valcárcel y el licenciado don Bartolomé Pizarro, caballero y freile respectivamente, profesos de la orden militar de Santiago, recibieron del conde de Medellín, presidente del Consejo de Órdenes, nombramiento para practicar en la corte de Madrid las pruebas sobre las calidades y méritos que permitieran a Juan Cervantes Cervantes, natural de México, recibir la venera del apóstol y convertirse en caballero del rey de España<sup>2</sup>. Se echaba a andar así la fase testimonial de un proceso de movilización de resortes clientelares, que, como en todos los ingresos a las órdenes de caballería españolas, comenzaba con la promoción de una merced de hábito (POSTIGO CASTELLANOS, 1988; ÁLVAREZ COCA, 1993: 277-297; LÓPEZ SALAZAR, 2000). En el caso del pretendiente indiano, aquella había sido concedida dos años antes, en febrero de 1668, por Mariana de Austria, la reina gobernadora, en nombre de su hijo Carlos II quien, a la sazón, tenía seis años<sup>3</sup>.

Como ocurría con los ingresos de indianos en las órdenes de caballería nobiliaria, el de Juan de Cervantes se insertaba en un proceso de circulación de personas, configuración de lazos de poder y movilidad social de carácter transatlántico que, al correr del siglo XVII había ganado en complejidad y estructuración. El incremento de las solicitudes de ingreso, el uso discrecional de las mercedes de hábito por parte del monarca y la fuerza económica y social de los pretendientes condicionaba los establecimientos y definiciones de las corporaciones, así como los mecanismos de sustanciación de pruebas (LOHMANN VILLENA, 1993 [1947]: IX-LXXIX;

---

<sup>2</sup> *Despachos para las pruebas de don Juan de Cervantes*, 1670, Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OM)-Caballeros de Santiago, exp. 1909, f4v.

<sup>3</sup> *Expediente para la concesión del título de caballero de la Orden de Santiago de Juan de Cervantes y Cervantes, natural de México*, AHN, OM-Expedientillos, N.4231.

MARTÍNEZ, 1992: 423-444; RAMOS, 1996: 737-785; POSTIGO, 1988: 160 y ss.; GIMÉNEZ CARRILLO, 2022: 73-106).

Una vez presentada la merced de hábito y la genealogía del pretendiente ante el Consejo de Órdenes a través de sus agentes en corte, se activó el proceso de recolección de los testimonios por parte de los informantes de la orden de Santiago, en este caso, para dar cuenta de los “actos positivos” de nobleza, servicios propios, de sus padres y predecesores hasta llegar a los primeros Cervantes que arribaron a América y aún sus antepasados sevillanos; así como de las circunstancias de nacimiento y limpieza de sangre, ausencia de procesos inquisitoriales y otros requisitos que, en principio, establecían las órdenes militares para admitir nuevos miembros (POSTIGO, 2002: 55-72). Para ello, amigos, paisanos, conocidos, dependientes y clientes del magnate mexicano que estaban de paso o residían en Madrid, testificaron a su favor echando mano del mecanismo que hacía de la corte “patria común” de todos los vasallos del rey de España, especialmente de los americanos (POSTIGO, 1988: 131-170; ÁLVAREZ-COCA, 1993: 283; ANDÚJAR, 2018: 89). Como era de esperarse, aquel descendiente de conquistadores, miembro de una de las familias más distinguidas de la ciudad de México fue admitido en la orden de Santiago el 18 de junio de 1670<sup>4</sup>, con lo que confirmaba su calidad y distinción social entre el patriciado urbano mexicano, su legitimidad como continuador de un linaje de équitos santiaguistas y los méritos pasados y presentes que justificaban su poder, riqueza e influencia como noble en Nueva España (SCHWALLER, 1981:171-196; GANSTER, 1981: 197-232; DE LA PEÑA, 1983; GRUNBERG, 1994: 259-283; LIRA MONTT, 2004; RAMOS, 2001: 291-300).

¿Qué se puede indagar sobre la movilidad indiana en Madrid a partir de las pruebas de los americanos para ingresar a las órdenes militares españolas durante el siglo XVII? Esta contribución tiene por objetivo aproximarse a las transformaciones de esa circulación transatlántica que tuvieron lugar durante el siglo XVII, a partir de las evidencias marcadas en los ingresos a la orden nobiliaria de Santiago. Para ello es fundamental articular en torno a un caso y los datos generales que lo engloban, la profusa historiografía sobre la transformación de las órdenes militares españolas y sus procesos de ingreso como vehículo privilegiado para el ascenso social en ambos lados

---

<sup>4</sup> AHN, OM-Caballeros de Santiago, exp. 1909, f10v. La admisión fue sancionada por el conde de Medellín, presidente del Consejo de Órdenes y los licenciados don Antonio Riaño y Salamanca y don Fernando Queipo del Llano, miembros de ese sínodo quienes actuaron como jueces.

del Atlántico (WRIGHT, 1969:34-70; DOMÍNGUEZ ORTIZ, 2012 [1973]:47-84; POSTIGO, 1987; RAMOS, 1996; FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 2002: 73-95<sup>5</sup>; JIMÉNEZ MORENO, 2013; GÍMENEZ CARRILLO, 2016; ANDÚJAR, 2018: 79-112), con la historiografía de las migraciones ibéricas en la época Moderna.

La historiografía sobre los movimientos de población ha sobredimensionado la emigración europea hacia América en diversas oleadas, a partir del siglo XVI (BOYD-BOWMAN, 1976: 580-604; ALTMAN, 1989, 2000; SALINERO, 2006; BERNAL, 2017). Pero es preciso ponderar la multi-direccionalidad de los movimientos migratorios y las circulaciones periódicas, en particular aquellas que llevaron a los nacidos o avecindados en las ciudades de las indias Occidentales hacia el llamado “Viejo continente” (RÍPODAS ARDANAZ, 1999: 783-816; JEANNE, 2014: 19-39; RUIZ IBÁÑEZ Y VALLEJO CERVANTES, 2012: 1109-1170; PUENTE LUNA, 2019).

En su indispensable estudio sobre emigrantes extremeños en el siglo XVI, Ida Altman anotó de forma tangencial que el mote “indiano” apareció excepcionalmente en un expediente judicial del Consejo de Indias, fechado en 1549. Se trataba de un auto del fiscal contra Juan Cortés, trujillano, por el ocultamiento de bienes de Vicencio Pablo, preso en la cárcel real, acusado de asesinar a una persona en las Indias y condenado a la horca.<sup>6</sup> Gente como el condenado, que había vuelto a la Trujillo extremeña desde la Trujillo de los Andes, era referida por Cortés como a “tales indianos”, dando a entender así una presunta condición que expresaría su naturaleza delictiva (ALTMAN, 1989: 292; FAIR, 1972). Probablemente, la referencia sea uno de los primeros registros del término, que sólo se empleó con mayor frecuencia durante la segunda mitad del siglo XVI y después, durante el siglo XVII, tanto en la documentación de los consejos reales como en diversas expresiones literarias para referirse a los vecinos, naturales o arraigados en las ciudades de la América española que transitaban o residían en algún lugar del reino de Castilla.

Aquella forma de identificar a los venidos de América se generalizaría en los siglos XVII a XIX hasta cristalizar en lugar común y etiqueta magistralmente

---

<sup>5</sup> El útil balance de Francisco Fernández Izquierdo hace evidente la necesidad de una nueva síntesis, después de veinte años, que permita apreciar la profundidad y derroteros de la historiografía sobre las órdenes nobiliarias españolas en Europa y América durante los siglos modernos.

<sup>6</sup> “Autos fiscales. Indiferente, 1551” AGI, Justicia, 1178, n.6, f.8.

caricaturizada por Alejo Carpentier (1974); pero no era usual en las décadas inmediatas posteriores a las conquistas españolas de los territorios americanos (ALTMAN, 1991: 292, n.2). Esos primeros itinerarios de retorno vincularon de manera continuada las recién fundadas villas hispanas de América con los pueblos y regiones de origen de los emigrantes, hasta constituir una misma población en dos territorios transatlánticos con sus problemas y diatribas domésticas, sus inversiones para renovar la casa paterna, con la tierra de sus ancestros como horizonte de sus preocupaciones (ALTMAN, 2000:156-183; SALINERO, 2006: 223 y ss.). Frente a esas experiencias locales de regreso y cohesión familiar, a partir de los años ochenta del siglo XVI las trayectorias que cruzaron el Atlántico desde América, en sentido inverso a la conocida emigración española, constituyeron un movimiento de signo nuevo, pues orbitaron el entorno cortesano del rey de España. Sus protagonistas fueron identificados como “indianos” cada vez con mayor frecuencia y su arraigo se situaba en alguna de las florecientes ciudades de la América española, ya fuese por vecindad, naturaleza o interés familiar.

Este cambio comenzó de forma gradual desde finales de los años setenta del siglo XVI, con aquellos que, después de vivir muchos años en las Indias, cruzaron el Atlántico, pero despojados ya de la intención de volver a una cada vez menos probable tierra de origen. Así, entre los ejemplos que ofreció Altman sobre lo que consideró “retornos temporales” llama la atención el del capitán Martín de Meneses, encomendero de Cuzco quien, después de 40 años de vivir en las Indias cruzó el Atlántico en 1578 con licencia para retener sus rentas (ALTMAN, 1991: 293). Cinco años después se encontraba en Madrid, con prórroga para prolongar su estancia en Castilla; en ese trance Meneses había solicitado a Felipe II una merced de hábito para su hijo, cuando la muerte lo alcanzó en la corte. El caso muestra una pauta que se generalizó durante las décadas siguientes, la del español americano enriquecido que cruza el Atlántico con el propósito de medrar en la corte y ver coronado su ascenso económico con las distinciones sociales que reportaba la obtención de alguna merced real. Expresa, asimismo, una suerte de bisagra entre las formas de regreso a las regiones de partida, que caracterizaron las primeras trayectorias de las Indias a Castilla, y los itinerarios de indianos en la corte de Madrid en busca de reconocimiento real, que aumentaron con el paso de los años y con la consolidación de las ciudades americanas. Esta tendencia se puede intuir al constatar que, a diferencia de Meneses, otro descendiente de extremeños,



pero nacido en México, el capitán Diego de Villalobos, consiguió a fin de siglo una merced de hábito para ingresar a la orden de Santiago (VALLEJO CERVANTES y RUIZ IBÁÑEZ, 2012: 1109-1170). Esta trayectoria ha sido magistralmente estudiada por Gabriela Vallejo Cervantes y José Javier Ruiz Ibáñez a partir de la concesión real del hábito, su tramitación y sus reflejos en la Contaduría de Mercedes del Archivo General de Simancas. Lejos de ser singular salvo, probablemente, por la experiencia en Flandes, el caso ofrece una pista para aproximarse a las tramas de indianos que colmaron la villa del Manzanares durante el periodo de máxima expansión ibérica.

La movilidad indiana, desde América y en dirección al entorno cortesano del rey, tuvo como principal acicate la concurrencia de nuevos actores en las urbes de las Indias Occidentales fundadas por conquistadores y primeros pobladores. Éstos y sus descendientes se vieron compelidos a afirmar su calidad social mediante la adquisición de mercedes que refrendaran sus méritos familiares en cada generación. La competencia con recién llegados por la ocupación de tierras y solares en las ciudades americanas, la exploración minera y el acaparamiento de tierras productivas, la administración de los derechos reales y la representación de la autoridad real a escala local y regional, entre otros factores, promovieron la búsqueda de evidencias de distinción que permitieran a los primeros pobladores hispanos de América afirmar o ampliar sus privilegios. Se incorporaban así a la corriente de nuevos pretendientes al ennoblecimiento que caracterizó a la transformación de las sociedades europeas, y especialmente a las ibéricas, en los siglos XVI y XVII (STONE, 1967: 62-95; DEWALD, 2004: 97-159; SORIA MESA, 2007; GUILLÉN BERRENDERO, 2012; HERNÁNDEZ FRANCO, et. al., 2014). Como lo señalaron en su momento Antonio Domínguez Ortiz (1973) y L. P. Wright (1969), y después lo profundizaron Elena Postigo Castellanos (1988), Francisco Fernández Izquierdo (1992), María Jesús Álvarez Coca (1994: 297-324) e Ignacio Ruiz Rodríguez (2001) para la monarquía española en la Edad Moderna,<sup>7</sup> en el ámbito de las monarquías ibéricas este cauce creciente de pretensiones fue captado por el entorno cercano del rey y la corona mediante la transformación de las antiguas órdenes de caballería en favor de la ampliación del vasallaje real y el control de la acceso a la nobleza.

---

<sup>7</sup> Para el ámbito portugués pueden verse las compilaciones coordinadas por Paulo Pacheco y Luís Pequito Antunes (1991), Isabel Cristina Ferreira Fernández (1998) y el trabajo ejemplar de Fernanda Olival (1997: 97-108; 2002: 193-206; 2003: 743-769; 2004a; 2004b: 95-116).

Así, en el caso de los pretendientes indianos, las conquistas de América, el poblamiento de nuevas ciudades y la administración primigenia de nuevos territorios que extendían la jurisdicción real se convirtieron en el mérito fundacional para ingresar en las órdenes de caballería, principalmente en la de Santiago (MARTÍNEZ COSÍO, 1946; LOHMANN, 1993 [1947]; RAMOS, 1999: 455-466; LIRA MONTT, 1976, FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 2006: 861-884).

Aún cuando no es el propósito de esta contribución abordar el ingreso de los indianos a la orden de Santiago (BARREDO DE VALENZUELA, 1994:401-416), sino partir de las pruebas practicadas por el Consejo de Órdenes para aproximarnos a sus itinerarios y los vínculos que los propiciaron, resulta conveniente tener en cuenta algunas características básicas de los mecanismos de acceso que sucedían a la merced de hábito. Durante el siglo XVII estas prácticas suscitaron adecuaciones introducidas por la Corona en detrimento de los procedimientos establecidos por el Consejo de Órdenes, esos cambios impactaron el marco en que se produjeron las movilidades indianas asociadas a la búsqueda de mercedes de hábito desde América. Los aportes iniciales al tema de los indianos en las órdenes militares españolas coadyuvaron en alguna medida a la profundización de los estudios sobre esas instituciones de caballería, producidos sustancialmente a finales del siglo XX y durante la primera década del XXI.<sup>8</sup> Descritos y analizados en profundidad los procedimientos de ingreso a las órdenes militares, así como la transformación de su vocación promovida por la corona y su consiguiente operación administradora de privilegios,<sup>9</sup> ha sido posible estudiar con mayor detalle el impacto social y político que provocó su reorganización en tiempos modernos. Los procesos de ennoblecimiento, reclutamiento y formación de nuevos grupos de elite en torno a la política dinástica y, particularmente, en las formas de corrupción que se suscitaron en el seno de su órgano principal, el Consejo de Órdenes, ya han sido abordados y se continúa sobre esas pistas (GIMÉNEZ CARRILLO,

---

<sup>8</sup> La ordenación de los fondos del Consejo de Órdenes dirigida por María Jesús Álvarez Coca, la que permite hoy entender el papel de esa distinción en las sociedades de los mundos ibéricos de los siglos XVI al XVIII, así como el procedimiento para su acceso, que abrió la puerta a prácticas negociadoras de la gracia real, bajo las figuras de “puntos positivos” y “patria común”.

<sup>9</sup> Como lo señalaron Postigo Castellanos (1988), Ruiz Rodríguez (2001) y Fernández Izquierdo (2013: 247-272), entre otros, durante los siglos XVI y XVII el ingreso a las órdenes de caballería constituyó un modo de acceder al privilegio y la nobleza por méritos propios o heredados y establecer una distinción de calidad social en medio de un mundo cambiante. Sobre los mecanismos de la distinción (BOURDIEU, 1979).

2011:301-313; 2022:73-106). Esta profusión renovadora de los estudios permite avanzar ahora de forma sistemática, mediante la creación de datos derivados del cruce de las fuentes producidas por ese sínodo con otras muy diversas, hacia nuevos horizontes de indagación. Es el caso de la movilidad de americanos a Europa, cuya comprensión complejiza y profundiza las prácticas constitutivas de la hegemonía ibérica transoceánica.

El examen de las pruebas presentadas por Juan de Cervantes, en el marco del conjunto de datos del que se desprende sobre americanos en la orden de Santiago en el siglo XVII, permite advertir tres dimensiones entreveradas de los mecanismos que activaban los pretendientes para vestir el hábito y allegarse otras mercedes reales. En primer lugar, el entramado de intereses y relaciones que concita la promoción de los indianos prominentes entre los testigos residentes en Madrid. En segundo lugar, los cambios en la tramitación para ingresar en las órdenes militares que experimentaron los miembros de familias poderosas de las Indias españolas de diversas generaciones en la estructuración de las clientelas indianas en la corte real, que impactaron su circulación y sus jerarquías sociales. En tercer lugar, pero de total interés para comprender la potencia de los americanos en el conjunto de los intereses en torno a la corte, las características de los agentes que emplearon para dar consecución a sus negocios particulares, familiares o corporativos. En lo que sigue, se describe cada una de las dimensiones referidas.

### **Los indianos y sus mercedes de hábito en el marco de las pruebas por “patria común”**

Un escenario primordial para rastrear las fuentes de la movilidad transatlántica es la corte de Madrid. La amistad, el parentesco, las relaciones de patronazgo y clientelismo marcaban solidaridades entre paisanos de diversas patrias que se hacían presentes en la villa del Manzanares bajo diversas expresiones, como las corporativas a las que se ha puesto mayor atención (RECIO MORALES, 2014: 13-32; IMÍZCOZ BEUNZA, 2015: 137-176; ESCRIBANO, 2015). Más allá de las llamadas corporaciones de nación, en los múltiples circuitos que tupían la villa del Manzanares en torno a las casas reales y sus consejos, anidaban los “lazos débiles” que los indianos

tendían al promover asuntos que entreveraban intereses y trayectorias con diversos destinos (GRANOVETTER, 1973: 1360-1380)<sup>10</sup>.

Postigo Castellanos (1988) y Fernández Izquierdo (1998) abordaron de forma sistemática los cambios en los procesos de tramitación de hábitos militares a partir de la identificación de los conjuntos documentales producidos por el Consejo de Órdenes, la legislación y las evidencias derivadas de pretendientes de los reinos peninsulares. Por su parte, Lohmann Villena (1947) y Ramos (1996) señalaron el papel del acceso a las órdenes militares de pretendientes americanos en la conformación de élites que detentaron el poder económico y, en buena medida, la toma de decisiones en las principales ciudades de las Indias Occidentales. Mientras el primero puso atención en las concesiones de finales del XVII y principios del XVIII, el segundo atendió la relación entre hábitos y nobleza indiana durante los tres primeros reinados de los Austria. Sin embargo, poco se ha reflexionado sobre el impacto que tuvieron las solicitudes de indianos en las prácticas de la gestión real de las mercedes de hábito, controladas por la Corona, y los procesos de acceso efectivo, controlados por el Consejo de Órdenes, una vez obtenidas aquellas, sobre todo durante la primera mitad del siglo XVII.

La distribución de pretendientes indianos de hábitos que lograron la concesión real y el ingreso a alguna orden militar entre 1580 y 1650 muestra la confirmación de la tendencia general que colocaba a la de Santiago entre las predilectas. Del total de estos solicitantes para el periodo señalado (196) sólo uno de cada diez (19), tenía como objetivo colgarse la venera de la orden de Alcántara, el 16% (31) corresponde a quienes buscaron el hábito de Calatrava; en tanto que las tres cuartas partes (146) obtuvieron la concesión para realizar las pruebas de ingreso a la orden de Santiago.<sup>11</sup>

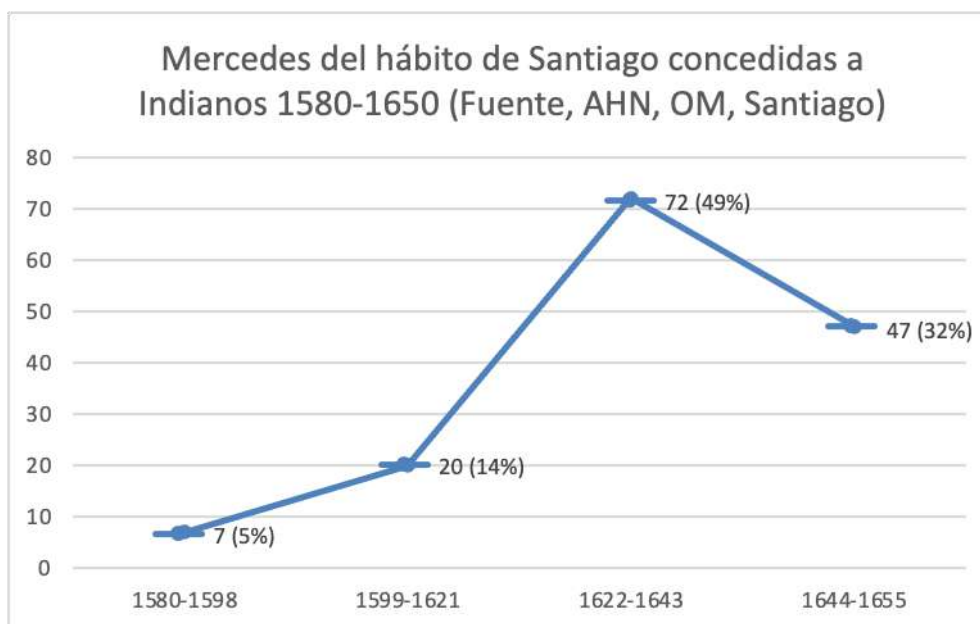
En ese ámbito de prácticas muy similares a las de cualquier otro vasallo del rey de España, destaca una singularidad indiana. Por una parte, del total de los americanos que tramitaron mercedes de hábito para ingresar a la orden de Santiago en el periodo señalado, el 76% (111) realizaron pruebas sobre su naturaleza indiana en la corte de Madrid, con testigos de naturaleza, vecindad o arraigo en alguna ciudad de las Indias, pero residentes en la villa del Manzanares, frente a un 13% de pruebas realizadas en

---

<sup>10</sup> Una aplicación de las nociones de Granovetter para los destinos de oficiales reales de la monarquía española en Centenero de Arce (2009).

<sup>11</sup> Expedientes identificados en AHN, Órdenes militares, con base Lohmann Villena (1947).

otras villas y ciudades castellanas, y un insignificante 11% correspondiente a pruebas practicadas en alguna ciudad de las Indias. Por otra parte, de aquel mismo total, el referido a los pretendientes de Santiago, una importante mayoría relativa correspondiente a la mitad de los procesos en los que se practicaron pruebas (72) se concentra en el periodo 1622-1643 (Gráfica 1).



Este dato, emanado de una primera aproximación cuantitativa a la documentación del Consejo de Órdenes, revela la decisiva importancia de los residentes de origen indiano en la corte durante los años 1622-1643, quienes se apoyaban unos a otros con el propósito de alcanzar diversas mercedes reales, entre las que destacaron los hábitos nobiliarios. Los lazos que sostuvieron sus pretensiones en Madrid en cuanto a su calidad y linaje de ascendencia americana fueron también la base social que dio sentido a la decisión regia de abreviar pruebas y realizar diligencias por “patria común”.

Alguna luz general se ha echado a las decisiones y prácticas regias propiciadas por el incremento de las solicitudes de acceso y el empleo de las mercedes de hábito como pago por servicios durante el reinado de Felipe IV (POSTIGO, 1988: 161). Estas observaciones han sido el suelo fértil sobre el que han crecido los estudios develadores de las prácticas de corrupción en el seno del Consejo de Órdenes vinculados con agentes y solicitantes de Indias; deben tenerse en cuenta especialmente los aportes de Francisco Andújar Castillo y Domingo Marcos Giménez Carrillo sobre agentes de los negocios de

Indias, simonía o linajudos “profesionales”, que se han centrado en la segunda mitad del siglo XVII y las primeras décadas del siglo XVIII (ANDÚJAR, 2018:78-112; GIMÉNEZ CARRILLO, 2022: 73-106). Con base en una referencia de Postigo Castellanos, Andújar conecta la profusión de los pretendientes indianos en el Consejo de Órdenes con las pragmáticas sobre actos positivos de nobleza y pruebas por “patria común” emitidas por Felipe IV para abreviar los procesos de ingreso a las órdenes militares y admitir a personas que basaban sus aspiraciones en el servicio al rey, especialmente los préstamos de dinero. Presumiblemente, estas disposiciones regias se produjeron en el marco de la creación de una “junta de hábitos” y de otras medidas tomadas por el conde duque de Olivares para organizar el reclutamiento y la financiación de la guerra contra Francia entre diversos grupos de la nobleza ibérica, a partir de 1635 (JIMÉNEZ MORENO, 2018: 334 y ss.).

Se sabe que, hacia el final del siglo XVII, un grupo de limeños había estabilizado fuertes tramas de vinculación con grandes patronos, quienes tenían acceso al oído del rey y activaban estrategias para acceder al mercado de mercedes reales entre particulares (ANDÚJAR, 2018: 79-112). Francisco Andújar ha señalado que la obtención de aquella merced comenzaba en algunos casos con su compra, y solo después, se legitimaba por medio de los densos vínculos que los limeños habían logrado tejer en torno a la corte de Madrid. Su estudio da cuenta de una importante tendencia cuya génesis pudo tener lugar en la primera mitad del siglo XVII, antes de las pragmáticas emitidas por Felipe IV sobre puntos positivos de nobleza y “patria común” que facilitaron los procesos de ingreso a las órdenes militares, sobre todo a quienes se encontraban en la corte de Madrid procedentes de otros reinos, especialmente los de las Indias.

Así, antes de que la realidad migrante americana cristalizara en las disposiciones de Felipe IV y su valido, los indianos residentes en Madrid ya habían hecho de la corte su “patria común”. Las pragmáticas reales no hacían sino reconocer una veta de clientela, negocios y recursos financieros que crecía en proporción directa al aumento de llegados de América, naturales o vecindados, en el entorno cortesano quienes buscaban honores y mercedes con el fin de afianzar sus posiciones políticas y económicas en las ciudades de las Indias. El valimiento de Olivares habría sido el cenit de unas prácticas que hasta entonces eran reguladas como resultado de la fuerza de los

pretendientes indianos y sus testigos residentes en la corte. Las pragmáticas y la junta de hábitos promovidas por la intervención real directa en el ingreso a las órdenes nobiliarias en detrimento de la autoridad de los consejeros, constituyó un intento de la corona por beneficiarse de esa corriente migratoria transatlántica, creando un horizonte de oportunidades para nuevas formas de medrar que incrementó la cantidad de pretendientes hacia la segunda mitad del siglo XVII.

En este nuevo contexto de “patria común” institucionalizada en los procesos de ingreso ante el Consejo de Órdenes, se desarrolló la actividad de los grandes agentes de asuntos de Indias ante los consejos y tuvieron lugar las pruebas de acceso de Juan Cervantes, sin que el magnate mexicano tuviera que distraer sus negocios americanos para viajar a la corte de Madrid. El caso que aquí se estudia ilustra los cambios en las formas de circulación de los indianos en la corte de Madrid, antes y después de las referidas pragmáticas.

Durante los últimos años del reinado de Felipe IV se produjo un umbral entre las formas estructurantes de movilidad indiana, inestables, dependientes de continuos viajes de ida y vuelta, como ocurría con el padre y el abuelo de Juan de Cervantes, y la sedimentación de un conjunto de relaciones que, como demuestran las condiciones de ingreso de este mexicano a la orden de Santiago, a la vuelta de las décadas centrales del XVII cuajaron la presencia indiana en los ámbitos más elevados de la corte. Una tendencia similar ya se ha señalado en relación con los capellanes de honor y los predicadores reales que se promovían en la Capilla real de Palacio (SÁNCHEZ BELÉN, 2014: 423-452). Como se verá, la confluencia no sólo era genérica, sino que, en algunos casos, las trayectorias entre caballeros de Santiago y promovidos desde la Capilla real se intersecaba.

Pero si algunos apoyos indianos de los Cervantes en 1670 ocuparon a la postre importantes oficios y ministerios, este cambio implicó sustancialmente la estructuración de rutas de negociación especializadas en asuntos de las Indias, como las que ha descrito Francisco Andújar a finales del siglo XVII. Así, mientras a principios del siglo XVII una marea constante de personas de las Indias diversificaba las razones del cruce transoceánico en dirección de las capitales europeas, hacia el final del siglo, el circuito de las mercedes y los ingresos parafiscales por donde fluía la riqueza americana inhibieron los constantes viajes, en favor de una cadena de comunicación permanente,

controlada por los agentes del Manzanares, quienes actuaban bajo la influencia de lazos de poder cada vez más cerrados, instalados en las principales ciudades de las Indias.

### Un entramado transoceánico en Madrid

Del mismo modo que había ocurrido con su padre y otros indianos en Madrid<sup>12</sup>, la gran mayoría de los testigos que en 1670 depusieron pruebas a favor de Juan Cervantes para su ingreso en la orden de caballería de Santiago, tenían en común su proveniencia americana o su estrecha vinculación con alguna ciudad o demarcación de las Indias. Un examen de sus actividades en la corte de Madrid antes, durante o después de verter sus testimonios en el Consejo de Órdenes, da cuenta de las dimensiones del entramado de solidaridad clientelar en el que se insertaba la familia mexicana de caballeros de Santiago. Como era natural, los testigos se encontraban desperdigados entre la vecindad matritense para representar intereses de alcances diversos, propios y familiares, o bien para procurar los negocios de su corporación. En algunos casos, los asuntos que retenían en la corte a los testigos de Cervantes estaban relacionados con la Iglesia de las Indias y otros llamativamente vinculados con negocios de Filipinas, ya fuera por los asuntos de primera magnitud que conducían los procuradores del cabildo catedral metropolitano mexicano, por las oleadas de jesuitas que nutrían las tierras de misión desde Nueva España, o bien por asuntos relacionados con la estructura diocesana de Manila. Se trataba de un conjunto de prominentes personalidades del ámbito indiano que transitaba las turbulentas aguas de una corte encabezada por la reina gobernadora, pero asediada por las facciones contrarias, adictas a Juan José de Austria, el singular hijo natural de Felipe IV, *factótum* de la recuperación de Nápoles y de la pacificación en Cataluña (SÁNCHEZ MARCOS, 1983; MINGUITO, 2011; HUGON, 2014: 281-320; MAURO, 2019). Algunos de ellos, quienes salieron bien librados, se convertirían en ministros de la casa real de Carlos II.

Del total de los interrogados, cuatro cruzaron sus pasos en la villa del Manzanares en calidad de procuradores de sus respectivas corporaciones eclesiásticas. Dos, los padres Manuel de Villabona, natural de Cartagena de Indias, y Francisco de Florencia,

---

<sup>12</sup> Aunque no así con su abuelo; las pruebas de Juan de Cervantes Casaus para ingresar en la orden de Santiago fueron practicadas en Sevilla y México. Se cuentan entre las 13 que, entre 1580 y 1650, se practicaron en las ciudades americanas de origen de los pretendientes. "Expediente para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan de Cervantes Casaus, natural de México, 1616" AHN, OM Santiago, exp. 1908.



nacido en La Florida, representaban los asuntos generales de las provincias de la Compañía de Jesús en las Indias Occidentales. Por su parte, fray Jerónimo de Colina, natural de la ciudad de México, había llegado a Madrid junto a su compañero de orden, fray Diego de Aguiar, pocos meses antes de su declaración ante los delegados del Consejo de Órdenes, como procurador de la provincia agustina del Santísimo Nombre de Jesús de México. En tanto que don Pedro Calderón, paisano de Colina, se encontraba en Madrid como procurador del cuerpo capitular de la catedral metropolitana de México (RUBIAL, 2012: 813-848). Este último había llegado a la corte un poco antes, en 1669, enviado para sustituir a don Íñigo de Fuentes, quien había logrado inclinar la balanza a favor de las iglesias de las Indias, en el largo pleito por los diezmos de las propiedades raíces de las órdenes regulares en América (MAZÍN, 2017: 432). Como procurador del cabildo catedral mexicano, Calderón tenía dos encargos fundamentales: por una parte, continuar las gestiones para hacer cumplir la ejecutoria de los diezmos sobre la producción agropecuaria de las haciendas de los regulares, en especial los jesuitas; y, por otra, la necesidad de hacer respetar el derecho de la catedral mexicana para realizar rogativas ordinarias ante las emergencias sanitarias de la urbe indiana<sup>13</sup>.

El primer asunto venía a añadirse a los epígonos de un pleito centenario, el de la obligación de las órdenes regulares, sobre todo de dominicos, jesuitas, agustinos y mercedarios, de diezmar por la producción de sus bienes raíces corporativos. Como lo ha señalado Óscar Mazín, frente a la ejecutoria que beneficiaba a las iglesias catedrales indianas para imponer el diezmo a las actividades productivas de los regulares, los jesuitas, con el favor del padre Nithard, miembro de la compañía y confesor de Mariana de Austria, habían conseguido de la reina gobernadora la concesión de una composición para que los prelados diocesanos entablaran concordias con las órdenes y el pago del diezmo fuera voluntario (MAZÍN, 2017: 428). Ello prolongó aún más las representaciones diocesanas sobre el particular en la corte. En cambio, el segundo asunto, enteramente nuevo, ocupó parte central de la procuración de Calderón.

El viernes 17 de mayo de 1669, las dignidades y prebendados de la iglesia metropolitana de la ciudad de México convocaron una rogativa y plegaria general para suplicar la clemencia divina frente a la gran enfermedad epidémica que se extendía por

---

<sup>13</sup> “Memorial del bachiller Pedro Calderón, procurador del cabildo eclesiástico de México” 20 de julio de 1671, AGI, *México*, 45, n.67.

la ciudad y el reino. La causa, según se entendía, era la prolongación de las secas, por lo que las oraciones colectivas enderezaban en busca del inicio de la temporada de lluvias. La demostración pública de fe tomó por sorpresa al virrey marqués de Mancera, quien exigió, por cédula real de 14 de junio de 1670, al cabildo catedral informar con anticipación sus convocatorias<sup>14</sup>. Ante la intromisión del virrey en las actividades eclesiásticas, el deán don Juan Poblete y los canónigos Francisco de Siles, don José de Castrillo y don Juan de la Peña Buitrón elevaron una petición al rey para hacer respetar el derecho y fuero de la iglesia para realizar rogativas ordinarias “*intra ambitum ecclesiae*”, como lo hacían comúnmente, cada vez que alguna catástrofe se cernía sobre la ciudad. Para ello, echaron mano de los oficios de su capellán de coro y procurador en la corte de Madrid, Pedro Calderón, con el fin de elevar al rey su petición para que “el virrey no estorbe la jurisdicción” de la catedral, y que se estableciera que los capitulares eclesiásticos sólo estaban obligados a dar noticia a los virreyes cuando se convocaban rogativas públicas y extraordinarias<sup>15</sup>.

Veinte años más joven que el bachiller Calderón, fray Jerónimo de Colina cumplía 32 en 1670 cuando declaró a favor de Juan Cervantes ante los delegados del Consejo de Órdenes. Para entonces, ya poseía una significativa trayectoria universitaria en el ámbito de su orden. Como bachiller en Artes (Filosofía), en 1662 ejerció de lector y maestro de estudiantes en el convento agustino de México; un año después leía en el de Puebla de los Ángeles. Poco antes de su nombramiento como procurador de la orden y su viaje transatlántico, en 1669 se graduó como licenciado y maestro en Teología. Ya en la corte de Madrid, en mayo de 1671 recibió licencia del Consejo de Indias para viajar a Roma como procurador de su provincia religiosa en México ante la Santa Sede<sup>16</sup>. Tres años después, con su regreso a Madrid una vez atendidos los asuntos de los agustinos mexicanos en la corte apostólica, fue nombrado predicador real, lo que le llevó a formar parte del selecto grupo de 17 predicadores indianos nombrados entre 1665 y 1700, dentro de la nómina de la Capilla Real (SÁNCHEZ BELÉN, 2014: 423-452).

Si las rivalidades corporativas enfrentaban a los cuerpos capitulares de las catedrales con las órdenes regulares en América, sus procuradores, una vez en Madrid,

---

<sup>14</sup> “Carta del virrey marqués de Mancera al rey sobre la rogativa o plegaria que hizo el cabildo eclesiástico de México sin haber tenido él noticia y de lo que proveyó y ejecutó en esta materia”, 16 de agosto de 1669, AGI, *México*, 45, n.67, Anejo. 1.

<sup>15</sup> AGI, *México*, 45, n.67., Anejo. 2

<sup>16</sup> “Méritos: Fray Jerónimo de Colina”, 11 febrero de 1696, AGI, *Indiferente*, 212, N.16.

convergían para alcanzar el favor de cara a los “laberintos” de la corte. Esa circunstancia activaba lazos de paisanaje, parentesco y apoyos en negocios particulares generadores de nuevos intereses que condicionaban las formas de solidaridad. Más allá de los encargos corporativos, las pruebas para obtener mercedes, especialmente en lo relativo a ingresos a las órdenes militares ponen de relieve la cercanía entre los poderosos de cada ciudad de las Indias. Así, en los apoyos a Juan Cervantes, Pedro Calderón convergía tanto con el procurador de los agustinos, Jerónimo de Colina, como con Manuel de Villabona y Francisco Florencia, procuradores generales de los jesuitas de las provincias de las Indias, directamente implicados en la intercesión de Nithard ante Mariana de Austria, para impedir el cobro del diezmo a sus haciendas y fincas.

Natural de Cartagena de Indias, Villabona había residido 43 años en México, según lo declaró al deponer a favor de Cervantes<sup>17</sup>. Por aquellos días de mayo de 1670, dedicaba parte fundamental de sus actividades como procurador general de las provincias jesuíticas de las Indias en la corte de Madrid a apoyar los preparativos para diversas empresas misioneras. La más grande tenía por destino las islas Filipinas y era promovida por el padre Andrés de Ledesma, procurador de la Compañía en aquella provincia quien, a la sazón, reunía en el Colegio Imperial de Madrid, bajo el cuidado de su rector Felipe de Osa, un contingente de 48 jesuitas. De ellos, 34 eran religiosos españoles y cuatro legos de diversas zonas de la península, desde Santiago de Compostela hasta Lérida; aunque también otros, provenientes de Murcia, Valencia, Mallorca, Granada, Córdoba, Toledo, La Mancha, Baeza, Úbeda, etc. Otros diez eran presentados como extranjeros vasallos del rey, provenientes de Palermo, Mesina, Milán, Amberes y Viena, por quienes Villabona intercedía ante las autoridades reales para que realizaran el viaje, a pesar de no contar con el tiempo suficiente de residencia en Castilla y exceder el número de los religiosos permitidos a los contingentes de jesuitas para pasar a las Indias<sup>18</sup>.

Aun cuando los permisos se obtuvieran, el principal problema para la misión con dirección a Filipinas era su aviamiento, pues una primera resolución para conseguirlo en la Casa de la Contratación había sido anulada en junio de 1669. En este sentido, resultaba central el acercamiento con los Cervantes, cuyo peso en la caja real de México

---

<sup>17</sup> AHN, OM Santiago, exp. 1909.

<sup>18</sup> “Expediente sobre pase de jesuitas extranjeros a Filipinas” AGI, *Filipinas*, 82, N.17.

era suficiente aval para que se lograra una resolución del Consejo de Indias, en abril de 1670, para que el aviamiento de los jesuitas que iban con Ledesma se pagara en México; como lo certificó Juan de Garay y Cárdenas, escribano de la Casa de la Contratación<sup>19</sup>.

Durante su gestión como procurador en Madrid, otros asuntos relativos a la misión en Indias ocupaban los días de Villabona. Como el relativo a la deuda que la Casa de la Contratación tenía con el padre Hernando Cavero, por el aviamiento de un contingente de religiosos que pasaron a Santa Fé de Bogotá. O como aquel delicado asunto en que el padre Manuel intervino ante la Corona en nombre del jesuita Próspero Intorceta, procurador en Europa de la misión de China, para que el virrey de Nueva España, marqués de Mancera, hiciera pagar a la caja real de México la deuda que la real hacienda tenía con el anterior procurador jesuita de la China, Martín Martínez, lo correspondiente a un embargo injustificado de almizcle que venía en una nave procedente de Macao, ejecutado veinte años atrás tras haber naufragado en alguna parte de Manila<sup>20</sup>.

Concluida su labor en Madrid y entregada la estafeta de la procuración general de las provincias de las Indias al padre Francisco de Florencia, Villabona solicitó la ayuda de este último, su sucesor, para obtener licencia de regreso a México por parte de la Casa de la Contratación. En 1675 embarcó con 18 miembros de la Compañía entre quienes se contaban naturales de Nápoles, Sicilia, Calabria y Milán, además de castellanos, valencianos y catalanes que conformaban su grupo misionero<sup>21</sup>.

Por su parte, Florencia, quien viajó a Madrid nombrado procurador general de la Compañía en las Indias ante la corte del rey de España y en Roma, ante la Santa Sede, debió compartir los avatares de la travesía atlántica desde San Juan de Ulúa con Pedro Calderón, procurador del cabildo catedral de México, durante el verano de 1669. De modo que, para el tiempo en que convergieron en apoyo a Cervantes ante los delegados del Consejo de Órdenes, ya se habrían acostumbrado a ser tan enemigos corporativos como paisanos solidarios, en el agreste paisaje cortesano de Madrid.

Como Villabona, Florencia favoreció la reunión de jesuitas de toda Europa para la misión en las Indias, en particular a las Islas Marianas<sup>22</sup>. Aunque, como señala Jason

---

<sup>19</sup> AGI, *Filipinas*, 82, N.17

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, 82, N.30, 27 de febrero de 1672.

<sup>21</sup> AGI, *Contratación*, 5442, N. 9. 28 de junio de 1675.

<sup>22</sup> AGI, *Contratación*, 5440, N.2, R.107, 28 junio 1675.

Dick, su experiencia ante la ignorancia e indiferencia europea sobre los asuntos de las Indias, acabó con su entusiasmo por la universalidad de la Compañía, y le hizo cultivar un profundo sentimiento de arraigo por su patria mexicana; el que proyectaría en sus obras literarias, una vez cumplida su labor diplomática y su periplo por Europa (DYCK, 2011: 141-188). A diferencia de su predecesor, que pasaba sus días en los pasillos del patio de los Consejos, en el Palacio real, y las calles que conducían al Colegio Imperial de Madrid, Florencia buscó alojarse en el Colegio de San Hermenegildo, en Sevilla, dirigido por el rector Baltasar de Igues. Desde aquella casa provisional aguardaba su regreso a México, con la mirada puesta en el trazo del Guadalquivir que conducía al Mar Océano. Por fin pudo regresar en 1678, cumplidos los seis años establecidos para su encargo, en el que le sucedió Pedro de Espinar<sup>23</sup>.

De algunos testigos apenas se tiene noticia, como la naturaleza mexicana del Licenciado Gonzalo de Silva Spínola y Camacho, coetáneo de Francisco de Florencia, o las prolongadas estancias en la ciudad de México de Juan de Espejo y el bachiller Francisco Vázquez (LOHMANN, 1993: I,104-105. )<sup>24</sup>. En cambio, la prestancia de otros salta a la vista de forma muy llamativa, como la del viejo prelado Mateo Sagade Bugeiro, quien había sido arzobispo de México, entre 1655 y 1661, y estaba al frente de la curia diocesana de Cartagena de Levante desde 1664. Aunque la documentación muestra que pasaba largas temporadas en la corte de Madrid, donde testificó a favor de Cervantes. Durante sus diversos gobiernos episcopales, el prelado debió acumular una pequeña fortuna, de modo que se volvió acreedor del rey durante su estancia en la corte y, en virtud de ello, su hermano y heredero, el licenciado Pedro Sagade Bugeiro recibió juros reales registrados en la Contaduría de Mercedes a favor de las obras pías y memorias del prelado, por poco menos de un millón de maravedís, toda vez que falleció en 1671<sup>25</sup>.

Caso similar, menos prominente pero clave en las conexiones que tenían lugar en los asuntos del Consejo de órdenes, fue Lope Cornejo Contreras, bachiller en Artes y en Leyes por la Real Universidad de México, colegial de Nuestra Señora de todos los santos, donde obtuvo la beca de leyes en octubre de 1663. En 1664 superó las pruebas

---

<sup>23</sup> AGI, *Contratación*, 5442, N.88. Madrid 25 de mayo de 1578.

<sup>24</sup> AGI, *Indiferente*, 195, N.28

<sup>25</sup> Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Contaduría de Mercedes* (En adelante CME),1416, 45 y CME,1409,78.

para ingresar como abogado de la Real Audiencia de México, y en 1666 se le designó vicerrector de su colegio; aunque a finales de octubre de ese año, ya estaba en Madrid, como abogado ante los reales consejos, en busca de una canonjía en la iglesia mayor de México<sup>26</sup>.

Poco después de su deposición en las diligencias de los santiaguistas a favor de Cervantes, la reina gobernadora concedió a Cornejo media ración en la catedral de México, con lo que pudo conformarse y volver a las Indias<sup>27</sup>. Una vez de regreso en México, el 13 de julio de 1672 fue considerado en primer lugar para una ración entera en el cabildo catedral de México, que le fue concedida el 26 de octubre del mismo año. Los trámites de esta prebenda seguían su curso al ritmo de las actividades de Cornejo en relación con la iglesia de Manila. Pues, con su retorno a Indias salieron despachos con destino a las Islas Filipinas, especialmente raciones y medias raciones para algunos curas de la catedral de Manila que se pusieron en sus manos, con lo que Cornejo quedó como mediador entre la corte de Madrid y los miembros del cabildo catedral manileño, entre los que se contaba Pedro Gómez de la Cuesta. Más adelante, durante los últimos años de gobierno episcopal de fray Payo Enríquez de Rivera, Cornejo fue nombrado juez provisor de los indios en la ciudad de México y su arzobispado<sup>28</sup>.

En fin, apoyos estratégicos de Juan Cervantes dentro de la orden de caballería, fueron nobles santiaguistas que tuvieron estancias en la capital de Nueva España hacia mediados del siglo y eran correligionarios de su padre y abuelo. Como don Antonio del Castillo Camargo y don Pedro de Oreytia, veedor general de Flandes, que había sido presidente de la Casa de la Contratación, en cuya gestión se contrató al capitán ingeniero Antonio de Borbón, para limpiar los caños de la carraca en la isla de Cádiz<sup>29</sup>. Su experiencia también era solicitada entonces por el Consejo de Aragón, para la construcción del muelle de Valencia.

Apenas un año antes de las deposiciones a favor del mexicano Juan Cervantes que habían reunido a este selecto grupo de indianos y allegados, los adictos a Juan José de Austria, entre quienes se encontraba el presidente del Consejo de Órdenes, conde de Medellín, habían logrado el destierro del confesor de la reina, el jesuita Johann

<sup>26</sup> “Relación de Méritos y servicios de Lope Cornejo de Contreras” AGI, *Indiferente*, 122, N.5.

<sup>27</sup> AGI, *Contratación*, 5437, N.1, R.30

<sup>28</sup> AGI, *Indiferente*, 203, N.102

<sup>29</sup> AHN, *OM-Expedientillos*, N.3496, AGI, *Contratación*, 129 y Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Consejo de Aragón*, Legajo 827, n. 23.

Eberhard Nithard, quien había actuado como su valido desde la muerte de Felipe IV (LOZANO NAVARRO, 2016: 137-166; PILO, 2011: 1075-1088.). Para algunos de estos pretendientes de mercedes y procuradores de las Indias, aquellos años en que ascendían la habilidad, los negocios y el servicio de la mano de Fernando de Valenzuela, frente a la nobleza de sangre y la conservación de los privilegios, significaron tiempos de oportunidad; otros hubieron de esperar, resilientes, la mayoría de edad de Carlos II, para acceder a las más altas cumbres de sus trayectorias, inoculando la fuerza de las Indias en la corte del rey.

### Una herencia de movilidad

Se ha consignado que, como su padre y abuelo, Juan de Cervantes Cervantes echó mano de sus contactos indianos en Madrid para que atestiguaran a su favor en las pruebas para acceder a la orden de Santiago. Los prominentes avales del nieto dan cuenta de la capacidad de acción que la familia había acumulado, al menos por tres generaciones, en los entresijos de la corte. Resulta pertinente pues, revisar brevemente las correas de transmisión clientelar que heredaba el tercer pretendiente en línea recta de aquella poderosa familia mexicana de caballeros de Santiago, quien, además, el 27 de junio de 1658 había obtenido una merced de hábito para acceder a la orden de Calatrava que presentó ante el Consejo de órdenes, pero sin promoverla, para darse el lujo, diez años después, de sustituirla por otra nueva, ahora para el hábito de Santiago, de mayor prestigio y en línea con la tradición de sus antecesores<sup>30</sup>.

Entre los diversos méritos que en agosto de 1669 se consignaban en la genealogía y actos positivos de sus antepasados enviados por Juan de Cervantes al Consejo de Órdenes para dispensar las averiguaciones sobre ello en la corte, resaltaban los atribuidos a los fundadores de su linaje, que parecían significar la vocación contable y de procuración de su parentela. Por línea paterna, el pretendiente era “rebisnieto” del homónimo Juan de Cervantes, conquistador a su costa de la Huasteca, primer factor de la caja real de México y fundador de la de Pánuco. En tanto que, por parte de su abuela paterna, doña Juliana López de Peralta, remontaba la genealogía al conquistador Jerónimo López, natural de la villa del Pedroso, junto a Sevilla, quien se contaba entre

---

<sup>30</sup> “Expediente para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan de Cervantes y Cervantes, natural de México”, AHN, *OM-Expedientillos*, N.4231.

los primeros regidores de la ciudad de México y su primer procurador “que pasó a España a dar cuenta a Su Magestad de toda la tierra, y sus conquistas y poblaciones”.

Miembros de las siguientes generaciones de Cervantes ocuparían cargos de la real Hacienda de Nueva España, así como sillas en el regimiento y justicia de la ciudad de México. Pero fue el abuelo del pretendiente, Juan de Cervantes Casaus quien, desde tiempos de Felipe III, abonó al encumbramiento social y político de la familia, así como a su enorme riqueza material. En sus diversos viajes trasatlánticos, Casaus acumuló mercedes, oficios reales y títulos mediante los que controló importantes negocios en Nueva España que le valieron el patronazgo sobre las diversas ramas de los Cervantes y, sobre todo, la representación de diversas corporaciones, grupos y personas particulares ante la corte de Madrid<sup>31</sup>.

En 1615, con 39 años, Casaus se encontraba en la villa del Manzanares para promover su admisión en la orden de Santiago. A diferencia de otros solicitantes de origen americano que echaban mano de indianos estantes en Madrid, el ingreso de Casaus a la orden jacobea fue apoyado fundamentalmente por las diligencias hechas en México y Sevilla<sup>32</sup>. Antes de volver a Nueva España, en esa ocasión con cinco esclavos y dos criados, obtuvo del rey un nombramiento como corregidor de Zacatecas, en 1619<sup>33</sup>.

En mayo de 1623, en que su cuñado y colega, Francisco López de Peralta practicó el inventario de sus bienes, Cervantes Casaus acumulaba nueve oficios en su persona: contador mayor del tribunal de cuentas de Nueva España; alcalde ordinario de la ciudad de México; corregidor y teniente de capitán general de la ciudad de Puebla de los Ángeles; factor y veedor de la Real Hacienda de Nueva España, proveedor de la guerra de los Chichimecas y Filipinas; corregidor de la ciudad y minas de Nuestra Señora de Zacatecas; comisionado para la visita de la Real Caja de Durango; teniente de capitán general de Nueva Galicia<sup>34</sup>. Cervantes Casaus formaba parte de un patriciado urbano que lo mismo invertía en movilizar mercancías a gran escala, desde Zacatecas hasta

---

<sup>31</sup> “Autos sobre don Juan de Cervantes Casaus, de la Orden de Santiago, pretendiente a familiar”, AGN, *Inquisición*, vol. 386, exp. 10, 1638.

<sup>32</sup> “Juan de Cervantes Casaus”, AHN, OM, Santiago, exp.1908

<sup>33</sup> AGI, *Contratación*, 5788, L.2, f.185v-187v. Para la licencia de paso a Indias de los esclavos y criados, AGI, *Contratación*, 5364, N. 15.

<sup>34</sup> “Inventario de bienes de Juan de Cervantes Casaus” AGI, *México*, 262, N.66.



Manila, que en comprar una silla de regidor, para intervenir en la regulación de la compraventa al menudeo, el abasto de carne y maíz de la ciudad de México.

Como miembro del Tribunal de Cuentas de Nueva España, Cervantes Casaus tenía capacidad para intervenir en la caja real de México, la ceca y la contaduría de tributos y azogues. En su calidad de contador mayor ejercía vigilancia sobre las cuentas de las cajas reales sufragáneas de la de México, sobre todo Zacatecas, Durango y Acapulco, y especialmente en lo relativo a los situados para la guerra de los Chichimecas y la defensa de las Islas Filipinas que se enviaba a las cajas de Guadalajara, la Florida y Manila.

La proliferación de nombramientos implicaba multiplicación de tenientes y agentes testafierros para los negocios particulares. Así, si en el frente de Zacatecas, Cervantes Casaus tenía como hombre de confianza a Antonio de Figueroa, quien impartía justicia en su representación y le informaba los asuntos de la caja de aquel real minero; en Manila, junto a su colega contador del tribunal, Gaspar Bello de Acuña, entre 1626 y 1635 mantuvieron el control de la hacienda real mediante diversos agentes, entre quienes se contaban Pedro de Leuzarra, Álvaro Rebolledo y Alonso García de la Vega, quienes obtuvieron sucesivamente el oficio de contador de cuentas, aunque mucho después del inicio de sus funciones<sup>35</sup>.

Todavía entre 1644 y 1647, Cervantes Casaus practicaba visitas a las cajas reales de Nueva España que tenían deudas con la Real Hacienda, especialmente Guadalajara, Zacatecas y San Luis Potosí<sup>36</sup>. Trasladó toda esa experiencia a uno de sus hijos, Juan de Cervantes, padre del pretendiente, quien también ejercería el oficio real de contador mayor del tribunal y real audiencia de cuentas de Nueva España. Pero antes de comenzar sus oficios heredados y siguiendo la trayectoria de su padre, el hijo segundo de Casaus viajaría a la corte junto a su hermano, Gonzalo Gómez de Cervantes, primogénito y heredero del mayorazgo fundado por su bisabuelo e incrementado por su padre, para promover su ingreso a la orden de Santiago. Obtuvieron sendas mercedes de hábito el 20 de diciembre de 1638 y el 4 de enero de 1639, respectivamente<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> AGI, *Filipinas* 30, N. 8.

<sup>36</sup> AGN, *Reales Cédulas Duplicadas*, vol. 15, exp. 77, 2 de marzo de 1644; vol. 2, exp. 159, 17 de agosto de 1647.

<sup>37</sup> “Expediente para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Gonzalo Gómez de Cervantes y de su hermano Juan, ambos naturales de México” AHN, *OM-Expedientillos*, N.2181.

Unos años más adelante, en 1657, los dos hermanos disfrutarían de becas reales, otorgadas por el virrey duque de Albuquerque, para alojarse y estudiar en el Colegio de San Ildefonso<sup>38</sup>. Su presencia en esa corporación por el tiempo en que el padre Francisco de Florencia enseñaba y tomaba el cuarto voto de la orden, cristalizó la alianza de la familia con los jesuitas de la provincia mexicana, que se reflejaría en los apoyos que, en la generación siguiente, Juan Cervantes obtuvo de los procuradores de la Compañía en Madrid, especialmente del padre Florencia, quien, recién devuelto a la corte del rey de España, después de acudir ante el general de Roma, expresaba una clara predilección por los indianos y las cosas de América<sup>39</sup>.

Durante el siglo XVII, el ejercicio de los oficios reales, con vara de justicia en el ámbito hacendístico, urbano o regional, así como la obtención de títulos de caballería volvió centrales a los Cervantes en las decisiones de gobierno que se tomaban en la ciudad de México, gracias a los lazos que fomentaban y controlaban entre los núcleos mineros y las redes mercantiles que articulaban la ruta Atlántica con la ruta del Pacífico (BONIALIAN, 2019). Pero si los diversos viajes a la corte del Manzanares durante la primera mitad del siglo XVII configuraron la mediación transatlántica que caracterizó las trayectorias del abuelo y el padre, la experiencia de su descendiente fue muy distinta.

A diferencia de su padre y su abuelo, en 1670, Juan de Cervantes y Cervantes movilizó una hueste de procuradores y agentes en corte para continuar la tradición santiaguista en su familia sin salir de la Ciudad de México (LOHMANN, 1993: 104-105)<sup>40</sup>. A pesar de contar con una gran cantidad de hacienda, no invirtió un solo peso en exponer su persona a las incomodidades e incertidumbres del viaje transatlántico<sup>41</sup>. No lo necesitaba, pues había heredado los resultados de aquella movilidad geográfica que catapultó a su familia a la cumbre de la sociedad de la ciudad de México. Los lazos de poder y solidaridad clientelar construidos por su abuelo y otros indianos de esa generación crearon en la corte una presencia permanente de agentes y procuradores, que

---

<sup>38</sup> AGN, *Reales Cédulas Duplicadas*, Vol. 50, exp. 195, f. 112V, octubre 30 de 1657.

<sup>39</sup> Francisco Florencia es referente singular de la peregrinación indiana por el viejo mundo hasta llegar a Roma. Véase Dyck (2011:141-188).

<sup>40</sup> AHN, *OM-Expedientillos*, 4231.

<sup>41</sup> Fuera del mayorazgo que correspondió a su hermano, Juan Cervantes heredaba diversos beneficios desvinculados, entre otras rentas, como los 400 pesos de oro común que se mantenían en la familia de generación en generación, como resultado de la conmutación del tributo indígena en renta de encomienda, desde tiempos de su bisabuelo, el regidor Gonzalo Gómez de Cervantes, autor del memorial sobre la vida social de Nueva España en 1598. AGN, *Oficio de Hurtado*, Vol. 2, exp.4, fs. 15-82v, 30 de diciembre 1696 y 6 de junio de 1700.

pasó de ser un enjambre desordenado a estructurar una maquinaria clientelar que colocó a las Indias en el núcleo de la monarquía.

### **Los agentes de los Cervantes en la corte de Madrid: haciendo “patria común”**

A diferencia de su padre y su abuelo, Juan de Cervantes Cervantes no viajó a la corte para promover mercedes reales, ni si quiera lo hizo en relación con su decisivo ingreso en la orden de Santiago. En cambio, desde su residencia de la ciudad de México echó mano de las vías de negociación que sus antecesores habían coadyuvado a construir con sus constantes itinerarios entre América y Europa. Décadas de presencia permanente en la corte de Madrid habían terminado por cuajar una estructura clientelar, acaso más rígida que la dinámica de la primera mitad del Seiscientos, y que privilegiaba el acceso a las mercedes controlado por las elites de las capitales indianas. Un mecanismo sofisticado en pleno funcionamiento e imbricación con el abasto de la villa y corte, descrito por Francisco Andújar para los últimos años del reinado de Carlos II (ANDÚJAR, 2021).

En un primer momento, el descendiente del contador mayor del tribunal de cuentas de Nueva España otorgó poderes a Pedro de Villalobos, Francisco Gómez y Nicolás Tornero, este último tenido por procurador ante los reales Consejos, los tres vecinos de la villa de Madrid, para que en su nombre promovieran ante el Consejo de órdenes su solicitud para cambiar la merced de hábito que tenía concedida para la orden de Calatrava, por otra, para la orden de Santiago<sup>42</sup>.

Una vez conseguida la sustitución de una merced de hábito por la otra, firmada por Mariana de Austria, Cervantes buscó la intermediación de expertos agentes de negocios de las Indias en la corte real para presentar la merced ante el Consejo de órdenes, solicitar la dispensa de nacimiento, pureza y actos positivos de sus antepasados mediante la presentación de una genealogía certificada, y la instrucción de las pruebas en Madrid, así como la presentación de testigos. En primer término, contrató a Gregorio de la Vega, y en su lugar, pero más importante, a uno de los principales agentes de la negociación indiana durante el reinado de Carlos II, Diego Ignacio de Córdoba<sup>43</sup>, cuyos

---

<sup>42</sup> “Expediente para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan de Cervantes y Cervantes, natural de México”, AHN, *OM-Expedientillos*, N.4231.

<sup>43</sup> “Despachos para las pruebas de don Juan de Cervantes”, AHN, *OM-Caballeros de Santiago*, exp. 1909.

préstamos tuvieron un papel central en la circulación del crédito en Madrid (DIAGO HERNANDO, 2004: 59-96; ANDÚJAR, 2021: 215)

Gregorio de la Vega era un agente del entorno de los León Pinelo. Eso se desprende del papel que, como albacea de los bienes de Antonio León Pinelo, difunto, compartió en 1664 con Gaspar de Aybar, Manuel Zorrilla y el propio Diego Ignacio de Córdoba en Madrid, mientras Diego, el hermano y heredero, continuaba en el ejercicio de su oficio como abogado de la Audiencia de Lima, protector general de los indios y catedrático de Prima de Cánones en la Universidad de San Marcos<sup>44</sup>.

Aunque en el expediente de Cervantes aparece como su agente principal en corte, al parecer, de la Vega atendía, sobre todo, asuntos peruanos. Como el que llevó a don Alonso Merlo de la Fuente, tesorero de la Iglesia Mayor de Arequipa, a contratar las fianzas de Gregorio de la Vega para enfrentar la demanda por pesos interpuesta en su contra por el tesorero del Consejo de Indias, Pedro de la Mata Velasco<sup>45</sup>.

Frente a los puntuales asuntos seguidos por Vega al rayar la mitad del Seiscientos, Diego Ignacio de Córdoba, segundo agente a quien Juan Cervantes encomendó la consecución de las pruebas para ingresar en la orden de Santiago, era el nombre de una auténtica agencia de negocios con vecindad en Madrid, junto al convento de Capuchinos<sup>46</sup>, cuya clave del éxito era la diversificación de préstamos y cuyo cenit se produjo durante los años ochenta del siglo XVII. Córdoba intermediaba en todo tipo de asuntos relativos a las Indias. Desde peticiones personales de ministros y oficiales reales, como la del oidor de Santo Domingo, Fernando Villegas, quien en 1673 buscaba dejar su cargo por haber enfermado de gravedad, hasta los préstamos situados por medio del Consejo de Indias para ayudar en los gastos de la boda de Carlos II con María Luisa de Orleans, en 1679; o, aún más importante, el adelanto de valores por 33 mil pesos en el asiento de la casa financiera de Francesco Grillo por la provisión de 500 mil escudos para la defensa de Amberes, situados en la caja de Panamá<sup>47</sup>.

<sup>44</sup> AGI, *Contratación* 971, N.4, R.4. 1664.

<sup>45</sup> AGI, *Escribanía*, 1025B, 1646.

<sup>46</sup> “El convento de Capuchinos contra Diego Ignacio de Córdoba porque cierre unas ventanas de su casa”, AHN, *Consejos*, 26062, Exp.15.

<sup>47</sup> “Memorial que presentó Diego Ignacio de Córdoba en nombre de Fernando de Villegas” AGI, *Santo Domingo*, 195, R.7, N.84. 26 de abril de 1673. Sobre la participación de Córdoba en el asiento de la casa y negocios de Francisco Grillo de Mari, en la caja de Panamá en 20 de julio de 1683, véase AGI, *Panamá*, 240, L.21, f.216v-218r. Sobre la ayuda de Córdoba a la boda del rey, AGI, *Indiferente*, 441, L.29, f.338V-339V, 20 de junio de 1679.

Entre 1675 y 1689 Diego Ignacio de Córdoba hizo válidas diversas libranzas y pagos en diversas cajas de las Indias o directamente ante el tesorero del Consejo que dan cuenta de la diversidad de negocios en los que este agente de negocios intervino. Así, se podía tratar de cantidades convencionales, como los 22,000 maravedíes que el agente había prestado al Consejo de Hacienda y que por cédula del 17 de octubre de 1675 el tesorero general del Consejo de Indias se veía compelido a pagar a Córdoba, de las ganancias que trajera la flota de Tierra Firme por las mercancías beneficiadas por el conde de Medellín en las Indias<sup>48</sup>. Pero Córdoba también podía tener en su favor cantidades descomunales, como los 62, 500 pesos que Juan Jiménez Montalvo, tesorero del Consejo en 1679, debió pagar al magnate por los réditos de unos préstamos situados en la plata y azogue que trajere la flota de Nueva España<sup>49</sup>. O los 62 000 pesos que el rey libró en favor de Córdoba situados en la caja real de Guatemala, por los réditos de los mil doblones que había prestado a la Real Hacienda<sup>50</sup>. Todavía en a principios de abril de 1688, Córdoba podía cobrar en la caja de Charcas 64, 081 pesos, como cesionario de Domingo Grillo, aun cuando se había declarado suspensión general de libranzas desde marzo de ese año<sup>51</sup>.

Pero, quizás, los más prometedores negocios del agente de Cervantes se relacionaban con Filipinas. Córdoba cobraba como agente de negocios de los herederos del capitán Marcos Pestaño Gordejuela, suegro de Francisco de Moya y Torres, regidor de Manila, quienes eran acreedores de esa hacienda municipal<sup>52</sup>. Colaboraba con Juan Grau y Monfalcón, procurador general de Manila, Diego de Villatoro y otros, como agente de negocios de esa capital en la corte de Madrid, por lo que percibía un salario de 500 pesos anuales<sup>53</sup>. En fin, la capacidad de maniobra de Diego Ignacio de Córdoba le permitió acceder a diversos juros reales que, en total, sumaban alrededor de 6 millones de maravedís, tan sólo en seis cartas de pago emitidas por la Contaduría de Mercedes.<sup>54</sup> Frente a los procuradores de las primeras décadas o de las corporaciones eclesiásticas,

---

<sup>48</sup> AGI, *Indiferente*, 441, L.27, f.355-356

<sup>49</sup> AGI, *Indiferente*, 441, L.29, f.350-351.

<sup>50</sup> “Carta de Miguel de la Vega Balbuena, tesorero y José Fernández de Córdoba, contador, sobre de las gestiones para el pago de los 62000 pesos que S.M. libró a favor de Diego Ignacio de Córdoba, vecino de Madrid” 14 de julio de 1683, AGI, *Guatemala*, 48, N.22.,

<sup>51</sup> “Real Cédula a los oficiales de la Real Hacienda de la ciudad de la Plata y villa imperial de Potosí, en la provincia de los Charcas”, AGI, *Charcas*, 420, L.9, f.213v-223v, 6 de abril de 1688, Madrid.

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, 43, N.45, 1674-1675.

<sup>53</sup> AGI, *Filipinas*, 28, N.132, 1682. Véase sobre el tema Gaudin (2017).

<sup>54</sup> AGS, CME, 1379,14; 1381,20; 1380,37; 1379,48; 1379,15; 1379,13.

en tiempos de Carlos II, los agentes de negocios especializados eran los verdaderos protagonistas de la circulación indiana en Madrid.

### Conclusiones

La mirada sobre las trayectorias de las tres generaciones de Cervantes mexicanos que colmaron el siglo XVII permite, entre otras cosas, comprender el uso patrimonial que los contadores hicieron de sus cargos y saberes, así como el papel conector de recursos humanos, crediticios y capitales entre las rutas del Océano Atlántico y las del Pacífico que ejercían familias como éstas, constituyentes del patriciado urbano mexicano.

Así, Juan de Cervantes sus padres y abuelos participaron de los vínculos que permitían a los mexicanos monopolizar el comercio Pacífico (BONIALIAN, 2012). Los primeros, que viajaron a la corte de Madrid durante la primera mitad del siglo XVII, lo hacían según nuestra hipótesis, hegemonizando la transferencia de valores hacia el Atlántico por medio de una clica semi abierta que resultaba de la confluencia entre descendientes de conquistadores, nuevos pobladores inversionistas en la minería y el comercio y oficiales reales que alimentaban una presencia permanente de indianos en la corte, por medio de múltiples idas y vueltas, echando mano de los méritos y servicios de sus antepasados para acaparar oficios que les permitieran concurrir en los negocios particulares de las ciudades de las Indias.

Mediante sus tenientes y hombres de confianza a escala local, los Cervantes conectaban Zacatecas con México y Manila, por medio de la dinamización de crédito soportado en las cajas reales y los tesoros municipales. Ese movimiento permanente de los indianos acaudalados entre Europa y América confluía con una circulación migratoria menos perceptible, la de cientos de indios que escapaban del tributo en sus pueblos para buscar la contratación individual en los reales mineros y las ciudades, y que era igualmente fundamental para producir las mercancías y los valores que fundamentaban los negocios transatlánticos y transpacíficos (ASSADOURIAN, 2008). Por fuera de la corporación de la llamada república de indios, se producía una transferencia de energía productora de valor, desde el proceso de la extracción argentífera hasta la acuñación de monedas; así como en la expansión de los mercados locales; mediante el alquiler de trabajo en la edificación urbana, la refinación de

productos agropecuarios y las manufacturas textiles. En el cruce de esas confluencias migratorias, los administradores locales y regionales del dinero y la justicia, como los Cervantes, tenían un papel central tanto en la protección y promoción de la contratación individual, como en la solución de conflictos entre particulares y en la creación de clientelas que legitimaban la acumulación de riqueza mediante la creación de mayorazgos, bajo el paraguas de la lealtad al rey y la contribución al bien común de la república<sup>55</sup>.

A la vuelta de medio siglo, cuando el nieto buscó, cómo no, la vena del apóstol en tiempos de la reina gobernadora, para portarla él mismo, como lo hicieron sus antepasados, la dinámica de las clientelas indianas en la corte había cobrado dimensión y estructura tales, que para Juan Cervantes y Cervantes no fue necesario molestarse en viajar a Madrid para movilizar la maquinaria de la gracia real en dirección de las Indias de Nueva España, de su casa y sus negocios.

Casos ya estudiados demuestran la solidez de la presencia indiana en el crepúsculo del siglo XVII. Ejemplos como los capellanes de honor y predicadores reales de la Capilla Real de Palacio, estudiados por Sánchez Belén, entre los que se encontraba el agustino Colina se suman al del queretano fray Antonio de Monroy (1634-1715), estudiado por Óscar Mazín y otros, dominico profeso en México, quien llegó a ser arzobispo de Santiago de Compostela, maestro general de su orden en Roma y capellán mayor de Carlos II (MAZÍN, 2015: 161-191; RÍOS MIRAMONTES, 1984: 326-350); o al del limeño Íñigo Acuña de Castro (1630-1696), estudiado por Francisco Andújar, quien heredó el título de marqués de Escalona y fue patrón de sus paisanos pretendientes a las órdenes militares en Madrid (ANDÚJAR, 2018: 79-112). Esas trayectorias ilustran los alcances del arraigo y el compromiso de los indianos, quienes actuaban desde la corte de Madrid y la fuerza de sus consolidados vínculos globales frente a la turbulencia de las políticas dinásticas en las últimas décadas del siglo XVII.

La longevidad de la monarquía de España en sus reinos de las Indias Occidentales, podría explicarse por la profunda imbricación de los vecinos de sus ciudades con los negocios globales, que crecieron en los trasuntos de los agentes en corte, a la sombra de aquel conjunto de definiciones poliédricas, jurisdicciones

---

<sup>55</sup> AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 6045, exp. 1, “Gonzalo Gómez de Cervantes, tercer sucesor del mayorazgo fundado por el tesorero Jerónimo de Cervantes”.

compuestas y prácticas económicas policéntricas (ELLIOTT, 1992: 48-71; CARDIM, *et al.*: 2012: 3-5). En esa inexorable trabazón, resulta ineludible observar la acción de los indianos en el seno de la corte de Madrid. Los estudios de caso, individuales, familiares o extra corporativos atisban la complejidad y profundidad de la movilidad indiana, sus vínculos y saberes. Pero la densidad de su entrelazar, su consistencia y peso en la consolidación y conservación de la monarquía constituye un campo fértil para la sistematización de todas las experiencias documentables. Para comprender el papel de la monarquía de España en los cambios globales que tuvieron lugar durante la segunda mitad del siglo XVII, resulta fundamental voltear la mirada a la dinámica de los lazos de poder que desde las Indias se extendían hacia las diversas latitudes de los mundos ibéricos. Sus acciones definieron, junto a muchos otros, la compleja estructura de una monarquía que se iteraba todos los días en cada pueblo, villa y ciudad (KNOKE, 1990).

## Bibliografía

- ALTMAN, I., (1989). *Emigrants and Society. Extremadura and Spanish America in the Sixteenth Century*, Berkeley: University of California Press.
- ALTMAN, I., (2000). *Transatlantic Ties in the Spanish Empire. Brihuega, Spain and Puebla, Mexico, 1560-1620*, Stanford: Stanford University Press.
- ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J., (1993). “La concesión de hábitos de Caballeros de los Órdenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XVI-XIX)”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 14, pp. 277-297.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., (2021). *El Atila de Madrid. La forja de un banquero en la crisis de la monarquía (1685-1715)*, Madrid: Marcial Pons.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., (2018). “Redes de amistad, paisanaje y venalidad de limeños en torno a los hábitos de Órdenes Militares a finales del siglo XVII”. *Revista de Indias*, Vol. LXXVIII, N° 272, pp. 79-112.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. y GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., (2011). *Riqueza, poder y nobleza: los Marín de Poveda, una historia familiar del siglo XVII vista desde España y Chile*, Almería: Universidad de Almería.
- ASSADOURIAN, C. S., (2008). *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización*, México: El Colegio de México.
- BARREDO DE VALENZUELA, A., (1997). “Pruebas de hidalguías en Indias”. *Hidalguía*, N° 263, pp. 401-416.
- BERNAL, A. M., (Ed.) (2017). *Modernidad de España. Apertura europea e integración atlántica*, Madrid: Marcial Pons.



- BONIALIAN, M., (2019). *La América española: entre el Pacífico y el Atlántico. Globalización mercantil y economía política, 1580-1840*, México: El Colegio de México.
- BONIALIAN, M., (2012). *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*, México: El Colegio de México.
- BOURDIEU, P., (1979). *La distinction. Critique sociale du jugement*, Paris : Les éditions de Minuit.
- BOYD-BOWMAN, P., (1976). "Patterns of Spanish emigration to the Indies until 1600". *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 56, N° 4, pp. 580-604.
- CARDIM, P., et. al., (2012). *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne, Portland, Vaughan: Sussex Academic Press.
- CARPENTIER, A., (1974). *Concierto barroco*, México: Siglo XXI.
- GARCÍA GARCÍA, B. y RECIO MORALES, O., (2014). *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- CENTENERO DE ARCE, D., (2009). *¿Una monarquía de lazos débiles? Veteranos, militares y administradores, 1580-1621*, tesis doctoral inédita, Florencia: Instituto Universitario Europeo.
- DE LA PEÑA, J. F., (1983). *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México: Fondo de Cultura Económica.
- DEWALD, J., (2004). *La nobleza europea, 1400-1800*, Valencia: Real Maestranza de la Caballería de Ronda/Pre-Textos.
- DIAGO HERNANDO, M., (2004). "Diego Ignacio de Córdoba y el papel de Madrid en el mercado crediticio en la Castilla del siglo XVII". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, N° 44, pp. 59-96.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (2012). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Akal.
- DYCK, J., (2011). "La parte censurada de la Historia de la Provincia de Francisco de Florencia". *Estudios de Historia Novohispana*, N° 44, pp. 141-188.
- ELLIOTT, J. H., (1992). "A Europe of Composite Monarchies", *Past & Present*, vol. 137, Issue 1, pp. 48-71.
- ESCRIBANO PÁEZ, J. M., (2015). *El coste de la defensa. Administración y financiación militar en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI*, Navarra: Gobierno de Navarra.
- FAIR, T., (1972). *The indiano during the Spanish Golden Age from 1550-1650*, tesis doctoral, Universidad de Temple.
- FERNÁNDEZ, I. C. F., (Coord.) (1998). *Ordens militares: guerra, religiao, poder e cultura*, Palmela: Câmara Municipal de Palmela, 1999, 2 vols.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., (2013). "Poderosos, ricos y cruzados: los caballeros de las órdenes militares españolas en la monarquía de los Austrias (ss. XVI-XVII)". En A. I. LÓPEZ-SALAZAR, F. OLIVAL y J. F. RÊGO (Coords.), *Honra e sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares (séculos XVI-XIX)* (pp. 247-272). Casal de Cambra: Caleidoscópio.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., (2002). "Las Órdenes Militares en la Edad Moderna en la historiografía española desde 1995. Notas para un balance". *Studia Historica. Historia Moderna*, N° 24, pp. 73-95.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., (2006). "Las Órdenes de Caballería hispánicas y su proyección militar en los siglos XVI y XVII: una aproximación a la Orden de Santiago". En E. GARCÍA

- HERNÁN y D. MAFFI (Eds.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)* (vol. II, pp. 861-884). Madrid: Laberinto/CSIC/Mapfre.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., (1992). *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional, sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GANSTER, P., (1981). “La familia Gómez de Cervantes: Linaje y sociedad en el México colonial”. *Historia Mexicana*, Vol. 31, fol. 2, pp. 197-232.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., (2022). “Ocultando la ‘simonía’. El mercado privado de mercedes de hábito de las órdenes militares en América (1686-1700)”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 79, 1, pp. 73-106.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., (2016). *Los caballeros de las Órdenes Militares castellanas: entre Austrias y Borbones*, Almería: Universidad de Almería.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., (2015). “Los caballeros de las Órdenes Miliars castellanas: consideraciones metodológicas para su estudio”. En O. REY CASTELAO, y F. SUÁREZ GOLÁN (Eds.), *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, pp. 1095-1110.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., (2011). “La venta de hábitos de las Órdenes Militares en el siglo XVII. Entre la ocultación y el delito de simonía”. En F. ANDÚJAR CASTILLO y M. del M. FELICES DE LA FUENTE (Eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen* (pp. 301-313). Madrid: Biblioteca Nueva.
- GRANOVETTER, M. S., (1973). “The Strength of Weak Ties”. *American Journal of Sociology*, Vol. 78, N° 6, pp. 1360-1380.
- GRUNBERG, B., (1994). “The Origins of the Conquistadores of Mexico City”. *Hispanic American Historical Review*, Vol. 74, N° 2, pp. 259-283.
- GUILLÉN BERRENDERO, J. A., (2012). *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*, Madrid: Polifemo.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., GUILLÉN BERRENDERO J. A. y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S., (Coords.) (2014). *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Madrid: Doce Calles,
- HUGON, A., (2014). *La insurrección de Nápoles, 1647-1648. La construcción del acontecimiento*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., (2015). “Entre apertura y ‘enclavamiento’. Las redes de los navarros en la primera globalización (1512-1833)”. *Príncipe de Viana*, Año 76, N° 261, pp. 137-176.
- JEANNE, B., (2014). “México-Madrid-Roma. Un eje desconocido del siglo XVI para un estudio de las relaciones entre Roma y Nueva España en la época de la Contrarreforma”. En GARRIDO CABALLERO, M. y VALLEJO CERVANTES G. (Eds.), *De la Monarquía Hispánica a la Unión Europea. Relaciones Internacionales, comercio e imaginarios colectivos* (pp. 19-39). Murcia: Editum.
- JIMÉNEZ MORENO, A., (2013). *Monarquía, aristocracia y reclutamiento en el siglo XVII. La formación de regimientos nobiliarios durante el ministerio del Conde Duque de Olivares (1632-1643)*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- JIMÉNEZ MORENO, A., (2013). *Las órdenes militares y el conde-duque de Olivares. La convocatoria de los caballeros de hábito (1621-1641)*, Madrid: OMM Editorial.

- KNOKE, D., (1990). *Political Networks. The Structural Perspective*, Cambridge: Cambridge University Press.
- LIRA MONTT, L., (2004). "Introducción al estudio de la nobleza en Indias". *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Vol. 70, N° 113, pp. 53-73.
- LIRA MONTT, L., (1976). "Bases para el estudio del fuero nobiliario en Indias". *Hidalguía*, N° 139, pp. 881-917.
- LOHMANN VILLENA, G., (1993). *Los americanos en las órdenes nobiliarias*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2 vols.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J., (Ed.) (2000). *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Vol II. Edad Moderna*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- LOZANO NAVARRO, J., (2016). "Dos embajadores del rey católico en la Roma del siglo XVII: Los cardenales Trivulzio y Nithard. Una perspectiva comparada". *Chronica Nova*, N° 42, pp. 137-166.
- MARTÍNEZ COSÍO, L., (1946). *Los caballeros de las órdenes militares en México. Catálogo biográfico y genealógico*, México: Santiago.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C., (1992). "Notas sobre la presencia de miembros de las Órdenes Militares en la empresa americana, siglo XVII", *Europa e Iberoamérica, cinco siglos de intercambios*. Actas, M. J. Sarabia Viejo (coord.) Congreso AHILA: Sevilla, tomo I, Junta de Andalucía. pp. 423-444.
- MAURO, I., (2019). *Spazio pubblico e rappresentazione del potere. Le cerimonie della città di Napoli dopo la rivolta di Masaniello (1648-1672)*, Napoli: Università "Federico II", FedOA Press.
- MAZÍN, O., (2017). *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, II. El ciclo de las Indias: 1632.1666*, México: El Colegio de México.
- MAZÍN, O., (2015). "Dos mundos, un rey y una patria común: Fray Antonio de Monroy e Híjar O. P." en N. SIGAUT y T. CALVO (Coords.), *Cultura y arte de gobernar en espacios y tiempos mexicanos* (pp. 161-191). Zamora: El Colegio de Michoacán.
- MINGUITO PALOMARES, A., (2011). *Nápoles y el virrey conde de Oñate. La estrategia de poder y el resurgir del reino (1648-1653)*, Madrid: Sílex.
- OLIVAL F., (2004a). "Structural Changes within the 16th-century Portuguese Military Orders". *e-Journal of Portuguese History*, Vol. 2, N° 2.
- OLIVAL, F., (2004b). "Os Ausrtrias e as reformas das ordens militares portuguesas". *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 64, N° 216, pp. 95-116.
- OLIVAL, F., (2003). "Mercado de hábitos e serviços em Portugal (séculos XVII-XVIII). *Análise social*, Vol. 38, N° 168, pp. 743-769.
- OLIVAL, F., (2002). "La historiografía sobre las órdenes militares portuguesas en el período moderno; balance y tendencias (1970-2002)". *Studia Historica. Historia Moderna*, N° 24, pp. 193-206.
- OLIVAL, F., (1997). "As Ordens Militares na historiografia portuguesa (séculos XVI-XVIII): notas de balanço". *Penélope: revista de história e ciências sociais*, N° 17, pp. 97-108.
- PACHECO, P. y ANTUNES, L. P. (Coords.), (1997). *As Ordens Militares em Portugal*, Lisboa: Colibri, Câmara Municipal de Palmela.
- PILO, R., (2011). "La correspondencia del cardenal de Moncada y la conjura contra Nithard (1666-1668)". En J. MARTÍNEZ MILLÁN, y R. GONZÁLEZ CUERVA (Coords.), *La*

*dinastía de los Austria: las relaciones entre la monarquía católica y el imperio* (pp. 1075-1088). Madrid: Polifemo.

POSTIGO CASTELLANOS, E., (2002). “Las tres ilustres órdenes y religiosas cavallerías’ instituídas por los reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara”. *Studia Historica. Historia Moderna*, N° 24, pp. 55-72.

POSTIGO CASTELLANOS, E., (1988). *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el s. XVII*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

PUNTE LUNA, J. C., (2018). *Andean Cosmopolitans. Seeking Justice and Reward at the Spanish Royal Court*, Austin: University of Texas Press.

RAMOS, D., (2001). “La nobleza indiana y su función en el siglo XVII”. *Hidalguía*, N° 285, pp. 269-282.

RAMOS, D., (1996). “La tramitación de hábitos de las órdenes militares de peticionarios de América, en época de los Austrias”. *Hidalguía*, N° 259, pp. 737-785.

RÍOS MIRAMONTES, M. T., (1984). “El Arzobispo Monroy: notas para su biografía”. *Archivo Iberoamericano*, Vol. XLIV, pp. 326-350.

RÍPODAS ARDANAZ, D., (1999). “Presencia de América en la España del XVII”. En D. RAMOS (Coord.), *La formación de las sociedades iberoamericanas (1568-1700)*, En J. M JOVER ZAMORA, *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXVII (pp. 783-816). Madrid: Espasa-Calpe.

RUBIAL GARCÍA, A., (2012). “Religiosos viajeros en el mundo hispánico en la época de los Austrias (el caso de Nueva España). *Historia Mexicana*, Vol. LXI, N° 3, pp. 813-848.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y VALLEJO CERVANTES, G., (2012). "Vivir 'sin dexar parte donde las cruces españolas no hayan sido conocidas'. Don Diego de Villalobos y Benavides en la administración imperial de la monarquía hispánica". *Historia Mexicana*, Vol. LXI, N° 3, pp. 1109-1170.

RUIZ RODRÍGUEZ, J. I., (2001). *Las Órdenes Militares Castellanas en la Edad Moderna*, Madrid: Arco.

SALINERO, G., (2006). *Une ville entre deux mondes. Trujillo d'Espagne et les Indes au XVIe siècle*, Madrid: Casa de Velázquez.

SÁNCHEZ BELÉN, J. A., (2014). “Eclesiásticos criollos en la Capilla Real de Palacio: una élite de poder en el reinado de Carlos II (1665-1700). *Revista de Indias*, Vol. LXXIV, N° 261, pp. 423-452.

SÁNCHEZ MARCOS, F., (1983). *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores (1652-1679): El papel de Don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno central*, Barcelona: Universitat de Barcelona.

SCHWALLER, J. F., (1981). “Tres familias mexicanas del siglo XVI”. *Historia mexicana*, Vol. 31, N° 2, pp. 171-196.

SORIA MESA, E., (2007). *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid: Marcial Pons.

STONE, L., (1967). *The Crisis of the Aristocracy 1558-1641*, Nueva York: Oxford University Press.

WRIGHT, L. P., (1969). “The Military Orders in Sixteenth and Seventeenth Century Spanish Society. The Institutional Embodiment of a Historical Tradition”. *Past and Present*, N° 43, pp. 34-70.



**¿JUSTICIA DIVINA? CRÍTICAS TEOLÓGICAS A LOS PROCEDIMIENTOS  
JUDICIALES PARA LA REPRESIÓN DE LA BRUJERÍA EN EAST ANGLIA  
(1645-1647) Y SALEM (1692-1693)**

**Agustín Méndez**

Universidad de Buenos Aires / CONICET, Argentina

Recibido: 25/07/2022

Aceptado: 14/12/2022

**RESUMEN**

Los procesos judiciales por brujería ocurridos en East Anglia (Inglaterra) entre 1645-1647 y aquellos centrados en Salem (Massachusetts) en 1692-1693 se destacaron a nivel regional tanto por su extensión temporal como por la cantidad de personas involucradas. Ambos episodios se caracterizaron por la introducción de evidencias y métodos de interrogación hasta ese momento no aceptados como elementos probatorios durante los juicios. Esto provocó la respuesta crítica del teólogo y ministro puritano John Gaule (c.1603-1687) en Inglaterra, y la de su colega Samuel Willard (1640-1707) en la colonia americana. Se plantea como hipótesis que los dos autores recurrieron a argumentos teológicos para rechazar la validez de las pruebas utilizadas para condenar a los acusados, aunque sin negar la existencia de los brujos ni la necesidad de castigarlos.

**PALABRAS CLAVE:** juicios por brujería; siglo XVII; East Anglia; Salem; crítica teológica; John Gaule; Samuel Willard.

**DIVINE JUSTICE? THEOLOGICAL RESPONSES TO COURT  
PROCEEDINGS DURING WITCHCRAFT TRIALS IN EAST ANGLIA  
(1645-1647) AND SALEM (1692-1693)**

**ABSTRACT**

The witch-trials that took place in East Anglia (England) between 1645-1647, and those centered in Salem (Massachusetts) in 1692-1693 stood out regionally for their length as well as for the number of people involved. Both episodes were also noteworthy for the using of types of evidences and interrogation methods never before accepted in court. These facts gave rise to the critical response by puritan theologian and clergyman John Gaule (c.1603-1687) in England, and from his colleague Samuel Willard (1640-1707) in

the American colony. This paper suggests as hypothesis that both authors used theological reasoning to reject the validity of the evidence used as ground for conviction, though without denying the existence of witches nor the obligation to punish them.

**KEY WORDS:** witch-trials; Seventeenth Century; East Anglia; Salem; theological responses; John Gaule; Samuel Willard.

---

**Agustín Méndez.** Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es becario posdoctoral en el CONICET, donde lleva adelante un proyecto que estudia la brujería, la posesión diabólica y otros aspectos del discurso demonológico en relación con el desarrollo de la reforma protestante en Inglaterra durante la modernidad temprana desde una perspectiva basada en la historia cultural e intelectual. En los últimos años ha publicado artículos en revistas académicas de Argentina, España, Estados Unidos, Italia y Reino Unido. En 2020 publicó su primer libro, *El infierno está vacío. Caza de brujas, demonología y reforma en la Inglaterra temprano moderna (s. XVI y XVII)*, editado por la Universidad de Valencia.

**Correo electrónico:** mendezagustin@live.com.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-5233-8973

---

## ¿JUSTICIA DIVINA? CRÍTICAS TEOLÓGICAS A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA LA REPRESIÓN DE LA BRUJERÍA EN EAST ANGLIA (1645-1647) Y SALEM (1692-1693)

### Introducción y propuesta

En su conocido trabajo de síntesis, el historiador británico Brian Levack (2006: 30-73) explica que la represión de la brujería en la Edad Moderna se sostuvo a partir de fundamentos intelectuales -el conjunto de ideas que hizo inteligible y dotó de sentido a la noción del brujo existente entre el Renacimiento y la Ilustración- y legales -los mecanismos y prácticas judiciales que permitieron la praxis punitiva de delitos inexistentes e imposibles. Entre los primeros incluye los elementos centrales del discurso demonológico cristiano durante aquel periodo: la existencia de demonios y su intervención directa en el mundo material, la noción del pacto diabólico, el sabbat, el vuelo de las brujas y la posibilidad de que entidades espirituales y seres humanos pudieran mantener relaciones sexuales entre sí. Entre los segundos, en cambio, destaca el reemplazo del método acusatorio por el inquisitorial, hecho que permitió que las denuncias no requirieran de la acusación formal por parte de la supuesta víctima de un crimen para llegar a juicio, por lo que este podía ser iniciado por otros miembros de la comunidad o directamente por las autoridades judiciales a partir de informaciones obtenidas por su cuenta, incluso a partir de rumores. Este cambio permitió, además, que oficiales de los tribunales investigaran por su cuenta los delitos y determinaran la inocencia o culpabilidad del acusado. De este modo, faltas como la herejía, donde no había víctimas que demandaran retribución, pudieron ser llevadas efectivamente ante la justicia. Finalmente, la interrogación directa por parte del o los jueces, y especialmente la utilización de la tortura mientras aquella se llevaba a cabo, presionaban psicológica y físicamente a los acusados para confesarse culpables de hechos que no habían cometido, e incluso acusar a terceros de ser sus cómplices, algo determinante para crímenes como la brujería, entendida en la modernidad temprana como un delito colectivo (LEVACK, 2006: 70-108; MOYER, 2020: 172-173).

Si bien el modelo de Levack resulta aplicable para Europa y América, las porciones del orbe donde se desarrolló la caza de brujas entre los siglos XV y XVIII, existen particularidades regionales. De hecho, la relativa lenidad con la que se desarrolló la represión de la brujería en Inglaterra, donde se calcula que alrededor de 2000 personas fueron enjuiciadas y 500 ejecutadas sobre un total continental de 100.000 y 50.000 respectivamente, ha sido vinculada con particularidades del discurso demonológico y de las prácticas judiciales locales. Si el análisis se enriquece incorporando a las colonias inglesas en América, las consideraciones historiográficas mencionadas no se modifican sustancialmente.

En cuanto a la praxis punitiva, Inglaterra se diferenció de buena parte de los países de Europa continental al no haber adoptado el modelo inquisitorial para su sistema legal. Al mantenerse los procedimientos de tipo acusatorio, el inicio de los procesos judiciales descansaba en la denuncia de los directamente perjudicados. A su vez, al menos en teoría, los jueces profesionales no se encargaban de la detección, investigación o condena del crimen, sino que eran árbitros imparciales que presidían el juicio (LEVACK, 2006: 78). Aquello, entonces, era tarea de dos grupos de jurados, quienes carecían de instrucción legal formal. El primero de ellos, el *grand jury*, evaluaba las pruebas y testimonios aportados por los denunciantes y decidían si eran suficientes para constituir un caso legal en la corte. Si el resultado era afirmativo, la responsabilidad pasaba al *pety jury*, compuesto por personas diferentes encargadas de dictaminar el veredicto final (DARR, 2011: 50-56). Tan importante como esto resulta el hecho de que el sistema inglés no contemplaba el uso de la tortura judicial más que en delitos excepcionales, por caso, la traición. Así, en abstracto, las tradiciones legales existentes en Inglaterra durante los siglos centrales de la modernidad no parecían las más adecuadas para generar persecuciones masivas de brujos. A partir de su progresivo establecimiento desde la década de 1620, las colonias puritanas en el norte de América mantuvieron el esquema acusatorio, aunque permitieron la adopción de elementos inquisitoriales, entre los cuales el más evidente resulta la tendencia de los jueces a considerarse como instrumentos divinos obligados a tomar, cuando fuera necesario, un rol más activo en los procesos penales (MOYER, 2020: 174).

Más allá de las particularidades aludidas, lo cierto es que el espacio atlántico inglés conoció procesos judiciales por brujería cuya dinámica se asemejó a las cacerías



paradigmáticas de las regiones europeas más afectadas por este fenómeno. Nos referimos a aquellos ocurridos en los condados de East Anglia, en Inglaterra, entre 1645-1647, y los centrados en Salem y sus localidades aledañas, en Massachusetts, durante 1692-1693. Estos episodios se relacionaron con alteraciones de los procedimientos judiciales ordinarios, tales como el uso de tormentos durante interrogatorios, la auto-atribución por parte de privados de facultades propias de profesionales de la ley para conducir investigaciones, pero también por la convalidación de pruebas hasta ese momento no aceptadas por los tribunales para aplicar la pena capital, como fue el caso de la evidencia espectral (BAKER, 2005: 27). Estas novedades provocaron respuestas críticas entre los contemporáneos.

El presente artículo tiene por objetivo analizar dos de ellas apoyándose en la tradición de la historia intelectual y cultural, con la intención de recuperar y entender la articulación de ideas del pasado en el universo histórico y social de quienes las sostuvieron. Es decir, analizar reflexiones complejas y sofisticadas, en este caso de miembros de la elite cultural, para reconstruir las suposiciones y contextos que les otorgaron a esos escritos el significado que originalmente tuvieron (POCOCK, 2009: 107-108)<sup>1</sup>. Puntualmente, en las siguientes páginas analizaremos, por un lado, el posicionamiento sobre los procesos judiciales por brujería del clérigo puritano inglés John Gaule, vicario de la iglesia de Great Staughton (Huntingdonshire), quien en 1646 publicó el tratado *Select Cases of Conscience touching Witches and Witchcraft*; por el otro, la de su colega americano Samuel Willard, pastor de la Tercera Iglesia de Boston, autor de *Some Miscellany Observations On Our Present Debates Respecting Witchcrafts* (1692). Ninguno de estos textos cuestionó la existencia de los brujos, ni la obligación de castigarlos con la mayor severidad posible. La forma en la que allí se definía la brujería o las acciones típicas de quienes cometían dicha transgresión no se diferenciaban de las corrientes dominantes del discurso demonológico, lo que los alejó argumentalmente de autores británicos escépticos como Reginald Scot (c. 1538-1599), el médico Thomas Ady (1606-1704) o el filósofo Thomas Hobbes (1588-1679). Sus argumentos tampoco descansaban sobre presupuestos de la naciente filosofía mecanicista, el naturalismo o el racionalismo. La revisión propuesta por ambos autores,

---

<sup>1</sup> Dentro de la historiografía del discurso demonológico, esta perspectiva ha sido desarrollada previamente por autores como Stuart Clark (1997), Tausiet y Amelang (2001) y Robert Muchembled (2002), entre otros.

entonces, apuntaba a los procedimientos judiciales implementados para sostener las condenas. Gaule criticó los numerosos abusos judiciales cometidos por los buscadores de brujos (*witchfinders*) Matthew Hopkins (c.1620-1647) y John Stearne (1610-1670), mientras que Willard rechazó las evidencias espectrales utilizadas por el tribunal que llevaba adelante los juicios en Salem.

El estudio de los textos de Gaule y Willard es relevante porque ambos ocupaban posiciones eclesiásticas con tareas pastorales en regiones donde la represión de la brujería había alcanzado niveles nunca registrados hasta ese momento en aquellos territorios, así como también debido a que el posicionamiento crítico se realizó durante el desarrollo de los juicios, es decir, en paralelo a los actos que condenaban. Incluso, sus textos no pasaron desapercibidos para los defensores de las persecuciones y sus métodos, como el mencionado Stearne en Inglaterra o el teólogo y ministro Cotton Mather (1663-1728) en Massachusetts, cuyos posicionamientos en el tema serán referidos más abajo. Asimismo, la consideración simultánea de autores que desarrollaron su tarea intelectual en diferentes porciones del espacio civilizatorio inglés pretende romper con las divisiones esquemáticas entre historia europea y americana para la Edad Moderna, primer periodo en el cual ambos continentes se vincularon de manera estable y permanente, facilitando en este caso una perspectiva transatlántica para las discusiones sobre las prácticas punitivas del delito de brujería en la segunda mitad del siglo XVII, algo aun no suficientemente abordado por la historiografía, especialmente en castellano.

De este modo, se plantea como hipótesis que los autores escogidos recurrieron a postulados teológicos para demostrar la irregularidad de las persecuciones de brujos más severas de la modernidad temprana en el atlántico inglés; en otras palabras, aquellas descansaban sobre procedimientos o evidencias que iban en contra de la ortodoxia religiosa que la represión judicial de la brujería afirmaba defender. Así, sin cuestionar los fundamentos intelectuales de la caza de brujas, al abogar por un mejoramiento de los estándares probatorios, Gaule y Willard habrían colaborado desde una postura religiosa a que cada vez fuera más difícil probar el crimen de brujería en los tribunales.

**East Anglia (1645-1647): Los tormentos de los buscadores de brujos**

En la profusa historia bélica de las islas británicas, la guerra civil inglesa de la década de 1640 logra sobresalir por su brutalidad. Sobre una población de cinco millones de personas, se calcula que el enfrentamiento entre la monarquía y el parlamento provocó la muerte de alrededor de 190.000, lo que arroja una mortalidad proporcional superior, por caso, a la de la Primera Guerra Mundial (GASKILL, 2005: 283-284). Más allá de sus raíces políticas y económicas, este atroz y extenso conflicto intestino tuvo incuestionables motivaciones religiosas, producto del devenir histórico propio del proceso de reforma protestante en Inglaterra (PURKISS, 1996: 71-120). Este cariz potenció el clima apocalíptico tan propio de los siglos XVI y XVII en Europa, y también facilitó la completa demonización de los bandos enfrentados, a pesar de que sus integrantes hablaban la misma lengua, compartían tradiciones y antepasados, y, aunque con matices, adoraban a la misma divinidad. Este marco fue el trasfondo de la persecución de brujas más intensa de toda la historia de Inglaterra.

Entre 1645 y 1647, en la parte más oriental del reino, la región histórica de East Anglia, alrededor de 250 personas fueron interrogadas bajo sospecha de haber cometido el delito de brujería, 200 fueron efectivamente juzgadas y al menos 100 de ellas fueron halladas culpables y ejecutadas en la horca. La mayor parte de dicha actividad judicial se concentró en el segundo semestre de 1645, lo que potencia el impacto de las cifras mencionadas: pocas persecuciones masivas ocurridas Europa continental alcanzaron esa severidad en menos de seis meses (SHARPE, 1996: 129-130). Historiadores como Cecil L'Estrange Ewen (1933: 60), Alan Macfarlane (1999: 139) o Keith Thomas (1970: 50) la relacionaron en menor o mayor medida con la influencia contaminadora de las ideas continentales sobre brujería -mediadas por los buscadores de brujas Matthew Hopkins y John Stearne- en las que el demonismo era determinante y la magia nociva tenía un rol subsidiario. Estas ideas, no obstante, se encuentran actualmente desacreditadas (O'BRIEN, 2016: 32 y 40-41; GASKILL, 2008: 68). James Sharpe (1996: 140-141) se enfocó, en cambio, en el colapso del sistema judicial inglés durante la guerra civil, lo que habría inhibido su funcionamiento normal, facilitando los abusos judiciales. Peter Elmer (2016: 114-124), por su parte, llamó a no sobreestimar la importancia de aquello, sino a centrarse en las tensiones internas acumuladas en los condados orientales en la década previa a los juicios, así como en la ausencia de batallas en aquellos territorios, lo

que había permitido a las autoridades locales concentrarse en la imposición de estándares disciplinarios más severos.

Para los intereses del presente texto, hay elementos a rescatar en todas las interpretaciones mencionadas. Ciertamente, el rol de Hopkins y Stearne es crucial, pero no por la supuesta “novedad” o “peculiaridad” de sus ideas demonológicas, sino por haber sido los que en su rol de *witchfinders* catalizaron las conflictivas dinámicas de las comunidades de East Anglia, así como los responsables primarios de los abusos judiciales más evidentes durante los interrogatorios a los sospechosos de brujería (GASKILL, 2005: 273).

Lo poco que se conoce de sus vidas antes de su participación en los juicios indica que Hopkins y Stearne provenían de familias puritanas pertenecientes a la *gentry* del condado de Suffolk. La importancia social que ambos percibían tener no provenía de su riqueza material o títulos nobiliarios, sino por considerarse parte de los santos, aquellos predestinados a la salvación desde el comienzo de los tiempos (GASKILL, 2005: 38-39). Para el invierno de 1644-1645, momento en que se inician las acusaciones por brujería, ambos se encontraban en Maningtree (Essex), aparentemente sin relación previa entre ellos. Hopkins intervino en las exámenes que anteceden a los juicios muy rápidamente. De acuerdo a su propio relato, su injerencia se justificaba por la experiencia que tenía en la materia (SÖRLIN, 2006: 1206). La misma estaba basada en dos episodios, uno sufrido a lo largo de semanas, en las que todos los viernes oía desde su hogar a los brujos que se reunían en los bosques cercanos para “ofrecerle sacrificios al demonio”; el otro en la terrorífica visita que recibió de parte de un espíritu familiar que, bajo la apariencia de un oso, había sido invocado por los asistentes a las asambleas nocturnas con la intención de amedrentarlo para que callara lo que había oído (HOPKINS, 1647: 2-3). Con esta excusa, Hopkins comenzó a interrogar a los primeros sospechosos, procedimientos a los cuales se sumaría Stearne. Cuando los magistrados intervinieron por primera vez en marzo de 1645 recibieron de manos de Stearne una transcripción de las confesiones de diversas mujeres. De acuerdo a lo relatado por aquel, los resultados de la tarea fueron tan satisfactorios que las autoridades redactaron un orden en la que tanto él como Hopkins quedaban autorizados “para investigar a aquellas

personas a las que consideraran oportuno” (STEARNE, 1648: 14)<sup>2</sup>. El visto bueno fue apenas un reconocimiento de la actividad que ambos *witchfinders* habían iniciado unilateralmente con anterioridad, pero sirvió para envalentonarlos en el cumplimiento de la que creían era su misión. Durante los dos años siguientes, con mayor o menor fortuna, llevaron a cabo la tarea de modo itinerante en toda la región de East Anglia.

La auto-designación de Hopkins y Stearne para liderar los interrogatorios ya constituía una transgresión del normal funcionamiento del sistema judicial. Esta usurpación de roles fue el origen de todos los abusos posteriores. Los *witchfinders* buscaban testimonios que dieran cuenta no de la utilización de magia nociva, sino de que los sospechosos habían establecido un pacto con Satán y que formaban parte de una conspiración de gran escala para la derrota del puritanismo en la guerra civil y la posterior destrucción de la reforma en Inglaterra (GASKILL, 2005: 47). Para obtenerlos, recurrieron a métodos hasta ese momento no aceptados en los interrogatorios por brujería realizados en suelo inglés, pero que fueron característicos de los ocurridos en 1645-1647.

Con todo, aquellos no se correspondían con el uso de la estrapada o el potro al modo de los juicios continentales, tampoco con otras torturas físicas que legalmente se podían emplear en Inglaterra frente a otros crímenes. Sí lo hacían, en cambio, con prácticas cuyo objetivo era generar condiciones de extrema presión psicológica, tal como el encierro y la imposibilidad de dormir (DE WAARDT, 2006: 1183). En *The Discovery of Witches* (1647), texto publicado por Hopkins (1647:8) para justificar su accionar durante los dos años previos, el autor señala que los sospechosos eran “removidos de su hogar” con la “intención de separarlos de sus cómplices” y dejarlos en “malas condiciones” para que comprendieran la gravedad de su pecado. Una vez encerrados, “eran mantenidos en vela por dos o tres noches” de manera tal que los examinadores pudiesen atestiguar la visita de los espíritus familiares que colaboraban con aquellos (1647: 2-3). En el mismo texto intentó suavizar las prácticas afirmando que eran los propios acusados los que preferían no dormir, aunque -como señaló Malcolm Gaskill (2005: 258)- olvidó comentar a los lectores que aquellos estaban atados,

---

<sup>2</sup> Como explica James Sharpe (1996: 142), la súbita influencia adquirida por Hopkins y Stearne no debe resultar llamativa en un contexto en el que hombres que pertenecían a ese mismo estrato social lideraban sectas religiosas o asumían puestos de poder en el Nuevo Ejército Modelo, el parlamento y el gobierno ejecutivo.

sentados incómodamente y con los pies sujetos por cuerdas (HOPKINS, 1647: 5). La llamada *tormentun insomniae* también incluía “prácticas extremadamente crueles” tales como largas caminatas sin descanso dentro de una pequeña habitación (DARR, 2011: 252). Luego de varias noches de agotamiento y privación de descanso, la realidad se fusionaba con la fantasía. Ninguna acción delictiva era lo suficientemente fantasiosa como para no ser confesada por los detenidos o descartada por los interrogadores (GASKILL, 2005: 89-90). De este modo, hombres y mujeres por decenas comenzaron a inculparse como acólitos de Satán y partícipes en el sabbat, al tiempo que daban los nombres de sus supuestos cómplices.

Por su parte, Stearne también redactó un texto apologético de su tarea y la de su colega: *A Confirmation and Discoverie of Witchcraft* (1648). Además de relatar los tormentos arriba aludidos, se centró en la prueba del agua, un resabio de las ordalías medievales que consistía en arrojar a los sospechosos a un banco de agua y aguardar uno de los siguientes resultados: si se hundían por completo, eran inocentes; si flotaban, era evidencia de su culpabilidad. La práctica era conocida desde el siglo X, pero fue prohibida en el XII como parte del abandono de los juicios de inspiración divina. Su revival en el siglo XVII fue de la mano con su completa asociación al delito de brujería: era el método principal para la detección de quienes eran culpables de aquel, algo expresamente prohibido por las leyes seculares y desaconsejado por las autoridades eclesiásticas (DARR, 2011: 158-159). Pese a ello, Stearne (1648: 18) reconoce que él y su compañero llevaron a cabo dicha práctica, aunque “en un momento del año en el que no era dañino hacerlo”, únicamente cuando los sospechosos “solicitaban su realización” y limitadamente al comienzo de los juicios, “antes de que los ministros religiosos advirtieran su ilegalidad”. Este ensayo de justificación, incluso, es empañado líneas después: el autor nunca niega la utilidad de la prueba como evidencia de la pertenencia a la secta de los brujos. Las personas culpables “aunque intenten meter sus cabezas o cuerpos bajo el agua no lo consiguen”; de hecho, el líquido “nunca entra en ellos, aunque sí lo hace en las personas inocentes” (1648: 18-19). Tal era el pavor que esta práctica causaba en los sospechosos que una de ellas le aseguró a Stearne (1648: 16) que una de sus compañeras se encargaría de destruirlo porque “él la haría nadar”. Por su parte, Hopkins (1648: 6) repitió la estrategia de responsabilizar a los sospechosos por los abusos cometidos. Satán convencía a los acusados de presentarse voluntariamente

ante los *witchfinders* con la excusa de que utilizaría sus habilidades preternaturales para hacerlos superar las pruebas a las que fuesen sometidos. Así, confiados, aceptaban afrontar la prueba del agua porque el demonio les había prometido “que se hundirían y serían exonerados”, solo para terminar flotando y comprobar “que nuevamente los había engañado”. Además, aunque Hopkins (1647: 6-7) sostiene que dicha prueba no fue utilizada como evidencia, insiste con el potencial probatorio del agua al dejar entrever que la aversión de aquel elemento hacia los brujos se muestra también en su incapacidad para llorar, ya que al ser acusados de esa falta gravísima “no se les cae ni una lagrima”.

### **Salem (1692-1693): El uso judicial de la evidencia espectral**

Si bien los juicios por brujería centrados en la ciudad portuaria de Salem -la segunda más importante de Massachusetts después de Boston- y su hinterland rural no ocurrieron en medio de una guerra civil, sí se enmarcaron en un periodo de profunda inestabilidad política en la región, producto del recorte que la monarquía inglesa impuso sobre la autonomía de las colonias de Nueva Inglaterra durante los reinados de Carlos II (1630-1685) y Jacobo II (1633-1701), y que serían profundizadas por los soberanos entronizados luego de la Revolución Gloriosa de 1688 (LOVEJOY, 1972: 160-250; STANWOOD, 2011: 25-139). En Massachusetts esto se materializó en la anulación de la carta de gobierno de 1629 -documento que reconocía la existencia de aquella unidad política y aseguraba sus libertades básicas- en 1684, la remoción de las autoridades locales, nuevas tasas impositivas y la tolerancia hacia el anglicanismo, lo que marco de hecho el fin de los privilegios que los puritanos habían gozado desde los inicios de la experiencia migratoria (BAKER, 2005: 8 y 26; RAY, 2015: 66 y 86). Recién en mayo de 1692 la colonia recibió su nueva carta de gobierno, la que le reconocía una autonomía mucho menor que la original. Cuando el documento llegó desde Londres a Boston, las cárceles de Salem ya se encontraban repletas. Entre febrero de 1692 y mayo de 1693, la brujería adquiriría proporciones epidémicas: las 152 acusaciones formales y 19 ejecuciones atravesaron a más de veinte comunidades (BOYER y NISSENBAUM, 2003: 21).

La cantidad de denuncias y la extensión geográfica de las mismas, inusitadas para toda Nueva Inglaterra, se puede explicar por el papel desempeñado por la *Court of Oyer and Terminer* (“corte para escuchar y determinar”) convocada en mayo por el recién

arribado gobernador William Phips (1651-1695) esencialmente con el objetivo de solucionar de modo definitivo un problema que estaba poniendo en peligro la estabilidad del flamante gobierno (RAY, 2015: 7; BOYER y NISSENBAUM, 2003: 17-18)<sup>3</sup>. Entre las evidencias aceptadas por este tribunal, la más determinante fue la de tipo espectral. La misma tiene su origen en la idea de que los brujos, al establecer un pacto voluntario con Satán, aceptan que este pueda copiar su apariencia -creando así un espectro- para atacar a otros seres humanos. Importante para esta forma de evidencia era la creencia subsidiaria en que las víctimas tenían la capacidad de identificar a la persona representada por el espectro, lo que constituía una prueba a ser utilizada ante las autoridades judiciales para fundamentar la acusación (WEISMAN, 2006: 1074). En este sentido, es importante destacar dos cuestiones. En primer lugar, sin importar qué evento o suceso hubiese precipitado la acusación, o qué afirmaciones hubieran ocurrido después, los acusados eran procesados por atacar a sus acusadores durante su propio interrogatorio. Es decir, mientras estaban siendo cuestionados por los jueces, su espectro golpeaba, pellizcaba o asfixiaba a quienes los habían denunciado, de modo que la evidencia espectral casi sin excepción se producía el mismo día de la interrogación (ROSENTHAL, 1993: 44). Por otra parte, solo los afectados por los ataques eran capaces de ver la figura fantasmal, el resto de las personas, incluidos los magistrados, solamente podían convalidar una experiencia completamente ajena a sus sentidos (ROSENTHAL, 2003: 417).

Si bien este tipo de testimonios fue utilizado en juicios por brujería en Francia, su asociación más directa es con Inglaterra (puntualmente los juicios de Bury St. Edmunds ocurridos en 1662) y, sobre todo, con los de Massachusetts que aquí nos conciernen, en los que hasta 79 acusaciones fueron iniciadas en base a aquellos (CLARK, 2007: 148). Excepto en los casos donde los supuestos brujos confesaban, la evidencia de tipo espectral era la base legal de las condenas y, en consecuencia, de las ejecuciones (ROSENTHAL, 1993: 68). Por ejemplo, en marzo de 1692, Ann Putnam Jr., una de las primeras afectadas por las habilidades dañinas de las brujas locales, declaró en la corte que “la aparición de Sarah Good” la había atacado gravemente mientras aquella era

---

<sup>3</sup> A lo largo de sus cuatro sesiones llevadas a cabo entre junio y septiembre de 1692, la corte conformada por nueve miembros del consejo del gobernador halló culpables a las 28 personas que juzgó. De aquellas, 18 fueron ejecutadas, una murió a causa de los tormentos durante los interrogatorios, mientras que los restantes fueron liberados de sus cargos luego de que la corte fuera disuelta en octubre de ese año (BAKER, 2005: 186).



interrogada por los jueces, tormentos que instantes después repitió sobre los cuerpos de sus amigas Elizabeth Parris y Abigail Williams (ROSENTHAL, 2009: 138). En base a estos testimonios, Good fue hallada culpable y ejecutada en julio (ROACH, 2004: 202-203). De modo semejante, Elizabeth Hubbard afirmó ante los magistrados del tribunal que “la aparición de Sarah Osburn” la aterrorizó con pellizcos y pinchazos, accionar que se extendió entre el 27 de febrero y el 1º de marzo, cuando su victimaria fue citada por las autoridades para ser cuestionada. Sin embargo, estar frente a las autoridades no detuvo a la maliciosa atacante “quien siguió torturándola muchas veces más” (ROSENTHAL, 2009: 138-139). Osburn no llegó a ser ejecutada por declaraciones como las de Hubbard debido a que murió en prisión antes del juicio (ROACH, 2004: 119). Para complementar, en los interrogatorios de abril, la acusada Mary Warren anticipó los argumentos de los jueces y afirmó que temía que “fuera el demonio” el que estuviera atacando a la gente utilizando su apariencia (ROSENTHAL, 2009: 203).

Esto último era una de las principales advertencias que teólogos y ministros religiosos realizaban respecto de la evidencia espectral. Inmediatamente después de las primeras ejecuciones ordenadas por la corte en junio de 1692, el gobernador Phips y su consejo le solicitaron a un grupo de expertos en teología su opinión sobre el desarrollo de los procesos por brujería. La respuesta escrita llevó por título “*The Return of several ministers*”, cuyo redactor fue una de las autoridades religiosas más prestigiosas de todas las colonias inglesas en el nuevo mundo, Cotton Mather, y que además fue firmada por su aún más respetado padre, Increase Mather (1639-1723), y el propio Samuel Willard, entre otros (ROSENTHAL, 1993: 69; GODBEER, 1992: 217). El contenido del texto se caracterizó por su ambigüedad. Por un lado, los firmantes aclaran que no necesariamente concuerdan con “los principios que algunos jueces han sostenido” sobre la imposibilidad de que Satán pudiera crear el espectro de una persona que fuera inocente, motivo por el que, si una representación espiritual era vista por una de las personas afectadas, eso automáticamente probaba la culpabilidad de aquella (C. MATHER, 1692: 1). Al ser los demonios capaces de transformarse en ángeles de luz, como advierte Pablo en 2 Corintios 11-14, nada impedía que la figura que replicaran fuera la de una persona piadosa e inocente. De allí que reclamaran “ternura”, con aquellos que hubieran sido denunciados, pero “fueran personas con una reputación previa inmaculada” (C. MATHER, 1692: 2). No obstante, como indica Mary Beth

Norton, el documento nunca pone en duda el sufrimiento de personas como Ann Putnam Jr. o Elizabeth Hubbard. Tampoco cuestiona que el motivo de su padecer proviniera del mundo invisible, ni siquiera la realidad de las visiones espectrales. Únicamente se preguntaban si aquellas debían ser creídas incuestionablemente (NORTON, 2002: 215). Más importante aún, el documento “recomienda al gobierno una veloz y vigorosa persecución” de la brujería (C. MATHER, 1692: 2). Estas últimas palabras fueron percibidas por los jueces como un respaldo a su tarea, en la cual profundizarían a lo largo del siguiente trimestre (BAKER, 2005: 188; ROSENTHAL, 1993: 71).

Ante el constante aumento de las condenas, las dudas sobre los métodos de la corte continuaron. Los reparos más significativos fueron esbozados por Increase Mather (1693: 34-35), quien desde octubre hizo circular entre los miembros de la elite el manuscrito de *Cases of Conscience*, pieza en la que se plantea abiertamente que nadie debía ser arrestado y menos aún condenado en base a visiones espectrales, ya que Satán podía manipular los sentidos de los sufrientes e imitar la anatomía de personas inocentes<sup>4</sup>. Sus ideas contaron con el apoyo expreso de los clérigos más importantes; el propio Willard mostró su aprobación al redactar el prefacio al texto de su colega, quien cerró sus argumentos con una frase inequívoca: “es mejor que diez brujos sospechados escapen a que una persona inocente sea condenada” (I. MATHER, 1693: 66; BAKER, 2005: 40).

Ante esta refutación de peso, desde la gobernación le encargaron al hijo del autor, Cotton Mather, la redacción de un relato oficial de lo ocurrido en Salem desde febrero de 1692. El mismo llegó a las imprentas en octubre -un mes antes que el trabajo de su padre-bajo el título *Wonders of the Invisible World*. A lo largo de sus páginas reaparecen las ambigüedades. El teólogo coincide con lo expresado en *The Return of Several ministers* y en el manuscrito de su padre: “los demonios en ocasiones pueden representar a una persona inocente para atormentar a otra” (C. MATHER, 1693: xv). Sin embargo, también expone que muchas de las personas espectralmente representadas fueron adecuadamente “condenadas por practicar la maldita brujería” y “comprometerse en el infernal designio de arruinar nuestra tierra” (1693: xiii). Así, la aparición de espectros “razonablemente debe despertar la curiosidad de los magistrados” por

---

<sup>4</sup> Increase Mather tituló su trabajo en homenaje al publicado por Gaule en 1646 (BAKER, 2005: 195-196).

averiguar si la persona “está en alianza” con espíritus impuros (1693: xxiv). El más joven de los Mather fue muy puntilloso en la defensa de los magistrados. Se cuidó de aclarar que la evidencia espectral solo fue utilizada para “iniciar investigaciones más profundas” que luego “fueron fortalecidas con otras pruebas” (1693: 39). De allí que los miembros de la corte merecieran ser considerados como “jueces honorables” y personas de “excelente espíritu”, que en caso de haber cometido errores únicamente lo hicieron producto de una “bien intencionada ignorancia” (1693: xxii y 39). Con esta defensa, Mather aspiraba a frenar la crisis política que la brujería había desatado en el gobierno de la colonia (BAKER, 2005: 200). En un periodo de transición política como el que estaba atravesando Massachusetts en 1692, la alianza entre la autoridad civil y el poder eclesiástico era considerada una necesidad para preservar la hegemonía puritana (WEISMAN, 1994: 169).

Al lector moderno puede resultarle claro que Increase y Cotton Mather tenían posturas con matices. Evidentemente, algo semejante se creyó en 1692, ya que Cotton le solicitó a su padre que incorporase un postfacio para la primera edición impresa de su *Cases of Conscience* en el que defendiera la apología de la tarea judicial ensayada en *The Wonders* (RAY, 2015: 157; BAKER, 2005: 148-151)<sup>5</sup>. Increase cumplió el pedido: en la sección incorporada a pedido a último minuto, el ministro calificó a los jueces como hombres “sabios y buenos” que habían actuado fielmente y eran merecedores de “piedad y oraciones antes que de censuras” (I. MATHER, 1693: 70-71). Esta adenda resignificó por completo el texto que Willard había apoyado mediante la redacción del prefacio. Mather no tuvo la gentileza de advertírselo, por lo que la edición impresa de *Cases of Conscience*, con su final laudatorio hacia los magistrados, al menos formalmente, contaba con el aval de Willard<sup>6</sup>. La respuesta de este no se hizo esperar y llegaría por escrito pocas semanas después.

---

<sup>5</sup> No debe perderse de vista la existencia de investigaciones que plantean que *Cases of Conscience* y *The Wonders* no sostenían posiciones diferentes, incluso si se ignora el postfacio (LEVIN, 1985). En una sintonía similar, Stuart Clark (2007: 148-151) considera que Cotton Mather fue más crítico que benevolente respecto del uso de evidencia espectral.

<sup>6</sup> Algo que debe haber sido particularmente ofensivo para Willard ya que, en las sesiones de agosto, la *Court of Oyer and Terminer* había condenado y ejecutado a su pariente John Willard. Actualmente se sospecha que producto de ello, el ministro de la Tercera Iglesia de Boston habría colaborado en la fuga de los acusados Philip y Mary English hacia Nueva York (BAKER, 2005: 197). De las cinco personas escarmentadas en la horca en el mes de julio, cuatro fueron varones. Nunca antes de esa fecha un hombre había sido ejecutado por el delito de brujería en Massachusetts (ROSENTHAL, 1993: 107-108).

### Voces críticas en ambas orillas del Atlántico

Entre los siglos XVI y XVII dudar de la existencia de los brujos casi sin excepción provocaba la acusación de saduceísmo primero y de ateísmo después. Philip Almond (2014: 196) escribió acerca del periodo referido que “era tan imposible no creer en Satán como lo era no creer en Dios”. La norma de la época era que los que aceptaban la existencia de la brujería eran los moderados y cautos, mientras que los escépticos eran los extremistas, obstinados y dogmáticos (GOODARE, 2020: 171). Vinculado con los argumentos del presente artículo, la oposición que los clérigos y teólogos puritanos John Gaule y Samuel Willard plantearon ante las acusaciones y condenas por brujería que frente a sus ojos se salían de control no se basaban en la negación de la existencia de los brujos. Ambos fueron muy cuidadosos a la hora de aclararlo y así desactivar posibles críticas hacia sus argumentos por parte de los apologetas de los juicios en East Anglia y Salem respectivamente<sup>7</sup>. En *Select Cases of Conscience* (1646: 1-2), el autor inglés advierte que las posturas escépticas con respecto a la brujería son un camino directo hacia el ateísmo, ya que necesariamente implica “creer que no hay demonio y, en consecuencia, que no hay Dios”. Según sus propias palabras, el “ateísta” y el “adiabolista” cometían errores que se originaban en una “seguridad carnal”. Algo semejante propuso Willard (1692: 2) en las colonias americanas. En *Some Miscellany Observations*, texto redactado siguiendo el modelo del diálogo socrático, el personaje S (en referencia a Salem) le pregunta a B (por Boston) si cree que los brujos existen, a lo que este responde de manera tajante “sí, sin dudas” ya que las Escrituras eran claras respecto de su presencia en el mundo desde la Antigüedad<sup>8</sup>.

Una vez señalado esto, puede advertirse al lector que las críticas de nuestros autores tampoco se fundamentaron a partir de una definición o caracterización de dicho crimen diferente a la de quienes impulsaban los procesos judiciales. En 1646, Gaule

<sup>7</sup> De todas formas, las dudas expresadas por Willard desde el púlpito primero y por escrito después provocaron que las jóvenes acusadoras en Salem lo consideraran parte del complot de los brujos. Si bien la acusación fue descartada por las autoridades judiciales –tres de los miembros del tribunal a cargo pertenecían a la congregación de la cual Willard era pastor a cargo– no deja de ser un elemento que prueba lo peligroso que era oponerse a los juicios (RAY, 2005: 82; WEISMAN, 1984: 146; ROSENTHAL, 2009: 20).

<sup>8</sup> Si bien el texto original señala a la ciudad de Filadelfia como su lugar de publicación, actualmente se sabe que fue impreso en Boston. La incongruencia responde a la necesidad de sortear la censura impuesta por el gobernador Phips a todas las publicaciones que refirieran a los juicios por brujería (NORTON, 2002: 280-281). Por ese mismo motivo, los textos de Increase y Cotton Mather figuran como publicados en 1693, cuando en verdad salieron de las imprentas durante el año anterior.

(23) define a aquella falta como un acto o rito en el que los brujos “se consagran y entregan al servicio del demonio” a partir del establecimiento de un “pacto, alianza o confederación” con aquel. Este pasaje no se diferencia, por ejemplo, de las líneas de *A Confirmation and Discovery of Witchcraft* en las que el cazador de brujas John Stearne (1648: iv) califica a la brujería como “el crimen más atroz de todos”, ya que quienes lo cometen “renuncian a Dios y a Cristo entregándose por medio de un pacto al demonio”. En Massachusetts puede trazarse un paralelismo semejante entre autores con posiciones opuestas. En el tratado *Memorable Providences*, Cotton Mather (1689: 4) cataloga a la brujería como “la realización de actos extraños y maléficos por medio de la ayuda de espíritus malignos” con los que los hijos impíos del hombre “establecieron un pacto”. En el texto redactado para criticar a los juicios que Mather apoyaba, Willard (1692: 15) explica que los brujos “abjuraron de Dios y Cristo al entregarse al demonio, el padre de las mentiras”.

En base a lo mencionado hasta aquí, resulta importante afirmar que todos los autores de tratados sobre brujería mencionados en estas páginas coincidían en la imperiosa necesidad de escarmentar aquel crimen del modo más severo posible. Stearne (1648: 7-9) considera a los brujos como “los peores idólatras que pueden existir”, y que por tener “un pacto explícito con el demonio deben morir”. Décadas después, en *A Discourse of Witchcraft*, uno de los sermones que componen su *Memorable Providences*, el pastor Cotton Mather (1689: 10) señala que quienes se “alinean con el infierno en contra del Cielo y la Tierra” no deben ser tolerados ni en el primero ni en la segunda porque su accionar es “un crimen capital”. Desde luego, nada de esto resulta sorprendente proviniendo de férreos defensores de la caza de brujas, ya sea en términos generales o los particulares sucesos de mediados del decenio de 1640 o los de comienzos de la de 1690. Sin embargo, palabras tan severas como estas se encuentran en las páginas escritas por quienes esbozaban reparos frente a las persecuciones. Gaule (1646: 173) entiende que los brujos “merecen toda clase de penas que puedan aplicarse o imaginarse, ya sean temporales, espirituales o eternas”. El personaje B del diálogo crítico escrito por Willard (1692: 2) especifica que es “indudable” que quienes traicionan a Dios deben ser penados y que la muerte es la sentencia correspondiente a dicha transgresión. Las objeciones, no obstante, no tardan en aparecer entre ambos grupos de autores. El religioso inglés solo reserva los castigos a los “verdaderos y reales

brujos” para evitar que la “sangre de los inocentes” se derrame, por lo que considera peligroso pronunciar a cualquier persona como culpable en base a “falsas evidencias, reportes vulgares, simples sospechas o eventos casuales” (GAULE, 1646: 177-178).

En América, su par plantea que antes de aplicar los preceptos divinos hay que probar la culpabilidad de los sospechosos, por lo que recomienda proceder con “prudencia y cautela” respetando las “reglas correctas de investigación”. Ambas posturas solo adquieren pleno sentido si se conocen los eventos y las prácticas de las que los dos eclesiásticos estaban siendo contemporáneos. El castigo de la brujería en East Anglia y Salem no estaba siguiendo los métodos teológicamente apropiados, por lo que una tarea inicialmente deseable se había convertido en una afrenta directa a la divinidad.

En el caso de Gaule, ello se verifica en sus reflexiones sobre los *witchfinders*, de cuyo accionar fue testigo directo debido a su rol pastoral en Huntingdonshire, una de las localidades donde aquellos desempeñaron su disruptiva tarea (ELMER, 2016: 158). Una de las primeras observaciones que el ministro realiza tiene que ver con la novedad que dicha tarea supone: “es una profesión de la que hasta ahora no se había oído” (GAULE, 1646: 88). La guerra civil había generado un contexto propicio para que “personas privadas” escogieran esa ocupación, algo con lo que el autor no estaba satisfecho debido a que, antes que todo, esa tarea no debe ser concebida ni como una vocación ordinaria ni como una extraordinaria. Lo primero debido a que carece de “principios, bases, preceptos, reglas y prácticas” que le sean propias; lo segundo, en cambio, debido a que aquellos a quien la divinidad agracia con un don semejante son separados y distinguidos de las demás personas de “modo milagroso” y en “ocasiones excepcionales” (GAULE, 1646: 94-95). Así, las pautas del accionar de los buscadores de brujos no son fruto más que de su invención y, más importante, de sus supersticiones. Siguiendo las definiciones tradicionales de la teología cristiana que pueden rastrearse hasta los escritos de Agustín de Hipona, Gaule (1646: 40) cataloga a la superstición como la realización de prácticas a partir de las cuales se esperaban obtener resultados “para los que no eran naturalmente aptas ni habían sido ordenadas por la institución divina”. Dentro de esta categoría, por ejemplo, incluye a evidencias que los buscadores de brujas consideraban suficientes para que una persona fuese condenada a muerte en tanto brujo.

De este modo, “la tradición de que los brujos no lloran”, así como la de “arrojarlos al agua con los pulgares de pies y manos atados entre sí” para demostrar su culpabilidad eran hijas de la “ignorancia y la superstición” (1646: 75-80). Este tipo de proceder, así como mantener a los sospechosos de brujería atados en un banco y despiertos noches enteras para intentar registrar la visita de sus espíritus familiares, no eran signos piadosos para detectar culpables, sino para demostrar “que no había otros brujos más que los que incurrían en ellos” (GAULE, 1646: 77).

Asimismo, también caracteriza como “supersticiosas y profanas” las comunicaciones que el demonio, los brujos y los *witchfinders* entablan durante los interrogatorios en los que se fomenta la curiosidad sobre “ceremonias falaces” y “creencias engañosas” (GAULE, 1646: 66 y 150). A partir de esto, hombres como Hopkins y Stearne colaboraban en generalizar opiniones equivocadas y errores teológicos que lejos de librar al reino de los brujos, “los expone a ellos” (1646: 150). Los habitantes de las regiones rurales, a quienes el autor asocia con la falta de conocimiento teológico ortodoxo, ya confiaban más en el “infalible y maravilloso” poder de los buscadores de brujos que en el de “Dios, Cristo o el de los Evangelios predicados” (GAULE, 1646: 93). No resulta menor que Gaule plantee que “la superstición es el inicio de la brujería, y que la brujería es la superstición terminada” (1646: 40). Los *witchfinders*, entonces, no solucionaban problemas, sino que colaboraban en su profundización (DARR, 2011: 166). Encontrar y castigar a los brujos es algo “honorable y necesario”, pero debe recaer sobre la autoridad de quienes gobiernan la “Iglesia y el Estado”, ya que es una actividad “extremadamente difícil” de realizar adecuadamente (GAULE, 1646: 88-91).

En medio del creciente descontento a causa de los juicios en Salem, el reverendo Willard desplegó contra la *Court of Oyer and Terminer* argumentos que compartían la naturaleza de los planteados por Gaule contra los *witchfinders*. El objeto de la crítica, nuevamente, era el tipo de evidencia en que se basaban los veredictos, en este caso, la de tipo espectral. Sobre esto, a través de la voz del personaje B, el autor americano plantea que aquellos testimonios no son válidos debido a que “no provienen del conocimiento propio de los hombres” (WILLARD, 1692: 7). Los seres humanos conocen por medio de sus “sentidos y de acuerdo al uso natural de aquellos”, de modo que lo que no se sabe a través de ellos, proviene “por revelación de Dios o inspiración

del demonio”. El origen divino, a su vez, quedaba descartado debido a que personas afectados por las visiones –por caso, Abigail Williams o Elizabeth Hubbard– afirmaron haber visto al “Hombre Negro”, algo que no ocurría cuando “Dios escogía profetas”, ya que a ellos se les revelaba “de otro modo” y no “por medio de Satán” (WILLARD, 1692: 10). Rechazadas las vías natural y sobrenatural, solo quedaba una explicación que tuviera raíces diabólicas. Por este motivo, B propone que los espectros que las afligidas afirmaban ver no eran el resultado de un embrujo que las estuviera victimizando, sino de espíritus impuros que las habían poseído directamente. Los ataques convulsivos que sufrían al mirar a las sospechosas en la corte serían semejantes a los experimentados por los posesos “en las historias de los Evangelios” (WILLARD, 1692: 8). Así, mientras que el crédulo S –la voz de los auspiciantes de los juicios– consideraba que “las extraordinarias visiones”, “el conocimiento de sucesos lejanos”, “y la mención de nombres de personas que jamás habían oído” referidos por las víctimas/testigos eran “efectos de la brujería”, B afirmaba que en lugar de ser “mera brujería”, provenían “directamente del demonio” y no podían ocurrir “sin una posesión” (WILLARD, 1692: 8-9)<sup>9</sup>.

La cuestión planteada por B no es un mero tecnicismo, es un punto de vista alternativo que anula la utilidad judicial de la evidencia central de los juicios desde una matriz teológica. Cuando S le pregunta a B si quienes ven espectros de los supuestos culpables son “testigos competentes”, el segundo responde negativamente y concluye que sus testimonios “no pueden ser la base de las condenas” (WILLARD, 1692: 9). Para justificar esto, B invierte los roles fijados hasta ese momento y le pregunta a S quién le provee información a los afligidos para, por ejemplo, acusar a gente “de la que nunca antes habían oído”. El personaje interrogado responde sin dudar: “los espectros”. Esa respuesta es, justamente, la que llena de nulidad los procesos judiciales tal como se habían desarrollado hasta ese momento, ya que B considera que esas visiones son “el demonio devenido en informante” (WILLARD, 1692: 14). Por ello, el planteo del autor no es que los espectros son falsos, sino que no prueban que la persona por ellos

---

<sup>9</sup> En 1671 Willard estuvo a cargo del cuidado de la adolescente Elizabeth Knapp, quien sufría ataques y parálisis semejantes a los que dos décadas después experimentarían las afectadas en Salem. Luego de meses de observación, el ministro puritano concluyó que el sufrimiento de Knapp era producto de una posesión diabólica y no el resultado de un acto de magia nociva, lo que impidió que el caso deviniera en una investigación judicial por ese delito. Willard relató su experiencia personal en *A Brief Account of a Strange and Unusual Providence of God Befallen to Elizabeth Knapp of Groton* (1672) (MOYER, 2020: 166-167; RAY, 2015: 75).



representada “sea un brujo” (1692: 14)<sup>10</sup>. Willard, siguiendo los reparos planteados por otros autores, no está de acuerdo con la idea de que el demonio no pueda representar la figura de una persona inocente: “nadie lo ha podido probar, por lo que no puede ser creído” (WILLARD, 1692: 10). Incluso, destaca que Satán tiene “particular malicia” contra los “hombres buenos”, por lo que replicar la silueta de uno de ellos era una estrategia que privilegiaba por sobre otras (WILLARD, 1692: 14).

Reparos semejantes plantea con otra de las evidencias utilizadas por la corte. En mayo de 1692, Abigail Soames fue acusada de brujería por la ya aludida Mary Warren. Uno de los fundamentos de la acusación fue que mientras Warren sufría un ataque de espasmos con pérdida de conocimiento delante de las autoridades judiciales, Soames fue obligada a mirarla primero y tocarla después, lo que –se consideraba– provocó que la víctima recuperara sus sentidos (ROSENTHAL, 2009: 269). Esta prueba era conocida con el nombre de “*touch test*” (prueba del tacto) (BAKER, 2005: 27). Si bien no fue tan importante a nivel judicial como la evidencia espectral, Willard no dejó pasar la oportunidad de denunciarla. Para el reverendo, su uso durante un juicio era “completamente ilegal” debido a que “no constituye evidencia, sino que es extremadamente falaz”. El motivo para adjetivar a la prueba de ese modo tenía que ver con que “el efecto era preternatural”, es decir, el inicio de los episodios de tipo epiléptico y su finalización no eran ni producto del poder de un supuesto brujo ni tenían origen natural, eran causadas directamente por Satán (WILLARD, 1692: 15). Así, aunque eliminar a quienes pactaran con el Enemigo era deseable, tal como vimos más arriba, Willard concluía que “muchas personas inocentes podían ser arruinadas” si los procesos no se realizaban con cautela: “tareas piadosas no habilitan la realización de acciones injustificables”. Y eso era justamente lo que la *Court of Oyer and Terminer* había llevado a cabo: juicios para castigar faltas graves, pero sostenidos sobre evidencias que transgredían los métodos teológicamente adecuados para comprobarlos. Antes que escarmentar a Satán, los jueces estaban inspirándose en sus engaños.

A partir de todo lo apuntado hasta aquí se desprende que Gaule y Willard consideran necesario perseguir la brujería, aunque manteniendo considerables objeciones al modo que se ello se estaba haciendo en East Anglia y Salem respectivamente. Con todo, sus propuestas no se agotan en la crítica, sino que indican

---

<sup>10</sup> Vinculado con lo mencionado más arriba, dudar de la existencia de los espectros también podía ser interpretado como un cuestionamiento a la existencia de Dios (BAKER, 2005: 27).

cómo sí deberían llevarse a cabo dichos procesos judiciales. En el caso del autor inglés, es importante el rol que deben cumplir “magistrados y ministros”, es decir, las autoridades civiles y religiosas constituidas formal e institucionalmente (GASKILL, 2005: 239). Aquellos deben ser los encargados de elegir “personas idóneas” para hallar a los brujos. Las características que hacen a un individuo apto para dicha labor son “el criterio, la discreción y el conocimiento”. El último punto es importante ya que los buscadores de brujos deben estar formados en filosofía natural, física, teología y derecho (GAULE, 1646: 98-101). Así, los distintos jurados deberán estar compuestos por los “mejores y más eminentes” médicos, abogados y teólogos que existan en el reino (1646: 194-195). Por el contrario, personas “ignorantes, profanas y codiciosas” debían ser excluidas (GAULE, 1646: 98). No hace falta que los mencione por su nombre para entender que la referencia negativa directa eran Hopkins y Stearne.

En páginas previas se mencionaron los métodos supersticiosos, y por lo tanto ilegítimos, utilizados por los autodesignados buscadores para condenar a alguien por el delito de brujería. Sin embargo, Gaule señala que existen otros dos tipos de signos: los probables y los infalibles. Dentro de los primeros incluye sospechas sostenidas a lo largo del tiempo, ser descendiente de personas con antecedentes por aquel delito, las declaraciones de las víctimas de magia nociva, el uso de insultos y lenguaje malsonante para dirigirse a sus vecinos o llevar un estilo de vida impío y libidinoso. Entre los segundos, en cambio, menciona negarse a declarar antes la justicia o incurrir en contradicciones, evidencias de haber abandonado a Dios, relacionarse con otros brujos, no asistir a los oficios religiosos, o “una confesión libre y evidencia para respaldarla”. Para Gaule (1646: 83-85), las evidencias consideradas como probables son aceptables, pero solo para establecer una “sospecha o estimación”; mientras que la condena solo puede ser justa si existen elementos probatorios de los considerados infalibles.

En ese sentido, la cuestión de las confesiones era esencial, ya que Hopkins y Stearne tenían como aval para su tarea el reconocimiento de culpabilidad extraído a los sospechosos. Por este motivo, en *Select Cases of Conscience* se plantea que la confesión de un acusado por brujería es suficiente para justificar una ejecución si la persona no había sido forzada por métodos violentos o a través el miedo para realizarla y si estaba en pleno uso de sus facultades mentales (GAULE, 1646: 192). En caso de que estas consideraciones no fuesen tenidas en cuenta, los sospechosos “serían diabólicamente

engañados” para “confesar improbabilidades o imposibilidades”. La tortura o la melancolía eran capaces de transformar la “semilla de la superstición” en una realidad. Por este mismo motivo, la mera confesión de haber realizado un pacto con Satán no era justificativo para aplicar la pena capital sin un “hecho real” que demostrase que ese pacto existió efectivamente. Si no se consigue la “evidencia completa”, Gaule (1646: 195-197) concluye que lo más “seguro y satisfactorio” para la justicia humana es “no caer en la ejecución o la venganza”. Si el hecho permanece oculto es un signo de que “Dios ha reservado para su justicia y venganza” el escarmiento de el crimen en cuestión.

En las páginas del texto de Willard abundan argumentos similares a los recién esbozados. Al comienzo del dialogo que constituye *Some Miscellany Observations* (1692: 3-4), el personaje S explica que “aliarse con el demonio” es un crimen que por su naturaleza solo puede juzgarse en base a “presunciones”. Si no se recurre a evidencias de este estilo, el crimen no puede probarse y los culpables escapan de su justo escarmiento. B argumenta, por el contrario, que los brujos (como otros criminales) “no pueden ser ejecutados hasta ser detectados” y que ello no ocurre hasta que su falta “se demuestra indubitablemente” respetando “las formas de Dios”. A partir de ello, este personaje propone distinguir “presunción” y “certeza”. Las primeras pueden ser suficientes para justificar un interrogatorio y hasta el encierro del sospechoso, pero nunca una condena (WILLARD, 1692: 4). La segunda, aquellas que sirven de fundamento para una ejecución, provienen, por ejemplo, de “confesiones libres y completas” realizadas por la persona acusada, las cuales se caracterizan por no ser el resultado de un estado melancólico ni del uso del miedo o de la fuerza (WILLARD, 1692: 5). Esto último se debe a que la melancolía y el uso de la violencia provocaban “extrañas imaginaciones que llevaban a creer cualquier cosa sobre uno o sobre otros” y “provocaban confesiones” (WILLARD, 1692: 6). Para evitar los abusos cometidos por la corte de Salem, la cual examinó judicialmente a decenas de personas que no tenían vínculo con otros acusados o el grupo de las afligidas, el personaje B aclara que solo deben ser llamados a declarar aquellas personas sobre las cuales existe una “presunción fuerte”, ya que lo contrario implicaba romper la “regla de caridad” que impide pensar mal del otro. También se incluye dentro del grupo de evidencias válidas para aplicar el castigo máximo “el testimonio de dos testigos humanos” sobre un mismo hecho de brujería (WILLARD, 1692: 6).

Frente a esta propuesta que mejoraba notablemente los estándares de evidencia aceptados por la corte de Salem, S expresa su frustración al señalar que “si estas reglas siempre se siguen, será difícil castigar la maldad”. La respuesta de B es que “si no se respetan cuidadosamente, no habrá seguridad para la inocencia” (WILLARD, 1692: 7). Para finalizar su defensa de la necesidad de evaluar con mayor severidad las pruebas admitidas, el personaje que representa la postura de Willard explica, como había hecho Gaule más de cuarenta años antes, que “Dios nunca pretendió echar luz sobre todos los actos ocultos” de quienes se asocian con la oscuridad, por lo que, si el celo precipitado y vehemente castiga “crímenes no probados”, se incurre en un pecado (WILLARD, 1692: 12-13). Así, la “palabra divina” requiere que las premisas del castigo “sean ciertas” (WILLARD, 1692: 12).

### Consideraciones finales

La historiadora Gerhild Scholz Williams (2013: 69) define a las demonologías como tratados escritos por teólogos, juristas, médicos o filósofos en los que se examinaban todos los aspectos de las interacciones que entre los siglos XV y XVIII se creían que tenían lugar entre los demonios y los seres humanos. A los autores de estos textos, conocidos como demonólogos, el especialista escocés Julian Goodare (2020: 366-367) los divide en dos grandes grupos. Por un lado, los “demonólogos perseguidores” (“*prosecuting demonologists*”), aquellos que entendían que los brujos eran seres humanos que entablaron pactos con espíritus impuros y que por ello debían ser ejecutados. Usualmente argumentaban como fiscales antes que como jueces imparciales y daban argumentos para explicar la necesidad de las condenas. Dentro de este colectivo incluye, entre otros, a autores como el dominico alemán Heinrich Krämer (c. 1430-1505), el jurista francés Nicolás Remy (1530-1616) y Cotton Mather. En segundo lugar, menciona a los “demonólogos no perseguidores” (“*non-prosecuting demonologists*”), quienes tenían preocupaciones más abstractas y teóricas respecto de la brujería, relacionándola frecuentemente con otros temas y sin demandar el exterminio de los brujos. El médico inglés Joseph Glanvill (1636-1680) y el teólogo español Martín de Castañega (1511-1551), por ejemplo, pertenecen a esta categoría.

Si se sigue la clasificación sugerida por Goodare, autores como Gaule y Willard obligan a crear una subcategoría dentro de los demonólogos perseguidores, aquellos que

consideraban una obligación cristiana la extirpación de la brujería y el aniquilamiento de los culpables, siempre y cuando los juicios se llevaran a cabo respetando procedimientos justos y teológicamente sustentados<sup>11</sup>. Tan importante como la represión era la utilización de estándares de evidencia que impidieran que los jueces se convirtieran ellos mismos en instrumentos de Satán (DARR, 2011: 270).

Visto en retrospectiva, al menos en el espacio atlántico inglés, el proceso de reducción y finalmente desaparición de los juicios por brujería está más asociado a factores judiciales que a la incredulidad respecto del delito de brujería o a cambios de tipo político. En relación con el llamado “escepticismo educado”, el inglés Reginald Scot planteó los cuestionamientos más críticos a las creencias demonológicas imperantes en todo el continente en 1584, lo que no impidió que los juicios en Inglaterra continuaran aumentando en las décadas siguientes. Tampoco los argumentos de Thomas Ady, esencialmente los mismos de Scot, lograron lo propio en el decenio de 1650. A pesar de los esfuerzos intelectuales de ambos autores, sus ideas no dejaron de ser marginales hasta la década de 1710, aproximadamente treinta años después de la última ejecución por brujería en Inglaterra, y veinte después de la última en las colonias americanas dependientes de aquel reino (BOSTRIDGE, 1997: 3). Las transformaciones introducidas en el Atlántico inglés luego de la Revolución Gloriosa no implicaron un paso inmediato o automático a teorías seculares sobre el estado que provocaran un deshielo en las concepciones de la política cristiana dentro de los cuales la brujería como idea y crimen estaba incrustada (BOSTRIDGE, 1997: 3; ELMER, 2016: 276). De hecho, los juicios de Salem ocurren en una colonia inglesa en los años inmediatamente posteriores al cambio dinástico de 1688.

Desde el medievo tardío, la brujería diabólica fue considerada como un *crimen exceptum*, un delito tan grave y difícil de probar que requería el relajamiento de las reglas y garantías judiciales ordinarias (DURSTON, 2019: 18-19). Una vez que se establecía que un individuo no era un ser humano ordinario sino un brujo, no había límites respecto de cuán lejos las autoridades podían correr las normas morales y

---

<sup>11</sup> Ya sea por sesgo confesional o por desconocimiento, ni Gaule ni Willard mencionaron en sus textos que las críticas que ambos realizaban a lo que identificaban claramente como abusos judiciales para comprobar los delitos de los brujos hallaban precedentes en las obras de dos teólogos jesuitas alemanes de la primera mitad del siglo XVII: Adam Tanner (1572-1632), quien se ocupó del tema en su *Universa theologia scolastica, speculativa, practica* (1626), y Friederich Spee (1591-1635), que hizo lo propio en el tratado *Cautio Criminalis* (1631) (BEHRINGER, 2004: 179-181).

sociales para escarmentarlos. Las propuestas de autores como Gaule y Willard, que creían en la realidad de los brujos y no demostraron desafiar las concepciones sacrosantas del poder político, refuerzan la idea de que fue el escepticismo de tipo judicial el que inició el proceso hacia la descriminalización de la brujería. Como explica Brian Levack, la esencia de este posicionamiento era una duda genuina respecto de que las personas enjuiciadas fueran culpables de las acciones que se les adjudicaban, lo que llevó progresivamente a dudar si el delito de brujería podía probarse legalmente en los tribunales. La represión judicial de la brujería solo podía ocurrir en tanto aquella fuese considerada una falta excepcional; al cuestionarse primero y abandonarse después los procedimientos extraordinarios para su comprobación efectiva, el castigo de la brujería acabó por resultar imposible, sin necesidad de que su naturaleza fuera considerada de ese modo. Así, no concuerdo con Ivan Bunn y Gilbert Geis, quienes afirman que sólo cuando “los cargos no son considerados creíbles, y no cuando son rechazados” los acusados pueden ser puestos en libertad (BUNN y GEISS, 1997: 7-8). Los reparos mencionados marcaron la transición de la brujería como delito, cuyo escarmiento era auspiciado por las elites políticas e intelectuales, a la brujería como creencia, la cual se mantendría vigente en los siglos posteriores asociada mayoritariamente a los sectores populares no educados, sin despertar ya el interés de los dispositivos judiciales y punitivos.

De acuerdo a los argumentos de Gaule y Willard, la brujería no era imposible, pero sí lo era comprobar jurídicamente su comisión siguiendo reglas y métodos considerados como auténticamente cristianos o propios de la teología ponderada como ortodoxa. En este sentido, no es casualidad que Willard sugiriese que el accionar del tribunal a cargo de los juicios en Salem cometía abusos comparables a los de la “Inquisición española”; tampoco lo es el paralelismo que Gaule traza entre la autoridad profana de los buscadores de brujos y la de los exorcistas “papistas” (WILLARD, 1692: 6; GAULE, 1646: 95)<sup>12</sup>. Posturas como las de los autores que hemos analizado surgen

---

<sup>12</sup> La asociación que sutilmente plantea entre la corte de los juicios en Salem y el Santo Oficio permite matizar la idea sostenida por Mary Beth Norton (2002: 282) respecto de que Willard no habría criticado a los jueces de la *Court of Oyer and Terminer*. Misma estrategia repite el ministro americano cuando el personaje B afirma que “algunas personas piensan” que individuos de buena reputación fueron acusados únicamente en base a evidencia espectral, algo que S, desde luego, niega (Willard, 1692: 14). Ciertamente, Willard no ataca de manera personal a los magistrados, varios de los cuales, recordemos, eran parte de su feligresía, pero negar tajantemente que haya cuestionado su accionar quizás resulte exagerado. Por otra parte, la conexión que Willard propone entre abusos judiciales para la represión de la

como respuesta a cacerías de brujos que se habían salido de control, tal como claramente había ocurrido en East Anglia y en Salem. No resulta menor que luego de esos episodios –y de publicaciones como las de Gaule y Willard– nunca más hubiesen ocurrido en Inglaterra o Nueva Inglaterra juicios masivos y sumarios como en los que habían participado los *witchfinders* o los que fueron presididos por la *Court of Oyer and Terminer*<sup>13</sup>.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

- GAULE, J., (1646). *Select Cases of Conscience touching Witches and Witchcraft*, Londres.
- HOPKINS, M., (1647). *The Discovery of Witches*, Londres.
- MATHER, C., (1689). *Memorable Providences, relating to Witchcrafts and possessions*, Boston.
- MATHER, C., (1692). *The Return of severall Ministers*, Boston.
- MATHER, C., (1693). *Wonders of the Invisible World*, Boston.
- MATHER, C., (1689). *A Discourse on Witchcraft*, Boston.
- MATHER, I., (1693). *Cases of Conscience concerning evil spirits*, Boston.
- ROSENTHAL, B., ed. (2009). *Records of the Salem Witch-Hunt*, Cambridge.
- STEARNE, J., (1648). *A Confirmation and Discovery of Witches*, Londres.
- WILLARD, S., (1692). *Some Miscellany Observations On Our Present Debates Respecting Witchcrafts, in a Dialogue Between S. & B.*, Filadelfia.

### *Fuentes Secundarias*

- ALMOND, P., (2011). *England's First Demonologist. Reginald Scot & The Discoverie of witchcraft*, Londres: I. B. Tauris.

---

brujería y el Santo Oficio no se corresponden con la postura mayoritariamente escéptica de dicha institución en relación con aquel delito, tanto en el reino de España como en sus posesiones ultramarinas, posición que también podría extenderse a la Inquisición portuguesa y sus áreas de influencia. En la región ibérica, durante los siglos XVI y XVII, la bujería diabólica era considerada un problema relativamente menor en comparación al que significaban los conversos judíos o musulmanes. Al menos desde 1520, los tribunales inquisitoriales mantuvieron una política basada en la precaución respecto de la realidad física del crimen de brujería, expresada en el esfuerzo por mantener su jurisdicción sobre aquel (HENNINGSEN, 1983: 215-339; MONTER, 2013: 268-282; BETHENCOURT, 1993: 406-422; GAREIS, 2006: 1070-1073). Este uso confesional de la noción de brutalidad judicial asociada con catolicismo en general y la Inquisición española en particular puede hallarse en el espacio atlántico inglés desde el primer tratado demonológico, publicado por el ya mencionado Reginald Scot (MÉNDEZ, 2020: 1-27).

<sup>13</sup> En el caso de Nueva Inglaterra, los procesos centrados en Salem constituyeron una interrupción de la tendencia hacia la cautela judicial y progresiva ausencia de juicios multitudinarios que desde hacía décadas tenía lugar en Europa Occidental y en las colonias españolas y portuguesas en América.

- ALMOND, P., (2014). *The Devil. A New Biography*, Ítaca: Cornell University Press.
- BAKER, E., (2015). *A Storm of Witchcraft. The Salem Trials and the American Experience*, Oxford: Oxford University Press.
- BEHRINGER, W., (2004). *Witches and Witch-Hunts. A Global History*. Cambridge: Polity Press.
- BETHENCOURT, F., (1993). "Portugal: A Scrupulous Inquisition". En B. Ankarloo y G. Henningsen (eds.), *Early Modern European Witchcraft. Centres and Peripheries* (pp. 403-422). Oxford: Clarendon Press.
- BOSTRIDGE, I. (1997). *Witchcraft and its transformations c. 1650-1750*. Oxford: Clarendon Press.
- BOYER, P., Y NISSENBAUM, S., (2003). *Salem Possessed. The Social Origins of Witchcraft*, Cambridge: Harvard University Press.
- BUNN, I., y GEIS, G., (1997). *A Trial of Witches. A seventeenth-century witchcraft prosecution*. Londres y Nueva York: Routledge.
- CLARK, S., (1997). *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*. Oxford: Clarendon Press
- CLARK, S., (2007). *Vanities of the Eye. Vision in Early Modern Europe*. Oxford: Oxford University Press.
- DARR, O., (2011). *Marks of an Absolute Witch: Evidentiary Dilemmas in Early Modern England*. Londres: Routledge.
- DE WAARDT, H., (2006). "Watching and Walking". En R. Golden (ed.), *Encyclopedia of Witchcraft. The Western Tradition* (pp. 1183-1184). Santa Barbara: ABC Clío.
- DURSTON, G., (2019). *Crimen Exceptum. The English Witch Prosecution in Context*. Sheffield: Waterside Press Ltd.
- ELMER, P., (2016). *Witchcraft, Witch-Hunting, and Politics in Early Modern England*. Oxford: Oxford University Press.
- GAREIS, I., "Spanish America". En R. Golden (ed.), *Encyclopedia of Witchcraft. The Western Tradition* (pp. 1070-1073). Santa Barbara: ABC Clío.
- GASKILL, M., (2005). *Witchfinders: A Seventeenth Century English Tragedy*. Londres: John Murray.
- GASKILL, M., (2008). "Witchcraft and Evidence in Early Modern England." *Past & Present*, N° 198, pp. 33-70.
- GODBEER, R., (1992). *The Devil's Dominion. Magic and Religion in Early New England*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GOODARE, J., (2020). "Connecting Demonology and Witch-Hunting in Early Modern Europe". En J. Goodare et al. (eds.), *Demonology and Witch-Hunting in Early Modern Europe* (pp. 345-381). Londres: Routledge, 2020.
- HENNINGSSEN, G., *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid: Alianza editorial.
- L'ESTRANGE EWEN, C., (1933). *Witchcraft and Demonianism: A Concise Account Derived from Sworn Depositions and Confessions Obtained in the Courts of England and Wales*. Londres: Heath Cranton Limited.
- LEVACK, B., (2006). *The Witch Hunt in Early Modern Europe*. Londres: Routledge.
- LEVIN, D., (1985). "Did the Mather disagree about the Salem witch trials?." *Proceedings of the American Antiquarian Society*, N° 95, , pp. 19-37.



- LOVEJOY, D., (1972). *The Glorious Revolution in America*. Hanover: Wesleyan University Press.
- MACFARLANE, A., (1999). *Witchcraft in Tudor and Stuart England. A Regional and Comparative Study*. Londres: Routledge.
- MÉNDEZ, A., (2020). “España a través de los ojos de un demonólogo inglés: leyenda negra, brujería y superstición en The Discoverie of Witchcraft (1584) de Reginald Scot”. *Bulletin of Spanish Studies*, N° 5, pp. 701-727.
- MONTER, W., (2013). “Witchcraft in Iberia”. En B. Levack (ed.), *The Oxford Handbook of Witchcraft in Early Modern Europe and Colonial America* (pp. 268-282). Oxford: Oxford University Press.
- MOYER, P., (2020). *Detestable and Wicked Arts. New England and Witchcraft in the Early Modern Atlantic World*. Ítaca y Londres: Cornell University Press.
- MUCHEMBLED, R., (2002). *Historia del Diablo. Siglos XII-XX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- NORTON, M.B. (2002). *In the Devil's Snare. The Salem Witchcraft Crisis of 1692*. Nueva York: Vintage Books.
- O'BRIEN, S., (2016). “The discovery of witches: Matthew Hopkins's Defense of his Witch-Hunting Methods.” *Preternature: Critical and Historical Studies on the Preternatural*, Vol. 5, N°. 1, pp. 29-58.
- POCOCK, J., (2009). *Political Thought and History: Essays on Theory and Method*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PURKISS, D., (2006). *The English Civil War. Papists, Gentlemen, Soldiers, and Witchfinders in the Birth of Modern Britain*. Nueva York: Basic Books.
- RAY, B., (2015). *Satan & Salem. The Witch-Hunt Crisis of 1692*. Charlottesville: University of Virginia Press.
- ROACH, M., (2004). *The Salem Witch Trials. A Day-by-Day Chronicle of a Community Under Siege*. Lanham: Taylor Trade Publishing, 2004.
- ROSENTHAL, B., (1993). *Salem Story. Reading the Witch Trials of 1692*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SCHOLZ WILLIAMS, G., (2013). “Demonologies”. En B. Levack(ed.), *The Oxford Handbook of Witchcraft in Early Modern Europe and Colonial America* (pp. 69-83), Oxford: Oxford University Press.
- SHARPE, J., (1996). *Instruments of darkness. Witchcraft in England 1550-1750*. Londres: Penguin.
- SÖRLIN, P., (2006). “Witchfinders”. En R. Golden (ed.), *Encyclopedia of Witchcraft. The Western Tradition* (pp. 1206-1208). Santa Barbara: ABC Clío.
- STANWOOD, O., (2011). *The Empire Reformed. English America in the Age of the Glorious Revolution*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- TAUSIET, M., Y AMELANG, J., (eds.) (2001). *El diablo en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- THOMAS, K., (1970). “The Relevance of Social Anthropology to the Historical Study of English Witchcraft”. En M. Douglas (ed.), *Witchcraft Confessions and Accusations* (pp. 47-80), Londres: Routledge,
- WEISMAN, R., (2006). “Spectral Evidence”. En R. Golden (ed.), *Encyclopedia of Witchcraft. The Western Tradition* (pp. 1074-1075). Santa Barbara: ABC Clío.

WEISMAN, R., (1984). *Witchcraft, Magic, and Religion in 17<sup>th</sup> Century Massachusetts*. Amherst: University of Massachusetts Press.



## LOS JUZGADOS ORDINARIOS EN LA ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII: SEÑORÍO Y REALENGO EN LA PROVINCIA DE LEÓN

**Rodrigo Pousa Diéguez**  
Universidade de Vigo, España

Recibido: 20/2/2022  
Aceptado: 11/12/2022

### RESUMEN

El presente artículo pretende ofrecer un análisis integral de las circunscripciones jurisdiccionales en que se dividía la antigua provincia de León, su titular y número de domiciliarios, sus audiencias de justicia y oficiales en el siglo XVIII. Para ello se ha realizado una base de datos a partir de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada y el Censo de Floridablanca, que permitirá su análisis con el resto de provincias de la Corona de Castilla. Más allá de la mera administración de justicia, la jurisdicción ordinaria jugó un papel fundamental en la administración local del Antiguo Régimen y como engranaje del Estado Moderno. De la naturaleza del estado moderno y la herencia bajomedieval había resultado un mapa jurisdiccional muy fragmentado y asimétrico en lo territorial y en lo poblacional, como consecuencia de mercedes regias, enajenaciones y compras, tanto medievales como modernas y su evolución.

**PALABRAS CLAVE:** Corona de Castilla; Edad Moderna; jurisdicción; administración territorial; justicia.

### ORDINARY COURTS IN EIGHTEENTH CENTURY SPAIN: LORDSHIP AND ROYAL DISTRICTS IN LEÓN

#### ABSTRACT

This paper aims to offer a Leon's jurisdictional compartmentalization full seek in order to know how many were the jurisdictions, how many their inhabitants and who was its owner, as well as their justice audiences and officers. To get this we have create a database with Ensenada's Cadaster and Floridablanca's Census as main sources. This have provided us a dimensional evaluation of vassals under royal or seigniorial power, which will let as compare Leon province with the rest of Castile Crown territory. Ordinary jurisdiction played a main function in Old Regime local administration and as

modern state gears. As result of medieval legacy and modern state own nature castillian jurisdictional map was very fragmented asymmetricly so its populations as territory. Royal gifts, alienations and sales were modern jurisdictional map causes. Although some provinces jurisdictional scheme is well known anotherones are still unexplored.

**KEY WORDS:** Castile Crown; Early Modern Age; jurisdiction; territorial administration; justice.

---

**Rodrigo Pousa Diéguez.** Doctor en Historia por la Universidade de Santiago de Compostela con la tesis *Señoríos costeros y villas portuarias en la Galicia del siglo XVIII*. Su trabajo ha sido reconocido con el XXIII Premio Manuel Colmeiro - Xunta de Galicia (2020) y el XX Premio Manuel Colmeiro - Xunta de Galicia (2017). Autor de los libros: *El señorío de San Pedro de Lobás en la Edad Moderna* (Diputación Provincial de Ourense, 2017) y *El Señorío de Santa Comba de Naves* (Diputación Provincia de Ourense, 2019).

**Correo electrónico:** rodrigopousa@gmail.com

**ID ORCID:** 0000-0001-9323-8728

---

## LOS JUZGADOS ORDINARIOS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII: SEÑORÍO Y REALENGO EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Llegadas las Cortes de Cádiz, en 1812, la elevada división jurisdiccional de algunos territorios como Galicia, y en especial el elevado número de estados señoriales, era puesta de relieve en las Cortes como uno de los principales lastres administrativos y económicos del Estado (SAAVEDRA, 1990: 104). Sin embargo, el mapa jurisdiccional de la Corona de Castilla sigue siendo en su conjunto un desconocido, y tal idea, de origen político perdura sin un análisis completo que permita matizarla o territorializarla. La cartografía judicial castellana ha sido explorado en algunos ámbitos por estudios de caso, y en otros regionalmente (GUILARTE, 1988; FAYA, 1992), pero con un enfoque muy variable que dificulta las comparativas. Tomando como base el mapa de provincias o comunidades autónomas actuales, y aún así de pocas, unos estudios ofrecen relaciones de las jurisdicciones y sus oficiales (RUBIO, 1993), otros lo han hecho de estas y su población (EIRAS, 1998; CASTRO, 2020; DE LAS HERAS, 2016), y otras han ofrecido cartografías (RÍO, 1990), pero sin contemplar los datos anteriores. A este respecto, ha sido Galicia la más y mejor estudiada (EIRAS, 1998; GALLEGO, 1988. RÍO, 1990; CASTRO, 2020), disponiendo a día de hoy, además de una relación de sus jurisdicciones, de una estimación cuantitativa del peso real del señorío y cada estado señorial; mientras que para otros territorios como La Rioja, Cantabria o Asturias los trabajos han tenido un carácter más parcial (ANES, 1986; ARMAS, IBÁÑEZ & GÓMEZ, 1996). Esta carencia es común a otros países europeos donde no se han realizado análisis globales hasta hoy -cuyo aparato judicial no presentaba una menor complejidad, ni compartimentación en lo territorial y en lo señorial-, siendo las estimaciones del número de juzgados ordinarios franceses del siglo XVIII muy arbitrarias (MAUCLAIR, 2001: 138). Con este trabajo aguardamos que el contraste de los datos ofrecidos por el Nomenclátor de Floridablanca para León (RUBIO, 2011: 13-14; RUBIO, 1993) con los de Ensenada sea tan ilustrativo como lo ha sido para el caso gallego.

Si el origen de la elevada señorialización de Galicia es achacable a la antigüedad del territorio, y a formas de señorío medieval como los acotamientos (POUSA, 2022), el ámbito asturleonés no debería haber sufrido un camino distinto. Sin embargo, hasta ahora carecemos de estudios integrales que analicen la compartimentación jurisdiccional leonesa, que fundamenten o desmientan estos tópicos; además de aportar otra valiosa información comparativa con el resto de territorios castellanos -como el cántabro, el de burgalés o el de las Extremadura castellana y la leonesa (MARTÍNEZ, 2013; ÁVILA, 2005)-.

Por todo lo anterior, pese a restringirse al ámbito provincial (GARRIGÓS, 1982) por motivos de extensión, y para facilitar el análisis regional, el presente estudio no tiene un carácter local, sino que se integra en un proyecto mayor en lo territorial, que abarca toda la Corona de Castilla -con la excepción del señorío de Vizcaya y las Canarias-, y se enmarca dentro del complejo esquema judicial hispánico: audiencias superiores realengas, Chancillerías, Corregimientos, Intendencias, Jurisdicciones especiales, etc. El ámbito territorial elegido es el de la provincia, para facilitar las comparaciones entre áreas que manifiesten las diferencias derivadas de interacción entre la geografía e los agentes históricos de cada territorio. En este caso la antigua provincia de León, incluía en sí áreas de las actuales Asturias, León y Valladolid.

Para esta tarea se ha empleado la que consideramos la mejor fuente disponible a tal fin, las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (FRIERA, 2014: 155-206). A través de ellas se ha podido determinar la adscripción de localidades y parroquias a su respectiva jurisdicción/juzgado, pero también su titularidad, y el número y condición de los oficiales de justicia de cada audiencia -corregidores, alcaldes mayores, merinos, alcaldes, ordinarios, jueces...-. En cuanto a la estimación de las dimensiones de cada jurisdicción, y estado señorial se ha empleado el Censo de Floridablanca, que ha permitido aproximar el número de domiciliarios dependientes de cada audiencia, y la consiguiente adscripción vasallático-jurisdiccional.

### **Las jurisdicciones leonesas en el siglo XVIII**

La provincia de León estaba dividida en el siglo XVIII en 552 circunscripciones jurisdiccionales. Con una media de 1.003 domiciliarios por jurisdicción presentaba una división intermedia por debajo de la de Toro, Valladolid, Burgos, Soria o Palencia, y

superior a la de Ávila, Segovia y Galicia; pero muy superior a la de las provincias andaluzas. En estas la correlación entre el número de jurisdicciones y la media de domiciliarios muestra una escasa compartimentación de jurisdicciones muy pobladas, conformadas por núcleos de población independientes, villa/concejo y juzgado eran uno, sin parroquias, aldeas o pedanías vinculadas como en el norte peninsular.

**Tabla 1. Jurisdicciones y habitantes por jurisdicción de las provincias castellanas en 1787**

Provincia	Hab/Jur	Jurisdicciones
Córdoba	3174	55
Madrid	2694	87
Granada	2664	245
Sevilla	2653	161
Jaén	2180	80
La Mancha	2137	84
Valladolid	1956	98
Galicia	1727	776
Segovia	1661	95
Zamora	1658	40
Salamanca	1573	121
Toledo	1483	185
Extremadura	1433	281
Ávila	1322	69
Cuenca	1089	230
Soria	633	103
Burgos	628	635
Guadalajara	554	186

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

En los casos de Burgos, Cuenca o Galicia las amplias dimensiones de algunas, camuflan al calcular la media, las dimensiones ínfimas una mayoría. Por ejemplo, en Burgos, el número de villas por debajo de los 400 habitantes fue elevadísimo, consecuencia de los abundantes villazgos concedidos en el transcurso de la Modernidad a los lugares de la Bureba, los partidos de Aranda, Logroño y Santo Domingo; y lo mismo se aprecia en León donde el 40% de las jurisdicciones contaban menos de 400 habs. Y, en Galicia, las amplias dimensiones de algunas compuestas por numerosas parroquias, oculta una realidad muy variable.

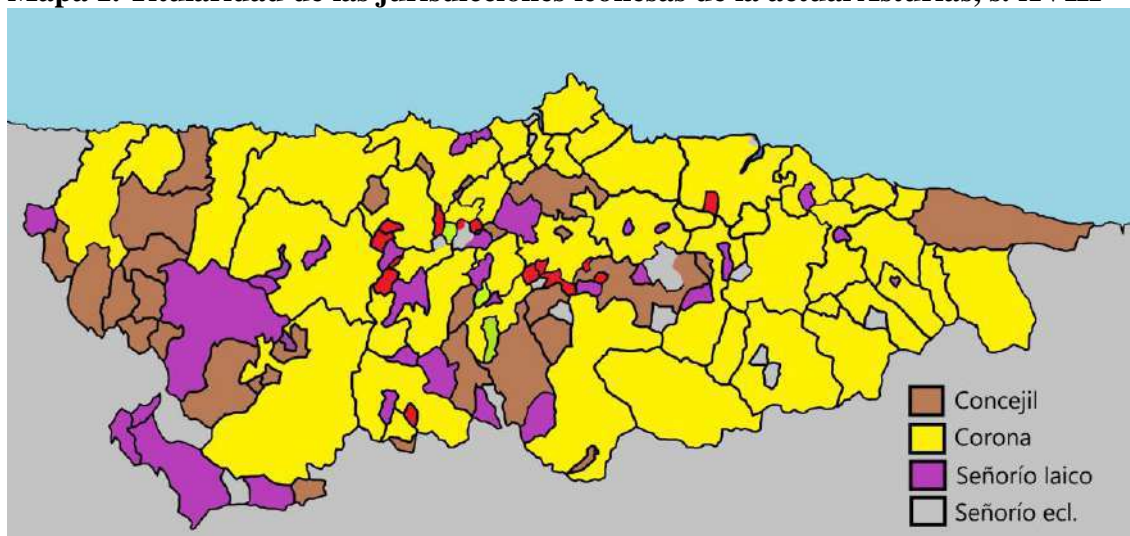
El término jurisdicción era empleado en el siglo XVIII de modo genérico para

referirse a las circunscripciones administrativas donde el rey, un señor, institución o concejo poseía la jurisdicción ordinaria. Esta incluía en la Edad Moderna una amplia gama de competencias que iban desde la que se ha considerado como la principal, la administración de justicia -por la importancia que secularmente tuvo, y que llevó a los monarcas a reclamarla como privativa (GARRIGA, 2011: 553-589; GRASSOTTI, 1983: 113-150; LÓPEZ, 2003: 141)-, a las que se sumaban otras policiales e incluso administrativas (LÓPEZ, 2006: 557-588; GONZÁLEZ, 1995: 233-254).

En el ámbito judicial la jurisdicción ordinaria sujetaba a todos aquellos individuos sin fuero propio (CERRILLO, 1999: 141-148; ANDÚJAR, 1996: 11-31) o materias reservadas (REY, 1983) y confería al titular -Rey, señor o institución- la facultad para juzgar cuestiones civiles y criminales y ejecutar las penas aplicadas, lo que se vino a resumir en la reiterativa fórmula: “jurisdicción civil y criminal y mero misto imperio” (IGLESIAS, 2010: 239-253; VALLEJO, 1992: 71-89). Cuestión distinta era el grado de jurisdicción. Si bien todos los señores jurisdiccionales dispusieron de la alta, -primera instancia-, no sucedió lo mismo con la baja -referente al derecho a apelar-. No obstante, las competencias criminales y las apelaciones se vieron restringidas por la implantación de audiencias territoriales, en este caso la Real Audiencia de Asturias (MENÉNDEZ, 2011; TUERO, 1978), pero también la de Galicia, que incluyó en su área el valle del Valcárcel (FERNÁNDEZ, 1983). Y es que, la superposición de audiencias, e instancias varió tanto en lo territorial como en lo cronológico, así en un señorío las apelaciones podían corresponder al señor jurisdiccional, o no; y, según donde se ubicase, corresponder a una audiencia territorial o chancillería (DE LAS HERAS, 1996: 105-140). Esta irregularidad y asimetría del organigrama judicial fue un rasgo compartido con otros estados europeos, ello llevó al Pierre Goubert a calificar de “imbroglio” a la administración judicial francesa.

Con independencia de su elevada cifra, la irregularidad en su extensión o número de domiciliarios -algunas con unas dimensiones ridículas- o de su territorio -pues mientras algunas podían incluir parroquias íntegras, otras podían excluir determinados lugares-, en consonancia con su origen y devenir histórico algunas presentan rasgos singulares.



**Mapa 1. Titularidad de las jurisdicciones leonesas de la actual Asturias, s. XVIII**

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada.

Como sucede en Galicia y en la Castilla cantábrica, en el León asturiano los esquemas jurisdiccionales presentan una mayor variabilidad en sus formas, procedentes de formas de organización territorial medievales, distintas de las circunscripciones jurisdiccionales “simples” municipios con su propio juzgado, o jurisdicciones con alfoz o tierra, donde los concejos rurales de la tierra o el alfoz están sujetos en lo judicial al juzgado de una capital urbana, aunque dispongan de sus propias asambleas concejiles y de oficiales de justicia pedáneos.

Unos están vinculados con el ámbito concejil. Así, en el área cántabra las jurisdicciones de las juntas de valle tienen su origen en la agrupación de varios concejos con sus oficiales pedáneos que a su vez designaban al oficial u oficiales ordinarios de todo el valle (RODRÍGUEZ, 1986). En la iniciativa o ámbito concejil tienen su origen las jurisdicciones independientes surgidas a consecuencia de la emancipación de villas y a través de privilegios de villazgo, tanto de señorío como de realengo (VALERO, 2016: 215-254; ILLANA, 2020: 977-989; 2019: 375-406).

Otros modelos jurisdiccionales tendrían su origen en los privilegios y la condición jurídica medieval del que derivan: es el caso tanto de los cotos, como de las jurisdicciones compartidas y acumulativas. Estas últimas son más variadas, en cuanto a su estructura y características, y se dieron en aquellos lugares donde dos o más señores reclamaron la jurisdicción para sí, a cuenta de distintas formas de señorío medieval

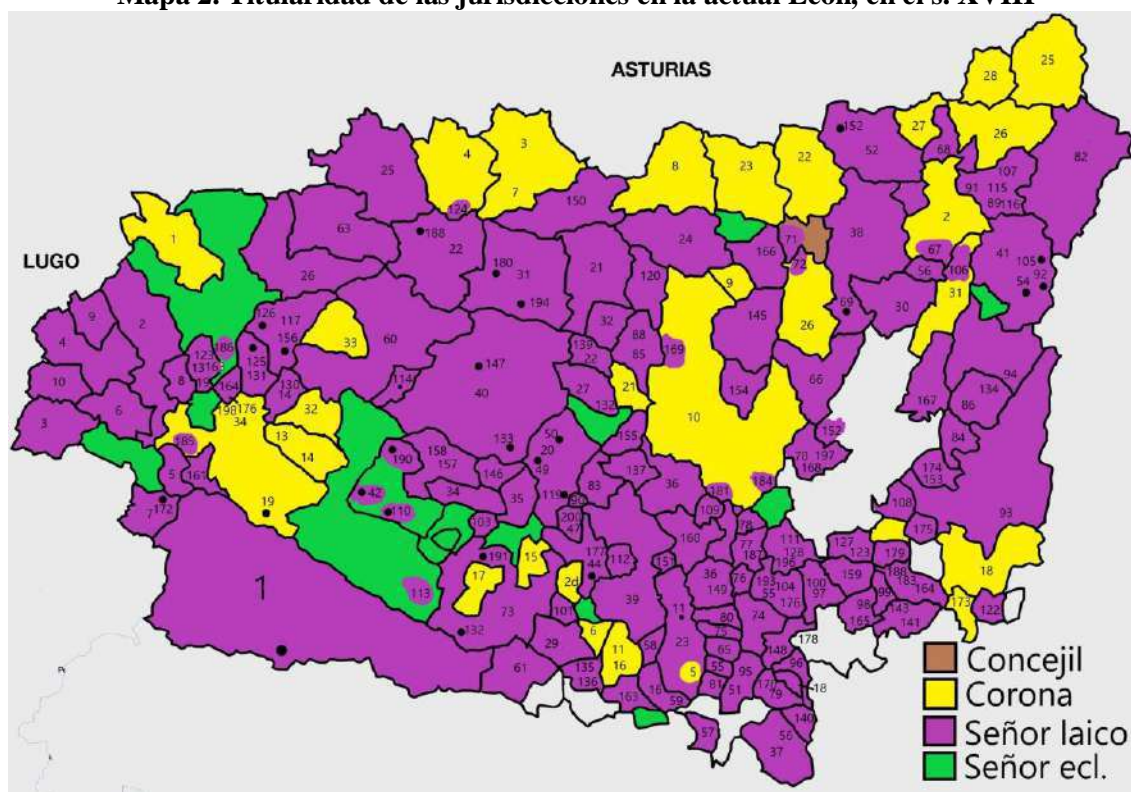
sobre la tierra y los hombres -nos consta la reconversión de solariego a señorío jurisdiccional en casos como Riaño o Lapuerta (RODRÍGUEZ, 2009: 93)-. Esto dio lugar en unos casos al reparto del territorio de una única jurisdicción, o incluso de sus vasallos, entre los señores, o a una jurisdicción acumulativa, en la cual cada señor nombraba un oficial, con igual o distinto grado de jurisdicción, o acaso un solo oficial electo por un sistema mixto.

En Villamizar se da la primera circunstancia, el duque de Medinaceli poseía jurisdicción sobre  $\frac{3}{4}$  partes de su territorio, y Pedro Osorio el resto (AGS, CE, RG, lib. 363, f. 366) -así lo declara el catastro aunque como en otros casos el reparto territorial debió ser más preciso-. La división jurisdiccional de Villamoratiel, del conde de Castroponce y don Manuel Cabeza de Vaca, se aplicaba sobre los vasallos, en 1753, 24 tocaban a uno y 10 a otro (AGS, CE, RG, lib. 363, f. 352). En Fuentes de Carbajal, cuya jurisdicción compartían el monasterio de Monsalud y el duque de Nájera, el reparto jurisdiccional se tradujo en la elección de un alcalde ordinario y otro pedáneo, respectivamente (AGS, CE, RG, lib. 358, f. 186). El de Villaornate era compartido por el marquesado de Astorga y el ducado de Veragua (AGS, CE, RG, lib. 362, f. 553). En Boñar, por el contrario, ambas señoras nombraban oficiales con el mismo grado de jurisdicción, la marquesa de Astorga nombraba un corregidor, y la de Toral un gobernador (AGS, CE, RG, lib. 336, f. 174). En Tombrío de Arriba, Sobredo y Pardollán (AGS, CE, RG, lib. 336, f. 140, 385, f. 470, 386, f. 424), sin embargo, solo se documenta a un juez; y lo mismo en Salas de Ribera, cuya jurisdicción comparten a partes iguales según el Catastro el Sto. Domingo de Távara y Manuel Rodríguez Matienzo (AGS, CE, RG, lib. 386, f. 381); ello apuntaría a una jurisdicción acumulativa, en que probablemente se alternasen para el nombramiento de justicia. Así se constata en Villarente del Cabildo Catedralicio de León y el marqués de San Vicente, cuando acontecía el cese, renuncia o muerte del juez nombrado por el anterior (AGS, CE, RG, lib. 363, f. 525).

Las villas con jurisdicción sobre sí, concejiles o realengas, pues en la praxis poca diferencia existió en el ámbito concejil y jurisdiccional, no fueron tan abundantes en León como en otras provincias de la misma latitud como Burgos, sin embargo, sí fueron muchas más de las que encontramos en la vecina Galicia. Aunque no disponemos de una relación de las villas leonesas eximidas, ni el Catastro permite estimarlo como para

otras provincias (GELABERT, 1998: 152; DOMÍNGUEZ, 1964: 163-207), podemos afirmar, a tenor del análisis provincial, que el impacto de los villazgos y ventas de vasallos de los siglos XVI y XVII (DOMÍNGUEZ, 1964) debió ser más moderado aquí. En el caso de las 40 concejiles (Véase apartado 3) está claro el origen municipal de su condición e independencia jurisdiccional. Ello nos deja con otras 257 villas de las que solo 39 eran realengas, y de estas<sup>1</sup>, mientras el resto, 18, capitalizaban amplios territorios con origen en las tenencias, merindades y alfoques medievales (GELABERT, 2016: 17). No se aprecia por tanto procesos semejantes a los de La Bureba donde un realengo unitario procedente de la antigua merindad se fragmentó en numerosas jurisdicciones villanas.

Mapa 2. Titularidad de las jurisdicciones en la actual León, en el s. XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada

<sup>1</sup>Abelgas, Argovejo, Cabañeros, Caldas de Luna, Castropodame, Castroverde de Campos, Cistierna, Colunga, Destriana, Liegos de Burón, Mieres del Camino, Noceda, Modino, Molina Seca, Moscas del Páramo, Oteruelo de Campos, Roperuelo del Páramo, Sorriba, Tejerina, Valcabado del Páramo, Valdeón. Señorío: Almonacid, Algadefe, Fresno de Vega. Lugares: Acebes del Páramo, Acebo, Riego de Ambrox, Riego de Vega, Santa Colomba de Vega, Santiago Molinillo, Santiago de las Villas, Valdesandinas.

Además de estas villas independientes realengas pueden añadirse en León aquellos “lugares” realengos que pese a no alcanzar la condición de villa dispusieron de sus propios oficiales de justicia ordinaria. En el caso de las 238 villas de señorío es más complejo determinar en qué casos la condición de villa fue consecuencia de la señorialización, por donación o enajenación, de localidades independientes o un logro fruto de la iniciativa y pugna concejil. A bote pronto pueden excluirse 17, capitales de las territorialidades medievales de Bembibre, Benavides, Boñar, Canalejas, Canales de Luna, Castro Calbón, Cea, Gordón, Laguna Dalga, Laguna Negrillos, Palacios de Valduerna, Páramo de Sil, Turienzo, Valdetuéjar, Valencia de Don Juan, Vega de Arrienza y Villamañán.

Característicos de León y Galicia, aunque mucho más abundantes en esta, fueron los cotos (POUSA, 2022), apenas documentados en las provincias del antiguo reino de Castilla. Aunque estos procedían de antiguos espacios, acotados, es decir separados, de la jurisdicción ordinaria de merinos, *tenentes* y jueces, según el privilegio correspondiente, con el tiempo algunos evolucionaron -con o sin privilegios- en jurisdicciones ordinarias con sus propios oficiales de justicia. En León estos se concentran en el área asturiana y presentan en conjunto una particularidad frente a los galaicos. Y es que, mientras en Galicia, los cotos jurisdiccionales se constituyeron en concejos independientes presididos por su propio juez ordinario, y solo los que no alcanzaron la condición jurisdiccional se vieron sujetos a otros concejos y jurisdicciones, disponiendo como mucho de un pedáneo, como el resto de parroquias integrantes -pues en Galicia será la parroquia el ámbito de elección de pedáneos-, en Asturias aún los erigidos en jurisdicciones independientes con sus propios oficiales de justicia permanecieron integrados en lo concejil a otros más amplios. Así Riera y Tomín se integraban en el de Cangas de Onís, Tiraña y Villoria en el de Laviana, Camas en el de Cabranes, Buyerres, Castañera Priandi y Tresali en Nava, Bendones, Cabaña. Cagigal, Cerdeño, Cortiña y Naranco en el de Oviedo, etc.

Mención aparte merece la “encartación” de Curueño. En origen señorío episcopal leonés, en el siglo XVI, previo paso a la Corona se convierte en encartación, si bien los privilegios originales no se conservan, y su documentación procede de fuentes indirectas. Si bien es cierto, en vista de los privilegios que aquí nos interesan: el derecho a elegir a los oficiales de justicia, no representa ni aquí, ni en el Señorío de Vizcaya, un

carácter excepcional con respecto al de otras jurisdicciones concejiles realengas (MARTÍNEZ, 1994: 25-114 y PORTILLO, 1991: 312-377); de hecho, su organización en la Junta de Avellaneda era homóloga a la de las juntas de valle cántabras (MARTÍNEZ, 2008: 226-228). Las propias declaraciones del Catastro de Ensenada la definen como “realengo y de jurisdicción sobre sí” (AGS, CE, RG, lib. 337, f. 305).

### El peso del señorío en León en cifras en 1787

La mitad de los vasallos leoneses estaban bajo la jurisdicción directa del rey. Como se aprecia en los **Mapas 1 y 2**, la mayor parte de este realengo se concentraba en el área asturiana, merced al desmantelamiento que el señorío episcopal sufre en el siglo XVI. En cuanto al resto, el 32%, residía en jurisdicciones laicas. Aún así, el señorío eclesiástico disponía de unas dimensiones superiores a la mayoría de provincias castellanas, e incluso el de las órdenes Militares, que, aunque lejos de su realidad manchega y extremeña, eran de cierta consideración. Pero si debemos marcar un rasgo distintivo en la realidad jurisdiccional leonesa era el peso de la jurisdicción concejil, la mayor de toda la Corona en jurisdicciones y vasallos residentes en jurisdicciones concejiles, 40 con una media de 1.561 habs., muchas con su origen en las ventas filipinas de señoríos eclesiásticos. Lo que marca una diferencia con el realengo concejil, fruto de los villazgos, como ya se ha mencionado, que si bien confirieron la jurisdicción sobre sí a muchos núcleos de Burgos-La Rioja, Cuenca y otras provincias, creando juzgados independientes, estas villas no fueron substraídas del realengo, es decir su estatus no varió (GELABERT, 2016: 16-42; ILLANA, 2020).

**Tabla 2. Adscripción jurisdiccional de los vasallos leoneses, 1787**

Titular	Jurisdicciones	Habs.	%
Realengo	101	278.365	49,9
Laicos	299	177.986	31,9
Eclesiásticos	95	34.419	6,17
Ord. Mil.	11	3.239	0,58
Hospitales	4	418	0,07
Concejil	40	62.478	11,2
Otros	2	884	0,18
Total	552	557789	100

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

La principal jurisdicción realenga de la provincia era la de la ciudad de León, cuyo alfoz había sido objeto de la ampliación deliberada de los monarcas en el s. XIII a partir de otras “territorialidades” independientes (MONSALVO, 2002: 80). Sin embargo, su población no distaba mucho de la de algunas “polas” asturianas como Lena, Castropol o Villaviciosa, y que estaba muy lejos de otras capitales de latitudes semejantes: Burgos y Viveiro no llegaban, en 1787 a los 15000 habs. Lugo y contaba solo Betanzos 4.952; si bien de las extremaduras castellana y leonesa para abajo la situación era distinta, y los amplios alfozes de Segovia con 46.054 habs., Ávila con 31.009 habs., Salamanca con más de 26.000 y Ciudad Rodrigo con casi 20.000 empequeñecían a la jurisdicción leonesa.

**Tabla 3. Jurisdicciones realengas de la Provincia de León**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Habs.</b>	<b>Jurisdicción</b>	<b>Habs.</b>
León	16196	Valdelugeros	1051
Lena	15310	Sariego	985
Villaviciosa	13948	Babia	932
Castropol	14009	Aleón	916
Cangas de Narcea	13519	Vega de Boñar	914
Valdés	13191	Encartación de Curueño	890
Pravia	13085	Salas de los Barrios	828
Sobrescobio	13056	Distriana	717
Oviedo	12950	Fenar	635
Tineo	12419	Caravia	610
Gijón	11637	Santo Adriano	550
Sariego	11192	Noceda	505
Santiso de Abres	11054	Gua (c)	475
Piloña	10559	Modino	410
Grado	9004	Ardón	402
Salas	7608	Molinaseca	386
Avilés	5118	Cebrones	271
Aller	7746	Caldas de Luna	266
Gozón	6410	Abelgas	244
Ribadesella	5004	Riego de Vega	210
Colunga	2202	Paderni	203
Cangas de Onís	4449	Santiago Molinillo	200
Carreño	4684	Argovejo	199
Parres	3929	Folledo	186
Laviana	2545	Tejerina	181
Miranda	3006	Liegos de Burón	180
Caso	3513	Sta. Colomba de la Vega	179
Sahagún	3760	Valdeteja	179
Ponferrada	3665	Sorriba	175

Candamo	3452	Riego de Ambrox	169
Franco	3249	Acebo	168
Nava	3098	Valcavado del Páramo	167
Miranda	3006	Valdeón	166
Cabrales	2958	Roperuelos del Páramo	154
Castrillón	2577	Torrestío	154
Somiedo	2254	Santiago de las Villas	153
Valdeburón	2167	Carral y Villar	152
Mieres del Camino	2100	Bendones (c)	152
Corvera	1958	Acebes del Páramo	145
Taramundi	1902	Castropodame	115
Prohaza	1782	Moscas del Páramo	114
Amieva	1790	San Esteban de Valdueza	111
Mediana de Argüello	1668	Villagarcía de Vega	108
Ancares	1477	Magaz de Abajo	107
Castroverde de Campos	1379	Folgosos del Monte	102
Cabranes	1362	Oteruelo de Campos	91
Ponga	1336	La Braña	83
La Tercia del Camino	1239	Fuentes (c)	67
Babia de Arriba	1224	Cabañeros	53
Illas (c)	1224	Veguña	4
Onís	1136	San Alejandro	-

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

Como ya hemos mencionado el realengo leonés debía mucho a las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI: una de sus mayores jurisdicciones, Castropol, procedía del señorío episcopal ovetense. Aunque, no había sido la única detracción de este peso -pues, en Galicia, Pontevedra y Noia fueron enajenadas del señorío jurisdiccional compostelano jurisdicciones igualmente amplias-, sí fue la única que lo hizo permanentemente (LÓPEZ, 1991: 559-588), junto con Ourense que lo haría de forma independiente (LÓPEZ, 2011).

Las amplias dimensiones de las jurisdicciones realengas del área asturiana guardan relación directa con la configuración de sus “polas” y villas capitales en la Edad Media y la estructura del poblamiento de sus “alfoces”; que supuso eludió la independencia concejil y jurisdiccional de muchos cotos -lo que no sucedió en Galicia-, y también que las concesiones de villazgos fracturasen el mapa como en otras provincias -un ejemplo son la Bureba, o La Rioja burgalesa (POUSA, 2022b)-. En contraste con el pequeño tamaño de su capital, el resto de jurisdicciones realengas leonesas, superaban con mucho a sus vecinas castellanas: de hecho, solo eran superadas

por Trasmiera con 17.575.

**Tabla 4. Los grandes señoríos laicos leoneses**

<b>Titular</b>	<b>Jurisdicción</b>	<b>Habs.</b>	
Marqués de Villafranca	Cabrera	7.562	24.933
	Villafranca	4.169	
	Aguiar	2.284	
	Valcárcel	2.190	
	Cornadelo	1.729	
	Corullón	1.152	
	Ribera de Escontra	920	
	Cacabelos	769	
	Balboa	730	
	Barja	686	
	Pobladura de Pelayo	503	
	Villanueva de Valdueza	411	
	San Juan de la Mata	322	
	Congosto	314	
	Corporales	312	
	Audanzas del Valle	305	
	Corrales	299	
	Valdemora	167	
	Campelo	109	
Conde de Luna	Benavides	4.206	23.296
	Luna	3.447	
	Omaña	2.334	
	Laguna de Negrillos	1.894	
	Gordón	1.615	
	Ceana	1.537	
	Llamas de Ribera	1.198	
	Torio	1.164	
	Valdejamuz	994	
	Sil Abajo	874	
	Valdellorma	829	
	Villamayor de Riello	681	
	Ordás	563	
	Puebla Lillo	509	
	Sil Arriba	500	
	La Loma	488	
	Gordaliza	309	
	Ardoncino	154	
Marqués de Astorga	Astorga	5.014	17.676
	Valderas	2.545	
	Boñar	1.805	
	Laguna Dalga	1.767	
	Cepeda	1.631	
	Turienzo	1.330	



	Villalobos	1.084	
	Villazala	1.058	
	Mogrovejo	420	
	Estévanez	205	
	Cabezón de Valderaduey	180	
	Quintanilla Valle	126	
	Vega de Antoñán	88	
	Villaornato	423	
Conde de Altamira	Villamañán	3.081	9.447
	Valdera	2.545	
	Valderrueda	1.562	
	Fuentes de Ropel	659	
	Ribesla	456	
	Mogrovejo	420	
	Cimanes de Vega	370	
	Villaestruga	237	
	Cazanuecos	117	
Conde de Alba de Liste	Bembibre	6.412	8.808
	Castro Calbón	2.396	

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

El estado de Villafranca era el principal estado jurisdiccional de señorío de la provincia. Pese a su relevancia numérica, e importancia, las dimensiones de estos estados deben ser matizadas, por cuanto el duque de Frías y el marqués de Villena contaban por las mismas fechas con más de 40.000 vasallos en latitudes semejantes; tampoco podían equipararse a los estados del marqués de Aguilar o el duque del Infantado, el arzobispal compostelano con más de 200.000 vasallos, o los estados de Monterrei y Lemos, por encima de los 100.000 (EIRAS, 1989: 113-135; POUSA, 2022c).

Aunque aquí hemos recogido por separado las jurisdicciones de los condes de Altamira y los marqueses de Astorga, en aras a discriminar ambos estados señoriales - entre otros-, estos habían confluído en 1707 con el matrimonio de la XIII marquesa de Astorga con el VIII conde de Altamira. Por su parte, el estado de Alba de Liste iría a parar en 1716 por sentencia a manos del XIII conde de Luna y X duque de Benavente, Antonio F. Pimentel. Ello dejaría al conde de Luna y Alba de Liste como el principal señor leonés con 32.623 en 1787 -más si añadiésemos los del estado de Benavente- y al marqués de Astorga y conde de Altamira como el segundo con 27.123 vasallos en la provincia.

Tabla 5. Señoríos laicos leoneses con más de 2.000 vasallos en 1787

Conde de Peñalva	Allande	5.319	5.923
	Cazo	604	
Marq. de Toral	Boñar (compartida)	1.805	6.107
	Valle de Curueño	1.392	
	Toral de Guzmanes	883	
	Vegas del Condado	643	
	Valdoré	486	
	Acebedo	314	
	Lugán	230	
	Villafane	162	
	Aviados	101	
	Campo Hermoso	91	
	Infantazgo de Valduerna	Palacios de Valduerna	
Duq. de Arcos-Cond. Valencia	Valencia de Don Juan	2.184	4.602
	Villademor	966	
	Fresno de Vega	625	
	Cabreros del Río	340	
	Campo de Villavidel	238	
	Fuentes de Carbajal	237	
	San Millán de Caballeros	201	
	Villarrabines	48	
Marq. de Valdecarzana	Valdecarzana	910	4.669
	Muros de Nalón (c)	960	
	Ranón (c)	702	
	Coalla (c)	654	
	La Mata (c)	442	
	Soto de Infantes (c)	358	
	Quinzanas (c)	305	
	Luerces (c)	284	
	Cabruñana (c)	54	
Marq. de Valverde	Tierra de la Reina	1.660	4.348
	Sta. Marina del Rey	711	
	Villamartín de don Sancho	492	
	Rioseco de Tapia	358	
	Villaverde junto Arcayos	239	
	Boca de Huérgano	199	
	Tapia de Ribera	198	
	Carande	162	
	Puente Orbigo	122	
	Orcadas	120	
	Caminayo	87	
Conde de Gómara	Cea	3.720	3.720
Marq. de Castrofuerte	Canalejas	1.426	2.980
	Castrofuerte	380	
	Castilfale	351	

	Matadeón de Oteros	328	
	Castrovega	275	
	Castrotierra	150	
	Sta. María de Oteros	70	
Marq. de Valdeunquillo-cond. de Miranda	La Bañeza	1.812	2853
	Valdeunquillo	659	
	Santibañez de Valdeiglesia	159	
	Valdespino Cerón	86	
	Velilla Oteros	85	
	Mirallo	52	
Bartolomé Valcárcel	Ibias	2.548	2.548
Marq. de Prado/Escalona	Valdetuéjar	1.529	2.039
	Urbayos	334	
	Anciles	176	
Cond. De Grajal-Villacid	Villacid de Campos	493	2.101
	Melgar de Abajo	324	
	Villamuñio	235	
	Castil Vela	233	
	Villalobar	220	
	Tabladillo de Somoza	205	
	San Justo Oteros	149	
	Villarín del Páramo	146	
	Villar de Gorfe	96	

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

Otros 13 estados señoriales se encontraban por encima de los 2.000 vasallos en 1787. De estos algunos habían confluído en casas que acumulaban importantes dominios en otras provincias de la Corona. Es el caso de Valencia de Don Juan, en poder del duque de Arcos, Nájera y Maqueda, que contaba 4.880 en Soria, 2.423 en Segovia, El marqués de Valdeunquillo que era también conde de Miranda contaba 10.273 en Segovia, 2.645 en Burgos, 2.175 en Palencia y 925 en Soria. El marqués de Prado y duque de Escalona 2.960 en Segovia. Los condes de Villacid y Grajal, contaban con señoríos en Galicia, el marqués de Valdecarzana en Palencia, como conde de Amayuelas, y el conde de Gómara en su solar de Soria y en Palencia.

En cuanto al señorío de los marqueses de Valdecarzana constituye uno de esos ejemplos de señoríos constituidos a base de mordidas al señorío eclesiástico. Así engrosarían la jurisdicción de Valdecarzana con Taja y Urria de señorío episcopal. E

idéntico proceder les granjeó La Cabruñana, Coalla, Villanueva, La Mata y Soto Infantes. A mayores incorporarían por enlace matrimonia Muros, Ranón y La Arena (DÍAZ, 2006: 375-376).

**Tabla 6. Señoríos laicos leoneses con más de 2.000 vasallos en 1787**

Marq. de Távara	Villavicencio de los Caballeros	792	1.778
	Riaño	512	
	Albares	320	
	Salio	154	
Conde de Toreno	Toreno	758	1.610
	Cerredo (c)	739	
	Tejedo de Sil (Palacios de)	113	
Conde de Nava	Tiraña asturias	759	1.526
	Melendrero	447	
	Ballín	189	
	Buyeres	131	
Marq. de Camposagrado	Villoria	887	1.344
	Valdevinayo	457	
Cond. Castroponce	Saludes de Castroponce	350	1.238
	Castroponce	296	
	Villamoratiel	228	
	Rebollar de Oteros	186	
	Maire de Castroponce	178	
Manuel Osorio	Grajal de Campos	1.095	1.217
	Canedo	122	
Duque de Uceda	Cilleros		1.077
Luis Losada	Cubillos	708	1.008
	Tombrío de Arriba	170	
	Villamartín	130	
Conde de Peñafior	Villamayor de Campos	845	908
	Nava Oteros	63	
Vizconde de Quintanilla	Losada	280	882
	Cobrana	243	
	Fresnedo	195	
	Primou	75	
	Quintanilla de Florez	89	
Casa de Tineo	Bárcena (c)	385	856
	Mortera (c)	471	
Juan Vaca Osorio	Magaz		788
José B. Tineo	Regueras de Arriba	292	732
	Laguna Somoza	249	
	Agostedo	191	
	Ribera, Sta. Marina	-	
Marqués de Inicio	Olloniego	554	647
	Villeza	93	

Ares Omaña	Clavillas (c)	221	644
	Aquino (c)	186	
	Arriondas (c)	105	
	Bocademar (c)	80	
	Rui Castillo	52	
Francisco Prado	Figueras (c)		614
Marqués de Alcañizas	Almanza		608
Marq. de Quintana	Quintana Marca	332	600
	Navianos de Vega	268	
Marq. de Jódar	Villarín de Campos		591
Hermenegildo Hurtado	Bolaños		551
José García	Villadangos	280	548
	Celadilla Páramo	268	
Marq. de Monrreal	Valverde de Campos		545
José Ribadeneira	Quintanilla de Sollamas	332	522
	Falamosa	190	
Duque de Benavente	Gordoncillo		519
Fausto Villafañe	Juarilla	338	705
	Ferral	201	
	S. Miguel de Montañán	167	
Marq. de Montealegre	Uña de Quintana		480
Casimiro Osorio	Torio		475
Joaquín Pernia	Otero Escarpizo	361	451
	Palaciosmil	90	
Marq. de Villasinda	Alcuetas	132	448
	Villacé	316	
Marq. de Moncayo	Sena		408
Pedro Bedoyo	Fonte Oyuelo		401
Duque de Medina de Rioseco	Vega de Rioponce		389
Vizcond. del Puerto	Puerto (c)		387
Carlos F. Valviadares	Taballes (c)		354
Antonio Baeza	Bercianos	251	347
	Porma	96	
Bernardo Junco (Colunga)	Carrandi (c)	265	331
	Caín	66	
Marq. de San Vicente	Castellanos	224	391
	Villaquilambre	167	
Marq. de Ferrera	Sena (c)	249	390
	Cimanes del Tejar	141	
Pedro B. Sánchez	Cabañas de Portiel		345
José Hevia	Orlé (c)		340
Bernardo Junco	Carrandi (c)	265	331
	Caín	66	
Fernando Queipo	Tombrío de Abajo		330
José Cabezón	Combarros	208	323
	Veldedo	115	
Manuel Flórez	Sésamo		320

Pedro Vivanco	Valmadrigal		307
Carlos Siendo	Goñedo (c)		306
Cond. De Requena	Pajares de Oteros		292
Juan Quiñones	Palazuelo		279
Bernardo Sánchez Mesa	Arganza		277
Duque de Alba	Villapadierna	190	292
	Vega Árboles	72	
Diego Centeno	Valdebimbre		261
Manuel J. Pardo	Santa Comba (c)		261
Diego Hevia	Poreño (c)		260
Marq. de Lorenzana	Lorenzana		249
José Nava	Tresalí (c)		247
Conde de Paredes	Carbajal fuentes		241
Matías Moscoso	Albires		241
Manuel Rodríguez	Salas de Ribera		239
Alonso Espinosa	Arenillas de Valderaduey		236
Juan Manrique	Val de San Román		233
Marq. de Matallana	Matallana		228
Duque de Medinaceli	Villamizar		219
Diego Sierra	Valverde Enríquez		219
Matías Balboa	Melezna (c)		216
Joaquín Tejero	Calzadilla Hermanillos		215
Manuel Salcedo	Villárdiga		212
María San Pelayo	Castañera (c)		212
María Maldonado	Priaranza		204
Príncipe Pío	Almonacid/Valdesaz		197
Francisco Villa	Viyao (c)		188
Francisco Cancelada	Cortiguera		180
Conde de Fuensaldaña	Valdesandinas		178
Antonio Barba	Valdemorilla		172
Fernando Valdés	Lodeña (c)		171
Cond. de Hornachuelos	Grañeras		168
Marq. de Sta. María	Omañón		163
Ramón Jove	Preanes (c)		161
Bartolomé F. Ron	Marentes (c)		154
Antonio Escobar	Cembranos		152
María Sánchez Yebra	Pradilla		148
Marq. Sta. Cruz	Marcenado (c)		140
Marcenado			
Pedro Yebra	Santa Lucía		139
Manuela Salceda	Gordaliza		138
José Castañón	Villaroañe		136
Pedro Velarde	Linares (c)		128
José Canseco	Posada del Río		127
Diego Argüelles	Paranza (c)		125
Benito Carballo	Langre		115
Pedro Cancelada	Langre		109

Marq. de San Saturnino	Cueto	103
Marq. de Torreblanca	Jabares de Oteros	97
Cond. de Vega	Tornín (c)	97
Andrés Omaña	Vivero	94
Marq. de Inicio	Villeza	93
Pedro Valdés	Granda (c)	91
José Escudero	Argañoso	87
Manuel Junco	Castrillo Piedras	85
Tomás B. Quirós	Zalamillas	75
Marq. San Esteban	Nataoyo (c)	72
Ignacio Queipo	Quintanilla Oteros	72
Luis Quijada	Inicio	69
Manuel Vaca	Valdespino	64
Gregorio Queipo	Pobladura Oteros	62
Joaquín Luján	Urones Castroponce	61
Marq. de Delectosa	Villimer	56
Manuel Becerra	Zarza	50
Marq. de Villamete	Villamete	-
Francisco Prada	Cortina (c)	41
Enrique Morete	Hervededo	20
Cristóbal Pizarro	Pobladura S. Julián	19
Ventura Parga	Valdeiglesias	17
Jacinto Valedor	Montealegre (c)	9
Mateo Villanueva	Pardamaza	-

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

Pese a que tradicionalmente se ha señalado a los Trastámara como responsables de la enajenación de buena parte de la jurisdicción real, por las cuantiosas mercedes jurisdiccionales expedidas por los miembros de la dinastía, en León como en Galicia, el origen del señorío revistió una realidad más plural. La importancia del señorío eclesiástico -muy superior antes de las desmembraciones, que revirtieron en manos de diversos señores laicos, municipios y también de la Corona amplias y numerosas jurisdicciones- de origen muy anterior, tanto en el caso de los señoríos monásticos como de los catedralicios y los de las órdenes, así lo viene a confirmar. Lo mismo sucede con extensos señoríos como el de Cabrera, uno de los más antiguos de la Corona, que podemos remontar al reinado de Sancho IV, y también la de Villafranca, cuya señorialización se produce con los dos últimos miembros de la dinastía Borgoñona, Alfonso XI y Pedro I (GONZÁLEZ, 2015: 14). Villafranca del Bierzo había seguido la misma suerte antes del advenimiento Trastámara como señorío de varios infantes, para pasar con estos al amplio señorío de los condes de Trastámara, Sarria y Lemos

(FRANCO, 1982: 35-160). La tierra de Aguiar de la Lastra había sido señorializada por privilegio de por Alfonso XI (GONZÁLEZ, 2007: 31 y CAVERO, 1986: 231-248). Y la segunda jurisdicción más populosa de León, en 1787, tenía su origen en el patrimonio de los infantes De la Cerda, en el s. XIII (CAVERO, 2003: 83-87). La señorialización de Valencia de Don Juan tiene un origen anterior a los Trastámara en su entrega al infante Juan de Castilla (MOXÓ, 1969: 182-183). Y Allande había sido enajenada ya en época de Fernando IV, por María de Molina, para pasar luego al patrimonio de los Quiñones (GONZÁLEZ, 2000: 97).

Si cabe, sin embargo, responsabilizar a los Trastámara de la construcción del segundo estado señorial más importante de León: el del condado de Luna, fundamentado no solo en las donaciones regias, sino también en numerosas compras y la reconversión de solariego a señorío (RUBIO, 1984), amparados en su posición como merinos mayores y adelantados, constituye otro ejemplo de las formas de señorialización de época Trastámara, con diversos paralelismos en los Sarmiento o los Biedma gallegos (ÁLVAREZ, 1982; FERNÁNDEZ, 2002). Las principales jurisdicciones de este señorío tenían su origen en amplias tenencias de origen medieval - Luna, Gordón, Laguna Negrillos- adquiridas y enajenadas por este linaje (MONSALVO, 2002: 38). La señorialización de Valduerna y Cea fueron obra de Enrique II (RUBIO, 1981: 15-34; 2016).

La parte substancial del marquesado de Astorga debía, también, su origen a los Trastámara. Los Osorio habían recibido de Juan II Villalobos, y varias posesiones en el Páramo leonés -Laguna Dalga, Villamañán, Valderas, etc.-, al que añadirían Cepeda - que había sido de Juan de Aragón- por matrimonio. A Enrique IV se debe la entrega de Turienzo y la abolenga Astorga (RUBIO, 2002: 90).

Si bien la desmembración de jurisdicciones eclesiásticas del XVI apenas se tradujo en nuevas jurisdicciones, cabe analizar en un futuro trabajo el efecto de las ventas de baldíos y villazgos del XVII y XVIII, que se concentraron en la franja suroriental, como se aprecia en el mapa.

### **Oficiales y varas de justicia de la provincia de León**

En la antigua provincia de León como en el resto de Castilla encontramos tres niveles o grados de jurisdicción, variables según el lugar, constituyendo un mapa



asimétrico que requiere de un estudio particularizado. De acuerdo al ordenamiento jurídico podemos distinguir aquellos oficiales dotados de jurisdicción alta o baja, pudiendo acumularse ambas; y en consecuencia, jurisdicciones donde existieron ambas, y, otras, donde solo existió la alta. El tercer nivel sería el constituido por los oficiales pedáneos, vinculados al ámbito rural y, en ocasiones, a los barrios de ciudades y villas. La jurisdicción de estos era muy limitada, habitualmente civil y/o con restricción en la cuantía de la causa (RUBIO, 1998). A mayores, en algunos concejos como Oviedo, Avilés o Yernes, sus regimientos dispusieron del privilegio de conocer en apelación de las sentencias en materias de 10.000 a 40.000 maravedís, según la época (FRIERA, 2014: 122; FAYA, 1992: 321 y ÁLVAREZ, 2014).

#### *Oficiales superiores: corregidores y alcaldes mayores*

Los corregidores aparecen en el realengo como una figura superpuesta a los justicias locales, para limitar en el realengo la autonomía jurisdiccional creciente de los concejos ya en la Edad Media, y defender la mayoría de justicia del rey, amén de otras competencias específicas (ÁLVAREZ, 2012; GARRIGA, 2019: 553-590; BERMÚDEZ, 1974; BERMEJO, 1975: 207-216). Así los corregidores de Ponferrada y León podían en el XVIII conocer en apelación de cualquier proceso de las audiencias de su partido (RUBIO, 1998: 30). A diferencia de otros oficios empleados para la defensa de esa mayoría de justicia -Merinos y Adelantados Mayores- los corregidores revistieron desde un primer momento características distintas destinadas a favorecer su desarraigo y desinterés en los lugares de su juzgado -condición asalariada, indotación de feudos y rentas señoriales, movilidad, etc.- (BERMÚDEZ, 1974: 27). En algunos casos como el de Sahagún (MITRE, 1969: 38) -u Ourense (LÓPEZ, 2011: 75-96 y 109-114)- la imposición tuvo como finalidad poner fin a los conflictos concejo-señor. En León se optó por el nombramiento de un juez “de salario” en contraposición al juez “de fuero” que la ciudad tenía derecho a elegir, ya mucho antes de la designación de un corregidor (SANTAMARÍA, 1993: 37; BERMÚDEZ, 1974: 51). En el reinado de Enrique III solo documentamos corregidores en la capital de la provincia de León, y temporalmente en Sahagún. El de León desaparece en la documentación en el reinado de Enrique IV (BERMÚDEZ, 1974: 65 y 68), para reaparecer en los albores la Edad Moderna, con los Reyes Católicos, que designarán para Ponferrada desde 1489 (LUNENFELD, 1989:

220). Además, crearían un corregimiento para Asturias y sus “cuatro sacadas”. Estos perdurarían hasta el siglo XVIII, y Sahagún volvería a tener uno compartido con Carrión.

Llegado el s. XVIII documentamos un alcalde mayor en León, responsable de la audiencia del Adelantamiento, otro en Castropol -incorporado a la Corona en época de Felipe II- y otro en Sobrescobio. Estas figuras han sido objeto de un escaso estudio en el área norte, procediendo la mayoría de datos sobre sus características y provisión del ámbito andaluz (BERNARDO, 1978 y ÁLVAREZ, 2012).

En el siglo XVII las ciudades de Palencia, Burgos, León y Soria pugnaban por la fusión de los Adelantamientos a sus corregimientos, la primera en conseguirlo fue Palencia en 1636, y luego León en 1638, Burgos sería la última en 1643 (FORTEA, 2012: 136, 137, 140, 144 y 146; ARREGUI, 2000: 319-347).

La implantación Borbónica de las Intendencias llevó en 1749, en León como en Burgos, a la convergencia en el mismo individuo de ambos cargos, hasta su separación efectiva en 1772, si bien en León tal confluencia ya se había producido eventualmente en 1718 (ABBAD y OZANAM, 1992: 62). Si el corregimiento leonés había sido de los de capa y espada, desde la incorporación de la intendencia se incrementa su ejercicio por nobles titulados (BERMÚDEZ, 1974: 857-859).

La importancia de la figura del corregidor no solo afectó a su réplica y empleo intencional por los señores para incrementar su jurisdicción, e interponer otro estrado, antes de la apelación a las audiencias territoriales -Real Audiencia de Asturias y la del Adelantamiento de León, en este caso- y la Chancillería de Valladolid, sino que introdujeron una serie de rasgos normativos que se proyectaron desde la legislación y ordenamientos de cortes y la famosa “Política de Corregidores y señores de vasallos...” a los oficiales ordinarios locales, cuyos mandatos tendieron a tener un tope trienal y estar sujetos a residencia (GONZÁLEZ, 1970: 94-95; RUBIO, 1997; CARRASCO, 1991).

En el caso de los corregidores señoriales fue habitual que se circunscribieran a un lugar en el que ejercieron privativa, o, acumulativamente, con los oficiales locales, la jurisdicción en primera instancia, teniendo competencias en grado de apelación, mientras la figura del alcalde mayor señorial se reservó para las apelaciones y la administración centralizada del respectivo estado.

Fueron bastantes los lugares que solo dispusieron de un oficial dotado de jurisdicción en ambos grados, estos recibieron la denominación mayoritariamente de corregidores y alcaldes mayores emulando a los oficiales realengos que documentamos en León, Ponferrada, Castropol y Sahagún. Las audiencias locales presididas en exclusiva por un corregidor fueron Cepeda; de un alcalde mayor: Astorga, La Bañeza, Benavides, Boal, Cepeda, Cerredo, Coaña, Ibias, Illana, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Lien, Luna, Naranco, Noreña, Oscoso, Paranza, Roales, Santalla, Sena, Sil, Taramundi, Torio, Turienzo, Vega del Condado, Villalobos, Villamañán y Villapadierna; y por un gobernador: Borrenes, Carracedo, Cornaledo, Fuestes Ropel, Hospital de Orbigo y Valdescorriel; y Vega de la Zarza por un merino mayor.

En otras localidades nos consta la coexistencia de los oficiales superiores con los locales, pero habrá que recurrir a estudios de caso para clarificar sus competencias. Por lo de ahora podemos ofrecer la siguiente relación<sup>2</sup>.

#### *Oficiales con vara alta de justicia*

A través de las respuestas generales del Catastro de Ensenada contabilizamos en León 524 varas altas de justicia repartidas entre 452 audiencias; a las que se añadían aquellas audiencias, 79, donde corregidores, alcaldes mayores u gobernadores administraban justicia bien privativamente<sup>3</sup>, bien acumulativamente con otros oficiales - y 21 de las que no tenemos datos- por lo que remitimos a Rubio Pérez (1993).

En cuanto a los primeros, según el lugar, recibieron la denominación de jueces, alcaldes o merinos. Dicha denominación no era baladí, si la de alcalde era indicativa de la condición concejil del oficial, la de merino lo era de lo opuesto, en consonancia con su origen en el régimen merinático medieval. En la práctica, sin embargo, el grado de jurisdicción de alcaldes, merinos y jueces fue el mismo en todos los lugares, exceptuando las diferencias en el ámbito de sus competencias gubernativas y administrativas -fijación de precios, provisión de título a los artesanos, etc.- que

<sup>2</sup>Gobernador y 2 alcaldías ordinarias: Almanza, Corullón, Valderas y Valdeunquillo. Alcalde Mayor y 1 alcaldía ordinaria: Quintanilla del Molar y Villárdiga. Alcalde Mayor y 2 alcaldías ordinarias: Bolaños de Campos, Quintana Marco, Sobrescobio, Valencia de Don Juan, Villamartín de Don Sancho y Villaverde de Arcayos. Alcalde Mayor y 1 judicatura: Bembibre, Cagigal, Cerdeño, Matadón de los Oteros, Olloniego, Peñaflor, Peñeruedes, Riosa, Tornín, Pajares del Puerto, Tudela. Alcalde Mayor y 2 judicaturas: Sta. Comba. Corregidor y 2 alcaldías ordinarias: Castro Calbón y Valdejamuz. Corregidor y 1 judicatura: Cacabelos del Bierzo. Merino Mayor y 1 judicatura: Villanueva de Oscos.

<sup>3</sup>León, Sahagún, Ponferrada, Boñar, Cepeda, Turienzo, Villazala, Lugán, Vega, Tapia, Torio, Gordón, Llamas de Ribera, Luna y Santovenia.

variaban de un lugar a otro, pudiendo compartirlas con otros oficiales concejiles o simplemente carecer de ellas.

**Tabla 7. Oficiales de las audiencias ordinarias leonesas**

	1 alcaldía		2 alcaldía		1 juez		2 jueces		1 merino		Total	
	Jur.	%	Jur.	%	Jur.	%	Jur.	%	Jur.	%	Jur.	%
Realengo	6	5,9	6	5,9	63	62,4	14	13,9	1	1	101	100
Resto	90	20	47	10,4	191	42,4	5	1,1	31	6,9	451	100
Total	96	17,4	53	9,6	254	46	17	3,1	32	5,8	552	100

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

En consonancia con lo que sucede en la vecina Galicia, la mayoría de los oficiales de justicia locales se denominaron jueces, concentrándose las audiencias con doble vara de justicia en el sur y algunos ámbitos urbanos del norte. Si en el sur como en Castilla tendieron a denominarse alcaldes (MONSALVO, 2002: 56) en los ámbitos urbanos del norte nos encontramos con jueces a pares: Avilés, Oviedo, Caravia, Mieres, Corvera, Nava, Onís, Ribadesella Somiedo, Miranda, Barrios de Salas, Castroverde y Barrio Tercia, Sta. Comba, Cubillos, Santa Comba y Melezná.

#### *Nombramiento y elección*

Si el nombramiento de los oficiales de justicia ordinaria fue prerrogativa privativa del señor jurisdiccional -ya fuere el rey, un señor laico o eclesiástico- su elección fue una cuestión distinta. En el caso de los oficiales superiores -corregidores, alcaldes mayores o gobernadores- fue privativa de la Corona o el señor jurisdiccional, respectivamente.

Sin embargo, la elección de los oficiales ordinarios, los que poseían exclusivamente vara alta, fue mucho más variable. Las Respuestas Generales al Catastro de Ensenada de León no permiten como en Palencia, ni a través de la pregunta segunda, ni de la 28, ofrecer una panorámica integral. Para Asturias donde abundó el señorío concejil y el realengo son bien conocidos los sistemas de cooptación empleados, en algunos concejos como Pravia o Grado y los urbanos patrimonializados o privatizados por determinados linajes. En otros casos, la elección adquiría una dimensión vecinal -no excluyente del control oligárquico-: caso de Llanera. En otros, para garantizar la representación territorial, como Ribadesella, se sorteaban por cuartos los oficios de juez

primero y segundo. Otros como Llanera mantenían un sistema de elección mixto, el regimiento elegía uno y los vecinos otro. Si bien, en el señorío la situación fue más compleja que en realengo (FRIERA, 2017: 142-143 y 2014: 155-206). En algunos como Valdeburón, Valdelugeros, Allande, Roperuelo y Llen de la Faya nos consta la coexistencia de un alcalde/juez local con un juez/merino nombrado por el señor jurisdiccional.

En algunos casos de jurisdicciones urbanas, en similitud con las gallegas donde en una jurisdicción coexistían dos concejos, urbano y rural -y en contraposición a las jurisdicciones de alfoz o de villa y tierra-, se elegían oficiales separados para cada concejo: caso de Oviedo, Llanes o Luanco-Gozón (FRIERA, 2017: 144).

Tales derechos fueron obtenidos, no sin conflictos, que han sido especialmente estudiados para el ámbito episcopal<sup>4</sup>. En León encontramos un ejemplo de victoria municipal frente al dominio episcopal (CORIA, 1995). Por su parte, aunque el obispo de Oviedo conserva este privilegio hasta el Bajo Medievo termina igualmente por perderlo (CORIA, 1995: 74). Pudiera ser que estos conflictos estuvieran detrás de la amplia desmembración de señoríos de la mitra ovetense, cuya solución, la incorporación a realengo, fue compartida con la ciudad de Ourense (LÓPEZ, 2011: 59). En la capital de la diócesis astorgana ni si quiera parece haber sido disputada la prerrogativa, y, tanto en su época realenga, como a *posteriori*, los oficiales de justicia fueron electos por el concejo (MARTÍN, 2004, 204 y 233).

Pero estos conflictos por el control de las varas de justicia no afectaron solo al señorío eclesiástico, son varios los casos de señores laicos leoneses en litis con sus vasallos por esta causa en la altamodernidad. Los concejos de Babia, Omaña, Lacia y Villamor de Riello debieron enfrentarse a los señores de Luna (GARCÍA, 2006: 202, 274, 235 y 280). En Babia, además, el concejo sufriría las injerencias de los señores vecinos a fin de obtener una elección favorable a sus intereses (GARCÍA: 2006: 204 y 206).

En Vega de Boñar, un juez era electo por el monasterio de Valdediós, mientras el otro solo lo nombraba a elección de la villa (AGS, CE, RG, lib. 336, f. 385). Además de aquellos que habían adquirido su jurisdicción, la elección de la justicia también había sido enajenada en otras jurisdicciones de realengo. En Sobrescobio, por ejemplo, la

---

<sup>4</sup> Véanse algunos ejemplos: (LÓPEZ, 1994; RUIZ, 1972; CARANDE, 1932: 249-271; VILLAMIL Y CASTRO, 1897).

elección, tanto el juez ordinario como del alcalde mayor habían sido enajenadas por el concejo (AGS, CE, RG, lib. 367, f. 116). Y en La Tercia del Camino ambos jueces eran electos también por el concejo (AGS, CE, RG, lib. 334, f. 285).

*Mantenimiento: salarios y rendimientos*

En cuanto al mantenimiento de los oficiales, los locales rara vez disfrutaron de un salario fijo, cosa distinta sucede con corregidores, alcaldes mayores y gobernadores, que con frecuencia disponían de un salario fijo como oficiales reales y señoriales. Este se fijaba en dinero, y se combinaba con los rendimientos de su cargo, en unas ocasiones, y, en otras, podía estar situado sobre el municipio donde se asentaba y retribuirse en especie -caso de Boñar, Bembibre y Castroalbón-. Las cuantías de los salarios en dinero eran muy variables tanto como las de sus rendimientos: en Vegas del Condado el salario del corregidor alcanzaba 9.000 rs. mientras el de Astorga con rendimientos incluidos no superaba los 4.400 rs; en Turienzo, Villazala y Cacabelos los ingresos declarados no superaban los 300 rs.

**Tabla 8. Utilidades de algunos oficiales superiores señoriales, 1752-3**

	Salario		Rendimientos vara
	<i>Dinero (rs)</i>	<i>Especie</i>	<i>Dinero (rs)</i>
Vegas del Condado	9.000	Trigo y centeno	1650
Valencia de Don Juan	3.300	-	1100
Bembibre	590	Trigo y centeno	1500
Valdera	2.199	-	-
Almanza	2.000	-	-
Quintana Marco	1000	-	100
Boñar	64	Trigo y centeno	550
Castroalbón	362	Trigo, centeno y leña	500
Villalobos	400	-	1100
Palacios de Valduerna	-		4650
Torio	-		1650
Carracedo	-		1100
Luna	-		400
Astorga		4400	
Turienzo		330	
Fuentes de Ropel		300	
Cacabelos		300	
Villazala		200	

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

### Escribanías de número

Estrechamente ligados al ámbito judicial y concejil surgieron los escribanos de número. Estos reciben su nombre de la restricción en el número que existía en cada juzgado o concejo (BONO, 1979: 143; INTXAUSTEGUI, 2022; POUSA, 2016), pues tales solo podían ser nombrados, originalmente, por concesión regia mediante privilegio o fuero. Pero, como el derecho a designar oficiales de justicia, pese a ser un derecho privativo del monarca fueron muchos los concejos y señores que lo enajenaron sin él, obligando a monarcas, como Alfonso XI en las Cortes de Medina del Campo (1302) a reconocer el derecho por prescripción inmemorial, frente a otros como Pedro I, y Alfonso X que lo restringieron (PARDO, 2002: 25). Allí donde existieron, numerarios y de ayuntamiento, dispusieron del derecho privativo a registrar todas las escrituras tocantes a la administración jurisdiccional y a la concejil, respectivamente. Pero ni todas las jurisdicciones dispusieron de escribanías de número, ni todos los escribanos de número lo fueron de ayuntamiento, ni todos los de ayuntamiento lo fueron de número, aún habiéndolos. Dado el número de provincias analizadas podemos afirmar que en la mayoría de casos donde existieron escribanos de número, toco a uno o a varios de ellos el ejercicio de la escribanía de ayuntamiento, como así sucede en León en donde no existían los concejos se sirvieron en ocasiones de escribanos de otras jurisdicciones, escribanos reales o designaron fieles de fechos.

En León contabilizamos 396 escribanos de número de lo que resulta en correlación a su población una media de 1.408 habs./ esc. numeraria en 1787. Esta cifra manifiesta una proliferación moderada, similar a la segoviana 1.608 habs./esc. -pese al elevado número de jurisdicciones señoriales leonesas-, y muy alejada de la soriana de 665 habs./esc. De hecho, si el cálculo lo hacemos sobre jurisdicciones encontramos que solo el 14,62% de las jurisdicciones leonesas dispusieron de escribanías numerarias.

Al igual que el derecho a nombrar justicia ordinaria en su jurisdicción, el derecho a nombrar escribanos de número y/o ayuntamiento fue, con o sin privilegio -cuestión a resolver por los estudios de caso-, ejercido unívocamente por los señores jurisdiccionales. Si bien la mayoría no enajenó este derecho, en León solo, 50, el 37,3 % de los señores jurisdiccionales lo hicieron. Los grandes señores leoneses dispusieron de numerosas escribanías, el marqués de Villafranca 17, el de Astorga 16, el conde de Luna 13 y el conde de Altamira 10. Cabe destacar la escasa proliferación en los señoríos

eclesiásticos, en contraposición a Galicia, donde el señorío arzobispal y los monásticos supieron sacar partido de este derecho.

Estos oficios fueron más rentables en muchos casos que las propias varas de justicia, por lo que fue habitual que -aunque para León el Catastro no lo documenta como para otras provincias- los señores recibían regalos y derechos a la hora de despacharlos, cuando no pensiones. Si bien no podemos ofrecer aquí una relación ni análisis integral de los derechos declarados por estos escribanos, basta comparar los ingresos de la mayoría superaban los 1000 reales anuales, situándolos por encima de los rendimientos de los oficiales superiores de justicia que conocemos. A tenor de la tabla anterior se observa que su proliferación fue mayor en los núcleos urbanos, con más densidad población, y no tanto en jurisdicciones rurales, aún con una población igualmente populosa como Cea, Bembibre o Allende.

**Tabla 9. Escribanías de número de las jurisdicciones señoriales y concejiles (León)**

Jurisdicción	n.º	Jurisdicción	n.º
Astorga	8	Almonacid	1
Villafranca	5	Vega de Ruiponce	1
Cabrera	4	Villapadierna	1
Bembibre	3	Castrofuerte	1
La Bañeza	3	Villarín de Campos	1
Cea	3	Matallana de Valmadrigal	1
Valderas	3	Valverde de Campos	1
Villamañán	3	Quintana Marco	1
Espinareda	3	Valdetuéjar	1
Aguiar	2	Villacé	1
Valcárcel	2	Castroponce	1
Cepeda	2	Melendreros	1
Llamas de Ribera	2	Allanda	1
Canales de Luna	2	Puerto	1
Sil de Arriba	2	Palacios de Valduerna	1
Noreña	2	Villapadierna	1
Riaño	2	Goñedo	1
Almanza	2	Bárcena	1
Gusendos	2	Paranza	1
Santervás	2	Arenillas de Valderaduey	1
Valencia de Don Juan	2	Pobladura Oteros	1
Orlé	2	Bolaños	1
Grajal de Campos	2	Villaelverde	1
Belmonte	2	Abadía	1
Carracedo	2	Otero Dueñas	1



Hospital de Orbigo	1	Valdediós	1
--------------------	---	-----------	---

Fuente: Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

Como en otros territorios, la política venal de la Corona había llevado a que, llegado 1753, en la provincia de León, apenas existiesen escribanías numerarias de provisión regia<sup>5</sup>: 1 en Corvera (AGS, CE, RG, lib. 370, f. 356), otro en Burón (AGS, CE, RG, lib. 339, f. 443), otro en Somiedo (AGS, CE, RG, lib. 375, f. 404), otro en Navia (AGS, CE, RG, lib. 373, ff. 89-91), otro en Cistierna (AGS, CE, RG, lib. 338, f. 282), otro en Noceda (AGS, CE, RG, lib. 385, f. 752), 2 en Castroverde de Campos (AGS, CE, RG, lib. 357, f. 278), 2 en Ponga, 3 en El Franco (AGS, CE, RG, lib. 373, f. 350), 3 de Mieres (AGS, CE, RG, lib. 366, f. 391), 4 en Colunga (AGS, CE, RG, lib. 369, f. 487), 4 en Laviana (AGS, CE, RG, lib. 367, f. 194) y 5 en Ribadesella; y una en Sobarriba, que funcionaba por sistema de renuncia (AGS, CE, RG, lib. 362, f. 368). El resto habían sido objeto de venta, y en menor medida de merced. De cara a paliar las necesidades de la Corona. Esta no se había limitado a la venta de los oficios existentes, sino que en más de un caso los había “acrecentado”, y, aunque las de escribanías fueron las que menos (HERNÁNDEZ, 2007: 101), nos consta que en Oviedo se habían añadido así 16 escribanías “del número moderno” a las 7 “del número antiguo” (AGS, CE, RG, lib. 366, ff. 95-96).

**Tabla 11. Escribanías de número realengas**

Jurisdicción	Escribanos	Jurisdicción	Escribanos
León	32	Ponferrada	4
Oviedo	21	Lugueros	3
Piloña	19	Onís	3
Valdés	14	Mieres	3
Villaviciosa	11	El Franco	3
Avilés	13	Amieva	2
Salas	11	Cándamo	2
Gijón	11	La Tercia del Camino	2
Aller	10	Castropol	2
Tineo	9	Sobrescobio	2
Cabrales	10	Castroverde de Campos	2
Cangas de Onís	8	Ponga	2

<sup>5</sup> En los casos de Candás y Cabranes cuyo número no se aporta en la pregunta 28 sí se confirma su enajenación. AGS, CE, RG, lib. 370, f. 180.

Grado	8	Barrio Salas	2
Nava	8	Noceda	1
Cangas de Narcea	7	Navia	1
Siero	7	Parres	1
Pravia	6	Somiedo	1
Ribadesella	5	Sorriba	1
Caso	5	Valdeburón	1
Miranda	5	Corvera	1
Lena	5	Cistierna	1
Colunga	4	Destriana	1
Laviana	4	Babia	1
Sahagún	4	<b>Total</b>	<b>279</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada y AAVV., 1999.

En cuanto a las escribanías de ayuntamiento allí donde estas estuvieron aparejadas a las numerarias, variaron en número: en Villaviciosa había 7, 6 en Llanes, en Nava y Valdés 4, en Gijón 3, y en Lena, Aller y Oviedo 2. En el resto de casos solo existió una, y donde no hubo escribanos de número se recurrió a escribanos reales o de otras jurisdicciones; rara vez a fieles de fechos en contraste con lo que sucedía en las extremaduras o el reino de Toledo.

Además, debemos señalar que apenas se han documentado en la provincia -a tenor de la respuesta 32 del Interrogatorio General de Ensenada- escribanos reales o notarios de otro tipo, lo que contrasta sobremanera con la vecina Galicia: 550 escribanías reales y notario de reinos, sin contar oficios especiales de provisión regia.

## Conclusiones

La provincia de León presentaba en el siglo XVIII una parcelación jurisdiccional moderada en comparación al resto de áreas de la Corona, aunque con importantes diferencias entre el área norte y occidental y el área sur-oriental, en la que proliferaron un gran número de jurisdicciones de dimensiones minúsculas. Ello se debía a que en el área asturiana la mayoría de jurisdicciones eclesiásticas habían sido adquiridas por sus concejos en el siglo XVI eludiendo las ventas de villazgos de los siglos XVII y XVIII, y aún en las realengas, como en la vecina Cantabria, aunque con una organización distinta a la de juntas de valle, los fuertes concejos rurales favorecieron la preservación unitaria de estos espacios contra el señorío, bloqueando incluso la independencia de los cotos en

algunas lides, y por sus características geo-poblacionales también la de villazgos.

La mayoría de señorializaciones del área astur se reducen a pequeños cotos medievales reconvertidos en jurisdicciones, siendo estos una particularidad cuasi exclusiva gallega y asturiana. En el área leonesa que presenta una intensa señorialización cabe achacar esta, en lo que toca a los grandes estados de Villafranca, Artorga y Luna -que reunían al 11,8% de los vasallos leoneses- a los Trastámara. Si el señorío eclesiástico tenía gran peso en la provincia, en el siglo XVI va a sufrir importantes esquilmos, despojando a la mitra ovetense de la práctica totalidad de sus dominios, de modo que llegado el XVIII el mapa se ha invertido y es en el área leonesa donde encontramos las jurisdicciones eclesiásticas más amplias, destacando la del monasterio de Espinareda. La Organización concejil presenta así mismo una gran diversidad en sus formas -concejos rurales abiertos, concejos de pedáneos, y concejos con oligárquicos con linajes con derechos patrimoniales- que se traducen en sus relaciones con el ámbito jurisdiccional, los oficios judiciales y su forma de elección, que en el área asturiana tendió a ser una alhaja concejil o patrimonial, mientras, que en el Páramo permaneció bajo control señorial, y, en el resto de León, si bien hay excepciones los vecinos solo pudieron elegir a sus pedáneos (RUBIO, 1998: 30). Con respecto a la evolución concejil posterior, el análisis cartográfico permite apreciar también dos tendencias diferenciadas: mientras en Asturias los concejos modernos tendieron a fracturarse, en el Páramo leonés las jurisdicciones de las pequeñas villas señoriales tendieron a fusionarse entre sí.

## Bibliografía

- AAVV., (1999). *Censo de Floridablanca*, Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- AAVV., (1991). *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.
- ABBAD, F. y OZANAM, D., (1992). *Les Intendants espagnols du XVIII siècle*, Madrid: Casa de Velázquez.
- ARREGUI, P., (2000). *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- ÁLVAREZ, C., (1982). *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León: Fray Bernardino de Sahagún.

- ÁLVAREZ, C y CAVERO, G., (2003). “La encomienda hospitalaria de Puente Órbigo en la Edad Media (1184-1494)”. *Logos Hellenikós: Homenaje al profesor Gaspar Morocho* (pp. 749-761). León: Universidad de León.
- ÁLVAREZ, M. L., (2012). *Corregidores y alcaldes mayores: la administración territorial andaluza en el siglo XVIII*, Alicante: Universidad de Alicante.
- ÁLVAREZ, M., (2014). *Por ser bien común y público. Experiencias políticas y praxis urbana en el Oviedo de 1500*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos.
- ANES, G., (1989). *Los señoríos asturianos*, Oviedo: Silverio Cañada.
- ANDÚJAR, F. (1996). “El fuero militar en el siglo XVIII”. *Chronica Nova*, Nº 23, pp. 11-31.
- ARMAS, N.; IBÁÑEZ, S. y GÓMEZ, J., (1996). *Los señoríos de La Rioja*, Logroño: Univ. de La Rioja.
- ÁVILA, N., (2005). *El proceso de señorialización de la Extremadura castellana (siglos XII a XVIII)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- BELTRÁN, M. S., (2011). *Señoríos compartidos señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- BERMEJO, J. L., (1975). “Mayoría de justicia del Rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media”. En *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas* (vol. II, pp. 207-216). Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- BERMÚDEZ, A., (1974). *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia: Universidad de Murcia.
- BERNARDO, J. M., (1978). *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros.
- BONO, J., (1979). *Historia del derecho notarial español*, Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales Españoles.
- CARANDE, R., (1932). “El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-1422)”. *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, Nº 35, pp. 249-271.
- CAVERO, G., (2003). “La encomienda santiaguista de Destriana”. *Logos Hellenikós: Homenaje al profesor Gaspar Morocho* (vol. III, pp. 463-473). León: Universidad de León.
- CAVERO, G., (1997). “La tierra de Aguiar de La Lastra: de tenencia a señorío (s. XI-XVI)”. *Astórica*, Nº 14, pp. 231-248.
- CAVERO, G., (1996). *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV)*, Ponferrada: Institución Virgen de la Encina.
- CAVERO, G., (1986). “Introducción a la nobleza y señoríos del Bierzo bajomedieval: estudio y fuentes”. *Tierras de León*, Nº 26, pp. 73-98.
- CERRILLO, G., (1999). “Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición en España”. *Manuscripts*, Nº 17, pp. 141-148.
- CORIA, J., (1995). “La eliminación de los jueces de la iglesia en los concejos medievales de la Corona de Castilla (ss. XIII-XIV): León, Zamora, Salamanca y Murcia”. *Medievo Hispano* (pp. 111-119). Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- DOMÍNGUEZ, A., (1964). “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 34, pp. 163-207.
- DONGIL, M., (2012). “La vida en los señoríos de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Asturias de la Edad Moderna e inicios de la Edad Contemporánea”. *Campo y campesinos en la España moderna: culturas políticas en el mundo hispánico* (pp. 653-667). Madrid: FEHM-CSIC.
- EIRAS, A., (1989). “El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores

- jurisdiccionales gallegos”. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, N° 38, pp. 113-135.
- FORTEA, J. I., (2012). “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias”. *Studia Historica. Historia Moderna*, N° 34, pp. 97-144.
- FRANCO, A., (1982). “El señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV y XV)”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, N° 179, pp. 35-160.
- FRIERA, M., (2017). “Notas sobre la justicia local en Asturias: requisitos y elección”. *Oligarquías urbanas gobierno y gestión municipal* (pp. 121-149). Oviedo: KRK.
- FRIERA, M., (2014). “Los poderes locales y el poder provincial en Asturias”. *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal* (pp. 155-206). Oviedo: KRK.
- GALLEGO, O., (1988). *La organización administrativa territorial de la antigua provincia de Ourense*, Ourense: Museo Arqueológico Provincial.
- GARCÍA, P., (2006). *Concejos y señores: historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León: Universidad de León.
- GARRIGA, C., (2019). “Jurisdicción real y jurisdicciones señoriales en castilla: la “ley de Guadalajara de 1390”. En F. FORONDA (Coord.), *Avant le contrat social* (pp. 553-590). Paris: Sorbonne.
- GARRIGÓS, E., (1982). “Organización territorial de España a fines del Antiguo Régimen”. *La economía española a fines del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza.
- GELABERT, J. E., (1998). “La evolución del gasto de la monarquía hispánica entre 1598 y 1650: asientos de Felipe III y Felipe IV”. *Obradoiro de Hsitoria Moderna*, N° 18, pp. 265-297.
- GONZÁLEZ, B., (1970). *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- GONZÁLEZ, J. M., (1995). “La justicia local y territorial en la Galicia del Antiguo Régimen”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 14, pp. 233-254.
- GONZÁLEZ, C., (2000). “Poder real, poder nobiliar y poder concejil en la Corona de Castilla en torno al año 1300”. *PITTM*, N° 71, pp. 39-72.
- GONZÁLEZ, J. I., (2015). “Raíces medievales del marquesado de Villafranca del Bierzo”. En *Nobleza y aristocracia berciana: el marquesado de Villafranca* (pp. 3-34). Villafranca: Instituto de Estudios Bercianos.
- GONZÁLEZ, J. I., (2007). *Villas reales en el reino de León*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro.
- GRASOTTI, H., (1983). “Hacia las concesiones de señorío con mero misto imperio”. *Estudios en Homenaje al prof. Claudio Sánchez Albornoz* (pp. 113-150). Madrid: Instituto de España.
- HERAS, J. L., (2016). “Cartografía de la administración de justicia en la antigua provincia de Salamanca en el siglo XVIII: la importancia de la justicia pedánea como expresión de la justicia rural en la Edad Moderna”. En E. JARQUE (Coord.), *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión del municipio en pequeño* (pp. 171-202). Zaragoza: Universidad de Zaragoza,
- HERAS, J. L., (1996). “La organización de la justicia real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”. *Studis*, N° 22, pp. 105-140.
- HERNÁNDEZ, M., (2007). “Venalidad de oficios municipales en la Castilla del siglo XVIII: un ensayo de cuantificación”. *Chronica Nova*, N° 33, pp. 89-123.
- IANTXAUSTEGUI, N. I., (2022). *Escribanos y escribanías en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna*, Madrid: Marcial Pons.
- IGLESIAS, A., (2010). “Et merum et mixtum et bassa jurisdictio tres sunt especies jurisdicciones diverse”. *Cuadernos de Historia del Derecho*, N° 2, pp. 239-253.

- ILLANA, F. J., (2020). “De lugares a villas: las exenciones jurisdiccionales en el reino de Jaén durante la Edad Moderna: el caso de Valdepeñas de Jaén”. *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación* (pp. 977-989). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- ILLANA, F. J., (2019). “La desmembración del territorio de la encomienda de Calatrava de Martos: jurisdicciones y villazgos en el Partido de Andalucía en la segunda mitad del s. XVI”. *De la nobleza a la caballería* (pp. 375-406). Palermo: New Digital Press.
- IRLÉS, M. C., (2018). “De origen noble y al servicio de la monarquía. Los corregidores de León en el reinado de Carlos III”. En J. I. FORTEA, J. GELABERT, R. LÓPEZ y E. POSTIGO (Coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica* (pp. 855-866). Santander: Universidad de Cantabria.
- LÓPEZ, M., (2011). *Jurisdicción e instituciones locales de la Galicia meridional (XVI-XVIII)*, Vigo: Universidad de Vigo.
- LÓPEZ, M., (2006). “La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 76, pp. 557-588.
- LÓPEZ, M., (1994). *El señorío episcopal urbano en Galicia, (siglos XVI y XVII)*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- LÓPEZ, M., (1991). “Alteraciones en el mapa jurisdiccional gallego durante la Edad Moderna: las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI”. *Estudios Mindonienses*, Nº 7, pp. 559-588.
- LÓPEZ, C., (2003). “La corona y las jurisdicciones señoriales en el reino de Valencia durante el reinado del magnánimo”. *En la España Medieval*, Nº 26, pp. 127-166.
- LUNENFELD, M., (1989). *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona: Labor Universitaria.
- MARTÍN, J. A., (2004). *El concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*, Astorga: Ayuntamiento de Astorga.
- MARTÍN, F., (1994). *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal, 1700-1853*, Bilbao: UPV.
- MARTÍN, F., (2008). “Las juntas de Avellaneda en el Antiguo Régimen”. *Ius Vasconiae*, Nº 5 (2008), pp. 226-228.
- MARTÍNEZ, G., (2013). *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana: estudio histórico-geográfico*, Madrid: Editora Nacional.
- MAUCLAIR, F., (2001). “La justice dans les campagnes françaises à la fin de l’Ancient Régime : un nouveau regard sur les tribunaux seigneuriaux du XVIIIe siècle”. *Justice et sociétés rurales du XVI siècle à nos jours*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- MENÉNDEZ, A., (2011). *La Real Audiencia de Asturias (1718-1854)*, Oviedo: KRK.
- MITRE, E., (1969). *Extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MONSALVO, J. M., (2002). “De los alfores regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230)”. *El reino de León en la época de las cortes de Benavente* (pp. 29-100). Benavente: Centro de Estudios Benaventanos.
- MOXÓ, S., (1969). “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria en Castilla en la Baja Edad Media”. *Estudios sobre la sociedad castellana en la Baja Edad Media*. Madrid: CSIC.
- PARDO, M. L., (2002). *El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- PÉREZ, M. Á., (1975). “La justicia de la corte de Castilla durante los siglos XIII al XV”. *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº 2, pp. 383-482.

- PORTILLO, J. M., (1991). *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)* (pp. 312-377), Madrid: Centro de Estudios Políticos.
- POUSA, R. (2022a). “El acotamiento de tierras en la Galicia medieval: aproximación al origen, naturaleza jurídica y evolución de un privilegio real”. *Memoria y Civilización*, N° 25, pp. 311-345.
- POUSA, R. (2022b). “La fisionomía del poder: jurisdicción ordinaria y señorialización en la Galicia del siglo XVIII”. *Chronica Nova*, N° 48, pp. 355-388.
- REY, O., (1983). *El voto de Santiago en la España Moderna*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- RODRÍGUEZ, A., (1986). *Alcaldes y regidores*, Santander: Institución Cultural de Cantabria.
- RODRÍGUEZ, E., (2009). “El señorío de la casa de Almanza en tierras zamoranas en el siglo XV”. *Brigecio*, N° 19, pp. 81-117.
- RUBIO, L., (2016). *La Valduerna un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Palacios de Valduerna: El Embrujo Leonés.
- RUBIO, L., (2011). “La justicia pedánea, el concejo y la gestión del común como referentes del funcionamiento de las comunidades rurales durante la Edad Moderna”. *XXXI Encontro da Associação Portuguesa de História Social*. Coimbra: Universidad de Coimbra.
- RUBIO, L., (2002). “El estado y marquesado de Astorga. Relaciones de poder, rentas y economía señorial, siglos XVII y XVIII”. *Investigaciones Históricas*, N° 22, pp. 84-116.
- RUBIO, L., (1993). *El sistema político concejil en la provincia de León*, León: Universidad de León.
- RUBIO, L., (1984). *El señorío leonés de los Bazán. Aproximación a su realidad socioeconómica (1450-1650)*, León: Celarayn.
- RUBIO, L., (1981). “La Valduerna: de la dominación romana al señorío jurisdiccional de los Bazán”. *Tierras de León*, N° 21, pp. 15-34.
- RUIZ, J. I., (1981). *Las “polas” asturianas en la Edad Media*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- RUIZ, J. I., (1972). “Los perxuraos de Llanera. Una resistencia concejil al señorío episcopal ovetense (1408-1412)”. *Asturensia Medievalia*, N° 1, 1972, pp. 261-290.
- SANTAMARÍA, J. M., (1993). *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y cabildo catedral en el siglo XV)*, León: Universidad de León.
- TORRENTE, I., (1982). *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava: siglos XIII-XVI*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- TUERO, F., (1978). *La creación de la Real Audiencia de Asturias a principios del siglo XVIII*, Oviedo: Real Academia Asturiana de Jurisprudencia.
- VALERO, E., (2016). “Los privilegios de villazgo del siglo XVI en el archivo histórico provincial de Albacete: aspectos formales y simbólicos”. *Al-Basit*, N° 61, pp. 215-254.
- VALLEJO, J., (1992). *Ruda equidad, Ley consumada. Concepción de la potestad normativa (1250-1350)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- VERMEESCH, G., (2008). *The uses of justice in global perspective, 1600-1900*, Philadelphia: Routledge.
- VILLAMIL Y CASTRO, J., (1897). *Estudio histórico acerca del señorío temporal de los obispos de Lugo en sus relaciones con el municipio*, Lugo: Tip. Villamarín.



**RECEPCIONES, LECTURAS Y REAPROPIACIONES DE LOS ANTIGUOS EN  
EL RENACIMIENTO (SIGLOS XV-XVII). ESTUDIOS DE CASO.  
INTRODUCCIÓN**

**Nora Hebe Sforza**  
Universidad de Buenos  
Aires, Argentina

**Silvina Paula Vidal**  
CONICET/ Universidad  
Nacional de San Martín,  
Argentina

**Juan Pablo Bubello**  
Universidad de Buenos  
Aires / Universidad  
Nacional de La Plata,  
Argentina

Recibido: 16/3/2022  
Aceptado: 18/12/2022

**RESUMEN**

En línea con los aportes de grandes historiadores locales y extranjeros como Carlo Ginzburg, José Emilio Burucúa y Anthony Grafton que recuperaron los estudios de Aby Warburg sobre la experiencia de los *uomini nuovi* del *Quattrocento* en términos de una “vuelta a la vida de lo antiguo” (*das Nachleben der Antike*) para el análisis de los problemas culturales de la Modernidad temprana europea, este dossier propone poner en diálogo no sólo las continuidades, sino también las tensiones, los conflictos y acomodamientos que los hombres de aquellos siglos experimentaron al concebirse a sí mismos, de modo ambivalente, como “hijos de la Antigüedad grecorromana” y al mismo tiempo “Modernos”, es decir, abiertos al futuro, a lo que estaba todavía por venir. En este marco, se discutirán desde una perspectiva interdisciplinaria seis estudios de caso donde la identidad bifronte y en constante construcción del hombre del Renacimiento aparece en toda su magnitud.

**PALABRAS CLAVE:** Temprana modernidad europea; tradición clásica; recepción; apropiación; tensiones; identidad; experiencia.

**RECEPTIONS, READINGS AND REAPPROPRIATIONS OF THE ANCIENTS  
DURING THE RENAISSANCE (XVth to XVIIth CENTURIES). CASE STUDIES**



## ABSTRACT

Regarding the contribution of local and foreign historians such as Carlo Ginzburg, José Emilio Burucúa and Anthony Grafton, who recovered Warburgian studies in relation to the experience of the *uomini nuovi* in the *Quattrocento* in terms of the coming back to life of Antiquity (*das Nachleben der Antike*), to approach the cultural study of Early Modern Europe, this dossier aims at establishing a dialogue not only between the continuities, but also the tensions, conflicts and adjustments that the men of those centuries experienced, when viewed themselves ambiguously as “sons of Greco-Roman Antiquity” and, at the same time, “Moderns”, that is, open to the future, to what was still to come. From an interdisciplinary perspective, six case studies will address this two-faced identity that was constantly reworked by Renaissance men between 15th and 17th centuries.

**KEY WORDS:** Early Modern Europe; Classical tradition; reception; appropriation; tensions; identity; experience.

---

**Nora Sforza.** Doctora en Letras por la Universidad de Buenos Aires, Magister en Historia por FLACSO y Licenciada en Lengua y Cultura Italianas por ITALICON, con sede en la Universidad de Pisa, Italia. Es Profesora Adjunta Regular de Literatura Italiana y Jefa de Trabajos Prácticos Regular de Literatura del Renacimiento de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Especialista en Teatro del Renacimiento italiano, ha publicado, entre otras, las ediciones de la *Cassaria* de Ariosto (Premio “Teatro de Mundo” y “Premio a la Traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Italiana); *Candelero* de Giordano Bruno y las obras de ficción completas de Maquiavelo (Colihue clásica). Sus ensayos *Teatro y poder en el Renacimiento italiano 1480-1542. Entre la corte y la república* (Letranómada, 2008) y *Angelo Beolco (Ruzante). Un dramaturgo provocador en la Italia del Renacimiento* (Miño & Dávila, 2012) han recibido también el “Premio Teatro del Mundo” en la categoría “Ensayística”. Su edición de la comedia de Gianlorenzo Bernini, *La comedia de las máquinas o una comedia sin nombre* se encuentra en proceso de publicación (Colección Saberes, FFyL – UBA). En la actualidad es presidenta de ADILLI (Asociación de Docentes e Investigadores de Lengua y Literatura Italianas de la Argentina).

**Correo electrónico:** info@norasforza.com.ar

**ID ORCID:** 0000-0001-8310-6617

**Silvina Vidal.** Doctora en Historia (Universidad Nacional de Buenos Aires) y Magíster en Historia cultural e intelectual de Europa temprano-moderna (Warburg Institute de Londres, Inglaterra). Se desempeña como investigadora adjunta de Conicet y docente de grado en la Licenciatura en Historia y posgrado en la Maestría de Historia Conceptual de la Universidad Nacional de San Martín. Es directora del proyecto PICT 2020: *La modernidad política como problema. Lenguajes, conceptos y categorías del cambio histórico en las monarquías europeas (siglos XVI-XVIII)* e investigadora asociada al proyecto *The Roots of Universal History: the Empire, the World, and the Historian (c. 200 BCE - 1681 CE)*, Center for Advanced Studies, Universidad de Oslo. Es autora de libros, capítulos de libros y artículos en revistas académicas especializadas nacionales e

internacionales. Integra la International Society of Machiavellian Studies, la Red Iberoamericana de Humanismo, Renacimiento y Barroco (RIHRB) y la Red de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Correo electrónico:** silvidal76@gmail.com

**ID ORCID:** 0000-0001-8310-6617

**Juan Pablo Bubello.** Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Docente e investigador de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata. Se especializa en la historia cultural de la Europa Moderna. Ha dictado conferencias y seminarios en la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional de La Plata. Se desempeñó como profesor invitado para impartir seminarios de posgrado, cursos y conferencias en la Ecole Pratique des Hautes Etudes (Francia), Universidad de Santiago de Compostela (España), Aarhus University (Dinamarca), University of Amsterdam (Holanda), University of Stockholm (Suecia), Universidad Nacional Autónoma de México (México), Universidad de La Habana, (Cuba), Universidade Federal de Santa María (Brasil), Universidad Autónoma de Zacatecas (México), Pontificia Universidade Católica de Campinas (Brasil), Universidade Federal de Minas Gerais (Brasil), Universidad de Costa Rica (Costa Rica) y Universidade Federal de Goiás (Brasil). Entre su producción, cuenta con la publicación de libros y artículos en revistas académicas especializadas. Desde 2011, es Director del Centro de Estudios sobre el Esoterismo Occidental de la UNASUR - organización académica independiente afiliada a la *European Society for the Study of Western Esotericism*.

**Correo electrónico:** j\_bubello@yahoo.com.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-5952-3848

---

## RECEPCIONES, LECTURAS Y REAPROPIACIONES DE LOS ANTIGUOS EN EL RENACIMIENTO (SIGLOS XV-XVII). ESTUDIOS DE CASO. INTRODUCCIÓN

El complejo problema de las continuidades, tensiones y acomodamientos que los hombres experimentaron entre los siglos XV y XVII, al concebirse a sí mismos de modo ambivalente como “hijos de la Antigüedad grecorromana” y al mismo tiempo como “Modernos” se observa tanto en las fronteras culturales de la época (relativas, abiertas, indefinidas, permeables y discutidas por los mismos agentes que fueron pensándolas y redefiniéndolas) así como en las diversas áreas (crítica literaria, historia, artes performativas, astrología, ciencia, religión) y expresiones donde el conflicto se planteó (Antiguos y Modernos, verdad y verosimilitud, imitación y recreación, magia y ciencia, cristianismo y paganismo, etc.)

Fruto de una tarea conjunta que llevamos a cabo desde hace una década, a través de la organización de seminarios de posgrado, mesas y paneles temáticos, el presente dossier reúne seis estudios de caso que exploran la identidad bifronte y plástica del hombre renacentista en toda su magnitud. Si bien la península itálica constituye un punto de referencia, también se otorga un lugar importante a España, muchas veces relegada a una posición marginal en los trabajos sobre el renacimiento europeo. Asimismo, cabe aclarar que estos estudios han sido resultado de reuniones científicas y tres proyectos de investigación: el UBACyT *El intelectual humanista y los saberes en el Renacimiento (2017-2019)*, el PICT 2020-Serie A-03630 *“La modernidad política como problema. Lenguajes, conceptos y categorías del cambio histórico en las monarquías europeas (siglos XVI-XVIII)”* y el FILOCyT. 2019-2021 *“Esoterismo y poder en la temprana-modernidad: interacciones, reapropiaciones y resignificaciones culturales entre España y Europa Occidental (1450-1600)”*.

Desde el punto de vista metodológico, el hilo conductor que articula los estudios de caso es la común indagación, en la línea de Roger Chartier, Michel De Certeau,

Carlo Ginzburg y José E. Burucúa, sobre las prácticas de lectura, recepción y apropiación de los Antiguos por parte de los hombres de la temprana modernidad europea, atendiendo a las distancias que operan entre la intencionalidad de los textos antiguos (contenidos, dispositivos formales, materialidad) y su reconfiguración por parte de sus lectores *Modernos*, que los reinterpretan según sus competencias, expectativas y las convenciones de sus comunidades de pertenencia.

Un segundo aspecto articulador es la categoría de representación como instrumento clave del análisis cultural, ya que no sólo engloba textos, imágenes, rituales y artes performativas, sino que además atiende a las configuraciones múltiples y contradictorias por parte de distintos grupos sociales en contextos polémicos como el de la *Nova* de 1572, la licitud moral del teatro o la defensa de la libertad individual frente al determinismo astral. Configuraciones que también se expresan a través de la construcción de distintas identidades móviles y siempre en proceso de transformación como la del historiador-arquitecto, el cosmógrafo-astrólogo, el filósofo pío, o bien el autor-escenógrafo-productor.

Teniendo en cuenta estos ejes, el dossier presenta una organización cronológica. Andrea Paul se ocupa de la recepción de fuentes clásicas y medievales en el pensamiento cosmogónico y ontológico de Marsilio Ficino, protegido de Cosme de Medici y principal traductor al latín de la obra de Platón y de los neoplatónicos (Porfirio, Jámbico y Plotino). Con meticulosidad, Paul se centra en los escritos que Ficino escribe entre 1469 y 1489 sobre magia y la astrología, atendiendo a las dificultades que experimenta para cristianizar prácticas paganas.

Reconociendo un vacío historiográfico: la falta de estudios de caso españoles en el campo de estudios del esoterismo occidental entre los siglos XV y XVII, Juan Bubello aborda la figura de Jerónimo de Chaves, un cosmógrafo, matemático y astrólogo valenciano que participó del debate de la *Nova* de 1572, suceso astronómico que se debió al estallido de una supernova en la constelación de Casiopea, con su *Libro sobre el nuevo planeta* (1573). En general los historiadores de la ciencia han destacado las críticas que Chaves formula a Aristóteles o las diferencias que se establecen entre su representación de la *Nova* y los discursos que buscaban entender el fenómeno en términos religiosos y milenaristas. Concentrando su análisis en el capítulo 15 de esta obra, Bubello demuestra que Muñoz también realizó una interpretación esotérica del

evento que le permitió construir un “*prognóstico*” astrológico-comentario de los males inmediatos que recaerían sobre Europa, África, Medio Oriente y Rusia.

Volviendo a la España del áurea, pero en el contexto de la polémica sobre la licitud moral del teatro, Agostina Saracino analiza una excepción a la regla en un marco teórico compuesto predominantemente por autoridades patrísticas y grecolatinas: la referencia al *De Amore* de Marsilio Ficino por parte de José de Jesús María en su *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad* (1601). Jesús María apela a la fascinación que ejerce el amor vulgar de Ficino para explicar el ‘contagio de las pasiones’ que suscita el hecho teatral y denunciar la insuficiencia de las medidas de policía (censura del texto dramático, control de vestuarios, separación de público por género, etc.) para evitar su propagación. Saracino discute con solvencia la relevancia de esta estrategia argumentativa en el marco de las intervenciones en la controversia durante el cierre de teatros, entre 1597 y 1599.

Situada en pleno siglo XVII, Silvina Vidal indaga en la *Historiographia* (1638) del filósofo calabrés Tommaso Campanella en relación no sólo con su *Opera Omnia*, sino también con la tradición vernácula de *arte storica* que lo precedió y logró conocer a través de la obra de Sperone Speroni y Francesco Patrizi. Vidal reconstruye, a través de una serie de analogías textuales y *topoi*, las apropiaciones que Campanella hace de esta tradición y la original respuesta que formula frente al escepticismo, al concebir la historia como experiencia y anular la distancia con los Antiguos, en función de un saber acumulativo y una sola humanidad capaz de mejorar su calidad de vida, gracias a los nuevos mundos descubiertos, las técnicas y las invenciones.

Haciendo hincapié en el concepto de maravilla, pero no en el marco de los estudios sobre la naturaleza, los astros y la geografía, sino de los cambios que experimenta el género teatral en la Italia del *Seicento*, Nora Sforza toma como eje la comedia *L'impresario* (escrita entre 1643 y 1644) de Gian Lorenzo Bernini para reflexionar acerca de los obstáculos que los actores-escenógrafos-productores debían enfrentar para despertar el asombro (a través de una serie de invenciones: máquinas, tramoyas y apartados escénicos) no sólo al público, sino también al poder político que patrocinaba económicamente las representaciones teatrales y permitía el uso de los espacios preparados para tal fin. Sforza da cuenta de la perspectiva crítica de Bernini con respecto a la cultura renacentista cortesana y las prácticas de simulación y

disimulación así como también de su gran sensibilidad frente al plurilingüismo (hebreo, romanesco, toscano, napolitano, boloñés, bergamasco, francés y veneciano) y las diversas culturas que conviven en la Roma barroca.

En suma, los cinco estudios de caso abordados tienen la virtud no sólo de propiciar la reflexión sobre nuestras herramientas y marcos teóricos para el estudio de la modernidad temprana europea, sino además sugieren futuras líneas de investigación sobre aspectos poco explorados del período.



**LA RECEPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PAGANAS EN EL CÍRCULO  
INTELLECTUAL FLORENTINO. MARSILIO FICINO ENTRE EL  
DETERMINISMO Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

**Andrea Paul**

Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina

Recibido: 16/3/2022

Aceptado: 18/12/2022

**RESUMEN**

En el presente artículo analizaremos el pensamiento de Marsilio Ficino, un ferviente neoplatónico del siglo XV florentino. Nos abocaremos principalmente a desarrollar la presencia de ciertas nociones teóricas que refieren a prácticas paganas como la astrología y la magia. Asimismo, reflexionaremos sobre los acuerdos y las contradicciones que estos saberes provocaron en el interior de su pensamiento. Finalizaremos con el problema del determinismo astral frente a la libertad individual y la respuesta que Ficino ofrece al respecto. Para tal fin, estudiaremos específicamente la etapa filosófica ficiniana desde 1469 hasta 1489 en la cual se puede observar la redacción de varios escritos vinculados con estos temas.

**PALABRAS CLAVE:** Marsilio Ficino; Renacimiento; astrología; magia; determinismo; providencia divina.

**THE RECEPTION OF PAGAN PRACTICES IN THE FLORENTINE  
INTELLECTUAL CIRCLE. MARSILIO FICINO BETWEEN DETERMINISM  
AND INDIVIDUAL FREEDOM**

**ABSTRACT**

In this article, in the first place, we will analyze the thought of Marsilio Ficino, a fervent neoplatonist of the fifteenth century Florentine. In the second place, we will focus mainly on developing the presence of certain theoretical notions that refer to pagan practices such as astrology and magic. Likewise, we will reflect on the agreements and contradictions that this knowledge provoked within his thought. Finally, we will conclude with the problem of astral determinism and individual freedom, beside the answer that Ficino offers in this regard. To this end, we will specifically study the

ficinian philosophical stage from 1469 to 1489 in which the writing of several writings related to these issues can be observed.

**KEY WORDS:** Marsilio Ficino; Renaissance; astrology; magic; determinism; divine providence.

---

**Andrea Paul.** Doctora en Filosofía por la Universidad Nacional de Córdoba y Magíster en Historia del arte por la Universidad Nacional de San Martín y el Instituto de Altos Estudios Sociales. Profesora universitaria en Filosofía por la Universidad Nacional de General Sarmiento. Actualmente, Codirectora del Programa de investigación sobre Filosofía antigua, medieval y temprana modernidad del Instituto de Ciencia de la UNGS. Profesora asistente en Filosofía Antigua y Medieval (UNGS) y Problemas de Filosofía (UNGS). Su trabajo se centra en la historia de la filosofía renacentista.

**Correo electrónico:** apaul@ungs.edu.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-1114-6588

---



## LA RECEPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PAGANAS EN EL CÍRCULO INTELECTUAL FLORENTINO. MARSILIO FICINO ENTRE EL DETERMINISMO Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL

### Introducción

El arte de estudiar y comprender las propiedades ocultas de la naturaleza y sus vínculos con los movimientos planetarios ha generado el interés de varios pensadores renacentistas. Este es el caso particular de Marsilio Ficino, un ferviente neoplatónico que desarrolla su pensamiento en Florencia del siglo XV. Nuestro interés está dirigido principalmente a exponer el desarrollo de una praxis filosófica y ciertas nociones teóricas que refieren a saberes paganos o esotéricos, esto es a la astrología y la magia respectivamente. Con este fin analizaremos, por un lado, su tesis al respecto y los problemas que traen aparejados la relación entre el determinismo astral y la configuración planetaria con la libertad individual y el temperamento propio de la naturaleza humana. Por otro, presentaremos los acuerdos y las controversias que las nociones teóricas sobre la astrología y sus prácticas pudieron provocar en el interior de su propio pensamiento. Estudiaremos específicamente la etapa filosófica ficiniana desde 1469 hasta 1489 en la cual se puede apreciar la redacción de varios escritos vinculados con estos temas. Consideramos que el estudio y la praxis de dichos saberes han sido un objetivo sustancial para Ficino, pues entiende que en ellos existe una concepción ontológica y cosmológica que asistiría en la comprensión de lo real y en el ascenso hacia la divinidad. En este sentido, sostenemos que Ficino comprendía que la astrología era una sabiduría esotérica que podía colaborar con en el camino místico hacia las verdades divinas, contribuyendo con la reflexión sobre la naturaleza y los vínculos espirituales que ésta contiene con el cosmos todo.

La astrología y la magia, además, estaban en sintonía con su objetivo filosófico-político mayor, a saber, establecer la concordia entre el cristianismo y el paganismo. Con este fin reconstruye una línea sapiencial conocida como *Prisca theologia*,

compuesta por teólogos gentiles de distintos orígenes; en Persia Zoroastro, en Egipto Hermes Trismegisto, en Grecia, Orfeo, Aglaofemo, Pitágoras y Platón. Es importante entender que Ficino jugó un rol importante en el renacimiento de los teólogos antiguos. Su trabajo no solo incluyó la traducción de los manuscritos al latín, sino también en la incorporación de sus doctrinas a su propio pensamiento; incorporación que lo llevaría a comprobar tal concordancia. No obstante, el renacimiento de los antiguos teólogos y su defensa doctrinal, le generarían varios problemas, tanto con la Iglesia como con otros pensadores que pertenecían a diferentes escuelas filosóficas. Uno de los problemas más radicales, consistía en la adjudicación por parte de la disciplina astrológica del poder de determinar el juicio y la voluntad del alma humana, anulando, en un sentido, a esta última. De este modo, Ficino se propone hallar el camino que le permitiera justificar con argumentos sustanciales el uso de estas prácticas. Esto es lo que primó en sus escritos, pues ellos nos invitan a descubrir las estrategias elocuentes que Ficino desarrolló a propósito de defender las doctrinas astrológicas y mágicas y resguardarlas de los ataques de quienes la consideraban alejada del saber verdadero indicado por la teología cristiana. Consideramos que existen al menos dos vías por las que Ficino intentó continuar con las prácticas paganas y, al mismo tiempo, evidenciar que no se encontraban en contradicción con la libertad individual, a saber: su teoría sobre el estado saturnino o melancólico y el empleo de un estilo de astrología que no negara la voluntad humana, esto es, una astrología simbólica y natural.

En el desarrollo del artículo nos detendremos brevemente en tres cuestiones importantes para comprender el tema que nos convoca. En primer lugar, qué entiende Ficino por astrología y magia. En segundo lugar, cuales son las fuentes a las que accedió para diseñar así una noción teórica y práctica sobre estos saberes. En tercer lugar, las contradicciones o discordancias y los acuerdos que surgieron a partir de sus escritos. Finalizaremos nuestro artículo con una reflexión sobre una posible concordia entre el determinismo astral y la libertad individual.

### **Astrología y magia en el Renacimiento**

En el Renacimiento el conocimiento sobre la astrología y la magia tal como se la entendía en la Antigüedad, esto es, como un sistema racional que comprendía el comportamiento de los astros y su relación con la naturaleza, estaba condensado en un

corpus literario que recogía fuentes clásicas y medievales. La literatura que circulaba, al menos antes de la primera mitad del siglo XV, en principio se basaba en la noción astronómica aristotélica, en las teorías desarrolladas en el *Tetrabiblos* de Ptolomeo<sup>1</sup> y en las traducciones al latín de fuentes árabes y hebreas. La teoría de la causalidad celestial aristotélica dialogaba con la noción cosmológica de un jerarquizado y animado universo presente en el *Timeo* de Platón. El *Tetrabiblos*, presentaba un sistema cosmológico que se correspondía, a su vez, con los fenómenos celestes astrológicos. No obstante, después de la segunda mitad del siglo XV, con la llegada de nuevos manuscritos desde Oriente, el panorama se amplía (véase Macías Villalobos- Macías Fuentes:2020). También circulaba el texto atribuido a Ptolomeo, *Centiloquium*, citado en varias ocasiones por Ficino, los *Oráculos caldeos* con los comentarios de Proclo y Psellos y el *Corpus hermético*, este último de Hermes Trismegisto. Otra fuente que Marsilio Ficino tuvo presente para su doctrina astrológica fue *Enéadas* de Plotino, no solo accedió a esta obra, sino que además la tradujo al latín y redactó un comentario.

En el caso de las doctrinas sobre la magia, podemos aludir a *De mysteriis* de Jamblico; *De somniis* de Sinesio; los Oráculos caldeos; *De Occultis operibus naturae* y *Summa contra gentiles* de Tomás de Aquino; la demonología de Psellos; *De radiis* de Al-Kindi; *Sacrificio et Magia* de Proclo y *Picatrix*, entre otros (véase Garay Suárez-Llanos: 2016)<sup>2</sup>. Es importante mencionar que a los fines del artículo hemos distinguido las fuentes astrológicas de las fuentes sobre la magia; sin embargo, para Ficino tal distinción no era posible debido a que ambas se entendían y analizaban en conjunto. Más aún, se puede observar en todos sus escritos, sean de índole cosmológico, metafísico, ontológico o propiamente astrológicos, una combinación entre estas fuentes y las doctrinas filosóficas y cristianas. Asimismo, se debe tener presente que la

<sup>1</sup> Para mayor información sobre las nociones aristotélicas respecto a los movimientos planetarios, se recomienda la lectura de BOTTERI, G. y CASAZZA, R., (2015). *El sistema astronómico de Aristóteles Una interpretación*. Buenos Aires: Ediciones Biblioteca Nacional.

<sup>2</sup> Se recomienda también la lectura de POMPEO FARACOVI, O. (2002). *Tra Ficino e Bruno: gli animali celesti e l'astrologia nel Rinascimento*. Bruniana & Campanelliana, Vol. 8, No. 1, pp. 197-232. La autora bien señala que Ficino adquiere ciertas herramientas y técnicas sobre la praxis astrológica a través de fuentes mesopotámicas, griegas y egipcias, que lo guiarían, entre otras, a decodificar su propia carta astral. En otros términos, tal como sostiene Pompeo Faracovi, entre las fuentes de la astrología ficiniana no faltan el *Tetrabiblos* ptolemaico, con su interpretación de la astrología como una investigación conjetural, apoyada en una cosmología peripatética; la cosmología y metafísica neoplatónicas, la visión hermética del arte, como conjunto de técnicas para trazar las disposiciones individuales y como base fundamental para comprender la correspondencia macro-microcósmica; los maestros de Chartres, Tomás de Aquino, etc. (POMPEO FARACOVI, 2002: 216)

astrología, la astronomía y la cosmología eran disciplinas que estaban íntimamente relacionadas para la filosofía, considerando su estudio de manera sustancial y concomitante.

Generalmente en el Renacimiento se entendía por Astrología y magia, aquellos saberes que estaban dirigidos a la investigación e interpretación de las leyes de la naturaleza, esto es, hacia el orden espiritual de lo real y a la animación de las esferas celestes. Mientras que la astrología se abocaba específicamente al estudio sobre la composición de los cielos, reflexionaba sobre los movimientos planetarios como una danza cósmica que influía en la naturaleza humana y en el mundo. La magia, por su parte, se dedicaba particularmente al ámbito de la naturaleza, entendiendo que ésta es aquella sabia y hechicera entidad que, gracias a un movimiento armónico y perenne, recibe los rayos divinos y, en consecuencia, se vincula con el universo de manera causal o espiritual. Ambos saberes, intentan comprender aquello que está oculto y que escapa al esfuerzo de los sentidos para que, de este modo, puedan ser aprovechados los beneficios que trae aparejado su vínculo espiritual. Indagar, en efecto, las propiedades secretas presentes en cada uno de los elementos del universo y del mundo, significa comprender los fenómenos celestes, es decir, estudiar el mapa de las estrellas y de los planetas, así como también, la composición de las plantas, de los ríos, de los vientos y de las piedras, entre otras cosas similares.

Tanto la astrología como la magia fueron prácticas que no estaban en su totalidad aceptas por la Iglesia condenando una parte de ellas. Para entender esto, debemos tener en claro que existía una distinción fundamental: por un lado, la magia natural o simpática<sup>3</sup> y sobrenatural o demoníaca y por el otro, la astrología natural y la astrología judiciaria o adivinatoria. El primer binomio nos presenta un saber o una práctica que se dedicaría a investigar los componentes y las propiedades curativas comprometidas en el agua, las plantas y los metales preciosos. Este conocimiento tendría básicamente fines terapéuticos para el caso del cuerpo humano y agrícolas para el caso de los agentes naturales. En otras palabras, entendían a la naturaleza como un conjunto de elementos

---

<sup>3</sup> En el Renacimiento, la magia simpática o natural fue considerada un saber sólo destinado a ciertas personas iniciadas en sus doctrinas, a los que le otorgaba capacidades y poderes para comprender los misterios del universo. Entre las clasificaciones de la magia elaboradas durante esa época, la más interesante es, tal vez, la que Giordano Bruno en su tratado *De Magia (Sobre la Magia)*, donde distingue entre nueve y diez categorías. Se recomienda la lectura de Pompeo Faracovi (2002) para un estudio comparativo entre Marsilio Ficino y Giordano Bruno.

que estaban asociados con el sistema cosmológico en su totalidad. Este tipo de magia se denomina natural o simpática.

Distintas reflexiones y prácticas convocarían la magia percibida como sobrenatural o demoníaca. Si bien estudiaba, igualmente, los secretos ocultos de la naturaleza, se acerca a un saber vinculado a la demonología (este tipo de magia en sus límites extremos fue relacionado con la nigromancia). Lo que se condena de este saber es el auxilio de los demonios para su desarrollo. Incluso, más allá de que se discriminaba entre los demonios buenos y los demonios malos, estos, siendo seres intermedios, podrían intervenir de manera negativa en el cuerpo y en el alma humana. De ahí su rechazo por parte de varios pensadores y teólogos cristianos.

En el caso particular de la astrología natural, también entendía el funcionamiento cosmológico y sus vínculos causales con la naturaleza. Su interés estaba radicado sobre todo a conocer la estructura del mundo y las predicciones de ciertos acontecimientos naturales que pudieran, o bien, intervenir positivamente en los cultivos y en las cosechas, o bien causar fenómenos que los perjudicaran. Asimismo, estudiaba la composición física del cuerpo humano para predecir ciertos cambios que pudieran contribuir con el cuidado de sí. De ahí que se vinculara este tipo de astrología con la medicina y la agricultura propiamente dicho. La astrología judiciaria o adivinatoria, por su parte, es aquella que interpretaba los fenómenos celestes y sus vínculos con el fin de predecir el carácter y el obrar del alma humana. Consideraba que el influjo de los astros condiciona la acción y, por tal motivo, se podía determinar las acciones futuras. Esto significaría para algunos, prácticamente anular la libertad humana. En consecuencia, los cuestionamientos que se generaron por este tipo de astrología estaban dirigidos principalmente a la intervención de estas prácticas sobre el alma y el universo, en términos que contradecían a la providencia divina.

Marsilio Ficino era un gran conocedor de estos saberes. Fue un defensor de la magia y astrología natural, condenando en varias ocasiones aquellas prácticas relacionadas con los demonios malignos y aquellas que buscaban anular la voluntad humana y que contradecían, en algún sentido, a las doctrinas cristianas. A pesar de ello y siguiendo a Coulianu (2007), la magia practicada por Ficino no era en su totalidad una magia natural, sino que podría entenderse como una combinación entre ambas, es decir, una *demonomagia*. Con la astrología sucede algo similar, pues mientras criticaba a la

astrología judiciaria, se hacía llamar hijo de saturno por ser de temperamento melancólico a causa de los influjos del astro oscuro. No obstante, esta condición sería fundamental para demostrar que, si bien uno puede recibir la influencia de los astros y éstos provocar cambios en el temperamento, se puede revertir esta situación debido a que el alma racional es libre, cobrando así un nuevo impulso en la interpretación de los acontecimientos terrenos y humanos.

En concordancia con lo anterior, Ficino sostiene que cada astro tiene su espíritu y por ende su influencia. En el *De amore*, por ejemplo, sostiene que “Marte sobresale en fortaleza, porque él hace a los hombres más fuertes. Venus le domina” (Ficino [1469]1994:107) y en el *De vita*: “enseñan los astrólogos que algunas de las estrellas mayores, descubiertas por Mercurio, tienen grandísimo poder”. De este modo confirma que los planetas ejercían sus respectivas influencias sobre el alma y el cuerpo mediante ciertos demonios. También sostiene que, de los siete planetas, el Sol, Júpiter y Venus (denominados por el “las tres gracias”) son benéficos frente a Marte y Saturno que son maléficos. Mientras que Mercurio se inclina hacia uno y hacia otro. Es por ello que, si uno quisiera que el cuerpo y el espíritu se impregnaran de las cualidades de uno u otro planeta debería tener conocimiento de estos perfiles (CULIANU, 2007: 190 191).

### **Ficino y la astrología**

Para entender la dimensión del trabajo filosófico astrológico de Ficino, deberíamos recuperar la concepción simbólica del universo y recordar que el cosmos tripartito entre la tierra, el cielo y la divinidad estaba colmado de un alma, un espíritu e inteligencia. El pensamiento ficiniano tiene la particularidad de invitarnos constantemente a descifrar sus fuentes, pues en su intento de conciliar el paganismo con el cristianismo ha incorporado tratados de diferente índole y origen.

Tal como lo menciona Pompeo Faracovi en su artículo *Tra Ficino e Bruno: gli animali celesti e l'astrologia nel Rinascimento* las ideas mesopotámicas y su astrolatría babilónica (cierta adoración al mapa estelar) subyacen en el pensamiento astrológico de Ficino, particularmente la teoría sobre las esferas celestes, planetas y estrellas, como fuerzas vivientes que influyen en el temperamento humano. De ahí la importancia de descifrar los enigmas y movimientos estelares. Estas raíces basadas en la vida de los cielos recorrieron varias culturas desde las tempranas cosmovisiones mito-poética de los

antiguos sumerios en la que la bóveda celeste estaba poblada de símbolos y figuras míticas antropomorfas en varios casos, hasta las cosmologías griegas y romanas (POMPEO FARACOVI, 2002: 198). Son justamente estas fuentes las que le ofrecen a Ficino los cimientos para elaborar su propia teoría astrológica que, sin apartarse totalmente de las fuentes medievales, recupera el pensamiento antiguo e imprime nuevos símbolos. Pues como sostiene Pompeo Faracovi, para aquellos antiguos “*indagatori del cielo*” (inquisidores del cielo), las figuras celestes no significaban meras representaciones alegóricas, por el contrario, la injerencia que éstas tenían con el obrar del hombre era vital. Los astros, pues, eran entendidos como poderes divinos que “silenciosamente” guiaban la acción y el temperamento humano. De allí que los astrólogos fuesen aquellos intérpretes de señales de los cielos, quienes entendían los movimientos de los astros y las figuras que estos inscribían en la bóveda celeste (POMPEO FARACOVI, 2002: 198)<sup>4</sup>.

Los saberes considerados paganos relacionados con la teúrgia, la magia y la astrología están presente en todos sus escritos. Destacando algunos: de su juventud, *De divino furore* (1457) de sus escritos de madurez *Commentarium in Convivium Platonis*, *De amore* (1469), *Theologia platonica de immortalitate animorum*(1482), *De triplici vita*(1489) y de sus últimos escritos *De sole et lumine* (1493), *Comentaria in Platonem* (1496) y sus traducciones y comentario de Plotino *Enéadas* y Jamblico *De Mysteriis Aegyptiorum*, por dar algunos ejemplos de su vasta bibliografía. Es cierto que estos saberes aparecen con mayor o menor intensidad según sea el tema que convoque a Ficino. Tal es el ejemplo del *De amore* en el que, si bien las fuentes sobre astrología y magia son citadas a lo largo de la obra, solo en uno de sus discursos es claro al definir la magia y relacionarla con todo el sistema cosmológico sosteniendo que “¿Pero, por qué imaginamos al amor mago? Porque toda la fuerza de la magia se basa en el amor. La obra de la magia es la atracción de una cosa por otra por una cierta afinidad natural”

---

<sup>4</sup>A pesar de que en Grecia, como sostiene Pompeo Faracovi, la deificación del cielo no siempre se expresó en términos de identificación de los planetas con dioses, es cierto que cada esfera celeste, sea planeta o estrella, podría pertenecerle a un dios, sacralizando de esta manera a la misma esfera. En la cosmovisión astrológica y astronómica griega se observa con claridad, por ejemplo, la teoría de la armonía de esferas, basado en el sistema mesopotámico de los siete planetas, las dos luminarias y el cinco estrellas errantes menores, aunque enumeradas en diferente orden (POMPEO FARACOVI, 2002: 198-200)

(FICINO, 1994 [1469]: 153-154)<sup>5</sup>. Continúa diciendo que de este modo puede entenderse la razón por la que llegaron a ser magos algunos pensadores, esto es, por su amistad con los demonios, así como los demonios son magos porque conocen la afinidad de las cosas mismas. Toda la naturaleza para Ficino es llamada maga por el amor recíproco entre sus elementos. Sin embargo, debemos esperar hasta 1489 para que publique una obra que desarrolle los saberes paganos en su máxima expresión<sup>6</sup>.

Ahora bien, ¿cuál es el interés de Ficino sobre la astrología y la magia? No solo conocía de forma precisa estas prácticas, sino que a su vez reconocía en ellas un camino para alcanzar el conocimiento del universo, principalmente el conocimiento de los vínculos espirituales entre el universo y el mundo. Estos saberes, además, se hallaban en consonancia con otras doctrinas ficinianas, tal es el caso de su noción sobre el furor divino. En otros términos, para Ficino conocer las influencias astrológicas sobre el alma era una herramienta que lo dirigía en el camino hacia la divinidad, de manera similar que lo ejercía el arrebató divino. Recordemos que el alma asciende a través de los cuatro furores: el poético, el sacerdotal, el profético y, finalmente, el erótico, hacia la contemplación de la divinidad. Al respecto dice: “éstos son los estadios por los que desciende la locura poética: Júpiter toma a Apolo. Apolo ilumina a las Musas. Las Musas despiertan y estimulan las almas delicadas e insuperables de los poetas. Los poetas inspirados inspiran a su vez a los intérpretes. Finalmente, los intérpretes conmueven al auditorio” (FICINO, 1994 [1469]: VI, 14, 222). Aquí observamos como complementa la teoría del furor divino con los saberes astrológicos, siendo estos últimos partes esencial de la “locura o frenesí”.

Prolifera, no obstante, la preocupación por hallar un camino por el cual las doctrinas astrológicas no se contradijeran con los dogmas cristianos. *De Triplici Vita* representa tal vez el intento más arduo. Tómese el pasaje siguiente como ejemplo,

“Que el universo es como un animal y que está animado de una manera mucho más intensa es algo que demuestran no solo los razonamientos de los platónicos sino también el testimonio de los astrólogos árabes. Y en estas páginas demuestran asimismo que, como consecuencia de una cierta aplicación de nuestro espíritu al espíritu del mundo,

<sup>5</sup> Ficino se refiere en sus escritos a varios astrólogos, hebreos como Abraham Ibn , árabes, caldeos y egipcios, considerando que estos últimos desarrollan con mayor precisión el tema de la predicción: “*Est et futurorum praedictio ilia qua pollebant Chaldaei et Aegyptii mathematic*”.

<sup>6</sup> Para el problema del erotismo mágico véase PAUL, A. M. N. (2019) “Marsilio Ficino y la cristalización de un erotismo mágico en la experiencia mística”, *Melancolía*. Revista de historia del Centro de Estudios sobre el esoterismo occidental de la UNASUR , 4 pp. 1-27



hecha por medio de un arte que sigue a la naturaleza y por medio del efecto, se transfieren a nuestra alma y a nuestro cuerpo los bienes celestes. Esta transferencia se produce, por un lado, a través de nuestro espíritu, que es en nosotros medio y ha sido revigorizado por el espíritu del mundo y, por otro lado, a través de los rayos de las estrellas que actúan favorablemente sobre nuestro espíritu, cuya naturaleza es parecida a los de los rayos y tiene, además, la capacidad de adaptarse a los rayos celestes (FICINO, 2006 [1489]:96)<sup>7</sup>.

Varios son los tópicos que recorre esta obra, pero todo ellos están sesgados por el cuidado de sí y principalmente el resguardo del alma, del espíritu y del cuerpo de los males que pueden aquejarlos los influjos de los astros. Para tal fin, se describen de manera minuciosas un grupo de recetarios que contienen fórmulas, ingredientes y consejos en vías de mantener una vida saludable, en términos físicos y espirituales, tal como se deja vislumbrar en los títulos que conforman la obra: *De Vita Sana*, *De Vita Longa*, *De Vita Coelitus Comparanda*. Ofrece, además, una explicación sobre las formas y los tiempos en que se deben preparar y suministrar cada una de las recetas.

La fabricación de talismanes no se encuentra ausente en esta obra, además de tener una presencia significativa, corren parejos con la buena alimentación y la buena música descritos con el fin de realizar una “terapia espiritual”. Incluso, el tratado culmina con la formulación de una terapia musical-astroológica que involucra el poder innato de las palabras. De ahí que el lenguaje también se vinculara con los saberes ocultos, pues son las palabras las que deben ser empleadas en el momento justo y de la manera justa para recibir los beneficios que se desee adquirir de los astros. Desde este lugar, sostiene que la astrología es una herramienta fundamental para el médico, pues conociendo la configuración planetaria y su correlato con el cuerpo humano, éste puede realizar su labor de manera más efectiva. Sostiene en *De vita*:

“Finalmente, concluyamos junto a Galeno que la astrología es necesaria para el médico. Al referirse a los días críticos sostiene que es cierto lo que dicen los egipcios: a saber, que la Luna indica día tras días día tras día la condición tanto de la persona enfermo como de la sana, y si los rayos de Júpiter o venos se mezclaran con la Luna cada uno de ellos

---

<sup>7</sup> *Quem sicut et quodvis animi multoque efficacius animatum esse, non solum Platonicae rationes, sed etiam astrologorum Arabum testimonia comprobant. Ubi etiam probant ex applicatione quadam spiritus nostri ad spiritum mundi per artem physicam affectumque facta, traici ad animam corpusque nostrum bona coelestia. Hinc quidem per spiritum nostrum in nobis medium et tunc a mundi spiritu roboratum, inde vero per radios stellarum feliciter agentes in spiritum nostrum, et radiis natura similem et tunc se ipsum coelestibus coaptantem.* La traducción castellana en este caso es de Marciano Villanueva Salas (2006).

reciben benéficas influencias. Por el contrario, si son Marte o Saturno [los que se unen con la luna] acontece lo contrario. (Ficino [1489]1989: III, 11, 288)<sup>8</sup>.

El pasaje anterior se une con otras expresiones que priman en la obra, tales como “*Opera quidem ad salutem mira, quae a medicis in astrologia peritis per res ex multis compositas*”. En otras palabras, sostiene que los médicos formados en astrología pueden realizar esas maravillosas terapias debido a que son capaces de elaborar, gracias al conocimientos de los fenómenos celestes, ungüentos compuestos de muchos elementos (polvos, líquidos, electuarios, etc.) sabiendo el momento adecuado para recibir las influencias celestiales en los que éstas impregnan y colman el ungüento (FICINO, 1989 [1489]: III, XIV).

Por este mismo camino, consideró que un estudio escrupuloso sobre el mapa astral y sus movimientos, esto es de los ciclos planetarios y de los perfiles estelares, admitiría la comprensión de las influencias o correspondencias de los planetas sobre el alma humana. Los rayos de las esferas celestes, sostiene, lo penetra todo, influyendo en secreto todos los días sobre nuestro espíritu. Por tal motivo, es capital conocer la configuración planetaria y los perfiles de cada una de los planetas para entender la razón por la que éstas influencias hieren y afectan el temperamento humano y la naturaleza. Aprender, además, la hora astrológica precisa, es decir, la hora indicada para recoger algunas hierbas, elaborar ciertos alimentos, esculpir una imagen y fabricar algunos talismanes, significaría saber el momento propicio en el que un astro ejerce su influencia astral. Para Ficino, en efecto, existen horas cosmológicas de luz y oscuridad que determinarían el carácter y la procedencia de la influencia.

En consonancia con lo anterior, el arte de entender o descifrar, justamente, los símbolos y los signos astrales contribuye en el conocimiento de los beneficios ocultos de estos rayos y la manera de atraerlos para sí. En efecto, estas cualidades pueden estar ocultas, pero son parte del cosmos, es la luz divina que descende hacia los astros y a través de ellos hacia la naturaleza, colmando de dicha energía a las plantas, a los árboles, a las piedras. Un ejemplo de ello es la Luna, pues ella actúa como transmisora de los favores de tres astros: el Sol, Júpiter y Venus. Ficino, a su vez, sostiene que

---

<sup>8</sup> *Denique concludamus cum Galieno astrologiam esse medico necessariam, qui de criticis diebus disputans ait certam esse Aegyptiorum sententiam, id est, Lunam significare affectionem indies aegrotantis atque sani adeo ut si misceantur cum Luna radii Iovis et Veneris, bene afficiatur uterque; sin autem Saturni vel Martis, contraria ratione se habeat.* (Traducción propia)

aquellos que con el estudio o la plegaria buscan imitar la magnificencia y armonía de los cielos, lograrían ascender en el conocimiento divino, pero aquellos que con artificios y malos actos imitan el desorden, serán desdichados pues recibirán la influencia oscura de los astros.

Para Ficino el estudio y la calidad del espíritu es lo que define qué astro emanaría su influjo. Tal es el ejemplo de la melancolía, puesto que, “al alejarnos de los asuntos humanos, mediante el ocio, la soledad, la constancia, a través de la teología, la filosofía más esotérica, la superstición, la magia, mediante la agricultura y la tristeza, nos ubicamos bajo la influencia de Saturno” (FICINO, 1989 [1489]: III, 3, 252)<sup>9</sup>. Continúa diciendo que finalizamos bajo la influencia de Mercurio y del Sol, si nuestro espíritu nos impulsa en la búsqueda de la elocuencia, del canto y de la verdad y la gloria. Asimismo, caeremos bajo la influencia de Venus si nuestra vida buscara la alegría y la música. (ídem). Es pues el mago o el astrólogo quien se encargaría de “conjurar” o abstraer esas energías ocultas.

En su libro *De sole et Lumine*, Ficino sostiene que todos los objetos celestes tienen desde su generación su propia luz, pero dicha luz en principio se oculta a nosotros. El sol, por ejemplo, “es el ojo eterno que todo lo ve. Luz celestial inconmensurable que modera las cosas celestes y las mundanas, liderando o impulsando [*trahens*] el curso armonioso del mundo (FICINO, 1493: VI, 968)<sup>10</sup>. Continúa diciendo:

“Moisés, piensa que el Sol en el día es el Señor de los entes celestial, en la noche la Luna, como un Sol nocturno. Todos colocaron al Sol en el medio del mundo, aunque por razones diversas. Efectivamente, los caldeos colocaron al Sol en medio de los planetas. Los egipcios entre dos mundos quiniarios: cinco planetas sobre él, la Luna y los cuatro elementos debajo de él. Verdaderamente, piensan que ha sido por la Providencia ubicado más próximo a la tierra que al firmamento, para que, de este modo, su fuego y su espíritu ferviente favorezcan el humor de la Luna, del aire, del agua y de la materia densa de las cosas terrenales (FICINO, 1493: VI, 968-969)”<sup>11</sup>.

<sup>9</sup>*Per separationem igitur a rebus humanis, per otium, solitudinem, firmitatem, per theologiam secretioremque philosophiam, superstitionem, magiam, agriculturam, per maerorem Saturno subicimur* (traducción propia).

<sup>10</sup>*Atque summatim haec, quae dicam ex hymnis Orphicis congregantur: “Sol oculus aeternus omnia videns. Supereminens coeleste lumen, coelestia temperans, et mundana. Harmonicum mundi cursum ducens, sive trahens. Mundi Dominus* (traducción propia).

<sup>11</sup>*Moses coelestium Dominum in die Solem putat, in nocte Lunam, quasi nocturnum Solem. Solem quasi Dominum omnes in mundo medium, quamvis ratione diversa, collocaverunt. Chaldaei quidem medium Planetarum. Aegyptii vero inter duos mundi quiniarios, nempe super hunc Planetas quinque, sub hoc Lunam et quatuor elementa. Propinquiorem vero Terrae, quam firmamento positum a providentia putant, ut eius fervente spiritu et igne, Lunae aëris, aquae humor, et crassa terrenorum materia foveretur* (traducción propia).

En suma, los rayos que emiten los astros, penetran en la máquina del mundo difundiese por él y así confieren sus cualidades. En conformidad con ello Ficino señala en *De vita* que al igual que los agricultores que observan los cielos para saber el momento en el que deben realizar su trabajo, los médicos deben aprovechar los beneficios de los astros e incluso los talismanes preparados en los momentos de máxima influencia.

### **Contradicciones frente a los saberes esotéricos: astrología y magia**

En las últimas décadas diferentes especialistas han descrito la actitud oscilante que Ficino posee frente a la praxis astrológica. Angela Voss (2000) afirma que, así como podemos encontrar en los escritos un Ficino resuelto defensor de las prácticas astrológicas, también podemos observar un pensador crítico de las mismas. ¿Qué es lo que induce a Ficino a cambiar de actitud? ¿es realmente un cambio de opinión? ¿representan estrategias frente a las posibles acusaciones proveniente de la Iglesia? Podemos enunciar algunas razones que justifican o explican esta posición oscilante. La primera de ellas, puede estar inmediatamente relacionada con la acusación de *Curiositas* en 1473, por parte de colegas y teólogos cristianos. Uno podría creer que esta experiencia es la que definió en Ficino un cambio de actitud frente a la astrología, sin embargo, siguiendo con este razonamiento, no podríamos explicar la razón por la que escribe catorce años después *De triplici vita*.

La segunda razón estaría vinculada con la relación de amistad y de respeto que Ficino tenía con su discípulo y colaborador Pico della Mirandola y con Angelo Poliziano quienes, como sabemos, no estaban de acuerdo con la astrología adivinatoria. Pico escribe una *Disputatio*, publicada póstumamente, que tiene resonancias en Ficino. En agosto de 1494 escribe una carta a Poliziano confirmando su posición a favor de Pico y su desprecio hacia los “vanidosos astrólogos” quienes propagan un tipo de saber que va en contra de la providencia divina y la libertad individual<sup>12</sup>.

Una tercera razón puede estar relacionada con las controversias internas que se observan en sus propios escritos. Esto significa que ciertas nociones astrológicas entran en contradicción con sus propias creencias. La disputa tal vez más radical refiere al

---

<sup>12</sup> La obra de Pico se denominaba *Disputationes adversus astrologiam divinatricem*, publicado póstumamente en 1496.

determinismo astral que forma parte intrínseca de la astrología adivinatoria. Quizás ésta es la razón más contundente que genera en Ficino la difícil tarea de defender los saberes paganos, pero también ser su verdugo, enfrentando así su faceta de astrólogo con su posición de teólogo cristiano. No obstante, si bien el determinismo astral compite ferozmente en contra de la libertad humana, creemos que Ficino encuentra el camino por el cual pueden convivir estas dos facetas sin contradicción. Encuentra, en última instancia, la manera de rescatar a la astrología de las críticas demoledoras que, paradójicamente, él mismo contribuyó a propagar. Consideramos que su noción de melancolía transita estos senderos y que, a partir de allí, existe una astrológica simbólica que abona en su intento de conciliación. Esto lo trabajaremos en el siguiente apartado, ahora aboquémonos a algunos registros de estas controversias.

En 1477 cuando Ficino ya era un gran conocedor de las prácticas astrológicas, escribe, pero no termina y tampoco publica, una obra en contra de la astrología adivinatoria, *Disputatio contra iudicium astrologorum*<sup>13</sup>. En una carta a Francesco Ippoliti, en la que le presenta gran parte de esta *Disputatio* le dice que ha escrito un libro que se opone a los pronunciamientos de los astrólogos. En este escrito se puede observar un golpe retórico directo a los astrólogos. Colmada de críticas hacia “los límites de los conocimientos astrológicos” sostiene que los mismos son meras “metáforas poéticas, analogías pueriles (*pueriles similitudines*)” y quienes practican tal ciencia son “ruines ogros”. Compara a los astrólogos con los gigantes que ambicionaron con expropiarle el trono a Júpiter y así el dominio sobre el cosmos. Agrega, además, que estos astrólogos al declarar que todo sucede necesariamente gracias a las estrellas, están quitando de Dios, todopoderoso y supremo, su propia providencia y su absoluta soberanía sobre el universo (VOSS, 2006). Aquí pareciera que Ficino ha enterrado su faceta de astrólogo para siempre.

---

<sup>13</sup> En cierto punto, la *Disputatio contra iudicium astrologorum*, buscaba anular cualquier referencia a las técnicas astrológicas judiciales. Si bien esta obra no fue publicada, sí, en cambio, fue conocida por varios amigos y colegas de Ficino, a través, por ejemplo, de su extenso epistolario, de sus obras maduras o en el Comentario a Plotino junto con la traducción de las Enéadas, en 1492. Pompeo Faracovi señala que estas referencias pueden observarse al margen de algunos pasajes de las Enéadas II, III y IV en la cual justifica además la no injerencia o no intervención de los astros en la voluntad humana, puesto que si son cuerpos físicos no actúan en el alma y si son dioses no pueden causar el mal e ir en contra del libre arbitrio. Así, Ficino afirma su rechazo al fatalismo propuesto por la astrología judicial, condenada en el Renacimiento como hemos mencionado. ( véase POMPEO FARACOVI, 2002: pp. 205, 210 y 214)

En 1478, un año se cumplía de la *Disputatio* cuando Ficino le escribe al Papa Sexto IV presentándose “como alguien devoto tanto de la profecía como de la astrología” prediciendo algunos acontecimientos desafortunados para los próximos años, según ciertas configuraciones planetarias<sup>14</sup>. En 1484, siete años después de la *Disputatio*, manteniendo esta obra como nuestro punto de comparación, Ficino elige publicar la primera edición de las traducciones de los diálogos platónicos (*Divini Platonis opera Omnia*. La segunda edición se publica en Venecia en 1491). Elige esta fecha porque según él, se podía observar precisamente la conjunción entre saturno y júpiter, astros que representan la razón y la fe. Ese mismo año Pico della Mirandola llegó a Florencia, un joven destinado a desempeñar un papel definitivo tanto como defensor de la magia espiritual (particularmente la Cábala), como opositor de la astrología judicial. Esta fue una ocasión trascendental para Ficino, ya que se sintió conectado con Pico a través de un profundo vínculo saturnino (VOSS, 2006: 21). Es interesante que dos años antes publica su obra maestra *Theologia Platonica De animorum immortalitate* sosteniendo lo siguiente:

“Sin embargo, existen dos clases de tales hombres. Algunos sienten frecuentemente admiración por este templo de Dios, a saber, por la máquina del mundo; otros, en cambio, con mayor devoción veneran a la divinidad de este templo. Al alma del primero, tranquila en el sueño, se le revelan las pasiones del mundo, y las cosas de las que más se siente atraído, para que vea futuras lluvias, guerras, pestilencias y similares cosas [...]. Platón en el *Timeo* lo explicó cuando dijo que algunos son profetas [vates] y otros son intérpretes de profetas (FICINO, 2001-2005 [1482]: XIII, 2, 29)”<sup>15</sup>.

Doce años después de la *Disputatio* nace una de las obras más controversiales de Ficino que pareciera contradecir su actitud negativa sobre la astrología, su tratado médico-astrológico *De triplici Vita*. En esta obra si bien podemos apreciar una aceptación completa de la astrología natural, nunca estuvo en cuestión en el

<sup>14</sup> Como sostiene Voss (2000), en verdad apenas existen pocas cartas en las que Ficino no refiera a las influencias astrológicas a sus amigos.

<sup>15</sup> *Sed horum hominum duo sunt genera. Alii templum hoc dei, mundi scilicet machinam, admirantur frequentius, alii templi huius numen impensius venerantur. Illorum animo per somnum quieto passiones mundi monstrantur, et illae prae ceteris ad quas magis afficitur, ut pluviam videat futuram, bellum, pestem atque similia. Demonstrationis modum et ordinem supra diximus. [...]. Haec tamquam repugnantia in eodem non facile concurrunt. Ideo plurimum non iidem praesagi sunt perspicui et interpretes, et saepe qui praesagiunt nesciunt quid presagiant maxime, et qui interpretantur velociter errant magis in praevidendo- Quod in Timaeo significavit Plato, cum dixit alios esse vates, alios vatum interpretes* ( traducción propia).

pensamiento de Ficino, lo interesante es la presencia de la astrología adivinatoria oculta bajo estrategias elocuentes.

En 1489, Ficino recibe una carta del Húngaro Johannes Pannonius. Una carta que presenta varias acusaciones indirectas y no tan indirectas de lo que el propio Pannonius consideraría “un abuso hacia el pensamiento de los antiguos paganos” poniendo en duda la restauración y legitimidad de los antiguos en su intento de conciliarlos con el cristianismo. Vemos algunos fragmentos de la carta:

“Aquí en Buda, he leído en tu carta dirigida a Bandini en tu prefacio a Platón y aun en el prefacio a tu propia *Teología*, que atribuyes a la Providencia lo que alguien podría sospechar que es el resultado del destino [...]. [E]n Florencia, recuerdo haber escuchado de parte de dos astrólogos amigos tuyos que estabas a punto de hacer renacer las antigua opiniones de los filósofos dado que las estrellas estaban en una cierta posición. Aunque escuché cuál era esta posición, no la recuerdo suficientemente bien. Pero estoy seguro que tú la recuerdas, y, de hecho, pienso que la has descubierto tú mismo. Los dos astrólogos han afirmado también, para confirmar sus dichos, que, en ese momento determinado por el destino, habías traído a la luz lo que había sido por mucho tiempo olvidado: la antigua música y los cantos de la lira y los cantos órficos. Luego has traducido al antiquísimo Hermes Trismegisto y numerosos versos pitagóricos. Igualmente has realizado una interpretación de los versos de Zoroastro [...] En lo que a mí respecta, amigo mío, te advierto de tener cuidado respecto de esa renovación de los antiguos para que no sea, por azar, el resultado de una cierta curiosidad más que el fruto de la religión (FICINO, *Epistolae*, CXXXXX)”<sup>16</sup>.

Es notorio como Pannonius quiere dejar en claro que el pensamiento de Ficino está íntimamente ligado al paganismo y que se aleja de los dogmas cristianos. Para él el florentino por defender a los antiguos y las potencias astrológicas, desplaza el dominio de la Providencia. Además, no es menor y no es inocente, su intento de invocar constantemente a los astrólogos como amigos de Ficino. Y más peligroso aun invocar la *curiositas*. La respuesta de Ficino es extensa y es contundente. Veamos algunos fragmentos:

“Si hubieses comprendido nuestros escritos, dices que los has leído, no dudarías de que esta renovación de los antiguos sirve ampliamente a la providencia divina. [...] Es un hecho que en una época determinada nació una filosofía piadosa entre los persas en los tiempos de Zoroastro, e igualmente entre los egipcios en los tiempos de Hermes Trismegisto, y que ellas concordaban entre sí. Luego esta filosofía piadosa fue nutrida entre los Tracios en los tiempos de Orfeo y Aglaofemo. Inmediatamente después se desarrolló entre los griegos y los italianos en los tiempos de Pitágoras. Finalmente fue

<sup>16</sup> La carta estaba efectivamente dirigida a Bandini, embajador de Lorenzo el Magnífico en la corte del rey Matthias Corvino, quien se encontraba en Buda. En esta Carta Ficino había establecido claramente su posición según la cual el estudio y la traducción de Platón respondía a las intenciones de la divina Providencia. La traducción de la carta es de Fabián Ludueña (2006: 261-262)

llevada a la perfección en Atenas en los tiempos del divino Platón. [...] Pero ¿Por qué has mencionado mi nacimiento y mi horóscopo cuando has querido atribuir al destino la causa de mi trabajo? No niego que esta configuración planetaria – es decir, Saturno como ascendente en Acuario y el Sol y Mercurio en la novena región del cielo, con los otros planetas en aspecto con esta novena región- significa que un hombre renovará los misterios de los antiguos [...] aprenderás también que el destino, es decir la serie de causas celestes, sirve a la divina providencia. [...] Se entrega a la búsqueda de su propio libre arbitrio cuando la virtud ardiente lo lleva al cielo y cuando pregunta lo que debe hacer. Consulta voluntariamente los oráculos y está siempre libremente de acuerdo con la voluntad de la divinidad. Sirviendo a la providencia sirve al mismo destino señalado por los oráculos. El destino [Pannonios] significa para ti lo que Providencia ha ordenado y establecido (Ficino, *Epistolae*, CXXXXV-CXXXXVI)”<sup>17</sup>.

En 1497 publica *De misterio de Egipto* obra que apela, entre otras cosas, a la teúrgia y como ésta sirve a las bases del camino iniciático hacia el Bien. Obra que lo acerca más a los saberes paganos, pero a su vez lo mantiene en su intento de conciliación.

### Determinismo astral y libertad humana

En su *Teologia platónica* Ficino dice: “*Quod autem quaedam elementorum naturae in caelo sint, omnes astrologi confitentur*” (Ahora bien, todos los astrólogos admiten que las naturalezas de los elementos existen de alguna manera en los cielos) (FICINO, [1489] 2001-2005: XVI, 6, 6). Esta certeza se extiende a todos sus escritos, pues entendía que el saber de los astrólogos consiste en entender los vínculos entre las esferas celestes y el mundo. El problema con la astrología no residía en este saber, pues por lo descripto hasta aquí queda claro que el conflicto se centró en el determinismo astral. Esta controversia está íntimamente ligada con la defensa de la libertad individual y el intento de conciliarla con los saberes astrológicos. Sostiene en el *De Vita*.

“Pero me gustaría conversar un momento con el severo prelado de la religión. Dime por favor Prelado, ¿qué es lo que condenas en el recurso de los astros? Dices todo lo que limita nuestro arbitrio; todo lo que deroga el culto al único Dios. Pero contigo no solo condeno estas cosas, sino que también las rechazo fuertemente. (Ficino [1489], 1989: III, 25, 380)”<sup>18</sup>

Efectivamente, interpretar a los astros, sus movimientos y su influencia, no es algo que para Ficino sea incorrecto. Lo que es equívoco es considerar los astros sean los

<sup>17</sup> La traducción de la carta es de Fabián Ludueña (2006: 263-262).

<sup>18</sup> *Sed iuvat etiam parumper alloqui severum religionis antistitem. Dic age quidnam in astrorum usu damnas, antistes? Quicquid, inquires, arbitrio nostro detrahit; quicquid unius Dei cultui derogat. Eadem ego tecum non damno solum, sed etiam valde detestor* (traducción propia).



creadores del futuro humano. Los astros actúan, más bien, como “ministros” o “vehículos” de una voz mayor, reflejando la luz que de ella emana. Justamente es la providencia divina quien, valiéndose de las estrellas, escribe en ellas su voluntad. Sostiene en el libro nueve de su *Teología platónica* que los conocimientos de los astrólogos que explican la disposición de los astros y los augures de las aves, representan la letra de la divinidad, entonces solo descifran los significados ocultos de su escritura.

La naturaleza humana, por lo tanto, no está sometida a los astros puesto que, como dice Ficino, “*La vita rationalis* del alma no está sometida al cuerpo, lo que le permite liberarse de las influencias astrales y es así que Ficino toma posición en relación con el determinismo astral y el libre arbitrio”. Así, mientras los astros pueden tener una fuerte influencia en la naturaleza y en el hombre, no puede gobernar en su racionalidad, pues ahí es la naturaleza humana es libre de toda influencia astral.

Qué sucede con la melancolía<sup>19</sup>, aquel estado que surge gracias al influjo de Saturno? Su influencia afecta el temperamento humano, aunque no forje un futuro es cierto que controla el estado anímico y físico. Recordemos que Ficino elabora su propia carta natal y descubre que nació bajo el influjo de saturno. Desde ese momento se ocupa de dar un nuevo sentido al estado melancólico. Este planeta maléfico, dirige hacia aquel que se subsume bajo su influencia a un estado de extrema tristeza, pero también, hacia la contemplación de las verdades divinas. De ahí la paradoja que se encuentra dentro del mismo estado: su misma amargura es fuente de los mejores saberes. En otras palabras, “en su forma natural la melancolía puede ser tanto tierra abandonada para la enfermedad como campo de cultivo para los grandes éxitos, porque contiene virtualmente en sí lo extraordinario y lo extraño” (Theunissen, 2005: 32). Por esta razón, la melancolía es inmediatamente asociada a la filosofía, al arte o a la poesía, actividades que se vinculan con la captación profunda del mundo y la comprensión de los saberes supremos. Sostiene, “los filósofos llegarán a conocer su Saturno, contemplando los secretos de los cielos”. Así nace *De triplici Vita*, una obra en la que imperan los consejos para evadir

---

<sup>19</sup> Dos clases de melancolía existen para Ficino: adusa y natural. Esta última es la que busca defender en su tratado puesto que, no siendo tan nociva para los hombres, resulta provechosa para la contemplación de la divinidad. Es importante aclarar que el hecho de no ser tan nociva no implica que Ficino la catalogue como buena; sólo le interesa subrayar que resulta provechosa en tanto no se mezcle con los mismos contenidos de la *adusa*.

las consecuencias maliciosas del estado saturnino sobre el alma y el cuerpo. Dice Ficino:

“[Saturno], este segundo planeta, que es el más encumbrado de todos, eleva a quien le busca a la contemplación de las cosas más sublimes. Por este motivo, los filósofos finalizan con el ser singular, especialmente cuando su alma, así alejada de los movimientos externos y del propio cuerpo, se acerca lo máximo posible a las cosas divinas y se convierte casi en su instrumento. Hinchada, pues, de lo alto con oráculos e influjos divinos, piensa constantemente cosas nuevas e inusuales y predice el futuro. Así lo afirman no sólo Demócrito y Platón sino, también Aristóteles en el libro de los Problemas (FICINO, [1489]2006: 30)”<sup>20</sup>.

Los aspectos negativos de la influencia saturnina, no obstante, se pueden contrarrestar con ciertas prácticas que equivalen a “vencer” los males de la melancolía, tales como “alimentos adecuados, caminatas agradables y, sobre todo, música”. Si bien el estado melancólico es el resultado del influjo de los astros sobre la naturaleza humana, los esfuerzos por “domesticar” la melancolía son más intensos y se asemejan al ejercicio de la voluntad singular que se dirige a neutralizar el determinismo astrológico, limitando de ese modo algunos de sus aspectos más negativos.

La astrología es, en suma, “el arte de saber leer las señales y traducir el mensaje”. Lo que se entiende como la carta natal trazada por el horóscopo, no es otra cosa que el carácter o el temperamento que se forja por estar de bajo de tal astro. La astrología solo es un camino para que el alma humana pueda entender la espiritual del universo y reconocerse parte de él como imagen de Dios. De este modo, está al servicio de la filosofía y de la religión. En otras palabras, el estudio de los modelos celestiales, su interpretación y su experiencia acercan al alma hacia el conocimiento divino. La pregunta que surge, entonces, es el límite que poseen los cielos para revelarnos la verdad divina.

Ficino, al igual que sus pares neoplatónicos, creía en un universo que estaba estructurado y conectado gracias a una simpatía universal, tal como lo expresó Proclo. La tesis de la simpatía universal, además, ofrece una visión del universo configurado como un único organismo vivo, en el que cada aspecto del mismo está vinculado con el otro. Así los símbolos o los signos ocultos pueden llevar las influencias de los planetas,

<sup>20</sup>[*Q*]uorum alter, altissimus omnium planetarum, investigantem evehit ad altissima. Hinc philosophi singulares evadunt, praesertim cum animus sic ab externis motibus atque corpore proprio sevocatus, et quam proximus divinis et divinorum instrumentum efficiatur. Unde divinis influxibus oraculisque ex alto repletus, nova quaedam inusitataque semper excogitat et furura praedicit. Quod non solum Democritus atque Plato affirmant, sed etiam Aristoteles in Problematum libro”.

así los números mágicos en la tierra corresponden con la simpatía universal. Asimismo, a los ojos de Ficino, el alma necesita del auxilio de otros saberes para ascender hacia la divinidad. Estos saberes, justamente, son la astrología, la magia y la teúrgia. Particularmente, benefician al alma humana en su camino de deificación. Entonces ¿podemos vincular el saber astrológico y mágico con un camino iniciático hacia la experiencia mística? Ficino le confiere a la astrología y a la magia un carácter místico-religioso y desde este lugar defiende su práctica. Por esta sintonía va el autoconocimiento, esto es, el saber de nuestra propia historia astral. En otros términos, entender como a partir de la comprensión de los materiales de la naturaleza y del curso de los astros, el alma del hombre puede elevarse hacia el conocimiento de la totalidad. Según Ficino, la filosofía no constituye solamente un pensar racional, sino que combina la meditación y la racionalidad en su anhelo o deseo de entender el universo y sus misterios. Si la filosofía de Ficino es una invitación para “ver con los ojos del alma” lo que es verdaderamente nuestra realidad, la astrología y la magia lo llevaban por ese camino.

Para finalizar, en sus escritos insiste sobre la conciliación entre el cristianismo y el paganismo, pero también y de acuerdo al tema, mantiene las voces separadas, nunca aceptando que los argumentos de la astrología adivinatoria sobrepasen los límites y determinen el funcionamiento de lo divino. Sostiene Voss (2006) que como platónico, Ficino verá a través del cosmos la mente divina, como católico ortodoxo, localizará a Dios más allá de los límites de las estrellas, como un mago hermético, usará imágenes e invocaciones para simpatizar con el mundo-alma; como fiel seguidor de Tomás de Aquino, negará la legitimidad de la magia de los talismanes; como médico, afirmará que los poderes sembrados en el mundo por el *anima mundi* son naturales, como astrólogo buscará los beneficios de los astros (25-26). Esto es lo más interesante de su pensamiento y el juego que nos invita a jugar, es decir a encontrar los puntos de concordancia y distanciamiento entre todas las fuentes que incorporó en su filosofía. En suma, como señala Pompeo Faracovi, Ficino hace uso de estas fuentes y puede entender a la astrología en una doble dirección, convirtiéndola simultáneamente en una herramienta para analizar la constitución física y, por otro, las inclinaciones psicológicas. La astrología pasa así a funcionar como una técnica de autoconocimiento, del alma y su vínculo con el cuerpo. (POMPEO FARACOVI, 2002: 2015). Así la

animación del cielo y la idea de una verdad oculta en ellos se expresa en un lenguaje nuevo impregnado de una rica vertiente simbólica en el pensamiento de Ficino

### Consideraciones finales

Es difícil describir de manera completa y precisa lo que ha significado la astrología y la magia para el mundo renacentista. La circulación de fuentes sobre estos tópicos creció a medida que pasaban los años y se elaboraban más traducciones de fuentes de origen egipcio, mesopotámico, persa, hebreo y griego. Estas son las fuentes de la filosofía de Marsilio Ficino.

El objetivo principal de este artículo fue presentar de manera preliminar algunas consideraciones relacionadas con las controversias o contradicciones que las prácticas astrológicas han generado en el pensamiento de Ficino. Reflexionamos sobre la noción que tiene sobre las doctrinas y las prácticas de la astrología y de la magia. Para Ficino estos saberes contribuyen en el conocimiento sobre la armonía y constitución del universo en su totalidad. Asimismo, comprender los influjos astrales abonaría en el cuidado de sí y de la naturaleza. No obstante, su gran preocupación lo dirigió a intentar conciliar la astrología con las doctrinas cristianas, considerando a los astros vehículos de la divinidad y no causa del futuro. En suma, la astrología representaría el arte de comprender las señales de los cielos con el fin de acercarnos al conocimiento de la divinidad.

### Bibliografía

#### *Fuentes primarias editas*

FICINO, M., (1994). *De Amore. Comentario a "El Banquete" de Platón*. Traducción de Rocío de la Villa Ardura, Madrid: Tecnos.

FICINO, M., (1989) *De Vita Triplici*, Traducción y edición de C. V. Kaske y J. R. Clark, *Three books of life*, Binghamton: State University of New York.

FICINO, M., (1576). *De sole et Lumine*, en *Marsilii Ficini Florentini Opera omnia I, (2 vols.)*, Basilea, 1576, ex officina Henricpetrina. pp. 965-986.

FICINO, M., (1990), *Lettere I: Epistolarum Familiarium Liber I*. Traducción y edición de Sebastiano Gentile, Firenze: Olschki.

FICINO, M., (2001 -2005). *Theology*. Traducción al inglés de Michael Allen y John Warden, texto latino editado por James Hankins y William Bowen, London, Harvard University Press: The I Tatti Renaissance Library.

FICINO, M., (2006). *Tres Libros sobre la vida. Luigi Cornaro De la vida sobria*, Madrid: Asociación Española de neuropsiquiatría. Historia.

#### *Fuentes secundarias*

COPENHAVER, B., (1988). "Astrology and Magic". En Ch. SCHMITT, Q. SKINNER & E. KESSLER (Eds.), *The Cambridge History of Renaissance Philosophy* (pp. 264-300). Cambridge: Cambridge University Press,

CULIANU, I. P., (2007) *Eros y Magia en el Renacimiento*, Traducción de Neus Claver y Hélène Rufat, Madrid: Siruela.

POMPEO FARACOVI, O., (2002). *Tra Ficino e Bruno: gli animali celesti e l'astrologia nel Rinascimento*. Bruniana & Campanelliana, Vol. 8, N° 1 , pp. 197-232.

GARAY SUÁREZ-LLANOS, J. F. D., (2016). "Magia y neoplatonismo en Ficino". En V. RODRÍGUEZ, F. PADIAL y J. J. BENTICUAGA (Coords.), *Hombre y cultura: estudios en homenaje a Jacinto Choza* (pp. 217-232). Sevilla: Universidad de Sevilla. Departamento de Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia

MACÍAS VILLALOBOS C.; MACÍAS FUENTES, D., (2020). "Las fuentes de la astrología durante el renacimiento: algunas consideraciones". *Revista fortunatae*, N° 32, pp. 361-385.

MOORE, T., (2009). *Pianeti interiori. L'astrologia psicologica di Marsilio Ficino*. Traducción al italiano de Paola Donfrancesco, Bergamo: Moretti y Vitali.

LUDUEÑA ROMANDINI, F., (2006) *Homo oeconomicus: Marsilio Ficino, la teología y los misterios paganos*, Buenos Aires: Miño y Dávila.

KLIBANSKY R., (1991). *Saturno y la melancolía*. Traducción de María Luisa Balseiro, Madrid: Alianza.

THEUNISSEN, M., (2005). *Anteproyectos de la Modernidad: antigua melancolía y acedia de la Edad Media*. Valencia: Náyade.

VOSS, A., (1992). "The natural magic of Marsilio Ficino". *Historical dance*, vol. 3, N° 1.

VOSS, A., (2000). "Astrology of Marsilio Ficino: divination or science?". *Culture and Cosmos*, vol. 4, N° 2.

VOSS, A., (2006). *Western esoteric masters series: Marsilio Ficino*, Berkeley: North Atlantic Books.

WALKER, D. P, (2000). *Spiritual and Demonic Magic from Ficino to Campanella*, Pennsylvania: State University Press.



**LUCHA DE REPRESENTACIONES EN TORNO A LA NOVA DE 1572:  
JERÓNIMO MUÑOZ Y SU 'PROGNÓSTICO' ASTROLÓGICO-COMETARIO  
DEL FUTURO INMEDIATO EN SU *LIBRO DEL NUEVO COMETA* (1573)<sup>1</sup>**

**Juan Pablo Bubello**

Universidad de Buenos Aires / Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Recibido: 16/3/2022  
Aceptado: 18/12/2022

**RESUMEN**

En el campo de estudios sobre el “esoterismo occidental”, la producción de las últimas décadas centrada en los siglos XV-XVII, abordó casos germanos, ingleses, franceses, de la península itálica, escandinavos y europeo-orientales, excluyendo los españoles o abordándolos tangencialmente. Ante este vacío historiográfico, nos centramos en el *Libro del nuevo cometa, y del lugar donde se haze; y como se verá por los Parallaxes quan lexos estan de tierra; y del Prognostico deste* (1573) de Jerónimo Muñoz, quien, centrado en la ‘nova’ de 1572, efectuó un “*prognostico*” astrológico-cometario de los males inmediatos que recaerían en Europa (y más allá), precisando la fecha exacta en que se desatarían.

**PALABRAS CLAVE:** astrología; Jerónimo Muñoz; Nova; 1572.

**REPRESENTATION FIGHTS AROUND THE NOVA OF 1572: JERÓNIMO MUÑOZ AND HIS ASTROLOGICAL-COMETIC 'PROGNÓSTICO' OF THE IMMEDIATE FUTURE IN HIS *LIBRO DEL NUEVO COMETA* (1573)**

**ABSTRACT**

In the field of studies on "Western esotericism", the production of recent decades focused on the XV-XVII centuries, addressed German, English, French, Italian

---

<sup>1</sup> El presente trabajo se enmarca en el proyecto FILOCyT. 2019-2021 “Esoterismo y poder en la temprana-modernidad: interacciones, reapropiaciones y resignificaciones culturales entre España y Europa Occidental (1450-1600)”, Instituto de Historia Antigua, Medieval y Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Un avance de investigación se expuso en el XIV Coloquio Internacional de Historiografía Europea – XI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, 23-26 de noviembre, 2021)

Peninsula, Scandinavian and Eastern European cases, excluding the Spanish or addressing them tangentially. Faced with this historiographical void, we focus on the *Libro del nuevo cometa, y del lugar donde se haze; y como se verá por los Parallaxes quan lexos estan de tierra; y del Prognostico deste* (1573) by Jerónimo Muñoz, who, focusing on the 'nova' of 1572, made an astrological-cometic "*prognostico*" of the immediate ills that would fall on Europe (and beyond), specifying the exact date on which they would occur.

**KEY WORDS:** astrology; Jerónimo Muñoz; Nova; 1572.

---

**Juan Pablo Bubello.** Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Docente e investigador de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata. Se especializa en la historia cultural de la Europa Moderna. Ha dictado conferencias a nivel nacional y se ha sido profesor invitado en la Ecole Pratique des Hautes Etudes (Francia), Universidad de Santiago de Compostela (España), Aarhus University (Dinamarca), University of Amsterdam (Holanda), University of Stockholm (Suecia), Universidad Nacional Autónoma de México (México), Universidad de La Habana, (Cuba), Universidade Federal de Santa María (Brasil), Universidad Autónoma de Zacatecas (México), Pontificia Universidade Católica de Campinas (Brasil), Universidade Federal de Minas Gerais (Brasil), Universidad de Costa Rica (Costa Rica) y Universidade Federal de Goiás (Brasil). Entre su producción, cuenta con la publicación de libros y artículos en revistas académicas especializadas. Desde 2011, es Director del Centro de Estudios sobre el Esoterismo Occidental de la UNASUR -organización académica independiente afiliada a la *European Society for the Study of Western Esotericism*.

**Correo electrónico:** j\_bubello@yahoo.com.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-5952-3848

---

**LUCHA DE REPRESENTACIONES EN TORNO A LA NOVA DE  
1572: JERÓNIMO MUÑOZ Y SU 'PROGNÓSTICO'  
ASTROLÓGICO-COMETARIO DEL FUTURO INMEDIATO EN  
SU *LIBRO DEL NUEVO COMETA* (1573)**

Al colega Antoine Faivre (1934-2021),  
*in memoriam.*

Venimos constatando que, en el campo de estudios sobre el “esoterismo occidental” (FAIVRE, 1992; FAIVRE, 1994) entendido como fenómeno histórico-cultural<sup>2</sup>, la producción de las últimas décadas centrada en los siglos XV-XVII, abordó casos germanos, ingleses, franceses, de la península itálica, escandinavos y europeo-orientales, excluyendo a los españoles o abordándolos tangencialmente; vacío historiográfico que nos motivó a emprender numerosas investigaciones<sup>3</sup>. Merced a las herramientas metodológicas de la historia cultural, aquí nos enfocamos en el *Libro del nuevo cometa, y del lugar donde se haze; y como se verá por los Parallaxes quan lexos estan de tierra; y del Prognostico deste* (1573)<sup>4</sup> del valenciano Jerónimo Muñoz. La importancia de esta fuente radica en haberse centrado en la ‘nova’ de 1572 (suceso celeste que la astronomía moderna ha establecido se debió al estallido de una supernova en la constelación de Casiopea), para efectuar, al final, un “*prognostico*” astrológico-

<sup>2</sup> Nos remitimos a la conceptualización propuesta por Antoine Faivre, entendiendo al esoterismo como un conjunto de tradiciones históricas en occidente que, aunque con múltiples matices, tienen un “aire de familia”, que abarcan desde el siglo XVI hasta nuestros días –aunque sus fuentes se pueden rastrear hasta el mundo greco-romano-, caracterizadas por una representación basada en la íntima vinculación analógica de todas las partes de un cosmos que es representado como vivo; donde operan los principios de correspondencia y de naturaleza viva, aplicables a partir del intento de vincular al mundo con el más allá; la práctica de la mediación en la relación hombre/universo; y el objetivo de la búsqueda de la experiencia de transmutación (transformación) del mundo. Sin perjuicio de los debates teóricos desarrollados desde entonces, que conocemos pero no detallaremos por motivos de espacio, en cuanto al esoterismo occidental, remitimos a cuestiones historiográficas y metodológicas que ya debatimos (BUBELLO, 2020: 133-144, 2020: 219-240, 2005: 73-104).

<sup>3</sup> Publicamos nuestros resultados desde hace más de diez años (BUBELLO, 2021: 240-271, 2017: 199-211, 2017: 551-581, 2016: 95-117, 2015: 79-103, 2014: 189-197, 2013: 169-179, 2012: 1-24, 2011: 231-241, 2009: 101-112)

<sup>4</sup> La fuente será abordada comparativamente con otras precedentes y con las que le son contemporáneas; pues buscamos dar cuenta así de la doble dimensión del espacio cultural, en tanto está constituido por una arista vertical, diacrónica –que establece la relación de las fuentes con épocas anteriores y posteriores– y otra horizontal o sincrónica –donde se relacionan con otros aspectos de la cultura en el que se encuentran instalados al mismo tiempo (SHORCKE, 2001: 355; CHARTIER, 1992: 41).



cometario de los infortunios y males inmediatos que recaerían no sólo sobre los territorios españoles controlados por Felipe II sino sobre toda Europa (e incluso más allá) precisando la fecha exacta en que se desatarían.

El sorprendente fenómeno se observaba en los cielos de Europa desde noviembre de 1572; emanaba una intensa luz, había aparecido súbitamente y se mantuvo a simple vista ininterrumpidamente hasta marzo/mayo de 1574, generando un clima de ansiedad religioso-milenarista, especulación e incertidumbre generales.

El contexto histórico ibérico -y europeo en general- de inicios de la década del 70 ayudaba a promover esa extendida inquietud. La revuelta en los Países Bajos españoles contra la autoridad de Felipe II se reiniciaba pese a la gran represión impulsada por el Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel (1508-1582); entre abril de 1570 y octubre de 1571, Juan de Austria (1545?-1578) reprimía y ponía fin a la rebelión morisca en el Reino de Granada (iniciada en 1568); el 7 de octubre de 1571, las fuerzas combinadas de españoles y venecianos (con apoyo papal de Pío V) habían derrotado en Lepanto a la armada turca (conteniendo su amenaza naval en el Mediterráneo oriental); en la noche del 23 al 24 de agosto de 1572 se había producido en París la matanza de San Bartolomé (donde miles de hugonotes fueron masacrados a manos de los católicos en las guerras de religión que asolaban al Reino de Francia); en Inglaterra, se desbarató la “Conspiración de Ridolfi” (1570-1572) en la que grupos de católicos prominentes del Reino complotaron para asesinar a la mismísima reina Isabel I (1533-1603).

En este agitado marco, emergieron intensas luchas de representaciones entre los eruditos europeos -quienes comenzaron a escribir numerosos manuscritos y libros y a intercambiar misivas. Si hace seis décadas se estableció que fueron más de cincuenta los doctos que escribieron sobre la ‘nova’ (HELLMAN, 1963: 298)<sup>5</sup>, nos circunscribimos al lapso 1572-1574 (contexto cronológico de producción inmediato de producción de nuestra fuente, datado hacia enero-marzo de 1573).

Ya en diciembre de 1572, apenas un mes después, apareció uno de los primeros textos que daba cuenta del evento, representándolo como un “cometa”. Al bibliotecario del Rey francés Enrique III, astrólogo y matemático de París, Jean Gosselin de Vire o Joannes Gosselinus (1510?-1604) se le atribuye *La Declaration d'un comete ou estoille prodigieuse, laquelle a commencé à nous apparostre à Paris, en la partie*

---

<sup>5</sup> También se inventariaron sesenta y seis textos impresos escritos por cuarenta y cinco autores -y otros tres anónimos- sólo para el lapso 1572-1577 (NAVARRO BROTONS; R. GALEANO, 1998: 97, n. 284)

*septentrionale du ciel, au mois de novembre dernier, en l'an présent 1572. & se monstre encores aujourd'huy. Avecques un discours des principaux effects des cometes, tant en françois qu'en vers latins: extraicts des plus notables autheurs qui en ont escrit. Par I. G. D. V.*, donde se enfatizó la condición cometaria del fenómeno, ya que exhibía “paralaje y varias posiciones en el cielo como las cosas cercanas a la tierra y como no es el caso de las estrellas fijas que están en la octava esfera” (PUMFREY, 2011: 31).

Esa idea estaba en línea con la representación cosmológica de Aristóteles (384-322), que se figuró los cometas como fenómenos sublunares –causados por las “exhalaciones” de la tierra-, enfatizando que no tenían ninguna relación con el mundo supralunar –región del hogar inmutable de las estrellas fijas (*Meteorología* I, VI-VII).

El valenciano Jerónimo Muñoz (*circa* 1520-1591) fue uno de los eruditos que intervino en las crecientes controversias con un texto escrito durante el primer trimestre de 1573, es decir, cuando la luz aún era claramente observable. Lo hizo desde la posición académica de su cátedra de hebreo y matemáticas en la Universidad de Valencia (donde había asumido en 1563 y permanecería hasta 1578)<sup>6</sup>. Entendiendo que se trataba de un “cometa” y basado en sus propios cálculos astronómicos, el núcleo de la representación principal de su texto radicó en la construcción de una interpretación cosmológica diferente de aquél extraño suceso que se observaba en los cielos; tan diferente que ponía en crisis la clásica cosmológica aristotélica.

En el “*Capítulo Primero. De la variedad y generos de Estrellas*”, describió la “hermosura del Cielo” compuesto por “1022” estrellas fijas, siguiendo una y otra vez la autoridad de Hiparco y Ptolomeo; mientras que, en el segundo, “*De la apparicion del Cometa, y descripcion del*”, precisó que había tomado conocimiento del evento por

---

<sup>6</sup> Había nacido en Valencia, en cuya universidad se graduó en artes en 1537. Continuó profundizando sus conocimientos en Francia, donde estudió matemáticas con Oronce Finé (1494-1555) -quien estaba a cargo del *Collège Royal* fundado por Francisco I- y luego astronomía y cartografía con Gemma Frisius (1508-1555) –quien por entonces era profesor de medicina en la Universidad de Lovaina. También estuvo en Ancona, en cuya universidad impartió clases de hebreo por breve lapso. Regresó a Valencia hacia 1556, donde, hasta 1563, enseñó matemáticas en forma particular. Fue nombrado catedrático de hebreo en la Universidad de Valencia (1563), obteniendo también allí el cargo de profesor de matemáticas (1565), en cuya cátedra se enseñaba geometría, perspectiva, música, astrología, astronomía, cosmografía y geografía. En 1566, Muñoz publicó *Institutiones arithmeticae ad percipiendam Astrologiam et Mathematicas facultates necessariae* (Valentiae, ex typographia Ioannis Mey, 1566). Desde 1578 -y hasta su muerte- ocupó la cátedra de astrología (también llamada de matemáticas y astronomía) en la Universidad de Salamanca –donde enseñó aritmética, geometría, geografía, náutica, astronomía y astrología-, publicando *Alphabetum hebraicum cum ratione legendi cum punctis* (Salamanque, 1585). Muñoz estuvo casado con Isabel de Valenzuela con quien tuvo tres hijas (Eudoxia, Jerónima y Estefanía), y un hijo (Francisco) (NAVARRO BROTONS & RODRIGUEZ GELEANO, 1998: 19-29).

rumores y que había podido observarlo finalmente un día puntual de inicios de diciembre de 1572:

“Soy cierto que el segundo día de noviembre, 1572, no había este cometa en el cielo, porque, de propósito, más de hora y media después de las seys de la tarde, enseñé en Hontñiente a muchas personas públicamente a conocer las estrellas. Y había pastores muy ejercitados en ellas, los cuales me avisaron a los 18 que por la mañana aparecía una nueva estrella. A los dos de deziembre, de propósito mirando el cielo, vide cerca de la Cassiopea una estrella como el Luzero;... me pareció que este cometa comenzó a hazerse a los 31 días, 22 horas de noviembre. Examiné esto por relaciones de calcineros y pastores que están sobre Torrente, y averigüé que, a 11 o a 12 de noviembre, la comenzaron a ver. La magnitud aparente d'él parecía entonces algo mayor que la de Júpiter, que distava del cometa 59 grados, y casi yqualava con la del Luzero que por la mañana aparecía” (MUÑOZ, 1573: 7-7vta.).

Es desde el capítulo 3, “*de la latitud y longitud aparente del Cometa*”, hasta el 14, “*Como se ha de hallar la verdadera declinación del Phenomenon que tiene Parallaxis y su latitud verdadera, y longitud de las tierras*”, que Muñoz desplegó profusos cálculos y observaciones astronómicas sobre el “cometa”, fijando su ubicación respecto del Sol y los movimientos de Mercurio, Venus, Marte, Saturno y Júpiter, así como su color, magnitud, brillo y paralaje. En esos párrafos fue citando constantemente la autoridad de Ptolomeo, pero también las Escrituras, los “Antiguos” (Plinio, Séneca, Euclides, Demócrito, Anaxágoras, Platón) y el árabe Albumazar, sin omitir tampoco recordar posiciones de eruditos de su propio horizonte cronológico (como Pico della Mirándola). El objetivo central de su despliegue discursivo era debatir con la representación cometaria de Aristóteles, afirmando que el extraño suceso celeste estaba ocurriendo ni más ni menos que en la región que estaba más allá del mundo sublunar.

La posibilidad de que un cometa eventualmente pudiera surcar esferas supralunares ya había sido propuesta en 1550 por el astrólogo y matemático Girolamo Cardano (1501-1576) en *De subtilitate* (MOSLEY, 2014: 284)). Pero la controversial representación de Muñoz le otorgó notoriedad internacional: su fama se extendió cuando, al año siguiente, se efectuó la traducción francesa de su libro (*Traicté du nouveau comete*, Martín le jeune, 1574) y cuando posteriormente el astrónomo toscano Galileo Galilei (1564-1642) lo citó años más tarde (NAVARRO BROTONS, 2019: 200). Ínterin, el astrónomo danés Tycho Brahe (1546-1601) también situó la “nova” en la esfera supralunar en su *De nova et nullius ævi memoria prius visa stella jam pridem Anno a nato Christo 1572* (Hafniae, 1573); y luego, en un texto ulterior -que venía

escribiendo desde los primeros años de la década de 1580 y que se publicaría con el título de *Astronomiae Instauratae Progymnasmata* (Praga, 1602; Frankfurt, 1648)-, no sólo recordó su desconcierto inicial al observar el fenómeno el 11 de noviembre de 1572 (“asombrado y estupefacto, me quedé quieto con los ojos fijos en él. Cuando me convencí de que ninguna estrella de ese tipo había brillado antes, me sentí tan perplejo por lo increíble de la cosa que comencé a dudar de mis propios ojos”)<sup>7</sup>, sino que comparó sus cálculos astronómicos con los que había efectuado Muñoz (1602:565)<sup>8</sup>. Pero Muñoz y Brahe no fueron los únicos en poner en crisis las representaciones cosmológicas aristotélicas: el astrónomo copernicano inglés Thomas Digges (1546-1595) en *Alae seu scalae mathematicae* (1573), también situó el evento en la esfera supralunar; mientras que, paralelamente, en territorios germano-parlantes comenzaban a debatir las características de esa extraña “*nouae stellae*” los astrónomos Michael Maestlin (1550-1631)<sup>9</sup> y Philipp Nicodemus Frischlin (1547-1590)<sup>10</sup>.

Ahora, no todos los eruditos de Europa concordaban con la representación sostenida por Muñoz, Brahe y Digges. Por caso, hacia la segunda mitad de 1574, cuando el fenómeno ya no era observable en el cielo, el médico de Cámara y protomédico general de Castilla, Francisco Valles (1524-1592), escribió su *De lis, quae Scripta svnt physice in libris Sacris, sive de Sacra Philosophia, Augustae Taurinorum* (publicado más tarde, en 1587) donde se lo representó en un marco cosmológico aristotélico (siendo criticado a causa de ello por Brahe en el mencionado *Astronomiae Instauratae Progymnasmata*):

"Comprenderéis que todos los sabios se han preocupado de esta circunstancia, cuando anteriormente nunca se había visto una estrella de tan grandes dimensiones como esta; algunos han llegado a pensar que era un cometa engendrado en el mismo cielo, aunque el cielo, en realidad, es incapaz de alterarse. Yo, sin embargo, pienso que esa estrella se hallaba en el mismo sitio desde la creación y no se veía por deficiencia; pero ahora, por un cambio del medio, se puede apreciar su magnitud... también puede ocurrir que dicha estrella en su movimiento llegara a una parte del cielo más densa que las otras, y entonces

<sup>7</sup> Traducción castellana propia de la edición inglesa (STEPHENSON & CLARK, 1977: 174).

<sup>8</sup> Brahe no se privó de especular con la posibilidad de que el suceso celeste fuera también una señal que preanunciaba grandes cambios y una nueva época dorada (ERNST, 1986: 272, n. 2).

<sup>9</sup> *Demonstratio astronomica loci stellae novae, tum respectu centri mundi, tum respectu signiferi & aequinoctialis, publicado como breve apéndice astronómico al poema de Nicodemus Frischlin, Consideratio nouae Stellae, quae mense Novembri, anno salutis MDLXXII in signo Cassiopeae populis Septentrionalibus longe lateque apparuit* (Tübingen, 1573)

<sup>10</sup> *Consideratio nouae Stellae, Quae Mense Novembri, Anno Salytis M.D.LXXII. In Signo Cassiopeae populis Septentrionalibus longè latéque apparuit: Scripta ad Illvstrissimvm Principem Ac D.D. Fridericum, Comitem V Virtembergensem ...* (Tübingen, 1573)

permitiera su visión, pero al contacto con la luz se aumentara su dimensión, luego al ocupar otras regiones se percibiera más pequeña, hasta desaparecer... Con estas palabras se rechaza con facilidad el sentir de aquellos astrólogos que sostienen que aquella estrella aparecida el año pasado, 1573, y cuya aparición comenzó en la rodilla de Casiopea, la cual duro gran parte del año actual señalaba una nueva creación” (citado en R. DE LA TORRE, 1987: 21-22).

Asimismo, el profesor de gramática de la Universidad de Salamanca, Bartolomé Barrientos (*circa* 1518-1576) en su *Cometarum explicatio atque praedicto liberalium artium, magistro Barriento autore* (Salamanca, 1574), también se lo representó de acuerdo a la cosmología aristotélica, señalando que comenzó a observarlo en noviembre de 1572, que permaneció inmóvil y que, aun cuando su brillo inicial había sido superior al de los planetas Júpiter y Saturno luego disminuyó, por lo que se trataba de un cometa sublunar (GAGLIARDI, 2007: 1-69; GRANADA, 2012: 16)<sup>11</sup>.

Teniendo en cuenta estos datos que emergen de nuestra fuente española y de sus contemporáneas dentro y fuera de España, en las últimas dos décadas las interpretaciones académicas más relevantes enfocaron en las críticas de Muñoz al modelo cosmológico aristotélico y, sobre todo, en sus contribuciones al conocimiento astronómico de la época.

Si, desde la historia de la literatura se analizó las características de la retórica del erudito valenciano en su confrontación discursiva contra Aristóteles (SCHMELZER, 2015: 87-108); fue desde la historia de la ciencia que se enfatizó que Muñoz, tras calcular "la posición de la nova en relación con las estrellas de Casiopea, así como también sus coordenadas eclípticas y ecuatoriales" había situado innovadoramente al "cometa" más allá del mundo sublunar (NAVARRO BROTONS, 2012: 18), pero que, de todas formas, sus cálculos no le llevaron a defender a Copérnico -pues aun cuando reconoció que recomendaba a sus alumnos leer al matemático polaco, sentía reserva sobre la "hipótesis heliocéntrica" añadiendo que la aceptaría si fuera mejor que las de los "Antiguos" (PIÑEIRO, 2007: 374). Más recientemente, en un magno estudio desde

---

<sup>11</sup> Vale recordar que los debates en la península ibérica no finalizaron después del bienio que estamos trabajando. Por caso, en el contexto de la aparición del cometa de 1577, se escribió e hizo circular desde 1587, el texto atribuido a Oliva Sabuco, *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre*, donde se configuró una cosmología distinta a la aristotélica (pero también a la que impulsaban Muñoz, Brahe y Digges). Basado en teorías de Plinio y en las tradiciones vitalista, estoica y platónica, se representó la 'nova' de 1572 como una manifestación celeste que confirmaba la existencia de un elemento nutriente y fundamental del cosmos que todo lo colmaba y que proveía el alimento del fuego para los astros (NAVARRO BROTONS, 2012: 27-29). Fue mencionado que la autoría del texto correspondió en realidad a su padre y médico de Alcaráz, Miguel Sabuco, quien lo publicó a nombre de su hija Oliva (R. DE LA TORRE, 1987: 7, n. 8)

igual enfoque, se caracterizó a Muñoz como uno de los “científicos y humanistas” más destacados de la historia valenciana, por haber estado interesado en todas las ramas que integraban la matemática de la época (aritmética, geometría, trigonometría, óptica, astronomía, cartografía, náutica, topografía, balística y astrología), por conocer lenguas extranjeras (griego y hebreo) y por su lectura comentada de diversos clásicos (como los que efectuó, entre otros, al Libro II de la *Historia Natural* de Plinio y a la *Optica* de Euclides o su traducción del griego *Comentario de Teón de Alejandría al Almagesto* de Ptolomeo). Y en ese marco, en cuanto al suceso puntual del fenómeno celeste de 1572, se subrayó que:

(Muñoz) “... se esforzó por interpretar la formación y aparición de la ‘nova’ en términos de causas naturales (y, por ende) debe contarse entre los astrónomos que con más claridad expusieron las posibles implicaciones cosmológicas del fenómeno, a saber, lo difícil que resultaba mantener el dogma aristotélico de la incorruptibilidad de los cielos y hacerlo compatible con la aparición de la nueva estrella.” (NAVARRO BROTONS, 2019:136)

Coincidimos con esta caracterización del valenciano quien, en tanto “científico” y “astrónomo”, contribuyó al avance del saber en materia cosmológica. Pero podemos aportar un enfoque histórico complementario sobre Muñoz, enfocando específicamente en sus representaciones astrológico-cometarias desplegadas en la última parte de su *Libro*.

Previamente, enfatizamos que, durante el lapso temporal que estamos analizando, el suceso motivó la construcción de otro debate paralelo (además del cosmológico a favor o contra Aristóteles que legítimamente tanto interesa a los historiadores de la ciencia); debate que promovió la construcción de representaciones ancladas en contenidos religiosos y donde el énfasis estaba puesto en la relación de la aparición de la ‘nova’ con la interpretación de designios y/o mensajes divinos.

El segundo texto que vio la luz y comenzó a circular también a fin de 1572 fue el del astrónomo, médico y profesor de medicina de Lovaina, Cornelius Gemma (1535–1578). En su *Stellae Peregrinae jam primum exortae et calo constanter haerentis phaenomenon vel observatum divinae providentiae vim et gloriae majestatem abunde concelebrans*, construyó una representación religiosa controversial: observando que carecía de cola, sostuvo que no se trataba de un cometa o ningún otro fenómeno transitorio producido por exhalaciones terrestres; y, tras calcular la posición de lo que llamó “estrella peregrina” en relación a sus vecinas de la constelación de Casiopea,

exaltó su inmovilidad, color, brillo intermitente y magnitud, entendiendo que tampoco era un planeta. Así, se representó que la “*Stellae*” era ni más ni menos que una clara señal divina, que, junto a sus otras estrellas compañeras, conformaban el signo de la Cruz de Cristo<sup>12</sup>.

Esta representación continuó desplegándose desde inicios de 1573 con contenidos de sentido, ahora incluso, claramente político-religiosos.

El teólogo -y uno de los líderes de la Iglesia Calvinista ginebrina- Teodoro de Beza (1519-1605), asoció el suceso celeste con la reciente Matanza de San Bartolomé acaecida en París (23-24 de agosto de 1572), entendiendo que los hugonotes masacrados eran los nuevos santos inocentes (y el rey de Francia, por ende, el nuevo Herodes), e interpretando que, dado que el fenómeno que se observaba desde noviembre era la misma estrella que oportunamente había anunciado a los magos la primera venida de Cristo, ahora nuevamente advertía su regreso en aquél marco de guerra religiosa. Valiéndose de un epigrama -que circuló considerablemente-, escribió:

“*Fallor ego, aut hic est parvam Davidis in urbem /  
duxit ab Eoo qui prius orbe Magos /  
et qui nascenti praeluxit, nuntians idem /  
(euge) redux reducem rursus adesse Deum*”

(“O me engaño, o esta estrella es la misma que, antaño /  
condujo desde Oriente a los Magos a la pequeña ciudad de David /  
brilló sobre el recién nacido, y ahora, /  
anuncia que Dios está también ahí, de regreso”)<sup>13</sup>.

Y en 1574, aparecieron dos textos de igual tenor en territorios germano-parlantes: el pastor Adam Ursinos (1524-1590) escribió *Prognosticatio. Auff das Jhar achn der Geburt Jhesu Christi vnsers Heylandes. M.D.LXXIII.:* *Beyneben einer kurtzer Beschreibung des erschienenen Cometens im 1572. vnd 1573* (Erfurdt, Bawmann) y el maestro de escuela Paul Gräbner (circa 1530-1590) hizo circular su *Europas Seiden faden* (que había comenzado a escribir en noviembre de 1573 y cuya traducción latina se publicó con el título *Sericum Mundi filum* entre 1581 y 1585), donde el fenómeno se

<sup>12</sup> Publicado en tres oportunidades en el bienio siguiente –uno en traducción alemana- pero con diferencias respecto de la primer edición –párrafos omitidos y correcciones (TESSICINI, 2011: 51-52)

<sup>13</sup> Citado en Granada, 2015: 319, n. 10.

representó no sólo con significados religioso-políticos sino con contenidos profético-apocalípticos<sup>14</sup>.

Todos los textos mencionados buscaban, con fundamento bíblico, representar el suceso celeste de 1572 en términos religiosos y/o político-religioso-milenaristas, en cuyo marco interpretaban que se estaba expresando (o se había expresado) un (otro) mensaje ni más ni menos que de la mismísima Divinidad.

El discurso escrito por Muñoz no puede ser inscripto entre los debates desarrollados dentro de este horizonte de significados religiosos (pues, como bien enfatizaron los colegas historiadores de la ciencia, su objetivo central fue entablar un debate con la cosmología aristotélica). Empero, enfatizamos que la última parte del *Libro del nuevo cometa* puede asociarse específicamente con representaciones construidas por esoteristas contemporáneos y anteriores, e inscribirse, por ende, en la historia del esoterismo renacentista español e, incluso, europeo-occidental.

Es que la novedad celeste de 1572 también causó impacto entre magos, astrólogos, cabalistas cristianos y alquimistas; situación que puede mensurarse al observar la cantidad de textos que entre 1573 y 1574, mientras Muñoz escribía el suyo, también comenzaron a hacer circular por Europa.

En 1573, el mago, alquimista y astrólogo inglés John Dee (1527-1609) escribió su *Parallaticae Comantationis Praxeosque Nucleus quídam*; dejando sin publicar otro manuscrito titulado *De stella admiranda in Cassiopeiae Asterismo, coelitus demisso ad orbem usque Veneris, iterumque in Coeli penetralia perpendiculariter retracta*, ambos dedicados al extraño evento celeste. En Bohemia el astrólogo *Cyprianus Leovitius* (o Cyprian Leowitz -1514-1574) escribió su *De Nova Stella. Iudicium Cypriani Leovitií à Leonicia, Mathematici, de noua Stella siue Cometa, viso mense Nouembri ac Decembri, Anni Domini 1572. Item mense Ianuario & Februario, Anni Domini 1573* (Impressum Lavingae ad Danubium). En Francia, el cabalista cristiano Guillaume Postel (1510-1581), en 1573 envió su manuscrito titulado *Iudicium Postelli de Noua Stella* a su amigo el médico Theodor Zwinger (1533-1588) –fue datada después del 26 de junio-,

<sup>14</sup> Hace una década se efectuó un análisis minucioso del texto (GILLY, 2012: 309-317) Vale precisar que en noviembre de 1577, el paso de un cometa surcando el cielo de Europa (que se mantendría visible hasta enero de 1578) hizo que la “nova” de 1572 siguiera siendo objeto de nuevos textos en la misma línea representacional: aparecieron, entre otros, el *De Stella inusitata et nova quae mense novembri anno 1572 conspici coepit et de Comato Sidere quod hoc mense Novembri Anno 1577 videmus a Davide Chytraeo* (1577) del teólogo luterano David Chytraeus (1530-1600) y, en los Países Bajos, el *In Apocalypsim* (Leiden, A. Schuten, 1580) del milenarista Jacopo Brocardo (1518-1594)



en forma de misiva privada y donde citaba al *Stellae peregrinae* de Gemma: la carta circuló ese mismo año con el título *De peregrina stella quae superiore anno primum apparere coepit, Clariß. Virorum Corn. Gemmae Louaniensis Germani, et Guliel. Postelli Barentani Galli, Ex Philosophiae naturalis, mysticaeque Theologiae penetralibus deprompta Iudicia*, pero con enmiendas y agregados de Zwinger (GILLY, 2012: 294, n. 37). Paralelamente, en la península itálica, el astrólogo y jurista Cornelio Frangipane el Joven (1553-1643), escribió su *Discorso del S. Cl. Cornelio Frangipani Sopra la Stella, che è apparsa nell'anno MDLXXII in Tramontana...* (Venetia, 1573); mientras que en 1574 el astrólogo, fisiólogo, matemático y médico Thaddaeus Hagecius (o Thaddeus Nemicus, Tadeáš Hájek z Hájku, 1525-1600), escribió su *Dialexis de novae et prius incognitae stellae: inusitatae magnitudinis & splendidissimi luminis apparitione, & de eiusdem stellae vero loco constituendo...* (Frankfurt, Paul Refeller e Sigmund Feyerabend).

Es en este marco de plumas vinculadas al esoterismo de la segunda mitad del siglo XVI que insertamos la última parte de nuestra fuente de 1573. Pues, aunque brevemente en el *Tetrabiblos* de Ptolomeo pero especialmente en el *Centiloquium* que se le atribuía desde tiempos medievales, el tránsito de cometas en los cielos se representaba astrológicamente como causa o signo de desastres inminentes (BAUDET, 2020: 283-304; HELLMAN, 1944: 41), esta precisa representación astrológico-cometaria se despliega a lo largo del capítulo 15 que Muñoz tituló *Que el cielo y estrellas no son quinta esencia, sino que tienen deudo y parentesco con los elementos, y de los efectos generales de los cometas*.

Este capítulo (el que más nos interesa desde nuestra perspectiva que, insistimos, se introduce en el conocimiento de las características culturales de la historia del esoterismo en la España temprano-moderna), se divide en tres partes.

Al comienzo, Muñoz no sólo exaltó la autoridad de Demócrito y Anaxágoras contra Aristóteles en materia de astrología cometaria (pues éste “no muestra haber sabido Astrología”), sino que, paralelamente, haciendo un ejercicio de auto-comparación, subrayó que “muchas experiencias” poseía en este asunto:

“Muchas experiencias tengo, por las cuales he sido forçado, quanto a lo que toca a los Cometas y otras opiniones, allegarme mas a Democrito y a Anaxagoras (que fue philosopho y grande Astrologo), que a Aristotil, el qual en sus obras no muestra haber sabido Astrologia: sino haber admirado de la curiosidad y diligencia de los Astrologos y

de los Sacerdotes Egypcios, y Caldeos y Babylonios, cuya profesión era la Astrologia” (MUÑOZ, 1573: 26-26vta.)

Asumiéndose así no sólo como conocedor sino practicante de saberes astrológicos, a continuación, refirió ejemplos de cometas que causaron desastres con anterioridad a 1572, mencionando el que utilizó Anaxagoras (500-428) para predecir la Guerra del Peloponeso:

“De Anaxagoras se lee, que en tiempo de Pericles hizo Prognostico del tiepo, que havia de succeder en la Morea: Y como (de un Cometa, que había aparecido 75 días continuamente después de ponerse el Sol, y había causado tan grande tempestad, que arrebató de una peña una piedra carretal, y lleuó por el aire a la ciudad de Tracia... de tal arte que pensaban hauer caído del cielo) el predixo la guerra que después acontecio sobre el Peloponeso” (MUÑOZ, 1573: 26vta.).

Luego destacó explícitamente la clásica representación astrológica que establecía correspondencias entre los aconteceres del mundo superior y el inferior, puntualizando que los cometas asumían en dicho marco un rol causal nefasto cuando, por imitación de la “naturaleza” de los planetas Marte y Mercurio, generaban, por ejemplo, el incremento de la violencia entre los hombres, así como calamidades climáticas:

(Los cometas) “... son fuegos y llamas que se hazen en el cuerpo del cielo, de donde viene el gobierno del ayre de aca baxo. Por que el mundo inferior esta subjecto al superior, segun todos los Philosophos y Astrologos, por tanto,... no es maravilla que los Cometas... enciendan los espíritus y coraçones de los hombres, y dan ocasión a riñas, rebueltas, guerras, salteamientos, a tempestades, a enfermedades agudas...: los quales accidentes son de Marte y de Mercurio, las naturalezas de los quales imitan mas los Cometas. Algunas uезes acontece diluuios de agua, después de los Cometas, aun que ellos sean fuegos... o son contrarios... y... causan grandísimas aguas, y truenos, y tempestades y rayos.” (MUÑOZ, 1573: 27vta.)

En el apartado siguiente, “*Prognostico de las llamas y fuegos que corren por el ayre, y de los Cometas*”, nombró reiteradamente a Ptolomeo (que “dize”, que “enseña”, basándose en el *Centiloquium* pero sin mencionarlo), para transmitir las características del arte de interpretar astrológicamente fenómenos cometarios y su eventual correlación con la causa -o signo- de sucesos trágicos futuros e inminentes. Enfatizó amplia y detalladamente que, según los cometas se observasen en determinados lugares del cielo, señalarían vientos, aguas, mudanzas, tempestades, asaltos y guerras; que, en función de su ubicación zodiacal, serían heraldos de sucesos políticos trágicos (como la muerte del Rey o de un “Grande” del reino), o problemas en el tesoro real o enfermedades y súbitas muertes entre los súbditos; que sus trayectos indicarían la presencia de enemigos

extraños al reino (así como también la eventual inmovilidad marcaría que los enemigos estaban en su interior)<sup>15</sup>; que sus formas revelarían guerras, incendios, calores y fiebres ardientes, tiempos revueltos; que teniendo en cuenta dónde apuntaban con su cola, señalarían el lugar dónde acontecerán los trágicos sucesos y que con la cantidad de tiempo que fuesen visibles en los cielos, indicarán la duración del mal que sobrevendrá<sup>16</sup>. También los cometas anunciarían eventualmente la muerte de un Rey – o, a la inversa, que un recién nacido sería Rey; si los tesoreros reales estarían seguros o si en el pueblo habría enfermedades y/o muertes súbitas<sup>17</sup>.

La cuestión puntual de cómo interpretar astrológico-cometariamente el preanuncio de la muerte de un Rey es de tal importancia política, que Muñoz profundizará el asunto en un párrafo específico:

“Segú dize Ptolomeo, los ascendientes de los enemigos del Rey, son signos que estan en casas cadentes en el nacimiento del, y los ascendientes de los familiares y paniaguados del, son los angulos del: y así el Cometa que acaece en el angulo del nacimiento del, significa muerte del, ó de algún gran señor uassallo del. Y porque era en su tiempo opinio

---

<sup>15</sup> “Ptolomeo dize: los fuegos transcorrientes, o estrellas cayentes por el ayre, señalan sequedad; si solamente salieren de una parte del cielo, señalan que de aquella se levantaran uientos: si de muchas partes salen, señalan disminución de las aguas; y grandes mudanças, ó tempestades en el ayre, y assaltos y corridas de exercitos, o guerras. Si los Cometas, que estan apartados del Sol en onze signos, aparecieren en el angulo de algún Rey, ó reyno...morirá el Rey, o algún grande de aquel Reyno. Si apareciere en casa sucedente, á buen recaudo estarán los thesoros y bienes del, pero mudara el Governador, ó administrador de su reyno: si apareciere en casa cadente, haura enfermedades y subitaneas muertes. Si el Cometa se mouiere de poniente a leuante, sobrevendrá enemigo estraño en las tierras: si el Cometa no se mouiere, de la misma tierra será el enemigo” (MUÑOZ, 1573: 27vta.-28).

<sup>16</sup> “en otra parte dize: Han de notar las maneras de los Cometas, que aparece en el tiempo de los eclipses, y en otro cualquier tiempo, para saber las complexiones del ayre, como son los Cometas que estan a la manera de bigas, ó de trompetas, ó de cubas, o de otras maneras semejantes: porque naturalmente señalan accidentes propios de Marte y de Mercurio, como son guerras, grandes incendios, ó calores, fiebres ardientes, tiempos reboltosos, y alborotados... La significación dellos se collige segu las partes del Zodíaco, en las quales aparecen: y según donde inclinan las greñas, ó cola, alla arrojan sus accidentes: y según las formas de la constitución, el genero y forma para saber a quien han de hazer mal: y por tardança, ó duración dellos, la uehemecia, ó aumento de los accidentes: y por el respecto que tienen con el Sol, el principio manifiesto, cuando han de començar los accidentes de ellos: porque los Cometas que aparecen por el alba, y mucho duran, mas presto los señalan: los de la tarde, mas tarde” (MUÑOZ, 1573: 28-28vta.).

<sup>17</sup> “enseña Ptolomeo,... (que) los Cometas... han de estar por fuerça distantes del sol en. 11. signos, según la sucesio dellos, o en un signo cotra la sucesion: de los que distan 11 signos dize, que estos ha de preceder al Sol por la alba: y si estos estuieren en signo que sea ascediente, ó angulo de nacimiento de Rey: estos señalan muerte del, y si es signo del ascendiente, ó angulo de algún grande señor, señalan muerte del: porque asi como, si al tiempo que nace uno por el alba, salen antes del Sol los cinco planetas, como escuderos del Sol, precediéndole, significan que tal nacido será Rey, según el escribe: así si al Sol por el alba escuderea algún Cometa, señala muerte de Rey. Si el signo donde esta el Cometa fuere el ascendiente, ó angulo de su nacimiento, y si fuere signo que este en cada sucedente, seguros estarán los thesoreros del, pero desprivara al Governador del reyno. Si apareciere en cada cadete del nacimiento del, haura en el pueblo enfermedades y muertes subitaneas, porque las casas cadentes señalan los enemigos y subiogados por el” (MUÑOZ, 1573: 28 vta.)

de Philosophos y de populares, que los Cometas señalan muerte de Reyes, porque tienen los cuerpos mas delicados, y mas regalados, y mas sujetos á la impresion del ayre: por tanto Ptolomeo limita esta opinion, según por experiencias había hallado: y afirma que no todo Cometa señala muerte de Reyes, sino el que sale por el alba antes del sol, y esta en angulo del nacimiento del Rey. En ningún lugar trata de los angulos de la figura del cielo, que se haze al momento que aparece el Cometa, porque rarissima cosa es, hallar el principio del aparecimiento del Cometa. Según comun opinion de Astrologos, el Cometa que ha de señalar muerte de Rey, ha de hazerse en el ascendiente del nacimiento del, y no en los otros angulos, porque si se haze en el medio cielo del, y le mira bien el Sol, ó Marte, señala acrecetiamento de su Reyno.” (MUÑOZ, 1573: 29)

Por último, en el apartado final, efectuó ni más ni menos que su propio pronóstico del futuro inmediato, con base en su análisis astrológico de las características del “cometa” que se observaba en los cielos de Europa desde noviembre de 1572 (recordemos que está escribiendo su texto durante el primer trimestre de 1573).

La primera cuestión que deslindó era de interés primordial para el rey Felipe II y para todos los monarcas de Europa y está en línea con el párrafo anterior: “Nuestro Cometa ni es oriental, ni occidental, ni esta en angulo de nacimiento del Rey; por tanto..., no señala muerte de Rey” (MUÑOZ, 1573: 29vta.). El fundamento astrológico para este pronóstico era que el “cometa” había aparecido en Tauro, por lo que, si no era signo de un mal para la persona del Rey, de todas formas sí sobrevendrían perjuicios a reinos y ciudades: guerras, mortandad de animales, daños en minas y montes y males a causa del clima (ora frío ora calor) en frutos y sembradíos<sup>18</sup>.

En ese marco de representación astrológico-cometaria del desastre inminente, no vaciló en identificar las regiones donde recaerían los infortunios, comenzando en el Oriente por “las tierras de Parthos, Medas y Persas”, Egipto, Rusia y Polonia, para seguir, en dirección oeste, por territorios germano-parlantes, Francia, península itálica, hasta llegar, incluso, a los dominios de Felipe II:

“En las regiones subjectadas al signo de Tauro, hara mas impresión, y son las tierras de los Parthos, Medos, y Persas, y en las yslas Cycladas, que esta en el mar Egeo, que llama Arcipelago, al rededor de la ysla, Delos, que agora llaman Sdille: y en la ysla de Chypre, y en las marítimas partes de Asia menor, que llaman la Natolia, y en las tierras de Egipto, y en Polonia la mayor, y Rusia alba, y en parte de Francia, llamada Champanya, y en tierras de Grysones y Suycaros, y en Lorene, y en la Franconia, y en Yrlanda, y en parte

<sup>18</sup> “El ha parecido en el 7.gr.48.mi de Tauro, por lo qual... señala guerras, captividades, mortalidad (en las partes subjectas á Tauro, y en su triangulo) dolores secos, sarnas, comezones, muertes de bueyes y de ganados, y que algunas minas dexaran de cauarse, ó caera, ó se quemara el monte donde las hay: mas señala crueles frios y hielos (de lo que se sigue perdida de ganados: Y también por el gran calor y fuego que señala en el uerano y estio) y corrupcio de los frutos y miesses, y poca cultura y cuydado de plantar y de sembrar los campos” (MUÑOZ, 1573: 29vta.).

de Suecia. Ciudades sujetas a Tauro son, Bolona, Sena, Pistoya, Verona, Salerno, Zenogallia, Capua, Breça, Treuiso, Palermo, Narbona, Constantinopla, Thuregia, Lucerna, Herbipolis, Metz de Lorene, Caput Istriae, Guezna, Bozna, Nouguardia, Nancenio, Burgos, Astorga, Toro, Badajoz, o Elues, Iden, Girona, Huesca. También hara impresión en las tierras sujetas á Virgo y Capricornio, signos del mismo triangulo de Tauro: y á las de Escorpion, que es su contrario: y porque la conjunción de Saturno y Marte se hizo en Escorpion, y aun Saturno esta en el” (MUÑOZ, 1573: 29vta-30).

Subrayó que el “cometa” haría más daño a los animales que a los hombres, pero también que, dada su estática posición en Tauro (“ni sale, ni se pone”), acontecería un terremoto y habría perjuicios a las “Señoras principales” de los reinos, incrementándose los males desde el 18 de abril de 1573, cuando también el Sol ingrese en Tauro:

“Ptolomeo dize, porque este Cometa ha parecido en Tauro, mas mal hara á los animales quadrupedes, que á los hombres: y porque Tauro es signo firme y septentrional, señala algún terremoto, y caymientos de casas. Por estar este Cometa apegado con la Casiopea costellacio del cielo, mas mal señala a las Señoras principales, que á las otras. Pues ni sale, ni se pone, todo el tiempo que durare, dañara: y mas mal señala dende dez y ocho de abril del presente año, porque el Sol entrara entonces en el.8.gr.de Tauro, donde se ha hecho, y despertara entonces la fuerça del” (MUÑOZ, 1573: 30).

Así pues, nuestra fuente nos permite caracterizar a Jerónimo Muñoz como uno de los principales esoteristas españoles de la segunda mitad del siglo XVI especializado en la práctica de la astrología/astrología cometaria. Más aún, si ampliamos la mirada a la historia cultural de esoterismo en el Renacimiento, puede ser inscripto en el conjunto de esoteristas europeos que, antes y después del suceso de 1572, construyeron discursos de igual tenor respecto de los cometas que surcaban los cielos de Europa.

Por caso, entre los ejemplos precedentes, recordemos que el médico-alquimista germano Theophrastus Bombastus von Hohenheim (1493–1541), *Paracelso*, en su panfleto *Uslegung des Cometen*, se representó el tránsito del cometa de 1531 (que la astronomía moderna identificó como el “cometa Halley”), en términos de grave presagio y catástrofe apocalíptica -lo observó al noroeste del pueblo de Saint Gallen el 12 de agosto de 1531, en el clima de fuerte tensión político-religiosa entre zwinglianos y católicos que enmarcaba el prolegómeno de la batalla de Kappel que se desarrollaría el 10 de octubre de ese año (WEBSTER, 1988: 57); mientras que en *Uslegung der Erbidem, beschehen nach usgang des Cometen in den Alpischen birgen im M.D.xxxi*, asoció ese fenómeno celeste con un terremoto (WEEKS, 2008: 5, 26, 336 y 500 n. “d”). Por su parte, en 1564, el astrólogo Cyprian Leowitz (1514-1574), en *Grundliche, Klerliche beschreibung, vnd Historischer bericht, der fürnemsten grossen*

*zusammenkunfft der obern Planeten, der Sonnen Finsternussen, der Cometen...*(Lauingen), diseñó un profuso catálogo que repasaba el paso de cometas en los dieciséis siglos previos (también el desarrollo de eclipses y conjunciones planetarias), asociando a cada uno con calamidades y, por último, efectuando un pronóstico de los sucesos que ocurrirían desde la escritura del texto hasta 1584 (BARNES, 2016: 234-237).

Después de Muñoz y en el marco cronológico de aparición del cometa de 1577, algunos alquimistas y astrólogos relacionaron el nuevo suceso en los cielos con el que recordaban había acaecido en 1572, representándolos en términos de desastre inminente.

El médico-alquimista paracelsista Helisaeüs Röslin (1545-1616) escribió su *Theoría nova coelestum meteoron, in qua ex plurium cometarum phoenomenis Epilogisticos quaedam afferuntur, de novis tertiae cuiusdam Miraculorum Sphaerae Circulis, Polis et Axi: super quibus cometa anni M.D.LXXVII. nouo motu & regularissimo ad superioribus annis conspectam Stellam... progressus...* (Estrasburgo, B. Iobin, 1578), donde se representó ambos sucesos celeste en términos apocalípticos-milenaristas; y, también lo hizo en términos de portento el astrólogo germano Georg Caesius (1543-1604), en *Catalogus nunquam antea visus, omnium cometarum secundum seriem annorum a diluuiio conspectorum usque ad 1578, cum portentis seu eventuum annotationibus et de cometarum in singulis Zodiaci signis effectibus etc.* (Nuremberg, Fuhrmann, 1579)

## Conclusión

Los primeros años de la década de 1570 jalonan un marco general de convulsiones políticas, religiosas y militares a escala europea (rebelión en los Países Bajos españoles, revuelta morisca en Granada, matanza de San Bartolomé en Francia, batalla de Lepanto en el Mediterráneo oriental, “conspiración de Ridolfi” en Inglaterra)

En este complejo escenario, desde noviembre de 1572 se pudo observar a simple vista en los cielos de Europa un fenómeno celeste, inusual y sorprendente, que disparó intensas luchas de representación entre los principales eruditos europeos y sobre los cuales el valenciano Jerónimo Muñoz no permaneció al margen.

Los colegas historiadores de la ciencia han subrayado con acierto las contribuciones que Muñoz efectuó con sus cálculos de la ‘nova’ no sólo a la historia de la astronomía sino al avance del conocimiento cosmológico de la época (sobre todo, por

sus críticas a la representación cometaria aristotélica clásica). Sin perjuicio que también se elaboraron discursos que buscaron representar el suceso en términos religiosos y/o político-religioso-milenaristas (otorgándosele el sentido de ser un mensaje de la Divinidad); desde la historia cultural del esoterismo añadimos una interpretación complementaria sobre nuestra fuente y nuestro agente.

Con su *Libro del nuevo cometa, y del lugar donde se haze; y como se verá por los Parallaxes quan lexos estan de tierra; y del Prognostico deste*, escrito durante los primeros tres meses de 1573, Muñoz emerge paralelamente como referente de la astrología cometaria española y, a mayor alcance, del esoterismo renacentista: específicamente en el capítulo 15, desplegó una representación esotérica del evento, donde no sólo atacó a Aristóteles y exaltó a Ptolomeo en materia de saberes astrológicos, sino que, anclado en su propia “experiencia” y recordando las correspondencias astrológicas entre los fenómenos celestes y los terrestres, construyó su ‘*prognóstico*’ astrológico-cometario de los inminentes y nefastos sucesos que habrían de recaer sobre la naturaleza, los animales, los cultivos y habitantes de los reinos y ciudades de Europa (e, incluso más allá, en territorios que se extendían hacia África, Medio Oriente y Rusia) vaticinando, con precisión, que se iniciarían “*dende dez y ocho de abril del presente año*”.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

Adam Ursinos, *Prognosticatio. Auff das Jhar achn der Geburt Jhesu Christi vnsers Heylandes. M.D.LXXIII.:* *Beyneben einer kurtzer Beschreibunge des erschienenen Cometens im 1572. vnd 1573*, Erfurdt, Bawmann, 1574.

Bartolomé Barrientos, *Cometarum explicatio atque praedicto liberalium artium, magistro Barriento autore*, Salamanca, P. Lasso, 1574.

Cornelius Gemma, *Stellae Peregrinae jam primum exortae et calo constanter haerentis phaenomenon vel observatum divinae providentiae vim et gloriae majestatem abunde concelebrans*, Louvain, ex officina Jo Bogardi, 1573.

Cornelio Frangipane, *Discorso del S. Cl. Cornelio Frangipani Sopra la Stella, che è apparsa nell'anno MDLXXII in Tramontana...* Venetia, 1573.

Cyprian Leowitz, *Grundliche, Klerliche beschreibung, vnd Historischer bericht, der fürnemsten grossen zusammenkunfft der obern Planeten, der Sonnen Finsternussen, der Cometen, vnd*

*derselben wirckung, so sich in der vierden Monarchien erzeugt vnd begeben: sampt einem Prognostico von dem 1564...*, Lauingen, 1564.

Cyprian Leowitz, *De Nova Stella. Iudicium Cypriani Leovitii à Leonicia, Mathematici, de noua Stella siue Cometa, viso mense Nouembri ac Decembri, Anni Domini 1572. Item mense Ianuario & Februario, Anni Domini 1573*, Impressum Lavingae ad Danubium, 1573.

David Chytraeus, *De Stella inusitata et noua quae mense novembri anno 1572 conspici coepit et de Comato Sidere quod hoc mense Novembri Anno 1577 videmus a Davide Chytraeo*, Rostock, J. Lucius, 1577.

Francisco Valles, *De his, quae Scripta sunt physice in libris Sacris, sive de Sacra Philosophia, Augustae Taurinorum*, Apud Haeredem Nicolai Benilaquae, 1587.

Georg Caesius, *Catalogus nunquam antea visus, omnium cometarum secundum seriem annorum a diluio conspensorum usque ad 1578, cum portentis seu eventuum annotationibus et de cometarum in singulis Zodiaci signis effectibus etc.*, Nuremberg, Fuhrmann, 1579.

Guillaume Postel, *De peregrina stella quae superiore anno primum apparere coepit, Clariß. Virorum Corn. Gemmae Louaniensis Germani, et Guliel. Postelli Barentani Galli, Ex Philosophiae naturalis, mysticaeque Theologiae penetralibus deprompta Iudicia*, Pietro Perna, 1573.

Helisaeüs Röslin, *Theoria nova coelestium meteoron, in qua ex plurium cometarum phaenomenis Epilogisticos quaedam afferuntur, de novis tertiae cuiusdam Miraculorum Sphaerae Circulis, Polis et Axi: super quibus cometa anni M.D.LXXVII. nouo motu & regularissimo ad superioribus annis conspectam Stellam... progressus...* Estrasburgo, B. Iobin, 1578.

Jacopo Brocardo, *In Apocalypsim*, Leiden, A. Schuten, 1580.

Jean Gosselin de Vire, *La Declaration d'un comete ou estoille prodigieuse, laquelle a commencé à nous apparoirre à Paris, en la partie septentrionale du ciel, au mois de novembre dernier, en l'an présent 1572. & se montre encores aujourd'huy. Avecques un discours des principaux effects des cometes, tant en françois qu'en vers latins: extraicts des plus notables autheurs qui en ont escrit. Par I. G. D. V., Pierre l'Huillier*, 1572.

Jerónimo Muñoz, *Institutiones arithmeticae ad percipiendam Astrologiam et Mathematicas facultates necessariae*, Valentiae, ex typographia Ioannis Mey, 1566.

Jerónimo Muñoz, *Libro del nuevo cometa, y del lugar donde se haze; y como se verá por los Parallaxes quan lexos estan de tierra; y del Prognostico deste*, Valencia, Pedro del Huete, 1573

Jerónimo Muñoz, *Traicté du nouveau comete et du lieu où ils se font... composé premièrement en espagnol par... Hieronyme Mugnoz... et depuis traduit en françoys par Guy Lefevre de La Boderie, plus un Cantique sur ladicté estoille ou apparence lumineuse*, Paris, Martín le jeune, 1574.

Jerónimo Muñoz, *Alphabetum hebraicum cum ratione legendi cum punctis*, Salamanque, 1585.

John Dee, *Parallaticae Comantationis Praxeosque Nucleus quidam*, Londini, apud Johannem Dayum typographum, 1573.

John Dee, *De stella admiranda in Cassiopeiae Asterismo, coelitus demisso ad orbem usque Veneris, iterumque in Coeli penetralia perpendiculariter retracta*, 1573.

Michael Maestlin, *Demonstratio astronomica loci stellae novae, tum respectu centri mundi, tum respectu signiferi & aequinoctialis*, Tübingen, 1573.

Paul Gräbner, *Europas Seiden faden*, 1574 (*Sericum Mundi filum*, 1581?).

Philipp Nicodemus Frischlin, *Consideratio nouae Stellae, Quae Mense Novembri, Anno Salvitis M.D.LXXII. In Signo Cassiopeae populis Septentrionalibus longè latéque apparuit: Scripta ad Illvstrissimum Principem Ac D.D. Fridericum, Comitem V Wirtembergensem...*, 1573.



Thaddaeus Hagecius, *Dialaxis de novae et prius incognitae stellae: inusitatae magnitudinis & splendidissimi luminis apparitione, & de eiusdem stellae vero loco constituendo...*, Frankfurt, Paul Refeller e Sigmund Feyerabend, 1574.

Theophrastus Bombastus von Hohenheim –Paracelso-, *Uslegung des Cometen*, 1531.

Theophrastus Bombastus von Hohenheim –Paracelso-, *Uslegung der Erbidem, beschehen nach usgang des Cometen in den Alpischen birgen im M.D.xxxi, s/f., s/e.*

Thomas Digges, *Alae seu scalae mathematicae*, Londres, T. Marsh, 1573.

Tycho Brahe, *De nova et nullius aevi memoria prius visa stella jam pridem Anno a nato Christo 1572*, Hafniae, 1573.

Tycho Brahe, *Opera omnia, sive astronomiae instauratae progymnasmata in duas partes distributa*. Frankfurt, Johann Gottfried Schönwetter, 1648.

### Fuentes secundarias

BARNES, R., (2016). *Astrology and Reformation*, New York: Oxford University Press.

BAUDET, J., (2020). "The Medieval Latin Versions of Pseudo-Ptolemy's *Centiloquium*: A Survey". En D. JUSTE (Eds.), *Ptolemy's Science of the Stars in the Middle Ages* (pp. 283-304). Turnhout: Brepols.

BUBELLO, J., (2021). "Ortodoxia cristiana y apologías esotéricas en la España de Carlos V. Anillos, magia astral y magia natural en la *Silva de varia Lección* de Pedro Mexia (1540)." *Estudios de Historia de España*, Vol. 23, nros. 1-2, pp. 240-271.

BUBELLO, J., (2020). "Actualizaciones historiográficas, redes de scholars. De la Historia de la Magia de Warburg/Yates a la del Esoterismo occidental de Faivre/Hanegraaff." *MODOS. Revista de História da Arte*, Vol. 4, nro. 3, pp. 133-144.

BUBELLO, J., (2020). "Some remarks on the study of the Cultural History of Western Esotericism in Latin America." *Revista REHMLAC+, Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol. 12, N° 1-2, pp. 219-240.

BUBELLO, J., (2017). "Esoterismo y religión en la España del Siglo XVI. Stanihurst, de Santiago y la defensa de la alquimia." *Reflexão*, Vol. 42, N° 2, pp. 199-211.

BUBELLO, J., (2017). "Cultura y política en la España temprano-moderna: la defensa de la alquimia por Richard Stanihurst y Diego de Santiago en la corte de Felipe II". En B. VINCENT (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica* (pp. 551-581). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

BUBELLO, J., (2016). "Apologética de la alquimia en la corte de Felipe II. Richard Stanihurst y su 'El Toque de Alquimia' (1593)." *Magallánica*, N° 4, pp. 95-117.

BUBELLO, J., (2015). "Arte separatoria e hijos del arte en las prácticas y representaciones de Diego de Santiago (Sevilla, 1598) y el lugar de España en el Esoterismo Occidental." *Annales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, N° 49, pp. 79-103.

BUBELLO, J., (2014). "Sacando a luz lo oculto en la naturaleza: astrología y alquimia de Diego de Santiago en la corte de Felipe II". En M. GONZALEZ MEZQUITA (Ed.), *Historia Moderna. Procesos y representaciones* (pp. 189-197). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

BUBELLO, J., (2013). "El 'Arte Separatoria' (1598) de Diego de Santiago. Un alquimista en la corte de Felipe II". En M. GONZALEZ MEZQUITA (Comp.), *Historia Moderna: tendencias y proyecciones* (pp. 169-179). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

- BUBELLO, J., (2012). "Magia y polémicas antimágicas en la España bajo medieval. Enrique de Villena, su Tratado de fascinación o de aojamiento y los límites de la ortodoxia cristiana." *Revista Prohistoria*, N° 17, pp. 1-24.
- BUBELLO, J., (2011). "Notas sobre las relaciones entre absolutismo católico, polémicas antimágicas y esoterismo en la España del XVI: el caso de Felipe II y Juan de Herrera". En M. GONZALEZ MEZQUITA (Comp.), *Temas y perspectivas de Historia Moderna* (pp. 231-241). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- BUBELLO, J., (2009). "La cabeza encantada, risa y polémicas antimágicas en el Quijote de la Mancha". En M. GONZALEZ MEZQUITA (Comp.), *Historia Moderna. Viejos y nuevos problemas* (pp. 101-112). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- BUBELLO, J., (2005). "El aporte de la historiografía francesa actual en torno al centenario debate sobre el concepto de 'Magia'". En M. GONZALEZ MEZQUITA (Comp.), *Problemas de Historia Moderna. Cuestiones historiográficas, tendencias en la investigación* (pp. 73-104). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- CHARTIER, R., (1992). *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, Barcelona: Gedisa.
- ERNST, G., (1986). "From the watery Trigon to the fiery Trigon: Celestial signs, prophecies and History". En P. ZAMBELLI, *Astrologi hallucinati. Stars and the End of the World in Luther's Time* (pp. 265-280). Berlin: de Gruyter.
- FAIVRE, A., (1994). *Access to Western Esotericism*, New York: SUNY Press.
- FAIVRE, A., (1992). *L'ésoterisme*, Paris: PUF.
- GAGLIARDI, D., (2007). "La biblioteca de Bartolomé Barrientos, maestro de artes liberales." *Studia Aurea: Revista de literatura española y teoría literaria del Renacimiento y del Siglo de Oro*, N° 1, pp. 1-69.
- GRANADA, M., (2015). "La "tradición de la casa de Elías": Astronomía, cronología, historia." *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, Vol. 18, N° 2, pp. 315-338.
- GRANADA, M., (2012). *Novas y cometas entre 1572 y 1618. Revolución cosmológica y renovación política y religiosa*, Barcelona: Universidad de Barcelona.
- GILLY, C., (2012). "Las novas de 1572 y 1604 en los manifiestos rosacruces y en la literatura teosófica y escatológica alemana anterior a la Guerra de los Treinta Años". En M. GRANADA, *Novas y cometas entre 1572 y 1618. Revolución cosmológica y renovación política y religiosa* (pp. 275-333). Barcelona: Universidad de Barcelona.
- HELLMAN, D., (1963). "Was Tycho Brahe as Influential as the Thought?." *British Journal for the History of Science*, N° 1, pp. 295-324.
- HELLMAN, D., (1944). *The comet of 1577: its place in the history of astronomy*, New York: Columbia University Press.
- MARCO, H., (1903). "Doña Oliva de Sabuco no fue escritora. Estudios para la ciudad de Alcaraz." *Revista de Archivos, bibliotecas y museos*, VII, pp. 1-13.
- MOSLEY, A., (2014). "The History and Historiography of Early Modern Comets". En M. GRANADA, et. al., *Christoph Rothmann's Discourse on the Comet of 1585: an edition and translation with accompanying essays* (pp. 282-325). Leiden: Brill.
- NAVARRO BROTONS, V., (2019). *Jerónimo Muñoz: Matemáticas, cosmología y humanismo en la época del Renacimiento*, Valencia: PUV.
- NAVARRO BROTONS, V., (2012). "Las novedades celestes en España entre 1572 y 1618". En M. GRANADA (ed.), *Revolución cosmológica y renovación política y religiosa*, Barcelona, Universidad de Barcelona.

NAVARRO BROTONS, V. & RODRIGUEZ GELEANO, E., (1998). *Matemáticas, cosmología y humanismo en la España del siglo XVI. Los Comentarios al segundo libro de la Historia Natural de Plinio de Jerónimo Muñoz*, Valencia: Universitat de Valencia-CSIC.

PUMFREY, S., (2011). “Your astronomers and ours differ exceedingly’: the controversy over the ‘new star’ of 1572 in the light of a newly discovered text by Thomas Digges.” *The British Journal for the History of Science*, Vol. 44, N° 01, pp. 29-60.

RODRIGUEZ DE LA TORRE, F., (1987). “Sabuco y el cometa de 1572.” *Al Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, segunda época, XIII, 20, pp. 5-36.

SCHMELZER, F., (2015). “Aristóteles en el Banquillo: el prólogo al Libro del Nuevo Cometa de Jerónimo Muñoz.” *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, N° 15, pp. 97-108.

SHORCKE, C., (2001). *Pensar con la Historia*, Buenos Aires: Taurus.

STEPHENSON, F. & CLARK, D., (1977). *The Historical Supernovae*, Oxford: Pergamon.

PIÑEIRO, M., (2007). “La astronomía en la España del primer tercio del siglo XVII.” *Anuario del Observatorio Astronómico de Madrid*, pp. 367-391.

TESSICINI, D., (2011). “Cornelius Gemma and the New Star of 1572”. En P. BONER (Ed.), *Change and continuity in Early Modern cosmology* (pp. 51-67). New York: Springer.

WEBSTER, Ch., (1988). *De Paracelso a Newton La magia en la creación de la ciencia moderna*, México: FCE.

WEEKS, A., (2008). *Paracelsus (Theophrastus Bombastus von Hohenheim, 1493–1541) Essential Theoretical Writings*, Leiden: Brill.



## FICINO CONTRA EL TEATRO: UN CASO DE RECEPCIÓN DEL NEOPLATONISMO FLORENTINO EN LA ESPAÑA ÁUREA

**María Agustina Saracino**

CONICET / Universidad Nacional de San Martín / Universidad de Buenos Aires,  
Argentina

Recibido: 16/3/2022

Aceptado: 18/12/2022

### RESUMEN

La polémica sobre la licitud moral del teatro en la España áurea tuvo en la lectura del *corpus* aristotélico realizada por Tomás de Aquino su principal basamento teórico. Si bien otras autoridades grecolatinas y de la patrística fueron profusamente invocadas por los polemistas, las referencias a autoridades renacentistas fueron relativamente escasas. En este trabajo se analiza una excepción en este sentido: la intervención de José de Jesús María en este debate y el empleo que hace del *De Amore o Commentarium in Convivium Platonis* de Marsilio Ficino en la *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad* (1601). Para ello, se estudia tanto la función que tiene el recurso a la obra de Ficino en la estrategia argumentativa de José de Jesús María como su relevancia en el conjunto de las intervenciones en la controversia durante el cierre de teatros que tuvo lugar entre 1597 y 1599.

**PALABRAS CLAVE:** Ficino; moral; teatro público; mal de ojo.

### FICINO AGAINST THEATRE: A CASE STUDY IN THE RECEPTION OF FLORENTINE NEOPLATONISM IN GOLDEN AGE SPAIN

### ABSTRACT

The controversy over the moral licitness of theatre in Golden Age Spain had its main theoretical basis in the reading of the Aristotelian corpus carried out by Thomas Aquinas. Although other Graeco-Latin and Patristic authorities were profusely invoked by the polemicists, references to Renaissance authorities were relatively scant. In this paper, an exception in this sense is examined: José de Jesús María's intervention in this polemic and the references he makes to Marsilio Ficino's *De Amore o Commentarium in Convivium Platonis* in *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad*

(1601). To do this, we study both the function that the use of Ficino's work has in José de Jesús María's argumentative strategy and its broader significance in the set of interventions in the controversy during the closure of theatres that took place between 1597 and 1599.

**KEY WORDS:** Ficino; moral; public theatre; evil eye.

---

**María Agustina Saracino.** Doctora en Historia por la UBA y la EHESS (Francia). Becaria postdoctoral del CONICET en el Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas “Dr. Amado Alonso” (UBA). JTP en la Lic. en Historia de la UNSAM y en la cátedra Historia Social General de la FFyL de la UBA. Es miembro de la Asociación Internacional de Hispanistas (AIH) y del Centro de Investigaciones en Historia Conceptual (CEDINHCO) de la UNSAM. Su área de investigación es la historia política y cultural de la España temprano-moderna. Ha realizado estancias de investigación en Casa de Velázquez y la EHESS y publicado en revistas como *eHumanista* y *Erasmus. Revista de historia moderna*. En la actualidad, estudia la implicación de poetas, editores e impresores en la controversia ética sobre el teatro público áureo entre 1580 y 1635 a través del análisis de distintos paratextos.

**Correo electrónico:** msaracino@unsam.edu.ar

**ID ORCID:** 0000-0002-7798-6387

---

## FICINO CONTRA EL TEATRO: UN CASO DE RECEPCIÓN DEL NEOPLATONISMO FLORENTINO EN LA ESPAÑA ÁUREA

### Introducción

El teatro público fue objeto de apasionadas polémicas durante el Siglo de Oro español (c. 1580-1681). Así, poetas y preceptistas disputaron sobre todo en torno al valor de las innovaciones que la Comedia Nueva introducía en relación con lo estipulado en las poéticas neoaristotélicas (RIVAS HERNÁNDEZ, 2005: 65-75; VITSE, 1990: 169-228). En paralelo, moralistas, hombres de letras y miembros del gobierno de la monarquía se embarcaron en una prolongada polémica acerca de los beneficios y perjuicios del teatro desarrollado en los corrales de comedias tanto para el bienestar espiritual del cristiano como para la salud de la república y el buen gobierno del reino (COTARELO Y MORI, 1904; VITSE, 1990: 29-168).

Esta última polémica, conocida como ‘controversia ética’, tuvo en la lectura del corpus aristotélico realizada por Tomás de Aquino su principal basamento doctrinal. Este establece en *Suma de Teología* tanto la necesidad del divertimento para la vida humana como la licitud o indiferencia de los juegos considerados en sí mismos siempre que no se buscase el deleite en “obras o palabras torpes o nocivas”, no se perdiese totalmente la “gravedad del espíritu” y se procurase que los juegos, en este caso las representaciones, se acomodasen a “la dignidad de la persona y el tiempo” (II-IIae, q.168, art. 2-4). Dado que la controversia ética giró, en buena medida, en torno a si el teatro público cumplía o no estas condiciones para ser considerado eutrapélico<sup>1</sup>, la

---

<sup>1</sup> El concepto de ‘eutrapelia’, al que Tomás de Aquino refiere a la hora de calificar los juegos moralmente lícitos en *Suma de Teología* (2001: II-IIae, q. 168, art. 2-4), se desarrolla en la *Ética a Nicómaco* de Aristóteles, donde el estagirita afirma: “Puesto que en la vida hay también momentos de descanso, en los que es posible la distracción con bromas, parece que también aquí se da una relación social en la que se dice lo que se debe y como se debe y se escucha lo mismo. Y habrá, igualmente, diferencia con respecto a lo que se hable o se escuche. Y es evidente que, tratándose de esto, hay un exceso y un defecto del término medio. Pues bien, los que se exceden en provocar la risa son considerados bufones o vulgares, pues procuran por todos los medios hacer reír y tienden más a provocar la risa, que a decir cosas agradables o a no molestar al que es objeto de sus burlas. Por el contrario, los que no dicen nada que pueda provocar la risa y se molestan contra los que lo consiguen, parecen rudos y ásperos. A los que divierten a los otros decorosamente se les llama ingeniosos [*eutrapelos*], es decir, ágiles de mente, pues

polémica se habría caracterizado por cierto inmovilismo argumental por parte de los enemigos del espectáculo teatral. En efecto, estos se distinguieron por apelar a un elenco relativamente estable de autoridades grecolatinas, de la patrística y, en menor medida, renacentistas, para sostener la imposibilidad práctica del teatro público de satisfacer las condiciones establecidas por el Aquinate para que un juego o divertimento fuese moralmente lícito (VITSE, 1990: 49-50).

El objetivo de este trabajo es analizar una excepción en este sentido: el recurso al *De Amore* o *Commentarium in Convivium Platonis* de Marsilio Ficino que realiza José de Jesús María en su intervención en la controversia ética incluida en su obra *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad*. Con este objetivo, se examinan tanto el contexto de producción y recepción de esta obra como el sentido de la referencia al *De Amore* dentro de la estrategia argumentativa de este discurso antiteatral. Por último, se intenta sopesar su contribución más general a la ampliación del arsenal argumentativo de los enemigos del teatro público.

### **Contexto de producción y recepción: el cambio de reinado, el cierre de teatros de 1597-1599 y el recrudescimiento de la controversia ética**

José de Jesús María (Francisco Quiroga Arias, Orense, 1562 – Cuenca, 1628) fue un destacado miembro de la Orden de los Descalzos de la Virgen María del Monte Carmelo (OCD) de la cual llegó a ser historiador, además de un prolífico escritor de materias espirituales. Sobrino del cardenal Gaspar de Quiroga, José de Jesús María perdió a su padre cuando era pequeño, quedando bajo la protección del secretario de Felipe III, Andrés Para<sup>2</sup>. Justamente, a este le dedica su primera obra, *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad*, texto en el cual se incluye su intervención en la polémica sobre la licitud moral del teatro.

La obra del carmelita se inscribe en el episodio de la controversia ética que tuvo lugar durante el cierre de teatros de 1597-1599. Este comenzó con motivo del duelo real por la muerte de la infanta y duquesa de Saboya Catalina Micaela, hija de Felipe II e Isabel de Valois, el 6 de noviembre de 1597. En una coyuntura en la que ya hacía sentir sus efectos la crisis demográfica y económica que afectaría a Castilla durante la primera

---

tales movimientos se consideran notas de carácter, y lo mismo que juzgamos a los cuerpos por sus movimientos, lo hacemos también con el carácter” (1959: 4.8, 1128a33-1128b14).

<sup>2</sup> Las referencias biográficas se extraen de Vicente Rodríguez (s. f.).

mitad del siglo XVII (VRIES, 1994; GARCÍA SANZ, 1985; YUN CASALILLA, 2002), se produjo un potente enfrentamiento en torno a la licitud moral del teatro público que formó parte de ese contexto de “introspección colectiva” y “ansias de regeneración” que acompañó la conciencia del declive hispánico (ELLIOTT, 1982). Así, por presión de enemigos del teatro como el arzobispo de Granada, Pedro Vaca de Castro, que a comienzos de 1598 solicitó se desterrasen de forma permanente las comedias, la suspensión por duelo dio lugar a una prohibición general de las representaciones dictada por Felipe II el 2 de mayo de 1598 (COTARELO Y MORI, 1904: 397). Esta se vio reforzada por los lutos que siguieron a la muerte del rey el 13 de septiembre 1598 y se extendió hasta las bodas de Felipe III con Margarita de Austria en abril de 1599, pese a que ya el 22 de diciembre de 1598 se había tratado favorablemente la reanudación de las representaciones en una consulta de viernes del Consejo de Castilla (SANZ AYÁN Y GARCÍA GARCÍA, 2000: 80).

Entre las intervenciones que se realizaron en este episodio de la controversia ética destacan tres por su fuerte carga polémica y por interpelarse directamente entre sí: el *Memorial al rey* que la Villa de Madrid dirigió en 1598 a Felipe II pidiendo que se reestablecieran las representaciones teatrales, el cual volvió a presentar en 1599 a su sucesor al trono<sup>3</sup>; la *Consulta o parecer sobre la prohibición de las comedias* que en 1598 elevó a Felipe II la junta *ad hoc* conformada por don García de Loaysa y Girón, fray Diego de Yepes y fray Gaspar de Córdoba aconsejando su prohibición<sup>4</sup>; y el *Memorial dirigido a Felipe II contra la representación de comedias* presentado por el poeta Lupercio Leonardo de Argensola en 1598 (LEONARDO DE ARGENSOLA, 1889: 279-281). Publicada en 1601 pero compuesta hacia fines de 1599, al menos en lo que hace a los capítulos sobre las comedias, la obra de José de Jesús María ofrece una síntesis de los principales argumentos de esta etapa de la controversia ética expresadas en esos tres discursos, a los que se refiere explícitamente, pero presentes también en otra notable intervención en la polémica como es el capítulo que le dedica Juan de Mariana a la licitud de los espectáculos en el *De rege et regis institutione* (1599)<sup>5</sup>. A su vez, la

---

<sup>3</sup> *Memorial de la Villa de Madrid al rey*. Biblioteca Nacional de España (BNE). Mss. 11.206, fols. 133r-136v.

<sup>4</sup> *Consulta o parecer sobre la prohibición de las comedias de García de Loaysa y Girón, Diego de Yepes y Gaspar de Córdoba al rey*. Archivo General de Simancas (AGS), Gracia y Justicia (GyJ), leg. 993 (2).

<sup>5</sup> Se trata del capítulo XV en la edición de Toledo de 1599 y del XVI en las ediciones que siguieron a la de Maguncia de 1605 a partir de la cual se incorporó el capítulo “De Moneta”.



intervención del carmelita en la polémica teatral testimonia las fuertes resistencias contra la restauración de las comedias que subsistieron después de su restauración, las cuales solo cederían luego de que el Consejo de Castilla elevase una *Consulta* a Felipe III con una opinión favorable a su reposición “reformada” a mediados de 1600<sup>6</sup>.

***Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad: estructura de la obra e inserción del discurso antiteatral***

La *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad*, obra consagrada a la Virgen y su esposo José, consiste en un tratado de teología moral sobre la virtud de la castidad a la que el carmelita, siguiendo a Tomás de Aquino, considera la “más hermosa” (JESÚS MARÍA, 1601: “Intento de esta obra”). La obra se divide en cuatro libros: en el primero “se trata de las fealdades del amor lascivo y los innumerables daños que causa la sensualidad”; en el segundo, “de la utilidad del amor honesto y de las excelencias de la virtud de la castidad en común”; en el tercero, “se declaran las grandes excelencias y los privilegios de la virtud de la virginidad”; y en el cuarto y último, “se dan remedios para conservación de la castidad y se avisa de sus peligros” (JESÚS MARÍA, 1601: “División de todas las partes de esta obra”).

José de Jesús María aborda la moralidad del teatro público de su época en los últimos tres capítulos del cuarto libro, ‘avisando’ sobre sus peligros. En el Capítulo XVI “Cómo el uso de las comedias destruye la honestidad de la República y ofende las leyes Divinas y humanas y el piadoso sentimiento de los Doctores sagrados” el carmelita reitera los argumentos contra el teatro público en tanto espectáculo sacrílego y corruptor de las buenas costumbres esgrimidos por todos los enemigos del teatro de su época acudiendo, sobre todo, a la autoridad de la patrística tardoantigua. El Capítulo XVII “Donde se ponen las razones que alegan en favor de las comedias y se responde a ellas” constituye una respuesta punto por punto a lo afirmado por la Villa de Madrid en su *Memorial* de 1598, reiterado en el de 1599 que no se conserva, capítulo que ha sido exhaustivamente analizado por Luciano García Lorenzo (1996). El *Memorial* de la Villa de Madrid respondía a los ataques al teatro sintetizados en la *Consulta* firmada por García de Loaysa y Girón, Diego de Yepes y Gaspar de Córdoba, por lo que los argumentos que en este capítulo contraponen el carmelita son prácticamente los mismos

---

<sup>6</sup> *Consulta o parecer del Consejo de Castilla al rey*. BNE. Ms. 11206, fols. 136v -137v.

que los comunicados por esa junta de religiosos a Felipe II. El Capítulo XVIII “Que contiene un memorial que se dio a Su Majestad del rey Don Felipe II contra las comedias” reproduce íntegramente el *Memorial* que escribió Lupercio Leonardo de Argensola en 1598 contra la reposición de las comedias. Aquí nos interesa detenernos en el primero de estos capítulos dedicados al teatro porque es allí donde, en medio de una argumentación más bien tradicional, tiene lugar una extensa referencia al *De Amore o Commentarium in Convivium Platonis* de Marsilio Ficino<sup>7</sup>.

### José de Jesús María y la recepción teatral como ‘mal de ojo’

La argumentación que despliega el carmelita en el capítulo XVI intenta fundamentar una caracterización ampliamente negativa del teatro de su época que esboza a poco de comenzar el apartado:

“Es cosa sin duda que las comedias como ahora se representan son cuchillo de la castidad, incentivo de torpezas, seminario de vicios, fuente de disolución, estrago de todos los estados, corrupción de las buenas costumbres, destrucción de las virtudes y negocio tan grande y de tanta consideración que de prohibirse o concederse el uso de esta pestilencia, depende mucho bien o mucho mal de la República” (JESÚA MARÍA, 1601: 806).

El énfasis en el estado actual de la representación remite a la necesidad de contrarrestar los argumentos de los defensores del teatro, como la Villa de Madrid, quienes, amparándose en la tesis aristotélico-tomista, defendían no solo la indiferencia moral del teatro en sí mismo sino incluso su utilidad para la religión cristiana y la salud de la república. Por ello, José de Jesús María se aboca a demostrar la imposibilidad práctica de un espectáculo teatral decoroso, narrando los orígenes rituales del teatro en Grecia y Roma y su degeneración en espectáculos indecentes, lo que habría dado lugar a que se retirasen de esta práctica las personas honestas y la representación quedase a cargo de individuos viciosos e infames. Para el carmelita, esta herencia de

---

<sup>7</sup> Marsilio Ficino (Florencia, 1433-1499) finalizó la escritura de su *Commentarium in Convivium Platonis* junto con Giovanni Cavalcanti en 1469, texto que revisaría hacia 1475. El comentario se incluyó en la edición *princeps* de *Platonis Opera Omnia* de 1484, así como en las 23 ediciones que tuvo esta obra hasta 1602. La traducción toscana del comentario, realizada por el propio Ficino, fue publicada por primera vez bajo el título *De Amore* en 1544 (BYRNE, 2015: 16-20; VILLA ARDURA, 1994: XIX). Aunque no tenemos certeza de cual versión o edición leyó fray José de Jesús María, dada la más amplia circulación de *Platonis Opera Omnia* en España y las escasas diferencias entre las versiones latinas y toscana, aquí seguiremos la traducción al español de Rocío de la Villa Ardura en base al manuscrito autógrafo *Vat. Lat. 7705*, considerado la versión final en latín (MARCEL, 1956), indicando cualquier divergencia significativa entre ambos textos.

representaciones y representantes lúbricos y deshonestos, asociados más a la comedia que a la tragedia por ser aquella más adecuada para escenificar “marañas y fábulas de amores torpes y lascivos” (JESÚS MARÍA, 1601: 807), estaría aún vigente en muchas zonas de Europa, entre ellas España.

La postulada continuidad en el carácter inmoral de ambas prácticas teatrales, la tardoantigua y la de la España temprano-moderna, explica la pertinencia de citar las críticas y censuras emitidas por Platón y, sobre todo, por distintos Padres y Doctores de la Iglesia tardoantigua contra los espectáculos teatrales. En este sentido, José de Jesús María reproduce una red de autoridades ya empleada, entre otros, por los jesuitas Pedro de Ribadeneira (1589) y Juan de Mariana (1599) en sus respectivas impugnaciones al teatro. Así, el carmelita va a invocar la autoridad de, entre otros, Platón, de quien parafrasea partes de *Leyes 7* y *República X*; San Cipriano, de quien glosa la *Epístola a Donato*; Juan Crisóstomo y su *Vida de David y de Saúl*, además de distintas homilías; Basilio Magno, de quien glosa el *Discurso a los jóvenes sobre el modo de leer con utilidad los libros de los gentiles*; Tertuliano y su *Tratado sobre los espectáculos*; Agustín de Hipona, de quien refiere pasajes de *Concordia de los evangelistas* y *Ciudad de Dios*; y Salviano de Marsella, de quien comenta ampliamente el *De gubernatione Dei* a raíz de la referencia que había hecho a esta obra Pedro de Ribadeneira.

Como en el caso de ambos jesuitas, la autoridad de la patrística y de Platón le sirve a José de Jesús María para invalidar la comedia sobre todo por quienes la llevan adelante: los representantes, “cazadores asalariados de los vicios” (JESÚS MARÍA, 1601: 815). El ataque a los cómicos se centra tanto en su modo de vida, considerado pecaminoso por deshonesto y lujurioso, como en las características de su performance, que pone a quienes asisten al espectáculo teatral en peligro de pecado no solo venial, sino mortal<sup>8</sup>. Al igual que todos los enemigos del teatro de la época, el carmelita insiste sobre todo en el efecto corruptor de las buenas costumbres de la mujer en escena, verdadera ‘serpiente escitale’ que emponzoña con sus bailes, voz y gestos torpes y lascivos los corazones de quienes la oyen y ven. Justamente, para demostrar el

---

<sup>8</sup> Un pecado venial corresponde a un desorden moral, una falta que se hace con desconocimiento y sin completo consentimiento y que por ello no priva de la gracia divina, permitiendo que la caridad siga existiendo en el creyente, aunque la reiteración de este y su no reparación mediante un acto de completa constricción predispone a los pecados mortales. Estos, en cambio, consisten en la violación con pleno conocimiento y deliberado consentimiento de los mandamientos de Dios en una materia grave, entre las que se cuentan el adulterio, la fornicación y la blasfemia. Véase Sanz Larroca (2017).

insalvable peligro que entraña la sola vista de la mujer en escena, el autor introduce “lo que dicen algunos Filósofos naturales referidos por Marsilio Ficino en un Comentario sobre Platón declarando el mal de ojo” (JESÚS MARÍA, 1601: 815).

Siguiendo el *De Amore* de Ficino, José de Jesús María distingue tres tipos de mal de ojo. El primero tiene lugar cuando “personas mal acomplionadas [*sic*] como viejas envidiosas o comúnmente las mujeres cuando están con sus indisposiciones naturales aojan los niños o las doncellas tiernas” (JESÚS MARÍA, 1601: 815). El mecanismo que posibilita que esto suceda consiste en que:

“los espíritus engendrados con el calor del corazón de la sangre más pura salen por los ojos como por ventanas cristalinas, envueltos en los rayos de la vista que le sirven de carroza en que son llevados e hieren como saetas a la persona a quien miran intensamente, en la cual arrojan el vapor de la sangre mezclado entre los mismos espíritus los cuales le entran por los ojos y penetran hasta el corazón y se apoderan de él como de región propia y allí se convierten en sangre tanto más inficionada y ponzoñosa cuanto el vapor de los espíritus procedía de sangre más indispueta y mal acomplionada [*sic*]. Esta sangre peregrina y ajena de la naturaleza de la persona herida inficiona su propia sangre y de esta infectación [*sic*] procede la dolencia que llaman comúnmente mal de ojo, que algunas veces llega a causar la muerte” (JESÚS MARÍA, 1601: 815-816)<sup>9</sup>.

Esta forma de mal de ojo es, sin embargo, la menos nociva por ser “enfermedad corporal” y “suceder más raras veces por causa de la sangre anciana o mal dispuesta, que es más gruesa y menos cálida y así penetra menos e hiere con menos vehemencia aunque sea mayor la malicia que con ella lleva” (JESÚS MARÍA, 1601: 816)<sup>10</sup>. Así, este primer tipo se distingue de la segunda clase de mal de ojo que ocurre cuando

<sup>9</sup> Compárese con Ficino en el *De Amore*: “Pues como los espíritus (*spiritus*) se generan de la sangre más pura por el calor del corazón en nosotros son siempre semejantes al humor de la sangre. Pero al igual que este vapor de los espíritus (*spiritus*) nace de la sangre, así también manda fuera rayos semejantes a sí por los ojos, como a través de ventanas de vidrio [...] ¿Qué tiene de sorprendente entonces si el ojo abierto, y dirigido con atención hacia alguno, lanza a los ojos del que está cerca las flechas de sus rayos, y junto con éstas, que son el vehículo del espíritu (*spiritus*), extiende el vapor sanguíneo, que llamamos espíritu (*spiritus*)? De aquí la flecha envenenada traspasa los ojos y como es lanzada por el corazón del que hiere, busca el pecho del hombre herido, como su propia morada, hiere su corazón y se condensa en su más duro dorso, y se convierte en sangre. Esta sangre extraña, que es ajena a la naturaleza del herido, envenena la sangre propia de éste. Y envenenada la sangre, se enferma” (1994: 7.4).

<sup>10</sup> Explica Ficino en el *De Amore*: “La mirada de un viejo repugnante y la de una mujer durante la menstruación, fascina a un chiquillo. La de un adolescente fascina a uno más viejo. Y porque el humor del más viejo es frío y más lento, apenas toca en el chiquillo el dorso del corazón, e incapacitado para transmitirlo, conmueve muy poco el corazón, a menos que a causa de su infancia sea muy tierno. Y por esto es una fascinación ligera. Pero es gravísima aquélla por la que el más joven hiere el corazón del más viejo” (1994: 7.4).

“la figura de la persona virtuosa trasfunde por las ventanas de los ojos un rayo hermosísimo del resplandor interior del alma que esta adornada felizmente con la gracia y, atraído el ánimo del que la mira con esta centella hermosísima como con cierto anzuelo, camina afectuosamente tras quien le atrae, de la manera que la piedra imán después de haber ingerido del hierro su calidad y hechole en alguna manera su semejante lo inclina a sí con fuerza natural y vehemente. Por lo cual avisa S. Agustín a un religioso que huya de la conversación de las mujeres, aunque sean más espirituales diciendo que cuanto más virtuosas, más atraen. Y del mismo peligro avisa Santo Tomás y otras Santos tan de propósito a las personas religiosas” (JESÚS MARÍA, 1601: 816).

En este caso, el carmelita abreva tanto en Ficino como en el *De modo confitendi et puritate conscientiae* (s.f), obra de Mateo de Cracovia entonces atribuida a Tomás de Aquino. En efecto, el filósofo florentino distingue el amor vulgar del ‘socrático’, en tanto este, a través de la contemplación de la belleza física del amado, lleva a la belleza de las virtudes, las ideas y, en última instancia, a la contemplación de aquella Belleza indeterminada, pura y única que es Dios<sup>11</sup>. Sin embargo, la advertencia de los peligros que encierra la atracción que ejerce el ser virtuoso se corresponde más bien con una antropología fuertemente signada por la naturaleza caída del hombre como es la agustiniana evocada en el texto apócrifo de Tomás de Aquino<sup>12</sup>.

Por último, José de Jesús María distingue un tercer tipo de mal de ojo: el que procede de la vista de la gente joven, sobre todo si es “lasciva y sensual” (JESÚS MARÍA, 1601: 816). El mecanismo por el que tiene lugar este proceso consiste en que

<sup>11</sup> “La figura del hombre, muchas veces muy bella a la vista por la bondad interior felizmente concedida por Dios, transmite al espíritu, a través de los ojos que la contemplan, el rayo de su esplendor. El espíritu, atraído por esta chispa como por un anzuelo, se dirige hacia el que le atrae. A esta atracción, que es el amor, puesto que dependiendo de lo bueno, bello y feliz se vuelve hacia lo mismo, sin ninguna duda lo llamamos bello, bueno, feliz y Dios, según la opinión de Agatón y de los otros anteriores” (FICINO, 1994: 6.2). La metáfora del imán y el hierro, por su parte, es una recurrente en la obra de Ficino para explicar la atracción entre el amante y el objeto de su afecto. Así, en *De Amore* explica el florentino: “El imán transmite al hierro una cierta cualidad suya por la cual, haciendo el hierro muy semejante al imán, se inclina hacia esta piedra. Esta inclinación, en cuanto que nace de esta piedra y hacia ella se vuelve, sin duda se llama inclinación pétreo. Pero en cuanto está en el hierro es igualmente férrea y pétreo. Pues tal inclinación no está en la pura materia del hierro, sino en la materia ya formada por la cualidad de la piedra, pero conserva las propiedades de ambas” (FICINO, 1994: 6.2).

<sup>12</sup> El texto original de Mateo de Cracovia es el siguiente: “*Augustinus dicit: sermo brevis et rigidus cum mulieribus est habendus. Nec tamen quia sanctiores fuerint, ideo minus cavendae. Quo enim sanctiores fuerint, eo magis alliciunt, et sub praetextu blandi sermonis immiscet se viscus impiissimae libidinis [...] Licet carnalis affectio sit omnibus periculosa et damnosa, eis tamen pernicioso est magis, maxime quando conversantur cum persona quae spiritualis videtur: nam quamvis eorum principium videatur esse purum, frequens tamen familiaritas domesticum est periculum, delectabile detrimentum, et malum occultum bono colore depictum: quae quidem familiaritas quanto plus crescit, tanto plus infirmatur principale motivum, et utriusque puritas maculatur*” (CRACOVIA, s.f: s. p.).

“la sangre de la juventud es más clara, más cálida, más sutil y más suave que la de las otras edades, el vapor de ella que sale con los espíritus entre los rayos de los ojos alcanza a herir más lejos y con más violencia y las saetas de los rayos tiran golpes más ciertos y así su daño es más ordinario. Porque de ser la sangre de donde este vapor se engendra más clara resulta que alaga y atrae más dulcemente; por ser más sutil, penetra más intensamente hasta las telas del corazón y de allí se extiende a todo el cuerpo por las venas y arterias; por ser más cálida, obra y mueve la sangre con mayor actividad y la convierte en su naturaleza; y por ser más suave, regala y aficiona el corazón más blanda y dulcemente” (JESÚS MARÍA, 1601: 816)<sup>13</sup>.

Aquí, nuevamente, el carmelita ‘moraliza’ la referencia a Ficino en un sentido específico: “Y cuanto la sangre donde este va por se había engendrado antes de salir de su esfera era más lasciva y más fogosa, tanto más semejantes a su origen hace los efectos en el corazón herido” (JESÚS MARÍA, 1601: 816).

Estas dos últimas formas de mal de ojo son las más perjudiciales para el carmelita dado que

“de la primera de estas tres dolencias raras veces muere nadie y cuando muera, es muerte temporal que no hace mayor daño que anticipar un poco la hora de la partida inevitable. Pero de estas dos últimas cada día mueren infinitos muerte espiritual infelicísima. Con aquella piérdese cuando mucho una vida breve, miserable, penosa y llena de fatigas y trabajos, pero con esta perdemos la vida eterna felicísima, gloriosa y colmada de gozos y deleites que nunca han de acabarse” (JESÚS MARÍA, 1601: 817).

El corolario negativo que se sigue de esta caracterización de los tipos de mal de ojo para la licitud moral del teatro es contundente:

“Pues aplicando a nuestro propósito esta Filosofía, ¿qué espíritus de ponzoña sensual arrojarán estas mujercillas desdichadas que andan en las comedias en los que tan de hito en hito las están mirando cuando salen a hacer sus figuras lascivas? [...] ¿Qué efectos puede hacer el vapor de la sangre deshonestísima de estas infames arrojada entre los espíritus inficionados al corazón de las personas honestas sino mudar en ellas los buenos pensamientos en imaginaciones sensuales, los afectos castos en lascivos y la templanza de la honestidad en fuego y torpeza?” (JESÚS MARÍA, 1601: 817).

---

<sup>13</sup> Afirma Ficino: “El contagio del amor se produce fácilmente y llega a ser la peste más grave de todas. Porque este vapor espiritual y esta sangre introducidos por el adolescente en el hombre más viejo tiene, como hemos dicho más arriba, cuatro cualidades. Es claro, sutil, caliente y dulce. Porque es claro concuerda perfectamente con la claridad de los ojos y de los espíritus (spiritus) en el viejo, y los acaricia y los seduce. Por esto sucede que es absorbido por ellos con avidez. Porque es sutil, vuela velozmente al corazón, y de éste se esparce fácilmente por las venas y las arterias a todo el cuerpo. Porque es caliente, actúa con más vehemencia e impulsa y corrompe con más fuerza la sangre del más viejo y la convierte a su misma naturaleza [...] Además, porque es dulce, conforta las entrañas de alguna manera, las nutre y deleita” (1994: 6.5).

La apropiación que realiza José de Jesús María del *De Amore* de Ficino, en particular de su exposición sobre la ‘fascinación’ que ejerce el amor vulgar, en su explicación sobre los tres tipos de mal de ojo, por un lado, incluye en su segunda categoría atributos que el florentino atribuye al amor socrático: la atracción que ejerce la belleza interior y que les permite a los amantes abrirse paso al Bien que es Dios. Por otro, insiste sobre el peligro mayor que significa la vista de las mujeres respecto a la de los hombres, lo cual se aparta explícitamente de lo establecido por Ficino ya que para este los hombres son seducidos más fácilmente por hombres que por mujeres porque son “más semejantes a los hombres que a las mujeres, y tienen la sangre y el espíritu más claro, más caliente y más sutil” (FICINO, 1994: 7.9).

Estas discrepancias respecto a la doctrina del florentino se explican, en primer lugar, por la necesidad de justificar su rechazo total a la comedia ejecutada por representantes profesionales, en particular por mujeres cuyas personas se consideran infames y licenciosas tanto por su modo de vida como por su desenvolvimiento sobre los tabladros. De ahí el énfasis en señalar el peligro que encierra sobre todo la contemplación de la ‘figura lasciva’ de las actrices sobre las ‘personas honestas’. En segundo lugar, la insistencia en el riesgo que entraña la vista de la mujer incluso si es virtuosa le permite al carmelita anticiparse a un argumento presente en el *Memorial* de 1598 de la Villa de Madrid, del que se ocupa más ampliamente en el capítulo siguiente. En dicho escrito se sostiene que la mayoría de los representantes eran “gente de buena razón y entendimiento y costumbres y que, si bien perdieron de derecho alguna reputación, conservan de hecho la cortesía, modestia y templanza”<sup>14</sup>. El recurso al texto de Mateo de Cracovia, entonces atribuido a Tomás de Aquino, le sirve a José de Jesús María para desestimar este tipo de argumentos en defensa de los actores profesionales para, valiéndose de la autoridad del Aquinate, subrayar el inevitable peligro que encierra la vista y el trato con la mujer, incluso siendo esta honesta, porque ‘cuanto más virtuosa, más atrae’.

### **El lugar de Ficino en la controversia ética sobre el teatro público áureo**

El recurso de José de Jesús María a la obra de Ficino destaca en el conjunto de las intervenciones en la controversia ética porque, como ya se mencionó, la mayor parte

<sup>14</sup> *Memorial de la Villa de Madrid al rey*. BNE. Mss. 11.206, fol. 135v.

de los enemigos del teatro público áureo que rechazan este espectáculo centrándose sobre todo en el carácter infame, inmoral y deshonesto atribuido a los representantes lo hacen recurriendo, básicamente, a la autoridad de la patrística tardoantigua y, en menor medida, de autores grecolatinos como Platón. Por ende, proceden equiparando la inmoralidad de las representaciones antiguas con las modernas o proveyendo testimonios de contemporáneos respecto a la decadencia del teatro de los Modernos con relación al de los Antiguos, de por sí idolátrico e indecente (SARACINO, 2019).

Sin embargo, existe una importante mención previa a la obra del florentino por parte de otro notable participante en la controversia ética sobre el teatro público áureo. Se trata del franciscano Juan de Pineda quien en *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589), por un lado, dedica los tres últimos apartados del Diálogo XV al tema de los farsantes, las comedias y la legislación y opiniones sobre las comedias y, por otro, se ocupa en el segundo apartado del Diálogo XXVI de la materia del aojar, donde cita el *De Amore* de Ficino. Pineda no pone en relación ambas cuestiones, la licitud del teatro y el mal de ojo, y su referencia al florentino es más sintética y con menos citas cuasi textuales al *De Amore* que las realizadas por José de Jesús María, por lo que no es probable que el carmelita haya leído a Ficino exclusivamente a través de la obra de Juan de Pineda. Empero, José de Jesús María estaba familiarizado con este autor, dado que cita otra obra de Pineda en el mismo libro<sup>15</sup>, y coincide con él en el fundamento de la autoridad y relevancia de Ficino para abordar el tema del aojamiento. Así, mientras el carmelita se refiere a Ficino como un filósofo que, a su vez, comenta lo que dicen sobre el tema otros “Filósofos naturales” (JESÚS MARÍA, 1601: 815), Pineda lo define como “gran Médico y Filósofo” (PINEDA, 1589: II.196r).

Asimismo, como ha señalado Susan Byrne, Juan de Pineda recurre al *De Amore* sobre todo como referencia para hablar del aojamiento, dejando a un lado el marco más general en el que se inserta la reflexión de Ficino en ese texto: la materia amatoria (2015: 54). En el caso de esta obra de José de Jesús María se va a producir un movimiento similar pero no idéntico: el carmelita recurre al *De Amore* como principal fuente para abordar el mal de ojo, pero en su caso la materia amatoria, la relación entre

---

<sup>15</sup> En el Libro IV, capítulo IV “De las cosas que ayudan a conservar la castidad y de cuan necesaria es la diligente guarda de los sentidos”, fray José de Jesús María extrae de la obra más monumental de Juan de Pineda, *Los ocho libros de la primera parte de la monarquía eclesiástica*, ejemplos de mujeres de su época que fueron castigadas con distintas afecciones corporales por el “uso lascivo de variedad de aromas” (PINEDA, 1576: 642-643).



la fascinación y el amor vulgar, adquiere otra relevancia en el marco de la polémica antietatral. Por último, interesa resaltar que la conclusión de Juan de Pineda sobre el tema del aojamiento es que se trata de

“cosa natural y con solo el querer, no se hace mal alguno, aunque los afectos del alma pueden ayudar al encendido de los malos humores para que despidan los espíritus ponzoñosos; más sin voluntad se hace mucho mal según la mala complejión del aojante” (PINEDA, 1589: II.196r).

Justamente, la caracterización de Ficino como filósofo y médico y del mal de ojo como cosa natural que no depende enteramente de la voluntad del individuo explica parcialmente la inclusión de esta referencia en el discurso de José de Jesús María. En efecto, frente a defensores del teatro público como los miembros de la Villa de Madrid, que en su *Memorial* de 1598 defienden el carácter honesto y virtuoso de la mayor parte de los representantes, la identificación de los efectos de los cómicos, y en particular de las actrices, sobre el público en términos de mal de ojo le permite al carmelita argumentar que asistir al teatro corrompe indefectiblemente el cuerpo y el alma. Más importante aún, si bien el efecto es más dañino cuando quien nos fascina es una mujer lasciva y deshonesto, lo cierto es que para el autor el peligro no es menor si se trata de una mujer virtuosa. Aunque José de Jesús María no puede evitar recurrir a un texto (apócrifo) de Tomás de Aquino para respaldar esta última afirmación, lo cierto es que la explicación que provee del mal de ojo, la doctrina de Ficino sobre la fascinación propia del amor vulgar, lo presenta como ‘cosa natural’ que no depende enteramente de la voluntad de las personas involucradas, como explicita Juan de Pineda. De ahí que, sin desconocer formalmente la autoridad de la doctrina aristotélico-tomista, el teatro público áureo aparezca en la obra del carmelita como esencialmente inmoral e irreformable.

Por otro lado, que la referencia elegida para describir el mal de ojo sea Ficino, y no médicos castellanos del siglo XVI como Diego Álvarez Chanca (1499) o Antonio de Cartagena (1529) se vincula directamente con la relación entre la fascinación que produce el amor vulgar tal como la explica Ficino y la construcción del teatro como un espacio de lujuria y de las actrices como seres lascivos y deshonestos. Por ello, mientras los tratados médicos castellanos y lusos de la primera mitad del siglo XVI le atribuían a la víctima del mal de ojo síntomas como mal color, decaimiento, cansancio, inquietud,

angustia, anorexia, sudoración brusca, sofocos, etc. (SANZ HERMIDA, 1994), en la descripción del carmelita, los efectos que la asistencia al teatro produce entre los espectadores son los propios del amor deshonesto que se identifica con el estado febril, pero sobre todo con el deseo de poseer el cuerpo del ser deseado:

“De aquí viene la triste inquietud con que sale de la comedia la mayor parte de los que la oyen. De aquí los deseos fogosos de solicitar a estas miserables: de aquí el darles joyas y preseas y de aquí el andar en su seguimiento desalentados y perdidos” (JESÚS MARÍA, 1601: 817-818)<sup>16</sup>.

### Conclusiones

La referencia al *De Amore* en el discurso antiteatral de José de Jesús María tiene como principal efecto argumentativo responder a la doctrina aristotélico-tomista respecto a la indiferencia moral del teatro considerado en sí mismo relativizando sus alcances prácticos. Ello se consigue al identificar el efecto de los y, sobre todo, las representantes sobre el público con el mal de ojo. En tanto ‘cosa natural’ desencadenada por la mirada de personas de mala disposición (viejos, mujeres menstruantes, personas enfermas), hombres y, sobre todo, mujeres lascivos y deshonestos, pero también de mujeres virtuosas, la fascinación que ejercen los cómicos sobre los espectadores se presenta como algo que no depende enteramente ni de la voluntad ni de la calidad moral de los involucrados. En este sentido, la apelación a la doctrina de la fascinación que ejerce el amor vulgar de Ficino para explicar el ‘contagio de las pasiones’ que tiene lugar durante el hecho teatral le permite a José de Jesús María sostener la imposibilidad de un espectáculo teatral moralmente lícito dada la insuficiencia de las medidas de policía (censura del texto dramático, control de vestuarios, separación de público por género, etc.) para hacer frente a esta afección de la sangre que encuentra en el ámbito teatral un ámbito propicio para su propagación.

<sup>16</sup> Sobre esta necesidad del amante deshonesto de poseer (solicitar) el cuerpo del amado, dice Ficino: “El cambio de un hombre viejo que tiende a la semejanza del más joven es tan grande que se afana en trasplantar todo su cuerpo en aquél y en trasladar todo el de aquél a sí, para que o bien el humor nuevo encuentre vasos nuevos, o los vasos más jóvenes alcancen el humor más joven. Esto les obliga a cometer entre ellos actos muy deshonestos, pues, como el semen corre por todo el cuerpo, confían en que, por la sola eyaculación o fluido de aquél, todo el cuerpo puede dar o recibir el de otros” (1994: 7.6). Sobre el amor vulgar como ‘fiebre’, sostiene el florentino: “La prueba de que esta pasión está en la sangre, es que este ardor carece de reposo, y los físicos establecen esta fiebre continua en la sangre; la que cesa en seis horas, en la pituita; la que cesa en un día, en la bilis, y la que cesa en dos, en el humor de la bilis negra. Con razón ponemos, entonces, la fiebre del amor en la sangre, o sea, en la sangre melancólica, como oísteis en el discurso de Sócrates, pues a esta sangre acompaña siempre una idea fija” (FICINO, 1994: 7.7).

Sin embargo, este uso de la obra de Ficino no pasó a integrar el arsenal argumentativo de los enemigos del teatro público durante el Siglo de Oro. En ello probablemente influyeron, por un lado, el continuado respaldo de las autoridades civiles al teatro público más allá de las suspensiones puntuales de la actividad teatral por duelo o en tiempos de pestes y crisis militar. Esto, a su vez, se explicaría tanto por razones de policía, dado que en varias villas y ciudades del reino la recaudación de las comedias se destinaba al sustento de los hospitales, como más netamente políticas, dada la inclusión de este tipo de espectáculo en el aparato de propaganda de la Monarquía, pero también de la Iglesia, los ayuntamientos y las casas nobiliarias. Por otro lado, no debe descartarse el peso de la ausencia de una condena institucional de la Iglesia a la actividad teatral pública, así como la importancia decisiva del teatro para la liturgia y la predicación barroca y la centralidad de Tomás de Aquino para la teología moral tridentina. En este contexto, la completa patologización de la relación entre representantes y espectadores que plantea la apropiación de la doctrina ficiniana acerca de la fascinación propia del amor vulgar por parte de José de Jesús María no parece haber resultado un argumento particularmente persuasivo para los enemigos del teatro público a la hora de abogar por su erradicación y tuvo escaso impacto en el desarrollo posterior de la controversia ética<sup>17</sup>.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

ÁLVAREZ CHANCA, D. (1499). *Tractatus de fascinatione editus a magistro Didaco Alvari Chanca, doctore atque medico Regis Reginaeque*, Sevilla: Petrus Brun.

ARISTÓTELES, (1959). *Ética a Nicómaco*, M. ARAUJO y J. MARÍAS (Ed. y Trad.). Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

CARTAGENA, A. De, (1529). *Liber de peste, de signis februm et de diebus criticis. Additus est etiam huic operi libellus eiusdem de fascinatione*. Alcalá : Miguel de Eguía.

---

<sup>17</sup> Efectivamente, tanto en el corpus documental compilado por Cotarelo y Mori (1904), como en las adiciones a este realizadas por investigadores como Agustín de la Granja (1980), Marc Vitse (1990), Giuseppe Marino (2015) o Miguel Ángel García Gómez (2019), entre otros, no hemos detectado este uso de la doctrina ficiniana sobre la fascinación propia del amor vulgar para referirse a los efectos de los representantes sobre el público.

*Consulta o parecer del Consejo de Castilla al rey.* Biblioteca Nacional de España, Mss. 11206, fols. 136v -137v.

*Consulta o parecer sobre la prohibición de las comedias de García de Loaysa y Girón, Diego de Yepes y Gaspar de Córdoba al rey.* Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, leg. 993 (2).

COTARELO Y MORI, E., (1904). *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

CRACOVIA, M. de, (s. f.). “De modo confitendi et puritate conscientiae”. En BUSA, R, (Trad. y Ed.) y ALARCÓN, E. (Ed.), *Corpus Thomisticum*. Recuperado de: <https://www.corpusthomicum.org/xsc.html> Fecha de consulta: 12 de febrero de 2022.

FICINO, M., (1994). *De Amore. Comentario a “El Banquete” de Platón*. Madrid: Tecnos.

GARCÍA GÓMEZ, Á. M., (2019). “Un primer tratado sobre la licitud del teatro: *Abusos de comedias y tragedias*. Estudio y texto anotado.” *CRITICÓN*, N°135, pp. 233-267.

GRANJA, A. de la, (1980). “Un documento inédito contra las comedias del siglo XVI: *Los Fundamentos* del P. Pedro de Fonseca.” En N. EXTREMERA TAPIA y M. CORREIA FERNÁNDEZ (Coords.). *Homenaje a Camoens: estudios y ensayos hispano-portugueses* (pp. 173-194). Granada: Universidad de Granada.

JESÚS MARÍA, J. de, (1601). *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad*, Alcalá: viuda de Juan Gracián.

LEONARDO DE ARGENSOLA, L., (1889). “Memorial dirigido a Felipe II contra la representación de las comedias”. En *Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola, coleccionadas por el Conde de la Viñaza* (pp. 279-281). Madrid: M. Tello.

MARIANA, J. de, (1599). *De rege et regis institutione*, Toleti: Petrum Rodericum.

MARINO, G., (2015). “*Del peligro de oír comedias lascivas y asistir a bailes y danzas*. Un manuscrito inédito y anónimo sobre las controversias teatrales en España (siglo XVII)”. *BHS* 92, N°7, pp. 775-789

*Memorial de la Villa de Madrid al rey.* Biblioteca Nacional de España, Mss. 11.206, fols. 133r-136v.

PINEDA, J. de, (1576). *Los ocho libros de la primera parte de la monarquía eclesiástica*. Zaragoza: Gabriel de Híjar.

PINEDA, J. de, (1589). *Primera (-Segunda) parte de los treynta y cinco diálogos familiares de la Agricultura Christiana*, 2 vols., Salamanca: Diego López, y Pedro de Adurça.

RIBADENEIRA, P., (1589). *Tratado de la tribulación repartido en dos libros: en el primero se trata de las tribulaciones particulares y en el segundo de las generales que Dios nos envía y del remedio de ellas*, Madrid: Pedro Madrigal.

TOMÁS DE AQUINO, (2001). *Suma de Teología*, 5 vols., J. MARTORELL CAPÓ (Trad.), Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

*Fuentes secundarias*

BYRNE, S., (2015). *Ficino in Spain*, Toronto, Buffalo, London: Toronto University Press.

ELLIOTT, J. H., (1982). “Introspección colectiva y decadencia de España a comienzos del siglo XVII”. En J. H. ELLIOTT (Ed.), *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, X. GIL PUJOL (Trad.), (pp. 198-223). Barcelona: Crítica.

GARCÍA LORENZO, L., (1996). “Comedias y comediantes: Fray José de Jesús y las razones de su condena (1601)”. En A. DE LA GRANJA y J. A. MARTÍNEZ BRBEL (eds.), *Mira de Amescua en candelero: Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el Teatro Español del Siglo XVII, (Granada, 27-30 octubre de 1994)*, 2 vols. (II, pp. 171-180). Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

GARCÍA SANZ, A., (1985). “Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII: economía y sociedad en Castilla.” *Revista de Historia Económica* III, N°1, pp. 11-27.

MARCEL, R., (1956). *Commentaire sur le Banquet de Platon*, Paris: Les Belles Lettres.

RIVAS HERNÁNDEZ, A., (2005). *De la poética a la teoría de la literatura (Una introducción)*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

SANZ AYÁN, C. y GARCÍA GARCÍA, B. J., (2000). *Teatros y comediantes en el Madrid de Felipe I*, Madrid: Complutense.

SANZ HERMIDA, J. S., (1994). “La literatura de fascinación en la Península: una incursión por los tratados de mal de ojo de los siglos XV y XVI”. *Anthropos: Boletín de información y documentación*, N°154-155, pp. 106-111.

SANZ LARROCA, J. C., (2017). “Purgatorio y pecado en la teología moral del siglo XVII español.” *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna* [en línea] 35, N°2, pp. 169-188.

SARACINO, M. A., (2019). “Algunas observaciones en torno a la comparación entre la práctica teatral de Antiguos y Modernos en la controversia acerca de la licitud moral del teatro en el Siglo de Oro español”. *Eadem Utraque Europa*, N°20, pp. 155-180.

VICENTE RODRÍGUEZ, J., (s. f.). “Francisco Quiroga Arias”. En Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de: <https://dbe.rah.es/biografias/22582/francisco-qui-roga-arias>.

VILLA ARDURA, R. de la, (1994). “Traducción y Estudio preliminar”. En M. FICINO, *De Amore. Comentario a “El Banquete” de Platón* (pp. XI–XLVI). Madrid: Tecnos.

VITSE, M., (1990). *Éléments pour une théorie du théâtre espagnol du XVIIe siècle*, Toulouse: Presses Universitaires du Midi.

VRIES, J. de, (1994). “Population.” En T. A. BRADY Jr., H. AGUSTINUS OBERMAN y J. D. TRACY (Eds.), *Handbook of European History 1400-1600. Late Middle Age, Renaissance and Reformation* (pp. 1-50). Leiden, New York, Köln: Brill.

YUN CASALILLA, B., (2002). “Las raíces del atraso económico español: crisis y decadencia (1590-1714)”. En F. COMÍN, M. HERNÁNDEZ y E. LLOPI (Eds.), *Historia económica de España. Siglos X-XX* (pp. 85-119). Barcelona: Crítica.



## TOMMASO CAMPANELLA Y LA TRADICIÓN VERNÁCULA DE *ARTE STORICA*

**Silvina Paula Vidal**

CONICET / LICH-Universidad Nacional de San Martín, Argentina

Recibido: 16/3/2022

Aceptado: 18/12/2022

### RESUMEN

En los últimos veinte años, la *Historiographia iuxta propria principia* (1638) de Tommaso Campanella se relacionó más con su proyecto filosófico de reforma universal en el saber, la política y la religión que con la tradición vernácula de *arte storica*. Sin desconocer la relación de este opúsculo con la *Opera Omnia* de Campanella, el propósito de este trabajo es reconstruir el diálogo entre su *Historiographia* y el *arte storica*, indagando en dos aspectos: (a) las inquietudes culturales que él compartía con los principales representantes de esta tradición y (b) las analogías y los *topoi* del *arte storica* que Campanella reelabora en su preceptiva histórica frente al avance del escepticismo y el éxito de la *Ecclesiastica Historia* de los *Centuriones de Magdeburgo*.

**PALABRAS CLAVE:** Campanella; *arte storica*; historiografía; escepticismo.

## TOMMASO CAMPANELLA AND THE VERNACULAR TRADITION OF *ARTE STORICA*

### ABSTRACT

In the last twenty years, Tommaso Campanella's *Historiographia iuxta propria principia* (1638) has been related more to his philosophical project of universal reform in knowledge, politics and religion rather than the vernacular tradition of *arte storica*. Without disregarding the connection of this work to Campanella's *Opera Omnia*, this paper aims to reconstruct the dialogue between his *Historiographia* and the *arte storica*, bringing attention to two aspects: (a) the cultural concerns that he shared with representative figures of this tradition and (b) the analogies and *topoi* of *arte storica*, which were reworked by Campanella in his historical preceptive against the advancement of skepticism and the success of Centuriators of Magdeburg's *Ecclesiastica Historia*.

**KEY WORDS:** Campanella; *arte storica*; historiography; skepticism.

---

**Silvina Vidal.** Doctora en historia (por la Universidad Nacional de Buenos Aires) y Magíster en Historia cultural e intelectual de Europa temprano-moderna (por el Warburg Institute de Londres, Inglaterra). Se desempeña como investigadora adjunta de Conicet y docente de grado en la Licenciatura en Historia y posgrado en la Maestría de Historia Conceptual de la Universidad Nacional de San Martín. Es directora del proyecto PICT 2020: *La modernidad política como problema. Lenguajes, conceptos y categorías del cambio histórico en las monarquías europeas (siglos XVI-XVIII)* e investigadora asociada al proyecto *The Roots of Universal History: the Empire, the World, and the Historian (c. 200 BCE - 1681 CE)*, Center for Advanced Studies, Universidad de Oslo. Es autora de libros, capítulos de libros y artículos en revistas académicas especializadas nacionales e internacionales. Dictó conferencias y seminarios en la Università degli Studi di Milano, la Università Ca'Foscari, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidade Federal do Rio de Janeiro, la Universidad del Salvador, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario. Integra la *International Society of Machiavellian Studies*, la Red Iberoamericana de Humanismo, Renacimiento y Barroco (RIHRB) y la Red de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Correo electrónico:** silvidal76@gmail.com

**ID ORCID:** 0000-0001-8310-6617

---

## TOMMASO CAMPANELLA Y LA TRADICIÓN VERNÁCULA DE *ARTE STORICA*

### Introducción: la *Historiographia* de Campanella en la preceptiva histórica del tardo-Renacimiento

Los últimos trabajos de Andrea Suggi (2010: 356-7) y Jean Paul De Lucca (2012: 55-6) sobre la *Historiographia iuxta propria principia*, escrita por Tommaso Campanella entre 1609 y 1613, pero publicada durante su exilio parisino en 1638, han relacionado este opúsculo más con la filosofía (en especial la *Metaphysica*) y el proyecto de reforma universal del *Stilense* que con la tradición itálica de *arte storica*<sup>1</sup>. Reforma que vincula el papel que otorga a la historia como matriz para refundar la enciclopedia del conocimiento con el proceso más amplio de unificación y pacificación política y religiosa que desarrolla en el resto de su obra (DE LUCCA, 2012: 52-3). Sólo Giorgio Spini (1948: 123-4) ha propuesto un diálogo con esta tradición, al sostener que Campanella sistematizó y profundizó la posición teórica de Francesco Patrizi en sus *Della Historia Dieci Dialoghi* (1560), porque superó la dicotomía planteada por el filósofo croata entre historia cósmica e historia *magistra vitae* a favor de una disciplina histórica “científica” antes que moralista y pedagógica. No obstante, Spini (*ibidem*: 135) concluye que tanto Patrizi como Campanella son excepciones en la perceptiva histórica itálica del *Seicento*, dominada por *romanisti* y reducida, con el avance de la Reforma católica, a retórica y hagiografía.

En la misma línea el historiador norteamericano, Eric Cochrane (1981:482-3) afirmó que la *Historiographia* de Campanella llega muy tarde, cuando los filósofos

---

<sup>1</sup> Por *arte storica* referimos a la tradición vernácula del ámbito paduano-veneciano de producción de preceptivas históricas, que tuvo lugar entre mediados del *Cinquecento* y principios del *Seicento*. Haremos hincapié en las preceptivas de cuatro autores de esta tradición, en los que advertimos analogías textuales que probarían su influencia en la *Historiographia* de Campanella. Los autores son: F. Robortello (1548), D. Atanagi (1559), F. Patrizi (1560) y Speroni Sperone (1740). Para un análisis detallado de esta tradición ver Vidal (2016a). Los textos de F. Robortello y F. Patrizi fueron traducidos al latín y publicados en la compilación de J. Wolf (1574), mientras que la preceptiva de Atanagi fue publicada como suplemento a la primera traducción italiana realizada por L. Domenichi del *Historiarum sui temporis* de Paolo Giovio al menos cuatro veces (1559, 1560, 1572 y 1606) y los planteos de Speroni fueron retomados por A. Mascardi (1636).



habían perdido interés en la historia y su estudio se encontraba en manos de los oradores. Este punto, con el que también coincide De Lucca (2012: 69-70), constituye una verdad a medias, porque si bien la *Historiographia* no fue reimpressa y tampoco hay pruebas de una amplia circulación manuscrita, el *Syntagma de libris propriis* (escrito en Roma durante 1632 y publicado póstumamente cuatro veces durante el siglo XVII, en 1642, 1645, 1669 y 1696), obra en la cual Campanella (1642: 42-44; 72-75) explicita sus lecturas y método de estudio, dedica los artículos III (*De ratione & ordine legendi storicos*) y IV (*De historicis*) a la disciplina histórica y recupera muchos de los temas que trata en su *Historiographia*.

Asimismo, las declaraciones que el mismo Campanella (1642: 72) hace en el *Syntagma*, donde afirma que nadie antes que él había dominado el arte histórica y deja a consideración del lector si lo ha conseguido con su *Historiographia*, parecería dar la razón a Suggi y De Lucca, quienes han insistido en la novedad de la preceptiva del *Stilense*, oponiéndose a la mirada de Sergio Bertelli (1984: 32-33), que lo hacía un típico representante de la Reforma católica por la relevancia que Campanella daba a la historia sagrada. Sin embargo, habría que tomar estas afirmaciones con cautela. Más que arrogancia o desconocimiento de la tradición vernácula de *arte storica* (plenamente desarrollada y difundida en la época en que el *Stilense* escribe su *Historiographia*), Campanella bien podría haber retomado sus interrogantes sobre los alcances del conocimiento histórico y el papel que atañe a la disciplina histórica para formular otra respuesta, más a fin con su proyecto de reforma universal en los campos del saber, la religión y la política.

Son varios indicios que permiten reconstruir un diálogo entre la *Historiographia* del *Stilense* y la tradición vernácula de *arte storica*. Campanella permaneció en Padua entre finales de 1592 y principios de 1593. Aunque su estancia fue breve, conoció personalmente a Sperone Speroni, uno de los personajes centrales de esta tradición, con quien compartía el interés por las artes del lenguaje: poética, retórica e historia. De hecho, las menciones que Campanella hace del literato paduano en su *Poetica* juvenil (1954: 403), escrita en 1593, pero publicada tres años después y el *Syntagma* (1642: 70) demuestran que conocía sus *Dialoghi* y la tragedia *Canace*. Y algo similar sucede con Francesco Patrizi, a quien Campanella (1642: 46) destaca dentro de los filósofos modernos como alguien que había que leer junto a Bernardino Telesio, porque se oponía

a la filosofía aristotélica y a partir de la confrontación de las opiniones, “la verdad se entiende mejor”<sup>2</sup>.

Atendiendo a estos indicios, el propósito de este trabajo será reconstruir las posibles influencias que la tradición vernácula de *arte storica* tuvo en la preceptiva histórica de Campanella, tanto a partir de inquietudes culturales que los escritores itálicos de esta tradición comparten (la diferencia entre arte y ciencia, la clasificación de las artes sermocinales y la necesidad de dar una respuesta al escepticismo, entre otros) como de las afinidades textuales que se observan entre la *Historiographia* del *Stilense*, el *Della Historia* de Patrizi y los *Dialoghi* de Speroni. Sin desconocer los aspectos originales de la preceptiva histórica de Campanella, creemos que éstos no deben entenderse sólo en relación con su filosofía, sino también con la respuesta más articulada y coherente (en comparación con los escritores de *arte storica*) que formuló ante al avance del escepticismo en materia histórica y la exitosa recepción del proyecto historiográfico de los *Centuriones de Magdeburgo*<sup>3</sup>.

### Artes del lenguaje y reforma universal del saber

La obra de Campanella es compleja por dos motivos: (i) comprende disciplinas muy diversas (filosofía de la naturaleza, magia, religión, teoría política e historiografía) y (ii) constantemente vuelve sobre sus escritos, al traducirlos del italiano al latín y darles una impronta más sistemática. Haciendo una síntesis centrada en el proyecto final de su *Opera Omnia*, podemos afirmar que el *Stilense* establecía una correspondencia ontológica entre realidad y razón, de tal modo que la razón (guiada por los sentidos) podía alcanzar un conocimiento cabal de la naturaleza creada por Dios (GIGLIONI, 2012: 11-14). Por este motivo, la obra filosófica de Campanella se divide en dos partes, por un lado el conocimiento de la realidad (la *philosophia realis*), por otro, el de las artes (la *philosophia rationalis*). De este modo, el *Stilense* retoma una clasificación,

<sup>2</sup> “*Ordo philosophorum legendorum primo ponit eorum principem Aristotelem cum Graecis et Arabibus et Latinis expositoribus; secundo, Telesium et Patricium eius antagonistas: ex oppositione siquidem veritas melius intelligitur*”, (CAMPANELLA, 1642: 46).

<sup>3</sup> Se trata de una *Historia Ecclesiastica*, publicada entre 1559 y 1574 y escrita por distintos eruditos luteranos, entre los más importantes, Matthias Flacius, que se encontraban en Magdeburgo, de ahí su nombre. Esta historia, que iba desde los orígenes del Cristianismo hasta el siglo XIV, buscaba dar visibilidad y legitimidad a la iglesia reformada contra las críticas del papado con respecto a la falta de tradición de la teología luterana.

formulada a mediados del s. XVI por el círculo paduano-veneciano de *arte storica* (VIDAL 2016a: 216-217) para distinguir la verdad eterna, inmutable y contemplativa de la filosofía (natural y metafísica) de las verdades contingentes, probables y operativas de las artes sermocinales, cuya *ratio* es el discurso (gramática, historia, retórica y poesía)<sup>4</sup>. Asimismo, Campanella distingue, al igual que Patrizi, entre la ciencia (*scientia*), cuyo único autor es Dios y por ende compete a todas las cosas creadas por Él (el mundo, los animales, los elementos), de ahí que su finalidad sea comprender “el ser de las cosas” y el arte (*ars*), que refiere a todo lo producido por la razón humana (desde objetos, una casa y vestimenta hasta creaciones literarias) y tiene por fin la utilidad, ya que se orienta a la enseñanza y la acción<sup>5</sup>.

La *Philosophia Realis* (publicada en 1623 y luego en 1637 con adiciones y cambios) se divide en cuatro partes: *Physiologia*, *Ethica*, *Politica* y *Oeconomica*. Campanella reelabora así el esquema aristotélico, al ensamblar el conocimiento de la naturaleza con el de las costumbres humanas, la política y la administración de la casa (*oikos*), es decir, lo que para el *Estagirita* constituían las ramas teóricas y prácticas de la filosofía. En cambio, la *Philosophia Rationalis*, a tono con la reelaboración que los humanistas hacen del *trivium* medieval (KRISTELLER, 1951: 496-527) y las discusiones sobre el mérito relativo de las artes liberales que habían tenido lugar en la Universidad de Padua a mediados del *Cinquecento* (VIDAL, 2016a: 214-15), se divide en cinco secciones (*Grammatica*, *Dialectica*, *Rhetorica*, *Poetica* e *Historiographia*) y surge de textos escritos por Campanella durante su estancia en Padua, que reformula entre 1609 y 1628 con una finalidad didáctica<sup>6</sup>.

La *Philosophia Rationalis* es publicada en 1638 por Jean Dubray en París. Cabe destacar que ésta junto con la *Philosophia Realis* constituían la primera parte de la

<sup>4</sup> Aunque para referir a la historia, la lógica, la oratoria y la poética, Campanella no utiliza la expresión “artes sermocinales”, como Robortello y Speroni, las define en términos parecidos como *scienze parlatrici*, al atender a sus aspectos discursivos y comunicacionales (CAMPANELLA, 1954b: 323)

<sup>5</sup> “...*scientia est de Deo, & de rebus a Deo factis, ut de mundo, de animalibus, de elementi & existentibus ante operationem intellectus humani. Ars vero de factis post a ratione humana, sive extra animam, ut vestis, domus, astrolabium; sive intra, ut vocabulum, syllogismus, fabula. Omnis ergo artis obiectum est ens rationis: finis vero utilitas. Scientiae vero ens rei, finis vero cognoscere: quod tamen ens rei est ens rationis divinae, verbi Dei. Ars rationalis sit ab arte utiliter, sive ad docendum, sive ad operandum*” (CAMPANELLA: 1638: 2). En un sentido similar se expresa F. Patrizi (1560: f. 55r-56r).

<sup>6</sup> De todo lo que escribió Campanella en ese período sólo se conserva una primera versión manuscrita de su *Monarchia di Spagna*, pero se cree que también redactó una *Rhetorica Nova* y una *Apologia pro Telesio* en relación con cuestiones médicas y cosmológicas, hoy perdidas (ERNST, 2010: 41).

*Opera Omnia* de Campanella, que estaba proyectada en diez volúmenes e incluía algunos textos emblemáticos como *De sensu rerum et magia*, *Atheismus triumphatus*, *Monarchia del Messia* y *Monarchia di Spagna*, entre otros. Textos que finalmente quedarán fuera de la compilación y se publicarán como escritos separados. Asimismo, el carácter de *Opera Omnia* se deduce a partir del índice que Dubray antepone como apéndice a la portada de la *Philosophia Rationalis* y titula *Instauratarum Scientiarum*, en referencia al proyecto de reforma universal del saber que atravesaba la política, la ética y la religión y daba unidad a la producción filosófica del *Stilense* (CAMPANELLA, 1638: f. K xijr).

Una lectura atenta de las cartas dedicatorias de la *Philosophia Rationalis*, fechadas el 15 de marzo de 1635 y dirigidas a los hermanos François y Charles de Noailles nos permite entender el importante papel que Campanella daba a las artes del lenguaje en su proyecto filosófico. François Noailles era obispo y embajador francés en Venecia y ante el Imperio Otomano, mientras que Charles era obispo de Saint-Flour. El *Stilense* defiende la necesidad de “recuperar, restaurar y reformar” estas artes (tanto en su expresión oral como escrita) para que sirvan como instrumentos de la razón y el conocimiento (CAMPANELLA, 1638: 5-6nn). La semejanza con la dedicatoria del *Della Historia* de Patrizi (1560: f. A2r) es notable, en especial cuando éste propone (a partir de Platón) construir un modelo universal del lenguaje que recupere la correspondencia perdida entre el lenguaje y la realidad. Sin embargo, como pronto veremos, Campanella siempre complementa la búsqueda metafísica de causas y principios con el empirismo que hereda, de su gran maestro, Bernardino Telesio<sup>7</sup>.

En el caso de la gramática, Campanella propone entenderla “de modo no vulgar” sino filosófico, librada de los sofistas, como “semilla de todas las ciencias, los lenguajes de las naciones, y modo en que se construyen las relaciones gramaticales según la naturaleza y el arte”<sup>8</sup>. Para el *Stilense* resultaba vital el arte gramatical no sólo como

<sup>7</sup> Si bien Patrizi no negaba el valor de los sentidos (en especial de la vista) para el conocimiento de la naturaleza, éstos constituían sólo un estímulo para elevarse y llegar a captar mediante la gnosis platónica el orden de lo creado; en cambio para Telesio los fenómenos naturales y cosmológicos debían explicarse únicamente a partir de la física y el conocimiento sensible. Un ejemplo clave en este sentido, lo constituye la polémica sobre la naturaleza de la luz (GÓMEZ LÓPEZ, 2013: 234-35).

<sup>8</sup> “*Est in hoc volumine Grammatica non vulgaris sed Philosophica, continens semina scientiarum & nationum sermocinia: & modum gramaticandi secundum naturam et artem. Hanc de manibus*

medio por excelencia de comunicación y diplomacia, sino también para registrar y leer de modo coherente y simple, todo lo percibido por nuestros sentidos (ERNST, 2010: 196).

En segundo lugar, la dialéctica, lejos de ser “defectuosa” o “inútil”, contra la cual se manifestaron Tertuliano y Epifanio, es renovada “para dirigir la facultad cognitiva”<sup>9</sup>, es decir, que se ocupa de regular el discurso de las ciencias, al establecer lo verdadero y lo falso mediante una demostración racional (ERNST, 2010: 197). Mientras que la retórica y la poética, “otrora maquilladas en un burdel”, son “reconducidas como musas castas al templo”<sup>10</sup>. Aquí se advierte el carácter moral que Campanella daba a ambas disciplinas, a la retórica como arte que convence oralmente al hombre de hacer el bien y lo disuade del mal con ejemplos y proverbios, apelando a los afectos y las pasiones; al poeta como quien se sirve de una manera maravillosa del lenguaje y la fábula para educar al pueblo en el bien, junto al legislador, al realzar la virtud y castigar el vicio (*ibidem*: 198). Por último, Campanella refiere a la historiografía, al sostener que dejará de ser “oscurecida por aduladores y charlatanes” para ser “restaurada a su prístina pureza”<sup>11</sup>, una vez más aludiendo, como en la tradición vernácula de *arte storica*, a la diferencia entre historia y panegírico.

### Historia e historiografía

A diferencia de la producción de carácter dialógico y abierto de la tradición vernácula de *arte storica*, caracterizada por la confrontación de distintas posturas antes que el desarrollo unívoco de la opinión del autor, la *Historiographia* de Campanella es un tratado expositivo breve pero denso desde el punto de vista teórico y se divide en dos capítulos, que a su vez se subdividen en artículos. El primero versa sobre la naturaleza

---

*sophisticarum nugacium liberatam, tibi Liberatori atque Oratori praestantissimo, dedico*” (CAMPANELLA, 1638: 5nn)

<sup>9</sup> “*Adicet illi Logica non truncata nec inanis, contra quam Tertull. & Ephiaphianus invehuntur, ad directionem cognoscitivae facultatis humana instaurata*” (CAMPANELLA, 1638: 6nn)

<sup>10</sup> “*Huic addidi Rhetoricam & Poeticam, quas in prostibulo fucatas conspicatus, in templum castas Musas reduxī*” (Campanella, 1638: 6nn). El *Stilense* parece reelaborar, desde una postura más crítica, la comparación que Dionigi Atanagi (1559: 70) establece entre la poesía y la historia. Mientras la primera adopta un “culto honesto”, porque es “una mujer noble”, a la segunda le es lícito como “una muchacha atractiva” utilizar “colorete” (*belleto* en el sentido de maquillaje, que también podría traducirse por artificio literario). Los términos *fucatus* y *belleto* podrían tomarse como sinónimos, con la salvedad que *fucatus* agrega un matiz de significación que alude a algo adulterado o falso.

<sup>11</sup> “*Tandem opponitur Historiographia, ab Adulatoribus, Osoribus & Loquacibus denigrate, nunc in suam restituta puritatem*” (CAMPANELLA, 1638: 6nn). Cfr. F. Robortello (1548: 10-12).

de la historia, su estatus como base de las ciencias, la distinción entre historia e historiografía y los requisitos que debe cumplir un buen historiador; mientras que el segundo aborda los tres géneros de historia (divina o sagrada, natural y humana o civil) en detalle, y concluye con un quinto artículo sobre la división, disposición y estudio de la historia. El interés del *Stilense* por la historia es triple: gnoseológico (características del saber histórico y su relación con otras ciencias), literario (la historia como narración) y práctico (formas de leer y usos de la historia).

En el primer capítulo, Campanella establece una distinción entre historia, entendida como experiencia (todo lo que percibimos y observamos a través de nuestros sentidos) e historiografía que define como “el arte de escribir correctamente historias para disponer las bases de las ciencias” (CAMPANELLA, 1954: 1222). En este marco, hace una analogía entre los sentidos y el alma (*animo*), mientras los primeros son “testimonios y narradores” de la experiencia humana, el alma intelectual ordena estas informaciones de un modo sistemático y coherente para formular leyes sobre el comportamiento de la naturaleza en su conjunto (incluyendo a la naturaleza humana)<sup>12</sup>. Por eso, mientras la historia precede a la doctrina y constituye la primera parte de todo saber; la historiografía, en tanto narración de la experiencia, provee de historias del conocimiento a todas las disciplinas (de la teología a la fisiología) para que cada una elabore sus principios teóricos; motivo por el cual Campanella (1954: 1224) la ubica como quinta y última parte de la filosofía racional.

En tanto acervo de la experiencia humana (ya sea directa, o indirecta a través del relato transmitido por otros), la historiografía resulta crucial para “juzgar, decidir, definir y determinar” en sociedad (CAMPANELLA, 1954: 1222), ya que sin una historia de la enfermedad y sus síntomas el médico no podría curar a sus pacientes así como los políticos, economistas y moralistas no podrían deliberar y tomar decisiones sin conocer las costumbres de los pueblos que gobiernan y los jueces dictaminar sentencia sin la narración provista por los testigos (CAMPANELLA, 1954: 1222-23 y 1226). Al definir al historiador como un “arquitecto sabio” que sienta las bases de un saber universal<sup>13</sup>, en

<sup>12</sup> “*Omnis enim scientia in his, quae a sensibus accepimus, fundamentum habet: sensus autem nostri et alieni quasi narratores testesque animo, scientiarum inventori, constructori ac doctore sunt*” (CAMPANELLA, 1954: 1222).

<sup>13</sup> “*hanc tamen basim supponere et adaptare aedificio sapientis est architecti*” (CAMPANELLA, 1954:1224).

vez de un escultor o artesano que “moldea” (en el sentido de dar forma literaria) a una materia factual o un pintor que “retrata” la realidad del pasado<sup>14</sup>, Campanella, más en sintonía con los postulados de Lorenzo Valla y Juan Vives, toma distancia de la tradición vernácula de *arte storica* que, atravesada por el impacto de las traducciones de y los comentarios a la *Poética* aristotélica, hacía de la imitación de la realidad y la verosimilitud los rasgos distintivos de las artes del lenguaje (VIDAL, 2016a: 126 y 145).

La idea universal de historiografía como registro de la experiencia de la humanidad (desde sus orígenes), se corresponde en Campanella (1954: 1228) como en Patrizi (1560: f.14r) y Speroni (1740: 227; 1596: 380) con una definición amplia de historia, al hacer del historiador un narrador que registra a través de cualquier medio (vocal, escrito, por gestos o imágenes) lo vivido<sup>15</sup>. No obstante, el *Stilense* entiende en sentido estricto la historia como un relato que sigue los principios del arte, es decir, de composición de obras históricas. Por ello, al igual que Robortello y Speroni, para Campanella el carácter artificial y construido de la narración histórica y sus diferencias con otras artes es importante. El discurso historiográfico, según el *Stilense* (*ibidem*:1224-26), debe ser “compuesto, verdadero, claro y simple”, y se nutre de la elocución (de una acertada selección y distribución de palabras e ideas) y la lógica (que lo ordena mediante lugares comunes y la descripción por categorías). No es afectado (no apela a las pasiones) y se diferencia tanto de los discursos dialógicos y polémicos (que indagan y demuestran) como retóricos (que persuaden, alaban o acusan), porque se ocupa de narrar los hechos.

En su abordaje de la historia como narración pareciera que, en sintonía con la tradición vernácula, Campanella propone un lenguaje especular para la historia: dado que la narración histórica es fácticamente verdadera no tiene otro significado por fuera de lo que las palabras dicen, es decir, no hay un uso equívoco, metafórico o figurado del

<sup>14</sup> Al respecto, véanse: Robortello (1548:8); Speroni (1740: 345-6) y Patrizi (1560: f. 56v).

<sup>15</sup> “*Siquidem historia alia universalis est, quae ab origine mundo usque ad nos omnia omnium nationum exordia progressus, gesta, interitus, mutationes, mistionesque narrat*” (CAMPANELLA, 1954: 1246). Resulta sugerente comparar esta idea de historia universal basada en la experiencia con la historia como memoria de los efectos que propone Patrizi (1560: f. 14v-15v) y su fábula del Niloscopio, una columna que los egipcios utilizaban para registrar anualmente los efectos de las crecidas del río Nilo y anticipar períodos de abundancia y escasez.

lenguaje como sucede con la poesía y la oratoria<sup>16</sup>, ya que las palabras se corresponden con los hechos que narran. Por ello, muchas de las interpretaciones y los testimonios erróneos de los historiadores antiguos (en especial griegos con respecto a los nombres de los héroes, sus regiones y los hechos) provienen, según Campanella (1954: 1226), al igual que para Robortello (1548: 23), de una escritura enigmática y confusa. De ahí la recomendación de evitar palabras “extravagantes, incorrectas o inventadas”, seguir un orden cronológico y ser breve, de modo de concentrarse en el conocimiento de “las cosas necesarias a las ciencias” (CAMPANELLA, 1954: 1228).

Fiel a los preceptos del *arte storica*, Campanella (1954: 1228-29) también aborda el perfil ético de lo que se considera un buen historiador: bien informado sobre los hechos que narra, de ánimo viril (para que no mienta por temor o para agradar), honesto, incorruptible y deseoso de decir la verdad. El mayor enemigo de la historia es el engaño, que puede ser intencional por parte del historiador o provenir de su propia ignorancia. El *Stilense* insiste en que el historiador es testigo y *expositor* (en términos de Robortello) de los hechos que narra, ya que no es lícito que juzgue u opine, sino que sólo puede referir las opiniones de otros (CAMPANELLA, 1954:1230)<sup>17</sup>. Asimismo, se diferencia del filósofo porque tampoco ofrece explicaciones causales ni formula leyes (CAMPANELLA, 1954:1242)<sup>18</sup>.

No obstante, para Campanella, como bien observa De Lucca (2012: 64), el historiador ejerce su juicio o arbitrio en lo que compete a la admisibilidad de la evidencia<sup>19</sup>. En este sentido, el *Stilense* no sólo establece la tradicional jerarquía entre fuentes directas (cuando el historiador presencia los hechos que narra), cuya autoridad es casi indiscutible e indirectas (cuando el historiador se basa en el testimonio

---

<sup>16</sup> “*Dicitur simplex, hoc est pura, quoniam non habet sensum alium, nisi quem verba primo expriment, et hoc differt a parabola, quae aliud dicit, aliud significat*” (CAMPANELLA, 1954: 1226). En sintonía con Campanella, Patrizi (1560: f. 57r-v) sostiene que el historiador está obligado a ceñirse a lo que “ofrece la vista” (*sentimenti levati dalle cose*), sin poder alterar la realidad mediante artificios retóricos o poéticos.

<sup>17</sup> Cfr. Robortello (1548: 8).

<sup>18</sup> Cfr. Patrizi (1560: f.7v; f.26r-26v).

<sup>19</sup> Incluso en el caso de los testigos, es decir de las fuentes directas, el historiador debe examinar si “han querido engañar o ser engañados”. “*Nulla pacto testis oculatus non deceptor nec deceptus reprobari ab opinati potest*” (CAMPANELLA, 1954: 1230). Y lo mismo sostiene en su *Metaphysica* (CAMPANELLA, 1638: 346).



proporcionado por otros o en conjeturas)<sup>20</sup>, sino que además establece, para el segundo caso, criterios de verdad adicionales, a saber, que los testigos oculares sean “dignos de fe”, no se contradigan entre sí y que haya concordancia de hechos, lugares, personas y fechas en historiadores contemporáneos o de épocas precedentes para determinar si el evento efectivamente ocurrió (CAMPANELLA, 1954: 1231). El *Stilense* reprocha a los Modernos (Escáliger, los *Centuriones de Magdeburgo*, Melchor Cano y Juan de Torquemada) la crítica que han hecho de los Antiguos, basándose más en sus herramientas hermenéuticas e interpretativas, que en la admisibilidad de su evidencia y un ejercicio metódico de la duda (DE LUCCA, 2012: 63-64). Y en este sentido concluye que el uso del lenguaje (vocabulario y frases), el desacuerdo con los opositores y rebelarse contra la autoridad, constituyen “circunstancias accidentales” que no bastan para “demoler a un historiador” (CAMPANELLA, 1954: 1236).

### Clasificación de la historia y temporalidad

En el segundo capítulo, Campanella se dedica a analizar tres tipos de historia (divina, natural y civil) que se corresponden con la clasificación de las ciencias que formula en su *Metaphysica* (CAMPANELLA, 1638: 346-47). La historia sagrada sirve de base a la teología, mientras que la historia natural y civil constituyen la base de la “micrología”, que a su vez se subdivide en ciencia natural (física) y en ciencia moral (ética, política y economía). El historiador debe ser un experto en la disciplina sobre la que escribe historia, porque ha de construir un conocimiento universal sobre bases sólidas. En este universalismo del *Stilense* radica una de las principales diferencias con la tradición itálica de *arte storica*, que si bien maneja una concepción amplia de historia (en relación con la naturaleza y el cosmos), tanto desde una perspectiva anticuaria (ROBORTELLO, 1548: 25) o gnóstica (PATRIZI, 1560: 13r-14v) e incluso propone, en el caso de Speroni (1740: 233-34, 316), el modelo del historiador-sacerdote, se centra exclusivamente en la historia civil y secular de los hombres.

Otra diferencia interesante es que Campanella establece una suerte de jerarquía entre estos tres tipos de historia, al ubicar la historia sagrada en primer lugar, en relación

---

<sup>20</sup> “*Historicus, quaecumque scit suorum sensuum testimonio tamquam scita profert, quae ab aliis accepit aut ipse opinatur tamquam accepta aut opinative referet*” (CAMPANELLA, 1954: 1230). Véase también, p. 1228.

con, por un lado, el papel que otorga a Dios como primera causa de los hechos históricos (aunque a veces opere de manera oculta), por otro, su crítica a los maquiavelianos y *politiques* que explicaban todo a partir de los motivos y las acciones humanas (ERNST, DE LUCCA, 2021).

La historia sagrada es conocida a partir de la intervención divina. Campanella la subdivide en tres géneros: (a) las palabras de los profetas, las cartas de los apóstoles, las leyes de Moisés y los pasajes evangélicos, (b) las narraciones de las vidas y la prédica de los hombres divinos (Cristo y sus apóstoles) y (c) la vida de los santos y la historia de la Iglesia<sup>21</sup>. Mientras que en los dos primeros casos, por su carácter místico, de verdad revelada, corresponde hacer un examen apostólico para determinar cuáles escritos derivan de Dios y cuáles son ficticios<sup>22</sup>; en el tercer caso, Campanella (1954: 1240) aplica el criterio de la admisibilidad de la evidencia, diferencia entre fuentes directas e indirectas y, en relación al estilo de escritura sugiere escribir “lo necesario” para confirmar la ortodoxia y educar en las buenas costumbres, dando como ejemplos los libros de Reyes y los cuatro Evangelios del Antiguo Testamento.

La historia natural (CAMPANELLA, 1954: 1242-45) se vincula con la historia del universo, la tierra, los elementos y sus compuestos, las plantas, los animales y el cuerpo humano, por ende articula astronomía, astrología, geometría, cosmografía y medicina. Se divide en universal, como *la Historia Naturalis* de Plinio y particular (la *Historia de los animales* de Aristóteles, de las plantas de Teofrasto, el tratado astronómico de Hyginus y las más actuales de Ferrante Imperato sobre la naturaleza, Guillaume Rondelet sobre los peces y Georg Bauer sobre la metalurgia, mineralogía y paleontología). Aquí ocupa un lugar destacado el *Siderius Nuncius* de Galileo Galilei, publicado en Venecia en 1610, como un modo de investigar científico, porque ha descubierto fenómenos nuevos (los planetas que giran en torno a Júpiter y Saturno) para la experiencia sensible de los hombres, pero su narración es histórica dado que describe los fenómenos observados en vez de explicar sus causas. Y en este sentido, junto con Tycho Brahe son historiadores porque han sentado las bases de “una maravillosa y

---

<sup>21</sup> Campanella (1954: 1240) no sólo destaca el trabajo de Lorenzo Surio, Cesare Baronio, Eusebio de Cesarea y su traductor latino Rufino de Aquilea, sino que también incluye autores paganos como Ovidio y Boccaccio.

<sup>22</sup> En polémica con los protestantes y los maquiavelianos, Campanella refiere al cap. XIV de su *Atheismus Triumphatus* y el libro I de su *Theologia*.

nueva ciencia astronómica” (CAMPANELLA, 1954:1244). También forma parte de la historia natural, las historias de la filosofía como la de Galeno, titulada *De placitis philosopharum*, ya que reseñan las opiniones de filósofos sin que se discuta su veracidad<sup>23</sup>.

En este marco, resulta interesante la crítica que Campanella (1954: 1244-47) hace con respecto a quienes pretenden llamarse filósofos porque han aprendido de memoria textos y frases de Aristóteles, poetas porque conocen de memoria la *Enéada* de Virgilio o teólogos porque repiten la teología de Santo Tomás. Cuando un buen filósofo, en cambio, explora la naturaleza de las cosas y sus causas, al extraer “el conocimiento de su ingenio, sin beber a borbotones de otros” (*ab aliis non bibit per infundibulum*), porque filosofa “directamente sobre las cosas” (*in rebus ipsis philosophatur*). Y lo mismo sucede con el buen poeta que sabe escribir poemas en vez de recitarlos, y el buen teólogo que hace teología, basándose en la historia sagrada y el libro de la naturaleza, antes que resumir a Escoto Eurígena o algún otro autor. Y concluye, indignado, que los escritores modernos que operan de este modo deberían llamarse “ladrones históricos” (*historici fures*).

A menudo se ha destacado el carácter autobiográfico de este pasaje (DE LUCCA, 2012: 68), o bien se lo interpretó en función de la distinción que Campanella establece entre el filósofo y el historiador de la filosofía (SUGGI, 2010: 263). Y si bien al pasar gran parte de su vida preso Campanella vivió el plagio de sus obras en carne propia, resulta difícil pensar que todo el pasaje aluda a la función propedéutica de la historia de la filosofía. El hecho de que Campanella vincule cuatro disciplinas (filosofía, poesía, teología e historia) y sostenga que la imitación de las palabras y los estilos de otros autores no produce conocimiento *per se* parece asociarlo con la perspectiva lingüística de Sperone Speroni. Al igual que el literato paduano, el *Stilense* insiste en la importancia de la fábula poética y sus reflexiones recuerdan al lamento de Pietro Pomponazzi en el *Dialogo delle lingue* (SPERONI, 1978: 621-22) sobre el tiempo que los jóvenes pierden estudiando griego y latín, en vez de dedicarse a la filosofía.

Esto no resulta tan extraño si recordamos que Campanella conoció a Speroni en Padua y las menciones que hace de éste en su *Poetica* y el *Syntagma* muestran que por

---

<sup>23</sup> “ubi omnes de omnibus philosophorum doctrinas consarcinat, nil disputando an verae sint, sed referendo quia sic dixerunt” (CAMPANELLA, 1954: 1244).

lo menos había leído sus *Dialoghi*, su *Retorica* y la tragedia *Canace*. Pero Campanella no era el único que leía a Speroni, es posible que su amigo Galileo también lo hiciera. En su *Dialogo sopra i massimi sistema del mondo* (1632), Galileo defiende el género discursivo dialógico como el más propicio para expresar en el mundo académico paradojas, contradicciones y posturas filosóficas antagónicas (CLUCAS, 2008: 423-4). Y adopta como estrategia defensiva de la censura y condena religiosa, el concepto de diálogo abierto que Speroni (1596: 527-8) había desarrollado en su *Apologia*, al poner el acento en la dinámica conversacional entre pares y desarrollar equilibradamente los argumentos tanto a favor del sistema ptolemaico como del copernicano, sin explicitar su postura<sup>24</sup>. No obstante, la estrategia falló y reforzó la sospecha de copernicanismo, como el mismo Galileo (1890-1909: 343) reconocería poco después, antes de ser obligado a abjurar de sus tesis 1633 (VIDAL, 2016a: 310-12).

Retomando los tipos de historia, Campanella (1954: 1246) ubica en tercer lugar a la historia civil, que comprende el campo las acciones y las pasiones humanas. El hombre accede a la historia civil por sus propios medios (a través de la experiencia directa o mediada por el relato de otros actores del pasado). La historia civil es fundamental para los políticos, los moralistas, los oradores y los poetas porque les permite conocer cómo los Antiguos han gobernado un estado, dirigido una familia, cuidado de sí mismos y de sus hijos, y extraer ejemplos de lo bueno y lo malo, lo que sirve y lo dañino. No obstante, Campanella va más allá del papel pedagógico de la historia como maestra de vida y el carácter modélico de la Antigüedad clásica, al sostener que las variadas experiencias que proporcionan los textos históricos permiten codificar leyes, reformar las ciencias y comprender cómo se comportan las distintas naciones (*ibidem*: 1246). De este modo, el *Stilense* establece una relación directa entre la base observacional que proveen las obras de historia civil y el proceso de elaboración científica (SUGGI, 2010: 366), lo cual permite deducir leyes generales en disciplinas relativas al comportamiento humano como la política, la retórica, la ética y la poesía.

---

<sup>24</sup> Esto se advierte ya en el título de la obra: *Dialogo di Galileo Galilei Linceo matematico sopraordinario dello studio di Pisa: e filosofo e matematico primario del Serenissimo Gran Duca di Toscana: dove ne i congressi di quattro giornate si discorre sopra i due massimi sistemi del mondo Tolemaico e Copernicano: proponendo indeterminatamente le ragioni filosofiche e naturali tanto per l' una, quanto per l'altra parte*, Florencia, Gio. Batista Landini, 1632. Lo destacado en negrita es nuestro.

La posibilidad de formular leyes sobre el comportamiento humano se ve reforzada, por un lado, por la equiparación que Campanella establece entre la experiencia directa de los hechos y el conocimiento narrado de la historia como experiencia sensible<sup>25</sup>, por otro, por la inmutabilidad de las leyes de la naturaleza que no sólo permite explorar sus manifestaciones con mayor profundidad, sino también justifica la unidad del conocimiento de los relatos históricos (SUGGI, 2010: 262-63). Esta unidad es favorecida porque:

“Los frutos y las mieses del pasado son semejantes a los del futuro, al igual que las repúblicas, los reinos, las monarquías y los héroes, como es evidente en las Vidas Paralelas de Plutarco, al igual que los ciclos de la luna, el sol y las grandes conjunciones astrales que se corresponden con los períodos de los eventos terrenales”<sup>26</sup>.

En este sentido, no se advierte, como en la tradición de *arte storica* una temporalidad cíclica que marca la decadencia y resurgir de todas las cosas, sino que la experiencia adquiere un carácter acumulativo, donde la distancia entre Antiguos y Modernos parece diluirse a favor de una misma humanidad que constantemente aprende y se vuelve más sabia al conocer las leyes de la naturaleza, “lo que en el futuro le permitirá refutar las mentiras de Aristóteles y otros escritores del pasado”<sup>27</sup>. No obstante, Campanella es más optimista con la historia natural, donde los engaños están destinados a ser desenmascarados por el hombre, que con la historia civil y sagrada (en especial la historia de la Iglesia y de los santos) donde es necesario ejercer una duda metódica, incluso con las fuentes directas. En este sentido, atribuye erróneamente al historiador Paolo Giovio, la frase de que “el historiador no debe tener miedo de mentir, porque en cientos de años esas mentiras no se detectarán”<sup>28</sup>.

Al igual que Jean Bodin en su *Methodus ad facilem historiarum cognitionem* (1566), Campanella subdivide la historia civil en universal y particular, al distinguir la historia universal de todas las naciones (cuyos ejemplos son M. A. Sambelico, G.

<sup>25</sup> En este sentido el *Stilense* afirma que alguien que sabe la historia de todas las naciones, desde sus orígenes hasta el presente, conoce la historia del mundo en su totalidad (CAMPANELLA, 1954: 1246).

<sup>26</sup> “*Sicut enim poma et fruges praeteritae similes sunt futuris, sic respublicae regna, monarchiae, heroes, ut patet in parallelis apoteslismatis Plutarchi; item in reversionibus solium et lunationum et magnarum in caelo syndorum, quae inferioribus correspondent*” (CAMPANELLA, 1954: 1242).

<sup>27</sup> “*Numquid ad decipiendum scribimus? Hoc etiam in historia naturali falsum: natura enim sibi concurs in futuro radarguet praeterita mendacia Aristotelis et aliorum*” (CAMPANELLA, 1954: 1232)

<sup>28</sup> Este dicho, absolutamente falso, Campanella lo podría haber recogido, según Luigi Firpo (CAMPANELLA, 1443), del *Della civil conversazione* de Stefano Guazzo (1574: 242).

Tarcagnota y J. de Pineda) de aquellas dedicadas a una nación, una ciudad, una república y un reino; así como diferencia entre las historias que narran una época (como las *Guerras del Peloponeso* de Tucídides y la *Historia de Italia* de Francesco Guicciardini) de un hecho puntual (la *Guerra de Yugurta* de Salustio) o la vida de un hombre en particular (CAMPANELLA, 1954: 1248).

El *desiderátum* de Campanella para las obras de historia civil es que se tenga en cuenta los tiempos, los lugares, y las causas de los hechos que se narran, ateniéndose a lo esencial, sin redundar en cosas que el lector puede comprender por sí mismo o en digresiones inútiles al argumento principal (CAMPANELLA, 1954: 1248). El *Stilense* (CAMPANELLA, 1954: 1248) insiste, como F. Patrizi (1560: 57v-58r) y S. Speroni (1596: 470-71), en la necesidad de evitar la inserción de poemas y discursos semificticios con el propósito de regular la prosa historiográfica. En vez de Tucídides (ROBORTELLO, 1548: 21; SPERONI, 1596: 381-2; ATANAGI, 1559: 83), Campanella se inclina por Tácito, a quien se elogia por su brevedad. Asimismo, interesado en las prácticas del anticuariado, aspecto que reviste particular interés en la tradición itálica de *arte storica*, Campanella aconseja describir la vida de los pueblos con el mayor detalle posible, es decir, atendiendo a sus costumbres, ceremonias sagradas, ritos, alimentación, medicinas, armas, monedas, estructuras edilicias e invenciones técnicas, pero siempre de una manera dinámica, es decir, que establezca una comparación entre pasado y presente y destaque los cambios operados en “la vida de los hombres”<sup>29</sup>.

En el caso de la historia universal, Campanella (1954: 1248-50) insiste en que el historiador sea también astrónomo para vincular la cronología de los hechos históricos con los eclipses y eventos celestes extraordinarios (en sintonía con la importancia que se le otorga a Dios como causa primera de los acontecimientos) así como saber mucho de geografía y de genealogías de las familias y los reinos. Al igual que F. Patrizi, para Campanella resulta fundamental el componente visual en la historia, no sólo por el privilegio dado al testigo ocular, sino también a las disciplinas observacionales que

---

<sup>29</sup> “*ut sciamus quibus temporibus quomodo vivebant et cur mutata est hominum vita*” (CAMPANELLA, 1954: 1248). *Cfr.* Patrizi (1560: 10v-11r).

vincula con el saber histórico: la geografía, la cronología y la astrología (*ibidem*: 1252)<sup>30</sup>.

La última parte del capítulo, Campanella (1954: 1252-54) la dedica a una sección prácticamente ausente en el *arte storica* itálica, pero importante en el *Methodus* de Bodin, a saber, cómo redactar y leer obras históricas, según el tipo de historia que se escriba. En todos los casos se aconseja hacer uso de las cronologías y las cartas geográficas para ubicar temporal y espacialmente los hechos históricos, así como partir de los tiempos más remotos (la Biblia, las *Antigüedades* de Flavio Josefo) hasta llegar al presente y de lo general (la época de las grandes monarquías, las vidas de los césares y los pontífices) a lo particular (la historia de cada nación). En este contexto, se advierte la predilección de Campanella por la historia universal en sentido cosmopolita, ya que no sólo aconseja leer la historia de las naciones europeas (francesa, española, británica y alemana) sino también etíope y marroquí, a lo que añade las tradiciones de los indígenas del Nuevo Mundo (en su mayoría carentes de escritura alfabética) así como las de China, Japón, los tártaros, los indonesios, los persas y los hindúes<sup>31</sup>. Si bien el *Stilense* reconoce que sobre estas tradiciones han escrito los misioneros jesuitas y los viajeros, a su criterio, todavía queda mucho por hacer. Asimismo, entiende el relevamiento de estos datos como un deber de los reyes, en especial de aquellos, como Felipe IV de España, que tienen dominios en el hemisferio occidental y en Oriente<sup>32</sup>. En suma, así como es posible, a partir de las observaciones de Galileo y Brahe, elaborar una nueva ciencia astronómica, también se puede aspirar a una historia humana más completa de todas las naciones del globo terrestre. De ahí el anhelo de Campanella: “¡qué surja un Cesare Baronio para el mundo entero y no sólo de la nación cristiana!”<sup>33</sup>.

### **Conclusiones: Hacia una visión constructiva y cosmopolita del saber histórico**

Campanella retoma la preocupación de los escritores itálicos de *arte storica* por el status cognitivo y disciplinar de la historia, su método de escritura, la relación con otras artes del lenguaje, el perfil del historiador y la finalidad del conocimiento histórico. No

<sup>30</sup> Cfr. Campanella (1642: 42-44).

<sup>31</sup> Cfr. Campanella (1642: 43).

<sup>32</sup> Cfr. Campanella (1642: 73).

<sup>33</sup> “*Utinam quis Baronius fiat mundo, et non Christianae solius nationis!*” (CAMPANELLA, 1954: 1254). Cfr. Campanella (1642: 72).

obstante, su lectura del escepticismo no se da en clave pirrónica (como en Robortello, Patrizi y Speroni)<sup>34</sup>, sino que se centra en defender el valor del conocimiento sensible contra de las objeciones planteadas por Platón en el *Teeteto* (184b-186c) sobre el carácter fenoménico de la precepción y Heráclito con respecto a la constante movilidad de las cosas; cuestiones que habían sido retomadas por Francisco Sanchez (*Quod nihil scitur*, 1581) y Michel de Montaigne (los *Essais*, cuya versión más completa es de 1595). Aunque Campanella haya leído a estos autores, no habría que descartar que encontrara objeciones al conocimiento sensible en la preceptiva vernácula de *arte storica*, por ejemplo, cuando Speroni asemeja la historia a una paloma, cuyo cuello “nunca permanece quieto” y sus ojos “en un cerrar y abrir, dirigiendo la mirada a otro lado, cambian y renuevan semblante”<sup>35</sup>. Y Patrizi expresa su desconfianza hacia el testigo ocular, al sostener que aunque dos personas hayan presenciado un mismo hecho, nunca lo contarán de igual modo, porque diferirán en la percepción y el recuerdo de las cosas<sup>36</sup>. Por este motivo la memoria humana se vuelve problemática, ya que las imágenes (*fantasie*) que percibimos a través de los sentidos cambian constantemente, según cómo las interpretemos<sup>37</sup>.

En el libro I de su *Metaphysica* Campanella intenta refutar estas objeciones, al sostener que el alma-espíritu, ubicada en el cerebro humano entra, a través de los órganos sensoriales, en contacto con la realidad externa y las cosas que percibe la modifican (*perceptio passionis*)<sup>38</sup>. Por ende, conocer consiste en el hecho de que el hombre tome conciencia de este cambio y se apropie de las características de los objetos externos para distinguirlos de sí mismo, lo cual posibilita un proceso de autoconocimiento adquirido y reflexivo. De este modo, las sensaciones que experimenta

<sup>34</sup> Para un análisis sobre el impacto que el escepticismo pirrónico tuvo en la tradición itálica de *arte storica*, sugerimos la lectura de Vidal (2016b: 107-24).

<sup>35</sup> “Cangiante è dunque la historia... simile al collo della colomba e forse alla iride, che se sta ferma in uno esser, non pero sta in un parere, ma ad ogni battere e volger d’occhio muta e rinnova la sua sembianza” (SPERONI, 1740: 218)

<sup>36</sup> Et cio è che se due huomini un fatto vi raccontano, il quale essi habbiano con gli occhi propri veduto, il vi racconteranno diversamente & molte cose dirà l’uno che l’altro negherà di haver veduto & molte cose l’altro che l’uno non saprà (PATRIZI, 1560: f.25v)

<sup>37</sup> “La memoria, la quale è potenza dell’anima, è ella altro, che un conservamento delle fantasie? Non é altro, rispose egli. Et le fantasie, ripresi io, che sono elle altro, che imagini di cose, da sensi, ò da altro appresentate all’anima? & da lei in molte maniere riformate?”, (PATRIZI, 1560: f.18v).

<sup>38</sup> Según Paganini (2016: 349), la metafísica de Campanella constituye una vía media entre la gnoseología sensorial de Bernardino Telesio y la metafísica platónico-agustiniana. Para profundizar sobre este aspecto crucial de la filosofía del *Stilense*, sugerimos la lectura de S. Femiano (1968: 21-164).



el alma-espíritu constituyen, para el *Stilense*, fuente de todo conocimiento (memoria, imaginación, razón e intelecto) (ERNST y DE LUCCA, 2021). Mediante la relación estrecha que establece entre experiencia sensible y conocimiento, Campanella forja una visión constructiva del saber humano y revaloriza el papel de la duda como herramienta fundamental para evaluar la evidencia histórica, evitando supuestos y prejuicios. Esta cuestión está ausente en la tradición de *arte storica*, posiblemente debido a dos motivos, por un lado la argumentación que Robortello, Patrizi y Speroni forjan contra el escepticismo evita responder las objeciones con respecto al carácter incierto y variable de la percepción; por otro, la duda se asocia a la retórica dialógica de argumentación *in utraque partem* que contrapone opiniones contrastantes sobre un tema para que el lector saque sus propias conclusiones, sin pretender arribar a una verdad absoluta (VIDAL, 2016b: 117-18).

Un segundo punto que Campanella profundiza en diálogo con la tradición vernácula de *arte storica*, es la concepción pre-aristotélica de historia como conocimiento (*scientia*), ligada a la erudición polimática humanista y el empirismo culto, es decir, a prácticas de observación y reunión de la información que eran comunes a lo que actualmente entendemos por ciencias naturales y humanas (POMATA y SIRIASI, 2005: 39-41). De hecho, la concepción de historia como sustrato de todas las ciencias se encuentra presente en autores anteriores al *Stilense* como Lorenzo Valla, Juan Vives, Francesco Patrizi y Sebastián Fox Morcillo y, en los dos últimos aparece en sus preceptivas históricas, que fueron nuevamente publicadas en 1576 por P. Perna como parte del *Artis Penus* de J. Wolf. No obstante, la idea campanelliana de *historia integra* en clave cosmopolita parece inspirarse más en el *Methodus* de Jean Bodin y el *De Institutionae historiae universae* (1561) de François Baudouin, ya que reflexiona sobre el impacto que los viajes de exploración ultramarina y el descubrimiento de mundos nuevos habían tenido en el imaginario europeo; cuestión que lo impulsa a adoptar una perspectiva histórica comparada -una suerte de historia global- como antídoto contra la parcialidad y la injusticia<sup>39</sup>. Si bien es innegable que la preceptiva histórica de Campanella se halla ligada a su filosofía, no por ello se debe despreciar la influencia que ejerció la preceptiva itálica de *arte storica*, cuyas contradicciones e

---

<sup>39</sup> “*Nondum historia completa est universalis, sed partialis, quidquid iactent scioli*” (CAMPANELLA, 1954: 1254)

interrogantes intentó resolver, desde su propia perspectiva teórica, sin duda original, pero fiel a la ortodoxia católica.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

- ATANAGI, D., (1559). *Ragionamento della eccellentia et perfettion de la historia*, Venecia: Domenico & Cornelio de' Nicolini.
- CAMPANELLA, T., (1954a). "Historiographia iuxta propria principia (1638)". En L. FIRPO (Ed.), *Tutte le opere di Tommaso Campanella* (vol. I: *Scritti letterari*, pp. 1222-1255). Milano: Mondatori,
- CAMPANELLA, T., (1642). *De libris propriis & recta ratione studendi. Syntagma*, Paris: G. Pele.
- CAMPANELLA, T., (1954b). *Poetica*, Roma: Reale Accademia d'Italia.
- CAMPANELLA, T., (1637). *Philosophia realis*, Paris: D. Houssaye.
- CAMPANELLA, T., (1638), *Philosophia rationalis*, Paris: I. Dubray.
- GALILEO GALILEI, (1900-1906). "Opere". En A. FAVARO (Ed.), *Documenti e narrazioni biografiche di contemporanei* (vol. XIX). Florencia: G. Barbèra.
- GUAZZO, S., (1574). *Della civil conversazione*, Brescia: A. Salicato.
- MASCARDI, A., (1636). *Dell'arte historica*, Roma: G. Facciotti.
- PATRIZI, F., (1560). *Della Historia Dieci Dialoghi*, Venecia: Andrea Arrivabene.
- ROBORTELLO, F., (1548). *De Historica Facultate Disputatio*, Florencia: L. Torrentino.
- SPERONI DEGLI ALVAROTTI, S., (1978). *Dialogo delle lingue* (1542). En M. POZZI (Ed.), *Trattatisti del Cinquecento* (vol. I, pp. 585-635). Milán: Ricciardi.
- SPERONI DEGLI ALVAROTTI, S., (1989). *Dialogo della Istoria* (1740). En M. POZZI (Ed.), *Opere di M. Sperone Speroni* (vol. II). Roma: Vecchiarelli.
- SPERONI DEGLI ALVAROTTI, S., (1596). *Dialoghi... di nuovo ricorretti; a'quali sono aggiunti altri piu stampati. E di piu l'apologia de i primi*, Venecia: Roberto Meietti.
- WOLF, J., (1579). *Artis Historicae Penus*, Basilea: Pietro Perna.

### *Fuentes secundarias*

- BERTELLI, S., (1984). *Rebeldes, libertinos y ortodoxos en el barroco*, Madrid: Península.
- COCHRANE, E., (1981). *Historians and Historiography in the Italian Renaissance*, Chicago: The University of Chicago Press.
- CLUCAS, S., (2008). "Galileo, Bruno and the Rhetoric of Dialogue in Seventeenth-Century Natural Philosophy". *History of Science*, N° 66, pp. 405-29.
- DE LUCCA, J. P., (2012). "The art of history writing as the foundation of the sciences: Campanella's *Historiographia*". *Bruniana & Campanelliana*, Anno XVIII/1, pp. 55-70.
- FIRPO, L., (1974). "Campanella, Tommaso", *advocem, Dizionario Biografico degli italiani*, Vol. 17, Roma, Treccani, s/n. Recuperado de: [https://www.treccani.it/enciclopedia/tommaso-campanella\\_%28Dizionario-Biografico%29/](https://www.treccani.it/enciclopedia/tommaso-campanella_%28Dizionario-Biografico%29/)

- ERNST, G., (2010). *Tommaso Campanella. The Book and the Body of Nature*, Dordrecht: Springer.
- ERNST, G.; DE LUCCA, J. P., (2021). "Tommaso Campanella", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Recuperado de: <https://plato.stanford.edu/archives/sum2021/entries/campanella/>
- FEMIANO, S., (1968). *La metafísica di Tommaso Campanella*, Milan: Marzorati.
- GÓMEZ LÓPEZ, S., (2013). "Telesio y el debate sobre la naturaleza de la luz en el Renacimiento italiano". En R. BONDÌ, K. SCHUHMANN (Coords.), *Bernardino Telesio y la nueva imagen de la naturaleza en el Renacimiento* (pp. 194-235). Madrid: Siruela.
- GIGLIONI, G., (2012). "Tommaso Campanella and the arts of writing", *Bruniana & Campanelliana*, Anno XVIII/1, pp. 11-14.
- KRISTELLER, P. O., (1951). "The Modern System of the Arts". *Journal of the History of Ideas*, N° 12, pp. 496-527
- PAGANINI, G., (2006). "Scetticismo". En E. CANONE y G. ERNST (EDS.), *Enciclopedia Bruniana e Campanelliana* (vol. I, pp. 341-51). Pisa-Roma: Fabrizio Serra Editore,
- POMATA, G. y SIRAISSI, N., (Eds.) (2005). *Historia, Empiricism and Erudition in Early Modern Europe*, Cambridge-Massachusetts: MIT Press.
- SPINI, G., (1946). "La Istorica del Barocco italiano". *Belfagor*, vol. I, pp. 324-37.
- SPINI, G., (1948). "I trattatisti dell'arte storica nella Controriforma italiana". *Quaderni di Belfagor I. Contributi alla Storia del Concilio di Trento e della Controriforma*, pp. 109-37.
- SUGGI, A., (2010). "Storiografia". En E. CANONE y G. ERNST (Eds.), *Enciclopedia Bruniana e Campanelliana* (vol. II, pp. 356-369). Pisa-Roma: Fabrizio Serra editore.
- VIDAL, S. P., (2016a). *La historiografía italiana en el tardo-Renacimiento*, Buenos Aires: Miño y Dávila.
- VIDAL, S. P., (2016b). "Modos escépticos en la historiografía temprano-moderna". En S. MANZO y V. WAKSMAN (Eds.), *¿Por qué seguir contando historias de la filosofía? Reflexiones sobre la historia y la historiografía de la filosofía* (pp. 107-123). Buenos Aires, Prometeo.



## GIANLORENZO BERNINI Y LA EXCUSA DEL TEATRO

**Nora Sforza**

Instituto Superior del Profesorado “Joaquín V. González” / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Recibido: 16/3/2022

Aceptado: 18/12/2022

### RESUMEN

En 1963, el investigador Cesare D’Onofrio publicaba en la editorial Staderini de Roma una comedia, inconclusa, que llamó Fontana di Trevi (Fuente de Trevi), siguiendo el título de un fascículo que, en su portada, tenía la inscripción de Fontana di Trevi MDCXLII y que contenía, además, la lista de los gastos que se habían realizado para reparar esa obra cumbre de la arquitectura del barroco tardío. Pero el texto dramático nada tenía que ver con Nicolò Salvi, constructor de la fuente, sino con quien había comenzado el proyecto, Gian Lorenzo Bernini, quien por entonces era ampliamente conocido también por sus trabajos como dramaturgo, escenógrafo y director teatral. En el momento de auge de la profesión actoral, ligada a los usos de la comedia del arte, Bernini, junto con otros artistas de su tiempo, nos proponen ahondar en la cuestión del “teatro en el teatro”, estableciendo así otro peldaño en la evolución del teatro italiano moderno que va del autor/actor al actor/autor al escenógrafo/autor. El objetivo de este trabajo será, pues, analizar de qué manera Bernini con su comedia *El empresario* (L’impresario) nos convoca a reflexionar acerca de las implicancias sociales del género teatral en la Italia de su tiempo y, sobretodo, acerca de la centralidad de esos autores-escenógrafos-productores que debían luchar, ayer como hoy, por maravillarse no sólo al público, sino especialmente al poder político que patrocinaba económicamente tales representaciones y permitía el uso de determinados espacios preparados para tal fin.

**PALABRAS CLAVE:** Renacimiento; teatro; Bernini; mecenazgo; política.

## GIANLORENZO BERNINI AND THE EXCUSE OF THEATRE

### ABSTRACT

In 1963, the researcher Cesare D’Onofrio published an unfinished comedy in the Staderini publishing house in Rome, which he called Fontana di Trevi (Trevi Fountain),

following the title of a fascicle which, on its cover, bore the inscription Fontana di Trevi MDCXLII and which also contained a list of the expenses that had been incurred to repair this masterpiece of late Baroque architecture. However, the dramatic text had nothing to do with Nicolò Salvi, the builder of the fountain, but with the person who had started the project, Gian Lorenzo Bernini, who was then also widely known for his work as a playwright, stage designer and theatre director. At the height of the acting profession, linked to the uses of the commedia dell'arte, Bernini, together with other artists of his time, invite us to dive deep into the question of the "theatre in the theatre", thus establishing another step in the evolution of modern Italian theatre from author/actor to actor/author to stage designer/author. The aim of this paper will therefore be to analyse how Bernini, with his comedy *The impresario* (L'impresario), invites us to reflect on the social implications of the theatrical genre in the Italy of his time and, above all, on the centrality of those author-scenographer-producers who had to fight as hard then as now, to amaze not only the public, but especially the political power that financially sponsored such performances and allowed the use of certain spaces prepared for that purpose.

**KEY WORDS:** Renaissance; theatre; Bernini; comedy; patronage, politics.

---

**Nora Sforza.** Doctora en Letras por la Universidad de Buenos Aires, Magister en Historia por FLACSO y Licenciada en Lengua y Cultura Italianas por la Universidad de Pisa, Italia. Es Profesora Adjunta Regular de Literatura Italiana y Jefa de Trabajos Prácticos Regular de Literatura del Renacimiento de la FFyL de la UBA y prof. Titular de Historia de la Civilización Italiana y de Literatura Italiana del Humanismo al Iluminismo en el ISP "Joaquín V. González". Especialista en Teatro del Renacimiento italiano, ha publicado, entre otras, las ediciones de la *Cassaria* de Ariosto (Premio "Teatro de Mundo" y "Premio a la Traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Italiana"); *Candellero* de Giordano Bruno y las obras de ficción completas de Maquiavelo (Colihue clásica). Sus ensayos *Teatro y poder en el Renacimiento italiano 1480-1542. Entre la corte y la república* (Letranómada, 2008) y *Angelo Beolco (Ruzante). Un dramaturgo provocador en la Italia del Renacimiento* (Miño & Dávila, 2012) han recibido también el "Premio Teatro del Mundo" en la categoría "Ensayística". Su edición de la comedia de Gianlorenzo Bernini, *La comedia de las máquinas o una comedia sin nombre* se encuentra en proceso de publicación (Colección Saberes, FFyL – UBA). En la actualidad es presidenta de ADILLI (Asociación de Docentes e Investigadores de Lengua y Literatura Italianas de la Argentina).

**Correo electrónico:** info@norasforza.com.ar

**ID ORCID:** 0000-0001-8310-6617

---

## GIANLORENZO BERNINI Y LA EXCUSA DEL TEATRO

*“Yo digo sinceramente que nos hemos divertido. El arte no es cosa seria, es un ensueño sin límites, siempre en plena revolución.”*

Francisco Nieva, *Salvador Rosa o el artista*.  
Comedia en dos actos (2015)

En su *Estética de la creación verbal* Mijail Bajtin (Oriol, 1895 – Moscú, 1971) afirmaba que “el autor de una obra hace su acto de presencia tan solo en la totalidad de la obra [...]. Está presente en aquel momento inseparable donde el contenido y la forma se funden de una manera indisoluble y más que nada percibimos su presencia en la forma” (BAJTIN: 2008, 380). Creo que estas palabras del crítico ruso nos sirven para pensar en la fuerte relación que supo construir Bernini entre sus textos para la escena y el resto de su creación artística. En efecto, aún en aquellos casos en los que debía concentrarse sobre todo en las características “materiales” de sus obras, Gian Lorenzo persiguió siempre una idea performática, mientras que en sus textos buscaba teorizar - diríamos por fuera de la teoría stricto sensu - variados conceptos acerca de la labor del artista de su tiempo.

Si tenemos en cuenta su contribución a la dramaturgia moderna, deberemos decir que a nosotros nos ha llegado una única obra teatral incompleta y, por lo demás, sin título. El texto se inserta en el amplio conjunto de las comedias plurilingües italianas cuyos autores se valían de la utilización de diversos idiomas y dialectos con el fin de crear malentendidos y equívocos que aseguraban la hilaridad del público. Ignoramos si existió una parte que se ha perdido o si el autor decidió o tuvo que dejarla tal cual como la conocemos por motivos que es probable que nunca logremos dilucidar.

Desde el punto de vista de su estructura, se trata de una *pièce* dividida en tres actos de ocho, cuatro y dos escenas respectivamente, sin las correspondientes conclusiones típicas de cualquier texto teatral completo, aunque estas pueden ser inferidas a partir de algunas frases expresadas aquí y allá. Como decíamos, se trata de

una comedia sin título, descubierta por el arquitecto romano Paolo Portoghesi (n. 1931)<sup>1</sup> en 1957 y publicada por primera vez en 1963 por Cesare D'Onofrio (Roma, 1921 - 2003) con el título *Fontana di Trevi. Comedia inedita*. En realidad, el título propuesto por el investigador italiano no está relacionado con la trama del texto, sino con el título del fascículo en el que había sido encontrado, dentro del código manuscrito 2084 Mss Italiens de la Biblioteca Nacional de París “seguramente abandonado en la capital francesa luego de la breve estadía del artista en la corte de Luis XIV” (CARANDINI: 2001, 211). En efecto, dicho fascículo llevaba en su portada la inscripción *Fontana di Trevi MDCXLII* y contenía, además, la lista de los gastos que se habían realizado para dar inicio a la construcción de esa obra cumbre de la arquitectura del barroco tardío, completada finalmente en 1762 por Niccolò Salvi, aunque el proyecto de la misma había sido iniciado por Gian Lorenzo, por pedido de Urbano VIII. La siguiente edición italiana de la comedia, publicada por Massimo Ciavolella en 1992, llevaría el título de *L'impresario*, siguiendo así la elección que hiciera el estudioso norteamericano Irving Lavin (n. 1927) para su edición inglesa de 1985, *The impresario*. Independientemente de los títulos elegidos en ambas (a los que habría que agregar el propuesto hace algunos años por Franca Angelini, *L'illusione comica*, en tanto para la estudiosa italiana este nombre, ligado en un juego especular a *La ilusión* de Pierre Corneille, sería el que más se acerca a las características de la obra de Gian Lorenzo) y de los comentarios realizados en este sentido por Domenico Bernini, John Evelyn, Filippo Baldinucci y Paul Fréart de Chantelou, que hablan de muchas comedias escritas, protagonizadas y dirigidas por el propio Gian Lorenzo, lo cierto es que el genial artista napolitano, al no preocuparse - según una costumbre muy radicada por entonces - de hacer que dichos textos fuese publicados, contribuyó de esta forma a fomentar aún más esa cultura de lo efímero de la que hablábamos supra, la que ayudó en gran medida a que buena parte de la literatura dramática de su tiempo, lamentablemente se haya perdido para siempre. “Que se trate de un texto importante está demostrado, antes que nada, por el hecho que Bernini, cultor de la improvisación y de lo efímero, ha usado aquí la escritura literaria, componiendo una *ridicolosa*, como por convención se llaman esas comedias modeladas sobre los tipos, las máscaras, los dialectos, usados por la comedia del arte, pero basadas

---

<sup>1</sup> Al igual que Bernini, también Paolo Portoghesi es miembro de la Academia de San Luca, habiendo sido elegido presidente en 2013.

en la pre-escritura, a diferencia de los escenarios o bien de la escritura de los actores en escena” (ANGELINI: 1994, 150).

La obra es

“la única comedia italiana de este período [...] que alude no a un escenario, como muchas otras, sino a un espacio interior invisible a todos, en el cual se crea el engaño, antes de que el público goce de los efectos sorprendentes y placenteros” (ANGELINI: 1994, 150)

y hasta hace muy poco tiempo parecía prácticamente irrepresentable<sup>2</sup> por sus enormes dificultades lingüísticas, derivadas del uso de un profuso plurilingüismo en el que encontramos pasajes en hebreo, romanesco, toscano, napolitano, boloñés, bergamasco, francés y veneciano tal “como en esa gran Babel que es Roma” (ANGELINI: 1994, 150), pero sobre todo por sus lagunas argumentales y su falta de conclusión.

### De la trama a la teoría

Esta comedia sine nomine, probablemente escrita entre 1643 y 1644, describe el complejo y tortuoso proceso creativo del empresario de Corte (en este caso, como dijéramos, la Corte papal, principalísima patrocinadora de espectáculos en los que Bernini participará activamente durante muchos años)<sup>3</sup>, actor social fundamental en todo este proceso, sobre todo por haber sido el responsable no solo del “pensar” la trama de la obra, sino especialmente del crear las máquinas, las tramoyas y los aparatos escénicos que daban verdadero sentido a esos espectáculos que caracterizaron el gusto del siglo XVII. Así, según Elena Tamburini, el desafío de Bernini era lograr “máquinas simples, poco costosas y para nada incómodas, si se usaban de manera sagaz” (2016). De esta forma Bernini nos convoca a reflexionar profundamente acerca de las

<sup>2</sup> En este sentido, y aunque su análisis sería motivo de otro ensayo, es imposible olvidar aquí el extraordinario trabajo de reconstrucción y ampliación del texto berniniano (aunque, justamente por estos motivos la obra de Gian Lorenzo es aquí, indudablemente, otra) realizada por Alberto Perrini bajo el título *La verità discoperta dal tempo. “Comedia ridicolosa”. Restauro drammatico in due tempi*, publicada en 2007 con la idea de ser representada. Allí Perrini aduce que, muerto en 1644 el protector de Bernini, el papa filofrancés Urbano VIII, sucedido a su vez por el filoespañol Inocencio X Pamphilj, Gian Lorenzo había caído en desgracia y había realizado una escultura (actualmente parte de la colección de la Galleria Borghese) donde la alegoría de la Verdad aparece desnuda y, por lo tanto, “descubierta”. Según hemos explicado en la primera parte del presente estudio, esta “verdad descubierta, develada” debía ser la confirmación del valor de Bernini como artista.

<sup>3</sup> “Además de las comedias representadas en su casa cada carnaval con sus alumnos de la Academia de dibujo, por lo menos a partir de 1633, Bernini colabora en numerosos y grandes espectáculos para la corte papal, para el cardenal Antonio Barberini, en su teatro próximo al Palacio Barberini de las Cuatro Fuentes donde se representan textos de Giulio Rospigliosi, futuro papa Clemente IX. Durante su pontificado, Clemente querrá nuevamente la participación de Bernini en la preparación de sus dramas.” (CARANDINI, 1994: 42).



implicancias sociales del género teatral en la Italia de su tiempo y, sobre todo, acerca de la centralidad de esos autores-escenógrafos-productores que debían luchar, ayer como hoy, por maravillar no solo al público, sino sobre todo al poder político - fuera este cortesano, civil o religioso - el que, a la postre, era el encargado de patrocinar económicamente tales representaciones, tantas veces como elemento de legitimación y consolidación del propio poder y que permitía el uso de determinados espacios preparados, generalmente de manera efímera, para tal fin y en los que, por cierto, las máquinas teatrales debían crear dichas atmósferas de magia, estupor y maravilla, mientras el lugar de la escena servía “para sancionar el confín entre lo visible y aquello que no debe ser visto por el público” (ANGELINI, 1994: 150) En efecto “la máquina mueve a este teatro, es el alma del juego, de la visión, de la representación; pero es también el alma de un microcosmos teatral que copia de manera perfecta el gran mundo de la gran ciudad y de su poder simbólico” (ANGELINI, 1994: 148) Del microcosmos al macrocosmos, en un ida y vuelta permanentemente realimentado...

De alguna manera, “la comedia rompe tanto con la orientación narrativa de la comedia regular como con las routines exteriores y los efectos acumulativos farsescos del teatro del arte” (CIAVOLELLA: 1992, 27) Y sin embargo, hay por cierto aquí algo que supera dicha cuestión, pues Bernini propone centrarse en la gran cuestión de la construcción del espectáculo en sí, lo que lleva al espectador a colocarse, si se quiere, entre bambalinas, como espectador absolutamente privilegiado del hecho teatral *in progress*, a cuya preparación y a cuyos secretos tiene la posibilidad de asistir sin participar de manera directa (y a la vez haciéndolo cada vez que logra comprender el significado último de las permanentes alusiones a “otra cosa” presentes en la acción. Así, pues, el personaje del Doctor Graziano, verdadero alter ego de Bernini quien además lo representaba en escena, gran escenógrafo e inventor de máquinas teatrales, es finalmente convencido, casi a pesar suyo, para que realice una comedia. Graziano, verdadero “artista-mago de la escena”, (tal vez una suerte de Próspero shakespereano que puede ser también visto como un personaje “mixto”, a caballo entre la máscara veneciana de Pantalone y la del Magnifico boloñés) ama a la *servetta* Rosetta (que habla en un cómico dialecto romano), aunque la pareja central de los enamorados es la de Angelica, hija del escenógrafo, y el joven Cinzio, quienes hablan aquí un toscano que por entonces “era entendido como un dialecto que hacía descostillar de la risa a los

espectadores” (PERRINI, 2007: 27) y de quienes no conocemos el final de su historia de amor, aunque podemos ciertamente intuirlo.

¿Fue el deseo de Bernini hacer que las cuestiones convencionales de las comedias de su tiempo - sobre todo aquellas ligadas a las historias de amor en un principio contrastado y luego resuelto felizmente - quedaran tratadas tan solo de forma parcial? ¿Esta aparentemente brutal interrupción del texto tuvo como objetivo desviar la atención de la consabida historia de amor, o fueron tal vez las características mismas de su comedia - a mitad de camino entre la obra escrita en su totalidad y el escenario típico de la comedia del arte - las que lo llevaron a dejar estas cuestiones irresueltas? Es difícil saberlo. Hace algunos años Sarah McPhee estudió la biblioteca de Bernini, refutando la afirmación realizada por Franco Borsi en 1981, según el cual nuestro autor era - proponiendo una vez más la famosa frase de Leonardo Da Vinci - un *uomo senza lettere*. Del minucioso estudio de los 169 libros que probablemente conformaban la biblioteca de Gian Lorenzo (recordemos que el inventario fue realizado en 1681, luego de la muerte de su hermano Luigi - escultor que, como hemos dicho, ayudó a Bernini en incontables ocasiones componiendo escenografías teatrales e incluso actuando como actor) se observan textos pertenecientes a diversas áreas del saber, (filosofía, matemáticas, mecánica, arquitectura, historia universal, iconología y diseño) de autores italianos o extranjeros casi siempre en traducciones italianas. Pero también “68 de ellos entran en la categoría de lo que podríamos llamar literatura - poesía, drama, narrativa, aventura” (MCPHEE, 2000: 442). Siempre según McPhee, Bernini habría podido “cultivar sus intereses teatrales con las tragedias de Decio<sup>4</sup> y Manzini<sup>5</sup> y las sátiras de Boccacini<sup>6</sup>” (2000: 442).

Dicho esto, lo que se desprende de manera precisa del texto que ha llegado hasta nosotros es que el mismo nos muestra el deseo de Bernini de elevarse a una categoría de artista total - que, sin duda incluye la del trabajo actoral - que también le permitiese teorizar acerca de algunas cuestiones ligadas con la labor del artista y sus relaciones con los otros, fueran estos protectores, colaboradores directos o actores. Así, si en Graziano

---

<sup>4</sup> Antonio Decio (Orte, Viterbo, 1560, ca. - 1617, ca.). Amigo de Torquato Tasso, fue un erudito hombre de letras, autor de la tragedia *Acripanda*, que por entonces tuvo un gran éxito.

<sup>5</sup> Luigi Manzini (Bologna, 1604 - 1654). Fue autor de novelas políticas y de tragedias como *Aristobolo y Ottone*.

<sup>6</sup> Traiano Boccacini (Loreto, 1556 - Venecia, 1613). Político y escritor. Se lo recuerda sobre todo por sus *Ragguagli del Parnaso (Informes del Parnaso)*, de 1612-1613, en la que, fingiéndose informante de un parlamento precedido en el Parnaso por Apolo, juzga mordazmente las costumbres de su tiempo.

encontramos la voluntad de teorizar acerca de los principios estéticos que deberían seguirse para lograr la construcción de máquinas teatrales perfectas, es su relación con el personaje del comediógrafo, pintor y actor Alidoro, la que nos permite reflexionar sobre los posibles temores del propio y en general tan “solar” Bernini, así como sobre los profundos vaivenes de la fortuna de los artistas de su tiempo, un día mimados y buscados por los representantes del poder y sucesivamente abandonados a su suerte. Bernini construye el personaje del gentilhomme extranjero Alidoro basándose con toda probabilidad en la figura del pintor y poeta Salvatore Rosa (Nápoles, 1615- Roma, 1673), por entonces celoso competidor de su famoso compatriota, y si en la vida real la polémica entre ambos llevaba ya varios años (recordemos que es probable que Rosa haya representado la parte de Coviello, en dialecto napolitano en el espectáculo *Chi soffre, spera*<sup>7</sup>, en la presente comedia, Bernini lo construye como el personaje que quiere, a cualquier costo, descifrar el secreto de las máquinas teatrales construidas por Graziano/Bernini, las que, de alguna manera, deben servir para que se afirme la doctrina estética de Graziano, basada en el principio de que “el ingenio y el dibujo son los principios fundamentales de una escenotécnica eficaz.” (CIAVOLELLA, 1992: 20) De esta forma “como en la gran tradición cómica, de Flaminio Scala a Molière y a Goldoni, Bernini usa el escenario como ‘real’ lugar de trabajo, donde los cómicos (aquí los escenógrafos) preparan el espectáculo y así explican los principios de su arte” (ANGELINI, 1975: 277).

“En el típico contexto barroco del ‘teatro dentro del teatro’, aquí el espectáculo de ‘cómo se prepara un espectáculo’ indica un momento de gran prestigio cultural del teatro, que se propone como modelo no solo de entretenimiento sino de trabajo colectivo en acto; de esta forma, solo a partir de la confianza en la totalidad del lenguaje escénico, este toma la

---

<sup>7</sup> Como sabemos, el cuento en el que se basaba la obra era *La Fiammetta*. El espectáculo, que fue representado por primera vez en 1637 y luego, en una versión ampliada, en 1639, tenía música de Virgilio Mazzocchi y Marco Marazzoli y algunas escenas realizadas por Gian Lorenzo: “Es una historia completamente terrena, sin apariciones sobrenaturales o máquinas, sin grandes efectos, que alterna gentiles tonos de fábula con bromas y escenas cómicas provenientes de la tradición de la Comedia del Arte.” Al eterno tema del hambre insaciable, la obra agrega dos intermedios: “el primero se cierra con un temporal repentino que dispersa la fiesta de los pastores. El segundo, que tiene como título *La Fiera di Farfa* (*La FERIA de Farfa*) es famoso por los inventos de Bernini que escenifica con extraordinario realismo la colorida confusión de una feria ‘en la que intervinieron hasta un carro tirado por bueyes, una litera conducida por mulas [...] y todo tipo de cosas verdaderas y vivas’, los bancos de mercado con vendedores que presumen ‘cantando’ sus propias mercancías, una confusión que explota y finalmente, el mágico efecto del ocaso del sol, gran especialidad de la tecnología berniniana” (CARANDINI, 1995: 106 - 107) Treinta años después - y más precisamente en 1667, Gian Lorenzo retomará el tema de la feria (y obviamente del teatro) en el espectáculo *La Comica del Cielo* (*La Cómica del Cielo*).

fuerza necesaria como para lograr despojarse de sus características aparentes y para mostrarse en el momento en el que aún no ha nacido el producto final del espectáculo” (ANGELINI: 1975, 277).

Del que, sin embargo, ya forma parte esencial y permanente. Aunque algunas fuentes hablan de que en realidad Bernini no privilegiaba las máquinas teatrales ni las complejas escenografías (SALVI, 2001: 179), lo cierto es que aquí, estas asumen un rol en verdad protagónico, pues enteras escenas giran alrededor de la complejidad de su construcción y, sobre todo, de la necesidad de mantenerlas en secreto hasta el momento mismo de la representación, para evitar que se perdiese la maravilla que se quería (y se debía) despertar en el variado público que - por invitación o pagando su entrada - podía asistir al espectáculo. De esta forma, “la representación tiene por tema el proceso creativo mismo del teatro - modelo emblemático de la invención artística y literaria al mismo tiempo - en todas sus modalidades y condiciones” (CARANDINI, 1994: 42).

## Bibliografía

### *Fuentes primarias editas*

- ADEMOLLO, A., (1888) *I teatri di Roma nel secolo decimosettimo. Memorie sincrone, inedite o non conosciute, di fatti ed artisti teatrali, librettisti, commediografi e musicisti, cronologicamente ordinate per servire alla storia del teatro italiano*, Roma: s/e.
- BALDINUCCI, F., (1682). *Vita del Cavaliere Gio. Lorenzo Bernini*, Florencia: Vangelisti.
- BERNINI, D., (1713). *Vita del Cavaliere Gio. Lorenzo Bernini*, Roma: Bernabó.
- BERNINI, G. L., (2000). *Fontana di Trevi. Commedia inédita*. Edición revisada por Cesare D’Onofrio, Roma: Staderini.
- BERNINI, G. L., (2007). *La verità scoperta dal tempo. “Comedia ridiculosa.” Restauro drammaturgico in due tempi* di Alberto Perini, Soveria Mannelli, Catanzaro: Rubbettino.
- BERNINI, G. L., (1997). *L’impresario*. Edición de Massimo Ciavolella, Roma: Salerno.
- D’AMBRA, R., (1873). *Vocabolario napolitano - toscano domestico di arti e mestieri*, Nápoles: s/e.
- PASSERI, G., (1772) *Vite de’ pittori, scultori e architetti che hanno lavorato in Roma, morti dal 1641 fino al 1673*, Roma: Barbiellini.

### *Fuentes secundarias*

- AA.VV., (1967). *Dizionario Biografico degli Italiani*, Volume 9, Roma: Treccani.
- AA.VV., (1989). *Viaggi teatrali dall’Italia a Parigi fra Cinque e Seicento*. Actas del Convenio Internacional. Turín 6, 7 y 8 de abril de 1987, Génova: Costa & Nolan.

- ACCETTO, T., (1997). *Della dissimulazione onesta*. Edición de Salvatore Nigro, Turín: Einaudi.
- ALLEGRI, L., (2012). *Prima lezione sul teatro*, Bari: Laterza.
- ANGELINI, F., (1994). “Gian Lorenzo Bernini e la sorpresa del vedere”. En S. CARANDINI (Comp.), *Il valore del falso. Errori, inganni, equivoci sulle scene europee in epoca barocca* (pp. 141-157). Roma: Bulzoni.
- ANGELINI, F., (1975). *Il teatro barocco*, Bari: Laterza.
- APARICIO MAYDEU, J., (1999). *El teatro barroco. Guía del espectador*, Madrid: Montesinos.
- ASOR ROSA, A., (1989). *La cultura della Controriforma*, Bari: Laterza.
- BAJTIN, M., (2008). *Estética de la creación verbal*, Trad. de Tatiana Bubnova, Buenos Aires: Siglo XXI.
- BALDINUCCI, F., (1948). *Vita del Cavaliere Gio. Lorenzo Bernini*. Con un estudio de Sergio Samek Ludovici, Milán: Edizioni del Milione.
- BEECHER, D. A., (1984). “Gianlorenzo Bernini’s The Impresario: The Artist as the Supreme Trickster”. *University of Toronto Quarterly*, vol. 53, N° 3.
- BORSI, F., (1998). *Bernini*, Madrid: Akal.
- BURKE, P., (2000). *Formas de historia cultural*, Madrid: Alianza.
- BURKE, P., (2000). *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid: Alianza.
- BURUCÚA, J. E., (2001). *Corderos y elefantes. La sacralidad y la risa en la modernidad clásica, siglos XV a XVII*, Madrid – Buenos Aires: Miño y Dávila editores.
- CARANDINI, S., (Comp.) (1994). “El ingenio, el dibujo y el arte mágico. Gian Lorenzo Bernini inventor de comedias, aparatos, tramoya teatral.” En 3.ZV. *Revista d’Arquitectura*, n° 3, pp. 40-45.
- CARANDINI, S., (1994). *Il valore del falso. Errori, inganni, equivoci sulle scene europee in epoca barocca*, Roma: Bulzoni.
- CARANDINI, S., (1976). “La festa barocca a Roma”. *Biblioteca teatrale. Rivista trimestrale di studi e ricerche sullo spettacolo*, N° 15-16, pp. 276-308.
- CARANDINI, S., (2001). “Le metamorfosi di una nuvola. Gian Lorenzo Bernini drammaturgo, scenografo, personaggio e attore”. En A. M. PALOMBI CATALDI (Ed.), *Teatro e palcoscenico dall’Inghilterra all’Italia, 1540-1640* (pp. 211-225). Roma: Bulzoni.
- CARANDINI, S., (1997). *Teatro e spettacolo nel Seicento*, Bari: Laterza.
- CARERI, G., (1991). “L’artista”. En R. VILLARI (Comp.), *L’uomo barocco* (pp. 329-353). Bari: Laterza.
- COPE, J. I., (1987). “Bernini and Roman Comedie Ridicolose”. *PMLA, Journal of the Modern Language Association*, vol. 102, N° 2, pp. 177-186.
- DAOLMI, D., (2006). “La drammaturgia al servizio della scenotecnica. Le ‘volubili scene’ dell’opera barberiniana”. *Il saggiautore musicale*, vol. 13, N° 1, pp. 5-62.
- DOGLIO, F., (1995). *Origini della Commedia Improvvisa o dell’Arte*, Viterbo: Torre d’Orfeo Editrice.
- EVELYN, J. F.R.S., (1990). *Diary and correspondence*, Londres – Nueva York: George Routledge & Sons, Ltd.-E. P. Dutton & Co.
- FAGIOLO DELL’ARCO, M., (con la colaboración de Angela CIPRIANI) (1981). *Bernini*, Roma: De Luca.

- FAGIOLO DELL'ARCO, M. e M., (1967). *Bernini. Introduzione al gran teatro del barocco*, Roma: Bulzoni.
- FERRONE, S., (1993). *Attori mercanti corsari. La commedia dell'Arte in Europa tra Cinque e Seicento*, Turín: Einaudi.
- FERRONE, S., (1985). *Introduzione alle Commedie dell'arte*, Milán: Mursia.
- FORTIS, U., (2006). *La parlata degli ebrei di Venezia e le parlate giudeo-italiane*, Florencia: Giuntina.
- FOSSATI, P., (Dir.) (1979). *Storia dell'arte italiana. Parte Prima. Materiali e problemi. Volume secondo: L'artista e il pubblico*, Turín: Einaudi.
- FRASCHETTI, S., (1900). *Il Bernini, la sua vita, la sua opera, il suo tempo*, Milán: Hoepli.
- FRÉART DE CHANTELOU, P., (2001). *Le Journal de voyage du Cavalier Bernin en France*, Madrid: Paperback.
- LAVIN, I., (1964). "Fontana di Trevi, Commedia inedita by Gian Lorenzo Bernini: Cesare D'Onofrio". *The Art Bulletin*, vol. 46, pp. 568-572.
- LAVIN, I., (2007). *Visible Spirit. The Art of Gianlorenzo Bernini*, vol. I, Londres: The Pindar Press.
- MARAVALL, J. A., (1985). *La cultura del Barocco. Analisi di una struttura storica*, Bologna: Il Mulino.
- MARIANI, V., (1949). "Bernini regista e scenografo". En AAVV., *Studi di bibliografia e di argomento romano in memoria di Luigi de Gregori*. Roma: Fratelli Palombi Editori.
- MAROTTI, F.; ROMEI, G., (1994). *La commedia dell'Arte e la società barroca. La professione del teatro*, Roma: Bulzoni.
- MARTINELLI, V., (Ed.) (1953). *Bernini*, Verona: Mondadori.
- MCPHEE, S., (2000). "Bernini's Books". *The Burlington Magazine*, vol. 142, N° 1168, pp. 442-448.
- MOLINARI, C., (1968). *Le nozze degli dèi. Un saggio sul grande spettacolo italiano nel Seicento*, Roma: Bulzoni.
- NICOLL, A., (1971). *Lo spazio scenico. Storia dell'arte teatrale*, Roma: Bulzoni.
- NIEVA, F., (2007). "Salvador Rosa o El artista. Comedia en dos actos". En F. NIEVA, *Obra completa. I. Teatro*, Madrid: Espasa.
- NOVI, S., (1990). "Gian Lorenzo Bernini e il Teatro. Nuovi documenti sulla commedia La Marina e sul carnevale del 1640". En R. CIANCARELLI (Comp.), *Il libro di teatro. Annali del Dipartimento Musica e Spettacolo dell'Università di Roma* (pp. 47-56). Roma: Bulzoni.
- OROZCO DÍAZ, E., (1995). *Teatro e teatralità del barocco. Saggio di introduzione al tema*, Prefacio de Giuseppe Mazzocchi, Como – Pavia: Ibis.
- RENDINA, C., (1996). *I papi. Storia e segreti*, Roma: Grandi Tascabili Economici Newton.
- ROMERO, J. L., (2009). *La ciudad occidental. Culturas urbanas en Europa y América*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- SALVI, M., (2001). "Gian Lorenzo Bernini: L'impresario tra 'macchinazioni' teatrali e di potere." *Fragmentos. Revista de Língua e Literatura Estrangeiras*, N° 21, pp. 177-192.
- SCARAFFIA, L., (1999). *Il Giubileo*, Bologna: Il Mulino.
- SFORZA, N. H., (2013). "Gian Lorenzo Bernini, 'teatrista'". En J. DUBATTI (Ed.), *El actor. Arte e Historia* (pp. 27-42). México D.F.: Libros de Godot.

SPINOSA, N., (1981). "Spazio infinito e decorazione barocca". En P. FOSSATI (Dir.), *Storia dell'arte italiana. Parte seconda: Dal Medioevo al Novecento. Volume secondo: Dal Cinquecento all'Ottocento: I. Cinquecento e Seicento* (pp. 309-312). Turín: Einaudi.

STRONG, R., (1988). *Arte y poder. Fiestas del Renacimiento 1450-1650*, Madrid: Alianza.

TAVIANI, F., (1991). *La commedia dell'arte e la società barocca. La fascinazione del teatro*, Roma: Bulzoni editore.

TAMBURINI, E., (2017). *Culture ermetiche e commedia dell'arte. Tra Giulio Camillo e Flaminio Scala*, Roma: Aracne.

TAMBURINI, E., (2014). *Gian Lorenzo Bernini e il teatro dell'arte*, Florencia: Le Lettere.

TAMBURINI, E., (2014). *La commedia delle macchine di Gian Lorenzo Bernini*, Bologna: Universidad de Bologna.

TESSARI, R., (1996). *Commedia dell'Arte: la Maschera e l'Ombra*, Milán: Mursia.

ZORZI, L., (1990). *L'attore, la commedia, il drammaturgo*, Turín: Einaudi.



**Resumen de Tesis Doctoral:** (2022), *Un delito que ofende a Dios: Discursos, prácticas y representaciones del pecado nefando de sodomía en Castilla a finales del Antiguo Régimen (1700-1848)*, Murcia: Universidad de Murcia.

**Juan Pedro Navarro Martínez**

Universidad de Murcia, España

Recibido: 6/05/2022

Aceptado: 2/06/2022

**PALABRAS CLAVE:** sodomía; justicias ordinarias; España; Ilustración; Antiguo Régimen sexual.

**KEY WORDS:** sodomy; ordinary justices; Spain; Enlightenment; Old sexual regime.

---

**Juan Pedro Navarro Martínez.** Graduado en Historia y Máster de Estudios Avanzados en Historia Moderna (Universidad Autónoma de Madrid), recientemente ha alcanzado el grado de Doctor en Historia Social por la Universidad de Murcia. Asimismo, ha sido profesor en la Universidad de Murcia gracias a un contrato “FPU” del Ministerio de Educación y Ciencia del Gobierno de España. También ha trabajado como teaching assistant en la Universidad de y ha sido investigador visitante en el CONICET/ Universidad de Buenos Aires.

**Correo electrónico:** [juanpedro.navarro@um.es](mailto:juanpedro.navarro@um.es)

**ID ORCID:** 0000-0003-0615-7175.

---

El proyecto *Un delito que ofende a Dios* surge de la necesaria reivindicación de la sexualidad como categoría de análisis en el seno de la Historia Social y de la Familia. Bajo el interés absoluto de comprender el proceso de profundo cambio social que se



observa durante el siglo XVIII e inicios del siglo XIX, el objetivo primigenio de este estudio es, de hecho, la comprensión del fenómeno del pecado nefando de sodomía en Castilla. Sirviéndonos del arco cronológico 1700-1848, proponemos a su vez un espacio jurisdiccional, el castellano, que, a pesar de la importancia capital que adquiere para la conformación política de la Monarquía Española en la Edad Moderna, posee ciertas particularidades sociales, jurídicas y judiciales que merecen ser estudiadas de forma pormenorizada. Este objeto de trabajo se encuentra inserto dentro de un proceso de cambio social aún mayor, el denominado “ocaso” del Antiguo Régimen Sexual, que de forma paralela al cambio de paradigma político, social e intelectual precedente al cambio de era, condicionó incuestionablemente la asimilación social de las prácticas sexuales nefandas a diversa escala (VÁZQUEZ, CLEMINSON, 2018: 75). Desde una perspectiva de análisis que parte de los postulados de la Historia Social, el Género y la Historia Cultural, se pretende comprender las formas de ruptura y continuidades implícitas a esta coyuntura histórica, en relación directa a las concepciones del pecado nefando, su proceso punitivo y las visiones sociales y subjetividades propuestas por este.

Ya el título de la tesis apunta al propio carácter relacional del proyecto. A pesar del proceso de cambio social que se comienza a observar en los comportamientos individuales y colectivos de la sociedad castellana del siglo XVIII, la concepción del pecado nefando derivado de la pervivencia del corpus legal medieval seguía vivo en el arbitrio de los magistrados tardomodernos. El pasaje precedente de la Ley II de la VII Partida de Alfonso X el Sabio que señala “que entre los otros pecados y delitos que ofenden a Dios e infaman la tierra, es especialmente el crimen cometido contra el orden natural”. Esta frase es ampliamente repetida por los fiscales y alcaldes durante todo el siglo XVIII, lo que da cuenta de las amplitudes que adquiere la vigencia conceptual del binomio pecado-delito<sup>1</sup>. A razón del propio objeto de análisis, son tres los procesos históricos -surgimiento de la “opinión pública”, *deteologización* de la justicia y crisis de la masculinidad- que, relacionados con los artefactos intelectuales “Discursos”, “Prácticas” y “Representaciones”, cohabitan con el continuismo presente en la legislación nefanda, y dan señales de ese cambio social a pequeña escala que condicionará la desaparición del “Antiguo Régimen Sexual”. Estos elementos son,

---

<sup>1</sup> Archivo General de la Nación (AGN). *Justicia Criminal, Sala IX*, Leg. 32-01-04, Doc. 9, f. 27rº

precisamente los que delimitan y organizan la estructura del proyecto, y permiten al lector o lectora, concentrar su atención en las comprensiones particulares del pecado nefando en el siglo XVIII.

*Discursos* condensa, efectivamente, el corpus teológico y legal que comprende a las prácticas contra natura, pero también la producción intelectual de moralistas, juristas y filósofos que, desde la Edad Media hasta el siglo XIX, llevan a cabo una labor exégeta que se verá condicionada por el nacimiento de la noción de opinión pública. Se abordan aquí, precisamente, los fundamentos teóricos emanados de las *Sagradas Escrituras* que condicionaron el fenómeno persecutorio. Del mismo modo, el problema moral planteado por los actos nefandos se verá transcrito en los corpus legales medievales, consolidando el programa de disciplina social y convirtiendo la sodomía en el binomio pecado-delito (Tomás y Valiente, 1990: 40). En esta misma línea, el estudio de los discursos morales, filosóficos y *opinio doctorum* de la Ilustración española permite incidencia de estos relatos elaborados por la *intelligentsia* hispánica para observar el cambio de paradigma en torno a la concepción de la sexualidad, en general y a los comportamientos catalogados como “contra natura”, en particular. De forma paralela se observa la incidencia cada vez mayor del utilitarismo filosófico y del humanismo penológico que culminará con la despenalización –por omisión– del delito de sodomía en los primeros códigos penales europeos. En nuestros planteamientos hay un claro interés por demostrar que, efectivamente, el discurso era un marco generativo procurador de nuevas realidades históricas.

*Prácticas*, ofrece un marco aplicativo a estos discursos. En efecto, si partimos de la idea de que estos discursos sociales y legales eran procuradores del cambio, lento pero inexorable, de las estructuras judiciales de los estado-nación modernos y las concepciones sociales elaboradas en torno al fenómeno nefando, se deben atender las prácticas concernientes a estos espacios. Las particularidades propias de los pecados nefandos, entendidos como delitos atroces, obligaban la elevación de las causas de los tribunales inferiores y medios a los superiores, ya que los primeros podían incoar el proceso, pero no practicar la sentencia. Sirviéndose del relato institucional, el texto plantea una reconstrucción completa del proceso judicial por delito de sodomía. En este sentido, resultó fundamental describir con precisión el programa de disciplina social elaborado por la monarquía en aras de controlar y “domesticar” a la comunidad,

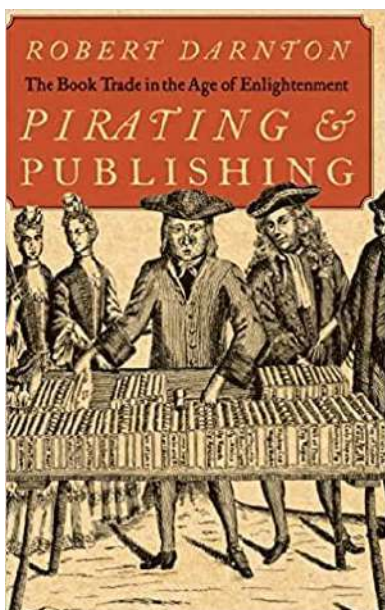
comprendiéndose la vigilancia y persecución moral como una labor colectiva (Foucault, 2012). Se constata pues, el proceso de *desteologización* de la justicia y la intervención de los arbitrios judiciales, que cada vez resultará más frecuente en los procesos por delitos nefandos durante el siglo XVIII.

*Representaciones* pretende indagar en las subjetividades propias del fenómeno (BURKE, 2014: 35). La profunda “crisis de la masculinidad”, como consecuencia evidente de este cambio social en las dinámicas de género, constata al fin las profundas fracturas de un modelo de representación social, el del hombre moderno, como inalcanzable. A este tenor, se pretende aquí comprender la representación del sodomita frente a los códigos sociales, las estructuras y las instituciones normativas. La familia, como núcleo esencial de las relaciones humanas en la tardomodernidad, será uno de los espacios sociales donde se materializa con más fuerza la presencia del fenómeno y desde donde se confrontarán las concepciones relacionales, educativas y de género propias de esta institución. También se plantea la definición del sodomita como “especie” o arquetipo cultural, no solo desde la literatura y el arte, también desde su representación en el imaginario colectivo (MOLINA, 2010). Ello nos conduce al análisis de las subjetividades subculturales de la sodomía, apoyándonos en la conceptualización del *hábitus* de comportamiento, recopilando los códigos lingüísticos, los marcadores sociales, así como la elaboración de espacios y redes de *homosociabilidad* para, finalmente, concentrar nuestra atención en la cultura de los afectos (TORTORICI, 2007; MANTECÓN, 2008).

*Un delito que ofende a Dios* es, por tanto, el resultado definitivo de un fascinante tránsito que, durante más de cuatro años, nos ha conducido por archivos españoles (Reales Chancillerías de Granada y Valladolid, AHN, AGS) y argentinos (AGN, AHPBA) para transcribir y cotejar las *historias de vida* de más de 103 individuos anónimos, procesados por las justicias ordinarias hispánicas por delitos nefandos. Aún quedan muchas cuestiones por resolver. Mientras los historiadores pretendemos resolverlos, esperamos que estudios como este, que permiten a las sociedades “comprenderse mejor”, sigan prosperando.

## Bibliografía

- BURKE, P., (2014). *Cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid: Alianza Editorial.
- FOUCAULT, M., (2012). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Madrid: Siglo XXI.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., (2008). “Las culturas sodomitas en la Sevilla de Cervantes”. En VV. AA, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz* (v. 2, pp.447-468). Granada: Universidad de Granada: Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- MOLINA, F., (2010). “Los Sodomitas Virreinales, entre Sujetos Jurídicos y Especie”. *Anuario de estudios americanos*, v. 67, N° 1, pp. 23-52.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., (Ed.) (1990). *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid: Alianza Editorial.
- TORTORICI, Z. J., (2007). “Heran Todos Putos’: Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico”. *Ethnohistory*, v. 54, N°1, pp.36-67.
- VÁZQUEZ GARCÍA, F.; CLEMINSON, R., (2018). *Sexo, identidad y hermafroditas en el mundo ibérico, 1500-1800*. Madrid: Cátedra.



Reseña de DARNTON, R., (2021). *Pirating and Publishing: The Book Trade in the Age of Enlightenment*, Nueva York: Oxford University Press. 400 pp., ISBN 9780197529737.

**Francisco Javier Colonna\***

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina  
hjcolonna7@gmail.com

Recibido: 1/08/2022  
Aceptado: 15/09/2022

**PALABRAS CLAVE:** industrial editorial; piratería; Francia prerrevolucionaria; libros; editor.

**KEY WORDS:** publishing; pirating; Pre-Revolutionary France; books; publisher.

*Pirating and Publishing: The Book Trade in the Age of Enlightenment* es la última obra publicada de Robert Darnton, reconocido historiador estadounidense, publicada por *Oxford University Press* en 2021. El autor se propone, una vez más, demostrar el poder de los libros y determinar qué lugar ocupaban en la Francia de finales del siglo XVIII. Pero en esta ocasión, pondrá la lupa en los actores, particularmente aquellos que ponían la literatura al alcance de los lectores, cumpliendo el rol de intermediarios: los editores. Continuando con la línea de sus ya conocidos aportes a historia del libro y de la lectura, la obra se presenta como un complemento de *A Literary Tour de France: The*

---

\* ID ORCID: 0000-0003-4484-3141.

*World of Books on the Eve of the French Revolution*, su trabajo previo publicado en 2018 bajo el mismo sello editorial y enfocado en analizar el rol de los librerías y la demanda de literatura para la Francia prerrevolucionaria.

Hacia 1750, una explosión en la producción de libros piratas revela indicios de un cambio sustancial que estaba teniendo lugar en la industria editorial francesa: el territorio se vio inundado por obras de bajo costo (con papel y estilos tipográficos de menor calidad), producidas por casas editoriales extranjeras que, a diferencia de las ediciones lujosas y costosas producidas por el gremio de París, permitieron el crecimiento del público lector dentro de los sectores medios de la sociedad. Al no existir una noción establecida de *copyright*, la copia de libros estaba permitida en territorios extranjeros, mas no así su circulación dentro de Francia. Partiendo de este fenómeno, Darnton propone una investigación basada en un minucioso análisis del archivo de la *Société typographique de Neuchâtel* (STN), uno de los pocos fondos documentales pertenecientes a editoriales del siglo XVIII que permanecen intactos, complementado por consultas al archivo de La Bastilla y al del Gremio de librerías e impresores de París (*Communauté des libraires et imprimeurs de Paris*), reportes policiales, registros de bancarrotas y otros archivos de la administración francesa. La obra consta de tres partes, con sus respectivos capítulos, enfocadas en cumplir un objetivo general: mostrar cómo operaba la industria editorial en Europa y en la Francia previas a la Revolución francesa y cuáles eran los modos de pensar y las estrategias de los editores “*for translating intellectual capital into commercial value*” (DARNTON, 2021: 1).

La primera sección, denominada *Publishing*, desarrolla la historia de la industria editorial en Francia, partiendo de los principales antecedentes del camino hacia su consolidación a inicios del siglo XVIII. El comienzo de la obra está dedicado a describir las características institucionales y el funcionamiento legal de la industria editorial, que tenía como actor principal al gremio de editores de la ciudad de París. Éste ejercía un control estricto de la actividad profesional, teniendo la última palabra sobre qué y cómo se publicaba, disponiendo de la exclusividad editorial y de impresión y llevando adelante tareas de control y supervisión: vigilancia a librerías, inspección y hasta la confiscación de copias piratas o libros prohibidos.

En este intento por mantener al mundo editorial bajo el control de la Corona, se puntualizan dos aspectos problemáticos. Por un lado, los privilegios sobre las obras,

puestos en cuestión por centros editoriales y de impresión en otras ciudades de Francia, que veían cada vez más difícil sostener sus negocios en un comercio regulado por y para los maestros del gremio parisino. Teniendo en cuenta esto, Darnton presenta un análisis del grupo social que ostentaba el privilegio de la impresión y comercialización de libros, demostrando que el monopolio formal de la actividad era ejercido por una pequeña, rica y endogámica oligarquía dentro del gremio, unida mediante lazos familiares y conexiones profesionales. Por otro lado, se detalla la dimensión legal de la actividad editorial, cristalizada en el Código para el comercio de libros de 1723 y en una serie de edictos promulgados en el año 1777, que pondrán de manifiesto la aceptación formal de una situación que será crucial para el resto de la obra: la presencia de la piratería de libros. El análisis de este fenómeno, ampliamente extendido en Francia, es presentado a partir de la definición y caracterización de lo que Darnton denomina como *Fertile Crescent*: un área compuesta por un gran número de casas editoriales extranjeras, tanto de pequeña como de gran escala, que para 1750 se encargaban del aprovisionamiento de la mayoría de libros en francés que se leían tanto en Francia como en Europa (vale la pena recordar que, para aquellos años, el francés había reemplazado al latín como *lingua franca*). Esta zona se extendía desde Ámsterdam a Bruselas, pasando por Renania, hasta Suiza y llegando a Aviñón.

*Pirating* es el nombre de la segunda parte de la obra, dedicada a mostrar las dinámicas y las redes que conformaron este sistema de producción y distribución de libros a nivel regional, a partir de la presentación de una gran diversidad de casos, tanto de editores piratas como de casas editoriales. ¿Cómo se hacía una copia pirata de un libro? En primera instancia, se responde a este interrogante desarrollando los procesos materiales por los cuales, eliminando lo que se conocía como lujo tipográfico (asociado a las ediciones realizadas por el gremio parisino), se obtenía una copia de una obra a un costo significativamente reducido. Posteriormente, Darnton pone en discusión la complejidad del negocio editorial, enfatizando dos factores cruciales para la industria: la información sobre ediciones circulantes y sobre las características propias de la demanda, aspectos determinantes al momento de decidir qué obra imprimir; y el tiempo, reconociendo la incidencia de los factores de producción en la carrera de los editores piratas por poner en circulación sus ediciones antes que la de sus contrincantes.

A partir del análisis de la abundante correspondencia entre la STN y diferentes libreros e impresores, el autor ofrece biografías y relatos de negocios de diversos actores vinculados a la producción de libros, haciendo emerger las dinámicas propias del trabajo editorial, sus especulaciones y las relaciones que componían la trama de selección e impresión de las obras: casos de editores reconocidos, oriundos de las ciudades consideradas como centros editoriales del *Fertile Crescent* (Ginebra, Neuchâtel y Lausana específicamente) y editores piratas, en particular de Ginebra, especializados en la producción de *livres philosophiques* (a cargo de editores marginales). Las dificultades propias del negocio editorial, que involucraban desde aspectos de la producción hasta el cobro de letras de cambio, marcaron la pauta de las oportunidades y el margen de acción de los distintos editores a la hora de imprimir y comercializar una obra. En este sentido, Darnton se detiene a analizar una de las estrategias que utilizó la STN para intentar sobrellevar estas dificultades, combinando fuerzas con otros editores para compartir los riesgos y las ganancias: será el caso de la creación de una confederación de casas editoriales junto a la *Société typographique de Lausanne* (STL) y la *Société typographique de Bern* (STN) entre 1760 y 1780. A su vez, indagará sobre los problemas concernientes a la piratería de las obras más famosas del momento, abordando dos casos particulares: los trabajos completos de Voltaire y los manuscritos no publicados de Rousseau, ambos fallecidos en 1778. Mediante ellos, Darnton (2021) demuestra cómo opera el mundo de la edición pirata: tratos hechos y desechos, uniones y peleas, ajuste de estrategias y tácticas en circunstancias imprevistas, movilización de capitales, aprovechamiento de oportunidades, riesgos y ofertas; en cualquier caso, las apuestas eran altas (p. 191).

La tercera y última parte de la obra está abocada a describir de manera minuciosa las actividades de la STN, a través del seguimiento de los historiales de transacción y la correspondencia que mantuvo con los actores involucrados en los negocios analizados. La documentación revela, entre otras cosas, las características de la relación de la STN con sus agentes en París y con los autores de los libros. En cuanto a sus enviados, detalla la necesidad de disponer de hombres de confianza en la capital francesa, encargados de la recolección de información, del cobro de pagos a los libreros, del rescate de lotes de libros retenidos por las autoridades y hasta incluso de relacionarse con actores de la administración para conseguir favores que beneficiaran al negocio.

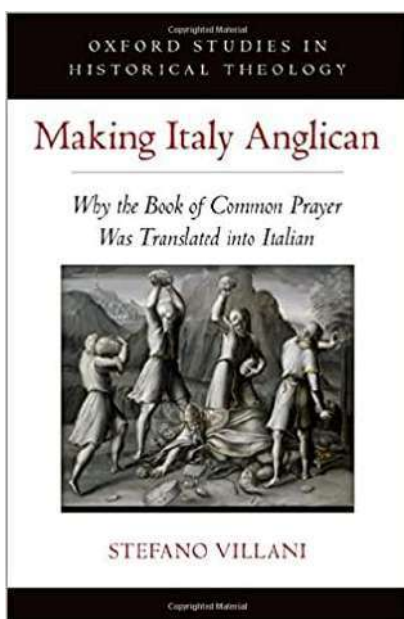


Respecto a los autores, Darnton (2021) destaca la asimetría implícita en las relaciones entre editores y autores, haciendo hincapié en la necesidad de los autores que recurrieran a casas editoriales extranjeras, no sólo para evadir la censura de sus manuscritos por parte de la Corona, sino también para conseguir el capital y los recursos logísticos necesarios para poder imprimir y comercializar su obra (p. 254). La cuestión económica tiene un espacio especial en el último capítulo del libro, demostrando la existencia de un sistema con un gran componente de flexibilidad, en cual tanto las bancarrotas como los nuevos inicios en el negocio eran por demás recurrentes para las personas involucradas (p. 274). En este sentido, Darnton se preocupa por detallar las dificultades financieras y monetarias que rodeaban al mercado de libros, los avatares del uso de letras de cambio y la ausencia de un sistema bancario estable y eficiente, necesario al momento de comenzar grandes proyectos que requerían de una gran inversión de capital.

A modo de balance, el autor propone considerar a la piratería como un elemento determinante para entender algunos de los procesos más relevantes de la Francia prerrevolucionaria. Por un lado, su relación con la Ilustración y su difusión. La obra demuestra con argumentos sólidos la asociación entre la piratería de libros y lo que Darnton identifica como “(...) the democratization of access to culture. In concrete terms, it meant bringing books within the reach of the general reading public.” (DARNTON, 2021: 289). El objetivo mismo de las casas editoriales que componían el Creciente Fértil era producir obras a bajo precio, proyectadas a circular en un mercado amplio y dirigidas a los sectores medios como público de preferencia. A su vez, la piratería funciona a modo de microscopio para visualizar las fuerzas económicas que impulsaban el comercio de libros, las motivaciones personales de los actores y cómo estas se relacionan con los caracteres propios del capitalismo temprano. La consolidación de la industria editorial como una actividad distinta de la impresión y la venta de libros, en conjunto con la constante toma de riesgos y persecución de ganancias por parte de los editores piratas, darían cuenta para Darnton de un “*spirit of uninhibited entrepreneurship that can be describe as booty capitalism*” (DARNTON, 2021: 293).

En líneas generales, la obra se presenta como un trabajo específicamente enmarcado dentro de las corrientes historiográficas conocidas como historia de la lectura y de historia del libro. Sin embargo, la variedad y cantidad de fuentes

consultadas, así como la diversidad de casos presentados, demuestran el profundo conocimiento del autor respecto del fondo documental utilizado y convierten a la obra en un retrato de la sociedad y la cultura francesas durante los veinte años previos a la revolución. Si bien Darnton aclara que, luego de cincuenta años de trabajo con el archivo de la STN, su camino ha concluido, el libro sugiere una gran cantidad de interrogantes que aguardan ser explorados. Más que un final, Darnton ofrece con esta obra un sólido punto de partida para futuras investigaciones.



Recensione di VILLANI S., (2022). *Making Italy Anglican: Why the Book of Common Prayer Was Translated into Italian*. New York: Oxford University Press. 312 pp. ISBN N° 978-0197587737.

**Angelo Condone\***

Università degli Studi della Repubblica di San Marino, San Marino

a.condone@studio.unirmsm.sm

Recibido: 31/10/2022

Aceptado: 28/11/2022

**PALABRAS CLAVE:** Libro Común de Rezos; edición; traducción italiana; fracaso.

**PAROLE CHIAVE:** Book of Common Prayer; edizioni; traduzioni in lingua italiana; fallimenti.

**KEY WORDS:** Book of Common Prayer; editions; italian translations; failures.

Il volume di Stefano Villani, *Making Italy Anglican: Why the Book of Common Prayer Was Translated into Italian*, costituisce il risultato finale di una lunga e proficua ricerca, avviata dall'autore quasi venti anni fa, con la presentazione, nel 2003, di un paper intitolato "Baptism in the Book of Common Prayer". In un certo senso, questa monografia si presenta come una storia di fallimenti, legati ad alcune traduzioni del *Book of Common Prayer* realizzate tra il XVII e i primi anni del XX secolo, i cui

---

\* ID ORCID: s/n.

protagonisti furono diplomatici, mercanti, editori e uomini di fede. E nel narrare questa storia, l'Autore fornisce un prezioso contributo alla storia della traduzione e della ricezione italiana dei testi liturgici inglesi.

Lo studio ha il pregio di rendere subito chiaro, a partire dall'impostazione, e anche grazie al fitto ed esaustivo sistema di note, appendici e riferimenti, quale sia stato il percorso di ricerca svolto dall'Autore. La metodologia impiegata dall'Autore si rivela capace di coniugare scientemente le fonti archivistiche più disparate, quelle a stampa e i più recenti elaborati bibliografici; è un quadro storico estremamente chiaro e ben delineato. Il contributo di Villani, infatti, è in grado di evidenziare aspetti essenziali che non sono ancora stati affrontati in una prospettiva così ampia.

Nel primo capitolo Villani passa in rassegna le ragioni che portarono alla prima traduzione del testo liturgico anglicano, che sfortunatamente non fu mai edita. Tale traduzione fu il frutto di un complesso e instabile gioco politico, diplomatico e religioso che aveva l'obiettivo di limitare l'influenza politica e religiosa della Santa Sede sulla Serenissima e, al contempo, di rafforzare il potere del partito dei giovani. Tali obiettivi, che passarono anche per una terribile guerra dei libelli con lo Stato Pontificio e una circolazione incontrollata dell'informazione, si precisarono nel comune disegno di Bedell, Wotton, Diodati e, seppur senza reale convinzione, di Micanzio e Sarpi di istituire una religione civile, «*without pope*» (p. 25), a Venezia (per saperne di più sulla Guerra dei Libelli e sul progetto sarpiano vedi DE VIVO, 2012 e FRAJESE, 1994). Il rapporto instaurato tra questi personaggi rende tanto più importante e significativo, come ben messo in luce dall'Autore, la precipitosa fine del progetto di portare Venezia nel campo calvinista (pochi mesi dopo l'uscita dello studio di Villani è stato pubblicato un nuovo contributo su questi temi: DAVIES, 2022: 334-347).

Il secondo capitolo si configura come una continuazione, da parte di Villani, di alcuni suoi studi passati, nei quali figurava l'ambigua figura di Amidei era presente. Infatti, le pagine di questo capitolo si concentrano soprattutto sulla personalità di questo presunto ebreo convertito al cristianesimo, che, come egregiamente evidenziato dall'Autore, si trasferì in Inghilterra in clima politico e culturale favorevole agli ebrei (p. 51). L'autore, in particolare, mette in risalto le ragioni secolari che spinsero Amidei a lavorare una nuova versione italiana *Book of Common Prayer* forse plagiata da Bedell, ossia la necessità di procurarsi un prestigioso protettore nella persona di John

Covel, vicecancelliere presso l'Università di Oxford (per saperne di più su Covel consulta GRÉLOIS, 1998).

Il terzo capitolo offre un'accurata analisi della storia della Chiesa italiana a Londra a partire dal 1550. Villani mette bene in risalto come tale congregazione, nonostante fosse protestante, fu sempre cosa ben distinta da quella anglicana, a dispetto di alcuni tentativi di anglicizzazione da parte della Chiesa d'Inghilterra. Dopo decenni di alterne fortune dovute alla sua esigua composizione numerica, questa comunità andò incontro a una certa rivalutazione politica e strategica negli anni dell'esperimento veneziano di Wotton e Sarpi. Tale fortunata parentesi fu però di breve durata e la piccola congregazione fu sempre fragile e instabile. Il declino della Chiesa italiana Londra è esemplificato dal fatto che a partire dal 1652 e per ben quattro anni, essa fu priva di un ministro. La possibilità di predicare in lingua italiana in quegli anni fu concessa a ministri di altre Chiese, Giovan Battista Stoppa, ministro della Chiesa Francese a Londra. Un nuovo ministro della Chiesa italiana fu nominato solo nel 1656: l'ufficio fu affidato al francese Philippe de Bresman, che mantenne tale ruolo sino al 1662, anno in cui la congregazione smise di essere attiva.

Il quarto capitolo si concentra sulla traduzione italiana del *Book of Common Prayer* del 1685 voluta da Edward Brown sulla base dell'edizione inglese del 1662. Villani, nel secondo paragrafo di questo capitolo, ipotizza che la ripresa della propaganda anticattolica, da un lato, e l'esaltazione della figura di Sarpi, dall'altro, furono tra i principali motivi che spinsero Brown a optare per una nuova traduzione integrale del testo liturgico. Un'ulteriore ragione alle spalle della traduzione era anche la dichiarata volontà di Brown di formare nuovamente la congregazione italiana protestante a Londra. Inoltre, a partire da una rielaborazione di un suo precedente intervento (VILLANI, 2008: 24-45), l'Autore sottolinea come l'idea di Brown di pubblicare una nuova traduzione della bibliografia del Servita tradisca la persistenza di una certa popolarità dello statista veneziano in alcuni circoli culturali inglesi, come analizzato anche in tempi recenti da Nicla Rivero e anche da Mario Infelise per la Francia del XVII secolo (RIVERSO, 2016 e INFELISE, 2021: 97-120).

Il quinto capitolo passa accuratamente in rassegna i tentativi di riformare la Chiesa protestante italiana a Londra messi in atto a partire dal 1690. L'autore mette in luce come tali sforzi furono probabilmente motivati dalla maggiore attenzione inglese

alla penisola italiana dopo l'applicazione dell'Editto di Fontenbleau da parte del Duca di Savoia, e dal conseguente pericolo della comunità protestante valdese. Tuttavia, l'arrivo di finanziamenti per la predicazione in lingua italiana si risolse in un nulla di fatto, come lamentato anche da Laurentio Casotti nel 1708. Anche quando Casotti iniziò a predicare, infatti, la maggioranza degli spettatori erano semplicemente inglesi interessati a imparare la lingua in vista del *Gran Tour*: "Indeed, the eighteenth-century Italian translations of the Book of Common Prayer are closely related to the development of the Grand Tour in Italy..." (p. 82). Tuttavia, è interessante notare come lo stesso Casotti pubblicò nel 1709 un testo utile all'apprendimento della lingua italiana (CASOTTI, 1709), verosimilmente a causa della popolarità che essa aveva raggiunto.

Nel sesto capitolo l'autore osserva come l'interesse inglese per la lingua italiana, motivato da fini turistici, fece sì che in breve tempo fossero pubblicate due edizioni del messale anglicano: una nel 1733 da parte di Gordon, sulla base di quella di Brown e Cappello e una nel 1796 da parte di Montucci e Valletti, poi ripresa e opportunamente accresciuta con traduzioni proprie nel 1820 da Giovanni Battista Rolandi. Villani mette in evidenza, comunque, che anche lo spirito missionario fu comunque uno degli elementi alla base del propagarsi di nuove stampe. Per esempio, nel 1820 fu formata la *Prayer Book and Homily Society*, un'associazione con l'obiettivo di distribuire un maggior numero di copie del breviario anglicano; allo stesso clima vanno ascritte anche le due edizioni di Bagster, una poliglotta e l'altra esclusivamente italiana, risalenti al 1821. A dispetto di ogni sforzo divulgativo, comunque, la strategia missionaria inglese non risultò mai particolarmente efficace: benché si assistette effettivamente a un moltiplicarsi di chiese anglicane in Italia, queste ultime officiavano il loro rito in lingua inglese ed erano poco o per nulla frequentate da italiani.

Nel settimo capitolo, Villani si sofferma innanzitutto sull'edizione del *Book of Common Prayer* edita nel 1831 da George Frederick Nott (VILLANI, 2012) e finanziata dal SPCK. Tale edizione non fu dovuta a ragioni religiose, ma alla necessità di Nott di giustificare una permanenza decennale in Italia lontano dai suoi doveri curiali. All'interno di questo capitolo particolarmente suggestivo è il terzo paragrafo che si concentra sull'utilizzo della parola *sacerdote* per tradurre i termini *minister* e *priest*, una scelta che diede adito a svariate critiche a causa della nozione di sacrificio, implicita nel termine *sacerdote* e contraria alle norme dottrinali anglicane. L'Autore evidenzia come

lo stesso Nott, per orgoglio, impedì che fosse pubblicata una nuova edizione della sua traduzione, che pure avrebbe potuto porre fine alla controversia.

L'ottavo capitolo pone innanzitutto l'attenzione sul moltiplicarsi delle edizioni italiane del missale anglicano negli anni quaranta del XIX secolo. In quegli anni, infatti, videro la luce molte edizioni italiane del *Book*, per esempio quella, risalente al 1841, a opera di Evans e Di Menna, oppure quella edita a Malta, centro nevralgico per i missionari nel Mediterraneo<sup>1</sup>, nel 1847 a opera di un certo Mr. Davies. Nell'ambito degli sforzi inglesi per de-cattolicizzare l'Italia, ci fu anche il fallimentare tentativo britannico di trasformare in una chiesa protestante la comunità valdesi. Negli ultimi due paragrafi l'Autore concentra la propria attenzione sui tentativi inglesi di convertire gli esuli italiani che erano arrivati in Inghilterra negli anni venti del Diciannovesimo secolo.

Il nono capitolo delinea i tentativi di evangelizzazione protestante dei gruppi missionari anglicani attivi nell'Italia postunitaria. L'Autore mette in evidenza come tali gruppi non riuscirono mai nel loro intento di creare una Chiesa nazionale italiana di stampo neo-sarpiano. Il fallimento è illustrato in modo particolarmente sagace dallo Studioso negli ultimi tre paragrafi. Infatti, nonostante le speranze inglesi, gli italiani ignorarono completamente il movimento antipapale dei vecchi cattolici, formarono poche e scarse congreghe anglicane destinate a breve vita, e il loro unico tentativo di istituire una Chiesa nazionale sotto la guida di X si risolse nella riconversione al cattolicesimo di quest'ultimo.

Nel decimo e ultimo capitolo del saggio, l'Autore si concentra sull'utilizzo di versioni italiane del *Book of Common Prayer* da parte della Chiesa anglicana in Inghilterra e di quella Episcopale negli Stati Uniti al fine di prestare soccorso spirituale agli immigrati italiani. Questi sforzi portarono a risultati non completamente marginali, come per esempio la fondazione della *Church Mission to Italians in England* a Londra, e la creazione della prima Congregazione Episcopale di lingua italiana a New York nel 1877. Sempre per le necessità della Chiesa Episcopale, furono pubblicate in rapida successione tre nuove edizioni italiane del *Book of Common Prayer*: nel 1873, nel 1879

---

<sup>1</sup> Per saperne di più sull'importanza di Malta come centro di propagazione dell'anglicanesimo nel Mediterraneo vedi i documenti della *Church Missionary Society*, di cui l'isola era il vero e proprio centro operativo, oggi conservati nei The National Archives.

e nel 1903. Tuttavia, i risultati di questo proselitismo furono assai scarsi; infatti, furono costruite solamente una dozzina di congregazioni.

Nelle conclusioni del suo libro, l'Autore mette in luce come la continua serie di insuccessi da parte inglese fu dovuta alla sostanziale incomprensione dei britannici della cultura italiana, di cui il cattolicesimo era parte essenziale. Così facendo, il libro approfondisce un elemento finora trascurato nell'ambito degli studi sui rapporti anglo-italiani, e di certo costituirà un tassello essenziale per la bibliografia di tutti gli storici che vorranno affacciarsi su questi temi.

## Bibliografia

CASOTTI, L., (1709). *A new Method of Teaching the Italian Tongue to Ladies and Gentlemen. Wherein all the Difficulties are Explain'd in Such a Manner, That Every one, by ... Tongue to Perfection, ... By Mr. Casotti*, Londra, E. Everingham, and sold by James Round; and by Joseph Archez [sic], and by the bookseller in St James's Street, near St. James's Palace.

DAVIES, E., (2022). "Reformed but not converted: Paolo Sarpi, the English mission in Venice and conceptions of religious change". *Historical Research*, N° 95, pp. 334-347.

DE VIVO, F., (2012). *Patrizi, informatori, barbieri: politica e comunicazione a Venezia nella prima età moderna*, Milano: Feltrinelli.

FRAJESE, V., (1994). *Sarpi scettico. Stato e Chiesa a Venezia tra Cinque e Seicento*, Bologna: Il Mulino.

GRÉLOIS, J., (1998). *John Covel. Voyages en Turquie, 1675-1677. Texte établi, annoté et traduit par Jean-Piere Grélois, avec une préface de Cyril Mango*, Parigi: P. Lethielleux.

INFELISE, M., (2021). "Nuove ricerche sulla fortuna editoriale di Paolo Sarpi (Francia: fine XVII secolo)". In: A. BARZAZI, C. PIN, (Coords.), *A proposito di Sarpi. L'Inquisizione, il concilio di Trento* (pp. 97-120), Venezia: Istituto Veneto di Scienze.

RIVERSO, N., (2016). "Paolo Sarpi: The Hunted Friar and his Popularity in England". *Annali d'Italianistica*, N° 34, pp. 297-318.

VILLANI, S., (2008). "La prima edizione in italiano del Book of Common Prayer (1685) tra propaganda protestante e memoria sarpiana". *Rivista di storia e letteratura religiosa*, N° 44, pp. 24-45

VILLANI, S., (2012). *George Frederick Nott (1768-1841). Un ecclesiastico anglicano tra teologia, letteratura, arte, archeologia, bibliofilia e collezionismo*. Rome: Accademia Nazionale dei Lincei.





Reseña de RUIZ GARCÍA, V., (2022). *El navío Oriflame y su tiempo. Un patrimonio cultural de España en la costa de Chile*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Universidad de Sevilla / Diputación de Sevilla. 372 pp., + Apéndice no numerado. ISBNs: del CSIC: 978-84-00-10904-2; de la Editorial Universidad de Sevilla: 978-84-00-10905-9; del Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla: 979-84-7798-484-9.

Ana Crespo Solana\*

Instituto de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España  
ana.crespo@csic.es

Recibido: 15/6/2022

Aceptado: 29/6/2022

**PALABRAS CLAVE:** Historia Marítima Edad moderna; Arqueología Subacuática; Construcción naval; siglo XVIII.

**KEY WORDS:** Early Modern Maritime History; Underwater Archaeology; Shipbuilding; Eighteenth Century.

De entre todas las narrativas incompletas de la historia mundial, el fenómeno oceánico de intercambios multilaterales que fue la denominada Carrera de las Indias constituye quizás uno de los temas aún faltos de una comprensión holística adecuada y científica en el marco de la Arqueología histórica. Se ha dicho repetidas veces que los barcos que no llegaron a puerto cuentan la historia de los que sí lo lograron por lo que la inclusión de los estudios sobre yacimientos marítimos, con especial atención a cada caso de estudio, a cada embarcación que cruzó el océano, engrandecería el

---

\* ID ORCID: 0000-0002-5807-7751.

conocimiento ya adquirido de la historia marítima hispana y americana. La rica información ya existente en las fuentes documentales de archivos y bibliotecas, complementada con el estudio sistemático de los restos materiales, también cerraría un círculo aún incompleto, convirtiendo cada barco perdido, abandonado o naufragado, en una singular metáfora de una historia sumergida pero no desaparecida.

Al contrario de la elaborada tradición histórica-arqueológica existente en otros países, como Reino Unido o Suecia por poner algunos ejemplos, en España el desarrollo de la arqueología científica sobre yacimientos sumergidos o situados en entornos marítimos costeros e intermareales se está normalizando solamente desde hace relativamente poco tiempo. La escasez de trabajos científicos es aún más evidente en relación a yacimientos de la Edad moderna (siglos XVI al XVIII) en contraposición con los existentes para épocas anteriores al medioevo (NIETO, 1999: 138-143). Asimismo, escasos estudios completos y de calidad, conviven con una marea de aficionados a los desastres marítimos y al buceo deportivo o profesional que de alguna manera empañan el contexto del objeto de estudio. Los trabajos realmente científicos de arqueología subacuática y arqueología histórica de los barcos que unieron España y América entre los siglos XVI y XVIII, son actualmente posibles gracias a la colaboración entre los gobiernos e instituciones de los países en cuyas aguas territoriales reposan estos yacimientos. El estudio de estos restos patrimoniales subacuáticos y marítimos debe llevarse a cabo por equipos de investigación formados por especialistas internacionales, y gracias a un marco jurídico favorable para el establecimiento de convenios de cooperación. Un caso muy notable es el proyecto de la búsqueda conjunta del galeón “Nuestra Señora del Juncal”, hundido frente a las costas de México en 1631 (TREJO RIVERA, 2018), con una exposición extraordinaria que tuvo lugar en el Archivo General de las Indias de Sevilla y en el Museo de América en Madrid. Otros trabajos de arqueología científica se llevan actualmente a cabo por expertos en el tema, apoyados por los gobiernos de América Latina y en connivencia con el cumplimiento de las buenas prácticas arqueológicas, como la excavación del pecio “Nuestra Señora de Guadalupe” en la bahía de Samaná, República Dominicana, en 1724 (LEÓN AMORES, 2021: 301-334). Los estudios de arqueología subacuática en Colombia (MARTÍN; PÉREZ DÍAZ; GÓMEZ PRETEL, 2022), en Perú (AGUDO REY, 2014), en Argentina (ELKIN, 2019) así como en otros países americanos aún se enfrentan a la lucha contra

los cazatesoros y otros daños al patrimonio, al igual que en España se llevan a cabo estudios que reivindican la arqueología científica frente al expolio (AZNAR GÓMEZ, 2000: 247-25).

Hay que señalar los interesantes logros llevados a cabo en aguas territoriales españolas para algunos casos ejemplares relativos a los siglos de la edad moderna: el navío “El Triunfante” (Ferrol 1754-Roses 1795), la excavación del galeón “San Giacomo di Galizia” (pecio Ribadeo I, hundido en 1597) o los estudios llevados a cabo en Andalucía por el Centro de Arqueología Subacuática (PUJOL HAMELINK, 2011: 124-130; EGUILUZ MIRANDA *et als*, 2022: 97-119; ALZAGA *et als*, 2022) figuran como ejemplos de trabajos científicos bien hechos. La bibliografía, lejos de estar actualizada, se está incrementando dejando atrás estudios parciales en los que, lamentablemente, aún se incluía la palabra “tesoro” relacionado con este patrimonio marítimo. Aun así, una buena parte de los estudios disponibles para el conocimiento del barco español de los siglos modernos se basan en estudios sobre construcción e ingeniería naval considerando las fuentes históricas como fundamento principal y no la arqueología con el registro y análisis de materiales y estructuras en conexión localizados en yacimientos. Los congresos celebrados en España sobre Arqueología subacuática se remontan a la década de 1960 (MEDEROS Y ESCRIBANO, 2006: 359-395) y cada vez más se incluyen, en sus resultados trabajos, monográficos sobre el patrimonio marítimos de los siglos posteriores al XV, reivindicando, especialmente, el estudio de los modelos constructivos y el análisis de la madera. Ello es lógico al estudiar la “era de la madera”, principal recurso para la arquitectura de estas grandes máquinas, y los recientes avances en la Dendroarqueología, disciplina indispensable para la interpretación del barco histórico.

En definitiva, hay todavía escasez de trabajos arqueológicos sobre yacimientos referidos a pecios modernos, aunque no será por la falta de información histórica existente que reivindica un patrimonio asociado a las correspondientes historias entrecruzadas de las naciones. La literatura del naufragio es además una importante fuente histórica que está proporcionando una visión muy distinta sobre la construcción de los intercambios globales que la que aportaron antiguas visiones desde la perspectiva de un imperio de compartimentos estancos (PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, 1996). Este libro de Vicente Ruiz García aglutina una de esas reivindicaciones con el estudio

detallado de un caso excepcional. El libro es el exponente de un excelente estudio histórico y de una bella obra de arte narrativa además de basarse en una investigación de alta calidad, rica en contenidos. La obra se extiende a lo largo de ocho capítulos, una introducción magníficamente elaborada por el profesor Pablo Emilio Pérez-Mallaína, además de una detallada explicación de las fuentes documentales y unos apéndices documentales y gráficos. Se agradece la enumeración de los textos históricos impresos y, especialmente, la excelente crítica de la documentación primaria existente en diversos archivos españoles, peruanos y chilenos, que demuestran la gran profesionalidad del autor.

En líneas generales, la obra destaca por dos temáticas principales que son cuidadosamente tratadas y analizadas: en primer lugar, el caso del estudio del navío “Oriflame” como ejemplo paradigmático, la narrativa de lo que podríamos llamar la biografía histórica del navío y su evolución desde que es diseñado y construido hasta su destino final. Los capítulos 2 al 5 contienen esta biografía histórica desde su construcción en el arsenal de Tolón (Francia), y su nacimiento a la mar, como “L’Oriflamme” en 1743 así como sus servicios en la armada francesa, la captura británica, y su adopción como navío mercante de la Carrera de Indias. El segundo gran bloque temático, aunque más corto en extensión, pero sumamente intenso y reivindicativo, es la parte dedicada al posicionamiento del navío “Oriflame” en el mapa del patrimonio arqueológico mundial, y su potencialidad como yacimiento en el contexto de las leyes y normativas existentes actualmente para la conservación y protección del patrimonio subacuático y marítimo.

Como tantos otros naufragios, la narrativa inherente al “Nuestra Señora del Buen Consejo y San Leopoldo”, alias “Oriflame”, no solo implica reconstruir la historia de un barco, sino de las redes humanas en torno a él, su cargamento y el contexto histórico y geográfico de su existencia. Fue construido en el arsenal de Tolón, base naval de Francia en el Mediterráneo, en un contexto de política naval auspiciada por las reformas del ministro Jean Baptiste Colbert en la Secretaría de estado de Marina y como intendente naval. Fueron estas unas políticas que sin duda influirían pocas décadas después en la política naval española que el intendente José Patiño y Rosales llevaría a cabo en Cádiz. Fue una era también marcada por la creciente aristocratización, de muchas familias de constructores navales, su inserción en las órdenes militares, en los

servicios de la Armada y su integración en la emergente sociedad portuaria, industrial y elitista de la época. En este libro se describe la saga de constructores navales que fueron los Coulomb, residentes en Tolón, y que no solo alimentaron la ingeniería naval francesa, sino que formaron a nuevas generaciones de constructores que décadas después trabajarían en los astilleros españoles, como Ciprián Autrán, en La Carraca, en Cádiz. Detalles estos, al fin y al cabo, que no podemos desligar de una auténtica historia transnacional de la construcción naval basada en la transferencia de conocimientos o bien del surgimiento de unas mismas respuestas a problemas semejantes acontecidos en el devenir de los retos arquitectónicos del tiempo de las grandes máquinas marítimas de guerra y comercio. De hecho, destaca la enorme confluencia de relaciones que se transmiten a través de la lectura de estas páginas, entre agentes y redes relacionados con la biografía histórica del barco, protagonistas de una historia invisible pero verdadera. Las “causalidades” de la historia, como la batalla de Cabo Sicié, la presencia española en el Mediterráneo, las relaciones hispano-francesas, la estrategia marítima de la propia época y tantos otros eventos que configuraron la biografía histórica del barco “Oriflame” y, por ende, de la de tantos otros barcos de su época, están presentes de forma común en esta historia ejemplar.

Es importante destacar la descripción detallada de las fases de construcción del barco. La marca constructiva del “Oriflame”, un navío denominado de “cuarto rango”, nacido en abril de 1743, se corresponde con una tipología de buques que evolucionó entre 1670 y 1715 tanto en número de cañones y piezas de artillería como en tonelaje. Se describe su proceso de fabricación, la “fábrica”, hasta completar el plan maestro sobre la quilla y sobrequilla, y el montante de la roda, el codaste y las cuadernas de roble, junto al resto del armazón que poco a poco obtenía su forma definitiva. Aún no disponemos de suficientes conocimientos técnicos para comprender estos procesos que sin duda se repetían de astillero en astillero, de orilla en orilla y de puerto en puerto, conectados entre sí por una corriente de transferencia de conocimientos sobre la construcción naval. Sin duda, el “Oriflame” es un legado tecnológico de una dinastía de constructores, pero también de toda una época crucial para entender la navegación y la propia industria naval. Esta obra contiene episodios muy bien narrados, con una impoluta carga documental y excelente literatura de fondo, descripciones con todo lujo de detalles, bellamente descritos. Pero también con información inédita y un buen

análisis de los datos en una narrativa bien hilada que se echa de menos en otros trabajos sobre barcos históricos. La narración de su arquitectura física se intercala muy bien a medida que avanza la descripción de su contexto histórico en marcos como la guerra con Francia e Inglaterra en el escenario mediterráneo, durante la guerra de los 7 años, que de alguna manera condicionó el destino del “Oriflame” a partir de los años comprendidos entre 1758 y 1763, cuando empezó a experimentar diversas remodelaciones y dueños, desde Gibraltar a Cádiz.

Tras su conversión en mercante de la Carrera de Indias, el navío “Oriflame” realizó cuatro viajes a América, hasta su última y desgraciada travesía entre 1769 y 1770, año en el que naufragó. Se detalla un contexto en la que el barco reside en el astillero gaditano de La Carraca, años de rivalidad entre los constructores Mateo Mullan (irlandés) y Ciprián Autrán (francés), su adquisición por el mercader de origen cántabro, residente en Cádiz, José Villanueva y Picó el 15 de octubre de 1761 en la propia bahía de Gibraltar y posterior traspaso por venta, en agosto de 1765 a Juan Bautista de Uztáriz. Los hermanos Uztáriz eran una compañía de comercio que ha sido muy estudiada, en trabajos anteriores, pero sobre los que el autor, no obstante, realiza una interesante semblanza. Fueron propietarios de navíos que navegaban a las Américas (“San Francisco Javier, alias el Torero”, “La Ventura”, el “Aquiles”, “La Concordia o el Prusiano”, “Purísima Concepción, alias el Pasajes”, también naufragado en Tierra del Fuego hacia 1764). Participaron en unos muy diversificados negocios, relacionados con los Cinco Gremios Mayores de Madrid y también fueron administradores y productores de bienes industriales al adquirir por contrato en 1762 las Reales Fábricas de Talavera de la Reina en Toledo, empresa estatal surgida en 1748 para la producción de manufacturas textiles de lujo. La descripción que contiene esta magnífica investigación rememora la interesante naturaleza de empresas públicos-privadas relacionadas con el comercio transoceánico y con la intervención estatal, suscrita al desarrollo de productos de lujo que tenían un claro destino en los mercados americanos.

La descripción de los viajes atlánticos del “Oriflame”, con destino a la Nueva España, en la flota de Indias (1763-1764), en 1767 a Nueva España; al Río de la Plata, entre 1767 y 1769, como navío de registro de Buenos Aires, son ampliamente descritos con base documental. La ruta de navíos de registro a Buenos Aires ya existía desde la segunda mitad del siglo XVII, como la autora de esta reseña ha estudiado (CRESPO

SOLANA, 1998) y es muy significativo, tal como se trasluce en esta obra, la continua relación de mercaderes de origen vasco y navarro en estos negocios. Y, por último, la travesía final entre 1769 y 1770 y el hundimiento del barco tras desaparecer frente a la desembocadura del río Huenchullami, zona de Mataquito, en la denominada playa de la Trinchera, en la costa del Pacífico en Chile, quebrándose tras encallar en los arrecifes, en julio de 1770. Su derrotero es un símil literario en el que se traslucen los datos del diario de navegación, los posibles socorros en alta mar, que no pudieron ser, las terribles consecuencias de la enfermedad temida a bordo, el escorbuto, causa del naufragio debido a la incapacidad de la tripulación para gestionar el barco en un mar furioso y en un paisaje difícil de sortear cerca de una desembocadura, todo ello contenido en una maravillosa narrativa en los capítulos 6 y 7 del libro. La investigación llevada a cabo por Vicente Ruiz García describe el cargamento de este último desgraciado viaje con sus mercancías preciosas, como el azogue o los vidrios de fina cristalería. Al parecer, el azogue fue transportado en su primer viaje, por lo que el estudio arqueológico de este barco podría presentar una comparación con otro yacimiento que, también cargado de azogue, ha demostrado la existencia de compartimentos especiales para este tipo de cargamento (LEÓN AMORES, 2021: 301-334). Pero destaca, especialmente, el cargamento de vajillas de cristales y vidrios de la Real Fábrica de Cristales de La Granja de San Idelfonso. En este punto, la investigación aporta importante información sobre esta fábrica, localizada en el Real Sitio de San Idelfonso, localización idónea por la existencia de madera en abundancia (Valsaín) que debía ser usada como combustible para sus hornos, como señala el autor, como buen historiador maderero que es. Las remesas de piezas de fina cristalería se empezaron a enviar a América por una Real Orden de 1768, como real privilegio otorgado a la Real Fábrica de La Granja, aunque ya se hacía desde décadas atrás. Es un tema que hay que entenderlo en el marco de todos los entramados del comercio de Indias que implicaba una cierta cooperación entre mercaderes de distinta procedencia y los propios negocios de la Corona, establecida como un lobby más dentro del sistema. Eran negocios que abrían mercados constantemente, aún con los problemas inherentes a la navegación transoceánica, por lo que se promocionaba un comercio suntuario con el fin de potenciar la rentabilidad de la participación de la propia corona y afrontar los elevados riesgos que barcos y mercaderes afrontaban diariamente. Las redes y la logística de este comercio se

traslucen de la lectura de las excelentes descripciones contenidas en los viajes de comercio del “Oriflame”, aquellos mercados más lujosos, como el Perú, y esa demanda de productos de lujo que recuerdan las descripciones del “siglo de las Luces” de Alejo Carpentier, con esas “grandes arañas colgadas del techo”, y otros tesoros de vidrio y cristal. Se describe muy acertadamente el transporte de los cristales desde su origen en las fábricas hasta Sevilla y Cádiz por el Camino Real, las odiseas de un transporte por tierra, menos conocido siempre en la historiografía del comercio de Indias y las rutas internas, los cargamentos que nunca llegaron y la fatalidad del destino, siempre narrados con datos inéditos y gran erudición. A pesar de la magnífica narrativa no falta alguna aseveración fortuita como la afirmación de que el maremoto de Cádiz solo causó 15 víctimas en 1755, quizás debido a una no muy actualizada bibliografía del comercio de Indias, que no por ello le exime de hacer una buena síntesis; o la falta de una visión comparativa global. No se puede decir que Cádiz era el “mayor almacén de mercancías del mundo”, por mucho que queramos verlo así.

La narrativa está aún llena de misterios y circunstancias inherentes a cambios de apariencia y misiones llevadas a cabo por el “Oriflame”; aunque, no obstante, las hipotéticas circunstancias de su evolución, tanto histórica, como arquitectural, están excelentemente bien planteadas al hilo de importante documentación. Se dan detalles interesantes, detalles que solo podrán ser suscritos por la arqueología. Por ejemplo, un curioso epígrafe titulado “los otros Buen Consejo. Los viajes que no hizo el “Oriflame”, nos recuerda los problemas que a veces tenemos los historiadores y arqueólogos en identificar barcos en una época donde nombres, alias y rutas que seguían, eran repetitivas. Cada uno de estos barcos, como tantos otros de la Carrera de Indias, merece una biografía, como si de seres humanos se trataran, con sus aventuras, experiencias, reformas de sus maderas y estructuras, sus escalas, la vida que llevaban a bordo, en todo su espectro social, sus cargamentos, pero sobre todo el barco en sí, marginado casi siempre de los estudios arqueológicos e históricos de la edad moderna, salvo honrosas excepciones que han contribuido al establecimiento de una metodología científica adecuada. La lectura de estos viajes, especialmente de la última travesía del “Oriflame”, ponen también de relieve un problema no resuelto aún que hace referencia a la dicotomía existente, para los barcos de esta época, entre buque de estado y buque mercante. El caso del último viaje del “Oriflame” sirve de espejo a esta realidad: era un buque



mercante, adaptado a la Carrera de Indias, el cual recibió una extraordinaria comisión de estado con el objeto de prestar un servicio a la Corona para el envío de las remesas de las Reales Fábricas al Virreinato del Perú. Una vez más, el papel como comisionistas de la compañía de comercio de los hermanos Uztáriz los cuales obtienen beneficios al ser servidores de la Corona en una acción que era, al fin y al cabo, un negocio de estado con participación privada. El navío “Nuestra Señora del Buen Consejo y San Leopoldo”, alias “Oriflame”, quedaba así a disposición de la Corona española, enfrentándose a su destino.

El segundo aspecto analizado en los últimos capítulos al hilo de la narrativa de las consecuencias del naufragio y posteriores saqueos y rescates, ya sucedidos desde la propia fecha del hundimiento, es el trasfondo detrás de las particularidades de la pérdida y expolio y el significado patrimonial del “Nuestra Señora del Buen Consejo y San Leopoldo, alias Oriflame”. Evidentemente, esta obra no es solo una narrativa sobre un barco, es también una especie de manual ejemplar sobre cómo hacer una buena investigación histórica que a su vez demanda una colaboración con arqueólogos con el fin de proceder a una historia total de este caso excepcional. Hay que señalar la importancia de la reivindicación de la aplicación de un método científico en el estudio histórico-arqueológico del barco hundido, ya convertido en yacimiento. Un barco hundido o cuyos restos se encuentren en zonas sumergidas o intermareales ya no es un barco, en sentido estricto, sino un yacimiento arqueológico y como tal debe ser tratado. Hay que decir que de nada sirve una reclamación sobre el derecho al contenido (y su potencial musealización que no expoliación lucrativa) sin plantear antes una intervención arqueológica científica, con equipos formados internacionalmente (en este caso Chile y España serían los principales interesados por obvias razones) y, eventualmente, expertos reconocidos de diversas disciplinas o ambientes académicos, capaces de crear un auténtico proyecto científico sobre el yacimiento en cuestión.

No es cierto realmente, y hay un atisbo de esperanza, que los yacimientos expoliados por cazatesoros sean irrecuperables para la arqueología científica. Afortunadamente existen interesantes alternativas que podrían rescatar un yacimiento ya violado, con el objeto de aplicar un análisis científico. El autor hace también una somera descripción de la legislación sobre la protección del patrimonio subacuático español haciendo alusión a los informes que en 2007 publicó la Real Academia de la Historia,

señalando el precario estado de la arqueología submarina en España (ALCALÁ ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, ALMAGRO y O'DONNELL, 2007). En realidad, ya se habían dado antes importantes avances en esta dirección, aunque bien el escándalo de la fragata Mercedes pareció poner en evidencia la vulnerabilidad del patrimonio sumergido. El problema subyacente es que no es solo una cuestión de legislación española, cada país tiene su legislación soberana y es libre de firmar o no la Convención de la UNESCO. El caso de Chile es paradigmático, y no es el único caso que, siendo un país que no ha firmado la Convención, desarrolle sus propios planes de protección y de lucha contra el expolio, como se ha demostrado en este caso. De hecho, se han llevado a cabo trabajos sobre la legislación chilena en relación a la protección de monumentos nacionales que mencionan de forma especial al “Oriflame” (estudios citados en el libro de Rodrigo A. Mella Cáceres y Jesús I. Fernández Domingo, o de Francisco Colón, publicados en 2016 y 2010 respectivamente). No podemos olvidar también que la zona donde está el yacimiento está declarada como patrimonio natural protegido, en el ecosistema formado entre los ríos Junquillar y Huenchullami, el cual fue declarado Santuario de la Naturaleza el 23 de octubre de 2017.

Tras la tragedia del hundimiento del “Oriflame” en 1771 se llevó a cabo una primera operación de rescate, quizás organizada por el corregidor de San Agustín de Talca que consistió en el salvamento de cajas, cajones y fardos empujados por las olas hacia la orilla y en un buceo muy rudimentario con buzos locales. Un segundo intento de rescate se organizó en marzo de 1771 promovido por el virrey Amat del Perú, quien encargó a Juan Antonio de Bonaecha una prospección en la zona con buzos expertos. Este segundo salvamento señaló la naturaleza del cargamento como propiedad de la Corona, al castigar a la población local que hubiese sustraído algún material derivado del naufragio que hubiese llegado a la costa, incluso con pena de excomunión. Desde entonces, la leyenda se ha construido en torno al barco siendo objeto de un intento de expoliación por parte de la empresa *Oriflama S.A*, creada en mayo de 2001 tras comprobarse que la madera localizada en la playa de La Trinchera se correspondía con un abeto blanco típico del sur de Francia. Es generalmente el análisis dendrocronológico lo que nos aporta la identificación de la eventual procedencia de un barco, aunque a veces esta determinación sea solo hipotética hasta proceder a mayores análisis que complementen el estudio de más muestras (una sola muestra nunca es determinante) en

conjunción con la estructura en conexión del barco. Lamentablemente la idea de que “el tesoro es el barco” no está en la mente de las empresas cazatesoros por lo que la intervención de algunos de estos negocios lucrativos ha echado a perder literalmente la posibilidad de estudiar la estructura en conexión presente en los yacimientos al haberse alterado el mismo por malas praxis.

El barco que fue el “Nuestra Señora del Buen Consejo y San Leopoldo, alias “Oriflame”, ya no es tal barco sino un yacimiento arqueológico marítimo, en este caso, situado en zona intermareal al haberse producido importantes cambios geológico-costeros en la zona del hundimiento desde 1770. Dos aspectos hay que destacar en relación a este hecho: lo más importante es, como ya hemos indicado, el planteamiento de un proyecto científico real que esté en manos de arqueólogos e historiadores profesionales en relación interdisciplinaria con otros expertos de las ciencias arqueológicas, como es la Dendrocronología y otras disciplinas de análisis de materiales. En segundo lugar, tal yacimiento arqueológico debe ser considerado, tratado y protegido por el gobierno de Chile, en cuya delimitación se encuentra, de acuerdo a las leyes nacionales e internacionales de protección y conservación del patrimonio histórico, más interesante aún, al confluir, en este caso, en un entorno de patrimonio natural protegido. El gobierno de Chile ha logrado proteger el pecio con una batalla legal contra la empresa privada, destacándose las buenas intenciones de un país que, aunque no ha firmado la Convención de la UNESCO de 2001 sí defiende el valor de un patrimonio histórico subacuático relevante que puede aportar importante información sobre el pasado de la nación. La idea de que el pecio sea un buque de estado, en realidad no debería de suponer un problema o crear polémica alguna entre Chile y España. El “Oriflame” es patrimonio de la humanidad, bajo la protección y consideración del estado chileno y demanda un buen proyecto científico en el que, eventualmente, deberíamos de colaborar de forma internacional e interdisciplinaria.

Contra esta realidad nada puede hacer la idea falsa, o fantasía, de “tesoros” defendidos por empresas privadas que pretenden extraer beneficios de un patrimonio que no debe ser expoliado. Cada caso, cada historia de un barco, su naufragio y su conversión en patrimonio marítimo o sumergido es una historia excepcional. La obra de Vicente Ruiz García lo demuestra también dada la gran cantidad de información que aporta, incluso en notas a pie de página, que hace del libro, un trabajo de investigación

indiscutiblemente necesario en el marco de la Arqueología histórica y subacuática de los siglos modernos. La historia del “Oriflame” es la historia de muchos yacimientos subacuáticos, marítimos e intermareales, que han sido objeto de codicia y expoliación, y que nos reclama que lo que pertenece al mar y a la historia no tiene dueño.

## Bibliografía

AGUDO REY, C., (2014). “El patrimonio sumergido en las costas peruanas. La importancia del Virreinato de Perú y su defensa naval durante el siglo XVII”. *I Congreso de Arqueología Náutica y Subacuática Española*, Cartagena 14, 15 y 16 de marzo de 2013. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ALCALÁ-ZAMORA, J., ALMAGRO, M. y O'DONNELL, H., (2007). “Informe sobre el estado de la arqueología submarina en España y la necesidad de impulsar su estudio, salvamento y valoración cultural”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. CCIV, Cuaderno III, pp. 453-454.

ALZAGA GARCÍA, M.; MÁRQUEZ CARMONA, L.; RODRÍGUEZ MARISCAL, N.; MARTÍ SOLANO, J.; HIGUERAS-MILENA CASTELLANO, A.; GALLARDO ABÁRZUZA, M. & HIGUERAS-MILENA CASTELLANO, J.M., (2022). “Shipwrecks of the Iberian tradition in the Bay of Cádiz (Andalucía, Spain)”. En A. CRESPO SOLANA, F. CASTRO, N. NAYLING, (Eds.), *Heritage and the Sea. Maritime History and the Archaeology of the global Iberian world (15th-18th centuries)* (vol. 2, pp. 145-169). Lisboa: Cham, Springer Nature,

AZNAR GÓMEZ, M. J., (2000). “La reclamación española sobre los galeones hundidos frente a las costas de los EE.UU. de América: el caso de La Galga y La Juno”. *Revista española de derecho internacional*, vol. 52, Nº 1, pp. 247-252.

CRESPO SOLANA, A., (1998). “Los registros destino Buenos Aires del asiento del comerciante Andrés Martínez de Murguía (1717-1730)”. *Estudios de la Universidad de Cádiz ofrecidos a la memoria profesor Braulio Justel Calabozo*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

EGUILUZ MIRANDA, B.; DOMÍNGUEZ-DELMÁS, M.; TRÁPAGA MONCHET, K.; SAN CLAUDIO SANTA CRUZ, M.; GASCH-TOMÁS, J.L., (2022). “Can we identify the Ship through a multidisciplinary Approach? The case of the Ribadeo I wreck (c. 1597)”. En A. CRESPO SOLANA, F. CASTRO, N. NAYLING, (Eds.), *Heritage and the Sea. Maritime History and the Archaeology of the global Iberian world (15<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> centuries)* (vol. 2, pp. 97-119). Lisboa: Cham, Springer Nature.

ELKIN, D., (2019). “Arqueología marítima histórica en Argentina: investigaciones de naufragios acaecidos entre los siglos XVII y XX”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 6, Nº 11, pp. 238-275.

LEÓN AMORES, C., (2021). “El naufragio del navío Nuestra Señora de Guadalupe y el transporte del azogue en el siglo XVIII”. *Cuadernos De Prehistoria Y Arqueología De La Universidad Autónoma De Madrid*, vol. 47, Nº 2, pp. 301–334.

MARTÍN, J.G.; PÉREZ DÍAZ, J.F.; GÓMEZ PRETEL, W., (2022). “Underwater Archaeology in Colombia: Between Commercial Salvage and Science”. *International Journal of Historical Archaeology*, Nº 26, pp. 457-473.

MEDEROS, A. y ESCRIBANO, G., (2006). “Los inicios de la arqueología subacuática en España (1947-1984)”. *Mayurqa*, N° 31, pp. 359-395.

NIETO, X., (1999). “Hacia la normalización de la arqueología subacuática en España”. *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, N° 26, pp. 138-143.

PUJOL I HAMELINK, M., (2011). “El navío Triunfante: Jorge Juan y la construcción a la inglesa”. *Actas de las Jornadas de ARQUA 2011*, Cartagene, Arqua, pp. 124-130

TREJO RIVERA, F., (2018). *La Flota de la Nueva España 1630-1631: Vicisitudes y naufragios*, México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.



**Ciudades atlánticas  
del sur de España**

La construcción de  
un mundo nuevo  
(siglos XVI-XVIII)

Juan José Iglesias Rodríguez  
José Jaime García Bernal  
Isabel M<sup>a</sup> Melero Muñoz  
(coordinadores)



Editorial Universidad de Sevilla

Reseña de IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J.,  
GARCÍA BERNAL, J.J., MELERO MUÑOZ,  
I.M., (Coords.) (2021). *Ciudades atlánticas del  
sur de España La construcción de un mundo  
nuevo (siglos XVI-XVIII)*. Sevilla: Universidad  
de Sevilla. 468 pp., ISBN N° 978-84-472-3084-6

**Rafael Duro Garrido\***

Universidad de Sevilla, España  
rduro@us.es

Recibido: 01/09/2022

Aceptado: 14/10/2022

**PALABRAS CLAVE:** Historia atlántica, comercio, circuitos, espacios.

**KEY WORDS:** Atlantic history, trade, circuits, spaces.

Como ya venía ocurriendo en ediciones anteriores, este libro colectivo se hace eco de numerosos trabajos que ponen de manifiesto la buena salud de la que gozan los estudios atlánticos en historia moderna. El volumen recoge varias aportaciones surgidas y desarrolladas en el seno del grupo de investigación sobre la Andalucía atlántica (ANDATLAN), liderado por los profesores Iglesias Rodríguez y García Bernal. En lo referente a su contenido, este trabajo colectivo constituye una auténtica propuesta de historia circunatlántica entendida, en palabras de David Armitage, como una zona de “cambio e intercambio, circulación y transmisión” (2004).

---

\* ID ORCID: 0000-0002-7141-5903

Con un total de 21 capítulos referentes a las más variadas temáticas, la obra se divide en tres partes diferenciadas. La primera de ellas tiene que ver con la economía y el mundo de los circuitos e intercambios y lleva la firma de Beatrice Pérez, gran conocedora del mundo mercantil hispalense. La autora se interroga en sus páginas sobre las relaciones entre hombres de negocios en los siglos XV y XVI. Para conocer estas interacciones Pérez recurre al estudio de varias personalidades del momento, entre las que destacan Francisco de Riberol y Juan Bautista de Cerezos, auténticos hombres de negocios.

Al trabajo anterior le sucede el estudio de Hilario Casado, que alumbró un texto dedicado a la figura del comerciante castellano en diversos puntos de la geografía europea. El autor toma como ejemplo paradigmático el linaje de los Astudillo, centrándose en la figura de Melchor, uno de sus más importantes miembros.

De la dimensión económica pasamos a la espiritual en la propuesta de Rafael Pérez, que en esta ocasión nos habla de la cara piadosa de los comerciantes a través de la figura de Alonso de Nebreda. Se indaga así en la intensa actividad fundacional que Nebreda llevó a cabo en varias localizaciones de la Sevilla de su tiempo, reconstruyendo el entramado de fundaciones que impulsó.

Continuando con el estudio de los comerciantes, Manuel Fernández Chaves se centra en la participación de los mercaderes lusos en las rentas de la capital hispalense, apuesta que permitiría a los señalados comerciantes percibir ingresos y participar de forma activa en la vida económica de la ciudad.

Nos desplazamos ahora a la bahía gaditana de finales del Seiscientos, espacio privilegiado elegido por Juan José Iglesias para elaborar un completo estudio sobre el trasiego de diversos productos agrarios. El texto nos lleva a un espacio ya en plena efervescencia comercial antes del siglo XVIII, yendo mucho más allá del estudio de estas mercancías, para centrarse en el análisis de aspectos tan variados como el origen y destino de las mismas o las estrategias de exportación en diferentes áreas, entre otros elementos.

Dentro de la diversidad de productos que fueron protagonistas de una intensa actividad comercial, es el aceite el que centra la atención de Mercedes Gamero. Muy interesada en el mundo de las exportaciones y en la historia agraria, la autora plantea en su texto la problemática de la llegada de este producto a Sevilla y la exportación del

preciado líquido, sirviéndose de documentación procedente de distintas localizaciones. Se trata de un pormenorizado estudio del que podemos destacar su interés por la identidad de los exportadores o la calidad del aceite, entre otros aspectos de interés.

Para cerrar este primer bloque temático encontramos el estudio de Ana Crespo, que se preocupa por las comunidades mercantiles desde una perspectiva en la que lleva tiempo profundizando: los estudios de redes. Aplicando esta innovadora metodología, la autora se interroga sobre diversos aspectos relacionados con la Junta de Dependencias de Extranjeros, institución creada en 1714 para controlar la presencia de foráneos en el territorio de la Corona. Todo ello, además, desde una perspectiva social e institucional.

Con el estudio de Louise Bénat da inicio el segundo bloque de aportaciones, centrado en el análisis de las mentalidades y los conflictos en el espacio atlántico. La autora se centra en esta ocasión en la percepción espacial del mundo atlántico que se fue generando en el siglo XVI. Para ello recurre al estudio de las expediciones del momento, utilizando fuentes como los memoriales y la correspondencia entre los protagonistas de algunos de los grandes viajes expedicionarios del Quinientos.

De la esfera espacial pasamos a la vida militar en el texto de Alfonso Hernández, preocupado por la problemática asociada al alojamiento de la soldadesca en el contexto de la Carrera de Indias. Desde este punto de partida el autor dibuja un panorama claro de conflictividad entre la población y los hombres de guerra, haciéndose eco de las dificultades derivadas de la convivencia forzosa entre vecinos y soldados.

Sin abandonar la logística relacionada con la Carrera de Indias, Francisco de Asís se aproxima a la realidad y la intrahistoria de un episodio específico: la suspensión de las flotas en 1655. Tomando esta coyuntura como ejemplo, el autor explica la situación de las Flotas. Da inicio en este momento un exhaustivo y certero análisis sobre el pertrecho y los bastimentos de las embarcaciones de la Armada, analizando las estrategias de puesta a punto y rehabilitación de los navíos que se llevaron a cabo con vistas al refuerzo de la seguridad marítima para los años sucesivos.

De la realidad de los ejércitos y las flotas transitamos al mundo de las creencias y los discursos en el análisis de Antonio González sobre los orígenes de la Congregación de la Granada en la Sevilla moderna. La propuesta incluye un recorrido por las principales aportaciones que realizaron a la espiritualidad del momento algunas de las figuras más importantes de la mencionada congregación, como el predicador Rodrigo



de Valer, Gómez Camacho o el discípulo de este último, el lebrijano Rodrigo Álvarez. El estudio pone de manifiesto además la importancia de la cultura y las ideas y el modo en que estas circulaban.

Más centrado en el marco discursivo y político se encuentra el texto de José Manuel Díaz Blanco, orientado a dirimir si efectivamente hubo una política popular en la Sevilla barroca. Para responder a esta cuestión el autor opta por fijar una serie de premisas iniciales para establecer su análisis, proponiendo unas condiciones de partida desde las cuales establece un estudio metódico sobre estos aspectos. El trabajo viene sustentado además por una meticulosa labor de identificación de las principales figuras de estas políticas populares, destacando sobre todo la importancia de los gremios o el estudio de los sistemas de representación colectiva, entre otros aspectos.

Sin abandonar el estudio de la conflictividad, encontramos ahora dos propuestas centradas en el ámbito familiar. La primera de ellas lleva la firma de Francisco Javier García y nos remite a un amplio marco geográfico que va desde la Península Ibérica al Perú. A través del estudio del marquesado del Moscoso, el autor traza una sociología de los conflictos en el seno de una élite nobiliaria y reconstruye las diversas vicisitudes que llevaron al IV Marqués del Moscoso a tener serias dificultades en su desempeño como oficial en las Indias.

El segundo de los trabajos que tiene que ver con la conflictividad familiar es el de Isabel Melero, que en esta ocasión ahonda en mayor medida en los aspectos relacionados con los pleitos por la sucesión de los mayorazgos. Concretamente, la autora nos habla del linaje de los Jáuregui, profundizado en las características del rico mayorazgo familiar que más de un siglo después de su institución fue objeto de un largo pleito, desgranando además las consecuencias que este tuvo para la familia.

Antuanett Garibeh se encarga de las realidades conflictivas en el ámbito matrimonial, tales como la infidelidad, el abandono del hogar o el incumplimiento de las responsabilidades maritales. De todas estas cuestiones, el trabajo se centra en la figura del adulterio femenino. La concepción que la sociedad de la época tenía de este delito, los correctivos aplicados a quienes lo cometían o la importancia de los perdones otorgados son algunos de los aspectos tratados.

La tercera y última parte del libro nos habla de los productos y los mediadores culturales. El primero de los trabajos de este bloque es el análisis de Clara Bejarano

sobre el mundo de la música y la cultura. La autora toma como punto de partida un pleito iniciado en 1593 entre dos particulares por un grupo de ocho esclavos especialmente hábiles en el manejo del instrumento musical conocido como chirimía. A partir de este hecho se lleva a cabo una profunda y completa reflexión sobre el valor de los músicos y de la música en sí misma en la América de finales del siglo XVI.

El arte de la platería ocupa las líneas de Francisco Javier Herrera, atento esta vez a la labor técnica y comercial de los artesanos de la plata. El trabajo, sin embargo, va más allá de la figura del productor para centrarse en aquellos particulares que además de trabajar este preciado metal también se dedicaban a su venta, deviniendo auténticos hombres de negocios.

El mundo de los libros centra las inquietudes de José Luis Betrán, artífice de un completo estudio sobre la jesuítica biblioteca de la Casa Profesa de Méjico. En estas líneas se lleva a cabo un metódico análisis del número de títulos de esta institución tan solo un año después de la expulsión de la orden de España. Se atiende también a detalles como las temáticas de los volúmenes, las lenguas de impresión o los centros de edición, entre otros aspectos. Todo ello con un rico apéndice en el que constan las obras estudiadas.

Las crónicas y las relaciones son los principales temas de las líneas firmadas por Diego Sola, que ofrece una completa visión sobre el impacto cultural y religioso que en Occidente tuvo el mundo oriental, y más concretamente China. Junto a estos temas, el autor indaga también en la importancia de las relaciones que remitieron distintos particulares como los agustinos Martín de Rueda o Juan González de Mendoza, ahondando en la importancia de la circulación de la información. Circulación que, como ya postuló Carlos Alberto González, pudo ser uno de los elementos de la globalización de nuestros días (2007; 2017).

No abandonamos el estudio de la circulación de las ideas y la información con el trabajo de Alexandre Coello, muy preocupado de estas mismas cuestiones, aunque desde una óptica diferente. En esta ocasión el autor se desplaza al complejísimo contexto de las Filipinas del siglo XVII, donde los intereses de potencias como la Monarquía Hispánica, Portugal y Holanda se dieron cita.

Cierra este volumen la investigación de José Jaime García Bernal sobre el proceso de construcción de devociones y hagiografías, un tema que lleva preocupando al autor

desde hace unos años. A partir de esta sugerente propuesta se nos presenta el caso de la beatificación de fray Antonio de San Pedro, cuya vida se repasa con minucioso detalle atendiendo también a aspectos de la misma que se utilizaron para justificar su acceso a la santidad. Se trata pues de un texto en el que religión, cultura y sociedad se dan la mano.

Las aportaciones del libro, cada una en su ámbito, no hacen sino poner de manifiesto la vigencia y la pujanza de los estudios atlánticos. En efecto, se dan respuestas a muchos interrogantes, pero también se plantean nuevas preguntas y vías de investigación. En cualquier caso, esta obra viene a demostrar la tendencia positiva que ya puso de manifiesto Julimar Mora para el desarrollo de la historia atlántica en el siglo XXI (2021).

### **Bibliografía**

- ARMITAGE, D., (2004). “Tres conceptos de historia atlántica”. *Revista de Occidente*, Nº 281, pp. 7-28.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., (2017). “El Atlántico y su proyección planetaria en la Edad Moderna. Viejas y nuevas historias”. En M. Á. PÉREZ SAMPER y J. L. BETRÁN MOYA, (Coords.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna. Economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico* (pp. 23-37). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Fundació Espanyola de Historia Moderna, Universitat de Barcelona.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., (2007). *Homo viator, homo scribens. Cultura gràfica, informació y gobierno en la expansió atlàntica (siglos XV-XVII)*, Madrid: Marcial Pons.
- MORA SILVA, J., (2021). “Los orígenes míticos de la Historia Atlántica: una propuesta de categorización”, *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos* [en línea]. DOI : <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.85378>



Recensão de LOBO DE ARAÚJO, M. M.; FLECK, E. C. D., (Orgs.) (2022). *Mulheres no Reino e do Império: aproximações e singularidades (séculos XVI ao XVIII)*. São Leopoldo: Oikos Editora. 320 pp. ISBN N° 978-65-5974-070-3.

**Luís Gonçalves Ferreira\***

Universidade do Minho, Portugal

luis.ferreira.f@gmail.com

Recibido: 13/10/2022

Aceptado: 18/11/2022

**PALAVRAS-CHAVE:** agência; Império Português; Império Espanhol; mulheres.

**PALABRAS CLAVE:** agencia; Imperio português; Imperio español; mujeres.

**KEY WORDS:** agency; Portuguese Empire; Spanish Empire; Women.

É inegável o espaço consolidado pelas categorias *género* e *mulheres* na teoria e conceptualização da história. O estudo das mulheres na longa duração estabeleceu uma metodologia baseada na indagação e crítica de fontes de diversas proveniências, tipologias e suportes, maioritariamente produzidas por pessoas do género masculino no contexto de sociedades patriarcais. O questionamento colocado à história é político e tem a invisibilidade como ponto de partida: qual o papel do género feminino no desenvolvimento das sociedades humanas? A pergunta mantém-se pertinente. O

---

\* ID ORCID: 0000-0002-4480-1489

conteúdo das respostas tem acompanhado a evolução do movimento feminista e a consolidação da universalidade do direito à instrução que, nas democracias liberais, diversificou os públicos das universidades.

*Mulheres no Reino e do Império: aproximações e singularidades (séculos XVI ao XVIII)*, organizado por Maria Marta Lobo de Araújo e Eliane Cristina Deckmann Fleck, é um excelente registo estratigráfico na historiografia do género e das mulheres. As organizadoras são professoras universitárias com vastíssimos *curricula* na história social, história religiosa e história da assistência. Estas linhas de trabalho tangem os onze textos que compõem a coletânea. O espectro temporal cobre a Idade Moderna (séculos XVI a XVIII) numa escala geográfica alargada, pois versam-se, capítulo a capítulo, os territórios europeus e ultramarinos dos impérios português e espanhol. Os documentos compulsados, tanto manuscritos como impressos, são inúmeros. Citam-se processos judiciais, legislação, regulamentos, literatura edificante, crónicas, correspondência, testamentos, entre outros. Um dos pontos fortes da obra é a inclusão de autores júniores e séniores. Esta situação complexifica o posicionamento teórico-conceptual das problemáticas discutidas, pois permite o cruzamento de conceitos consensualizados com campos teóricos recentes como as questões da identidade, interseccionalidade e racialização.

A obra versa sobre mulheres “de diferentes tempos, espaços e contextos” (p. 9) cuja complexidade das suas histórias remete para os mundos multifacetados que as circunscreviam. Conforme salientam as organizadoras, apesar de ser possível uma aproximação às particularidades e singularidades das condições femininas na Idade Moderna, a coletânea também interpela os discursos de teólogos, clérigos, juízes ou escrivães sobre mulheres no âmbito dos normativos que disciplinavam os comportamentos. Do ponto de vista teórico, encontram-se claramente demarcadas as fronteiras entre as experiências e/ou vivências femininas e as narrativas masculinas a respeito das mesmas. As abordagens das autoras e do autor denotam preocupação com a pluralidade na seleção das trajetórias discutidas.

Margarita Torremocha Hernández investigou as mulheres que protagonizaram a Guerra das Comunidades de Castela (1520-1522). A autora reflete sobre os mitos sociais e nacionalistas que envolvem estas figuras femininas confrontando-os com as evidências encontradas nos arquivos (p. 12). Atendendo às potencialidades das fontes

judiciais, a autora debate as histórias de vida das grandes protagonistas e das mulheres comuns que, perante o desfecho da guerra e a imposição de penalizações aos revoltosos, procuraram reverter perdas patrimoniais e garantir a subsistência dos seus agregados familiares. Os processos judiciais evidenciam mulheres que, embora sozinhas, tentaram reparar os prejuízos advindos das ações dos homens (p. 32). A capacidade feminina para protagonizar ações junto dos tribunais do Antigo Regime é o tema do capítulo da autoria de Ofelia Rey Castelao. A geografia da análise é atlântica, pois, a partir dos estudos prévios da autora sobre a Galiza, são comparados dez processos judiciais chilenos, produzidos no século XVIII e nos inícios da centúria seguinte. Os documentos têm como denominador a implicação de mulheres em episódios de violência física grave. O aporte teórico e bibliográfico é notável e as conclusões matizam a importância do discurso formal, pois o mesmo era fortemente condicionado pela teatralização judicial. A autora recentra o problema nas condicionantes e nos contextos da violência em sociedades que, mesmo em situação periférica, se organizavam pela diferença.

Ainda com recurso a fontes produzidas por tribunais, salientam-se mais dois estudos. O caso debatido por Maria de Fátima Reis tem contornos cinematográficos: em Lisboa, na segunda metade da centúria de setecentos, uma parteira solicitou, aos seus filho e nora, que, sob nomes e ocupações falsas, recolhessem um exposto na roda dos enjeitados da cidade para depois o entregar a uma mulher que fingira a gravidez (pp. 261-263). O casal a quem foi entregue a criança solicitou o batismo do menor como se de um filho biológico se tratasse. A denúncia do crime de rebatismo à Inquisição de Lisboa permite-nos compreender o envolvimento familiar no encobrimento dos desvios da honra feminina e questionar as fragilidades do modelo assistencial que expunha ao tráfico as crianças abandonadas. Ana Sílvia Volpi Scott problematizou 26 processos de divórcio apresentados, entre 1772 e 1822, ao tribunal eclesiástico de Porto Alegre, no Brasil. Os resultados revelam as transgressões femininas marginais à ortodoxia católica sobre a indissolubilidade do matrimónio e o papel estrutural do casamento na legitimação da família. Os pedidos de divórcio eram muito baixos face ao número de casamentos (p. 296). Os motivos alegados para a dissolução do matrimónio foram a violência conjugal, o adultério ou a dilapidação patrimonial (p. 298), situando-se, por isso, entre as exceções admitidas pelo direito canónico para a resolução daquele vínculo.

O léxico utilizado na descrição dos factos esquematizava a hierarquia patriarcal e racial que organizava as sociedades colonizadas.

Ana M. Sixto Barcia produziu uma síntese fundamental para os investigadores da reclusão feminina na Velha e na Nova Espanha. O capítulo debate as semelhanças e diferenças na implementação e no desenvolvimento dos conventos para mulheres na Galiza (Espanha) e no Michoacán (México). São muitas as parecenças apresentadas entre os modos de vida das religiosas do império espanhol nos dois lados do atlântico: aproximavam-nas ideais, obrigações, costumes e a literatura moralizante e simbólica (p. 97). Existiram, também, dissemelhanças na constituição dos patrimónios que condicionaram o financiamento dos cenóbios.

O Convento de Santa Mónica, fundado em 1606, em Goa, é assunto em dois textos da obra. Ambos recorreram à literatura da Ordem dos Eremitas de Santo Agostinho para debater os perfis das fundadoras do cenóbio goês. Estas personagens assumiram características míticas e simbólicas que conformaram os ideais de perfeição e santidade nos territórios orientais do império português. Margareth de Almeida Gonçalves adentra pelas histórias de vida e as genealogias do primeiro grupo de freiras professoras tendo privilegiado a análise das suas proveniências familiares e geográficas. A autora afirma uma “forte tendência de interiorização goesa” (p. 118). Rozely Menezes Vagas Oliveira utiliza os conceitos de território, memória, esquecimento e identidade para debater a agência (pp.133 e 134) das fundadoras seiscentistas e das professoras sublevadas que, na segunda década do século XVIII, se dividiram em dois grupos antagonicamente posicionados em relação à ação reformadora de Inácio de Santa Teresa, arcebispo de Goa (p.1721-1740). O ambiente de grande complexidade e crispação, vivido na crise de 1722 e 1737, era muito distante das vidas femininas exemplares narradas nos discursos oficiais que conformavam o *dever-ser* das freiras agostinhas e das mulheres da sociedade goesa. Os cronistas favoreceram a memória de mulheres cujos perfis obedientes demonstravam fervor religioso e modelos a mimetizar.

O texto de William de Souza Martins versa os símbolos e os paradigmas espirituais da Ordem Terceira de São Francisco indagando os percursos femininos presentes na obra de Jerónimo de Belém. A discussão faz-se através da visão idealizada e idealizante de um clérigo que, durante a primeira metade do século XVIII, produziu literatura de exaltação daquela ordem religiosa. Maria Cecília de Jesus (p.188), Maria

da Cruz (p. 193) e uma dezena de outras mulheres (p. 199), algumas advindas de contextos sociais intermédios e pobres, foram descritas como exemplos. As *performances* dos seus corpos esquematizavam arquétipos que deviam inspirar as mulheres que decidissem aprofundar a sua experiência religiosa no contexto da Ordem Terceira franciscana. O teatro do corpo, o sancionamento dos comportamentos e o policiamento da gestualidade trespassa ao capítulo de Eliane Cristina Deckmann Fleck. A autora estudou os depoimentos seiscentistas narrados na correspondência anual trocada entre os padres da Companhia de Jesus nas reduções da Província do Paraguai e o seu provincial (as ânuas). “Batismos, confissões, sonhos, visões, curas milagrosas e aparentes” eram usadas pelos jesuítas no sentido de “ressaltar a intensidade do fervor religioso” (p. 180) dos indígenas. Ao invés de demarcar os problemas femininos, a investigação propõe a problematização de mulheres e homens num contexto poliédrico fortemente marcado pela distinção social baseada na discriminação étnica, racial e religiosa.

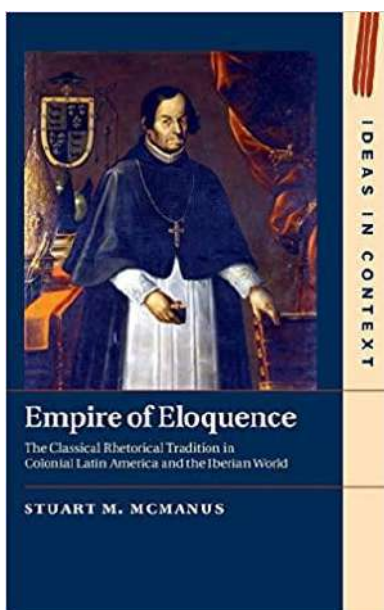
Maria Marta Lobo de Araújo fixou um marco teórico que problematiza as mulheres enquanto recetoras da assistência protagonizada pelas Misericórdias portuguesas. A autora chama a atenção para o caráter parcelar do seu trabalho, pois os pobres eram muitos mais do que aqueles que eram auxiliados por aquelas instituições (p. 213). A discussão empreendida tem uma grande amplitude analítica e constitui uma referência para investigações que debatam fenómenos complexos como o da pobreza no Antigo Regime. Manuela Machado, partindo do caso da Santa Casa de Braga, compulsa testamentos e outras fontes notariais, para adentrar num tema novo na historiografia especializada: o das mulheres benfeitoras. O problema foi enquadrado na ortodoxia tridentina sobre a salvação da alma que constituía o *leitmotiv* caritativo transversal aos géneros (p. 232). A questão é compreensível no âmbito de ordenamentos jurídicos que perspetivavam a morte do corpo como uma mera passagem e onde se reconhecia personalidade jurídica a almas proprietárias de bens. O perfil sociológico dos doadores da Misericórdia bracarense, onde consta várias dezenas de mulheres (p. 239), constituiu um marco indelével para a discussão das estruturas de influência das elites femininas portuguesas.

A *questão das mulheres (querelle des femmes)*, a autonomia e a agência femininas são saliências entre os textos da coletânea. Os perfis historizados confrontam-se amiúde



com a postura pessimista que encarava as mulheres com desconfiança e postulava a sua menoridade face ao género masculino. Paradoxalmente, uma visão mais otimista, sancionava positivamente um conjunto de atitudes, comportamentos e gestos que proclamavam a honra. Esta virtude, que as opunha ao estado de natureza, postulava-se com práticas de corpo, nomeadamente o cumprimento de penitência, o uso de determinada indumentária e a adoção de uma certa gestualidade. Os capitais e as redes sociais não garantiam autonomia semelhante a todas as mulheres, pois a mesma era condicionada pela posição na hierarquia social, o estado matrimonial, a fase da vida, a raça ou a crença. Contudo, as mulheres tinham capacidade para atuar junto dos poderes públicos de forma autónoma ou supletiva face os homens que as tutelavam. O trabalho, a receção de esmola, o acesso a dotes ou a institucionalização permitiram diversificar as fontes de rendimento agenciadas.

As investigações presentes nesta obra evidenciam as potencialidades de questionar o género com recurso a fontes produzidas em contextos sociais, políticos, económicos e geográficos variados. Os capítulos desvendam hipóteses e levantam questões que podem inspirar outros/as investigadores/as. *Mulheres no Reino e no Império* é, também, um artefacto da memória coletiva e da visibilidade feminina, pois as autoras e o autor citam os nomes das protagonistas e dos antagonistas sem temer entropias na comunicação dos seus objetos de estudo. Historiar as mulheres da Idade Moderna continua a rasgar o horizonte da utopia: o/a leitor/a é instigado a discutir as estruturas patriarcais que, ainda hoje, organizam a violência, a desigualdade e a discriminação com base nas diferenças étnicas, raciais e de género.



Reseña de MCMANUS, S. M., (2021). *Empire of Eloquence. The Classical Rhetorical Tradition in Colonial Latin America and the Iberian World*, Ideas in context, Cambridge: Cambridge University Press. 300 pp., ISBN N° 978-1-83016-4.

**María Luz González Mezquita\***

Universidad Nacional de Mar del Plata/Real Academia de la Historia (AC). Argentina<sup>1</sup>  
gomezqui@mdp.edu.ar

Recibido: 15/12/2022

Aceptado: 20/12/2022

**PALABRAS CLAVE:** retórica clásica; Iberoamérica; Edad Moderna; Monarquía de España; Historia global.

**KEY WORDS:** Classical Rhetoric; Iberian World; Early Modern History; Monarchy of Spain; Global History.

En los últimos años se ha puesto el acento en los usos que los agentes históricos hacen del lenguaje y las convenciones del contexto en el que actúan (GARCÍA CÁRCEL, 2013; BENIGNO, 2013). Esto implica el reconocimiento de un respeto obligado a la alteridad de los mismos y sus manifestaciones (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1993). Los resultados de estas investigaciones alientan la necesidad de seguir profundizando en diferentes problemas del siglo XVII para desarticular una

---

\* **ID ORCID:** 0000-0002-6013-7434.

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del Proyecto “Failure: Reversing the Genealogies of Unsuccess, 16th-19th Centuries” (H2020-Marie Skłodowska Curie Actions, RISE, Grant Agreement, no. 823998)

tradicional visión oscurantista y abrir campos que prevengan sobre los peligros derivados de la utilización de conceptos ex-post (SCHAUB, 2004) que operan con valor performativo (AUSTIN, 1982; SEARLE, 1989) manteniendo la precaución de no caer en simplificaciones y generalizaciones. Para aproximarnos al entramado de los procesos que tuvieron lugar en los siglos XVI y XVII es importante, apelar a explicaciones multicausales.

Repensar de manera pertinente los problemas imperiales, supone tener en cuenta las cuestiones sociales, económicas, políticas y culturales en el marco de las grandes distancias, la movilidad de sus personas, bienes e ideas, la heterogeneidad de sus territorios y la necesidad de integrar todos los reinos para construir una identidad colectiva que fuera más allá de la unión contra los enemigos comunes de una monarquía agregativa con dimensiones globales (RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, 2007).

La producción historiográfica ha tenido una preocupación recurrente para explicar las razones que puedan explicar de manera satisfactoria la resistencia de la Monarquía de España a lo largo del tiempo.<sup>2</sup> Esta cuestión pone en discusión, tanto los presupuestos teóricos como los cuadros institucionales, centrales, regionales y locales que componen el cuerpo de esta monarquía en el marco de los temas metodológicos más debatidos en la actualidad. Nos referimos a los debates sobre los caracteres que asumía su constitución política (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1993, 2009; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015). Durante mucho tiempo el tema se definió con una concepción genealógica que es conocida como “paradigma estatal” o “estatalista” (HESPANHA 1984, 1987; COSTA, 1986), mientras estos últimos autores, definieron el poder político en el Antiguo Régimen como *iurisdictio*.

Los estudios para desvelar la naturaleza e integración de la Monarquía de España, han dado como resultado diferentes conceptualizaciones, tales como monarquía compuesta, agregativa, policéntrica, rizomática o las que se vinculan con la articulación de sus territorios: Historia Atlántica, Historia Global, *Connected Histories* y *Entangled Histories*. Yun Casalilla ha prevenido sobre algunos riesgos de los enfoques globales al presentar los resultados de explorar “*the relations between globalization and empires, two developments or phenomena that are often considered complementary but should not be confused*” (2019: XXIII).

---

<sup>2</sup> Para un desarrollo más detallado sobre las cuestiones relacionadas con debates historiográficos que no podemos desarrollar por obvias cuestiones de espacio, vid.: (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2021).

Investigaciones recientes proponen (HERRERO SÁNCHEZ, 2017) la existencia de un Imperio urbano unido por intereses comerciales de las élites o entendido como una extensa y compleja red de ciudades política y culturalmente integradas por un sofisticado ceremonial que permitió, a través de un sistema de representaciones, hacer presente la figura del rey (PALOS, 2018). La Monarquía de España era más que una simple suma de partes y desarrolló una tecnología imperial estableciendo nuevos centros de poder con ámbitos de representación, fomentando la producción de conocimiento, ordenando la redacción de documentos de gobierno, de información y de comunicación (BRENDENCKE, 2012; GAUDIN, 2017).

El interés por los orígenes de la primera globalización también colocó a los imperios ibéricos en el centro del interés historiográfico (GRUZINSKI, 2010). En este conjunto territorial que abarcaba las “cuatro partes del mundo”, además del uso de la fuerza, el establecimiento de un campo cultural fue determinante para crear un espacio en el que los mensajes circularan y se apropiaran de manera eficaz para fomentar marcos comunes de referencia (GRUZINSKI, 2018). En este sentido, fue necesario recurrir a mecanismos de consenso, en todo lo que no fuera contra el poder real dentro los llamados imperios “negociados” (GREENE, 1994) o imperios “coalescentes” (GREENGRASS, 1991).

En la línea de los intereses de esta historiografía reciente, el libro que analizamos se preocupa por desvelar el alcance global de los imperios español y portugués y cómo se produjo un florecimiento de la “tradición retórica clásica” en varias partes del mundo moderno haciendo referencia a un conglomerado cultural de corrientes antiguas, tardoantiguas, medievales y europeas modernas centradas en la codificación grecorromana de buenas prácticas para hablar en público. *Empire of Eloquence* es una ambiciosa propuesta que presenta un examen original sobre el tema en Europa, América, Asia y África, con especial atención al mundo ibérico. Su objetivo es demostrar que desde el siglo XVI hasta principios del XIX, la tradición retórica clásica contribuyó a la coherencia ideológica y el equilibrio de la temprana modernidad en este ámbito, proporcionando importantes ocasiones para la persuasión, la legitimación, el consenso o la oposición. Su autor, Stuart M. Mc Manus, es profesor de historia mundial en la *Chinese University of Hong Kong* y ha realizado trabajos en torno a la historia

hispana y global desde la antigüedad hasta nuestros días, que han recibido reconocimiento en su campo.

Los capítulos de contenidos están precedidos por una Introducción (*An Empire of Eloquence in a Global Renaissance*) y organizados en seis apartados acompañados de interesantes mapas, imágenes, una bibliografía exhaustiva y un índice finales. En la Introducción se presentan los diferentes planteos que se desarrollan en el libro desde el punto de vista teórico y metodológico así como los contenidos de cada uno de los capítulos. A modo de lo que será una constante en la obra, se presenta el caso de la lección de oposición para la cátedra de retórica en la Real y Pontificia Universidad de la ciudad de México el 23 de junio de 1721 por parte de Cayetano de Cabrera y Quintero (1698-1775). Este hecho sirve como punto de partida para el desarrollo del tema a propósito del papel que cumplía la retórica en la época, de los textos elegidos, del contexto histórico, la estructura y de su formulación en latín. Cabrera pronunció una larga meditación sobre la relación entre la vida cívica y la retórica. Afirmó, tomando un texto de Cicerón, que el autor clásico había tenido razón al equipararse a sí mismo con la república, porque la elocuencia era la base de cualquier sociedad que funcionara bien. Como en los tiempos clásicos, la Nueva España dependía del discurso persuasivo, que servía para unir a sus ciudadanos dentro la Monarquía de España, resistir el ascenso de los tiranos, defenderla de enemigos externos y mantener la verdadera religión.

En los territorios de la Monarquía de España se enseñaba retórica en colegios y universidades. Esto, influyó en los ámbitos secular y sagrado, siendo frecuente hablar en público en iglesias, catedrales, palacios, plazas y salones universitarios, a través de lo cual los oradores buscaban unir oyentes para lograr objetivos compartidos. Por ejemplo, en Orán, se celebraron los triunfos de los monarcas en Madrid como parte de rituales cívicos multisensoriales que recordaban a los habitantes del presidio español al rey cuyos intereses defendían. Esta situación se repetía en diferentes partes del mundo, también bajo dominio portugués, antes, durante y después de la unión ibérica a lo largo de la ruta sinuosa de comercio que unía Brasil con Lisboa, Goa y Macao. Los misioneros jesuitas enseñaron los *studia humanitatis* que incluía el *curriculum* del Renacimiento centrado en la tradición retórica clásica a través de oraciones, discursos y sermones en una variedad de idiomas que hicieron llamamientos similares a la unidad en torno al catolicismo. Esta presencia de una retórica y oratoria clásica también ejerció

su influencia en áreas que no estaban bajo el control directo de un monarca ibérico, pero sí en contacto por las movilidades espaciales de los comerciantes y misioneros ibéricos como en el caso de Japón y China. Todo esto tuvo el efecto de que la tradición retórica clásica, como parte de lo que podríamos llamar un “Renacimiento Global”, se convirtiera en una de las primeras corrientes intelectuales en América, Europa, Asia y África, donde contribuyó por vías tangibles a la estabilidad y longevidad del mosaico de sociedades que componían el mundo ibérico.

Si bien las “cadenas de papel” burocráticas, las redes comerciales y la amenaza de violencia (real o percibida) desempeñaron un papel importante en el mantenimiento de las monarquías compuestas de España y Portugal, la oratoria con sus “cadenas de palabras” también tuvo un papel muy importante pues era algo más que un medio para ejercer control. Para comprender de forma adecuada estos discursos dirigidos a audiencias específicas, es importante destacar que los oradores tenían que elaborar sus argumentos de acuerdo con las necesidades y expectativas de los asistentes, en aras de generar consenso. En consecuencia, los muchos cientos de discursos y sermones con influencia clásica de los que podemos disponer, ofrecen una ventana a perspectivas convergentes sobre la política, la religión y la sociedad que caracterizaron y moldearon el mundo ibérico. Los objetivos de este libro se desarrollan en torno a tres enfoques: cultural (“Historia cultural: la construcción de los Imperios”), intelectual (“Historia intelectual: Un tesoro de Ideas”) y meta-geográfico (“Metageografía histórica: definición del mundo ibérico”).

Como aporte a las explicaciones culturales que se han dado para comprender la duración de los imperios ibéricos en particular, la escritura, la ley, las herramientas burocráticas y el poder de las imágenes y la arquitectura, en *Empire of Eloquence* se argumenta que también se produjo a través de la encarnación moderna de la tradición retórica clásica. Se destaca la dimensión oral, y específicamente oratoria, del universo renacentista de letrados ibéricos o con influencia ibérica que contribuyeron de manera importante a su estabilidad y longevidad. En este sentido, el autor analiza los vínculos identificables y sorprendentes paralelismos entre el “estado mundial” de Roma y el mundo ibérico, que estuvieron entrelazados por el derecho, la cultura, religión y, sobre todo, la oratoria. Siguiendo los pasos sugeridos por Cicerón para enseñar, deleitar y mover a los oyentes a la acción (*docere, delectare, movere*), estos discursos eran un

instrumento versátil de creación de consenso que podía estar codificado a nivel de la élite, pero también llegar a lugares de todo el espectro social, en diferentes ocasiones y sub-contextos lingüísticos.

Estudiar los discursos en público ofrece algunas dificultades ya que -afirma Mc Manus- pertenecen a una tierra de nadie entre historia y literatura en la que pocos se atreven a adentrarse, un espacio demasiado literario para historiadores y demasiado histórico para los estudiosos de la literatura. Los sermones seleccionados en este volumen, han atraído el interés de los historiadores de la religión, pero en su mayor parte las *orationes*, oraciones, *orações* y *sermões* permanecen sin haber sido objeto de una lectura suficiente. Además, el corpus particular de discursos tratados en *Empire of Eloquence* ha sido pasado por alto por razones lingüísticas y por suponer que era incomprendible para sus oyentes. Sin embargo -ya sea en lengua latina y vernáculas europeas o no europeas-, fueron diseñados para circunstancias particulares y para ser entendidos por la audiencia. El autor enfatiza que el estudio de estas fuentes documentales desde la perspectiva de la historia intelectual, poniendo en foco la retórica y la oratoria ofrece un tesoro de nuevas ideas.

El propósito final de *Empire of Eloquence* es meta-geográfico, del mundo ibérico moderno en su conjunto, con énfasis en el lugar que ocupaba América dentro de él. Este enfoque analiza una extensa serie de enclaves políticos “diaspóricos” que se han estudiado tradicionalmente desde la perspectiva de la parte, no del todo. En su lugar, como se intenta demostrar, se valora extender el ámbito de análisis, colocando a Goa, México o Macao en un contexto más amplio. Mientras que gran parte de los territorios “conquistados” de América permaneció mínimamente “iberizada”, esta influencia se extendió más allá de las fronteras políticas, a los estados aliados como Génova y Toscana, así como a zonas comerciales y territorios con misioneros de los portugueses que ocupaban diferentes continentes.

El ámbito seleccionado como un punto de partida permite al autor plantear las necesarias precisiones conceptuales y los debates surgidos en relación a la condición de “colonial”, “metropolitano”, “centro”, “periferias” o “semiperiferias”, categorías heredadas de la teoría de los sistemas mundiales y la teoría de la dependencia. Ante las posibilidades ofrecidas por nuevas categorías analíticas no oculta su preferencia por el modelo “policéntrico”. Para construir esa visión del mundo ibérico, este libro incluye

seis estudios de caso en diferentes momentos y ámbitos geográficos, basados en una serie coherente de discursos y la experiencia vivida de oradores individuales. Al romper con los paradigmas nacionales y regionales tradicionales, se presentan múltiples marcos que resaltan el potencial de las redes conectadas e historias comparadas de este espacio global.

Como las cronologías convencionales y la documentación sobreviviente de las diferentes partes del mundo ibérico no siempre se alinean ordenadamente, este enfoque metageográfico requiere una periodización igualmente expansiva. Para permitir esto, *Empire of Eloquence* se inspira en el “contextualismo serial” de David Armitage, y ofrece una serie de momentos “transtemporales”. En la historiografía latinoamericana, este es un período normalmente compartimentado y repartido entre los historiadores de la conquista y colonización (1500-1700) por un lado, y los historiadores de Ilustración y Revolución (1700-1850) por el otro. Sin embargo, estas divisiones dificultan el análisis de las continuidades y los cambios. Para subrayar las primeras, entre los mundos de los últimos oradores humanistas por un lado, y de los ilustrados y los primeros nacionales por el otro, McManus utiliza el término “post-humanismo”. Esta tradición, por supuesto, vino a ser reemplazada por una cultura neoclásica totalmente vernácula de la retórica y la oratoria a finales del siglo XVIII, como muestran los capítulos finales de *Empire of Eloquence*.

Cada capítulo de *Empire of Eloquence* aborda el papel de la tradición retórica clásica en la forja del mundo ibérico a partir de enfoques diferentes y de una perspectiva metageográfica que pone América en relieve ya sea con perspectivas conectadas o comparativas. En el capítulo 1 (“*The Foundations of the Empire of Eloquence*”) se argumenta que los fundamentos del *Empire of Eloquence* ibérico fueron asentados en el siglo XVI en un proceso de expansión intelectual y educativa que acompañó el crecimiento territorial y cultural. Se parte de un estudio de caso en el Valle de México. Treinta y dos años después de que Hernán Cortés y su ejército de indígenas, africanos y conquistadores ibéricos capturaron México-Tenochtitlan, Francisco Cervantes de Salazar llevó a sus alumnos a pasear por la nueva ciudad que se levantaba de los escombros de la antigua capital de la Triple Alianza azteca. Esto no fue, sin embargo, un paseo en el sentido físico. Más bien, era un recorrido imaginario que se iba a repetir por generaciones de estudiantes que estudiaron los diálogos latinos ciceronianos que



Cervantes de Salazar compuso en su calidad de profesor inaugural de retórica en la recién fundada universidad de la ciudad. Si seguimos los pasos de sus interlocutores, queda claro que por 1554 muchos edificios ibéricos e instituciones, frecuentemente inspiradas en arquetipos romanos, estaban en pie al lado, o más a menudo encima, de estructuras precolombinas. Esta expansión política, legal y espiritual fue acompañada por la difusión de un conjunto de ideas intelectuales y específicamente retóricas y prácticas de la mano de oradores y educadores. La conquista cultural, sin embargo, no marcó una ruptura total con el pasado. Si bien representaba un nuevo orden retórico, también tenía paralelismos significativos, si no continuidades absolutas, con elementos previos y posteriores a la conquista. Al mismo tiempo, la tradición retórica clásica existía dentro de un marco religioso y filosófico que iba más allá de una adhesión a los principios básicos del catolicismo y se convertía en una versión piadosa de la “política de la virtud” en el contexto del Renacimiento italiano. Una oratoria restringida en gran parte, a la epidíctica, como en el caso de las oraciones fúnebres (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2022).

En el capítulo 2 (*Philip IV's Global Empire of Eloquence*) se defiende el papel fundamental de la influencia clásica en la oratoria fúnebre para los casos de monarcas españoles y en la formación y difusión del pensamiento político de la Monarquía global. En lugar de considerar un territorio “protonacional” como México o Perú, se analizan las oraciones que llegaron a nosotros a propósito de las conmemoraciones del funeral de Felipe IV en Hispanoamérica, Asia Ibérica, Península Ibérica, Norte de África, Italia española y los Países Bajos españoles. Estas oraciones abren posibilidades para historias conectadas y comparadas, que incluían zonas que no eran estrictamente territorios de los Habsburgo españoles, sino que estaban atados a él por lazos de alianza y parentesco cultural, como el Gran Ducado de Toscana, Roma Papal y República de Génova.

El 21 de julio de 1666, el Galeón San José llegaba por fin a Manila procedente de Acapulco después de cuatro meses de travesía por el Pacífico. Tres semanas y medio después, el Concepción echaba anclas en Palapag a unas 400 millas de distancia de la isla de Samar en las Visayas Orientales. Ambos llevaban la misma noticia a este lejano puesto avanzado de la “monarquía compuesta” global de Felipe IV que se extendía desde Filipinas hasta Flandes y desde México hasta Milán. En este caso, las honras

funerarias siguen los pasos establecidos por el ceremonial y son el punto de partida para la discusión de aspectos teóricos y metodológicos con respecto a la cultura “barroca”. Es el caso de autores como José Antonio Maravall y Ángel Rama con posiciones contrapuestas en la historiografía reciente. Este sugerente capítulo, aborda el papel de la retórica clásica, con sentido global. Para ello, interroga cuarenta y dos ceremonias fúnebres realizadas entre 1665-1667. Las oraciones y sermones, junto a los emblemas, poemas y arquitectura efímera, formaron un conjunto multisensorial que sirvió para mostrar (y por lo tanto reforzar) la lealtad a la Monarquía de España y celebrar la pertenencia en una comunidad política más grande centrada en el rey, en el marco de las corrientes del neoestoicismo y el antimaquiavelismo.

La cultura resultante fue importante para hablar en público en latín y en la lengua vernácula mostrando una concepción de la Monarquía que se puede identificar en la oración fúnebre latina y el sermón en castellano pronunciados por Nicolás del Puerto y Salgado y Juan de Poblete durante las exequias organizadas por la real Audiencia en la ciudad de México. Se presentó a Felipe IV como un moderno David y a su hijo Carlos II en un nuevo Salomón. El autor utiliza el ejemplo de lo que llama república indígena semiautónoma de Tlaxcala en la Nueva España, para señalar que la política de la virtud parece haber sido suficiente para tranquilizar a las élites locales ya que les proporcionaba una manera de defender su autonomía y privilegios apelando a la justicia del rey.

En el Capítulo 3 (*A Japanese Cicero Redivivus*) se argumenta que la tradición retórica clásica en su versión de Renacimiento humanista fue una herramienta valiosa para celebrar y, por lo tanto, fortalecer a los esfuerzos jesuitas para expandir los límites del catolicismo, un proyecto que a veces fue imaginado en términos altamente militaristas. Mientras que la “conquista espiritual” de los jesuitas es discutida en el contexto americano, este capítulo se interesa por la trayectoria de un humanista japonés, Hara Martinho, desde su educación en el Colegio Jesuita de Arima en Japón, hasta su participación en la Embajada de Tensho a Roma (el 12 de diciembre en Goa, recibieron las instrucciones para la misión), y finalmente su actuación en Goa. El caso de este Cicerón japonés también nos recuerda que los proyectos misioneros jesuitas fueron fundamentales para forjar partes del Imperio Ibérico que no siempre caían bajo la jurisdicción directa de los monarcas ibéricos, como el sur de Japón. Mientras que la

mayoría de los tratamientos de la cultura humanista en el Asia ibérica aborda su papel en la génesis de la estrategia de "acomodación" de los jesuitas, en este capítulo el foco está puesto en la tradición retórica clásica concebida y aplicada por jesuitas europeos y sus estudiantes asiáticos como una herramienta para avanzar en su misión evangelizadora expansionista.

A su regreso de Roma, Hara expresó su gratitud con un panegírico (cuya autoría fue cuestionada) a Valignano -su mentor- y no se hizo famoso por sus victorias en el campo de batalla, sino por su habilidad para conmover con sus palabras a los oyentes. Esto no quiere decir, sin embargo, que los jesuitas deban ser considerados simples instrumentos de las monarquías ibéricas ya que, hasta su expulsión, la Compañía de Jesús siguió siendo una entidad separada, con sus propias ambiciones, jerarquía e identidad, independiente de las estructuras políticas europeas y con considerable autonomía incluso dentro de la Iglesia Católica.

En el Capítulo 4 (*Indo-Humanist Eloquence*) se parte de un relato sobre lo sucedido un domingo de las primeras décadas del siglo XVIII, en la misión jesuita (reducción) de Santa María La Mayor en el río Uruguay. La situación es utilizada como medio para explicar el modo colaborativo y sinérgico que podía desarrollarse en estas poblaciones como en otras del mundo ibérico. Los nativos se reunieron para escuchar un sermón en guaraní para alabar los protomártires japoneses crucificados en Nagasaki en 1597. Aunque expresadas en guaraní, muchas de las convenciones estructurales y temáticas del sermón del siciliano Paolo Restivo (1658-1740), formaba parte de la epidíctica humanista cristiana. En la ocasión, el cacique Nicolás Yapuguay (1680), prestó atención y cuando regresó a su casa, transcribió lo que había escuchado y más tarde añadió este panegírico a una colección de sermones guaraníes que en 1727 fueron enviados por el río Uruguay e impresos en la reducción cercana que tenía el nombre de Francisco Xavier. La perspectiva de la etnohistoria favorece la posibilidad de pensar de manera globalizada, conectada y comparativa, las experiencias compartidas de pueblos originarios de todo el mundo ibérico relativizando una etnohistoria que ha insistido en los casos locales y americanos sin profundizar estudios comparativos con otros ámbitos como el asiático. Para lograr el objetivo de dar sermones elocuentes y producir otros textos en idiomas locales, los misioneros redactaron normas más detalladas y obras, como en el caso del estudio manuscrito de la sintaxis konkani por el misionero

franciscano Gaspar de São Miguel (1595-1647), o los que recurrieron a brahmanes cristianos para obtener resúmenes orales en prosa de grandes secciones del Ramayana y el Mahabharata. Las audiencias nativas fueron sujetos activos cuyas expectativas jugaron un papel interactivo en la configuración de los contornos de este espacio cultural global. En particular, formaron parte de la cultura de lo que aquí se denomina como “indohumanismo”, la cultura clasicista híbrida pero naturalizada, producida por las relaciones entre los misioneros jesuitas y los pueblos nativos teniendo en cuenta las estructuras sociales y de castas locales.

En el capítulo 5 (*Centers, Peripheries and Identities in the Empire of Eloquence*) el caso de Manuel Martí (1666-1737) nos presenta a un erudito declarado admirador de Cicerón y señalado como una de las figuras literarias principales de Roma dentro de la *Academia de la Arcadia*, donde se cultivaba un estilo “neo-renacentista” en latín, italiano y castellano, rechazando, el ampuloso gongorismo del siglo anterior. Martí tenía poco respeto por la rama española peninsular de la República de las Letras, y menos por la de Indias. En este sentido, escribió una carta para desalentar a un posible migrante a Indias que fue respondida por autores mexicanos en defensa de su identidad y “patriotismo criollo” (Juan Gregorio Campos y Martínez, *Oratio apologetica* [México, 1746]). Este debate permite profundizar la utilización de categorías analíticas referidas a las identidades, el “protonacionalismo”, “naturaleza”, “vecindad” y la defensa de los intereses locales, en este caso, novohispanos. Campos planteó un argumento metageográfico implícito. Es decir, definió la relación entre Nueva España, la Península, la Monarquía de España y el resto del mundo, desde un punto de vista que podría definirse como “policéntrico jerárquico”, por considerar que, la Nueva España no era una periferia y Castilla no era un centro en ningún sentido binario, aunque la Península fuera la sede reconocida de la última autoridad política y judicial. En este sentido, Campos y sus contemporáneos aceptaban que era el punto de origen de gran parte de su identidad cultural y patriótica en un espacio político definido como una *Mexicana respublica*. Mc Manus argumenta que la Monarquía de España de principios de la Edad Moderna, y posiblemente el mundo ibérico en su conjunto, no pueden describirse sólo en términos de una serie de relaciones bilaterales entre la Corona y sus territorios, sino como puntos que operaban en un espacio policéntrico tridimensional.

El capítulo 6 (*The Republic of Eloquence*) comienza con la presentación del caso de Manuel Micheltoarena (1802-1853), el gobernador oaxaqueño del *Departamento de Californias* en ocasión de pronunciar un discurso en 1844, para celebrar el aniversario de la entrada del Ejército de las Tres Garantías a la Ciudad de México en 1827). De pie, ante la iglesia del presidio en Monterrey, el orador celebró la lucha por *independencia o muerte* de una manera muy retórica con una constante referencia a la República romana. Volviendo su atención a Agustín de Iturbide (1783-1824), elogió al libertador de la capital de la nación con uno de los últimos frutos de la tradición retórica clásica, una poderosa herramienta no sólo para la unidad imperial y evangelización, sino también para la construcción de la nación. Esta evidente continuidad con la oratoria clasicista anterior (secular y sagrada) descrita en los capítulos anteriores va en contra de la opinión sostenida sobre la elocuencia revolucionaria en México que habría crecido a la sombra del sermón colonial, hasta que se produjo una divergencia hacia una oratoria “cívica”. Por supuesto, es fácil dejarse engañar por una explicación que equipara revolución e independencia de los Estados Unidos Mexicanos con una ruptura radical en la historia de la oratoria. Sin embargo, la situación cambia si buscamos debajo de la superficie y consideramos las continuidades en la educación y la práctica retórica a lo largo del siglo XVII y XVIII, que, como han mostrado los capítulos precedentes, fueron considerables como resultado de la sutil reelaboración de antiguas tradiciones. La intención de este capítulo es mostrar cómo las ideas revolucionarias encontraron expresión a través de las corrientes “post-humanista” y neoclásica de la tradición en torno a 1750 y en las Sociedades económicas hispanas, antes de fusionarse en la forma neoclásica que continuaría durante gran parte del siglo XIX. Aunque las ideas propugnadas por los ilustrados reformadores y padres fundadores mexicanos pueden haber sido radicales, su retórica la educación y la práctica oratoria eran continuaciones de la más amplia tradición retórica clásica transmitida a través de los colegios coloniales en tanto el Atlántico como el Pacífico. A continuación, el autor se ocupa de profundizar en el aspecto conceptual a propósito de lo que entiende por “post-humanismo” apuntando a las continuidades (1650-1800) olvidadas por la mayoría de la producción historiográfica sobre los mundos atlántico y pacífico. Se subraya que, si bien la cultura del humanismo tardío efectivamente llegó a un final, lo hizo de manera gradual,

fusionándose de manera imperceptible con nuevas tendencias en lugar de desaparecer repentinamente.

En los territorios de la Monarquía de España y otras regiones católicas de la República de las Letras, fue sólo la supresión de los jesuitas en 1767 lo que cortó la cultura oratoria del humanismo tardío. Los defensores de la Ilustración en todo el mundo ibérico tuvieron algo más en común: eran los herederos de la tradición humanista que defendían ideas revolucionarias usando el post-humanismo clasicista con herramientas retóricas que habían aprendido en las universidades de América, Europa y otros lugares. En mayo de 1781 el gobernador de Filipinas, José Basco y Vargas (1733-1805), inauguró la Real Sociedad Patriótica de Manila con un breve discurso en el que lamentó el declive económico de Filipinas y anunció la fundación de una sociedad científica que fomentaría las artes, las ciencias y la industria. La segunda oración anual de la Sociedad pronunciada por el Arzobispo de Manila, Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina (1728-1787), ofrece un sorprendente ejemplo de cómo se podría utilizar la formación en retórica post-humanista para defender ideas económicas progresistas en un clima político tensionado. Desafiando mitos historiográficos, se intenta demostrar que, mientras la oratoria ceremonial pública de la temprana República Mexicana es a menudo considerada como producto generado por las necesidades de la nueva nación, fue en realidad, la última en una larga línea de prácticas aplicadas en el mundo ibérico de una práctica cívica y erudita heredada de la Antigüedad Mediterránea.

La obra no intenta una defensa de la globalización, propone en cambio, un proyecto arqueológico para descubrir los vestigios de un orden mundial escondido bajo categorizaciones actuales sobre naciones, continentes y civilizaciones. A lo largo de sus páginas, se comprueba la utilización de fuentes documentales y bibliográficas que son resultado de numerosas estancias de investigación en diferentes repositorios a nivel mundial. Esto permite al autor, valerse de los recursos obtenidos para fundamentar sus afirmaciones y realizar un valioso estudio de carácter comparativo que alterna de manera inteligente los planos micro y macroanalíticos cruzando de manera sugerente dimensiones sincrónicas y diacrónicas. Esto añade complejidad al texto que no descuida en ningún momento la precisión conceptual y el valor explicativo de las categorías analíticas utilizadas y se constituye en una obra de consulta dentro la historiografía imperial.

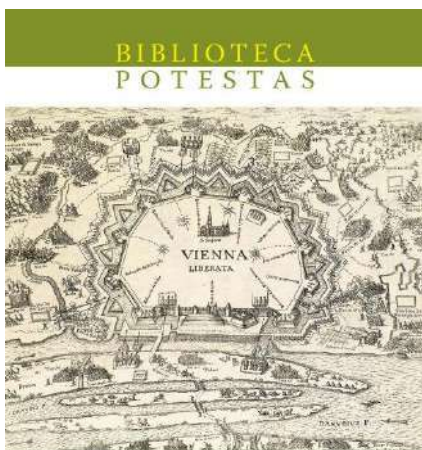
**Bibliografía**

- AUSTIN, J., (1982). *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona: Paidós.
- BENIGNO, F., (2013). *Las palabras del tiempo*, Madrid: Cátedra.
- BRENDECKE, A., (2012). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- COSTA, P., (1986). *Lo Stato immaginario. Metafore e paradigmi nella cultura giuridica fra Ottocento e Novecento*, Milano: Giuffré.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1993). *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*, Barcelona: Marcial Pons-Crítica.
- GARCÍA CÁRCEL, R., (2013). “Los mitos de la Historia de España”. *EIDON*, N° 40, pp. 67-70.
- GAUDIN, G., (2017). *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “Estado y conflictividad: algunas reflexiones” Introducción al dossier: Estado y conflictividad. *Pasado Abierto*, N° 1, pp. 6-20.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2022). “Un modelo de virtudes. Oraciones fúnebres por la muerte de Mariana de Neoburgo: Intencionalidad política y discurso laudatorio”. En R. M. ALABRÚS IGLESIAS (Coord.), *La realidad de la imagen de las mujeres en España y América (siglos XV al XVIII)* (pp. 223-261). Madrid: Centro de Estudios Políticos e Institucionales.
- GREENE, J., (1994). *Negotiated authorities. Essays in colonial political and constitutional history*, Charlottesville-London: University of Virginia.
- GREENGRASS, M., (Org.) (1991). *Conquest and Coalescence: the shaping of the state in the early modern Europe*, London: Edward Arnold.
- GRUZINSKI, S., (2010). *Las cuatro partes del mundo*, México: Fondo de Cultura Económica.
- GRUZINSKI, S., (2018). *El águila y el dragón. Desmesura europea y mundialización en el siglo XVI*, México: Fondo de Cultura Económica.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “La Monarquía Hispánica y las repúblicas europeas: el modelo republicano en una monarquía de ciudades”. En M. HERRERO SÁNCHEZ (Coord.), *Republicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 273-327). México: Fondo de Cultura Económica.
- HESPANHA, A. M., (1984). *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime*, Lisboa: FCG.DL.
- HESPANHA, A. M., (1987). *As vésperas do Leviathan, Instituições e poder político. Portugal século XVII*, Lisboa: Universidad de Lisboa.
- PALOS, J-L., (2018). “Una nueva tecnología imperial. La experiencia española (1519-1808)”. En *Memorias de las XI Jornadas internacionales de arte, historia y cultura colonial. Uniendo las cuatro partes del mundo: Transferencias culturales en el Imperio hispánico* (pp. 10-23). Bogotá: Museo Colonial.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J.; VINCENT, B., (2007). *Los siglos XVI-XVII : política y sociedad*, Madrid: Síntesis.
- SCHAUB, J-F., (2004). *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*, Madrid: Marcial Pons.

SEARLE, J., (1989). "How Performatives Work". *Linguistics and Philosophy*, vol. 12, N° 5, pp. 535-558.

YUN-CASALILLA, B., (2019). *Iberian world empires and the globalization of Europe 1415-1668*, Singapore: Palgrave Macmillan.





Europa desencadenada  
Imaginario barroco de la liberación  
de Viena (1683-1782)  
Víctor Mínguez

Reseña de MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2022). *Europa desencadenada. Imaginario barroco de la liberación de Viena (1683-1782)*, Castellón: Universitat Jaume I. 526 pp., ISBN N° 9788418951206.

**Antonio Gozalbo Nadal**  
Universitat Jaume I, España  
anadal@uji.es

Recibido: 20/12/2022  
Aceptado: 29/12/2022

**PALABRAS CLAVE:** Asedio de Viena; Habsburgos; otomanos; imagen del poder; iconografía bélica.

**KEY WORDS:** Siege of Vienna; Habsburgs; ottomans; image of power; war iconography.

Durante la década de los 90 del siglo XX un creciente número de historiadores del arte empezaron a fijar su mirada sobre las representaciones de conflictos bélicos. Cabe destacar, en este sentido, dos hitos fundamentales: por un lado, la publicación en 1990 del estudio de John R. Hale *Artist and Warfare in the Renaissance*; por otro, el patrocinio por parte de la Comisión Europea de una exposición y congreso acerca de la Guerra de los 30 Años, ya en 1998. Anteriormente el género de la “pintura de batallas” era escasamente atendido, bien por un excesivo presentismo-juzgando con criterios actuales hechos del pasado-; por considerarlo tema menor; o por una lectura errónea, al entender estos lienzos como unos “reportajes de guerra” que nunca fueron. Y es que la

realidad resulta mucho más compleja: la guerra es una constante del devenir humano, con efectos que alcanzan al plano del arte y la cultura; además, su representación plástica fue muy importante, sirviendo como guías morales o instrumentos apologéticos del poder, encaminados a potenciar -o cuestionar- legitimidades y tronos.

En España este género también ha tardado en ser analizado, y demasiadas veces de manera distorsionada -durante la dictadura por pretender recordar unas presuntas “glorias imperiales”, y ya en democracia por el rechazo al militarismo, considerado valor propio del régimen franquista-. Pero, y al igual que a nivel internacional, el año 1998 resultó clave, al ver la luz el trabajo del hispanista Jonathan Brown acerca de la «Sala de Batallas» de El Escorial, entendida como un artefacto cultural. A partir de entonces se han venido organizando distintas exposiciones y congresos -Universidad Complutense, Fundación Carlos de Amberes, CSIC, etc.- que han permitido seguir explorando esta tipología pictórica. En este sentido el Grupo *IHA (Iconografía e Historia del Arte)* de la Universitat Jaume I de Castellón (UJI) viene ocupando un lugar clave -al igual que en otros campos relacionados con la imagen del poder en la Edad Moderna-, ya que sus integrantes han firmado artículos y tesis doctorales, y organizado congresos como *Rex Bellum. Visiones artísticas de guerra y conquista*, de octubre del 2020. Su integrante más destacado, el catedrático Víctor Mínguez, publicó en 2017 el libro *Infierno y gloria en el mar. Los Habsburgo y el imaginario artístico de Lepanto (1430-1700)*. Ahora, cinco años más tarde, vuelve a acercarse al colosal pulso por la hegemonía planetaria entre los Habsburgo y los Otomanos en su recién editado volumen *Europa desencadenada. Imaginario barroco de la liberación de Viena (1683-1782)*.

El riguroso análisis y profundo conocimiento de la realidad política y cultural de la época que atesora el autor alcanza incluso al título, evidente guiño a la *Jerusalén liberada* de Torquato Tasso (1575). En esas fechas, tras la batalla de Lepanto, parecía posible que la Cristiandad incluso pudiera recuperar Constantinopla y los Santos Lugares, aunque la tregua entre Felipe II y Murad III en 1578 desharía el sueño; en cambio, la victoria de 1683 y los consiguientes contragolpes danubianos sí que iban a significar la liberación definitiva de Europa del yugo osmaní.

Pero el contenido del libro empieza mucho antes de aquel 12 de septiembre de 1683 en el que las tropas aliadas de Polonia y el Imperio se precipitaran desde las alturas de Kahlkenberg, como un torrente de acero, sobre Kara Mustafá y sus jenízaros,

quienes desde meses atrás cercaban Viena. Probablemente sea necesario hacerlo así, pues sólo de esta forma podemos entender la auténtica relevancia del momento. Y es que el poder de los otomanos, desde su llegada a Anatolia huyendo de los mongoles hacia el siglo XIII, no había hecho más que crecer desde la época del fundador de la dinastía, Osmán (1258-1324); en 1354 fijaban una primera base en Galípoli, iniciando su expansión por los Balcanes culminada con el terremoto político y simbólico que representó la conquista de Constantinopla en 1453: con ello, Mehmed II se proclamaría *Kaiser -i-Rum*, es decir, César de los romanos. Mientras tanto, en paralelo, en la Europa cristiana también empezaba a descollar un linaje de voluntad hegemónica, el de los Habsburgo, capaz de hacerse con el monopolio de la corona del Sacro Imperio Romano Germánico.

De esta forma, los primeros capítulos recorren el ascenso de dichos poderes, analizando los procesos retóricos y simbólicos que los legitimaron, así como la acción político-militar que emprendieron simultáneamente. La obra se inicia con un sugestivo análisis de la expugnación de varias ciudades que marcaron el inicio de la Edad Moderna -Constantinopla (1453), Granada (1492), Tenochtitlán (1521) y Roma (1527)-, como dramática antesala del gran cerco sobre Viena. A continuación, Víctor Mínguez realiza un amplio recorrido por el incesante conflicto bélico entre los otomanos y la Casa de Austria, atendiendo especialmente a aquellos momentos de mayor dramatismo tal y como fueron el asedio de Viena en 1529; la “Jornada de Túnez” de 1535; el fracaso turco en Malta (1565) y, ya en 1571, la gran victoria de la Liga Santa en Lepanto. A lo largo de estas páginas vemos como dicha rivalidad trascendió del estricto campo militar para generar un potente imaginario visual y cultural, capaz de transmutarla en una auténtica psicomaquia entre el Bien y el Mal, el Cristianismo y el Islam, Occidente y Oriente. De esta forma se imprimieron multitud de estampas mostrando al “otro” turco como un enemigo infernal o recreando las victorias imperiales, y se comisionaron ciclos de gran nivel artístico, narrando estas gestas sobre tapicerías, lienzos o frescos. Además, en ocasiones se vincularon dichos éxitos al apoyo divino, uniendo las armas habsbúrgicas a figuras como Santiago, san Jorge o la Inmaculada; o generando toda una iconografía diluviana e infernal de base bíblica a partir de la victoria de don Juan de Austria en el golfo de Patrás. Tras esta última batalla, la de Lepanto, el imperio bicéfalo de los Habsburgo -como el águila de su heráldica-, desde Madrid y Viena, debería

atender a un doble frente: el Atlántico en el caso de la Monarquía Hispánica y el Danubio para los Austrias centroeuropeos, quienes se trabaron en una incesante guerra contra la Sublime Puerta alrededor de este gran río; y es que los turcos nunca iban a cesar en su empeño por tomar Viena, a cuyo asedio de 1683 se dedica la segunda parte de esta obra.

De esta forma, además de trazar los antecedentes directos, el autor se acerca en primer lugar a mostrarnos a los protagonistas de dicho acontecimiento bélico, tales como el rey de Polonia, el religioso Marco d'Aviano o el comandante de las tropas imperiales Carlos V de Lorena. Por lo que respecta a las principales potencias europeas, y a diferencia de las campañas anti-turcas anteriores, esta vez la Monarquía Hispánica iba a desempeñar un papel secundario, limitándose el gobierno de Carlos II – a cuya compleja construcción visual el mismo autor ya dedicó un fundamental libro anterior- a poco más que apoyo económico. Por su parte, la Francia de Luís XIV revitalizaba su pinza anti-habsbúrgica con Estambul, produciéndose el consiguiente debate visual intentando minar o prestigiar su imagen. Como no podía ser de otra manera, Víctor Mínguez centra uno de los capítulos en la recreación artística del asedio de la capital imperial y la consiguiente batalla de Kahlenberg, recopilando las distintas estampas, pinturas, monedas, relaciones escritas, celebraciones festivas, incluso rastrea su influjo en la decoración de varios palacios europeos o en la América española; y es que, al menos visualmente, también allí alcanzaría el pulso con la Sublime Puerta. Igualmente, se deja espacio a las distintas estrategias de sacralización de la victoria, atendiendo a sus advocaciones marianas, así como al intenso papel de los trinitarios en el rescate de cautivos. También se atiende a la fabricación iconográfica posterior a la batalla de dos de los grandes triunfadores: por un lado Jan Sobieski, soberano de la República de las Dos Naciones, atendiendo especialmente a su concreción ecuestre; por otra, el emperador Leopoldo I. Aunque dicho monarca estuvo ausente del campo de batalla, esto no fue óbice para que se desplegara una gran campaña de tintes heroicos a partir de su figura, con ejemplos tan magnificentes como la gigantomaquia y decoración pictórica del palacio de Troya, en Praga.

La obra se cierra con el tratamiento dedicado a las campañas posteriores a 1683, en las que paulatinamente el pulso con los turcos se inclinaría a favor de los intereses de la Casa de Austria. Al igual que en los retratos marciales de los principales

contendientes, las tropas de los Habsburgo cabalgaron más allá de la frontera natural que era el Danubio y, aunque nunca se alcanzaría Constantinopla, paulatinamente fueron recuperando enclaves como Buda (1686), Belgrado (1688) o Sarajevo (1697), y consiguieron grandes victorias como las de Esztergom (1686), la segunda batalla de Mohács (1687), Zenta (1697) o Petrovaradin (1716): evidentemente, todo ello acompañado por el consiguiente estallido festivo y visual. Pero en paralelo se abría la Guerra de Sucesión española (1701-1713) que, además de detener las acciones militares en el frente danubiano, tendría una consecuencia mucho mayor: el fin de la Casa de Austria en España. Como efecto, el proyecto universalista de los Habsburgo mutaría hacia el de un gran imperio centroeuropeo cuyo centro focal sería Viena; ahora, la pequeña urbe blindada por cinturones de defensa se iba a convertir en una espléndida capital, definida por el fasto y la escenografía barroca.

Como colofón, Víctor Mínguez hecha el telón -y nunca mejor dicho- sobre este interminable conflicto en 1782, cien años después de la batalla de Kahlenberg. Y no se trata de una convencional fecha de cariz militar o político, como podrían ser los tratados de Passarowitz (1718) o Belgrado (1739): el 16 de julio de dicho año, Mozart estrenaba su ópera cómica *El rapto en el serrallo*, ejemplificando así que el horror ante el expansionismo turco que había atenazado a la Cristiandad estaba exorcizado definitivamente. Se trata, pues, de una idea genial del autor, tan brillante como el resto del texto. El volumen, además, se enriquece con un potente aparato gráfico y la cuidada edición que define a toda la colección *Potestas*. Así pues, este libro pasa a ser una obra de referencia obligatoria para todo aquel interesado en la creación retórica y visual de la imagen del poder en la Edad Moderna, especialmente en el caso de la Casa de Austria y su vertiente heroica y militar.



MARIA MARTA LOBO DE ARAÚJO

## OS USOS DA RIQUEZA E DO PODER

Pedro de Aguiar e Maria Vieira  
na Misericórdia e na cidade de Braga  
século XVII



Humus

Reseña de LOBO DE ARAÚJO, M. M., (2021). *Os usos da riqueza e do poder. Pedro de Aguiar e Maria Vieira na Misericórdia e na cidade de Braga. Século XVII*. Ribeirão: Edições Humus. 359 pp., ISBN N° 978-989-755-622-7.

**Oswaldo Víctor Pereyra\***

Universidad Nacional de La Plata, Argentina  
vopereyra@gmail.com

Recibido: 26/09/2022

Aceptado: 15/10/2022

**PALABRAS CLAVE:** promoción; familia; asistencia; matrimonio; poder.

**KEY WORDS:** promotion; family; assistance; marriage; power.

Este libro de la investigadora María Marta Lobo de Araújo de la Universidad de Minho, compone un muy interesante y riguroso acercamiento al proceso de ascenso y construcción de poder y prestigio social de un matrimonio perteneciente a la poderosa burguesía comercial de la ciudad de Braga, durante el siglo XVII. En esta reconstrucción la autora nos sumerge en una trama familiar sumamente rica y polícroma en la cual se cruzan, no sólo cuestiones económicas y políticas, sino también relaciones familiares y alianzas, así como instituciones de la ciudad y personas, en una valiosa historia de vida.

---

\* ID ORCID: 0000-0001-6206-7575.

El título: *Los usos de la riqueza y del poder*, nos introduce desde un primer momento en el motivo vertebrador que cruza todo el libro, el análisis de los mecanismos, las estrategias y las dinámicas implementadas por el matrimonio de Pedro de Aguiar y María Vieira -destacados exponentes de los sectores más enriquecidos del patriciado comercial bracarense- en el proceso de ascenso social de esta poderosa familia. Para ello, la autora, recoge el conjunto extenso y variado de datos documentales provenientes de los más diversos archivos públicos y privados donde aparecen estos actores y sus familiares, reconstruyendo así -paciente y rigurosamente- un recorrido de acciones y decisiones tomadas por la pareja en busca de consolidar -a través de su riqueza, relaciones y poder- su ascendente posición social y lugar de privilegio en la ciudad.

El libro se estructura en seis capítulos, compuestos a partir de diversos aspectos de la trayectoria vital del matrimonio a lo largo del siglo XVII. En el primero de ellos, llamado *Percursos de vida: o perfil social do casal de mercadores*, la investigadora avanza en relación con la constitución de sus recursos económicos, en el perfil social de los cónyuges, y en cuanto a los cargos desempeñados por Pedro de Aguiar tanto en la ciudad como también en las instituciones asistenciales a las cuales el matrimonio otorga cuantiosas donaciones. Se desarrollan también aspectos propios de la vida doméstica y religiosa que marcaron, en gran medida, su profundo sentido devocional: “*sabemos que o casal teve cinco fillos, mas todos devem ter morrido enquanto crianças, pois nenhum chegou à idade adulta... facto que marcará o futuro del casal...*” (p.17-20) A partir de estos datos, de las fortunas e infortunios que la vida les deparó, es posible entender el interés mostrado por la pareja en la asistencia hacia sectores más desfavorecidos y hacia las ramas colaterales de su extensa parentela. Después de la muerte Pedro de Aguiar, será su mujer quien continúe siendo una de las grandes benefactoras de las instituciones religioso-asistenciales, como lo prueban las distintas mandas en sus respectivos testamentos. Marta Lobo concentra su estudio en la figura femenina de María Vieira, quien prosigue y amplía aquellas acciones de asistencia sostenidas en vida de su esposo, mostrándonos así una esposa esforzada y emprendedora, centro de una extensa red de relaciones y de instituciones caritativas que la cuentan como importante mecenas.

El segundo [capítulo], titulado *La construção do patrimonio*, explora la formación de éste constituido por el matrimonio:

“o casal possuía muito patrimônio, que pensamos ter sido contraído maioritariamente depois do casamento, embora através do dote da esposa se constate que quando iniciaram a vida de casados levavam já bens patrimoniais... más principalmente do esforço do trabalho enquanto mercadores e investidores” (p. 84).

Se pasa así a un profuso recuento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la inmensa riqueza acumulada por el matrimonio, las suntuosas vestimentas y adornos que delineaban un consumo propio de la alta sociedad y que son testimonios de la fortuna y poder alcanzados, así como el conjunto de préstamos, dineros a juros, y la adquisición de propiedades y negocios -de todo tipo- acumulados. Todo ello permite darnos una idea de la inmensa hacienda alcanzada por los consortes durante el siglo XVII.

El capítulo tercero, *Por reconhecerem as muitas mercês que Nosso Senhor lhes tem feito nesta vida*, nos introduce al mundo de la piedad y profunda devoción religiosa observada por los esposos. Se advierte claramente, la caridad cristiana como elemento movilizador en función de la multitud de donaciones, así como de recursos dinerarios que abastecían a las diversas instituciones religiosas en las cuales ejercían mecenazgo. Las donaciones al hospital de Sao Marcos, a la Misericordia de Braga, para la construcción de enfermerías para los convalecientes, etc., nos muestran un profundo sentido caritativo, configurado sobre la idea de, como dice el título, devolver a Dios, a través de estas acciones, lo que habían recibido en vida. Marta Lobo, nos describe el perfil de dos grandes benefactores, profundamente devotos y preocupados intensamente por la salvación de sus almas.

En el cuarto capítulo, *Inspirados por Deos*, la autora analiza la preocupación del matrimonio por el auxilio a las mujeres solteras y el problema de la honra femenina, no solamente al interior de su extensa familia, sino también como en el conjunto de la sociedad bracarense de la época, como afirma la investigadora

“con a Contra Reforma aumentou a preocupação com a moral femenina, por a mulher ser considerada a guardadora de la honra familiar. A sociedades era muito mais permisiva com os homens do que com as mulheres no tocante à honra e à sexualidade” (p. 168).

Dicha preocupación es analizada en la distribución de dotes a familiares, así como el impulso a la creación de una institución caritativa dedicada a la atención de jóvenes



mujeres como la de *Nossa Senhora da Penha de França*, de la cual esta pareja fueron grandes impulsores y benefactores.

El capítulo quinto, *Larga mao [que] tem feito tantas merces...*, el título remite a la frase con que “*María Vieira justificou a doação do casal à confraria do Santíssimo Sacramento, em 1647. Para a esposa do mercador a doação pagava favores recebidos e esperava coninuar a receber*” (p. 229) Aparecen así analizadas las donaciones efectuadas a la cofradía do *Santíssimo Sacramento da Sé*, a *Nossa Senhora-a-Branca*, la institución de misas, los diferentes tipos de donaciones y legados que permitían fortalecer el poder y prestigio social alcanzados. Al mismo tiempo, la construcción en la iglesia de *Nossa Senhora-a-Branca* de su lugar de entierro, expone con ello la voluntad de prepararse para la muerte. Es allí donde ordenan construir un altar y un coro, conformado por cinco capellanes, para el responso de sus almas, dejando para ello instituido un robusto soporte financiero.

Finalmente, el último capítulo, *Desejando por minha alma no caminho da salvassam*, se nos presenta como conclusivo de la trayectoria vital de este matrimonio de mercaderes enriquecidos, a través del análisis de los testamentos de ambos la autora nos presenta sus “*preocupações e as últimas vontades*”, centralmente la de distribuir entre los pobres una parte de su inmensa riqueza. Con un tono profundamente interiorizado aparecen así durante la preparación para la muerte, la importancia que adquiere para este matrimonio el cuidado de la familia, la iglesia y la caridad.

Como conclusión, debemos decir que Marta Lobo, a través de este libro profusamente documentado, ha sabido amalgamar y presentar al lector un texto de por sí muy bien logrado y de atrayente lectura. Un trabajo que, como ella misma ha sintetizado en su estudio introductorio, “*dá rosto a pessoas, a gente comum, que fez da vida um caminho de ascenso social e de poder*”.



ESPAÑA EN LA GUERRA  
DE LOS SIETE AÑOS

LA CAMPAÑA IMPOSIBLE DE PORTUGAL Y EL EJÉRCITO DE PREVENCIÓN  
(1761-1764)

Miguel Ángel Melón Jiménez



Reseña de MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., (2022). *España en la Guerra de los Siete años. La campaña imposible de Portugal y el Ejército de Prevención (1761-1764)*, Madrid: Editorial Sílex. 758 pp., ISBN 978-84-18388-50-7.

**Ofelia Rey Castelao\***

Universidad de Santiago de Compostela, España  
ofelia.rey@usc.es

Recibido: 7/12/2022

Aceptado: 12/12/2022

**PALABRAS CLAVE:** guerra; frontera; España; Portugal.

**KEY WORDS:** war; border; Spain; Portugal.

Este libro, por muchos conceptos, puede calificarse como grande. Es la obra definitiva de un autor maduro y sólido, de cuyas publicaciones siempre se destaca su gran capacidad de trabajo, demostrable en la enorme cantidad de documentación que sirve como fundamento a su investigación y en su insobornable crítica de las fuentes, basada en el dominio metodológico y conceptual y en una reflexión profunda sobre los problemas que aborda. A esto se une su forma de escribir, eficaz y convincente, cuya claridad permite leer de principio a fin este monumental texto sin que el interés disminuya.

---

\* ID ORCID: 0000-0002-9720-8486.

Miguel Ángel Melón Jiménez, catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Extremadura, no necesita presentación ni aval, dada su larga y acreditada trayectoria en ámbitos históricos variados, pero complementarios entre sí, que lo han llevado de una forma natural de los estudios sobre su tierra extremeña a los referidos a la frontera con Portugal y de ahí a otras y a ese fascinante mundo, ya no solo desde el punto de vista político, fiscal y militar, sino sobre todo en las peculiaridades de las sociedades fronterizas, su vida cotidiana entre lo legal y lo ilegal, el trasiego pacífico o el paso clandestino de personas y de bienes, y tantas otras facetas. Es fácil de entender la evolución de la obra de M. A. Melón porque Extremadura está marcada por su condición de tierra de límite y nada mejor que conocer bien un territorio para comprender su complejidad como se constata en una de sus obras clave, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal* (1999); el dominio adquirido en esa y en otras muchas publicaciones tuvo otro resultado otro libro que ampliaba el espectro geográfico y temático de las fronteras, haciendo ya una referencia específica a la dimensión militar: *Los tentáculos de la Hidra: contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, publicado en 2009.

La dirección de proyectos de investigación, la coordinación de varios coloquios y obras colectivas, y sus numerosos artículos y capítulos sobre estos ámbitos, han hecho de M. A. Melón un referente internacional y esta obra que comentamos puede considerarse como la culminación de su carrera. De su laboriosa ejecución durante varios años hemos sido testigos a través de las publicaciones en las que avanzaba facetas concretas y resultados que ya hacían prever la calidad de este texto. En el prólogo del libro dice el autor de sí mismo que “sin ser un investigador con una trayectoria reconocida en la temática militar” se ha atrevido a escribir más de setecientas páginas, pero lo cierto es que no se trata de un salto en el vacío sino de una evolución lógica y esperable: la obra desmiente esa declaración y demuestra que M. A. Melón dispone del fundamento teórico y metodológico necesario para hacer mucho más que eso. A lo largo de los capítulos que comentaremos se analizan, además de los hechos militares, el universo mental de los gobernantes y sus ideas, palabras y pensamientos; las órdenes originadas en sus despachos; las polémicas entre diplomáticos; los planes y las órdenes ejecutadas por los militares; los frentes peninsulares de norte a sur y en ultramar; las negociaciones para la paz; las crónicas de

los hechos y la memoria y el recuerdo de la guerra, y todo aquello que sirve de contexto al problema tanto en la Península como en el escenario europeo de la contienda.

Para sintetizar los objetivos del libro emplearemos las mismas palabras que el autor utiliza. Se trata de una reconstrucción intensa de la preparación y el desarrollo “de una guerra sin batallas”, la *Guerra Fantástica*, que enfrentó desde 1762, una vez más, a Portugal y España. En esta ocasión, también como en otras, el detonante llegó de fuera: en realidad fue una continuación de la guerra que sostenían Gran Bretaña y España. Ahora bien, no se trató de uno más de los conflictos entre dos vecinos mal avenidos, sino que introdujo un elemento más a la desestabilización en la política internacional europea. Su denominación como *Guerra Fantástica* explica que no haya recibido la atención que merecía y que no se hayan advertido su impacto ni sus consecuencias, que es lo que el libro pone a la luz en toda su profundidad. Esa calificación obliga a reflexionar sobre las trampas del lenguaje: una denominación a la baja no anula el hecho en sí mismo ni rebaja sus repercusiones, pero lo sitúa en un plano inferior próximo a la irrelevancia y eso es lo que ha sucedido con este conflicto hasta que M. A. Melón lo ha rescatado.

Así pues, el autor ha conseguido un estudio sistemático de la guerra de 1762, modélico para el estudio de otras guerras. El periodo que se aborda se inicia el 2 de enero de 1762 cuando Jorge III, rey de Gran Bretaña, declaró la guerra a Carlos III, después de que este, un año antes, hubiera firmado el Tercer Pacto de Familia con los Borbones de Francia. Un acto en nombre de España que suponía una ruptura de hostilidades e implicaba la entrar en la Guerra de los Siete años (1756-1763), un macro-conflicto que se ha considerado como el primero de la historia a escala global. Poco después de esa firma, en mayo de aquel mismo año, el llamado Ejército de Prevención invadió Portugal por Tras-os-Montes y la guerra europea ampliaba el ámbito de los enfrentamientos a la Península y, claro está, a las posesiones de las dos monarquías ibéricas en América y Asia.

A lo largo del texto se explican la movilización de recursos y el soporte logístico necesarios para las tropas que protagonizaron “aquella infausta campaña en tierras lusas”, así como la financiación que la hizo posible, una pieza clave de la obra. El autor hace un recorrido por los factores intangibles de la guerra -“las amenazas, los miedos, la incertidumbre, el desconcierto, los rumores”-, por los más tangibles en su peor versión –

“la imposición de tributos, los botines”- y por los desastres humanos de la contienda – “los repatriados de ultramar, los prisioneros, los enfermos y tercianarios”-, todo lo cual permite ver los perfiles de un enfrentamiento real “pero imposible de resolverse en el sentido que España pretendía”. Y analiza con maestría “las inquietas trastiendas del poder, el agitado mundo de la diplomacia y la vida en los frentes” que, como en todas las guerras de todos los tiempos, compartían escenario “con el discurrir cotidiano en las poblaciones ocupadas y dan vida a un episodio que, lejos de cerrar viejas heridas entre seculares enemigos, las pospuso a la espera de futuros contenciosos”.

La primera parte del libro lleva por título “la guerra y la diplomacia” y en sus páginas se hace un análisis previo de la situación que llevaría a aquella confrontación, observando el contexto europeo en el que se produjo y cómo llegaban sus ecos al gobierno de Madrid, así como los procesos paralelos de negociación, la confluencia entre diplomacia y política “en un recorrido fascinante” por las intrigas de los embajadores. En un segundo capítulo se estudia la campaña de Portugal y el Ejército de Previsión revisando las claves de la estrategia y los espacios por dónde poder invadir Portugal, lo que incluye los planteamientos teóricos de los personajes implicados en la dirección de la guerra. El tercero se ocupa de la acción del Conde de Aranda y lo que Miguel Ángel Melón denomina la “gestión de un imposible”, pasando luego a cómo se vivió la guerra en la frontera y en los territorios ocupados en Portugal y España, lo que supone la aparición de quienes allí vivían, no solo militares y soldadesca sino el paisanaje, ajeno a los juegos internacionales. Luego viene la parte esperable de la confrontación en el mar y en ultramar -Cuba en especial, pero también Manila y la Colonia de Sacramento- y el camino hacia la resolución del conflicto hasta la firma de la paz de París.

La segunda parte tiene un enfoque diferente y responde a título de “los hombres, los recursos y los desastres de la guerra”. El primero de los cuatro capítulos se dedica a la memoria de esa guerra sin batallas, páginas preciosas que se ocupan de su impronta en el lenguaje, algo que nos parece sugestivo e innovador, y nos lleva después a las consecuencias humanas de la contienda: los secuestros de bienes, las imposiciones de tributos, los efectos de los saqueos, los expolios y botines y, como ya señalamos, la faceta más dramática, la de los renegados, extranjeros, repatriados, enfermos, convalecientes y prisioneros. El segundo de los capítulos de esta parte es un análisis de

la mayor importancia sobre la presencia territorial de los ejércitos contendientes, pero tiene además la finalidad de observar qué lecciones se aprendieron de esta guerra, si es que se obtuvo alguna: es aquí donde encontramos el desarrollo y la explicación de la cartografía, los itinerarios, los mapas e incluso las corografías, es decir, la reunión del material destinado a futuras confrontaciones. Como era esperable, conociendo la trayectoria de M. A. Melón, el octavo capítulo se dedica íntegramente a los recursos de la guerra partiendo de las cuestiones logísticas, la financiación, los servicios sanitarios, la gestión de los recursos, los dispositivos de asedio y, cómo es fácil de deducir, las penurias del ejército por deficiencia en su abastecimiento y por una retirada mal organizada. La cuestión de las cuentas tiene aquí su espacio, en sí mismas, pero sobre todo remitiendo a aquellas personas que intervinieron en ellas, fundamentalmente asentistas, contratistas, abastecedores, transportistas, etc., poniendo a la vista cómo se realizaron los acopios de suministros de todo tipo, el traslado de estos, su reparto, etc.

En lo que atañe a la metodología, llama la atención la importancia dada a las palabras -las de la política y la diplomacia, de las memorias y las crónicas, insultos y eufemismos incluidos- uno de los rasgos en los que incide el autor, especialmente en las páginas dedicadas a la impronta de la guerra en el lenguaje. Es este un libro con pocas tablas -porque el relato no las requiere- pero con cifras fundamentales -las contabilidades del ejército, los sueldos y gratificaciones del personal, las liquidaciones de los asientos de provisión, etc.- como no podía ser menos en un investigador que ha aportado en obras anteriores datos y series sobre la configuración económica de los territorios implicados. Insistimos en la importancia del bagaje metodológico del que disponía previamente M. A. Melón al abordar este libro, lo que incluye un excelente conocimiento sobre la materialidad de la frontera hispano-lusa, su diversidad orográfica, climática y del hábitat: es evidente que es la clave no solo para entender la cartografía del siglo XVIII -en especial la militar- sino para fundamentar los problemas de los movimientos de tropas en el desarrollo de la guerra.

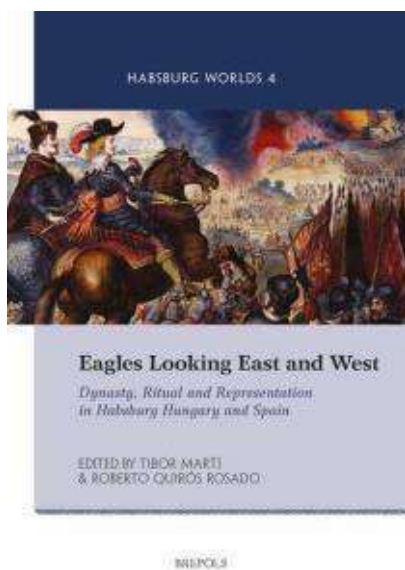
Es imprescindible destacar el volumen y la variedad de las fuentes empleadas, que solo se pueden calificar de exhaustivos. El Archivo General de Simancas es sin duda el depósito más asiduamente consultado por el autor: más de cien legajos de las secciones de Estado, Guerra y Marina, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Tribunal Mayor de Cuentas, e incluso las Respuestas Generales del Catastro de La Ensenada.

Destaca especialmente la consulta de numerosos mapas, planos y dibujos obtenidos precisamente en la sección simanquina que lleva este nombre, que se complementan con otros no menos numerosos de los procedentes de la Cartoteca del Centro Geográfico del Ejército y con los depositados en el Departamento de Cartografía y Artes Gráficas de la Real Academia de la Historia. El repertorio de centros incluye los generales militares de Madrid y de Segovia y el Archivo Histórico Nacional, aunque nos parece igual de importante subrayar el recurso a fondos municipales de ciudades y villas situadas en territorios fronterizos españoles, archivos provinciales e incluso diocesanos, parroquiales, universitarios, etc. Pero sin duda lo más llamativo es el volumen de fuentes consultadas en el extranjero: Service Historique de la Défense (Archives de la Guerre en el castillo parisino de Vincennes) y Archivo Nacional de la Torre do Tombo de Lisboa son los dos de referencia. A esto se une la consulta de fuentes impresas en bibliotecas como las nacionales de España, Francia y Portugal, no en vano esas fuentes constituyen un elemento de extraordinaria importancia, empezando por la prensa de la época -*Gaceta de Madrid*, *Mercurio histórico Político*, entre otros periódicos- y siguiendo por memorias, tratados militares, informes, arquitectura militar, etc. Todo lo cual implica el esfuerzo de trabajar con textos manuscritos en francés, portugués e inglés del siglo XVIII, recompensado con una perspectiva desde diferentes ángulos de la *Guerra Fantástica* y del periodo bélico internacional en el que se desarrolló. Similar valoración merece la ingente bibliografía que se emplea a lo largo de la obra con oportunidad y criterio, demostrando el dominio sobre una producción bibliográfica muy diversa, tanto la referida a aspectos centrales como los laterales a la temática del libro, además de aportar la imprescindible dimensión comparativa.

El libro termina con un amplio epílogo, como no podría ser de otra manera. Es decir, no se trata de páginas de conclusiones, sino de una reflexión final profunda, coherente y ajustada de una obra que no deja prácticamente una línea temática sin abordar. Un cuadro cronológico, útil guía para seguir el transcurso de hechos que se producían al mismo tiempo en escenarios diferentes, precede al apéndice de planos y mapas. El soporte gráfico es sin duda un elemento clave de esta publicación: es el modo de que podamos situarnos en los espacios de la guerra para comprender su formulación y visualizar la disposición de las acciones, la formación de los cuerpos de ejército, los movimientos y la ubicación de los campamentos, etc., pero también para tener una

imagen de los sistemas defensivos previos y de los planos de las fortalezas de los dos lados de la frontera. En síntesis, como decíamos al principio, una obra completa y un modelo metodológico a seguir.





Reseña de MARTÍ, T. y QUIRÓS ROSADO, R., (Eds.) (2021). *Eagles Looking East and West: Dynasty, Ritual and Representation in Habsburg Hungary and Spain*, Turnhout: Brepols. 338 pp., ISBN N° 978-2-503-58133-0.

**Luis Tercero Casado\***

Investigador independiente, España

ltercerocasado@hotmail.com

Recibido: 17/11/2022

Aceptado: 21/12/2022

**PALABRAS CLAVE:** imagen política; representación del poder; ritual dinástico; Casa de Austria; Hungría; Monarquía Hispánica.

**KEY WORDS:** political image; representation of power; dynastic ritual; House of Habsburg; Hungary; Spanish Monarchy.

En 2009 tuvo lugar el congreso internacional *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, el cual, organizado por el Instituto Universitario "La Corte en Europa" de la Universidad Autónoma de Madrid, insufló un renovado brío a los estudios sobre los vínculos entre ambas monarquías de la casa de Habsburgo durante la Edad Moderna. En la estela de este multitudinario evento se han ido sucediendo con mayor frecuencia seminarios y congresos que han contribuido a solventar lagunas cognitivas alrededor de las relaciones del eje Madrid-Viena/Praga desde los planos de la política, diplomacia, ejército, sociedad, las artes y la cultura. Al

---

\* ID ORCID: s/n.

albor de un nuevo impulso multidisciplinar, sale a la luz esta obra colectiva fruto de un encuentro científico enfocado en dichos lazos desde la perspectiva de la representación del poder y el ceremonial cortesano. De mano de la reputada editorial belga Brepols, se presentan en lengua inglesa las heterogéneas contribuciones que diversos especialistas de Hungría, España y la República Checa presentaron durante la conferencia de 2016 celebrada en Budapest *The Representations of Power and Sovereignty in the Kingdom of Hungary and the Spanish Monarchy in the 16th–18th centuries*. Esta cuenta con una cuidada edición a cargo de los coordinadores Tibor Martí y Roberto Quirós Rosado, dos jóvenes especialistas, el primero, en los vínculos entre el reino de Hungría y la Monarquía Hispánica durante el XVII y, el segundo, en la etapa peninsular del archiduque Carlos (III). Y qué mejor ilustración para encarnar esta obra que una de las imágenes conmemorativas derivadas de la serie encargada a Rubens y sus colaboradores con ocasión del célebre encuentro previo a la batalla de Nördlingen en 1634 entre los dos Fernandos. Una “reunión” que tenía lugar entre dos primos y representantes de ambos flancos de la Casa de Austria: el futuro emperador Fernando III como general de las tropas imperiales –con atuendo magiar en calidad de soberano de dicho reino– y el comandante al frente las fuerzas hispanas, el Cardenal-Infante Fernando. Haciendo gala de semejante carta de presentación, el volumen inserta su foco de atención en el conjunto de estudios sobre la representación, ceremonial y rituales dinásticos, tendencias cuyo interés sigue gozando de plena vitalidad en el presente. Sirvan a modo de ejemplo, por citar algunos casos más recientes, las publicaciones colectivas a cargo de Anna Kalinowska y Jonathan Spangler, Harm Kaal y Daniëlle Slootjes, o Erin Griffey. No se ignora que en los últimos años han venido incluyéndose en obras colectivas estudios comparativos del mundo habsbúrgico centrados en el ámbito representativo y ceremonial, pero este conjunto de ensayos tiene la innovadora vocación de fijar su mirada principalmente en estos campos.

Aunque el título de la obra se corresponde prácticamente con el enunciado original de la conferencia, las contribuciones del volumen exceden en algún caso los estrictos contornos geográficos hispano-magiarenses –extremos oriental y occidental del área habsbúrgica continental– puesto que en él también tienen cabida contribuciones enfocadas en los restantes estados centroeuropeos o septentrionales de la dinastía, e incluso en escenarios externos como las Provincias Unidas. Lo cual, por otra parte, no

deja de resultar lógico considerando el intrincado carácter de estos vínculos dinásticos respecto de sus correspondientes conglomerados territoriales, periferia y entornos inmediatos. Pues no es posible concebir los nexos político-culturales entre ambos reinos sin la constante mediación de la corte de Praga/Viena, eje principal que encauzaba el peso y confluencia de estas relaciones, o bien comprender las ramificaciones políticas de la Monarquía Hispánica sin sus diversos centros de poder continentales. Al margen de esta puntualización, la obra plantea el objetivo de articular su estructura en torno a tres ejes conceptuales: la representación de la soberanía durante la Edad Moderna, su comparativa entre las varias ramas de la Casa de Austria, y, no por último, la redefinición y reevaluación del rol del reino de Hungría –principalmente desde el plano político y militar– en el seno de la dinastía durante las centurias del XVI al XVIII. Estos tres enfoques, que conforman los dos bloques temáticos en los que se divide el volumen, actúan a su vez como base sobre la que varios de los artículos incluidos se entrelazan y relacionan temáticamente.

Retornando a la cuestión geográfica, no sorprende que el aspecto más novedoso de esta obra recaiga en aspirar a presentar una nueva dimensión de estas relaciones desde una óptica “periférica” al situar el centro de interés en el ámbito magiar de la *Habsburgermonarchie* centroeuropea. Hasta el momento, la corte de Viena y el reino de Bohemia habían ostentado un rol predominante en el contexto de los lazos políticos entre la Monarquía Hispánica y los estados patrimoniales de los Habsburgo (*Erblande*). Los asuntos húngaros, por el contrario, han venido ocupando un espacio más marginal solo solventado parcialmente por las contribuciones en décadas recientes de varios de los hispanistas húngaros que participan en este volumen. Por tanto, no es casualidad que se deje observar cómo la balanza se decanta por una mayoría de trabajos vinculados a la corona de San Esteban, esfuerzo este que tiende a colmar lagunas en el análisis de una interacción dinástica mayormente copada por las historiografías germanoparlante y checa fuera del ámbito español. De hecho, esta sinergia es fiel reflejo del auspicio dado a dicha reunión científica por la coorganización, junto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, del prolífico grupo de investigación sobre la Santa Corona de Hungría *Lendület*, liderado por el profesor Géza Pálffy. Observando la temática en la que se centra gran parte de las contribuciones que integran la obra, resulta innegable el fuerte impulso brindado por Pálffy y su grupo a los encuentros y proyectos ligados a las

coronaciones regias húngaras, de los cuales están resultando numerosas publicaciones, documentales y eventos varios.

Precisamente, la contribución que sigue al estudio introductorio de los editores es la del director del proyecto arriba mencionado, la cual encabeza el bloque sobre la idea de la representación dinástica. Partiendo del contexto de los “estados dinásticos” y “monarquías compuestas”, conceptos que ya definieran Richard Bonney y John H. Elliott respectivamente, Pálffy ofrece respuestas a varias cuestiones formuladas en torno al rol, funciones e impacto del despliegue de la heráldica dinástica global centroeuropea de los siglos XV al XVII. Su exposición también señala algún que otro “error” ligado a la exhibición de blasones dinásticos a raíz de distorsiones ocasionales en la memoria heráldica de estas cortes. Por su parte, el punto central del estudio de Alfredo Floristán Imízcoz lo constituye el “juramento” de los monarcas de la Casa de Austria en los diversos reinos y señoríos que integraban la monarquía española durante la Edad Moderna. El autor analiza aquí la reciprocidad o asimetría de este acto solemne entre soberano y reino al tiempo que subraya aquellos aspectos de continuidad o innovación en este ritual. Para ello se sirve de una comparativa del caso de Navarra frente al resto de reinos peninsulares y el principado de Cataluña, ejemplo que ilustra acertadamente la irregular mutación del acto de juramento a cuenta de los diversos vaivenes políticos acaecidos durante dicho periodo. El ensayo de Borbála Gulyás se centra en las celebraciones con ocasión de las coronaciones en la actual Bratislava –por entonces, Pozsony/Presburgo, sede real magiar– de los emperadores Maximiliano II y Rodolfo II como reyes de Hungría durante la segunda mitad del XVI. Estos ejemplos ilustran de qué manera el simbolismo desplegado en estas solemnidades actuaba como efectivo instrumento visual a la hora de encarnar y proyectar la representación principesca de las cortes europeas. El propio Rodolfo, excéntrico soberano que ha hecho correr ríos de tinta a toda una historiografía cautivada por su extravagante carácter, se presta como objeto de examen de mano de Václav Bůček y Pavel Marek por vía de sus funerales. Los reyes de España no dudaron en instrumentalizar estas exequias familiares hasta el detalle sirviéndose desde los principales centros de poder de la Monarquía Hispánica del simbolismo, alegorías y panegíricos, a fin de enaltecer la gloria y piedad proyectada por los Austrias. Desde otro contexto funerario, Nóra G. Etényi retoma la cuestión de la apología dinástica en el marco de las coronaciones magiars. La especialista analiza

detalladamente el fenómeno propagandístico que tanto el encumbramiento de José I a soberano de Hungría (1687), como el potencial de este reino recobrado al poder otomano suscitaron. Del estudio se desprende cómo el gobierno de Leopoldo I promovió una intensa actividad publicista a cargo de una incipiente prensa y un gran número de cronistas e impresores al servicio de la Augustísima Casa. Este impacto, nutrido del repliegue turco hacia los Balcanes, otorgó asimismo una renovada visibilidad política al reino de Hungría y su clase nobiliaria. Por su lado, el breve ensayo de János Kalmár ofrece una nueva perspectiva sobre la proclamación del archiduque Carlos (III) al solio español y su juramento y coronación como rey de Aragón, coetánea de la ya existente de su rival Felipe V. Este acto de teórica pleitesía recíproca entre el soberano y las cortes del reino ataba de manos al primero, tal y como demostró la ausencia de estas durante el juramento hecho en Zaragoza por el archiduque. La cuestión de la representación habsbúrgica durante las coronaciones húngaras, nuevamente, cierra este primer bloque. El estudio de Fanni Hende, basado en el encumbramiento de los emperadores José I y Carlos VI, dirige su atención en particular al papel de la nobleza húngara como agente negociador frente a la corte de Viena y su promoción de la corona magiar hereditaria.

El segundo bloque del volumen pone el foco en la actuación política y autorrepresentativa de las dos ramas principales de la dinastía. La compleja y difícil relación mantenida entre Carlos V y su hermano Fernando sirven de marco al análisis de Zoltán Korpás sobre la percepción política que ambos soberanos tenían de la corona de San Esteban. La interpretación de las fuentes documentales pone de manifiesto cómo el propio emperador Carlos basculó la asunción de la herencia húngara frente a las pretensiones de su hermano en un trasfondo cuajado de enfrentamientos y suspicacias familiares. La contribución de Rubén González Cuerva, a cuyo asunto hace clara referencia iconográfica la portada del volumen presente, expone de mano de un magistral y heterogéneo recurso de fuentes de archivo y bibliografía la repercusión propagandística que en todos los territorios europeos habsbúrgicos provocaron tanto la victoria de Nördlingen como el célebre encuentro entre el futuro Fernando III y el Cardenal-Infante. Dicho escenario sirvió para plasmar las divergentes –y algo antagónicas– concepciones que cronistas y dramaturgos al servicio de los Austrias tenían de la unidad de dicha casa y atribuían a la autoría en aquella victoria de estos

príncipes aliados. La percepción sobre el reino de Hungría retoma su lugar como centro de interés en la exposición de Tibor Monostori. La aguda pluma del célebre diplomático e intelectual Diego Saavedra Fajardo se hizo amplio eco de los vínculos de la Monarquía Hispánica con la corona oriental, tema este recurrente a la hora de añadir argumentos a su retórica en favor de una política exterior estrechamente ligada a la rama austriaca y al Sacro Imperio. Siguiendo dentro de la esfera diplomática habsbúrgica, Cristina Bravo Lozano fija su atención en las deslumbrantes celebraciones organizadas en La Haya por Antonio Brun, primer embajador español en las Provincias Unidas independientes (1649-1654), con ocasión de las nupcias entre Felipe IV y su sobrina Mariana de Austria. La autora describe con profusión cómo el vasto despliegue de medios simbólicos y festivos para la ocasión contribuyeron a cimentar la confianza de los neerlandeses en su nuevo aliado hispano. Esta se enmarcaba en un contexto de renovado pragmatismo político surgido de una Paz de Münster (1648) que sancionó el largo conflicto entre ambas potencias beligerantes. Desde los Países Bajos volvemos a pisar terreno húngaro por obra del ensayo de Tibor Martí. Aquí, el autor se ocupa de aquellos caballeros que, oriundos de este reino, ingresaron durante el siglo XVII en la exclusiva y prestigiosa orden del Toisón, honor que comprometía a sus miembros a una determinada lealtad a los Habsburgo, en particular hacia el liderazgo hispano de la dinastía. En este sentido, Martí se sirve principalmente de los nobles filoespañoles de la familia Esterházy empleando documentación parcialmente inédita para dar amplia cuenta de cómo el acceso de sus miembros a la orden quedaba estrechamente sujeto a los intereses geopolíticos del Rey Católico. Más tarde, durante la Guerra de Sucesión Española, el pretendiente vienés al trono hispano luchó por legitimar la continuación de la orden borgoñona en su propia dinastía, objeto este de estudio en la contribución de Roberto Quirós Rosado. Este especialista en el gobierno hispano del archiduque Carlos examina pormenorizadamente cómo el contendiente de Felipe V tuvo la firme voluntad de revitalizar la orden devolviéndole su antiguo brillo mediante la otorgación del vellocino a una amplia base nobiliaria y aristocrática cosmopolita que apoyaba su causa. En el marco de tal “escisión” en el seno de la orden, dichos esfuerzos estuvieron encaminados a conferir plena legitimidad a las pretensiones del líder austracista sobre el trono español. Continuando tras los pasos del ya entronizado emperador Carlos VI, el capítulo de Zsolt Kökényesi cierra tanto el segundo bloque como el volumen. Si en el

anterior ensayo era analizado el toisón como instrumento de legitimación, aquí el entretenimiento cortesano y las redes sociales pasan a encarnar el objeto de examen a este respecto. Partiendo de premisas conceptuales formuladas por la historiografía, este autor estudia las competiciones de tiro organizadas por la corte vienesa, otra palestra más que facilitaba la interacción de redes de influencia aristocrática y que actuaba también de trampolín en materia de carrera y escala social. A través de una extensa exposición sobre el carácter e idiosincrasia de los participantes a estos eventos privilegiados –de cuyos asistentes húngaros da cuenta un detallado apéndice–, se analiza la fluctuación de los círculos de influencia del emperador. Por último, cierra la obra un extenso índice analítico, herramienta de búsqueda siempre útil y con la cual no siempre cuentan semejantes obras colectivas.

A modo de breve conclusión, resta afirmar que esta obra enriquece el debate científico por partida doble al contribuir en el avance del estudio de la configuración y proyección de la imagen del poder en la Edad Moderna, al tiempo que acentúa el papel del “componente” húngaro como agente significativo en la articulación de las sinergias de la Casa de Austria en su conjunto. Una convergencia de elementos que confiere al volumen una calidad de consulta indispensable como base para trabajos futuros. Pues estudios colectivos como el presente no solo demuestran cómo los vínculos entre los centros dinásticos habsbúrgicos y sus periferias siguen albergando aún espacios y matices por iluminar e interpretar, sino que tienen cada vez más cabida en una historiografía progresivamente más diversificada de cara a enfoques multidisciplinares. Y en particular, los campos de la comunicación simbólica, la representación del poder o el papel de las ceremonias y rituales, prometen seguir deparando al mundo científico modernista durante los próximos años más encuentros que arrojen luz y aporten nuevas claves sobre las interrelaciones políticas y socioculturales dentro de la órbita de los Habsburgo.